



*Cámara de Diputadas y Diputados
de la Provincia de Santa Fe*

Diario de Sesiones

141° PERÍODO LEGISLATIVO

8ª REUNIÓN

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

8ª SESIÓN ORDINARIA

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Presidencia de la Cámara: **Farías, Pablo Gustavo**
Vicepresidencia Primera: **Senn, Jimena Guadalupe**
Vicepresidencia Segunda: **Olivera, Ricardo Dionisio**

Secretario Parlamentario: **Puccini, Gustavo**
Secretario Administrativo: **Cuvertino, Mariano**
Subsecretario Parlamentario: **Ghirardi, Horacio**





1 SUMARIO

2 ASISTENCIA	10
3 APERTURA DE LA SESIÓN	11
4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA	11
5 ASUNTOS ENTRADOS	11
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES.....	11
5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	14
5.2.1 Programa de incentivo de instalación de termotanques solares y artefactos de energía renovable.....	14
5.2.2 Uso de drones en atención de emergencias sanitarias.....	14
5.2.3 Adhesión a Ley Nacional Nº 26.529 de Derechos del Paciente.....	14
5.2.4 Escuela Nº 132 de Villa Gobernador Gálvez: Patrimonio Histórico y Cultural (modificación domicilio).....	14
5.2.5 Acompañamiento integral a recién nacidos/as prematuros/as y personas progenitoras.....	14
5.2.6 Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón: Área Natural Protegida.....	14
5.2.7 Nombre “Carlos Alberto Pairetti” a tramo de Ruta Provincial 13 (Plaza Clucellas – Las Rosas).....	14
5.2.8 Licencias para abogados y abogadas, procuradores y procuradoras.....	14
5.2.9 Programa de Desarrollo del Sector Avícola.....	14
5.2.10 Convivencia escolar en instituciones educativas.....	14
5.2.11 Sedes de la Inspección General de Personas Jurídicas en Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela.....	15
5.2.12 Ley Nº 10.160 Orgánica del Poder Judicial: modificación (fiscalías ambientales).....	15
5.2.13 “Residencias para Madres y Padres” en Maternidades y Servicios de Neonatología.....	15
5.2.14 Exclusión del Sircreb del servicio de ayuda económica mutua.....	15
5.2.15 Reglamentación Ley Nº 13.970 de acompañante terapéutico.....	15
5.2.16 Emisión de certificados de emergencia y/o desastre agropecuario.....	15
5.2.17 Declaración de Lima del CLAD sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas: interés legislativo.....	15
5.2.18 Implementación del Programa Provincial Puntos Violetas en departamento San Lorenzo: informes.....	15
5.2.19 Prohibición de ingreso a planta de Acindar de Villa Constitución a integrantes del gremio.....	15
5.2.20 Retiro de tutela sindical a Sergio Biasioni por parte de la empresa Algodonera Avellaneda: informes.....	16
5.2.21 Accesibilidad a la información de la Cámara de Diputados para personas con discapacidad visual.....	16
5.2.22 Resolución 001 del 15/05/2023 del Tribunal Electoral (Voto Joven).....	16
5.2.23 Campaña “Acompañe, no castigue”: interés legislativo.....	16
5.2.24 Recuperación del nieto 133 por las Abuelas de Plaza de Mayo.....	16
5.2.25 Adhesión a Ley Nacional 26.653 de accesibilidad de la información en páginas web: informes.....	16
5.2.26 Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación: implementación de Resolución 496/2003.....	16
5.2.27 Reconocimiento a basquetbolista Paula Celeste Budini.....	16
5.2.28 Reconocimiento a integrantes de los planteles nacionales de vóley “Las Panteras” y “Las Panteritas”.....	16
5.2.29 Distinción al Equipo Santafesino de Fútbol para Ciegos “Los Búhos”.....	17
5.2.30 Funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes.....	17
5.2.31 Protección de derechos de NNyA: convenios con municipios y comunas.....	17
5.2.32 Centros de Día del Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA: informes.....	17



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

5.2.33	Traslado de la Subsecretaría Provincial de Inclusión a un inmueble ediliciamente accesible.....	17
5.2.34	Convenio con Centro Integrador Comunitario de Venado Tuerto: falta de remisión de partidas.....	17
5.2.35	Programa “Buenas Prácticas”: informes.....	17
5.3	PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO:.....	17
5.3.1	Ratificación Decreto N° 1.211/23: donación inmueble del Centro Clandestino de Detención “La Calamita” en Granadero Baigorria.....	17
5.4	PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	17
5.4.1	Ley 12.818 - Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar: modificación.....	17
5.4.2	Ley de Puertos.....	18
5.4.3	Programa “Dueño Pyme, Cómo superar una crisis”.....	18
5.4.4	Día Provincial de la Adopción.....	18
5.4.5	Regulación del principio de progresividad y no regresión.....	18
5.4.6	Creación del Registro Único de Producciones Primarias.....	18
5.4.7	Inclusión de menús accesibles digitales en locales gastronómicos.....	18
5.4.8	Red Provincial de Voluntarios para Emergencias.....	18
	Proyectos de resolución:.....	18
5.4.9	Solicitud a Cancillería Argentina sobre situación del Sahara Occidental.....	18
5.4.10	Reconocimiento a equipo de EETP N° 643 de Roldán.....	18
5.4.11	Distinción al plantel femenino sub 14 de la Federación Santafesina de Voleibol.....	19
5.4.12	Reconocimiento a Escuela de ETP N° 643 de Roldán.....	19
	Proyectos de declaración:.....	19
5.4.13	Veredicto en juicio de la causa “Guerrieri” por delitos de lesa humanidad.....	19
5.4.14	Condiciones laborales, edificaciones y de funcionamiento de la Dirección del Patronato de Liberados delegación sur.....	19
5.4.15	Acto por víctimas del terrorismo de la candidata a vicepresidenta de la Nación, Victoria Villarruel.....	19
5.4.16	Repudio a la incitación al odio mediante video contra la concejala Yanina Mennelli y candidata Valeria Butto de Pueblo Esther.....	19
5.4.17	Homicidio del oficial de policía César Carmona, de Rosario.....	19
	Proyectos de comunicación:.....	19
5.4.18	Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de Reconquista: informes sobre falta de pago de alquiler.....	19
5.4.19	Continuidad del dictado de clases en el Instituto Superior de Formación Docente en Arte N° 5.074 de Reconquista.....	20
5.4.20	Regularización de situación de docentes del programa “Educación Profesional Secundaria”.....	20
5.4.21	Construcción de viviendas en barrio La Esmeralda y complejo La Florida de Santa Fe: reincorporación de trabajadores despedidos.....	20
5.4.22	Situación edilicia del anexo del ISFD en Artes N° 5.074 de Reconquista.....	20
5.4.23	Reserva de Usos Múltiples de Villa Gobernador Gálvez: informes sobre tala y desmonte.....	20
5.4.24	Amenazas al fiscal Bernardo Alberione de Córdoba: informes sobre conexión con bandas narcopoliciales santafesinas.....	20
5.4.25	Asesinatos registrados en Laguna Paiva durante agosto 2023: informes.....	20
5.4.26	Acuerdo de colaboración con el Consejo Federal de Inversiones: informes.....	20
5.4.27	Residuos alojados en la ex planta de ArZinc de Fray Luis Beltrán: informes.....	20
5.4.28	Distribución y construcción de viviendas: informes.....	20
5.4.29	Transporte interurbano para policías: informes sobre interrupción del servicio.....	21
5.4.30	Hechos delictivos contra taxis y remises de Rosario: informes.....	21
5.4.31	Carteles publicitarios en autopista Rosario-Buenos Aires: informes.....	21
5.4.32	Reapertura del Puesto de Control Policial 1 del paraje “La Costa” de Monte Vera.....	21
5.4.33	Mayores controles viales en Monte Vera.....	21
5.4.34	Mayor seguridad y patrullajes policiales en Monte Vera.....	21
5.4.35	Hospital Escuela Nodal de Rafaela: provisión de ambulancia.....	21
5.4.36	Reparaciones en EETP N° 471 de Rosario.....	21
5.4.37	Escuela N° 6.070 de San Martín Norte: subsidio y reformas edificaciones.....	21



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.38	Escuela Intercultural Bilingüe N° 430 de Colonia Dolores: subsidio y reformas edilicias.....	21
5.4.39	Jardín de Infantes N° 147 de Esperanza: reparación de infraestructura.....	21
5.4.40	Línea de transporte interurbano Esperanza - Llambi Campbell: gestiones.....	22
5.4.41	Distrito Costa de Oro de Santo Tomé: informes sobre movimientos de suelo y desmonte.....	22
5.4.42	Presupuesto 2023 del Ministerio de Seguridad: informes.....	22
5.4.43	Servicio de comedores escolares y copa de leche: regularización pagos adeudados.....	22
5.4.44	Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.500 de Avellaneda: creación cargo de asistente escolar.....	22
5.4.45	Hospital Samco de Lanteri: envío de ambulancia y creación cargo de chofer.....	22
5.4.46	Hospital Samco de Lanteri: actualización de monto mensual presupuestario.....	22
5.4.47	Hospital Samco de Lanteri: creación cargos médico y de farmacia.....	22
5.4.48	Aumentos en peajes de Autopista Rosario-Santa Fe: informes.....	22
5.4.49	Cooperativa de alimentos "El Horno está para bollos" de Rosario: renovación contrato y pago de deuda.....	22
5.4.50	Continuidad del Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de Reconquista.....	23
5.4.51	Emprendimiento "La Soñada" de Andino: generación de ruidos molestos.....	23
5.4.52	Exenciones impositivas y subsidios a grandes empresas: informes.....	23
5.4.53	Cocaína secuestrada durante 2022 y actuación de fuerzas federales: informes.....	23
5.4.54	Modificación Decreto N° 2.703/10: habilitación de profesionales de la salud y la educación como acompañantes de personas con discapacidad.....	23
5.4.55	Fiesta de la Cumbia de Rafaela: informes.....	23
5.4.56	Corredor Biológico de Autopista Rosario-Santa Fe, zona Timbúes: informes sobre remoción de la cubierta vegetal.....	23
5.4.57	Biblioteca Popular N° 2.642 "Mariano Moreno" de Avellaneda: creación cargo de bibliotecario.....	23
5.4.58	Integración interinstitucional para niños/as, adolescentes y jóvenes con discapacidad (Decreto N° 2.703/10): modif. punto 2.18.....	23
5.4.59	Trabajos en Corredor Biológico de Autopista Rosario-Santa Fe (altura Timbúes-Villa La Ribera): informes.....	24
5.4.60	Menores de edad con alta médica alojados en hospitales públicos de Rosario: informes.....	24
5.4.61	Instalación del tendido eléctrico en barrio Villa Añatí de San José del Rincón.....	24
5.4.62	Ingreso de personal en la Administración Central y Salud: informes sobre cumplimiento del cupo de personas con discapacidad.....	24
5.4.63	Gestiones para creación de escuela secundaria en Funes.....	24
5.4.64	Regularización y adjudicación de lotes del barrio "Parque Habitacional Ibarlucea".....	24
5.4.65	Regularización de la asistencia médica en barrio Emaus de Rosario.....	24
5.4.66	Regularización laboral de la señora Ema Griselda Salomón en la Comuna de Chabás.....	24
5.4.67	Tarjetas Sube: incorporación de puntos de adquisición y recarga.....	24
5.4.68	Consultorios para tratamientos de trastornos psicológicos en centros de salud: difusión masiva.....	25
5.4.69	Hospital Samco de San Cristóbal: creación de cargos médicos.....	25
5.4.70	Campañas sobre riesgos del uso del servicio de compra-venta de Marketplace de Facebook.....	25
5.4.71	Ambulancias abandonadas en Hospital Samco "Doctor Jaime Ferré" de Rafaela: informes.....	25
5.4.72	Rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida en Santa Fe.....	25
5.4.73	Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria: provisión de máquinas para lavandería.....	25
5.4.74	Hospital "Dr. Jaime Ferré" de Rafaela: provisión de cargo médico de gastroenterólogo.....	25
5.4.75	Despidos de los delegados Sergio Basoni y Cristian Machuca en Algodonera Avellaneda: informes.....	25



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.76	Revisión sobre sistema integral de cobertura y promoción de créditos hipotecarios UVA.....	25
5.4.77	No internación de Milton Carballo en Hospital de Niños “Victor Vilela” de Rosario: informes.....	25
5.4.78	Situación del Organismo de Investigaciones de Rosario: informes.....	26
5.4.79	Cobro de peaje en tramo Santa Fe norte de la vía navegable Paraná-Paraguay: informes.....	26
5.4.80	Situación de trabajadores de empresas del grupo Vicentin: informes.....	26
5.4.81	Niveles de contaminación en arroyo Ludueña de Rosario.....	26
5.4.82	Aumento tarifas de peajes de Autopista Provincial AP-01: informes.....	26
5.4.83	Creación de un Centro de Capacitación Laboral para Adultos en El Trébol.....	26
5.4.84	Consultorios cannábicos en hospitales y efectores públicos: informes.....	26
5.4.85	Nuevo Hospital “Jaime Ferré” de Rafaela: provisión de sala para Rayos X.....	26
5.4.86	Ampliación de Hospital Samco de Monte Vera.....	26
5.4.87	Colonia Psiquiátrica “Dr. Abelardo Freyre” de Oliveros: informes.....	26
5.4.88	Detención del comisario Francisco Fernández de la URVIII: informes.....	26
5.4.89	Dinero encontrado en departamento de Puerto Amarras de Santa Fe: informes sobre investigación.....	27
5.4.90	Oficial asesinado de la Agencia de Investigaciones Criminal, César Carmona: informes.....	27
5.4.91	Accidentes laborales en los últimos cinco años: informes.....	27
5.4.92	Excepción de pases a planta de profesionales de la salud que atendieron durante la pandemia.....	27
5.4.93	Rechazo propuesta del grupo Vicentin y convocatoria a salvataje: informes.....	27
5.4.94	Homicidio del oficial de policía, César Carmona en Rosario: informes.....	27
5.4.95	Jardín de infantes N° 1.453 de barrio Varadero Sarsotti de Santa Fe: subsidio y reformas edilicias.....	27
5.4.96	Robo a Jardín de infantes N° 1.453 de barrio Varadero Sarsotti de Santa Fe: informes.....	27
5.4.97	Inclusión a empresas que contratan servidores y transmisión mediante streaming en el exterior que desarrollan su actividad en la Provincia.....	28
5.4.98	Resolución N° 1.077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología: informes.....	28
5.4.99	Aplicación Ley N° 13.870 de actividad apícola: informes.....	28
5.4.100	Hospital Samco “María Eva Duarte de Perón” de Chabás: designación de personal y provisión de ecógrafo.....	28
5.4.101	Nueva escuela secundaria orientada en Funes.....	28
5.4.102	Inversión realizada en los bajos Submeridionales: informes.....	28
5.4.103	Construcción de escuela primaria modelo pospandemia en Pueblo Esther: informes.....	28
5.5	NOTAS DE LOS PARTICULARES:.....	28
5.6	ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA.....	28
5.6.1	Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos: control de plaguicidas..... (Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	28
5.6.2	Estadísticas de casos diagnosticados de Enfermedad de Alzheimer: informes..... (Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	29
5.6.3	Implementación de Ordenanza N° 1.704 (accesibilidad para personas con discapacidad) de Las Parejas..... (Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	29
5.6.4	Adhesión a la Ley Nacional 27.674 (Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer)..... (Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	29
5.6.5	Reconocimiento a ganadores del premio Konex 2023 Ciencia y Tecnología..... (Proyecto de resolución – Ingreso y giro a comisión).....	29
5.6.6	Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones: informes..... (Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión).....	29
5.6.7	Informe de la Comisión de Asesoramiento Ley N° 13.666..... (Nota – Ingreso y giro a Secretaría Parlamentaria).....	30



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

5.6.8 Prórroga para la presentación del Presupuesto 2024.....	30
(Nota – Ingreso y giro a la Comisión de Presupuesto y Hacienda).....	30
6 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS	30
6.1 RESOLUCIÓN N° 1.077 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: INFORMES.....	30
6.2 COLONIA PSIQUIÁTRICA “DR. ABELARDO FREYRE” DE OLIVEROS: INFORMES.....	31
6.3 HOSPITAL SAMCO “MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN” DE CHABÁS: DESIGNACIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE ECÓGRAFO.....	32
6.4 LICITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 (TRAMO ENTRE VILLA ANA – TRES BOCAS): INFORMES.....	32
6.5 CAPS DE BARRIO RENÉ FAVALORO DE SANTA FE: INFORMES SOBRE OBRAS Y ESTADO EDIFICIO.....	33
6.6 IMPLEMENTACIÓN DE LEY NACIONAL N° 27.642 DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ETIQUETADO FRONTAL DE ALIMENTOS.....	34
6.7 TOMAS DE AGUA DE ASSA EN SANTA FE: INFORMES.....	35
6.8 DISTINCIÓN A DEPORTISTA DE ESQUÍ NÁUTICO TOBIÁS GIORGIS.....	37
6.9 RECONOCIMIENTO AL BATALLÓN N° 121 DEL CUERPO DE ANFIBIOS DE SANTO TOMÉ.....	38
6.10 RECONOCIMIENTO A ESCUELA DE ETP N° 643 DE ROLDÁN.....	38
6.11 RECONOCIMIENTO AL SELECCIONADO LOS MURCIÉLAGOS Y A CAMPEONES MUNDIALES IBSA 2023.....	40
6.12 REFORMA DE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	41
6.13 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023.....	43
6.14 AYUDAS SOCIALES.....	44
6.15 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS.....	44
6.16 DISTINCIÓN AL PLANTEL FEMENINO SUB 14 DE LA FEDERACIÓN SANTAFESINA DE VOLEIBOL.....	52
6.17 LÍNEA TELEFÓNICA PARA DENUNCIAS SOBRE NARCOTRÁFICO, ARMAS DE FUEGO Y MAL DESEMPEÑO POLICIAL: INFORMES.....	53
7 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS	55
8 PREFERENCIAS	56
8.1 RED DE MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS DE SUSTANCIAS Y ADICCIONES.....	56
9 ORDEN DEL DÍA N° 6	56
9.1 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.505 (PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL).....	56
9.2 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL.....	59
9.3 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.696 (ATENCIÓN POR PMO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO).....	63
9.4 RÉGIMEN DE PADRINAZGO A ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES.....	66
9.5 PROHIBICIÓN DEL PLÁSTICO OXODEGRADABLE U OXIDEGRADABLE.....	68
9.6 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.629 DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.....	71
9.7 CONDONACIÓN DEUDA DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT CON LA API.....	72
9.8 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.305 (LECHE MEDICAMENTOSA).....	73
9.9 EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN ROSARIO (REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE ASENTAMIENTO DE FAMILIAS).....	74
9.10 IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS EN INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.....	76
9.11 DELTA E ISLAS DEL RÍO PARANÁ: INFORMES SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	78
9.12 RESERVA DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, ÁREA PROTEGIDA: CARTELERÍA INFORMATIVA.....	82
9.13 PLAN INCLUIR AMBIENTE: ACCIONES CON JÓVENES VOLUNTARIOS EN VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ.....	83



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

9.14	ÁREAS PROTEGIDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA “REGENERA SANTA FE”: INFORMES.....	84
9.15	CONTAMINACIÓN DEL ARROYO CULULÚ.....	84
9.16	CONTROL DE EVENTOS MASIVOS EN ISLA DE LOS MÁSTILES.....	86
9.17	ISLA DE LOS MÁSTILES: GESTIONES PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.....	88
9.18	POLÍTICA DE ACCIÓN CLIMÁTICA: INFORMES.....	89
9.19	PREVENCIÓN DE ELECTROCUCIÓN DE AVES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS.....	90
9.20	MONITOREO AMBIENTAL DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES: INFORMES.....	91
9.21	IMPUGNACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO DEL DIRECTORIO DEL GRUPO VICENTIN: INFORMES.	92
9.22	CONFLICTO POR PRECARIZACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA NIÑEZ DE ROSARIO.....	93
9.23	PERSONAL DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE ROSARIO: PROBLEMAS LABORALES Y SALARIALES.....	94
9.24	OBSERVATORIO LABORAL: INFORMES SOBRE SU FUNCIONAMIENTO.....	94
9.25	TRABAJADORAS Y TRABAJADORES ESTATALES CON PASE A PLANTA PROVISIONAL DESDE 2020 A LA FECHA: INFORMES.....	95
9.26	CONDICIONES LABORALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA OPERARIOS DE LAS TERMINALES PORTUARIAS: INFORMES.....	95
10	ORDEN DEL DÍA N° 7	97
10.1	LIBRO DE SUELDOS DIGITAL PARA EMPLEADORES.....	97
10.2	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE ARTISTAS VISUALES PROVINCIALES.....	99
10.3	SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS PENALES E INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA.....	104
10.4	LEY N° 8.183 (SERVICIO PENITENCIARIO): MODIF. ART. 11 Y DEROGACIÓN INC. K) DEL ART. 12.....	106
10.5	LEY N° 13.230 (ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA): MODIF. ART. 18.....	109
10.6	REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS INFORMALES.....	110
10.7	LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	123
10.8	PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA.....	156
10.9	CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL.....	158
10.10	DIRECCIÓN DE SANIDAD Y EQUILIBRIO POBLACIONAL DE FAUNA URBANA.....	160
10.11	FONDO PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	167
10.12	NUEVO EDIFICIO PARA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE LANTERI.....	169
10.13	REGISTRO CIVIL DE ESPERANZA: INCORPORACIÓN DE PERSONAL Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL.....	170
10.14	JUZGADO DE CIRCUITO N° 31 CON SEDE EN SUNCHALES: DESARROLLO NORMAL DE ACTIVIDADES.....	170
10.15	CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 13.675 (CREACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL EN SUNCHALES).....	171
10.16	DESIGNACIÓN DE UN MÉDICO FORENSE EN CHABÁS.....	171
10.17	EXIMICIÓN PAGO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA PERSONAL DE SALUD POR GUARDIAS OBLIGATORIAS.....	172
10.18	TRATAMIENTO DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ART. 28 DE LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CONGRESO DE LA NACIÓN.....	172
10.19	FONDOS RECIBIDOS POR LA PROVINCIA EN CONCEPTO DE ATN: INFORMES.....	173
10.20	MESA DE TRABAJO PARA DISEÑAR PROPUESTAS SOBRE ALQUILERES DE VIVIENDAS.....	174
10.21	COMPLEJO “BARRIO 374 VIVIENDAS” DE RECONQUISTA: REPARACIÓN DE ESCALERA.....	175
10.22	ENTREGA DE VIVIENDAS A COMUNIDADES ORIGINARIAS DE ROSARIO EL 23/12/2022: INFORMES.....	176
10.23	CONTINUIDAD DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN VILLA OCAMPO.....	176
10.24	PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO EN EL TRÉBOL: INFORMES SOBRE PARALIZACIÓN.....	177
10.25	MUESTRA DE PINTURAS DE MARIANO LUNA EN HALL DE LA LEGISLATURA.....	178



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

10.26	RECONOCIMIENTO AL ARTISTA PLÁSTICO ABU FAISAL SERGIO TAPIA.....	179
10.27	RECONOCIMIENTO A ESCRITORA BELÉN VANNI.....	180
10.28	DISTINCIÓN A LA SOCIEDAD DE MUTUO SOCORRO UNIONE E BENEVOLENZA DANTE ALIGHIERI.....	180
10.29	CONCURSO PREVENTIVO DE LA EMPRESA VICENTIN S.A.: INFORMES.....	182
10.30	MESAS DE COORDINACIÓN VECINAL PARA EVITAR ROBOS DE CABLES TELEFÓNICOS EN BARRIOS DE ROSARIO.....	184
10.31	POLÍTICA DE HABILITACIÓN DE BARES QUE GARANTICE LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	184
10.32	FUSIÓN DE EMPRESAS BUNGE Y VITERRA: INFORMES.....	185
10.33	CAJERO AUTOMÁTICO EN GÓDEKEN.....	186
10.34	CAJERO AUTOMÁTICO EN MONTES DE OCA.....	186
10.35	EXTRACCIONES DE DINERO EN EFECTIVO POR EL SECTOR DE CAJAS EN NUEVO BANCO SANTA FE.....	187
10.36	DOCENTES REEMPLAZANTES DURANTE 2022: INFORMES SOBRE DEMORA EN EL PAGO DEL PROPORCIONAL DE VACACIONES.....	188
10.37	EDIFICIO PROPIO PARA ESCUELA ESPECIAL N° 2.059 DE CAPITÁN BERMÚDEZ: INFORMES.....	188
10.38	PROGRAMA DE MOVILIDAD EDUCATIVA RURAL: INFORMES.....	189
10.39	CAPACITACIÓN/FORMACIÓN DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	190
10.40	CAF N° 27 DE ALTO VERDE: INFORMES SOBRE SITUACIÓN EDILICIA.....	191
10.41	PROVISIÓN DE TELEVISOR PARA LA ESCUELA PRIMARIA N° 39, DE TORTUGAS.....	192
10.42	CREACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA PARA ADULTOS EN CASILDA.....	192
10.43	CREACIÓN DE ESCUELA DE ARTE PARA NIÑOS EN ZONA NORTE DE ROSARIO.....	193
10.44	ESCUELAS DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO CON SERVICIO ALIMENTARIO: REGULARIZACIÓN DE PAGOS ADEUDADOS.....	194
10.45	JARDÍN DE INFANTES N° 168 DE CENTENO: INFORMES SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL SUM.....	194
10.46	ESCUELA ESSO N° 330 DE GRANADERO BAIGORRIA: INFORMES SOBRE CONDICIONES EDILICIAS.....	195
10.47	MAYOR SEGURIDAD PARA ESCUELA N° 1.336 DE SANTA FE.....	196
10.48	ESCUELA TÉCNICA N° 471 DE ROSARIO: REPARACIÓN DE CIELORRASOS.....	196
10.49	PROGRAMA EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA: INFORMES SOBRE FALTA DE COBRO DE HABERES.....	197
10.50	CREACIÓN DE TALLERES DE LECTURA EXTRACURRICULARES.....	198
10.51	SITUACIÓN DE ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIO EN ESPERANZA: INFORMES.....	199
10.52	ENVÍO DE COMIDA EN MAL ESTADO A ESCUELAS DE RECONQUISTA: INFORMES.....	199
10.53	PAGO ACTUALIZADO A HIJOS DE MARÍA ENRIQUETA ZALLOCO, PORTERA DE LA ESCUELA PRIMARIA 71 DE ROSARIO.....	200
10.54	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON SERVICIO DE COMEDOR: INFORMES.....	201
10.55	INCREMENTO DE UNA HORA DE CLASE EN ESCUELAS PRIMARIAS: INFORMES.....	201
10.56	MEJORAS DE PROCESOS DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE EN EL NIVEL SECUNDARIO: INFORMES.....	202
10.57	ESCUELA N° 893 DE RECONQUISTA: INFORMES.....	203
10.58	DISTINCIÓN AL MÉDICO OBSTETRA, DR. JOSÉ BELIZÁN.....	204
10.59	SANCIÓN DE LEY NACIONAL 27.680 (PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS).....	204
10.60	ATENCIÓN DE LA AFECCIÓN DE ESPINA BÍFIDA POR PARTE DE IAPOS: INFORMES.....	205
10.61	BECARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD COMUNITARIA: INFORMES SOBRE ADEUDAMIENTO DE SALARIOS.....	206
10.62	FALTA DE ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA EN HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA: INFORMES.....	207
10.63	SITUACIÓN LABORAL Y SALARIAL DE TRABAJADORES/AS DEL HOSPITAL	



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

REGIONAL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE VENADO TUERTO: INFORMES.....	208
10.64 OBRAS EN HOSPITAL SAMCO DE VILLA OCAMPO: INFORMES SOBRE PROCESO LICITATORIO.....	209
10.65 DOCENTES DE LAS ESCUELAS DE ENFERMERÍA: EFECTIVIZACIÓN DE CONTRATOS.....	210
10.66 CASOS DE SUICIDIOS: INFORMES.....	211
10.67 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE MATERNIDAD EN SAMCOS DEL DEPARTAMENTO SAN MARTÍN: INFORMES.....	212
10.68 IAPOS: ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE COBERTURA PARA AFILIADOS CON CELIAQUÍA.....	213
10.69 CASOS DIAGNOSTICADOS DE TUBERCULOSIS: INFORMES.....	214
10.70 SITUACIÓN EDILICIA DEL HOSPITAL “ORLANDO ALASSIA”: INFORMES.....	215
10.71 SALA DE PRIMEROS AUXILIOS EN BARRIO NUEVA ROMA, DE CASILDA.....	216
10.72 SAMCO DE FIRMAT: INFORMES SOBRE SU SITUACIÓN.....	216
10.73 CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE ROSARIO.....	217
10.74 INGRESANTES A LA POLICÍA EN 2023: INFORMES SOBRE CONDICIONES SALARIALES Y LABORALES.....	218
10.75 ACTAS DE INFRACCIÓN LABRADAS EN RUTA NACIONAL 33 (TRAMO VENADO TUERTO – MURPHY): INFORMES.....	219
10.76 FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDIA RURAL “LOS PUMAS” DISTRITO SUNCHALES.....	220
10.77 APERTURA DE UN CENTRO TERRITORIAL DE DENUNCIAS EN CAPITÁN BERMÚDEZ.....	220
10.78 TRASLADO DE POLICÍAS QUE PRESTAN SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO.....	221
10.79 PERSONAS DETENIDAS POR LA JUSTICIA FEDERAL CON ARRESTOS DOMICILIARIOS: INFORMES.....	222
10.80 INGRESO DE CARGAMENTOS DE COCAÍNA EN PUERTOS PROVINCIALES: INFORMES.....	223
10.81 VEHÍCULOS RETENIDOS EN LA PLANTA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE SANTA FE: INFORMES.....	223
10.82 AMENAZAS Y BALACERAS CONTRA ESCUELAS: INFORMES.....	224
10.83 CENTRO DE MONITOREO DE VILLA MUGUETA: PROVISIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y HUMANOS.....	225
10.84 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN DISTINTOS PUNTOS DE LA PROVINCIA.....	225
10.85 INCREMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO.....	227
10.86 ROBOS A ESTUDIANTES EN CAPITÁN BERMÚDEZ: MEDIDAS A ADOPTAR.....	228
10.87 FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 911: INFORMES.....	229
10.88 ROBOS DE AGROQUÍMICOS: INFORMES.....	229
10.89 PROTOCOLO PARA LA DENUNCIA DE BALACERAS EN ESCUELAS.....	230
10.90 INGRESO DE CELULARES A UNIDAD PENITENCIARIA 11 DE PIÑERO: INFORMES.....	231
10.91 REPOSICIÓN DE DESTACAMENTO POLICIAL EN HOSPITAL REGIONAL DE VERA.....	232
10.92 DEPARTAMENTO COMPLEJAS DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE RAFAELA: PROVISIÓN DE INSUMOS.....	232
10.93 MÓDULO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE LA UR VI DE POLICÍA: INFORMES.....	233
10.94 CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR DE ROSARIO: INFORMES SOBRE MEJORAS Y OBRAS EDILICIAS.....	234
10.95 ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA: INFORMES SOBRE CONTENIDO DE MATERIAS SEGURIDAD PÚBLICA E HISTORIA Y DESARROLLO DEL NARCOTRÁFICO.....	235
11 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS	236
11.1 RESOLUCIÓN DEL JUEZ LORENZINI EN EL CASO VICENTIN (RECHAZO A LA PROPUESTA Y CRAMDOWN).....	236
11.2 PLANTEO DEL DIPUTADO PALO OLIVER ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL.....	237
12 INASISTENCIAS	241
13 ÍNDICE DE ORADORES	243



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

14 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN244



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
AIMAR, NICOLÁS DANIEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
ARGAÑARAZ, JUAN DOMINGO	BI	RAFAELA	CASTELLANOS
ARMAS BELAVI, NATALIA	VyF	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CAPITAL
BALAGUÉ, CLAUDIA ELISABETH	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BASILE, SERGIO JOSÉ	UCR EV	SANTA FE	LA CAPITAL
BASTÍA, FABIÁN LIONEL	UCR EV	GDOR. CRESPO	SAN JUSTO
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BOSCAROL, ALEJANDRO	JxC-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BRUERA, MATILDE	BLK	ROSARIO	ROSARIO
CÁNDIDO, JUAN CRUZ	UCR EV	EMP. V. CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
CATTALINI, LIONELLA	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
CIANCIO, SILVIA SUSANA	UCR EV	ELORTONDO	GRAL. LÓPEZ
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FSP-CF	ROSARIO	ROSARIO
DE PONTI, LUCILA MARÍA	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
DI STEFANO, SILVANA ROSINA	UCR EV	ROLDÁN	SAN LORENZO
DONNET, AGUSTINA MICAELA	IYP	SANTA FE	LA CAPITAL
ESPÍNDOLA, MARLEN LUCIANA	UCR EV	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
FARIÁS, PABLO GUSTAVO	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
FLORITO, BETINA INÉS	ERF	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GALDEANO, JULIÁN	JxC-UCR	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, CLARA RUT	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARIBAY, JOSÉ LEÓN	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GIUSTINIANI, RUBÉN HÉCTOR	IYP	ROSARIO	ROSARIO
HYNES, ERICA RUT	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
JULIERAC PINASCO, SEBASTIÁN EMILIO	CC ARI - EV	SANTA FE	LA CAPITAL
LENCI, ESTEBAN JOSÉ	FPCS-BS	VILLA GDOR. GÁLVEZ	ROSARIO
MAHMUD, GISEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
MAYORAZ, NICOLÁS FERNANDO	VyF	ROSARIO	ROSARIO
PACCHIOTTI, DÁMARIS ANDREA	FSP-CF	CAÑADA DE GÓMEZ	IRIONDO
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	ALF AUT	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PINOTTI, PABLO ADRIÁN	FPCS-BS	SUNCHALES	CASTELLANOS
PULLARO, MAXIMILIANO NICOLÁS	UCR EV	ROSARIO	ROSARIO
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GRAL. LÓPEZ
SENN, JIMENA GUADALUPE	UCR EV	GRUTLY	LAS COLONIAS
SOLA, MARÍA XIMENA	JxC-PRO	ROSARIO	ROSARIO
ULIELDIN, LORENA TERESITA	FPCS-BS	CARLOS PELLEGRINI	SAN MARTÍN
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
ARCANDO, CESIRA	FE	ROSARIO	ROSARIO
BELLATTI, ROSANA LAURA	FPCS-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	FPCS-CREO	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BRAVO, PAOLA CECILIA	BLK	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BUSATTO, LEANDRO	JUNTOS-BJ	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
CORGNIALI, MARÍA LAURA	FPCS-BS	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
GHIONE, ARNALDO WALTER	UNO-JxC	ROSARIO	ROSARIO
GONZÁLEZ, MARCELO OMAR	UCR EV	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
GRANATA, AMALIA IRIS SABINA	MISV	ROSARIO	ROSARIO
MARTÍNEZ, OSCAR ARIEL	JUNTOS-FR100%S	SANTA FE	LA CAPITAL
OLIVERA, RICARDO DIONISIO	JUNTOS-BJ	SANTA FE	LA CAPITAL
ORCIANI, GEORGINA	UCR EV	SANTA ISABEL	GRAL. LÓPEZ
RUBEO, LUIS DANIEL	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO

Ref.: FPCS: Frente Progresista, Cívico y Social: BS (Bloque Socialista); GEN (Generación para un Encuentro Nacional); PDP (Partido Demócrata Progresista); CREO (CREO Santa Fe) // UCR EV: Unión Cívica Radical Evolución // CC ARI - EV (Coalición Cívica ARI - Evolución) // ALF AUT: Alfonsinismo Auténtico // BI: Bloque Inspirar // JUNTOS: Frente Juntos: BJ (Bloque Justicialista) // BLK: Bloque Lealtad Kirchnerista // FR100%S: Frente Renovador 100% Santafesino // VyF: Partido Vida y Familia // MISV: Movimiento Integral Somos Vida // ERF: Encuentro Republicano Federal // JxC: Juntos por el Cambio: UCR (Unión Cívica Radical); PRO; UNO // FSP-CF: Frente Social y Popular - Ciudad Futura // IyP: Bloque Igualdad y Participación // FE: Partido Fe // UNO: Partido Una Nueva Oportunidad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

3 APERTURA DE LA SESIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a las 14 y 01 del 21 de septiembre de 2023, se reúne, en su Sala de Sesiones la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia en la 8ª Sesión Ordinaria del Período Ordinario de Sesiones del 141º Período Legislativo.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Buenas tardes a las señoras diputadas y señores diputados.

A los fines del registro de la asistencia, por Secretaría se tomará lista de los diputados y las diputadas presentes.

– *Así se hace.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito al señor diputado Nicolás Mayoraz y a la señora diputada Dámaris Pacchiotti a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 24 de agosto del corriente año.

Si las señoras diputadas y los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

5 ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 8 del Período Ordinario con sus destinos correspondientes.

– *Se lee:*

5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 446/23 (modificación presupuestaria). (N° 13.039/23).

– *Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.*

Asunto N° 2 – La Señora Subsecretaria de Asuntos Legislativos, eleva respuesta a las siguientes minutas de comunicación:

Exptes. N° 51.849-CD-DB, 51.863-CD-PJ y 51.806-CD-FSP-Ciudad Futura: solicita garantizar la continuidad de los talleres de capacitación en Género y Diversidad establecido por la Ley Micaela. (N° 13.041/23).

Expte. N° 50.892-CD-UCR-Evolución: informe cuáles de los 40 Puntos Violeta anunciados han sido puestos en funcionamiento. (N° 13.042/23).

Expte. N° 40.412-CD-FSP-Ciudad Futura: solicita medidas para que una niña de 2 años que vive en el Hospital Provincial de Rosario, tenga un hogar junto a su familia. (N° 13.043/23).

Expte. N° 50.258-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre medidas de seguridad, sociales y económicas tomadas en distintas ciudades de la provincia. (N° 13.044/23).

Exptes. N° 50.316-CD-UCR-Evolución, 50.331-CD-FSP-Ciudad Futura y 50.348-CD-Encuentro Republicano Federal: informe las actuaciones policiales durante y con posterioridad a los incidentes generados por el Sindicato Unidos Portuarios Argentinos en la ciudad de Rosario. (N° 13.045/23).

Expte. N° 51.792-CD-DB: informe cuál es el protocolo de seguridad en caso de situación de amenazas de balaceras que pudieran acontecer en las instituciones educativas. (N° 13.046/23).

Expte. N° 47.235-CD-FP-PS: informe s/continuidad y titularización de los cargos docentes interinos. (N° 13.047/23).

Expte. N° 50.952-CD-FP-PS: informe sobre la inversión y estado del proyecto para la construcción de un aula en planta alta del edificio de la Escuela Primaria N° 223, de la ciudad Capitán Bermúdez. (N° 13.048/23).

Expte. N° 50.708-CD-Vida y Familia: solicita garantizar el derecho a la emisión de sufragio del personal integrante de las fuerzas de seguridad de la provincia. (N° 13.049/23).

Expte. N° 51.091-CD-Somos Vida Unión Federal: solicita apostar efectivos policiales que sirvan de custodia y protección permanente a la familia afectada por amenazas narcos que reside en la ciudad de Rosario. (N° 13.050/23).

Expte. N° 51.185-CD-FP-PS: informe respecto a la implementación de la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable. (N° 13.051/23).

Expte. N° 51.015-CD-Vida y Familia: informe s/datos que circulan en los medios de comunicación con respecto a las escuelas especiales de la provincia si se van a implementar cambios drásticos o cierres de las mismas. (N° 13.052/23).

Expte. N° 49.235-CD-ARI-Evolución: informe respecto al robo de un vehículo secuestrado y estacionado en la puerta de la Comisaría 15ª de la ciudad de Rosario. (N° 13.053/23).

Expte. N° 51.249-CD-Vida y Familia: solicita proveer a la Asociación Cooperadora de Bomberos Zapadores de la ciudad de Rafaela, de dos nuevas autobombas. (N° 13.054/23).

Expte. N° 49.938-CD-Somos Vida Santa Fe: informe la cantidad de mujeres y hombres en la actualidad en las fuerzas de seguridad de la provincia. (N° 13.055/23).

Expte. N° 51.140-CD-FP-PS: informe sobre la Resolución N° 023/23 de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes. (N° 13.056/23).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Expte. N° 51.389-CD-100% Santafesino: informe sobre distintos aspectos vinculados con el Programa Billetera Santa Fe. (N° 13.057/23).

Expte. N° 51.352-CD-FP-PS: solicita promover las medidas necesarias para que proceda a la reglamentación de la Ley Nacional N° 27.118, de reparación histórica de la agricultura familiar. (N° 13.058/23).

Expte. N° 49.991-CD-Encuentro Republicano Federal: informe acerca del ataque a balazos que se registró el lunes 7 de noviembre pasado contra la Unidad de Detención N° 3 de la ciudad de Rosario. (N° 13.059/23).

Expte. N° 50.927-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre el trabajo conjunto que desarrollan las fuerzas federales y provinciales a la construcción de seguridad en el departamento Rosario. (N° 13.060/23).

Expte. N° 51.130-CD-FP-PS: informe sobre la cantidad de personas privadas de su libertad que se encuentran alojadas en la Alcaldía de la Unidad Regional XVIII de la ciudad de Sastre, Dpto. San Martín. (N° 13.061/23).

Exptes. N° 50.942-CD-UCR-Evolución y 50.992-CD-FP-PS: informe sobre pedido de envío de agentes y móviles policiales de diferentes unidades regionales a la ciudad de Rosario. (N° 13.062/23).

Expte. N° 50.671-CD-UCR-Evolución: informe sobre el estado de situación del acceso a la compra de insumos importados necesarios para la producción de bienes y servicios por parte de distintas empresas radicadas en la provincia. (N° 13.063/23).

Expte. N° 51.051-CD-GEN-FPCS: informe sobre distintos aspectos en relación al funcionamiento de la Unidad de Información Financiera (UFI) en el ámbito de la provincia. (N° 13.064/23).

Exptes. N° 50.435-CD-UCR-Evolución, 50.446-CD-PDP-FPCS y 50.620-CD-FP-PS: informe en relación con los móviles que se encuentran fuera de servicio en la estación policial del sur de Rosario. (N° 13.066/23).

Expte. N° 51.684-CD-UCR-Evolución: informe de finalización de obras del nuevo edificio de la cocina centralizada de los comedores escolares. (N° 13.067/23).

Exptes. N° 51.020-CD-Encuentro Republicano Federal y 51.257-CD-Vida y Familia: informe sobre distintos aspectos vinculados con la intoxicación de 110 alumnos de la Escuela Primaria N° 6.110 Carlos Saavedra Lamas de la ciudad de Villa Ocampo. (N° 13.068/23).

Expte. N° 51.485-CD-DB: informe sobre distintos aspectos en relación a la suspensión de dietas y remuneraciones salariales de los concejales de la ciudad de Carcarañá. (N° 13.069/23).

Expte. N° 48.946-CD-FP-PS: informe en relación a las 66 muertes de las cuales 52 ocurrieron en dependencias del Servicio Penitenciario y 14 en dependencias policiales. (N° 13.070/23).

Expte. N° 51.215-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre cada uno de los 120 agentes de seguridad entre penitenciarios, policías en actividad y retirados que fueron detenidos durante el año 2022. (N° 13.071/23).

Exptes. N° 50.454-CD-Vida y Familia, 50.461-CD-Vida y Familia, 50.465-CD-Vida y Familia, 50.475-CD-Vida y Familia, 50.487-CD-Vida y Familia y 50.488-CD-Vida y Familia: solicita la incorporación de más personal policial en distintas instituciones educativas de la provincia. (N° 13.072/23).

Expte. N° 51.078-CD-FSP-Ciudad Futura: informe en que situación se encuentra el proceso de expropiación del predio del ex centro clandestino de detención conocido como La Calamita, en Granadero Baigorria. (N° 13.073/23).

Expte. N° 51.475-CD-ARI-Evolución: informe sobre distintos aspectos vinculados a los controles de precios frente al crecimiento del índice inflacionario. (N° 13.074/23).

Expte. N° 51.356-CD-UCR-Evolución: solicita otorgar créditos y financiamiento económico a los fines de fomentar proyectos de eficiencia energética elaborado por pequeñas y medianas empresas (Pymes). (N° 13.075/23).

Expte. N° 51.330-CD-FSP-Ciudad Futura: informe en relación a los convenios firmados entre el Ministerio de Defensa de la Nación y el municipio de Rosario. (N° 13.076/23).

Expte. N° 51.045-CD-Bloque FE: solicita disminuir los accidentes viales que se producen en la Ruta Nacional A012 con la Ruta Provincial 14. (N° 13.077/23).

Expte. N° 50.975-CD-Vida y Familia: solicita articular los medios y mecanismos para proveer a la Fundación Co-Crear de la ciudad de Rafaela, un subsidio no reintegrable para seguir llevando su labor de limpieza de ríos, arroyos y lagunas de la provincia. (N° 13.078/23).

Expte. N° 51.124-CD-FP-PS: solicita evaluar la posibilidad de realizar capacitaciones en solución de conflictos de los trabajadores de la Educación. (N° 13.079/23).

Expte. N° 38.671-CD-FP-PS: solicita reglamente la Ley Provincial N° 13.905 que regula la actividad de las personas jurídicas. (N° 13.080/23).

Expte. N° 51.380-CD-FSP-Ciudad Futura: solicita informes sobre las condiciones edilicias de los lugares donde funcionan escuelas en los principales departamentos de la provincia, evitando derrumbes como el ocurrido en la Escuela Rivarola de la ciudad de Rosario. (N° 13.103/23).

Expte. N° 44.313-CD-FSP-Ciudad Futura: solicita informes sobre los niveles de educación y laborales de la población carcelaria que existe en los penales de la provincia. (N° 13.104/23).

Exptes. N° 51.288-CD-Vida y Familia, 51.341-CD-Vida y Familia, 51.347-CD-Vida y Familia, 51.569-CD-UCR-Evolución, 51.583-CD-UCR-Evolución y 51.609-CD-FP-PS: solicita reforzar y mejorar la seguridad del Hospital José María Cullen de la ciudad de Santa Fe. (N° 13.105/23).

Exptes. N° 51.270-CD-FP-PS y 51.273-CD-IP: solicita informes sobre las balaceras sufridas en la Escuela 84 José Mármol y el Complejo Educativo Rosa Ziperovich de la ciudad de Rosario. (N° 13.106/23).

Expte. N° 50.548-CD-UCR-Evolución: solicita se informe la cantidad de espacios de alojamiento para niñas, niños y adolescentes de protección excepcional dentro y fuera de la provincia. (N° 13.107/23).

Expte. N° 51.718-CD-FP-CREO: solicita la sesión de terrenos fiscales entre la estación de ferrocarril Los Amores y la Escuela de Enseñanza Media Orientada 560 para realizar el Sendero de las Memorias, en la localidad de Los Amores. (N° 13.108/23).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 3 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota mediante la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la Sesión de Diputados por un Día del martes 22 de agosto de 2023, invitada por la diputada Georgina Orciani y presidida por la diputada Silvana Di Stefano. (N° 13.065/23).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**

Asunto N° 4 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota en la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la Sesión de Diputados por un Día del martes 29 de agosto de 2023, presidida por la diputada Betina Florito. (N° 13.081/23).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**
- Asunto N° 5 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia, remite copias de las Resoluciones N° 271/23, 272/23 y 278/23 (modificaciones presupuestarias). (N° 13.082/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 6 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 279/23 (aprúebese el pliego de bases y condiciones para la contratación de un servicio de limpieza). (N° 13.083/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 7 – La Asamblea Legislativa - Comisión de Acuerdos, remite nota en la cual comunica que se ha dado apertura a los sobres que contenían los pliegos con solicitud de acuerdo legislativo, enviado por el Poder Ejecutivo, mediante Mensaje N° 5.050. (N° 13.084/23).
- **Girado al Archivo.**
- Asunto N° 8 – La Asamblea Legislativa - Comisión de Acuerdos, remite copia del Decreto N° 5/23, por el cual se convoca a Asamblea Legislativa para el día 21/09/23 a las 13 hs. (N° 13.085/23).
- **Girado al Archivo.**
- Asunto N° 9 – La Asamblea Legislativa - Comisión de Acuerdos, remite copias de las Resoluciones N° 1.070 a 1.088 (presta acuerdo legislativo) y N° 1.089 a 1.117 (no presta acuerdo legislativo) Ministerio Público de la Acusación. (N° 13.086/23).
- **Girado al Archivo.**
- Asunto N° 10 – El Concejo Municipal de Cañada de Gómez, remite copia de la Resolución N° 2.725/23 (creación de una fiscalía especializada en delitos rurales). (N° 13.087/23).
- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**
- Asunto N° 11 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia, remite copias de las Resoluciones N° 285/23, 293/23 y 309/23 (modificaciones presupuestarias). (N° 13.088/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 12 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0015/23 (s/decisorio N° 00604/23 del Consejo de Administración del Hospital “Dr. Alejandro Gutiérrez” de Venado Tuerto). (N° 13.089/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 13 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0016/23 (resolución N° 866/23 del Consejo de Administración del Hospital “Dr. José M. Cullen”).(N° 13.090/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 14 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota en la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la Sesión de Diputados por un Día del viernes 1 de septiembre de 2023, presidida por el diputado Esteban Lenci. (N° 13.091/23).
- **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**
- Asunto N° 15 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota en la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la Sesión de Diputados por un Día del martes 5 de septiembre de 2023, presidida por el diputado Sergio Basile. (N° 13.092/23).
- **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**
- Asunto N° 16 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 486/23 (modificación presupuestaria). (N° 13.093/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 17 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0017/23 (S/decisorio N° 513/23 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario). (N° 13.096/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 18 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0018/23 (S/decisorio N° 0705/23 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario). (N° 13.097/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 19 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0018/23 (S/decisorio N° 708/23 del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Rosario). (N° 13.098/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 20 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de la Observación Legal N° 0018/23 (S/decisorio N° 136/23 del Consejo de Administración del Hospital Provincial “San José” de Cañada de Gómez). (N° 13.099/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 21 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite informe definitivo de Auditoría N° 2 ejercicio 2023. (N° 13.100/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 22 – El Concejo de la Ciudad de Santo Tomé, remite copia de la declaración, sancionada por la cual adhiere al proyecto de ley de reparación histórica para los y las sobrevivientes travestis-trans pos-dictadura, presentado el 22 de abril del corriente año. (N° 13.101/23).
- **Girado a sus antecedentes.**
- Asunto N° 23 – La Administración Provincial de Impuestos (API), remite informe sobre la recaudación tributaria provincial, correspondiente al mes de junio de 2023. (N° 13.102/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 24 – La Comuna de Cayastá, remite solicitud de Declaración de Interés con Motivo del “V Encuentro Nacional de Paramotor y Paratrike”, a realizarse en la localidad los días 6, 7 y 8 de octubre del corriente año. (N° 13.109/23).
- **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**
- Asunto N° 25 – El Ministerio Público de la Acusación, remite copia de la Licitación Pública N° 05/2023 y su modificación presupuestaria. (N° 13.110/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**
- Asunto N° 26 – El Poder Judicial, remite copia de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 507/23 adecuando la planta de cargos. (N° 13.111/23).
- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

5.2.1 Programa de incentivo de instalación de termotanques solares y artefactos de energía renovable

Asunto N° 27 – Dictamen de las comisiones de Vivienda y Urbanismo, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Florito, por el cual se crea el programa de incentivo de instalación de termotanques solares y artefactos de energía renovable. (Expte. N° 46.493-CD-Somos Vida Santa Fe). (Adjunto Expte. N° 47.634-CD-IP).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.2 Uso de drones en atención de emergencias sanitarias

Asunto N° 28 – Dictamen de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Pinotti, por el cual se establece un marco regulatorio para el empleo de drones en la atención de emergencias sanitarias por parte de organismos públicos y privados. (Expte. N° 47.493-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.3 Adhesión a Ley Nacional N° 26.529 de Derechos del Paciente

Asunto N° 29 – Dictamen de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual adhiere a la Provincia a la Ley Nacional N° 26.529 - Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud. (Expte. N° 49.169-SEN). (Adjuntos Exptes. N° 50.677-CD-FP-PS y 51.503-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.4 Escuela N° 132 de Villa Gobernador Gálvez: Patrimonio Histórico y Cultural (modificación domicilio)

Asunto N° 30 – Dictamen de las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Lenci, por el cual se modifica el artículo 1 de la Ley N° 14.138 (Declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia a la Escuela N° 132, Asamblea del Año XIII de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario). (Expte. N° 50.103-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.5 Acompañamiento integral a recién nacidos/as prematuros/as y personas progenitoras

Asunto N° 31 – Dictamen de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Cándido, Pullaro, Ciancio, Espíndola, Orciani, González, Di Stefano, Bastía y Basile, por el cual se establece por objeto asegurar el acompañamiento integral al o la recién nacida/o prematuro/a y la/las persona/s progenitora/s. (Expte. N° 50.483-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.6 Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón: Área Natural Protegida

Asunto N° 32 – Dictamen de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Bruera, por el cual se incorpora al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley 12.175 en la categoría de reserva hídrica natural, bajo los términos de los artículos 48 y 49 a la Reserva Hídrica Natural Arroyo Sauce-Pavón. (Expte. N° 50.590-CD-Lealtad Kirchnerista).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.7 Nombre “Carlos Alberto Pairetti” a tramo de Ruta Provincial 13 (Plaza Clucellas – Las Rosas)

Asunto N° 33 – Dictamen de las comisiones de Obras y Servicios Públicos y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se designa con el nombre de “Carlos Alberto Pairetti” al tramo de la Ruta Provincial N° 13 comprendido entre la localidad de Plaza Clucellas y la ciudad de Las Rosas, jurisdicción de los departamentos Castellanos, San Martín y Belgrano. (Expte. N° 49.356-SEN).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.8 Licencias para abogados y abogadas, procuradores y procuradoras

Asunto N° 34 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Mahmud, Hynes, Balagué, García, Garibay, Ulieldín, Corgniali, Arcando y Pinotti, por el cual se establece la licencia para abogados, abogadas y procuradores que tengan matrícula y que actúen en procesos administrativos o procesos judiciales radicados ante la justicia ordinaria de la provincia. (Expte. N° 50.692-CD-DB).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.9 Programa de Desarrollo del Sector Avícola

Asunto N° 35 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Garibay, por el cual se crea el “Programa de Desarrollo del Sector Avícola” el que comprenderá a toda su cadena productiva. (Expte. N° 50.856-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.10 Convivencia escolar en instituciones educativas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 36 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Balagué, por el cual se establece la convivencia escolar en las instituciones educativas de la provincia. (Expte. N° 51.422-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.11 Sedes de la Inspección General de Personas Jurídicas en Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela

Asunto N° 37 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Orciani, Pullaro, Di Stefano y Ciancio, por el cual se crean sedes de la Inspección General de Personas Jurídicas (en adelante IGPJ) en las ciudades de Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela como organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. (Expte. N° 51.480-CD-UCR-Evolución). (Adjunto Expte. N° 51.987-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.12 Ley N° 10.160 Orgánica del Poder Judicial: modificación (fiscalías ambientales)

Asunto N° 38 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Bastía, González y Pullaro, por el cual se modifica el artículo N° 128 de la Ley N° 10.160 (Orgánica del Poder Judicial). (Expte. N° 51.516-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.13 “Residencias para Madres y Padres” en Maternidades y Servicios de Neonatología

Asunto N° 39 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley los señores diputados Senn, Espíndola, González, Bastía, Di Stefano, Orciani, Ciancio y Basile, por el cual se establece crear en la provincia “Residencias para Madres y Padres” en Maternidades y Servicios de Neonatología en las ciudades de Rafaela, Reconquista, Rosario, Santa Fe y Venado Tuerto y en aquellas ciudades donde la Autoridad de Aplicación lo estime conveniente. (Expte. N° 51.771-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.14 Exclusión del Sircreb del servicio de ayuda económica mutual

Asunto N° 40 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Ulieldín, por el cual se dispone la exclusión del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (Sircreb) en relación a los importes que se acrediten en las cuentas bancarias de las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente. (Expte. N° 51.799-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.15 Reglamentación Ley N° 13.970 de acompañante terapéutico

Asunto N° 41 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación del señor diputado Busatto, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de arbitrar los medios necesarios para reglamentar la Ley N° 13.970 “Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico”. (Expte. N° 52.068-CD-PJ).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.16 Emisión de certificados de emergencia y/o desastre agropecuario

Asunto N° 42 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación de los señores diputados Giustiniani y Donnet, por el cual se solicita disponga agilizar la emisión de certificados de emergencias y/o desastre agropecuario para los productores de Santa Fe, a fin de evitar la pérdida de beneficios fiscales nacionales. (Expte. N° 52.079-CD-IP).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.17 Declaración de Lima del CLAD sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas: interés legislativo

Asunto N° 43 – Dictamen de la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad en el proyecto de declaración de la señora diputada Arcando, por el cual esta Cámara declara de su interés la declaración de Lima sobre la igualdad de género en los niveles directivos de las administraciones públicas, emitida por los delegados participantes de los países miembro del CLAD, celebrado durante los días 23 y 24 de febrero de 2023 en Lima, Perú. (Expte. N° 51.670-CD-Bloque FE).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.18 Implementación del Programa Provincial Puntos Violetas en departamento San Lorenzo: informes

Asunto N° 44 – Dictamen de la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad en el proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga informar en relación con la implementación del Programa Provincial Puntos Violetas en las localidades del departamento San Lorenzo. (Expte. N° 51.576-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.19 Prohibición de ingreso a planta de Acindar de Villa Constitución a integrantes del gremio

Asunto N° 45 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la decisión de la empresa Acindar, de Villa Constitución, departamento Constitución de prohibir el ingreso a su planta a las personas que componen la comisión interna y directiva del gremio. (Expte. N° 52.052-CD-FSP-Ciudad Futura).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.20 Retiro de tutela sindical a Sergio Biasioni por parte de la empresa Algodonera Avellaneda: informes

Asunto N° 46 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar si la empresa Algodonera Avellaneda, localizada en el Parque Industrial de Reconquista, del departamento General Obligado, presentó alguna causa razonable ante el Ministerio de Trabajo para retirarle la tutela sindical a Sergio Biasioni, afiliado al Sindicato de Empleados Textiles de la Industria Argentina (Setia). (Expte. N° 51.995-CD-FSP-Ciudad Futura). (Adjunto Expte. N° 52.021-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.21 Accesibilidad a la información de la Cámara de Diputados para personas con discapacidad visual

Asunto N° 47 – Dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de resolución de la señora diputada Orciani, por el cual esta Cámara resuelve crear un programa interno que garantice la accesibilidad a la información para personas con discapacidad visual. (Expte. N° 51.633-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.22 Resolución 001 del 15/05/2023 del Tribunal Electoral (Voto Joven)

Asunto N° 48 – Dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de declaración de los señores diputados Giustiniani y Donnet, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la Resolución N° 001 de 15 de mayo de 2023 del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe, dispone la incorporación en el padrón electoral provincial de las personas que hayan cumplido 16 años, garantizando así el derecho el Voto Joven en la provincia. (Expte. N° 51.630-CD-IP).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.23 Campaña “Acompañe, no castigue”: interés legislativo

Asunto N° 49 – Dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora diputada Peralta, por el cual esta Cámara declara de su interés la Campaña “Acompañe, no castigue” del presente año, iniciada internacionalmente que se conmemora cada 26 de junio. (Expte. N° 51.845-CD-GEN-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.24 Recuperación del nieto 133 por las Abuelas de Plaza de Mayo

Asunto N° 50 – Dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la recuperación del nieto 133 por las Abuelas de Plaza de Mayo, hecho que remarca la lucha de la organización que nunca buscó la venganza, si no la memoria, la verdad y la justicia a través del amor y jamás desde el odio. (Expte. N° 52.054-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.25 Adhesión a Ley Nacional 26.653 de accesibilidad de la información en páginas web: informes

Asunto N° 51 – Dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bravo, por el cual se solicita disponga informar en lo que se refiere al estado actual de la implementación de la adhesión de la Provincia, a la Ley Nacional N° 26.653 Ley de Accesibilidad de la Información en las Páginas Web. (Expte. N° 51.318-CD-Lealtad Kirchnerista).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.26 Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación: implementación de Resolución 496/2003

Asunto N° 52 – Dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga proceder a realizar aquellas acciones que considere pertinentes para implementar adecuadamente en la provincia las disposiciones contempladas en la Resolución 496/2003 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por la cual se crea el Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad. (Expte. N° 51.374-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.27 Reconocimiento a basquetbolista Paula Celeste Budini

Asunto N° 53 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de resolución de la señora diputada Ciancio, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor a Paula Celeste Budini en reconocimiento a su trayectoria como basquetbolista, ex integrante de la Selección Nacional de Básquet y actual Directora Técnica de la Selección Argentina Femenina. (Expte. N° 51.903-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.28 Reconocimiento a integrantes de los planteles nacionales de vóley “Las Panteras” y “Las Panteritas”

Asunto N° 54 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de resolución de la señora diputada Ciancio, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor por su trayectoria destacada a las jugadoras santafesinas que integran los planteles nacionales de vóley “Las Panteras” y “Las Panteritas” en categoría U 19, U 21 y Primera División. (Expte N° 52.033-CD-UCR-Evolución).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.29 Distinción al Equipo Santafesino de Fútbol para Ciegos “Los Búhos”

Asunto N° 55 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de resolución de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al Equipo Santafesino de Fútbol para Ciegos “Los Búhos”. (Expte. N° 50.288-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.30 Funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes

Asunto N° 56 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación al funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia. (Expte. N° 49.894-CD-GEN-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.31 Protección de derechos de NNyA: convenios con municipios y comunas

Asunto N° 57 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada Mahmud, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos respecto a los convenios celebrados para el fortalecimiento de los servicios locales de protección de derechos niños, niñas y adolescentes con los municipios y comunas de la provincia. (Expte. N° 51.260-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.32 Centros de Día del Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA: informes

Asunto N° 58 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga informar en relación a las instituciones que funcionan como Centros de Días dentro del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. (Expte. N° 51.748-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.33 Traslado de la Subsecretaría Provincial de Inclusión a un inmueble ediliciamente accesible

Asunto N° 59 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga proceder a disponer el traslado de la Subsecretaría Provincial de Inclusión- Delegación Santa Fe a un inmueble que resulte accesible ediliciamente para las personas con discapacidad. (Expte. N° 51.868-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.34 Convenio con Centro Integrador Comunitario de Venado Tuerto: falta de remisión de partidas

Asunto N° 60 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga rever la decisión de no transferir el dinero correspondiente al convenio del Centro de Día, aprobado y firmado con la Municipalidad de Venado Tuerto, correspondiente al período que abarcó desde el 01-06-2022 hasta el 31-12-2023, que iba a ser utilizado den el espacio que funciona en el Centro Integrador Comunitario “Néstor Kirchner” de lunes a viernes de 16 a 19 hs. (Expte. N° 51.977-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

5.2.35 Programa “Buenas Prácticas”: informes

Asunto N° 61 – Dictamen de la Comisión de Promoción Comunitaria en el proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga informar acerca de la implementación del Programa de Fortalecimiento de Iniciativas y Políticas Sociales, Comunitarias, Territoriales “Buenas Prácticas” en la provincia. (Expte. N° 49.182-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

5.3 PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO:

5.3.1 Ratificación Decreto N° 1.211/23: donación inmueble del Centro Clandestino de Detención “La Calamita” en Granadero Baigorria

Asunto N° 62 – Proyecto de ley, por el cual se ratifica el Decreto N° 1.211 de fecha 15 de junio de 2023 y Resolución N° 0409 de fecha 02 de agosto de 2023, rectificatoria del artículo 1 del Decreto N° 1.211/2023 (se acepta la donación de una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, con el cargo de emplazar en el lugar un Museo de la Memoria). (Mensaje N° 5.052-Expte. N° 52.272-PE)

– *Girado a las comisiones de Asuntos Comunales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

5.4.1 Ley 12.818 - Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar: modificación



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 63 – Proyecto de ley de la señora diputada Ciancio, por el cual se modifican diversos artículos de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia. (Expte. N° 52.208-CD-UCR-Evolución).

- ***Girado a las comisiones de Seguridad Social, de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.2 Ley de Puertos

Asunto N° 64 – Proyecto de ley del señor diputado Garibay, por el cual se regula la totalidad de los aspectos vinculados con la habilitación y operación de los puertos, terminales e instalaciones portuarias tanto públicos como privados existentes o a crearse en el territorio de la provincia y constituya su objeto carácter comercial o industrial. (Expte. N° 52.212-CD-FP-PS).

- ***Girado a las comisiones de Transporte, de Industria, Comercio y Turismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.3 Programa “Dueño Pyme, Cómo superar una crisis”

Asunto N° 65 – Proyecto de ley del señor diputado Argañaraz, por el cual se crea el Programa de capacitación, asesoramiento y enseñanza en herramientas de gestión internas, denominado “Dueño Pyme, Cómo Superar Una Crisis”, destinado a todos los dueños de Pymes de la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 52.217-CD-Inspirar).

- ***Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.4 Día Provincial de la Adopción

Asunto N° 66 – Proyecto de ley de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se instituye el día 15 de septiembre como el “Día Provincial de la Adopción”, en razón de la importancia que dicho acto jurídico tiene para la vida humana. (Expte. N° 52.225-CD-Vida y Familia).

- ***Girado a la Comisión de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.5 Regulación del principio de progresividad y no regresión

Asunto N° 67 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se establece por objeto regular en el ámbito de la provincia la implementación del principio de progresividad y no regresión comprendido en el artículo 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, el cual le asigna jerarquía constitucional al pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y a la Convención Americana de Derechos Humanos. (Expte. N° 52.234-CD-FSP-Ciudad Futura).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.6 Creación del Registro Único de Producciones Primarias

Asunto N° 68 – Proyecto de ley de la señora diputada Bruera, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, el “Registro Único de Producciones Primarias” (en adelante RUPP). (Expte. N° 52.245-CD-Lealtad Kirchnerista).

- ***Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.7 Inclusión de menús accesibles digitales en locales gastronómicos

Asunto N° 69 – Proyecto de ley de la señora diputada Florito, por el cual se crea el Programa Inclusión de Menús accesibles en bares y locales gastronómicos a través de herramientas digitales en la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 52.257-CD-Encuentro Republicano Federal).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Industria, Comercio y Turismo, de Cultura y Medios de Comunicación Social, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.8 Red Provincial de Voluntarios para Emergencias

Asunto N° 70 – Proyecto de ley de la señora diputada Florito, por el cual se crea la Red Provincial de Voluntarios para Emergencias en la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 52.258-CD-Encuentro Republicano Federal)

- ***Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.9 Solicitud a Cancillería Argentina sobre situación del Sahara Occidental

Asunto N° 71 – Proyecto de resolución del señor diputado Rubeo, por el cual esta Cámara resuelve solicitar a la Cancillería Argentina que la misma se pronuncie a favor de considerar al Sahara Occidental como territorio no autónomo al que se le aplica la Declaración sobre concesión de la independencia a los Países y Pueblos coloniales y otras resoluciones de Naciones Unidas sobre descolonización, que reconocen los derechos de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) y su Pueblo. (Expte N° 52.195-CD-PJ).

- ***Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

5.4.10 Reconocimiento a equipo de EETP N° 643 de Roldán



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 72 – Proyecto de resolución de la señora diputada De Ponti, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de honor al equipo de estudiantes y docentes cuyo proyecto resultó ganador en la competencia Cansat Argentina, organizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión Nacional de Actividades especiales y a los directivos de la escuela de Educación Técnica Profesional N° 6.453 “Granaderos de San Lorenzo” de la ciudad de Roldán. (Expte. N° 52.196-CD-PJ).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.11 Distinción al plantel femenino sub 14 de la Federación Santafesina de Voleibol

Asunto N° 73 – Proyecto de resolución del señor diputado Palo Oliver, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de reconocimiento al plantel femenino Sub 14 de la Federación Santafesina de Voleibol por haber obtenido el segundo puesto en el Torneo Argentino realizado en Tucumán. (Expte. N° 52.211-CD-Alfonsínismo Auténtico).

- **Aprobado sobre tablas. Ver punto 6.16.**

5.4.12 Reconocimiento a Escuela de ETP N° 643 de Roldán

Asunto N° 74 – Proyecto de resolución de la señora diputada Di Stefano, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de reconocimiento público a la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 643 “Granaderos de San Lorenzo de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 52.228-CD-UCR-Evolución).

- **Aprobado sobre tablas. Ver punto 6.10.**

5.4.13 Veredicto en juicio de la causa “Guerrieri” por delitos de lesa humanidad

Asunto N° 75 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por el veredicto en el cuarto turno del juicio “Guerrieri”, por delitos de lesa humanidad perpetrados en el área de jurisdicción del Segundo Cuerpo de Ejército entre 1976 y 1983 que abarcaba las provincias de Formosa, Misiones, Corrientes, Chaco, Entre Ríos y Santa Fe, teniendo su sede en la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.200-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.14 Condiciones laborales, edilicias y de funcionamiento de la Dirección del Patronato de Liberados delegación sur

Asunto N° 76 – Proyecto de declaración de la señora diputada Pacchiotti, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación frente a la situación actual de las condiciones laborales, edilicias y de funcionamiento de la Dirección del Patronato de Liberados delegación sur. (Expte. N° 52.206-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.15 Acto por víctimas del terrorismo de la candidata a vicepresidenta de la Nación, Victoria Villarruel

Asunto N° 77 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su repudio al acto negacionista llevado a cabo por la señora Victoria Villarruel, candidata a vicepresidenta de la Nación por La Libertad Avanza. (Expte. N° 52.254-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.16 Repudio a la incitación al odio mediante video contra la concejala Yanina Mennelli y candidata Valeria Butto de Pueblo Esther

Asunto N° 78 – Proyecto de declaración de los señores diputados Pacchiotti, Del Frade, De Ponti, Palo Oliver, Bruera, Balagué, por el cual esta Cámara declara su más enérgico repudio al acto de incitación al odio y a la violencia política ejercido a través de un video presuntamente publicado por una funcionaria de la municipalidad de Pueblo Esther, dirigido a una concejala de dicha ciudad. (Expte. N° 52.278-CD-DB).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.17 Homicidio del oficial de policía César Carmona, de Rosario

Asunto N° 79 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su repudio y dolor ante el brutal homicidio perpetrado por sicarios, en donde el oficial de policía, César Carmona, recibió al menos 13 disparos frente a la Agencia de Investigación Criminal de Rosario y falleció en el hospital Roque Sáenz Peña, de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.286-CD-Inspirar).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.18 Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de Reconquista: informes sobre falta de pago de alquiler

Asunto N° 80 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para informar sobre la causa por la cual se ha dejado de abonar el alquiler del inmueble ubicado en calle Obligado N° 1022 donde funciona uno de los anexos del Instituto Superior de Formación Docente (ISFD) en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista. (Expte N° 52.193-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**



5.4.19 Continuidad del dictado de clases en el Instituto Superior de Formación Docente en Arte N° 5.074 de Reconquista

Asunto N° 81 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para garantizar la continuidad del dictado de clases en el Instituto Superior de Formación Docente en Arte N° 5.074 de la ciudad de Reconquista. (Expte N° 52.194-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.20 Regularización de situación de docentes del programa “Educación Profesional Secundaria”

Asunto N° 82 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación que padecen los docentes que forman parte del programa “Educación Profesional Secundaria”. (Expte. N° 52.197-CD-Encuentro Republicano Federal).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.21 Construcción de viviendas en barrio La Esmeralda y complejo La Florida de Santa Fe: reincorporación de trabajadores despedidos

Asunto N° 83 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga gestionar la reincorporación de los trabajadores que fueron despedidos por las empresas de construcción que tienen a cargo, respectivamente, los planes de viviendas provincial en el barrio La esmeralda y en el complejo La Florida de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 52.198-CD-Encuentro Republicano Federal).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.4.22 Situación edilicia del anexo del ISFD en Artes N° 5.074 de Reconquista

Asunto N° 84 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Balagué, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias a fin de resolver la situación edilicia del anexo del ISFD en Artes N° 5.074, que funciona en calle Obligado 1022 de la ciudad de Reconquista. (Expte. N° 52.199-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.23 Reserva de Usos Múltiples de Villa Gobernador Gálvez: informes sobre tala y desmonte

Asunto N° 85 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si en la reserva de usos múltiples y santuario de flora y fauna de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario se están llevando adelante obras relacionadas con la apertura de caminos y pavimentación y una posterior tala y desmonte de parte del bosque nativo. (Expte. N° 52.201-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.4.24 Amenazas al fiscal Bernardo Alberione de Córdoba: informes sobre conexión con bandas narcopoliciales santafesinas

Asunto N° 86 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si las bandas narcopoliciales que actúan hace años en los departamentos San Cristóbal y Castellanos están relacionadas con las amenazas recibidas por el Dr. Bernardo Alberione, fiscal de Delitos Complejos y de Lucha contra el Narcotráfico en San Francisco, provincia de Córdoba. (Expte. N° 52.202-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.25 Asesinatos registrados en Laguna Paiva durante agosto 2023: informes

Asunto N° 87 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si existen investigaciones tendientes a aclarar más allá de los procesos judiciales iniciados los motivos de los asesinatos registrados en la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital en las últimas semanas del mes de agosto de 2023. (Expte. N° 52.203-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.26 Acuerdo de colaboración con el Consejo Federal de Inversiones: informes

Asunto N° 88 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar sobre el acuerdo de colaboración firmado con el Consejo Federal de Inversiones para potenciar los recursos hídricos de la provincia. (Expte. N° 52.204-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.27 Residuos alojados en la ex planta de ArZinc de Fray Luis Beltrán: informes

Asunto N° 89 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si existe un detallado informe ambiental de los residuos alojados en la ex planta de ArZinc que funcionaba en la ciudad de Fray L. Beltrán, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 52.205-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

5.4.28 Distribución y construcción de viviendas: informes

Asunto N° 90 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Pacchiotti, Belatti, Florito, Cándido y Pinotti, por el cual se solicita se disponga informar bajo qué operatorias vigentes están contempladas las 10.198 viviendas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

construidas y las 10.153 en construcción anunciadas en el informe de gestión del actual gobernador, presentado en mayo de este año. (Expte N° 52.207-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.**

5.4.29 Transporte interurbano para policías: informes sobre interrupción del servicio

Asunto N° 91 – Proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita se disponga informar en relación a la prestación del servicio de transporte interurbano para policías que se ha visto interrumpida por un conflicto vinculado con la falta de pagos. (Expte. N° 52.209-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

5.4.30 Hechos delictivos contra taxis y remises de Rosario: informes

Asunto N° 92 – Proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita se disponga informar en relación a los hechos delictivos cometidos contra prestadores del servicio de taxis y remises en la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.210-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.31 Carteles publicitarios en autopista Rosario-Buenos Aires: informes

Asunto N° 93 – Proyecto de comunicación del señor diputado Garibay, por el cual se solicita se disponga gestionar ante la Dirección Nacional de Vialidad, la colocación de carteles publicitarios en la Autopista Rosario-Buenos Aires, Ruta Nacional N° 9 (0009), en el tramo que se desarrolla desde el ingreso a la provincia (Pr 237,9) hasta el ingreso a la ciudad de Rosario (Pr 287,48). (Expte. N° 52.213-CD-FP.PS).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.4.32 Reapertura del Puesto de Control Policial 1 del paraje “La Costa” de Monte Vera

Asunto N° 94 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de reabrir el Puesto de control policial 1 y convertirlo en destacamento, del paraje “La Costa” de la localidad de Monte Vera, departamento La Capital. (Expte. N° 52.214-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.33 Mayores controles viales en Monte Vera

Asunto N° 95 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga realizar mayor cantidad de controles viales y de inspectores de tránsito permanentes los fines de semana en la localidad de Monte Vera, departamento La Capital. (Expte. N° 52.215-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.34 Mayor seguridad y patrullajes policiales en Monte Vera

Asunto N° 96 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga proveer de mayor cantidad de patrullaje policial, instalación de alarmas comunitarias y cámaras de seguridad públicas en la localidad de Monte Vera, departamento La Capital. (Expte. N° 52.216-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.35 Hospital Escuela Nodal de Rafaela: provisión de ambulancia

Asunto N° 97 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga proveer de una (1) ambulancia nueva totalmente equipada, al Hospital Escuela Nodal de la ciudad de Rafaela, ubicado en BV. Lehmann y Frondizi, departamento Castellanos. (Expte. N° 52.218-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.36 Reparaciones en EETP N° 471 de Rosario

Asunto N° 98 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga realizar los arreglos y reparaciones edilicias necesarias en la Escuela de Educación Técnica Profesional N° 471 “D. Rodolfo Rivarola”, ubicada en la ciudad de Rosario, departamento Rosario. (Expte. N° 52.219-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.37 Escuela N° 6.070 de San Martín Norte: subsidio y reformas edilicias

Asunto N° 99 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga otorgar un subsidio directo y no reintegrable de dinero y realizar reformas edilicias de mantenimiento en la Escuela N° 6.070 jornada completa “Fray Bernardo Arana” de la localidad de San Martín Norte, departamento San Justo. (Expte. N° 52.220-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.38 Escuela Intercultural Bilingüe N° 430 de Colonia Dolores: subsidio y reformas edilicias

Asunto N° 100 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga otorgar un subsidio directo y no reintegrable de dinero y reformas edilicias en la Escuela Intercultural Bilingüe “José de San Martín” N° 430 de la localidad de Colonia Dolores, departamento San Justo. (Expte. N° 52.221-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.39 Jardín de Infantes N° 147 de Esperanza: reparación de infraestructura



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 101 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita se disponga la reparación de la infraestructura del Jardín de Infantes N° 147 de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias. (Expte. N° 52.222-CD-UCR-Evolución).

- ***Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.***

5.4.40 Línea de transporte interurbano Esperanza - Llambi Campbell: gestiones

Asunto N° 102 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita se disponga gestionar una línea de transporte interurbano que conecte las localidades de Esperanza y Llambi Campbell. (Expte. N° 52.223-CD-UCR-Evolución).

- ***Girado a la Comisión de Transporte.***

5.4.41 Distrito Costa de Oro de Santo Tomé: informes sobre movimientos de suelo y desmonte

Asunto N° 103 – Proyecto de comunicación del señor diputado Palo Oliver, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación a los movimientos de suelo y desmonte que se está realizando en la zona denominada Costa de Oro, distrito perteneciente a la ciudad de Santo Tomé. (Expte. N° 52.224-CD-Alfonsinismo Auténtico).

- ***Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.***

5.4.42 Presupuesto 2023 del Ministerio de Seguridad: informes

Asunto N° 104 – Proyecto de comunicación del señor diputado Palo Oliver, por el cual se solicita se disponga informar en relación al fenómeno climatológico denominado "Corriente del niño". (Expte. N° 52.226-CD-Alfonsinismo Auténtico).

- ***Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.***

5.4.43 Servicio de comedores escolares y copa de leche: regularización pagos adeudados

Asunto N° 105 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Hynes, por el cual se solicita se disponga regularizar los pagos adeudados a las instituciones escolares que brindan servicio alimentario (comedores escolares y copa de leche) y actualice los montos para poder brindar un servicio alimentario adecuado en cantidad y calidad nutricional. (Expte. N° 52.227-CD-FP-PS).

- ***Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.***

5.4.44 Jardín de Infantes Particular Incorporado N° 1.500 de Avellaneda: creación cargo de asistente escolar

Asunto N° 106 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para crear un cargo de asistente escolar para el Jardín de Infantes Particular incorporado N° 1.500 "María de Lourdes" de la ciudad de Avellaneda. (Expte. N° 52.229-CD-UCR-Evolución).

- ***Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.***

5.4.45 Hospital Samco de Lanteri: envío de ambulancia y creación cargo de chofer

Asunto N° 107 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para garantizar el envío de una ambulancia para el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado, y habilitar el cargo de un chofer de ambulancia para dicho efector de salud. (Expte. N° 52.230-CD-UCR-Evolución).

- ***Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.***

5.4.46 Hospital Samco de Lanteri: actualización de monto mensual presupuestario

Asunto N° 108 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para realizar una actualización en el monto mensual presupuestario que recibe el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.231-CD-UCR-Evolución).

- ***Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.***

5.4.47 Hospital Samco de Lanteri: creación cargos médico y de farmacia

Asunto N° 109 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para crear un cargo de médico para contar con una guardia activa en el Hospital Samco de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado, y garantizar la designación por medio de la creación de un cargo de administrativa para la atención de la farmacia de dicho efector de salud. (Expte. N° 52.232-CD-UCR-Evolución).

- ***Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.***

5.4.48 Aumentos en peajes de Autopista Rosario-Santa Fe: informes

Asunto N° 110 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita se disponga informar en relación a los aumentos de tarifas anunciados para el sistema de peajes correspondientes a la Autopista Rosario-Santa Fe "Brigadier Gral. Estanislao López". (Expte. N° 52.233-CD-GEN-FPCS).

- ***Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.***

5.4.49 Cooperativa de alimentos "El Horno está para bollos" de Rosario: renovación contrato y pago de deuda

Asunto N° 111 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar la renovación de la relación laboral con la Cooperativa "El Horno está para bollos" que hasta el año 2020 se encargaba de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

producir las viandas de alimentos para personas externadas del Hospital "Agudo Ávila" de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.235-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.50 Continuidad del Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de Reconquista

Asunto N° 112 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar todas las medidas necesarias para darle continuidad al Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de la ciudad de Reconquista, ya que no se paga el alquiler a los propietarios y habría fecha de desalojo para el primero de noviembre. (Expte. N° 52.236-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.51 Emprendimiento "La Soñada" de Andino: generación de ruidos molestos

Asunto N° 113 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar una investigación y genere las respuestas para evitar los ruidos molestos que genera el emprendimiento "La Soñada" en la localidad de Andino, departamento Iriondo. (Expte. N° 52.237-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Comunes.**

5.4.52 Exenciones impositivas y subsidios a grandes empresas: informes

Asunto N° 114 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar la cantidad de dinero que representaron las exenciones impositivas que gozan las denominadas grandes empresas y los subsidios entregados al mismo sector en el territorio en los últimos cuatro años. (Expte. N° 52.238-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.53 Cocaína secuestrada durante 2022 y actuación de fuerzas federales: informes

Asunto N° 115 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si existen estudios de las agencias santafesinas sobre el origen de los 1.902 kg de cocaína secuestrada en el territorio en el año, de los cuales 1.697 kg fueron incautados en Rosario. (Expte. N° 52.239-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.54 Modificación Decreto N° 2.703/10: habilitación de profesionales de la salud y la educación como acompañantes de personas con discapacidad

Asunto N° 116 – Proyecto de comunicación del señor diputado Martínez, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para proceder a la modificación del Decreto N° 2.703/10 en el sentido de habilitar profesionales con competencias y saberes afines a disciplinas de la salud y la educación para ser acompañantes de las personas con discapacidad. (Expte. N° 52.240-CD-100% santafesino).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

5.4.55 Fiesta de la Cumbia de Rafaela: informes

Asunto N° 117 – Proyecto de comunicación de las señoras diputadas Florito y Sola, por el cual se solicita se disponga informar en relación con evento cultural denominado "La fiesta de la cumbia" realizada el domingo 27 de agosto en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 52.241-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

5.4.56 Corredor Biológico de Autopista Rosario-Santa Fe, zona Timbúes: informes sobre remoción de la cubierta vegetal

Asunto N° 118 – Proyecto de comunicación del señor diputado Lenci, por el cual se solicita se disponga informar en relación a las obras que se están realizando a la vera de la autopista Rosario-Santa Fe, zona Timbúes las intervenciones realizadas por la Dirección Provincial de Vialidad y el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. (Expte. N° 52.242-CD-FP-PS).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.4.57 Biblioteca Popular N° 2.642 "Mariano Moreno" de Avellaneda: creación cargo de bibliotecario

Asunto N° 119 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para crear un cargo de bibliotecario de 8 horas para la Biblioteca Popular N° 2.642 Mariano Moreno del barrio Padre Celso de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.243-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.58 Integración interinstitucional para niños/as, adolescentes y jóvenes con discapacidad (Decreto N° 2.703/10): modif. punto 2.18

Asunto N° 120 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Orciani, por el cual se solicita se disponga realizar las modificaciones pertinentes con relación al Decreto Provincial N° 2.703/10 y su anexo "Pautas de organización y articulación del proyecto de integración interinstitucional para niños/as, adolescentes y jóvenes con discapacidad". (Expte. N° 52.244-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**



5.4.59 Trabajos en Corredor Biológico de Autopista Rosario-Santa Fe (altura Timbúes-Villa La Ribera): informes

Asunto N° 121 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bruera, por el cual se solicita se disponga ordenar el cese inmediato de los trabajos de “limpieza” que se comenzaron durante el mes de agosto entre los km 22 y 27 (a la altura de las localidades de Timbúes y Villa La Ribera) dentro del Corredor Biológico de la Autopista AP-01, Rosario-Santa Fe categorizado por el Decreto N° 1.723/14 como Paisaje Protegido en el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas según la Ley N° 12.175. (Expte. N° 52.246-CD-Lealtad Kirchnerista).

– **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

5.4.60 Menores de edad con alta médica alojados en hospitales públicos de Rosario: informes

Asunto N° 122 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga informar distintos aspectos de la existencia de menores de edad con alta médica, alojados en el hospitales públicos de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.247-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.61 Instalación del tendido eléctrico en barrio Villa Añatí de San José del Rincón

Asunto N° 123 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga las medidas necesarias a fines de hacer efectiva la instalación del tendido eléctrico en el barrio Villa Añatí, de la localidad de San José del Rincón, departamento la capital. (Expte. N° 52.248-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.4.62 Ingreso de personal en la Administración Central y Salud: informes sobre cumplimiento del cupo de personas con discapacidad

Asunto N° 124 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Hynes, por el cual se solicita se disponga informar si en el acuerdo a través del Acta Paritaria N° 2 para la efectivización del pase a planta permanente del personal contratado y la Titularización del Personal Subrogante, se está dando cumplimiento del cupo del 4% correspondiente a personas con discapacidad en la administración pública. (Expte. N° 52.249-CD-FP-PS).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.4.63 Gestiones para creación de escuela secundaria en Funes

Asunto N° 125 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga hacer efectivo el compromiso firmado por el delegado regional del Ministerio de Educación de la Región VI, Osvaldo Biaggiotti, de insistir ante las autoridades centrales sobre la necesidad de crear la planta de un establecimiento de nivel secundario nuevo y solicitar la construcción de un nuevo local escolar a tales efectos en el predio del jardín de infantes y la futura escuela primaria de Villa Elvira u otra locación factible, en la ciudad de Funes, departamento Rosario. (Expte. N° 52.250-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.64 Regularización y adjudicación de lotes del barrio “Parque Habitacional Ibarlucea”

Asunto N° 126 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar la regularización y posterior adjudicación de lotes del barrio Parque Habitacional Ibarlucea, departamento Rosario. (Expte. N° 52.251-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.**

5.4.65 Regularización de la asistencia médica en barrio Emaus de Rosario

Asunto N° 127 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar la regularización de la asistencia médica en el barrio Emaus, de la ciudad de Rosario, departamento homónimo. (Expte. N° 52.252-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.66 Regularización laboral de la señora Ema Griselda Salomón en la Comuna de Chabás

Asunto N° 128 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga impulsar la regularización laboral de la señora Ema Griselda Salomón, reincorporada en la Comuna de Chabás, departamento Caseros, pero solamente percibiendo su salario básico y atravesando una situación apremiante. (Expte. N° 52.253-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.4.67 Tarjetas Sube: incorporación de puntos de adquisición y recarga

Asunto N° 129 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el PEN la incorporación de más puntos de adquisición y recarga de tarjetas Sube, la instalación de nuevas terminales automáticas en distintos puntos de la ciudad de Santa Fe y se extienda en toda la provincia el sistema de acreditación de cargas virtuales dentro de las unidades de colectivos. (Expte. N° 52.255-CD-Encuentro Republicano Federal).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**



5.4.68 Consultorios para tratamientos de trastornos psicológicos en centros de salud: difusión masiva

Asunto N° 130 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga implementar la difusión masiva de la existencia de consultorios para tratamientos de trastornos psicológicos en los centros de salud de la provincia en el marco de la Ley N° 10.772. (Expte. N° 52.256-CD-Encuentro Republicano Federal).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.69 Hospital Samco de San Cristóbal: creación de cargos médicos

Asunto N° 131 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga crear tres (3) cargos de médicos clínico, tres (3) cargos de médico pediatra y un (1) cargo de anestesista general en el Hospital Samco de la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal. (Expte. N° 52.259-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.70 Campañas sobre riesgos del uso del servicio de compra-venta de Marketplace de Facebook

Asunto N° 132 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga realizar en todos los medios de comunicación disponibles, campañas sobre los riesgos y peligros del uso del servicio de compra-venta de Marketplace de Facebook, ante la oleada de estafas y engaños que se están presentando. (Expte. N° 52.260-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.71 Ambulancias abandonadas en Hospital Samco “Doctor Jaime Ferré” de Rafaela: informes

Asunto N° 133 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación a las ambulancias abandonadas y en mal estado que se encuentran en frente del Hospital Samco “Doctor Jaime Ferré” de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 52.261-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.72 Rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida en Santa Fe

Asunto N° 134 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga realizar rampas de accesibilidad para personas con movilidad reducida en las esquinas de las veredas en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. (Expte. N° 52.262-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

5.4.73 Hospital Escuela “Eva Perón” de Granadero Baigorria: provisión de máquinas para lavandería

Asunto N° 135 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga proveer de nuevas máquinas lavadoras, secadoras y de planchado al Hospital Escuela Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario. (Expte. N° 52.263-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.74 Hospital “Dr. Jaime Ferré” de Rafaela: provisión de cargo médico de gastroenterólogo

Asunto N° 136 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga proveer de un (1) cargo de médico gastroenterólogo al Hospital Dr. Jaime Ferré de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 52.264-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.75 Despidos de los delegados Sergio Biasoni y Cristian Machuca en Algodonera Avellaneda: informes

Asunto N° 137 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar qué medidas adoptará al Ministerio de Trabajo ante los despidos arbitrarios de los delegados Sergio Biasoni y Cristina Machuca que produjo el consorcio Vicentín en la planta de Algodonera Avellaneda, departamento General Obligado. (Expte. N° 52.265-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.4.76 Revisión sobre sistema integral de cobertura y promoción de créditos hipotecarios UVA

Asunto N° 138 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita se disponga evaluar la modificación planteada mediante proyecto de ley, con media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación, donde justamente se solicita la revisión sobre sistema integral de cobertura y promoción de créditos hipotecarios UVA. (Expte. N° 52.266-CD-PDP-FPCS).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

5.4.77 No internación de Milton Carballo en Hospital de Niños “Víctor Vilela” de Rosario: informes



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 139 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuáles fueron las razones por las cuales Milton Carballo, de solamente quince años, no fue internado en el Hospital de Niños “Víctor Vilela” de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.267-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.78 Situación del Organismo de Investigaciones de Rosario: informes

Asunto N° 140 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar la situación del Organismo de Investigaciones de la ciudad de Rosario, qué problemas se detectaron y cuál es el proyecto que ahora se impulsa desde la Fiscalía General de la Provincia. (Expte. N° 52.268-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

5.4.79 Cobro de peaje en tramo Santa Fe norte de la vía navegable Paraná-Paraguay: informes

Asunto N° 141 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuál es la posición del gobierno en torno a la administración nacional de Paraguay, Brasil, Bolivia y Uruguay para que la Argentina deje de cobrar peaje en el tramo Santa Fe norte de la Vía Navegable Troncal Paraná-Paraguay y qué información posee sobre los nuevos pliegos de licitación internacional del mismo. (Expte. N° 52.269-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

5.4.80 Situación de trabajadores de empresas del grupo Vicentin: informes

Asunto N° 142 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar la situación de las personas que trabajan en las empresas del grupo Vicentin después de conocerse la noticia de la presentación que hizo un grupo de empleadas y empleados ante el Juzgado Federal de Resistencia, capital del Chaco, para que se acepte una medida cautelar del consorcio para no pagar deuda con la AFIP. (Expte. N° 52.270-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.4.81 Niveles de contaminación en arroyo Ludueña de Rosario

Asunto N° 143 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar sobre los niveles de contaminación en el arroyo Ludueña en la ciudad de Rosario, como también las medidas que se están llevando adelante luego de la denuncia realizada por un grupo de vecinas y vecinos en el año 2019. (Expte. N° 52.271-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

5.4.82 Aumento tarifas de peajes de Autopista Provincial AP-01: informes

Asunto N° 144 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita se disponga informar respecto del aumento de tarifas de los peajes de la Autopista provincial AP-01 Brigadier General Estanislao López. (Expte. N° 52.273-CD-FP-CREO).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

5.4.83 Creación de un Centro de Capacitación Laboral para Adultos en El Trébol

Asunto N° 145 – Proyecto de comunicación del señor diputado Ghione, por el cual se solicita se disponga crear un Centro de Capacitación Laboral para Adultos (Cecla) en la ciudad de El Trébol, a fin de brindar cursos de capacitación laboral y formación profesional a ciudadanos de la zona. (Expte. N° 52.274-CD-Bloque UNO-Juntos por el Cambio).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

5.4.84 Consultorios cannábicos en hospitales y efectores públicos: informes

Asunto N° 146 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicitan informes en relación a los consultorios cannábicos en los hospitales y efectores públicos de la provincia. (Expte. N° 52.275-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.85 Nuevo Hospital “Jaime Ferré” de Rafaela: provisión de sala para Rayos X

Asunto N° 147 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita evaluar la posibilidad de proveer al Nuevo Hospital “Jaime Ferré” de la ciudad de Rafaela, de una sala segura y con blindajes radiológicos para realizar Rayos X, en el departamento Castellanos. (Expte. N° 52.276-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.86 Ampliación de Hospital Samco de Monte Vera

Asunto N° 148 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita evaluar la posibilidad de una ampliación edilicia, al Hospital Samco de la localidad de Monte Vera, departamento la Capital. (Expte. N° 52.277-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.87 Colonia Psiquiátrica “Dr. Abelardo Freyre” de Oliveros: informes

Asunto N° 149 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicitan, informes en relación a la Colonia Psiquiátrica “Dr. Abelardo Freyre” de la localidad de Oliveros, departamento Iriondo. (Expte. N° 52.279-CD-Encuentro Republicano y Federal).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 6.2.**

5.4.88 Detención del comisario Francisco Fernández de la URVIII: informes



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 150 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si el comisario Francisco Fernández, titular de la Regional VIII del departamento General López, detenido por haberse quedado con 400 mil pesos de Federico Tracanelli, muerto como consecuencia de una presunta persecución policial el domingo 10 de septiembre de 2023, era investigado por sus relaciones con el mencionado Tracanelli. (Expte. N° 52.280-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.89 Dinero encontrado en departamento de Puerto Amarras de Santa Fe: informes sobre investigación

Asunto N° 151 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar cuáles son los avances de la investigación en relación al dinero encontrado en el departamento que ocupaba Yamil Benavídez, en Puerto Amarras, en la ciudad de Santa Fe, y qué relevamiento existe sobre las llamadas “cuevas financieras” existentes en la ciudad en los últimos cinco años. (Expte. N° 52.281-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Comunales.**

5.4.90 Oficial asesinado de la Agencia de Investigaciones Criminal, César Carmona: informes

Asunto N° 152 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si el asesinado oficial de la Agencia de Investigaciones Criminal, César Carmona, estaba investigando a la banda narcopolicial conocida como “Los Romero”, de la zona norte de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.282-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.91 Accidentes laborales en los últimos cinco años: informes

Asunto N° 153 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar la cantidad de accidentes laborales producidos en los últimos cinco años en cada uno de los departamentos de la provincia de Santa Fe y las medidas adoptadas desde el Ministerio de Trabajo para hacer respetar las disposiciones tendientes a mejorar las condiciones socioambientales de producción. (Expte. N° 52.283-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

5.4.92 Excepción de pases a planta de profesionales de la salud que atendieron durante la pandemia

Asunto N° 154 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga implementar la excepción de pases a planta de las y los profesionales de la salud mayores a cuarenta años con más de diez años de recibidos, que atendieron durante la pandemia con contratos precarios que continúan hasta el presente, al mismo tiempo que se reconozca el trabajo durante el Covid-19 con la ley de cómputo diferencial. (Expte. N° 52.284-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.4.93 Rechazo propuesta del grupo Vicentín y convocatoria a salvataje: informes

Asunto N° 155 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al gobierno santafesino con respecto a la decisión tomada por el juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Reconquista, Fabián Lorenzini de rechazar la propuesta del grupo Vicentín y abrir, a partir del lunes 18 de septiembre de 2023, la convocatoria al salvataje de la mayor empresa de la provincia. (Expte. N° 52.285-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

5.4.94 Homicidio del oficial de policía, César Carmona en Rosario: informes

Asunto N° 156 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al brutal homicidio perpetrado por sicarios, en donde el oficial de policía, César Carmona, recibió al menos 13 disparos y falleció en el hospital Roque Sáenz Peña de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 52.287-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

5.4.95 Jardín de infantes N° 1.453 de barrio Varadero Sarsotti de Santa Fe: subsidio y reformas edilicias

Asunto N° 157 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga proveer al Jardín de Infantes N° 1.453 “San José”, ubicado en el complejo educativo Nuestra Señora de Itatí, en el barrio Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, un subsidio directo y no reintegrable de dinero y reformas edilicias de mantenimiento. (Expte. N° 52.288-CD-Inspirar).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

5.4.96 Robo a Jardín de infantes N° 1.453 de barrio Varadero Sarsotti de Santa Fe: informes

Asunto N° 158 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al robo y vandalismo ocurrido en el Jardín de Infantes N° 1.453 “San José”, ubicado en el complejo educativo Nuestra Señora de Itatí, en el barrio Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. (Expte. N° 52.289-CD-Inspirar).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

5.4.97 Inclusión a empresas que contratan servidores y transmisión mediante streaming en el exterior que desarrollan su actividad en la Provincia

Asunto N° 159 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita considerar incluidas las organizaciones que desarrollan actividades de comunicación a mediante las llamadas TICs –Tecnologías de la Información y la Comunicación– a las empresas que contratando servidores y transmisión mediante streaming en el exterior, desarrollan su actividad íntegramente en la provincia o en el país. (Expte. N° 52.290-CD-FP-CREO).

– *Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

5.4.98 Resolución N° 1.077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología: informes

Asunto N° 160 – Proyecto de comunicación del señor diputado González, por el cual se solicita se disponga informar distintos aspectos acerca de la Resolución N° 1.077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que otorga a algunos entes públicos estatales aportes no reintegrables por el monto total de 920.000.000 de pesos, para destinar a la asistencia de personas ligadas a la matriz productiva del ámbito provincial. (Expte. N° 52.291-CD-UCR-Evolución).

– *Aprobado sobre tablas. Ver punto 6.1.*

5.4.99 Aplicación Ley N° 13.870 de actividad apícola: informes

Asunto N° 161 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Mahmud, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos respecto a la efectiva implementación de la Ley N° 13.870 de Promoción, Protección y Desarrollo de la Actividad Apícola en la Provincia y su Decreto Reglamentario 3.165/19. (Expte. N° 52.292-CD-FP-PS).

– *Girado a la Comisión de Agricultura y Ganadería.*

5.4.100 Hospital Samco “María Eva Duarte de Perón” de Chabás: designación de personal y provisión de ecógrafo

Asunto N° 162 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga designar un (1) médico clínico para el servicio de guardia, un (1) chofer de ambulancia y provea de un ecógrafo al Hospital Samco “María Eva Duarte de Perón” de la ciudad de Chabás, departamento Caseros. (Expte. N° 52.293-CD-ARI-Evolución).

– *Aprobado sobre tablas. Ver punto 6.3.*

5.4.101 Nueva escuela secundaria orientada en Funes

Asunto N° 163 – Proyecto de comunicación de los señores diputados De Ponti, Pacchiotti y Del Frade, por el cual se solicita se disponga avanzar en la creación de los cargos directivos y docentes necesarios para la implementación de una nueva escuela secundaria orientada en la ciudad de Funes, departamento Rosario, así como la construcción de un edificio que albergue a la institución. (Expte. N° 52.294-CD-DB).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

5.4.102 Inversión realizada en los bajos Submeridionales: informes

Asunto N° 164 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación a la inversión realizada en los Bajos Submeridionales. (Expte. N° 52.295-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

5.4.103 Construcción de escuela primaria modelo pospandemia en Pueblo Esther: informes

Asunto N° 165 – Proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación con la obra de construcción de la Escuela Primaria Modelo Pospandemia, de la ciudad de Pueblo Esther, departamento Rosario. (Expte. N° 52.296-CD-UCR-Evolución).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

5.5 NOTAS DE LOS PARTICULARES:

Asunto N° 166 – La Caja de Seguridad Social de los Profesionales del Arte de Curar de la provincia, remite nota por el cual manifiestan su preocupación a la modificación a la Ley N° 12.818. (Expte. N° 52.208-UCR-Evolución). (N° 13.094/23).

– *Girado Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

Asunto N° 167 – La Multisectorial por la Soberanía y el Trabajo, remite nota en la que solicita que la Escuela de Comercio de la ciudad de Reconquista pase al patrimonio de la ciudad. (N° 13.095/23).

– *Girado Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

5.6 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.6.1 Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos: control de plaguicidas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– A continuación, los señores diputados y señoras diputadas darán ingreso a sus proyectos, que no van a ser tratados sobre tablas.

Tiene la palabra la diputada Bruera.

SRA. BRUERA.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación, por el cual se solicita se intensifiquen los controles sobre la presencia de plaguicidas en el marco del Programa de Muestreo y Control de Residuos Fitosanitarios de Productos Frutihortícolas Frescos. Concretamente, se solicita un informe completo sobre las medidas tomadas en el marco de dicho programa.

- *Ingresa con el N° 52.297-CD-Lealtad Kirchnerista y es girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

5.6.2 Estadísticas de casos diagnosticados de Enfermedad de Alzheimer: informes

5.6.3 Implementación de Ordenanza N° 1.704 (accesibilidad para personas con discapacidad) de Las Parejas

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Doy ingreso a dos proyectos de comunicación. El primero, en el Día de Concientización del Alzheimer, tiene que ver con un pedido de informes sobre estadísticas y campañas contra esta enfermedad.

Y el segundo, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que interceda ante la Municipalidad de Las Parejas, a fin de que se le dé cumplimiento a la Ordenanza N° 1.704 del año 2021, que tiene que ver con un manual de accesibilidad para garantizar el pleno uso de la ciudad en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad.

- *Ingresa con el N° 52.298-CD-Vida y Familia y es girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*
- *Ingresa con el N° 52.299-CD-Vida y Familia y es girado a la Comisión de Asuntos Comunales.*

5.6.4 Adhesión a la Ley Nacional 27.674 (Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Senn.

SRA. SENN.– Doy ingreso a un proyecto de ley que redactamos junto a la diputada Ciancio, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 27.674 de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente con Cáncer.

- *Ingresa con el N° 52.300-CD-UCR-Evolución y es girado a las comisiones de Derechos y Garantías, Salud Pública y Asistencia Social, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

5.6.5 Reconocimiento a ganadores del premio Konex 2023 Ciencia y Tecnología

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada García.

SRA. GARCÍA.– Doy ingreso a un proyecto por el cual esta Cámara resuelve distinguir a santafesinas y santafesinos que han sido ganadores del premio Konex 2023 Ciencia y Tecnología.

- *Ingresa con el N° 52.301-CD-FP-PS y es girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

5.6.6 Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones: informes

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

SRA. DONNET.– Doy ingreso a un proyecto de comunicación, por el cual se solicita que el Poder Ejecutivo informe las acciones proyectadas a partir de la solicitud de creación de la Comisión Provincial Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones, que fue



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

recomendada por la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión y Promoción de Salud Mental de la Provincia de Santa Fe.

- **Ingresa con el N° 52.302-CD-IP y es girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

5.6.7 Informe de la Comisión de Asesoramiento Ley N° 13.666

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la señora diputada Pacchiotti.

SRA. PACCHIOTTI.– Doy ingreso al séptimo informe de nuestra participación en la Comisión de Asesoramiento de la Ley 13.666. El primero, con buenas noticias, de regularización dominial para familias.

- **Ingresa como Nota N° 13.121/23 y es girada a Secretaría Parlamentaria.**

5.6.8 Prórroga para la presentación del Presupuesto 2024

SR. SECRETARIO (Puccini).– Se ha recibido la siguiente Nota del Poder Ejecutivo:

*Sr. Presidente de la
Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe
Diputado Pablo Farías*

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, al efecto de solicitar una prórroga hasta el 15 de noviembre próximo para la presentación del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2024.

Motiva dicha petición, la decisión conjunta dotada en el marco del proceso de transición iniciado recientemente con representantes del Gobernador electo.

Sin otro particular, saluda atentamente

*Omar Perotti - Gobernador de la Provincia
CPN Walter Agosto - Ministro de Economía.*

- **Ingresa como Nota N° 13.120/23 y es girada a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

6 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– A continuación se va a proceder al tratamiento sobre tablas de los proyectos acordados en Labor Parlamentaria, dándoles ingreso previamente cuando corresponda.

6.1 RESOLUCIÓN N° 1.077 DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: INFORMES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de de comunicación N° 52.291-CD-UCR-Evolución del señor diputado González, por el cual se solicitan informes acerca de la Resolución N° 1.077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio que corresponda, informe acerca de la Resolución N° 1.077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología que otorga a algunos entes públicos estatales aportes no reintegrables por el monto total de 920.000.000 de pesos, para destinar a la asistencia de personas ligadas a la matriz productiva del ámbito provincial, lo siguiente:

1. Cuáles son los criterios que se utilizaron para la inclusión de los entes públicos beneficiados;
2. Qué criterios se utilizaron para la distribución de los montos asignados en el Anexo 1.
3. Cuáles son los motivos por los cuales localidades vecinas a las beneficiadas, que fueron igualmente afectadas, no recibieron ningún tipo de asistencia.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva este proyecto que en el día 1 de septiembre del 2023, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la Resolución 1.077, otorga a entes públicos estatales aportes no reintegrables por el monto total de 920.000.000 de pesos, para destinar a la asistencia de personas ligadas a la matriz productiva del ámbito provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

para mitigar el impacto de la sequía. En el Anexo 1 de esa resolución se detallan las localidades que reciben el beneficio.

Del listado del correspondiente Anexo 1, se puede observar que no todas las localidades que sufrieron las inclemencias climáticas son las beneficiarias y puede deducirse una discriminación del Gobierno Provincial a localidades donde no gobierna el mismo espacio político del cual es el gobernador. Más del 95% de las localidades que reciben estos fondos son localidades del espacio político de Omar Perotti.

Entiendo que es importante la ayuda al sector productivo que fue perjudicado por la sequía tiempo atrás, pero preocupa la arbitrariedad en el manejo de los fondos, en el cual se discrimina a muchas localidades vecinas a las que fueron otorgados fondos.

Este tipo de situaciones a la que nos expone el Gobernador, a meses de dejar su función, no es otra cosa más que un serio abuso de poder y de decadencia institucional que tiene por único fin, beneficiar a los "amigos".

Es por ello que solicito mediante este proyecto de comunicación que se especifique cuáles fueron los criterios utilizados para la selección de las localidades y la elección de los montos en las que se vieron beneficiadas cada una.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Marcelo González

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el proyecto de comunicación.

— **Resulta aprobado.**

6.2 COLONIA PSIQUIÁTRICA "DR. ABELARDO FREYRE" DE OLIVEROS: INFORMES

SR. SECRETARIO (Puccini).— Proyecto de comunicación N° 52.279-CD-Encuentro Republicano Federal de la diputada Florito, por el cual se solicitan informes en relación a la Colonia Psiquiátrica "Dr. Abelardo Freyre" de la localidad de Oliveros, departamento Iriondo.

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).— Por Secretaría se dará lectura.

— **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la Colonia Psiquiátrica "Dr. Abelardo Freyre" de la localidad de Oliveros, departamento Iriondo de la Provincia de Santa Fe, lo siguiente:

- a) Cantidad de pacientes judiciales internados;
- b) Cómo se encuentran distribuidos en la institución;
- c) Capacidad de cada pabellón donde se encuentran alojados los mismos;
- d) Si los empleados del lugar cuentan con la preparación suficiente para atender pacientes con perfil penitenciario;
- e) La situación salarial de cerca de 100 reemplazantes de emergencia; y
- f) Estado del expediente del reclamo de los abogados, talleristas y perimetrales del cambio de agrupamiento de acuerdo a sus funciones.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Una vez más insistimos con este proyecto que fuera presentado el pasado 24 de noviembre de 2022 y que no tuvo respuesta del Poder Ejecutivo. En esta oportunidad, además de insistir con los pacientes judiciales internados y su criterio clínico para estar en ese lugar, agregamos viejos reclamos del personal de la institución que tampoco han recibido respuesta por parte de las autoridades. Incluso, sabemos que la Asamblea de Trabajadores del Hospital Psiquiátrico de Oliveros, que viene realizando medidas de fuerza consistentes en cortes de ruta, ha elevado dos notas a la dirección institucional solicitando la declaración de emergencia de la entidad al Ministerio de Salud.

En la Colonia Psiquiátrica "Dr. Abelardo Freyre" de la localidad de Oliveros de la Provincia de Santa Fe se encuentran personas alojadas con problemas mentales cuyas situaciones se encuentran atravesadas por una multiplicidad de dificultades que podrían definirse, a priori, como de competencia de una red social e institucional que sobrepasa los límites del hospital, pero que muchas veces son absorbidos por esta institución.

El trabajo en las instituciones psiquiátricas implica pensar constantemente en los atravesamientos que la "demencia", como padecimiento mental de un sujeto encuentra con los diferentes problemas sociales y con distintos niveles institucionales, tanto en lo médico, como lo social y lo jurídico.

La intersección entre el dispositivo psiquiátrico y el judicial es un punto donde estas instituciones no sólo se encuentran, sino que intensifican sus funciones y donde las prácticas de quienes intervienen son relevantes. Las diferentes articulaciones con el sistema judicial se van construyendo en las prácticas institucionales, muchas veces sustentadas en una legislación inadecuada y anacrónica.

En el caso particular, esto se refleja en la importante frecuencia con que se han admitido ingresos de pacientes a la institución sin presentar criterio clínico de internación y con el solo criterio de responder a la orden judicial.

Si se piensa desde la clave de ofrecer alternativas de tratamientos singulares, la propuesta al padecimiento no puede estar acotada solo a la internación como único modo de alojar y dar respuesta a la demanda y mucho menos aún responder a una presión judicial con un argumento en el que la clínica se tomaría difusa.

El modo de acotamiento de criterios de encierro y la proliferación de medidas que restringen la libertad de una persona y la atención de su salud es promoviendo discusiones colectivas en torno a reglamentaciones vigentes en salud mental, fortaleciendo espacios de capacitación permanente, definiendo proyectos de salud desde premisas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

éticas, clínicas y políticas que aborden la problemática de las personas que padecen problemas psíquicos de manera diversa, con dispositivos acordes a las singularidades, es decir no centrados solo en la internación y la institucionalización prolongada, ni tampoco dejando de lado las distintas problemáticas que padecen quienes atienden a las personas internadas que son el sostén de la institución, quienes día a día conviven con el entorno.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Betina Florito

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

6.3 HOSPITAL SAMCO “MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN” DE CHABÁS: DESIGNACIÓN DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE ECÓGRAFO

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.293-CD-ARI-Evolución del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita la designación de un médico clínico para el servicio de guardia, un chofer de ambulancia y provea de un ecógrafo al Hospital Samco “María Eva Duarte de Perón” de la ciudad de Chabás, departamento Caseros.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, arbitre de manera urgente y prioritaria las medidas necesarias para que se gestione para el Hospital Samco “María Eva Duarte de Perón” de la ciudad de Chabás, departamento Caseros, lo siguiente:

- A. Se designe un médico clínico para el servicio de guardia.**
- B. Se designe un chofer de ambulancia**
- C. Se provea de un ecógrafo.**

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La ciudad de Chabás cuenta con una población aproximada de 10.000 habitantes y un Hospital Samco para atender la salud de la comunidad.

Desde 2021, las autoridades del Hospital han solicitado, sin respuesta hasta la fecha, al Ministerio de Salud lo siguiente:

- 1. Digitalización del equipo de RX.*
- 2. Provisión de ecógrafo. Ante la falta de este elemento, cuando se requiere realizar una ecografía, los pacientes deben trasladarse a la ciudad de Casilda, distante 30 Km.*
- 3. Un generador eléctrico.*
- 4. Adquisición de movilidad para el servicio de salud.*

Considerando la falta de recursos humanos y aparatología necesaria para brindar un correcto servicio de salud, solicito a mis pares diputados el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.

Sebastián Julierac Pinasco

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

6.4 LICITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 (TRAMO ENTRE VILLA ANA – TRES BOCAS): INFORMES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.176-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicitan informes sobre el Expte. N° 16108-0003539-4.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Público ha considerado el proyecto de comunicación 52.176-CD-UCR-Evolución, de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar sobre el Expte. N° 16108-0003539-4, obra licitada para la pavimentación de la Ruta Provincial 32 tramo entre Villa Ana y las Tres Bocas, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si la obra de pavimentación de la RP 32 tramo Villa Ana - Tres Bocas, departamento General Obligado, se encuentra paralizada, en su caso, detalle la fecha de reanudación de la obra y de finalización de la misma.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

*Sala de Comisión Mixta, 20 de septiembre de 2023.
García – Basile – Cándido – Garibay – Giustiniani – Senn*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o el organismo que corresponda, informe sobre el Expte. Nro. 16108-0003539-4, obra licitada para la pavimentación de la Ruta Provincial N° 32 tramo entre Villa Ana y las Tres Bocas, departamento General Obligado.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Por Licitación Pública N° 41/2021 obra: "RP N° 32, tramo: Villa Ana - Tres Bocas - Pavimentación". Fecha de apertura de sobres 13 de julio de 2021 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con un presupuesto oficial de \$1.262.791.075,45 y con un plazo de 15 meses según así lo informa la Dirección de Vialidad Provincial en el portal oficial de la Provincia.

En octubre del año 2022 Vialidad Provincial informaba que, en el noreste del territorio santafesino, avanzaban las obras de pavimentación en la Ruta Provincial N° 32, entre Villa Ana y Tres Bocas. Con una inversión provincial de \$1.854 millones, la pavimentación comprende 22 kilómetros y se encuentra en el 39% de ejecución. Con solo 4 km terminados.

Al día de la fecha y habiéndose cumplido el plazo de obra, la misma se encuentra hace meses paralizada.

La situación económica por la que atraviesa nuestro país pone en riesgo la continuidad de la misma debido a las actualizaciones de precios y a la gran demora en el avance de obra.

Es prioridad de toda la región que la obra pueda finalizarse, pero a pocos meses de terminar la gestión de este Gobierno, el Ejecutivo no garantiza la consecución de la misma.

Poder finalizar y contar con esta obra es una obligación que debemos exigir a quienes hoy tienen la gestión de gobierno.

Es de suma importancia concluir con esta obra que beneficia a muchas comunidades generando mejores accesos a distintas localidades del norte. Comunidades enteras se ven afectadas y necesitan una solución urgente por parte del Estado.

Por todo lo dicho, solicito el acompañamiento a mis pares del presente proyecto.

Marlen Espíndola

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

6.5 CAPS DE BARRIO RENÉ FAVALORO DE SANTA FE: INFORMES SOBRE OBRAS Y ESTADO EDIFICIO

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.185-CD-UCR-Evolución del señor diputado Basile, por el cual se solicitan informes sobre distintos aspectos en relación al Centro de Atención Primaria de la Salud del barrio René Favalaro, de la ciudad de Santa Fe.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación 52.185-CD-UCR-Evolución, del señor diputado Basile, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación al Centro de Atención Primaria de la Salud sito en Lamadrid y Padre Malaver, barrio René Favalaro de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con el Centro de Atención Primaria de la Salud sito en Lamadrid y Padre Malaver, barrio René Favalaro de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, informe lo siguiente:

- a) estado edificio de dicho Centro, especificando refacciones u obras de mantenimiento necesarias a realizar;
- b) detalle de las obras de refacciones o reparaciones realizadas desde el año 2020 a la fecha;
- c) si cuenta con áreas o secciones no operativas por falta de infraestructura;
- d) en caso afirmativo, qué acciones se llevan a cabo para garantizar la prestación de los servicios;
- e) si se recepcionaron reclamos inherentes al estado del Centro de Salud; y,
- f) en caso afirmativo, qué medidas se tomaron al respecto.

*Sala de Comisión en Zoom, 20 de septiembre de 2023.
Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Donnet – Hynes – Olivera*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al Centro de Atención Primaria de la Salud sito en Lamadrid y Padre Malaver, barrio René Favalaro de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, lo siguiente:

- estado edilicio de dicho Centro, especificando refacciones u obras de mantenimiento necesarias a realizar;
- detalle de las obras de refacciones o reparaciones realizadas desde el año 2020 a la fecha;
- si dicho Centro cuenta con áreas o secciones no operativas por falta de infraestructura, de ser así, qué acciones se llevan a cabo para garantizar la prestación de los servicios; y,
- si se recepcionaron reclamos inherentes al estado de dicho Centro de Salud, de ser así, qué medidas se tomaron al respecto.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Días atrás, nos acercamos al Centro de Atención Primaria de la Salud sito en Lamadrid y Padre Malaver, barrio René Favalaro de la ciudad de Santa Fe.

En dicha visita, pudimos tomar conocimiento sobre la situación que atraviesa dicho Centro, lo cual resulta preocupante las deficiencias edilicias que presenta.

Según se pudo comprobar, algunas áreas del lugar se encuentran sin utilizar debido a la falta de reparaciones que permiten un uso adecuado.

Dicho Centro de Salud, constituye un lugar de gran importancia para los vecinos del lugar, dado que se encuentra en el extremo norte de la ciudad de Santa Fe, donde los servicios que se prestan resultan primordiales.

A los fines de conocer el estado de situación del lugar, solicitamos se nos informe acerca de las obras realizadas o previstas a realizar, lo cual garantizaría un adecuado servicio de salud a la población.

Por lo expuesto, le solicitamos a nuestros pares el apoyo para la aprobación del presente.

Sergio Basile

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

6.6 IMPLEMENTACIÓN DE LEY NACIONAL N° 27.642 DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y ETIQUETADO FRONTAL DE ALIMENTOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.189-CD-IP de la señora diputada Donnet, por el cual se solicita la urgente implementación de la Ley Nacional N° 27.642 de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación 52.189-CD-IP de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual se solicita disponga la urgente implementación de la Ley Nacional 27.642 de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos en el ámbito de la Provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para la urgente implementación de la Ley Nacional 27.642 –Promoción de la Alimentación Saludable– en el ámbito de la Provincia, de acuerdo con las competencias provinciales atribuidas por la ley.

Asimismo, se solicita al Poder Ejecutivo que considere las siguientes medidas específicas en línea con la ley nacional y en respuesta a las carencias identificadas en la Provincia:

- **Programas educativos en entornos escolares:** En consonancia con el Artículo 11 de la ley nacional, el Poder Ejecutivo Provincial debe colaborar con el Consejo Federal de Educación para la implementación de programas de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario;
- **Restricción de alimentos con sellos en entornos escolares:** Conforme al Artículo 12 de la ley nacional, no pueden ser ofrecidos alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia en los establecimientos educativos de la Provincia;
- **Supervisión de publicidad y promoción:** La Provincia debe establecer un sistema de supervisión activa de la publicidad y promoción de alimentos y bebidas analcohólicas que contengan sellos de advertencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley nacional;
- **Apoyo a productores locales de alimentos saludables:** El Poder Ejecutivo debe implementar estrategias de apoyo a productores locales de alimentos saludables, naturales y no procesados, promoviendo su consumo y fortaleciendo las economías regionales y agriculturas familiares, tal como lo establece el Artículo 14 de la ley nacional;
- **Difusión y sensibilización:** El Gobierno Provincial debe llevar a cabo campañas de sensibilización y educación pública sobre la importancia de la alimentación saludable y la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

interpretación adecuada de los sellos de advertencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la ley nacional;

- **Capacitación a agentes educativos: En línea con la ley nacional, se debe brindar capacitación a docentes y personal educativo sobre los principios de alimentación saludable y la interpretación de los sellos de advertencia; y,**
- **Participación ciudadana y monitoreo: Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana para monitorear la implementación de la ley nacional en la Provincia.**

Sala de Comisión en Zoom, 20 de septiembre de 2023.

Ciancio – Armas Belavi – Balagué – Donnet – Hynes – Olivera

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, tome las medidas necesarias para la urgente implementación de la Ley Nacional 27.642 de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con las competencias provinciales atribuidas por la ley.

Asimismo, se solicita al Poder Ejecutivo que considere las siguientes medidas específicas en línea con la ley nacional y en respuesta a las carencias identificadas en la Provincia:

- a) *Programas educativos en entornos escolares: En consonancia con el Artículo 11 de la ley nacional, el Poder Ejecutivo Provincial debe colaborar con el Consejo Federal de Educación para la implementación de programas de educación alimentaria nutricional en los establecimientos educativos de nivel inicial, primario y secundario.*
- b) *Restricción de alimentos con sellos en entornos escolares: Conforme al Artículo 12 de la ley nacional, no pueden ser ofrecidos alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia en los establecimientos educativos de la Provincia.*
- c) *Supervisión de publicidad y promoción: La Provincia debe establecer un sistema de supervisión activa de la publicidad y promoción de alimentos y bebidas analcohólicas que contengan sellos de advertencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley nacional.*
- d) *Apoyo a productores locales de alimentos saludables: El Poder Ejecutivo debe implementar estrategias de apoyo a productores locales de alimentos saludables, naturales y no procesados, promoviendo su consumo y fortaleciendo las economías regionales y agriculturas familiares, tal como lo establece el Artículo 14 de la ley nacional.*
- e) *Difusión y sensibilización: El Gobierno Provincial debe llevar a cabo campañas de sensibilización y educación pública sobre la importancia de la alimentación saludable y la interpretación adecuada de los sellos de advertencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 de la ley nacional.*
- f) *Capacitación a agentes educativos: En línea con la ley nacional, se debe brindar capacitación a docentes y personal educativo sobre los principios de alimentación saludable y la interpretación de los sellos de advertencia.*
- g) *Participación ciudadana y monitoreo: Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana para monitorear la implementación de la ley nacional en la Provincia.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley Nacional 27.642 de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos, conocida también como Ley de Etiquetado Frontal, es un instrumento legislativo que busca fomentar prácticas alimentarias más saludables y transparentes en la población. Esta ley, sancionada hace casi dos años, tiene el propósito de proporcionar información clara y comprensible en las etiquetas de los productos alimenticios, alertando sobre excesos de componentes no saludables como grasas, azúcares, sodio y calorías.

La ley asigna competencias a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ejercer el control y vigilancia de su implementación, lo cual incluye la promoción de la alimentación saludable en los establecimientos educativos y la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la ley.

Es imperativo que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, en virtud de estas competencias, adopte medidas concretas para garantizar la plena implementación de la ley en el territorio provincial. Esto abarca la promoción de hábitos alimentarios saludables en los entornos educativos y la supervisión activa del cumplimiento de las regulaciones en cuanto al etiquetado frontal en los productos alimenticios envasados.

La promoción de una alimentación saludable desde edades tempranas es necesaria para la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación y la formación de hábitos alimentarios saludables a lo largo de la vida. Por lo tanto, los establecimientos educativos en la Provincia de Santa Fe deben incluir contenidos mínimos de educación alimentaria y nutricional, evitando la comercialización de productos con sellos de advertencia en sus instalaciones.

Además, la ley prohíbe ciertas formas de publicidad, promoción y patrocinio de alimentos y bebidas que contengan sellos de advertencia, especialmente aquellas dirigidas a niños y adolescentes. Por lo tanto, instamos al Poder Ejecutivo Provincial a desarrollar mecanismos de supervisión efectivos para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones, protegiendo así a los sectores más vulnerables de la población.

En conclusión, la implementación efectiva de la Ley Nacional de Promoción de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos en la Provincia de Santa Fe es un gran paso hacia la promoción de la salud pública y la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe asumir su rol en la aplicación de esta ley, garantizando que las regulaciones sean cumplidas y que se promueva una cultura de alimentación saludable en todos los ámbitos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Donnet – Giustiniani

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– Resulta aprobado.

6.7 TOMAS DE AGUA DE ASSA EN SANTA FE: INFORMES



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.187-CD-IP de los señores diputados Giustiniani y Donnet, por el cual se solicitan informes sobre la calidad del agua de las tres tomas de agua de la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación 52.187-CD-IP, del diputado Giustiniani, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación con los análisis que se efectúan para saber la calidad del agua de las tres tomas de agua de la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima que se encuentran ubicadas una sobre el Riacho Santa Fe (Toma Hernández), otra sobre el río Colastiné (Terraplén Garello) y la otra sobre el río Coronda (Desvío Arijón); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las 3 tomas de agua de la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (Assa) ubicadas sobre el Riacho Santa Fe - Toma Hernández, el río Colastiné - Terraplén Garello, y el río Coronda - Desvío Arijón -:

- a) **Si hay presencia de agroquímicos en el Riacho Santa Fe, Colastiné y Coronda;**
- b) **detalle el listado de productos químicos utilizados durante el proceso de potabilización;**
- c) **qué tratamiento se les da a los residuos cloacales previo al vertido de los mismos; en su caso,**
- d) **emita copia del estudio de impacto ambiental realizado sobre el tratamiento de los efluentes cloacales en la zona;**
- e) **fecha de inspección y mantenimiento realizados en las cañerías de los efluentes cloacales; y,**
- f) **si se han detectado desagües pluviales con conexiones clandestinas, y en caso afirmativo, qué actuaciones se realizaron.**

Sala de Comisión Mixta, 20 de septiembre de 2023

García – Basile – Cándido – Garibay – Giustiniani – Senn

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con las 3 tomas de agua de la empresa Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (Assa) que se encuentran ubicadas una sobre el Riacho Santa Fe (Toma Hernández), otra sobre el río Colastiné (Terraplén Garello) y la otra sobre el río Coronda (Desvío Arijón) lo siguiente:

- a) *¿Los análisis que se efectúan para saber la calidad del agua que reciben del río son aptos para detectar la presencia de agroquímicos como el glifosato, microplásticos o residuos farmacológicos?*
- b) *Durante el proceso de potabilización, ¿se utilizan químicos para neutralizar la presencia de agroquímicos, microplásticos, residuos bacteriológicos y/o farmacológicos que posiblemente se encuentren en el agua?*
- c) *¿Qué tipo de tratamiento se les da a los residuos cloacales de las localidades en las que Assa presta el servicio domiciliario de agua potable y de cloacas previo al vertido de los mismos?*
- d) *¿se ha realizado el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental sobre el tratamiento de los efluentes cloacales?*
- e) *¿Cuándo fue la última inspección y mantenimiento que se realizó en las cañerías de los efluentes cloacales?*
- f) *En relación a las reiteradas denuncias de público y notorio conocimiento sobre la existencia de desagües pluviales con conexiones clandestinas que vierten aguas servidas y efluentes cloacales sobre la laguna Setúbal, ¿qué tratamiento se les está dando a las mismas para solucionarlo?*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La relación entre agua y salud es innegable; el acceso al agua potable y saneamiento básico es un derecho humano fundamental e inalienable, reconocido por la Resolución 64/292 de las Naciones Unidas y plasmado en la Ley de Aguas de la Provincia de Santa Fe N° 13.740, a partir de una iniciativa nuestra (Expte. 32.186-CD-IP). Sin embargo, nos enfrentamos a una alarmante problemática en la Provincia en relación con la calidad del agua de los ríos que abastecen a la población.

Los ríos Salado, Coronda, Laguna Setúbal, Colastiné y Riacho Santa Fe, de donde se toma el agua para consumo humano, se encuentran altamente contaminados, generando un riesgo para la salud pública. Estudios recientes realizados por investigadores avalados por el Comité Científico de una prestigiosa revista en contaminación ambiental muestran que las aguas, sedimentos y peces del Río Salado presentan altas concentraciones de más de 30 plaguicidas distintos, y los sábalos pescados en sus aguas registran niveles récord de glifosato, el herbicida más utilizado en Argentina. En su ocasión, presentamos una declaración de preocupación por los resultados de este informe que fue aprobada por unanimidad el 16 de febrero de este año (Expte. 50.690-CD-IP), al conocerse los últimos resultados de las investigaciones de Rafael Lajmanovich, María Rosa Repetti, Ana Cuzziol Boccioni, Melina Michlig, Luisina Demonte, Andrés Attademo y Paola Peltzer.

Por su parte, la presencia de residuos sólidos urbanos y microplásticos en los ríos es alarmante, con toneladas de desechos flotando en las aguas y sus costas. Los microplásticos, cuyo potencial impacto en la salud humana preocupa cada vez más a la comunidad científica, presentan concentraciones superiores a las registradas en otros cuerpos de agua, tal y como lo viene advirtiendo desde el año 2016 el grupo de investigación de Martín Blettler,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

investigador adjunto del Conicet en el Instituto Nacional de Limnología (Inali, Conicet-UNL). Por esto presentamos también un pedido de informe sobre aspectos relacionados con la Ley N° 13.055 de "Basura Cero" y su cumplimiento en el territorio santafesino, que fue aprobado el 26 de noviembre de 2020.

Por último, la falta de tratamiento de los efluentes cloacales en la ciudad de Santa Fe y Rosario contamina bacteriológica y farmacológicamente la cuenca, afectando negativamente la salud de los animales acuáticos y posiblemente generando riesgos para las personas. En esta Cámara presentamos un proyecto de ley (Expte. 47.631-CD-IP) para garantizar que las principales ciudades de la Provincia cuenten con plantas de tratamiento de efluentes cloacales, que aún no logró tratamiento en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ante este panorama, es imperativo que se tomen medidas concretas para mitigar y sanear la grave contaminación de la cuenca hídrica mencionada y garantizar el derecho fundamental al acceso al agua potable y saneamiento. El acceso a la información pública ambiental es un derecho de toda la población, de acuerdo con la Ley 25.831 de Régimen de Libre de Acceso a la Información Pública Ambiental. En este sentido, el presente pedido de informe busca brindar transparencia y rendición de cuentas a la población respecto a las acciones que se están llevando a cabo para abordar esta preocupante situación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación
Giustiniani –Donnet

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

6.8 DISTINCIÓN A DEPORTISTA DE ESQUÍ NÁUTICO TOBIÁS GIORGIS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución N° 49.883-CD-Vida y Familia del diputado Mayoraz conjuntamente con la diputada Armas Belavi, por el cual se otorga la distinción Diploma de Honor al Sr. Tobías Giorgis en reconocimiento a su trayectoria deportiva en la disciplina de esquí náutico.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor al Sr. Tobías Giorgis, en reconocimiento a su trayectoria deportiva en la disciplina de esquí náutico.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Tobías Giorgis es un joven santafesino que, en el mes de octubre próximo pasado ha tenido una actuación por demás de destacada en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, dentro de la disciplina esquí náutico, en los cuales obtuvo medalla de oro en la prueba de "overall" masculino, el título en la que resulta ser su especialidad: "salto", y la medalla de plata en "figuras".

"El sky náutico" es un deporte individual, donde una embarcación "tira" a un deportista, que se sujeta a una soga (manillar) para deslizarse sobre la superficie del agua mediante uno o un par de esquíes. Es un deporte "tradicional" que surge en 1922 en Estado Unidos, pero recién en la década del 70' tuvo su auge internacional, en el 71 se realizó el 1er. mundial en España y en 1972, fue deporte de exhibición en las Olimpiadas de Múnich². Contempla diferentes disciplinas: slalom, figuras, barefoot, overall y salto.

Tobías Giorgis posee una destacada trayectoria en el deporte en cuestión, dentro de la cual podemos mencionar su consagración como campeón mundial juvenil en el año 2018, los títulos de Subcampeón Panamericano y Campeón Latino en Mayores en el mes de abril en Medellín, y en julio del corriente año el 3er. puesto en la especialidad salto en el World Games 2022, disputado en Birmingham, Estados Unidos³.

La vida de un atleta se caracteriza por una constante búsqueda de superación y la practica disciplinada. Tiene una riqueza que debe servirnos al resto como faro de inspiración, como un mojón que señala un camino, una brújula que indica el rumbo que nos acerque a la plenitud.

Párrafo aparte merece la función social que cumple el deporte, la cual reviste un carácter irremplazable, tanto para forjar el carácter, como en la lucha contra los vicios y la promoción de las virtudes. Nos hace mejores

1 Juegos Suramericanos: Tobías Giorgis, el rey de las acrobacias a 58 km/h que se colgó tres medallas en Asunción disponible en:

<https://www.clarin.com/deportes/juegos-suramericanos-tobias-giorgis-rey-acrobacias-58-km-h-colgo-medallas-asuncion>

2 Sitio Oficial de la Federación Argentina de Esquí Náutico y Wakeboard <https://www.fadew.com.ar/blog/esqui-nautico/>

3 "Tobías Giorgis gana el bronce en su primer campeonato mundial de mayores de esquí náutico", disponible en: <https://www.lacapital.com.ar/ovacion/tobias-giorgis-gano-el-bronce-su-primer-campeonato-mundial-mayores-esqui-nautico-n-10022007.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

personas en cuanto fomenta las relaciones personales y el trabajo en equipo, nos hace experimentar la disciplina y nos enseña que los logros obtenidos con gran sacrificio son mucho más valiosos.

En este sentido me permito citar las palabras del Premio Nobel de la Paz, Nelson Mandela: "El deporte tiene el poder para cambiar al mundo. Tiene el poder para inspirar. Tiene el poder para unir a la gente de la manera en que pocas cosas lo hacen. Habla a la juventud en un lenguaje que ellos entienden. El deporte puede crear esperanza allí donde una vez solo hubo desesperación, [...]".

Por ello, estamos convencidos que un logro de este tipo se convierte en un modelo que interpela a la juventud santafesina a seguir un camino de esfuerzo y perseverancia. Es nuestro deber resaltar el valor de los deportistas, asistirlos, difundir sus hábitos, y de este modo inaugurar un ciclo virtuoso en nuestra sociedad en el que el deporte sea un instrumento de superación y dignificación.

Por lo brevemente expuesto, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento en la presente iniciativa.

Mayoraz – Armas Belavi

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

6.9 RECONOCIMIENTO AL BATALLÓN N° 121 DEL CUERPO DE ANFIBIOS DE SANTO TOMÉ

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución N° 51.924-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi conjuntamente con el diputado Mayoraz, por el cual se otorga la distinción de reconocimiento público al Batallón N° 121 del Cuerpo de Anfibios de Santo Tomé.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Entregar la distinción de reconocimiento público al Batallón N° 121 del Cuerpo de Anfibios de Santo Tomé, departamento La Capital, perteneciente al Ejército Argentino por su trabajo en la remoción del embalsado de la Laguna Setúbal.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Conocido por todos es el trabajo desplegado por las embarcaciones del Batallón N° 121 del Cuerpo de Anfibios de Santo Tomé, perteneciente al Ejército Argentino, para proceder a la quita de la masa compacta de vegetación acuática estancada en la Laguna Setúbal fraccionando la vegetación y luego empujarla para que circule con el curso del agua.

El Batallón de Ingenieros Anfibios 121 se creó en Paraná (Entre Ríos) el 16 de noviembre de 1945, y en el año 1947 se trasladó a Santo Tomé, Provincia de Santa Fe donde tiene una destacada participación en tareas de apoyo a la comunidad en oportunidad de desastres naturales, estando su personal y medios en permanente apresto y comprometidos para colaborar fundamentalmente ante la emergencia de las inundaciones pero también prestando servicio para aquello que las autoridades locales y provinciales pudieran solicitar como el caso mencionado anteriormente.

Por lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

6.10 RECONOCIMIENTO A ESCUELA DE ETP N° 643 DE ROLDÁN

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución N° 52.228-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Di Stefano, conjuntamente con el proyecto de resolución N° 52.196-CD-PJ de la señora diputada De Ponti, por el cual se otorga la distinción diploma de reconocimiento público a la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 643 "Granaderos de San Lorenzo" de la ciudad de Roldán.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

4 Nelson Mandela, discurso en los premios Laureus 25/05/2000, disponible en: <https://www.marca.com/otros-deportes/2020/05/25/5ecaa579ca47410c348b45ff.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 52.228-CD-UCR-EVOLUCIÓN
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Reconocimiento Público a la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 643 Granaderos de San Lorenzo, de la ciudad de Roldán, departamento San Lorenzo, en reconocimiento a su labor en pos del fortalecimiento de la presencia de la ciencia en las escuelas, posibilitando el contacto de los alumnos y alumnas con la experimentación e inculcando en ellos el pensamiento crítico.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Escuela de Educación Técnico Profesional N° 643 Granaderos de San Lorenzo, de la ciudad de Roldán, es una institución pública que fomenta el espíritu crítico, la curiosidad y la creatividad de las y los alumnos a través de la ciencia.

Tal es así, que en el año 2022 y 2023, la mencionada institución, a través de alumnos y docentes de la escuela, ha participado de las dos Convocatorias CanSat Argentina, una iniciativa internacional impulsada por varias agencias espaciales del mundo, entre ellas: la NASA (EEUU) y la ESA (Europa), que propone a estudiantes construir una carga útil, cuyo tamaño no supere al de una lata de gaseosa, y lanzarla en un cohete hasta una altitud aproximada de un kilómetro. De allí, el término Can (lata) y Sat (satélite), por sus siglas en inglés.

Cabe mencionar que la Convocatoria CanSat Argentina, fue diseñada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCyT) y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (Conae) con el fin de acercar la ciencia y la tecnología a estudiantes de colegios secundarios del país.

Durante todo el proceso, las y los alumnos debieron conformarse como un equipo de misión espacial y llevar adelante actividades de educación y formación, con el propósito y objetivo final de reproducir a escala todo el proceso por el cual se diseña, construye, prueba, lanza y opera un satélite.

Según la Convocatoria CanSat Argentina, todos los proyectos deben contar con una misión primaria consistente en la medición de temperatura y presión atmosférica, y una misión secundaria cuya temática está a cargo de la escuela o institución.

Como mencionáramos, en el año 2022, la institución participó de la primera convocatoria a través del satélite ideado por los estudiantes, que fue elegido a nivel nacional, entre los 10 mejores proyectos. Si bien no fue seleccionado para la etapa final de lanzamiento, el proyecto "Misión Humedales" tenía como misión secundaria, detectar focos de incendios forestales, mediante la medición de parámetros relacionados a ellos, como monóxido de carbono, gases propios de la combustión de vegetales y partículas en suspensión. Además contaba con un dispositivo para tomar y guardar imágenes durante el descenso en paracaídas.

Este año, la institución volvió a participar de la convocatoria, y gracias al esfuerzo y dedicación del equipo autodenominado R2 (Roldan 2), fue seleccionado nuevamente durante la primera etapa, por lo cual recibieron el kit de componentes electrónicos y herramientas para armar parte de la misión primaria obligatoria del concurso, que consiste en la telemetría básica.

Como misión secundaria, el equipo desarrolló dos grandes ideas referidas a la problemática ambiental, la primera tenía como objetivo arrojar semillas para resembrar áreas afectadas por incendios, y una segunda, la misión "Microplásticos" que resultó seleccionada, cuyo objetivo es medir la cantidad de microplásticos diseminados en el aire que respiramos. Esta idea surge de la inquietud de profundizar las investigaciones y estudios sobre la cantidad de partículas que se encuentran en el aire, debido al excesivo uso de plásticos y su fuerte potencial de contaminación ambiental.

Luego de varias instancias y revisiones, finalmente el satélite ideado por alumnos y profesores de la escuela, fue elegido por un jurado de profesionales del área aeroespacial, entre los 5 equipos ganadores.

El Equipo R2, junto a cuatro finalistas más de Tucumán, Entre Ríos, CABA y Córdoba, realizarán el lanzamiento de su satélite en Falda del Cañete (Córdoba), en el Centro Espacial Teófilo Tabanera, perteneciente a Conae, entre los días 27, 28 y 29 de septiembre de este año. El artefacto, una vez en el aire, va a tomar datos de temperatura, presión atmosférica, humedad y niveles de monóxido de carbono en tiempo real y lo transmitirá a una estación terrena. Por otro lado, recogerá muestras de aire por un mecanismo automático de apertura de tubos a diferentes alturas. La muestra podrá ser analizada en laboratorios y ver la cantidad de microplásticos suspendidos en la atmósfera.

Sin lugar a dudas, este gran resultado es posible gracias al apoyo de los directivos de la institución (César Lambertucci y Verónica Tolosa), al trabajo y conducción del proyecto por parte de los docentes a cargo (Marcelo Aimetta, Mariano Poch, Willy Echarte y Celina Cudiciotti) y al compromiso y dedicación de los alumnos y alumnas quienes conforman Cansat R2: Luka García, Santiago Giacola, Ignacio Bianchimano y Camilo Bondi Ferrigno.

El compromiso y la preocupación frente a los problemas del medioambiente que quedaron reflejados en las temáticas elegidas para las misiones secundarias y la contribución de esta institución para el desarrollo de habilidades tecnológicas, propiciando espacios y promocionando una cultura científica e innovadora en sus estudiantes, merecen todo nuestro reconocimiento que hacemos llegar a través de esta distinción.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Silvana Di Stefano

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 52.196-CD-PJ



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor al equipo de estudiantes y docentes cuyo proyecto resultó ganador en la competencia CanSat Argentina, organizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, y a los directivos de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 643 “Granaderos de San Lorenzo” de la ciudad de Roldán, a la cual representaron. A saber:

Docentes a cargo del Proyecto: Marcelo Aimetta y Celina Cudiciotti.

Estudiantes: Camilo Bondi Ferrigno, Ignacio Bianchimano, Santiago Giacolla y Luka García.

Equipo Directivo: Director César Lambertucci – Vicedirector Técnico Mariano Poch – Vicedirectora Pedagógica Verónica Tolosa.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 22 de agosto de 2023, se anunciaron los equipos ganadores de la segunda edición de CanSat Argentina, la iniciativa que propone a estudiantes de colegios secundarios de todo el país realizar a escala el proceso de construcción, lanzamiento y operación de un satélite. Para ello, propone construir una carga útil cuyo tamaño no supere el de una lata de gaseosa y lanzarla en un cohete (de allí el término Can –lata– y Sat –satélite–). La competencia es organizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

CanSat es una competencia internacional impulsada por varias agencias espaciales del mundo, entre las que se cuentan la NASA (Estados Unidos) y la ESA (Europa). En línea con el Plan Nacional Espacial, que tiene entre sus prioridades realizar actividades de educación y formación, CanSat Argentina se propone reproducir a escala el proceso por el cual se diseña, construye, prueba, lanza y opera un satélite.

Entre los cinco equipos seleccionados de distintas provincias del país, se encuentran los alumnos de la Escuela de Educación Técnico Profesional N° 643 “Granaderos de San Lorenzo” de la localidad de Roldán, Provincia de Santa Fe.

Próximamente, los estudiantes tendrán la posibilidad de viajar al Centro Espacial Teófilo, en la Provincia de Córdoba. En ese marco, realizarán distintas pruebas y mediciones, acompañados por profesionales de CanSat Argentina y de la Universidad Tecnológica Nacional.

Creemos oportuno reconocer y distinguir a los estudiantes, profesores y directivos de la institución, por la importancia de haber puesto en marcha en la institución educativa esta iniciativa que propone el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el objetivo de despertar vocaciones científico-tecnológicas a través de la democratización del acceso a la información satelital y haberlo desarrollado con tal compromiso y dedicación al punto de ser uno de los cinco grupos seleccionados de todo el país.

Es por lo expuesto anteriormente, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Lucila De Ponti

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

6.11 RECONOCIMIENTO AL SELECCIONADO LOS MURCIÉLAGOS Y A CAMPEONES MUNDIALES IBSA 2023

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución del señor diputado Farías, por el se otorga la distinción diploma de honor al seleccionado nacional de fútbol 5 “Los Murciélagos” y diploma de reconocimiento público a Marcelo González, Froilan Durval Padilla y Maximiliano Antonio Espinillo, en reconocimiento por haberse consagrado campeones mundiales IBSA 2023 “Birmingham” – Inglaterra.

– **Ingresa con el N° 52.303-CD-FP-PS.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor al Seleccionado Nacional de Fútbol 5 Ciegos “Los Murciélagos”, y Diploma de Reconocimiento Público a Marcelo González, Froilan Durval



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Padilla, y Maximiliano Antonio Espinillo, en reconocimiento por haberse consagrado Campeones Mundiales IBSA 2023 “Birmingham” – Inglaterra (agosto 2023).

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Seleccionado Nacional de Fútbol 5 Ciegos “Los Murciélagos”, que residen en Santa Fe. Seleccionado que hace pocos días, en el mes de agosto del corriente año, se consagró Campeón Mundial IBSA 2023 “Birmingham – Inglaterra” (Agosto 2023). Los Juegos Mundiales IBSA son el mayor evento internacional de alto nivel para atletas con discapacidad visual, con más de 1.000 competidores de más de 70 naciones.

Cabe destacar que, en octubre del 2022 “Los Murciélagos” fueron campeones de la Copa América IBSA 2022 “Córdoba – Argentina”.

A modo de reseña, en 1991 se creó el seleccionado argentino de fútbol para ciegos masculino, que tomaría el nombre de “Los Murciélagos” en 2002, antes de la final por el Campeonato Mundial que se jugó ese año.

Sus competidores destacados fueron: Marcelo González, quien desde febrero del 2022 es integrante del cuerpo técnico del Seleccionado Nacional de Fútbol 5 Ciegos “Los Murciélagos”. Él es Profesor Nacional de Educación Física, Instructor de Fútbol Infantil y Director Técnico Nacional de Fútbol. Director Técnico del Primer Equipo de Fútbol Sala para Ciegos de la ciudad de Santa Fe “Los Buhos”, de julio de 2003 a la actualidad. Medalla de Oro como integrante del Cuerpo Técnico del Seleccionado Nacional Juvenil Sub 21 de Fútbol Sala para Ciegos “Los Murciélagos” en el Sudamericano disputado en Chaco 2015.

Froilan Durval Padilla, más conocido como “Coki” Padilla, es oriundo de Santiago del Estero, de 44 años de edad, actualmente es integrante de “Los Buhos” –Primer Equipo Santafesino de Fútbol para Ciegos– y de “Los Murciélagos”, equipo en el que juega en la posición 1, quien desde el 2009 ha participado de manera ininterrumpida en el Seleccionado en: Campeonatos Mundiales, Juegos Parapanamericanos, Juegos Paralímpicos, IBSA American Championships, IBSA World Championships, IBSA World Games, entre otros. Y Maximiliano Antonio Espinillo, de 30 años de edad, es oriundo de Córdoba y hace 5 años que está radicado en Santa Fe, juega para “Los Buhos” y es el goleador de los últimos Juegos Paralímpicos y mejor jugador del mundial 2023, trajo la medalla de oro.

Desde el 2014 forma parte de “Los Murciélagos” y ha participado en las competencias: IBSA World Championships, Juegos Parapanamericanos, IBSA World Games, Juegos Paralímpicos, IBSA American Championships, IBSA World Grand Prix, entre otros.

Por todo lo expuesto, es que se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Pablo Farías

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra la diputada Armas Belavi.

SRA. ARMAS BELAVI.– Gracias, señor presidente.

Iba a ingresar también un proyecto relacionado a este tema, pero no lo hice porque entendí que en Labor Parlamentaria se había acordado que vaya adjunto. Se refiere al diploma al reconocimiento público a Marcelo González y Maximiliano Espinillo de Los Murciélagos.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Lo que podemos hacer es sumar su autoría al proyecto que acabamos de aprobar que es de mi autoría.

6.12 REFORMA DE LA REGLAMENTACIÓN EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación del diputado Mayoraz, conjuntamente con la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo se sirva disponer la reforma de la reglamentación vigente en materia de convivencia escolar.

– Ingresar con el N° 52.304-CD-Vida y Familia.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– Resulta aprobado.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– Se lee:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la sucesión de hechos de violencia escolares, en particular abusos entre pares, se sirva disponer la reforma de la reglamentación vigente en materia de convivencia escolar, a los fines de contemplar:



- a) la implementación de formas alternativas a la asistencia escolar presencial de aquellos alumnos que sean acusados como autores de hechos de violencia escolar; y,
- b) la incorporación al sistema de medios accesibles de denuncia y todo tipo de medidas urgentes, de tipo cautelares, a fin de evitar la revictimización de los alumnos víctimas de los referidos hechos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La violencia escolar es aquella que se produce en el marco de los vínculos propios de la comunidad educativa y en el ejercicio de los roles de quienes la conforman: padres, alumnos, docentes, directivos⁵.

Entre los comportamientos conflictivos más frecuentes se encuentran la disrupción en las aulas, problemas de disciplina, acoso entre pares, vandalismo y violencia física, acoso y abuso sexual.

En los últimos tiempos, es un fenómeno creciente a nivel mundial. De ellos daba cuenta ya en 2019 un informe de la UNESCO, titulado "Behind the numbers: Ending school violence and bullying" ("Detrás de los números: Poner fin a la violencia y el acoso escolar"), que se hizo público en Londres en el Foro Mundial de Educación en 2019, la mayor reunión anual de ministros de Educación.

"La publicación presenta los datos más actualizados y completos sobre la violencia y el acoso escolares, analizando la prevalencia y las tendencias mundiales y regionales, la naturaleza y el impacto de la cuestión, y las respuestas nacionales satisfactorias. Reúne datos cuantitativos y cualitativos de una serie de encuestas mundiales y regionales que abarcan a 144 países y territorios de todas las regiones.

Así, casi uno de cada tres estudiantes (32%) ha sido intimidado por sus compañeros en la escuela al menos una vez en el último mes y una proporción similar se ha visto afectada por la violencia física, según la publicación. La intimidación física es la más frecuente en muchas regiones, con la excepción de Norteamérica y Europa, donde es más común la intimidación psicológica. El acoso sexual es el segundo más común en muchas regiones. La violencia escolar y la intimidación afectan tanto a los alumnos como a las alumnas. El acoso físico es más común entre los niños, mientras que el psicológico es más frecuente entre las niñas [...]"⁶.

Sin embargo, de dicho informe surge asimismo que, a pesar de la complejidad del problema, algunos países han hecho progresos significativos para reducir o contener el flagelo. "Estos países tienen en común una serie de factores de éxito, en particular el compromiso de promover un clima escolar y un entorno de aula seguros y positivos, sistemas eficaces de denuncia y seguimiento de la violencia y el acoso escolares, programas e intervenciones basados en datos empíricos, formación y apoyo a los docentes, respaldo y orientación de los alumnos afectados [...]"⁷.

Como es de esperarse, nuestra Provincia no es ajena a esta problemática. Hace escasos días atrás, los medios de comunicación se hicieron eco de un presunto abuso ocurrido en un colegio de gestión privada de la ciudad de Rosario.

Según lo publicado por varios medios locales, la víctima –de abuso sexual– habría tenido que dejar de concurrir al establecimiento para evitar encontrarse con los presuntos perpetradores, quienes permanecían acudiendo diariamente a clases, sin que las autoridades ni escolares ni ministeriales tomaran algún tipo de medida al respecto"⁸.

De más está describir las consecuencias negativas que un hecho como el denunciado tienen en la vida de un adolescente. Consecuencias que se ven agravadas por resultar él mismo segregado de su comunidad educativa, con todo lo que ello implica.

Por otra parte, lamentablemente no sería este el único caso de similares características ocurrido entre las paredes de centros educativos.

Desde nuestra posición, siempre hemos insistido en la defensa y el respeto del ideario institucional, de los principios y características de cada institución educativa. Y que, en el tema que nos ocupa, se ve reflejado en el Acuerdo Escolar de Convivencia de cada establecimiento, conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.026.

Sin embargo, a esta altura de las circunstancias –y ante la reiteración de casos como el descrito–, entendemos que es acuciante la necesidad de establecer reglas claras y universales, a los fines de dar respuestas adecuadas y sobre todo justas, en este tipo de situaciones.

Es por ello que creemos necesario el dictado de una reglamentación que permita abordar estos casos con la urgencia necesaria.

Entendemos que la prevención de este tipo de situaciones tiene que ser el objetivo primordial a seguir por toda la comunidad educativa, pero ante el hecho consumado, el deber resulta dar una rápida respuesta para evitar así que la vulneración del derecho en juego se prolongue.

Resulta indispensable, en primer lugar, crear mecanismos de denuncia eficaces, que estén al alcance de todos los alumnos, para que recurrir a ellos no resulte ni un peso ni un estigma al damnificado.

Nos referimos en particular a dispositivos a implementarse en el ámbito institucional. Sin perjuicio, por supuesto, del cumplimiento de la obligación de denunciar que la legislación vigente pone en cabeza de los docentes y demás funcionarios públicos, en especial si el hecho se encuentra tipificado penalmente.

Para dar cabal garantía a los damnificados, debería, además, asegurarse de que tengan a su disposición adecuada asistencia, mediante servicios psicopedagógicos, psicológicos y sociales.

En segundo lugar proponemos, a fin de atender este tipo de casos con la premura que requieren, la implementación de medidas de tipo cautelar, las cuales tendrían como objetivo principal evitar la revictimización del alumno afectado –que en la mayoría de los casos opta por dejar de concurrir al establecimiento en procura de su seguridad– disponiéndose la interrupción de la concurrencia a clases del resto de los involucrados, como mínimo durante el tiempo en que transcurra la investigación del hecho.

5 <https://www.psicologosgca.org.ar/comisiones/prevencion-de-la-violencia/violencia-escolar/>

6 <https://www.unesco.org/es/articulos/la-violencia-y-el-acoso-escolares-son-un-problema-mundial-segun-un-nuevo-informe-de-la-unesco>

7 Idem 2

8 "Denunciaron un caso de abuso a un adolescente en un reconocido colegio de Fisherton" disponible en: <https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Denunciaron-un-caso-de-abuso-a-un-adolescente-en-un-reconocido-colegio-de-Fisherton-20230904-0048.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Aquellos que resultaren preventivamente suspendidos de la presencialidad podrían continuar cursando los estudios correspondientes de manera virtual, o a distancia, pudiéndose recurrir a mecanismos similares a los implementados en tiempos de pandemia.

Sin perjuicio de lo manifestado, entendemos que todo proceso a llevarse a cabo en tales circunstancias debe involucrar:

- Respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas;*
- Derecho a ser escuchado y a formular descargo de todos los implicados;*
- Reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes afectados por parte de la persona o grupos responsables; y,*
- Derecho a la información de los alumnos pasibles de sanción y a sus padres o tutores durante todo el proceso de decisión, así como de la sanción que se resolviera en su caso.*

Creemos que la solución propuesta es la más adecuada a los fines de dar efectivo cumplimiento con las disposiciones de los Tratados Internacionales y leyes, tanto nacionales como provinciales que consagran el paradigma de la Protección Integral de los Derechos del Niño.

En efecto, la Convención Sobre los Derechos del Niño, luego de sentar en su Art. 3 el principio rector del Interés Superior del Niño, el cual debe regir toda actuación del Estado en relación a ellos, establece en el Art. 28 pto. 2 que: "[...] Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención [...]".

Por su parte, la Ley N° 26.061 establece en su Art. 9°: "Derecho a la dignidad y a la integridad personal. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral.

La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley"⁹.

Y en el Art 15, "Derecho a la Educación". Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente [...]".

Creemos que el actual sistema de convivencia escolar –regido por el Decreto 181/09– no configura un marco legal suficiente para preservar adecuadamente la integridad física y psicológica de los alumnos en dicho ámbito, y como lógica consecuencia de ello, tampoco para garantizar el derecho a la educación. La sucesión de hechos como el relatado en los párrafos precedentes da acabada cuenta de ello, así como de la indefensión, en la que deja a las víctimas de los incidentes de este tipo ocurridos en el ámbito escolar, en ocasiones rayana al encubrimiento de los responsables, lamentablemente.

Estamos convencidos de que el objetivo primordial que inspire todo régimen que regule la materia debe ser la promoción del respeto a la vida, a la integridad física y moral de las personas, la justicia y la no violencia; el respeto y la aceptación de las diferencias; el valor de inculcar la responsabilidad ciudadana e individual, revalorizando a su vez la importancia de fijar límites en el accionar de todos los miembros de la comunidad educativa.

La escuela, como institución, es especial garante de la protección y promoción de los derechos del niño. Resulta, por ende, paradójico que, por falta de intervención adecuada, se convierta en un lugar propicio para violentar los más preciados bienes humanos.

Por ello, instamos a la modificación del régimen que regula actualmente la materia, incorporando las propuestas aquí esbozadas.

Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares, su acompañamiento en la presente iniciativa.

Mayoraz – Armas Belavi

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

6.13 LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2023

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución del señor diputado Cándido, por el cual se llama a licitación pública N° 02/2023, a fines de contratar el servicio de limpieza con destino a la delegación de Rosario y otros anexos dependientes de la misma.

– **Ingresar con el N° 52.305-CD-DB .**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Llamar a Licitación Pública N° 02/2023, a fines de contratar el Servicio de Limpieza con destino a la Delegación Rosario de la Cámara de Diputados y otros anexos dependientes de la misma, conforme a las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte de la presente resolución.

9 Convención Sobre los Derechos del Niño, disponible en: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

10 <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

11 Idem 6



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- Facultar a la Secretaría Administrativa para llevar adelante el proceso licitatorio, elevando a este Cuerpo las recomendaciones que estime convenientes para su adjudicación.

Artículo 3.- El gasto que demande la presente se imputará con cargo a la partida de presupuesto Servicios No Personales – Mantenimiento, Reparación y Limpieza (3300) por un monto total de \$ 9.600.000 (pesos nueve millones seiscientos mil) del presupuesto vigente.

Artículo 4.- Encuadrar la presente en lo prescripto en la Ley Provincial N° 12.510, Decreto N° 1104/2016 y Resolución de Cámara N° 1732/2023.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Cándido – Blanco – Del Frade

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

6.14 AYUDAS SOCIALES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución por el cual la Cámara ratifica el Decreto 096 de Presidencia de la Cámara con sus Anexos I, II y III.

– **Ingresá con el N° 52.306-CD-DB .**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Decreto N° 096 de fecha 05 de septiembre de 2023 de la Presidencia de esta Cámara de Diputados con sus Anexos I, II y III.

Artículo 2.- Desafectar las Ayudas Sociales detalladas en el Anexo IV de la presente Resolución que forma parte e integra la misma, y que corresponden a la Resolución de Cámara de Diputados N° 1811 de fecha 24 de agosto de 2023.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Diputados a efectuar la liquidación y pago de la presente Resolución, imputándose las sumas a las partidas presupuestarias correspondientes, con cargo de rendición de cuentas conforme a las normas legales vigentes.

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Cándido – Blanco – Del Frade

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

6.15 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE DIVERSOS ACTOS Y/O EVENTOS

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto por el que se declaran de interés 172 eventos y actividades en todo el territorio de la provincia.

– **Ingresá con el N° 52.307-CD-DB.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su Interés:

1. La “20° Fiesta Regional del Tractorista” que se llevó a cabo el 27 de agosto en Estación Saguier. Autor: Pablo Pinotti.
2. La IV Convención de Juegos de Mesa “Cultura en Juego 2023” a desarrollarse en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, por su destacado aporte educativo y cultural, con carácter innovador, creativo y de calidad. Autora: Claudia Balagué.
3. El estreno del cortometraje venadense “Hore Shakul” que tuvo lugar el 11 de agosto de 2023 en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. Autora: Rosana Bellatti.
4. El libro “La Trastienda de la Educación. Políticas Educativas en Escena” compilado por la Doctora Claudia Romero y del que participaron académicos, docentes, funcionarios, legisladores, ministros y ex ministros que analizan diferentes políticas públicas que buscan conducir un cambio en la educación. Autora: Claudia Balagué.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

5. El seminario “Taller de Discusión sobre Ciencias Sociales. Aportes para una reflexión sobre Investigación, Federalismo y Género”, que se llevará a cabo el 9 y 10 de noviembre de 2023. Autores: Hynes – García – Farías.
6. Al I Congreso Nacional sobre Problemáticas Educativas, que se realizará el 29 y 30 de septiembre, en Villa Constitución, cabecera del departamento Constitución. Autor: Juan Argañaraz.
7. Al libro “León, la historia de un guerrero”, de Cintia Mandola de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, por medio de su relato pretende llegar a aquellas familias que recorren este camino del duelo por la pérdida de un ser querido. Autor: Juan Argañaraz.
8. La 25º Fiesta Nacional de la Cosechadora (Finaco) que tuvo lugar el 15,16 y 17 de septiembre, en la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos. Autor: Juan Argañaraz.
9. Al destacado proyecto presentado por la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Rafaela (UTN FRRa), de Digitalización del Circuito de Agua y Efluentes en la Refinería de la Aceitera Colibrí, ubicada en la localidad de Franck, que fue exhibido bajo la dirección del reconocido Dr. Pedro Querini, en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. Autor: Juan Argañaraz.
10. Al evento anual de la Sociedad Rural de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, que se realizará del 21 al 24 de septiembre, en el predio ferial. Autor: Juan Argañaraz.
11. La “23 Edición de la Fiesta de la Juventud” que se celebró el 15, 16 y 17 de septiembre del 2023 en la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
12. El 11º Aniversario del Medio de Comunicación Multiformato Toda, que se celebró el 15 de agosto del corriente año. Autores: Farías – García.
13. La Jornada “La movilidad sostenible y la educación técnico-profesional”, organizada por la EETP N° 480 Manuel Belgrano, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, el 29 de septiembre de 2023. Autor: Sergio Basile
14. El 14º Aniversario de “Santo Tomé al Día” que se desarrolló el 30 de agosto en el Centro Comercial de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital. Autor: Oscar Martínez.
15. El Encuentro Nacional K9, que se desarrolló el 2 y 3 de septiembre en el Camping de UPCN de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autor: Oscar Martínez.
16. La jornada de medicina integrativa Vivir En Conciencia –VEC–, organizada por estudiantes de tercer año de la carrera Técnico Superior en Organización de Eventos del ISPI N° 4044 “Sol” de la ciudad de Santa Fe, a realizarse el 1 de octubre de 2023. Autor: Sergio Basile.
17. La 11º Edición de la “Semana Comex” organizada por la Municipalidad de Santa Fe, la Cámara de Comercio Exterior de Santa Fe, la Agencia Santafesina de Inversiones y Comercio Internacional “Santa Fe Global” y la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, que se llevará a cabo del 4 al 6 de octubre del corriente año. Autor: Pablo Farías.
18. La “Feria del Libro San Lorenzo” en su 16º Edición, por su valioso y destacado aporte a la cultura y educación, que se desarrolló del 30 de agosto al 3 de septiembre del corriente año en el complejo museológico de la mencionada ciudad contando con cursos, talleres, homenaje, música, cuentolibros e invitados especiales. Autora: Claudia Balagué.
19. La serie de once cortometrajes de ficción “Historias Fugaces – Temporada 2” de la productora Shock Contenidos por su valioso y creativo aporte a la cultura de la ciudad de San Lorenzo y la Provincia. Autora: Claudia Balagué.
20. Al libro “Ambientes y plantas del río Paraná y sus tributarios continentales”, autor Maximiliano Leo Schulz, por su valioso aporte a la construcción comunitaria, social, intercultural y ética basada en el ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso. Autora: Claudia Balagué.
21. La reinterpretación realizada por Juan Schumacher de la canción “Que ironía del destino”, a 20 años de su creación y en conmemoración de la catástrofe hídrica del 29 de abril de 2003 que afectó a la ciudad de Santa Fe. Autor: Ricardo Olivera.
22. A la conquista del deportista Agustín Pecantet, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, que fue campeón del ultramaratón en Formosa. Autor: Juan Argañaraz.
23. Al logro del velocista Santiago Daperno de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, “sprinter” destacado de la Copa Nacional de Clubes U16 ganando los 80 metros y 200 metros llanos. Autor: Juan Argañaraz.
24. La 1º Cabalgata “Belgraniana”, que se realizará el 30 de septiembre en la ciudad de Sauce Viejo, departamento La Capital, la misma simulará el paso del General Manuel Belgrano. Autor: Juan Argañaraz.
25. La “5º Fiesta del Empleado Lácteo” que se celebró el 9 de septiembre del 2023 en la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
26. El evento “Rally Córdoba 2023 – Tramo Zenón Pereyra” reconocido por su amplio atractivo turístico para la localidad y región, el cual se llevó adelante el 19 de agosto del corriente año. Autor: Pablo Farías.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

27. El 30º Aniversario del El Hogar de Ancianos “San Antonio de Padua” perteneciente a Cáritas Parroquial de la ciudad de Calchaquí, departamento Vera, Provincia de Santa Fe, celebrado el 13 de junio del corriente año. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
28. El “6º Congreso de Pilates del Litoral”, organizado por Santa Fe Pilates –Centro de Capacitación y Formación Continua–, que se realizó el 16 y 17 de septiembre de 2023 en la ciudad de Santa Fe. Autor: Sergio Basile.
29. La actividad “Empatía a Ciegas”, organizada por los alumnos y alumnas de la Escuela Nacional de Rafaela y desarrollada en la plaza 25 de Mayo de la ciudad mencionada. Autoras: Mahmud – García.
30. La 2º Jornada de Inteligencia Artificial del Litoral “IA@LITORAL 2023”, el 26 y 27 de octubre del corriente año, en la ciudad de Santa Fe. Autoras: Mahmud – García.
31. La participación del Prof. Luis Luman Mantilla, de la ciudad de Trujillo, Perú, en las actividades homenaje a los Héroes de Malvinas organizado por Modelpa –Movimiento de Escritores y Lectores Paivenses–, que se realizó del 22 al 24 de agosto en la ciudad de Laguna Paiva. Autor: Sergio Basile
32. Las XII Jornadas Nacionales (RID CIN), III Jornadas Internacionales (RID CIN) “Universidad y Discapacidad” y las II Jornadas Internacionales (UNL) “Desde una perspectiva inclusiva: consolidando los principios de accesibilidad”, a realizarse el 2 y 3 de noviembre del 2023, organizadas por el Área de Inclusión de la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y tendrán como sede la mencionada Universidad. Autor: Alejandro Boscarol.
33. El Torneo “Bodas de Brillantes” por los 75 años de la Asociación Noroeste Santafesina de Bochas, que se realizó el 1, 2 y 3 de septiembre de 2023, en la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
34. La 52º Fiesta Nacional del Zapallo y 14º Muestra Interprovincial de Ganadería, Artesanos y Microemprendedores, organizada por el Club Central Argentino Olímpico y auspiciado por la Municipalidad de Ceres, a realizarse en la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, el 13, 14 y 15 de octubre de 2023. Autor: Marcelo González.
35. La “16º Edición local y 10º Edición provincial de la Danza y el Canto”, organizada por la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 6042, que se realizó el 16 de septiembre del corriente año en la localidad de Huanqueros, departamento San Cristóbal. Autor: Marcelo González.
36. Al 25º Aniversario del Jardín Particular Incorporado N° 1492 “Divino Niño”, que realizará un acto conmemorativo el 29 de septiembre en la ciudad de Santa Fe. Autor: Juan Argañaraz.
37. Al Gran Evento Salsero “Dile Q No”, que se realizó el 26 de agosto en la localidad de Pavón, departamento Constitución. Autor: Juan Argañaraz.
38. La 5º Edición del evento cultural itinerante “Under Funk Jazz Club”, que se realizó en la ciudad de San Cristóbal, el 25 de agosto del 2023. Autor: Marcelo González.
39. El 4to Encuentro de Acrobacias Aéreas UP! Edición 2023 organizado por la institución Training Club, que se desarrollará el 23 de septiembre en la ciudad de Sunchales. Autor: Pablo Pinotti.
40. El II Congreso Interdisciplinario sobre Salud Integral “Hablemos de salud mental en la vida cotidiana” organizado por la Asociación Civil Lazos de Sunchales, que se llevó a cabo el 8 y 9 de septiembre en la sede de CET Atilra de esa ciudad. Autor: Pablo Pinotti.
41. El encuentro para pastores y líderes “Iglesias Crecientes e Influyentes”, llevado a cabo el 26 de agosto en la ciudad de Firmat, departamento General López, que organiza la Federación de Consejo de Pastores de Santa Fe. Autor: Juan Argañaraz.
42. El evento del Día del Niño organizado por el Grupo Solidario “Un Sol Para Todos”, que se celebra en conmemoración de Lorenzo “Lolo” Regonat Braidot y de Valentina Ramoa Queral, realizado el 20 de agosto en Reconquista cabecera del departamento General Obligado. Autor: Juan Argañaraz.
43. Las actividades alusivas al 25º Aniversario del Jardín Nucleado N° 8212, “Dr. Carlos A. Zamora” de la ciudad de Reconquista, a cumplirse el 7 de septiembre del presente año. Autora: Maria Laura Corgniali.
44. El Relevamiento Popular de Personas en Situación de Calle que se realizó el 24 y 25 de agosto del presente año en la ciudad de Santa Fe. Autora: Dámaris Pacchiotti.
45. La III Edición del Premio “Gral. San Martín al Desarrollo Regional”, en el marco de la celebración del 66º Aniversario de la Unión de Comerciantes e Industriales del departamento San Lorenzo, que se desarrolló el 8 de septiembre de 2023 en el Parque Industrial de la ciudad de San Lorenzo, departamento homónimo. Autora: Silvana Di Stefano.
46. La realización del festival de títeres de la ciudad de Santa Fe “Inauguración 8º Titereré”, organizado por Hasta las Manos, los Chaplán, Los Lescanos y Las Mandadas, realizado el 30 de agosto del corriente año, en la explanada del Teatro Municipal 1º de Mayo de la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

47. El proyecto de la Obra de Desagüe y Pavimentación de la calle Chaco desde Avenida Blas Parera a Calle Alsina, gestionada por la Prefectura Gran Santa Rita. Autor: Sebastián Julierac Pinasco.
48. El Seminario de Género y Diversidad “Susana Palud”, organizado por la Primera Escuela de Psicología Social de Santa Fe Dr. Enrique Pichón Riviére, que se lleva a cabo a partir del 18 de agosto de 2023. Autora: Claudia Balagué.
49. La Primera Fiesta Anual “El Abuelazo” de Villa Gobernador Gálvez, denominada como “La Fiesta de los Abuelos y Abuelas”, a realizarse el 24 de septiembre de 2023, en los predios e instalaciones del Club Atlético Talleres RPB (Rosario Puerto Belgrano) de la referida ciudad. Autor: Esteban Lenci.
50. El Torneo de Fútbol Femenino “Vanina Correa”, categoría libre, en el marco del Programa Municipal “Ellas Juegan” de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, que se desarrolló el 2 de septiembre del corriente año, en el Parque Regional de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Autor: Esteban Lenci.
51. El 50º Aniversario de la creación de la Escuela Especial N° 2029 “Dr. Héctor Corvi”, celebrado el 16 de septiembre de 2023, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
52. El curso “Aprendamos CivilCAD” realizado por el Centro de Estudiantes de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, dictado el 31 de agosto del corriente año en el Centro Cultural Demos, en la ciudad de Santa Fe. Autora: Clara García.
53. El acto conmemorativo del Centenario del Barrio San Lorenzo de la ciudad de Santa Fe y del 58º Aniversario de la Asociación Vecinal Solidaridad y Progreso San Lorenzo, que se realizó el 16 de septiembre de 2023. Autor: Sergio Basile.
54. El libro “Invisibles Nunca Más. Notas en el mar de los procesos colectivos 2004-2021”, de la periodista rosarina Sonia Tessa, que actualiza el archivo de crónicas de luchas feministas santafesinas y traza su genealogía. Autora: Mónica Peralta.
55. La Jornada de Actualización sobre entrenamiento de fuerza-hipertrofia, sistemas y métodos de entrenamiento, organizada por “Academia Fitness” de la ciudad de Santa Fe, que se realizó el 9 de septiembre de 2023. Autor: Sergio Basile.
56. Las Ferias de Emprendedores y Emprendedoras que se realizan a cielo abierto en El Molino Fábrica Cultural, organizadas por la Asociación Civil Cámara de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Santafesinas (Camees), de la ciudad de Santa Fe. Autor: Ricardo Olivera.
57. El 19 Encuentro Nacional e Internacional Minibásquet “Hugo Luis Cremona” organizado por la Asociación Cañadense de Básquetbol que se realizó el 16 y 17 de septiembre en tres sedes en simultáneo: Cañada de Gómez, Las Parejas y Totoras. Autora: Dámaris Pacchiotti.
58. El 81º Aniversario del Club El Bochazo que se celebró el 16 de septiembre del año 2023 en la localidad de La Criolla, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
59. La 11º Fiesta Provincial de Orquídeas y Bromelias – 18º Exposición de la Asociación Orquideófila Santafesina, que se llevó a cabo el 16 y 17 de septiembre del año en curso en instalaciones de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales (Festram), de la ciudad de Santa Fe. Autor: Ricardo Olivera.
60. El Encuentro de Mujeres Asadoras, realizado el 2 de septiembre en el Parque Municipal “General Manuel Belgrano” de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. Autora: Rosana Bellatti.
61. El XXV Congreso Argentino de Derecho del Consumidor, a 30 años de la Ley 24.240, a realizarse el 22 y 23 de septiembre en la ciudad de Rosario. Autora: Lionella Cattalini.
62. El 100º Aniversario de la empresa Paladini, dada la trayectoria e importancia de esta empresa familiar líder en el mercado de alimentos y de escala nacional e internacional nacida en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Autor: Esteban Lenci.
63. El 1º Congreso Internacional “Primer Respondiente” que tuvo lugar del 15 al 17 de septiembre del corriente año en la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
64. La primera Muestra de Arte en Braille, por Viviana Muzalski basado en el Libro Triage Manual de Criminalística: Primer Respondiente de Dagmar Virginia Narvaez, que tuvo lugar el 17 de septiembre del corriente año en la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
65. La participación de la rosarina Giovanna Loudice en el Súper Campeonato del Mundo de Ciclismo Adaptado que tuvo lugar del 12 al 15 de agosto del corriente año en Glasgow, Escocia. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
66. La Fiesta del Rugby en Santa Fe, que se celebró el 26 de agosto, en la localidad de Santa Fe. Autores: Fariás – García.
67. La reapertura de la empresa de panificación “La Princesita” de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

68. La realización de la Segunda Edición del Festival Cervecerero y Gastronómico “Beerstock Festival” que se desarrollará el próximo 25 de noviembre en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias. Autoras: Hynes – García.
69. La Jornada sobre “Los recursos de las familias frente al dolor”, que tuvo lugar en la Universidad Católica de Santa Fe, el 8 de septiembre del corriente año, organizada por el Instituto para el Matrimonio y la Familia y el Vicerrectorado de Formación Instituto de Bioética Jerome Lejeune. Ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
70. La Expo Carreras, que se realizó en la localidad de Franck, departamento Las Colonias el 3, 4, 5 y 6 de septiembre del corriente año. Autores: Senn – Pullaro.
71. La 4º Edición de la Fiesta Gaucha “Educando con Destrezas”, organizada por la EETP N° 339 Lanceros de Sauce, a realizarse el 24 de septiembre de 2023 en la ciudad de San Cristóbal. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
72. La 27º Edición de la “Fiesta Nacional del Transporte”, organizada por la Comuna de Pujato, departamento San Lorenzo, que se realizó del 1 al 3 de septiembre de 2023 en el predio del ferrocarril de la mencionada localidad. Autores: Di Stefano – García – Pullaro.
73. La convocatoria al joven Víctor Javier Páez, a la Selección Argentina de Básquetbol de la Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, Síndrome de Down y Autismo (Faddim), siendo el único santafesino seleccionado. Autora: Amalia Granata.
74. El Festival Teatral Itinerante de Villa Carlos Paz a realizarse el 29, 30 de septiembre y 1 de octubre en la ciudad de Santa Fe. Autor: Walter Ghione
75. El ciclo de charlas “Reglamento (UE) 2023/1115 del Parlamento Europeo y del Consejo: Un incentivo para mejorar la gestión forestal y la producción sostenible en Santa Fe”, organizado por el Instituto de Derecho de la Integración Mercosur y Región Centro del CASF, el Instituto de Derecho Ambiental CASF, el Colegio de Abogados Santa Fe Primera Circunscripción Judicial y la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe, que se realizó en Santa Fe el 5 de septiembre de 2023. Autor: Sergio Basile.
76. El “World Guitar Day”, evento internacional que se llevará adelante en el mes de octubre del corriente año. Autor: Pablo Farías.
77. El III Congreso de Clínica Médica de Santa Fe, la III Jornada de Residentes de Clínica Médica del Litoral y la I Jornada del Distrito SAM Santa Fe, que se realizó el 7 y 8 de septiembre del corriente, en la Facultad de Ciencias Médicas (FCM) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), en la ciudad de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
78. La trayectoria en el automovilismo del piloto Jorge Juan “Nene” Ternengo. Autores: Pinotti – Mahmud – García.
79. A la labor social de la ONG Asociación Civil “Compartiendo Amor”, de la ciudad de Rosario, siendo su presidente Fabio Charra. Autor: Juan Argañaraz.
80. La celebración especial de la Fundación Marisa Escobar “Mujeres Emprendedoras” la cual se llevó a cabo el 30 de agosto del corriente año, en la ciudad de Santa Fe. Autor: Pablo Farías.
81. El “Séptimo Encuentro de Cellos Suzuki”, a llevarse a cabo del 29 de septiembre al 1 de octubre de 2023 en la ciudad de Santa Fe. Autor: Nicolás Aimar.
82. El “Segundo Encuentro Nacional de Canto con Caja”, a llevarse a cabo el 13 y 14 de octubre de 2023 en la ciudad de Santa Fe. Autor: Nicolás Aimar.
83. La 3º Jornada de la Práctica Docente del Norte de Santa Fe “Narrando memorias pedagógicas en la formación docente”, a realizarse el 6 de octubre del corriente año en la ciudad de Avellaneda. Autora: María Laura Corgniali.
84. La 6º edición del Festival de la Cerveza Artesanal organizada por la Cámara de Cerveceros Artesanales de Santa Fe, la cual se llevará a cabo del 6 al 8 de octubre del corriente año, en la ciudad de Santa Fe. Autores: Farías – García.
85. El Aniversario N° 30 del “Ballet Amerindia”, de la localidad de Reconquista, el cual es reconocido por su gran trayectoria. Autores: Farías – García.
86. Al estreno de la película “Sonido de Libertad” en Argentina, una historia real que se dedica a combatir, rescatar a niños que son usados para explotación sexual. Autor: Juan Argañaraz.
87. La muestra de carreras de Nivel Superior que se realizó el 6 de septiembre, en el Patio de los Naranjos del Colegio de la Inmaculada Concepción. Autores: Farías – García.
88. La jornada de ciclo de actualización y debate “1983-2023: 40 años de la Democracia. Desafíos pendientes en materia de Derechos Humanos”, organizada por el Instituto de Derechos Humanos, Colegio de Abogados 1º Circunscripción. Autores: Farías – Mahmud.
89. La actuación de jugadoras, jugadores y directores técnicos santafesinos que fueron subcampeones en la 16º Edición del Mundial de Maxibásquet organizado por la Federación Internacional de Maxibásquet (Fimba) con la colaboración de la Federación Femenina de Maxibásquet de Argentina (Ffemar), que se desarrolló en la ciudad de Mar del Plata, del 25 de agosto al 3 de septiembre del corriente año. Autora: Betina Florito.
90. El 67º Aniversario de la Vecinal Mariano Comas celebrado el 26 de agosto en su sede en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autora: Betina Florito



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

91. El “Segundo Cicloturismo Inclusivo Regional”, organizado por MTB Soldini en beneficio de la ONG Empujando Límites, que recorrerá caminos rurales de las localidades de Pérez, Zavalla y Soldini, departamento Rosario. Autores: Cándido – Pullaro.
92. La participación de Jóvenes Deportistas Santafesinos de la ciudad de Rosario en ISA Mundial Surf 2023 – 2024. Autor: Leandro Busatto.
93. El conversatorio sobre “Autonomía Municipal en la Provincia de Santa Fe”, organizado por el Colegio de Abogados de Rosario 2º Circunscripción el cual se llevará a cabo el 22 de septiembre del corriente año. Autores: Farías – García.
94. La 15ª Cena Solidaria de Gala de la Fundación Mateo Esquivó de Ayuda al Niño Oncológico, la cual se llevará a cabo el 20 de octubre del corriente año. Autores: Farías – García.
95. La 64ª Fiesta Nacional de la Frutilla organizada por la Municipalidad de Coronda, que se llevará a cabo el 10, 11 y 12 de noviembre del corriente año. Autores: Farías – García.
96. La celebración del 75º Aniversario de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, evento que tendrá lugar el 5 del mes de octubre del corriente año. Autores: Farías – García – Bastía – Pullaro.
97. Las Fiestas Patronales de la localidad de San Vicente, que tendrán lugar durante el mes de septiembre, del corriente año. Autores: Farías – García.
98. La 31ª Fiesta Nacional del Deporte Santafesino, que se llevará adelante en el mes de noviembre del corriente año. Autores: Farías – García.
99. Las actividades en conmemoración del Centenario del Club Atlético Eduardo Hertz, a realizarse el 6 y 7 octubre de 2023 en la localidad de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.
100. El 1º Simposio Internacional de Escultores “Crisol”, desde el 19 al 23 del corriente en la Plaza Libertad de la ciudad de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
101. La 3ª Edición del Festival “Beck, Festival Gastronómico”, que se llevará a cabo en el marco de los festejos por el 165º aniversario de la Colonia San Carlos el 24 de septiembre en la localidad de San Carlos Sud, departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
102. El “60º Aniversario de Federada Salud”, a conmemorarse el 2 de octubre en el Hotel Savoy de la ciudad de Rosario. Autora: Clara García.
103. A la obra “Carla Marty 10 Años Retrospectiva”, que se realizó el 20 de septiembre del corriente año en el Espacio Toda del Mercado Norte, en la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
104. La realización del mural alusivo a la Retinosis Pigmentaria, llevado a cabo por la Asociación Civil Retinosis Pigmentaria Santa Fe, que será inaugurado el 26 de septiembre de 2023. Autor: Sergio Basile.
105. La 11ª Fiesta Regional y 9ª Fiesta Provincial de la Bondiola, organizada por el Club La Perla del Oeste, de la ciudad de Recreo, que tendrá lugar el 7 de octubre. Autoras: Hynes – García.
106. El 26º Encuentro de Jóvenes Investigadores (EJI) de la Universidad Nacional del Litoral, que se desarrollará el 11 y 12 de octubre en el Centro de Convenciones “Estación Belgrano” de la ciudad de Santa Fe. Autoras: García – Hynes.
107. La jornada Emprender Santa Fe 2023: Inteligencia Artificial y Educación Financiera, organizada por Fececo conjuntamente con Fececo Joven, y con el acompañamiento de Came y Came Joven, a realizarse en la ciudad de Santa Fe, el 28 de septiembre de 2023. Autor: Sergio Basile.
108. La “29ª Fiesta Regional del Libro y la Cultura” a realizarse el 5 y 6 de octubre del corriente año en Los Patios de la Casa de la Cultura de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
109. La “Inauguración Sede Social de la Asociación Mutual de Asociados y Adherentes del Club Centro Cultural y Deportivo Huracán” de La Criolla, que se celebrará el 29 de septiembre del 2023 en la localidad de La Criolla, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
110. El “V Encuentro Nacional de Paramotor & Paratrike” a llevarse a cabo el 6, 7 y 8 de octubre del corriente año en la localidad de Cayastá, departamento Garay de la Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
111. La 7ª fecha del Rally Argentino Pirelli, segunda edición consecutiva del Rally del Jaukanigás que se llevó a cabo el 15, 16 y 17 de septiembre en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Autora: Marlén Espíndola.
112. El Festival de Teatro Juvenil “Teatra Fest”, a desarrollarse el 7 y 8 de octubre de 2023 en la ciudad de Reconquista. Autora: María Laura Corgniali.
113. La obra literaria “Factor Humano en el Fútbol” del autor, oriundo de la ciudad de Carcarañá, departamento San Lorenzo, Pablo Sucarrat, que será presentado el 28 de septiembre en las instalaciones del Club Atlético Carcarañá. Autora: Silvana Di Stefano.
114. Al 2º Festival de Cumbia y Cuarteto organizado a beneficio del comedor comunitario “Los Pokes”, que se desarrollará el 23 de septiembre del corriente año en la Plaza Ramón Carrillo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López de la Provincia de Santa Fe. Autora: Lucila De Ponti.
115. La realización del “3º Congreso de Biología: salud, ambiente y alimentación”, el 27 y 28 de septiembre del corriente año, en la Ciudad Universitaria de la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
116. La trayectoria artística y cultural de la Compañía Independiente de Danza Contemporánea “Vendaval” de la ciudad de Santa Fe, dirigida por María Paz Meza y conformada por bailarines con una amplia formación en distintas disciplinas artísticas. Autor: Sergio Basile.
117. El 84º Aniversario del Aero Club de Santa Fe, que acontecerá el 22 de septiembre de este año, en la ciudad de Sauce Viejo. Autora: Gisel Mahmud.
118. La “56º Fiesta Nacional del Caballo, 82º Exposición Regional de Equidos y 40º Torneo Provincial de Rodeo por Equipo” a desarrollarse del 6 al 9 de octubre del año 2023 en la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
119. El 1º Congreso Nacional de Educación, que tendrá lugar el 22 y 23 de septiembre de 2023 en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López. Autora: Rosana Bellatti.
120. El 1º Festival Provincial “En la voz de una mujer” a realizarse el 8 de octubre del corriente en el Playón Balneario Don Roque, localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital. Autor: Leandro Busatto.
121. El 1º Congreso de Fútbol Formativo “El modelo Unión”, organizado por el Club Atlético Unión, que se realizará el 5 de octubre en las instalaciones de esa institución de la ciudad de Santa Fe. Autora: Lucila De Ponti.
122. La realización de la obra musical “Este soy yo”, a presentarse en la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
123. La semana Comex en su 11º Edición, a realizarse 4, 5 y 6 de octubre, en la ciudad de Santa Fe. Autor: Pablo Farías.
124. El libro “Ciudad Invisible, la zona roja del barrio Sunchales” buscando visibilizar la historia de la ciudad de Santa Fe, autoría del investigador y escritor Miguel Ángel Dalla Fontana. Autor: Pablo Farías.
125. El 165º Aniversario de la Colonia San Carlos a desarrollarse el 24 de septiembre del corriente, en la Plaza “27 de Septiembre” de la localidad de San Carlos Sud del departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
126. La 20º Fiesta Provincial de la Harina, a desarrollarse desde el 11 de octubre, en la localidad de Matilde, departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
127. El 50º Aniversario de la “EESOPÍ N° 8209 Escuela de la Familia Agrícola San Martín Norte”, que se celebrará el 14 de octubre de 2023 en la localidad de San Martín Norte, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
128. A la conferencia nacional “Aposento Alto”, que se realizará el 13 y 14 de octubre en Rafaela, departamento Castellanos. Autor: Juan Argañaraz.
129. Al libro “León, la historia de un guerrero” de Cintia Mandola de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, por medio de su relato pretende llegar a aquellas familias que recorren este camino atravesado por la discapacidad. Autor: Juan Argañaraz.
130. La participación de la bailarina de tango, Florencia Marioni, en el Tango BA Festival y Mundial llegando hasta las semifinales de la Categoría Pista, evento que se desarrolló en la ciudad de Buenos Aires del 23 de agosto al 3 de septiembre pasado. Autor: Gabriel Real.
131. El Proyecto Aeroespacial Esperanza desarrollado por alumnos de EETP N° 455 “Gral. Don José de San Martín” de la mencionada ciudad, cabecera del departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
132. La Primera Jornada Provincial para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas, a desarrollarse el 28 de septiembre de 2023 en la ciudad de Santa Fe. Autor: Ricardo Olivera.
133. La celebración por los 10 años de Upalleros a realizarse el 29 de septiembre en el distrito sur en la ciudad de Rosario, departamento Rosario. Autora: Lionella Cattalini.
134. Al “Conversatorio: A 50 años del golpe de Estado en Chile. Memoria y Olvido”, a realizarse el 27 de septiembre en la ciudad de Rosario, departamento Rosario. Autora: Lionella Cattalini.
135. A la festividad comunal “Hoy Juventudes”, a realizarse el 23 de septiembre en la localidad de Peyrano, departamento Constitución. Autora: Lionella Cattalini.
136. El “Curso intensivo de Capacitación en Perspectiva de Género para Aspirantes a Juezas y Jueces de la Justicia Provincial y Federal”, coorganizado por el Colegio de Abogados de la Segunda Circunscripción y la Facultad de Derecho de la UNR, que se desarrollará durante el mes de octubre de 2023. Autora: Lionella Cattalini.
137. Al “Café Literario”, a realizarse en el marco del 35º Aniversario de la Asociación Familia Basilicata Rosario. Autora: Lionella Cattalini.
138. Al “XL Encuentro Santafesino de Teatro Estudiantil”, que se llevará a cabo el 18, 19 y 20 de octubre del corriente año en las instalaciones del Teatro Municipal 1º de Mayo de la ciudad de Santa Fe. Autor: Sebastián Julierac Pinasco.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

139. Al artista urbano de la ciudad de Rosario, Black Marull, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
140. Al rapero de la ciudad de Rosario, Braian Flexx, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
141. El aporte a la cultura de la artista plástica rosarina Ana Petrini destacada por retratar los paisajes de su ciudad. Autor: Ariel Bermúdez.
142. Al artista urbano de la ciudad de Rosario, Estilo 90, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
143. Al artista urbano de la ciudad de Rosario, Ian Wav, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
144. Al artista urbano de la ciudad de Rosario, Jh Rapper, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
145. El aporte a la cultura santafesina de la artista plástica rosarina Lucrecia Pellegrini. Autor: Ariel Bermúdez.
146. El aporte a la cultura santafesina del artista plástico rosarino Manuel Martínez. Autor: Ariel Bermúdez.
147. Al artista urbano de la ciudad de Rosario, Maxi el Jamaiquino, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
148. Al artista urbano de la ciudad de Rosario, Noma Muta, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
149. Al artista urbano de la ciudad de Rosario, Only Pela, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
150. Al artista urbano de la ciudad de Rosario, Sick Demon, por su aporte a la cultura santafesina. Autor: Ariel Bermúdez.
151. El 170º Aniversario de la Escuela N° 153 General Las Heras, localidad de Alvear, departamento Rosario, que tiene lugar el 24 de septiembre de 2023. Autor: Esteban Lenci.
152. La 18º Fiesta Provincial de la Primavera, a realizarse en la ciudad de Suardi, del departamento San Cristóbal, el 24 de septiembre del 2023. Autor: Marcelo González.
153. El Torneo “Mundial de Fútbol Femenino”, que se llevará a cabo el 23 y 24 de septiembre de este año, en la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
154. La obra teatral “¿Cuánto tiempo es un tiempito?”, organizada por el Centro de Estudios Mutual Belgrano, Anexo Instituto Superior N° 4010, que se celebrará el 6 de octubre de 2023 en la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autores: Bastía – Pullaro.
155. El 60º Aniversario del Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, que tuvo lugar el 13 de septiembre de 2023. Autor: Esteban Lenci.
156. El 50º Aniversario de fundación de la empresa Colven que se llevará a cabo el 22 de septiembre de 2023 en la localidad de Guadalupe Norte, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Autora: Marlen Espindola.
157. El dispositivo de salud integral y abordaje a las violencias llevado a cabo durante los meses de mayo a septiembre del 2023 dictado por la Campaña por la Emergencia Nacional en Violencia contra las Mujeres de Rosario. Autor: Carlos del Frade.
158. El XI Congreso Latinoamericano de Prácticas Estratégicas “Geopolítica en casa común” que tendrá lugar el 1, 2 y 3 de diciembre del corriente año en la Universidad Católica de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
159. El Flash Day que tendrá lugar en Babylon Taproom el 23 de septiembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
160. La presentación de la colección “Pensar la pandemia. Inspirar esperanza en tiempos de crisis” que tendrá lugar el 23 de septiembre del corriente año en el Museo de Arte Contemporáneo – UNL. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
161. La Agrupación de Veteranos de Malvinas “2 de abril” de la ciudad de Santa Fe por su inestimable trabajo en pos de la educación, cultura e historia argentina. Ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
162. El 40º Aniversario de la aparición de la Virgen del Rosario de San Nicolás que tendrá lugar el 25 de septiembre del corriente en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
163. Las jornadas sobre Familias “Vínculos, Servicio y Misión” organizadas por el Ateneo de Cultura, el Centro Universitario Bulevares y el Centro Cultural Ribera que tendrá lugar el 6 y 7 de octubre del corriente año en la Sala Paucke del Colegio Inmaculada Concepción, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
164. Al 8º Congreso Argentino de Ingeniería Mecánica y al 3º Congreso Argentino de Ingeniería Ferroviaria, que se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe, organizado por la UTN Santa Fe y el Foro Docente del Área Mecánica de las Ingenierías (Fodami). Autor: Juan Argañaraz.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- 165.El centenario de la Escuela de Educación Técnica Profesional y Secundaria Orientada N°662 “Juan Bautista Cabral”, de la localidad de Villa Guillermina. Autores: Farías – García.
- 166.La Segunda Edición 2023, de la Caminata Pink, a realizarse el 7 de octubre del corriente año, organizada por la Asociación Civil Chicas Pink. Autores: Farías – García.
- 167.Los actos conmemorativos de la localidad de San Jerónimo del Sauce honrando a su Santo Patrono a desarrollarse el 30 de septiembre del corriente año, en la citada localidad del departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
- 168.Las actividades en conmemoración del 25º Aniversario del Centro Integral de Rehabilitación de Aprepa en la comuna de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo. Autores: Di Stefano – Palo Oliver.
- 169.La celebración de la “Charla Veteranos de Malvinas, José Arca Aviador Naval”, programada para el 29 de septiembre del presente año, en la Escuela N° 499 Manuel Belgrano, ubicada en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. Autor: Joaquín Blanco.
- 170.La 44º Fiesta Nacional de la Soja, que se llevará a cabo en la localidad de Arequito, Capital Nacional de la Soja, del 5 al 7 de octubre de 2023. Autor: Sebastián Julierac Pinasco.
- 171.El proyecto escolar “Había otra Vez” realizado por el área de educación tecnológica de la Escuela N° 385 “Domingo Faustino Sarmiento”, de la localidad de Vila, Provincia de Santa Fe. Autor: Sebastián Julierac Pinasco.
- 172.La 67º Exposición Ganadera, Comercial e Industrial, organizado por la Sociedad Rural de Tostado en el marco de los 80º Aniversario de su fundación, que se desarrollará el 22, 23 y 24 de septiembre en el predio de la institución, en en la ciudad de Tostado, departamento 9 de Julio. Autores: Sola – Bastía.

Cándido – Blanco – Del Frade

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

6.16 DISTINCIÓN AL PLANTEL FEMENINO SUB 14 DE LA FEDERACIÓN SANTAFESINA DE VOLEIBOL

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de resolución N° 52.211-CD-Alfonsinismo Auténtico del diputado Palo Oliver, por el cual se otorga la distinción al mérito deportivo al plantel femenino Sub 14 de la Federación Santafesina de Voleibol.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción al mérito deportivo al Plantel Femenino Sub 14 de la Federación Santafesina de Voleibol por haber obtenido el primer puesto en el Torneo Argentino realizado en Tucumán.

Artículo 2.- Otorgar la distinción al mérito deportivo al Plantel Masculino Sub 14 de la Federación Santafesina de Voleibol por haber obtenido el segundo puesto en el Torneo Argentino realizado en Tucumán.

Artículo 3.- Otorgar la distinción al mérito deportivo, por el trabajo realizado, a los y las integrantes de los cuerpos técnicos de ambos planteles.

Artículo 4.- Otorgar el diploma de reconocimiento público a las autoridades de la Federación por la tarea realizada en el marco de dicho evento.

Artículo 5.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 6.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Ambos planteles juveniles de la Federación, participaron del Campeonato Argentino de Voleibol Sub 14 que se disputó entre los días 22 y 26 de agosto de 2023 en la Provincia de Tucumán.

Vale la pena mencionar que el certamen contó con la participación de 36 selecciones de distintos puntos del país (17 masculinas y 19 femeninas) y que los y las integrantes de los equipos de la Provincia tuvieron una destacadísima participación.

En la rama masculina, las 17 selecciones compitieron distribuidas en tres zonas, mientras que en la femenina se conformaron cuatro grupos.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Luego de esta primera fase, se clasificaron los 8 equipos que ingresaron en la etapa definatoria del torneo. Ambas selecciones superaron holgadamente esta primera instancia, llegando ambas a su respectiva final.

En el caso del plantel femenino, logró el primer puesto luego de vencer al representante de la Provincia de Chaco. En cuanto a los varones obtuvieron el segundo puesto luego de enfrentarse a la Selección de la Federación Metropolitana.

Creemos en la importancia de que el Estado reconozca estos logros, que son de naturaleza colectiva. El esfuerzo mancomunado, aportando todos desde su lugar para obtener el resultado deseado, es un símbolo de lo que aspiramos como modelo de sociedad.

La solidaridad con el compañero o la compañera, el esfuerzo individual en función de todo el grupo, el marco de contención que ofrece la organización que en este caso toma la forma de una federación deportiva, son aspectos virtuosos del deporte que debemos resaltar y reconocer.

La obtención del campeonato y del subcampeonato por parte de los planteles femenino y masculino respectivamente, se constituyen en el disparador, en el llamado de atención para que, desde nuestro lugar, posemos la mirada en lo más importante: el trabajo diario que se realiza para lograr los resultados que están a la vista.

Por todo ello, pensamos que es una excelente oportunidad para que esta Cámara destaque la brillante participación de nuestros deportistas y de aquellas personas que contribuyeron a cimentar este presente.

Fabián Palo Oliver

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

6.17 LÍNEA TELEFÓNICA PARA DENUNCIAS SOBRE NARCOTRÁFICO, ARMAS DE FUEGO Y MAL DESEMPEÑO POLICIAL: INFORMES

SR. SECRETARIO (Puccini).– Proyecto de comunicación N° 52.138-CD-GEN-FPCS, por el cual se solicitan informes sobre el funcionamiento de la línea telefónica gratuita y confidencial habilitada para denunciar cuestiones vinculadas al narcotráfico, acopio y venta ilegal de armas de fuego y mal desempeño policial (0800-444-3583), que lleva adjuntos los Exptes. N° 52.114-CD-UCR-Evolución y 52.146-CD-FP-PS.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación 52.114-CD-UCR-Evolución del diputado Cándido por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación a la línea para denunciar o brindar información relacionada con el acopio, alquiler o venta ilegal de armas de fuego o la venta o distribución de drogas ilegales (0800-444-3583), se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación 52.138-CD-GEN-FPCS de la diputada Peralta por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos que guardan relación con el funcionamiento de la línea telefónica gratuita y confidencial habilitada para denunciar cuestiones vinculadas al narcotráfico, acopio y venta ilegal de armas de fuego y mal desempeño policial (0800-444-3583), y el proyecto de comunicación 52.146-CD-FP-PS de la diputada Cattalini por el cual solicita disponga informar en relación a la inspección realizada por el Ministerio Público de la Acusación a la Central Ojo, dependiente del Ministerio de Seguridad, con motivo de no notificar a la Justicia provincial o federal de denuncias recibidas al 0800-444-3583 desde diciembre de 2019 hasta mayo de 2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la línea para denunciar o brindar información relacionada con el acopio, alquiler o venta ilegal de armas de fuego, la venta o distribución de drogas ilegales y el mal desempeño policial, (0800-444-3583), lo siguiente:

- a) **Dependencia orgánica y funcional;**
- b) **Protocolo vigente sobre su funcionamiento;**
- c) **Cantidad de denuncias recibidas e informes remitidos al Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe y fiscalías de la Justicia Federal desde el 11 de diciembre de 2019 a la fecha;**
- d) **Cantidad de efectivos policiales y personal del ministerio correspondientemente afectados a la atención, análisis y elaboración de informes; y,**
- e) **En relación a la inspección realizada por el Ministerio Público de la Acusación el día 07 de agosto de 2023, qué actuaciones se iniciaron a fin de determinar responsabilidades administrativas y penales.**

Sala de Comisión en Zoom, 20 de septiembre de 2023.-

Cándido – Argañaraz – Basile – Cattalini – De Ponti – Julierac Pinasco

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.114-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la línea para denunciar o brindar información relacionada con el acopio, alquiler o venta ilegal de armas de fuego o la venta o distribución de drogas ilegales (0800-444-3583), lo siguiente:

- a) *Dependencia orgánica y funcional;*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- b) Protocolo vigente sobre su funcionamiento;
- c) Cantidad de informes remitidos al Ministerio Público de la Acusación de Santa Fe y Fiscalías de la Justicia Federal desde el 11 de diciembre de 2019 al 07 de agosto de 2023; y,
- d) Cantidad de efectivos policiales y/o personal del ministerio correspondiente afectados a la atención, análisis y elaboración de informes.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A través de la página oficial del Gobierno de Santa Fe¹², se informa a la ciudadanía que:

“La Agencia de Investigación Criminal trabaja en la planificación y coordinación de los servicios de investigación criminal en la Provincia de Santa Fe. Realiza investigaciones, allanamientos y detenciones vinculadas a grandes bandas criminales que actúan en la Provincia.

Para optimizar los procesos de investigación, la Agencia, tiene a disposición de la ciudadanía una línea gratuita, exclusiva y confidencial para denunciar o brindar información relacionada con el acopio, alquiler o venta ilegal de armas de fuego o la venta o distribución de drogas ilegales.

Para hacer una denuncia o aportar datos podés llamar al 0800-444-3583, de lunes a viernes de 9 a 18hs. Esta línea es atendida por profesionales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe. Además podés brindar información a través del correo electrónico denunciadearmas@santafe.gob.ar, durante las 24hs. del día.

Si los aportes realizados resultan importantes, se realiza un informe y se remite al Ministerio Público de la Acusación (MPA) o Fiscalías Federales para darle curso a las investigaciones en el ámbito de la Justicia”.

Sin embargo, el pasado lunes 07 de agosto de 2023, a pedido de la fiscal Karina Bartocci de la Unidad de Violencia Institucional del Ministerio Público de la Acusación, se realizó una inspección judicial en la denominada Central OJO sita en la Sede de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, a fin de secuestrar material y documentación relacionados a una denuncia anónima en la que se advirtió que desde 2019 no se judicializaban los llamados hechos a la línea telefónica antes mencionada.

Hechos de esta naturaleza, ponen en cuestión la transparencia de un sistema y de herramientas pensadas para brindar mayor tranquilidad y seguridad a las vecinas y los vecinos de la Provincia de Santa Fe, en torno a uno de los principales problemas de la sociedad santafesina, la violencia e inseguridad frente al delito.

Por todo lo expuesto, con el solo objetivo de aportar en la necesaria comunicación pública, al respecto de un sistema cuyo funcionamiento depende justamente de la confianza de las ciudadanas y ciudadanos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.138-CD-GEN-FPCS

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe sobre los siguientes puntos, que guardan relación con funcionamiento de la línea telefónica gratuita y confidencial habilitada para denunciar cuestiones vinculadas al narcotráfico, acopio y venta ilegal de armas de fuego y mal desempeño policial (0800-444-3583):

- a) Cantidad de denuncias recibidas desde el año 2019 a la fecha;
- b) Cantidad de informes remitidos al Ministerio Público de la Acusación (MPA) y/o a las Fiscalías Federales, a fin de dar curso a las correspondientes investigaciones en el ámbito judicial, desde el año 2019 a la fecha;
- c) Protocolo aplicado a partir del momento en que se recibe una denuncia; recursos humanos afectados al funcionamiento del dispositivo;
- d) Procedimientos iniciados para investigar posibles delitos y/o faltas administrativas, vinculados a la investigación que lleva adelante la Unidad de Violencia Institucional del Ministerio Público de la Acusación, que motivó la inspección en la Central de Procesamiento de Información para la Prevención del Delito el día 07 de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El enorme crecimiento de las organizaciones criminales en nuestra Provincia, muchas de ellas vinculadas al narcotráfico y de escala trasnacional, ha puesto en crisis la capacidad del Estado para enfrentarlas.

Un caso paradigmático es el de la ciudad de Rosario y su zona de influencia, donde el narcotráfico y la violencia no han parado de crecer en los últimos años.

La Agencia de Investigación Criminal es el organismo encargado de trabajar en la planificación y coordinación de los servicios de investigación criminal en la Provincia de Santa Fe. Realiza investigaciones, allanamientos y detenciones vinculadas a grandes bandas criminales que actúan en la Provincia.

Esta agencia tiene habilitada una línea telefónica gratuita y confidencial a disposición de la ciudadanía para denunciar o brindar información relacionada con el acopio, alquiler o venta ilegal de armas de fuego o la venta o distribución de drogas ilegales.

En caso que la información suministrada resulte relevante, se realiza un informe que se remite al Ministerio Público de la Acusación (MPA) o Fiscalías Federales para darle curso a las investigaciones en el ámbito de la Justicia.

Se trata de un mecanismo implementado para “optimizar los procesos de investigación”¹³.

Sin embargo, una denuncia anónima advirtió que desde 2019 no se judicializaban los llamados hechos a esta línea telefónica específica para cuestiones relacionadas al narcomenudeo y narcotráfico.

A raíz de esta situación, por pedido de la fiscal Karina Bartocci de la Unidad de Violencia Institucional del MPA, en fecha 7 de marzo se realizó una inspección en la Central de Procesamiento de Información para la Prevención del Delito, a fin de secuestrar material y documentación relacionados a la mencionada denuncia.

“Según fuentes del Ministerio Público de la Acusación (MPA), desde mayo de este año comenzaron a judicializarse los datos aportados en esos llamados, pero al parecer los datos que comenzaron a recibirse en 2019, cuando se habilitó la línea telefónica, no fueron notificados a la Justicia Federal ni a los organismos provinciales pertinentes, y sin embargo se utilizaban para confeccionar el mapa del delito”¹⁴.

12 <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/235113#:..:text=Para%20hacer%20una%20denuncia%20o%20la%20Provincia%20de%20Santa%20Fe>

13 <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/235113>

14 <https://www.lacapital.com.ar/policiales/inspeccion-judicial-presuntas-irregularidades-la-central-monitoreo-ojo-n10081542.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Mediante la presente iniciativa solicitamos a las autoridades del Ministerio de Seguridad de la Provincia brinden información sobre este hecho de suma gravedad institucional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 52.146-CD-FP-PS

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la inspección realizada por el Ministerio Público de la Acusación a la Central OJO, dependiente del Ministerio de Seguridad, el día 07/08/2023 con motivo de no notificar a la Justicia provincial o federal de denuncias recibidas al 0800-444-3583 desde diciembre de 2019 hasta mayo de 2023 sobre el desempeño del personal policial, el acopio o venta ilegal de armas de fuego o venta ilegal de drogas, en particular lo siguiente:

- El protocolo de procedimiento que se cuenta para la tramitación de dichas denuncias y su notificación a la Justicia federal o provincial respectivamente. Fecha de vigencia del Protocolo. Fundamento, análisis y responsables de los posibles cambios en la aplicación del mismo;*
- Los funcionarios o funcionarias que ordenaron el no impulso de las denuncias a la Justicia federal o provincial y los motivos alegados;*
- La fecha exacta de la última remisión de denuncias a la Justicia federal o provincial, y la cantidad de denuncias que han sido recepcionadas y no se han notificado desde diciembre de 2019;*
- Si se procesó la información proveniente de las denuncias realizadas y no notificadas a la Justicia federal o provincial, los motivos por los cuáles ocurrió ello;*
- ¿Qué actuaciones se iniciaron a fin de determinar responsabilidades administrativas y penales?;*
- ¿Cuáles son las acciones por seguir con las denuncias presentadas y no derivadas oportunamente?.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Ya en reiteradas oportunidades nos hemos visto obligados a poner en manifiesto la situación crítica en materia de seguridad que está viviendo nuestra Provincia. La profundización de los niveles de violencia ha sido una constante de los últimos 3 años, donde los únicos perjudicados son las santafesinas y los santafesinos.

Todo esto es el resultado de un Poder Ejecutivo completamente ausente, que sin muestra alguna de un plan de seguridad, ha dejado a la deriva las políticas de seguridad en nuestra Provincia, siendo responsable directo del aumento de la violencia y de la delincuencia por lo que estamos atravesando inexplicablemente.

Lamentablemente cada falencia en las políticas llevadas adelante por el Gobierno Provincial se visibilizan a diario. Hace una semana nos encontramos con los increíbles allanamientos y detenciones a jefes de Unidades Antinarcóticos de la Policía de Santa Fe por vínculos con el narcotráfico. Nota clara cuanto menos de una total y completa ausencia de control y dirección de las fuerzas de seguridad.

Cuando pensamos que la crisis estaba en su punto más álgido nos encontramos hoy con una nueva noticia que nos alerta y preocupa. La inspección llevada adelante por el Ministerio Público de la Acusación a la Central OJO resulta de una gravedad institucional pocas veces vista. La Fiscalía ordenó la inspección para intentar establecer el protocolo del Ministerio de Seguridad respecto de las denuncias anónimas que ingresan al 0800-444-3583, línea para exponer denuncias sobre el desempeño del personal policial, el acopio o venta ilegal de armas de fuego o venta ilegal de drogas. Aparentemente, esos reportes no se ponían en conocimiento de la Justicia federal o provincial para iniciar investigaciones desde fines del 2019.

El no impulso de las denuncias recepcionadas durante más de 3 años reviste de una gravedad que amerita una exhaustiva investigación por parte del Ministerio Público de la Acusación para determinar los motivos y las responsabilidades penales que surgen de este incumplimiento llevado adelante por funcionarios y funcionarias del Ministerio de Seguridad. La sensibilidad de la materia de las denuncias obliga a una rigurosidad investigativa acorde a la magnitud de los acontecimientos.

Entendemos que esta es una cuestión central y de las más importantes que se demandan en nuestra Provincia, por tal motivo es primordial que el Poder Ejecutivo brinde una respuesta lo más rápido posible y escuche a las santafesinas y a los santafesinos.

Lionella Cattalini

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el proyecto de comunicación.

— **Resulta aprobado.**

7 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS

SR. PRESIDENTE (Farías).— Se van a considerar los pedidos acordados en Labor Parlamentaria sobre cambios de giros a comisión, acumulación de proyectos y preferencias.

SR. SECRETARIO (Puccini).— Expte. N° 51.121-CD-PDP-FPCS, preferencia para una sesión.

Expte. N° 51.525-CD-Encuentro Republicano Federal, preferencia para tres sesiones.

Expte. N° 52.142-SEN, preferencia para una sesión y que se gire a la Comisión de Presupuesto y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Expte. N° 49.832-SEN, que se adjunte al Expte. N° 50.173-CD-FP-PS y se gire a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Expte. N° 51.719-CD-PJ, que pase a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Expte. N° 51.836-CD-PJ, que pase a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Expte. N° 51.882-CD-DB, que pase a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración los pedidos de preferencia y los cambios de destino de los distintos expedientes leídos por Secretaría.

– *Resultan aprobado.*

8 PREFERENCIAS

8.1 RED DE MUNICIPIOS Y COMUNAS PARA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS DE SUSTANCIAS Y ADICCIONES

SR. PRESIDENTE (Farías).– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencia del día el siguiente proyecto.

Proyecto de ley N° 46.421-CD-FP-PS (Trat. conjunto con los proyectos de ley N° 47.612-CD-IP y N° 50.970-CD-UCR-Evolución), de los señores diputados Pinotti y Farías y de las señoras diputadas Balagué, Cattalini, Corgniali, García, Hynes, Mahmud y Ulieldin, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

– *El proyecto continúa su trámite normal en comisión.*

9 ORDEN DEL DÍA N° 6

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

SR. BLANCO.– Con respecto al Orden del Día, les recuerdo que tenemos dos: el N° 6 y N° 7 y acordamos en la Comisión de Labor Parlamentaria que el asunto N° 3 (Expte. 48.462-CD-UCR-Evolución) del primero de ellos, que es un proyecto del diputado Cándido, vuelva a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por otra parte, señor presidente, mociono que en todos los proyectos de ley que tratemos en el Orden del Día, los artículos se voten en bloque y si tienen capítulos, que se voten por capítulos.

Y los asuntos que no son proyectos de ley, los votamos en bloque: desde el N° 12 al 27 en el Orden del Día N° 6, y del N° 12 al 95 en el Orden del Día N° 7.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por el señor diputado Blanco.

– *Resultan aprobada.*

SR. BASTÍA.– Señor presidente, solicito que se vote el retiro del asunto N° 3 del Orden del Día de la sesión del 24 de agosto y que vuelva a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración la moción formulada por el señor del diputado Bastía.

– *Resulta aprobada.*

9.1 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.505 (PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Corresponde considerar el Orden del Día N° 6 de la sesión anterior. Dado que la sesión del día 24 de agosto se quedó sin quórum y no se pudo continuar, se acumula al tratamiento del día de la fecha.

Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 46.042-CD-DB, de los diputados Senn, Basile, Cándido, González, Julierac Pinasco y Pullaro, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 27.505, que establece la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, a realizarse el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año, en ocasión del día de la Constitución Nacional; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 50.969-CD-UCR-Evolución de la diputada Espíndola, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 27.505 que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en los términos y con alcance previsto en la presente ley; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

LEY:

“ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.505”

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en los términos y con el alcance previsto en la presente ley.

Artículo 2.- Institución. Institúyese la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Las ceremonias escolares previstas en la presente ley serán efectuadas, en forma conjunta el primer día hábil siguiente al 1 de mayo de cada año.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación, o el organismo que lo sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y determinará la formalidad de las ceremonias dispuestas en esta norma.

Artículo 4.- Función. La Autoridad de Aplicación tendrá la función de coordinar con los establecimientos educativos una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión Mixta, 14 de junio de 2023.

Balagué – Di Stefano – Hynes – Peralta – Argañaraz – González

Diputadas y Diputados de Santa Fe

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley Nº 46.042-CD-DB de la diputada Senn y los diputados González, Pullaro, Basile y Cándido, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nº 27.505, que establece la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, a realizarse el primer día hábil siguiente al 1º de mayo de cada año, en ocasión del día de la Constitución Nacional; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley Nº 50.969-CD-UCR-Evolución de la diputada Espíndola, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nº 27.505 que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en los términos y con alcance previsto en la presente ley; que cuenta con dictamen de la Comisión Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.505

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional 27.505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional.

Artículo 2.- Institución. Institúyese la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional y, conjuntamente, a la Constitución de la Provincia de Santa Fe el primer día hábil siguiente al 1 de mayo de cada año.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Función Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tiene la función de coordinar con los establecimientos educativos una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Sola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY Nº 46.042-CD-DB

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.505, que establece la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, a realizarse el primer día hábil siguiente al 1º de mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional.

Artículo 2.- Institúyase la Promesa de Lealtad a la Constitución de la Provincia de Santa Fe, la que se realizará conjuntamente con la establecida en el artículo precedente.

Artículo 3.- Los alumnos que cursen el último año de la Educación General Obligatoria, serán quienes realicen las actividades previstas en la presente ley.

Artículo 4.- La máxima autoridad del establecimiento educativo público o privado correspondiente será quien tendrá a su cargo la toma de juramento a los alumnos, quienes deberán responder afirmativamente a la siguiente fórmula: “Prometen respetar y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que establecen la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar las autoridades de las instituciones que de ellas emanan”.

Artículo 5.- La Promesa de Lealtad será complementada con una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación de la Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6.- El Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que, en su caso, lo sustituya en sus funciones, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y será quien determinará las formalidades de cumplimiento de lo dispuesto por esta norma.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En fecha 22 de mayo de 2019, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley Nº 27.505, la que fue promulgada de hecho el 10 de junio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, el 12 de junio del mismo año.

Mediante la norma citada se instituyó la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional el primer día hábil posterior al 1º de mayo de cada año. Ello dado que conforme Ley Nº 25.863, promulgada en el año



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

2004, se estableció este día como el Día de la Constitución Nacional en conmemoración a la fecha de su sanción en el año 1853.

La referida Promesa de Lealtad la deberían efectuar, conforme la ley nacional, los alumnos del tercer año de todos los establecimientos secundarios, independientemente de su carácter público o privado, debiendo ser la máxima autoridad del establecimiento quien tenga a su cargo la toma de la Promesa.

Este hecho, tal como lo refiere la norma y más allá de su valor intrínseco –que implica un compromiso expreso con las instituciones y valores de nuestra República–, debe complementarse con "...una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional" (sic, Art. 4, Ley Nº 27.505); lo que torna aún más relevante, reflexivo y consciente el compromiso asumido en la ocasión.

Si bien sería excesivo en esta oportunidad realizar una evaluación pormenorizada de nuestra historia, sí creemos oportuno referir que, a nuestro criterio de forma indubitable, los sucesivos golpes de Estado que asolaron a nuestro país durante el siglo XX han sido la principal causa fuente de muchas de las penurias, que aún hoy atravesamos como sociedad.

En efecto, a partir del 6 de septiembre de 1930, fecha del derrocamiento armado del Presidente Hipólito Yrigoyen –quien fuera elegido por abrumadora mayoría en elecciones libres y transparentes (concurrió a votar el 80, 85% del padrón y la fórmula ganadora se impuso con el 61,4% de los sufragios emitidos)–, los golpes de Estado se sucedieron periódicamente en 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976, estableciendo en las distintas oportunidades gobiernos autoritarios –autodenominados transitorios en los cuatro primeros casos y permanentes en los dos últimos–, encabezados por dictadores que se otorgaban a sí mismos el título de Presidentes, sin ningún tipo de legitimidad y pasando por sobre la soberanía del pueblo establecida por nuestra Constitución Nacional en 1853.

En cada una de las oportunidades en que se quebrantó el orden institucional, además de deponer las autoridades de los Poderes Ejecutivos de la Nación y de las Provincias, se disolvieron los órganos legislativos de las distintas jurisdicciones, violentando groseramente los derechos de los ciudadanos y desconociendo la soberanía popular.

El corolario de los sucesivos golpes de Estado fue el perpetrado el 24 de marzo de 1976 que dio origen al autodenominado por los salteadores: "Proceso de Reorganización Nacional", último gobierno dictatorial que padeció nuestro país.

Durante los más de siete años que duró esta dolorosa experiencia que asoló a la patria, no sólo se perpetraron las más atroces violaciones de los derechos humanos de los que tenga memoria nuestra historia, sino que, además, se llevó al país a una guerra que se cobró la vida de muchos de nuestros jóvenes de entonces –afectando en innumerables casos la salud física y psíquica de quienes sobrevivieron–, auténticos héroes que defendieron nuestro territorio nacional, más allá de las absurdas decisiones de los dictadores de entonces.

A lo que debe agregarse la ejecución de una nefasta política económica que en el lapso 1976-1983 quintuplicó la deuda externa de nuestro país, llevándola de aproximadamente siete mil ochocientos millones de dólares (US\$ 7.800 M) a más de cuarenta y cinco mil millones de dólares (US\$ 45.000 M), además de aumentar dramáticamente los índices de pobreza y desocupación.

Lo muy someramente expuesto dejó al país sumido en una profunda e inaudita crisis institucional, social y económica, corolario funesto del período aludido de periódicas interrupciones al orden institucional, situación que, aún luego de treinta y ocho años de continuidad democrática no hemos podido superar plenamente.

Por todo lo mencionado, estimamos imprescindible que nuestros jóvenes conozcan nuestro devenir histórico, la importancia de asegurar la vigencia de nuestra Constitución Nacional y de la Constitución de la Provincia, dado que estamos persuadidos, es la mejor forma de asegurar la vigencia de nuestras instituciones y garantizar los derechos fundamentales de todas y todos, para poder seguir diciendo desde nuestras convicciones más profundas, hoy y siempre: Nunca Más.

Por lo expuesto, señor Presidente, es que le solicito a mis pares tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley.

Senn – Cándido – González – Pullaro – Basile – Julierac Pinasco – Bastía.

PROYECTO DE LEY Nº 50.969-CD-UGR-EVOLUCIÓN LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.505

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nº 27.505, que instituye la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, en los términos y con el alcance previsto en la presente ley.

Artículo 2.- Institución. Institúyese la ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución de la Provincia de Santa Fe. Las ceremonias escolares previstas en la presente ley serán efectuadas en forma conjunta el primer día hábil siguiente al 1 de mayo de cada año.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación o el organismo que lo sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y determinará la formalidad de las ceremonias dispuestas en esta norma.

Artículo 4.- Función. La Autoridad de Aplicación tendrá la función de coordinar con los establecimientos educativos una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A través de la presente iniciativa de ley, se procura la adhesión a Ley Nacional Nº 27.505 (sancionada por el Honorable Congreso de la Nación el Día 22 de mayo de 2019, promulgada de hecho el día 10 de junio de 2019 y publicada en el Boletín Oficial en fecha 13 de junio de 2019), que instituye la "Ceremonia Escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional" el primer día hábil siguiente al 1º de mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional.

Dicha norma, establece que la promesa de lealtad la realizarán los alumnos de tercer año de la escuela secundaria de todos los establecimientos educativos de gestión pública y privada, en un acto académico con la presencia de la Bandera Nacional.

Asimismo, regula que la máxima autoridad del establecimiento educativo, tomará la Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional a los alumnos, quienes responderán afirmativamente a la siguiente fórmula: "¿Prometen respetar



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

y hacer respetar los derechos, deberes y garantías que la Constitución Nacional establece, hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir y hacer cumplir sus preceptos y disposiciones, y respetar la autoridad de las instituciones que de ella emanan?”.

No sólo se trata de instituir un acto meramente ceremonial, sino que se lo complementa con una instancia previa de aprendizaje, reflexión y evaluación en materia constitucional. Ante la importancia de formar ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones, creemos importante la adhesión a la presente ley nacional, instituyendo en forma conjunta la promesa de lealtad también a la Constitución Provincial.

El objetivo de este proyecto, es dar inicio a una continua historia de compromiso frente a nuestra Constitución Nacional y Provincial y a las instituciones, derechos y garantías que de ellas emergen. Al respecto, visualizamos que estamos frente a una piedra angular para la obtención del respeto debido a nuestras cartas magnas, aquellas desde la que todo derecho nace y donde se fundamenta todo deber de conducta exigido al ciudadano.

Según el resultado de una encuesta publicada hace unos años por el diario La Nación, efectuada por la Consultora Mora y Araujo, a instancias de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional y del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, el 85% de los argentinos está convencido de que la Constitución jurídica-institucional esencial para nuestra vida en democracia. Ahora bien, la mayoría considera que conoce poco o nada sobre ella.

Estos datos confirman una necesidad que surge cuando observamos lo que ocurre diariamente en la vida institucional de nuestro país. Podemos ver cierta indiferencia –cuando no el incumplimiento consciente– de los preceptos constitucionales, tanto por parte de gobernantes como de los ciudadanos. Esta situación, torna necesario el debate en torno a la Constitución, relejendo sus normas e intentando llevarlas a la práctica y que no queden en un mero recitado en las aulas. Pensarlas de manera concreta y reflexiva.

La escuela, es un espacio no sólo de formación de niños y jóvenes, sino también un espacio de construcción de la sociedad. Es allí donde sembramos en las nuevas generaciones la esperanza, el compromiso, el respeto y la lealtad por las instituciones, principios y valores.

Por ello, solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Marlen Espíndola

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastia, Blanco, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 4, Art. 5, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.2 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de ley N° 48.092-CD-FP-PS de las diputadas Hynes, García Alonso, Ulieldin, Bellatti, Balagué, Corgniali, Cattalini y los diputados Garibay, Pinotti, Lenci, Farías y Blanco, por el cual se establece por objeto un régimen de promoción de la Cerveza Artesanal para su producción, elaboración y comercialización; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CERVECERÍA ARTESANAL

TÍTULO I

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de promoción de la Cerveza Artesanal para su producción, elaboración y comercialización.

Artículo 2.- Declaración. Se declara de interés provincial la producción y elaboración de Cerveza Artesanal.

Artículo 3.- Definición. Se entiende como Cerveza Artesanal a los efectos de la presente ley a la bebida resultante de fermentar, mediante levadura cervecera, al mosto de cebada malteada o de extracto de malta, sometido previamente a un proceso de cocción, adicionado de lúpulo, cuando cumpla con las siguientes exigencias:

- a) que no utilice en su producción aditivos alimentarios;
- b) que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales;
- c) que la elaboración sea de manera manual o semiautomática;
- d) que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados; y,
- e) que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados.

Artículo 4.- Objetivo. Son objetivos de la presente ley:

- a) promover la generación de Emprendimientos Productivos de Cerveza Artesanal;
- b) visibilizar la cultura de la seguridad alimentaria y de la calidad en los emprendimientos cerveceros artesanales santafesinos;
- c) fomentar la comercialización de Cerveza Artesanal;
- d) crear un registro que contenga información sobre la producción de Cerveza Artesanal existente;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- e) promover el asociativismo y cooperación entre los productores de Cerveza Artesanal;
- f) difundir la cultura cervecera local; y,
- g) promover el desarrollo del turismo y la gastronomía regional.

TÍTULO II CLUSTERS

Artículo 5.- Fomento. La Autoridad de Aplicación debe fomentar la creación de clusters regionales que integrarán a emprendimientos cerveceros, asociaciones de productores y hobbistas, gobiernos locales, universidades y centros científicos tecnológicos, entre otros, que aporten al desarrollo del sector.

Artículo 6.- Funciones. Son funciones de los clusters:

- a) promover el desarrollo local;
- b) brindar capacitación y asesoramiento para fortalecer el sector y garantizar la seguridad y calidad de los productos;
- c) elaborar planes de desarrollo industrial y económico, de turismo y empleo; y,
- d) promover la participación en ferias nacionales e internacionales.

TÍTULO III CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 7.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8.- Incentivos. La Autoridad de Aplicación debe establecer incentivos económicos a las Mipymes radicadas o que se radiquen en la provincia cuyo objeto sea la producción y/o comercialización de Cerveza Artesanal.

Para esto establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación sobre la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, a los efectos de planificar las líneas adecuadas de promoción y fomento.

Se fomentará especialmente a aquellas empresas que integren de manera transversal el enfoque de género.

Artículo 9.- Especificaciones. Los productos deben estar rotulados de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino. Asimismo, se debe incluir un isotipo de uso obligatorio del programa de promoción de la Cerveza Artesanal santafesina, el cual deberá ser confeccionado y reglamentado su uso por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Adhesión. Se invita a los municipios y comunas de la provincia a dictar disposiciones de carácter promocional complementarias a la presente.

Artículo 11.- Previsiones Presupuestarias. Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 12.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el término de noventa días desde su entrada en vigencia.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión Mixta, 21 de septiembre de 2022.
Garibay – Peralta – Pacchiotti – Julierac Pinasco*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 48.092-CD-FP-PS de la diputada Hynes, por el cual se establece por objeto un régimen de promoción de la Cerveza Artesanal para su producción, elaboración y comercialización; que cuenta con dictamen de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CERVECERÍA ARTESANAL

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de promoción de la Cerveza Artesanal para su producción, elaboración y comercialización.

Artículo 2.- Declaración. Se declara de interés provincial la producción y elaboración de Cerveza Artesanal.

Artículo 3.- Definición. Se entiende como Cerveza Artesanal a la bebida resultante de fermentar, mediante levadura cervecera, al mosto de cebada malteada o de extracto de malta, sometido previamente a un proceso de cocción, adicionado de lúpulo, cuando cumpla con las siguientes exigencias:

- a) que no utilice en su producción aditivos alimentarios;
- b) que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales;
- c) que la elaboración sea de manera manual o semiautomática;
- d) que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados; y,
- e) que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados.

Artículo 4.- Objetivo. Son objetivos de la presente ley:

- a) promover la generación de Emprendimientos Productivos de Cerveza Artesanal;
- b) visibilizar la cultura de la seguridad alimentaria y de la calidad en los emprendimientos cerveceros artesanales santafesinos;
- c) fomentar la comercialización de Cerveza Artesanal;
- d) crear un registro que contenga información sobre la producción de Cerveza Artesanal existente;
- e) promover el asociativismo y cooperación entre los productores de Cerveza Artesanal;
- f) difundir la cultura cervecera local; y,
- g) promover el desarrollo del turismo y la gastronomía regional.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6.- Fomento. La Autoridad de Aplicación debe fomentar la creación de clusters regionales que integrarán a emprendimientos cerveceros, asociaciones de productores y hobbistas, gobiernos locales, universidades y centros científicos tecnológicos, entre otros, que aporten al desarrollo del sector.

Artículo 7.- Funciones. Son funciones de los clusters:

- a) promover el desarrollo local;
- b) brindar capacitación y asesoramiento para fortalecer el sector y garantizar la seguridad y calidad de los productos;
- c) elaborar planes de desarrollo industrial y económico, de turismo y empleo; y,
- d) promover la participación en ferias nacionales e internacionales.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 8.- Incentivos. La Autoridad de Aplicación debe establecer incentivos económicos a las Mipymes radicadas o que se radiquen en la provincia cuyo objeto sea la producción y/o comercialización de Cerveza Artesanal.

Para esto establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación sobre la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, a los efectos de planificar las líneas adecuadas de promoción y fomento.

Se fomentará especialmente a aquellas empresas que integren de manera transversal el enfoque de género.

Artículo 9.- Especificaciones. Los productos deben estar rotulados de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino. Asimismo, se debe incluir un isologotipo de uso obligatorio del programa de promoción de la Cerveza Artesanal santafesina, el cual deberá ser confeccionado y reglamentado su uso por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para la implementación de la presente ley.

Artículo 11.- Adhesión. Se invita a las municipalidades y comunas de la provincia a dictar disposiciones de carácter promocional complementarias a la presente.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 04 de mayo de 2023.

Bastía – Olivera – García – Senn – Aimar – Palo Oliver – Ghione

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 48.092-CD-FP-PS de las diputadas Hynes, Balagué, Ulieldin, Corgniali, García, Cattalini y Bellatti, y los diputados Blanco, Garibay, Pinotti, Farías y Lenci, por el cual se establece por objeto un régimen de promoción de la cerveza artesanal para su producción, elaboración y comercialización; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Industria, Comercio y Turismo y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CERVEZA ARTESANAL

Artículo 1.- Objeto. La presente tiene por objeto establecer un régimen de promoción de la cerveza artesanal para su producción, elaboración y comercialización.

Artículo 2.- Declaración. Se declara de interés provincial la producción y elaboración de cerveza artesanal.

Artículo 3.- Definición. Se entiende por cerveza artesanal a la bebida resultante de fermentar, mediante levadura cervecera, al mosto de cebada malteada o de extracto de malta, sometido previamente a un proceso de cocción, adicionado de lúpulo, cuando cumpla con las siguientes exigencias:

- a) que no utilice en su producción aditivos alimentarios;
- b) que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales;
- c) que la elaboración sea de manera manual o semiautomática;
- d) que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados; y,
- e) que la carbonatación sea de origen natural o con gases autorizados.

Artículo 4.- Objetivos. Son objetivos de la presente:

- a) promover la generación de emprendimientos productivos de cerveza artesanal;
- b) visibilizar la cultura de la seguridad alimentaria y de la calidad en los emprendimientos cerveceros artesanales;
- c) fomentar la comercialización de cerveza artesanal;
- d) crear un registro que contenga información sobre la producción de cerveza artesanal existente;
- e) promover el asociativismo y cooperación entre los productores de cerveza artesanal;
- f) difundir la cultura cervecera local; y,
- g) promover el desarrollo del turismo y la gastronomía regional.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 6.- Fomento. La Autoridad de Aplicación debe fomentar la creación de clusters regionales que integren a emprendimientos cerveceros, asociaciones de productores, hobbistas, gobiernos locales, universidades y centros científicos tecnológicos, entre otros, que aporten al desarrollo del sector.

Artículo 7.- Funciones. Son funciones de los clusters:

- a) promover el desarrollo local;
- b) brindar capacitación y asesoramiento para fortalecer el sector y garantizar la seguridad y calidad de los productos;
- c) elaborar planes de desarrollo industrial y económico, de turismo y empleo; y,
- d) promover la participación en ferias nacionales e internacionales.

Artículo 8.- Incentivos. La Autoridad de Aplicación debe establecer incentivos económicos a las Mipymes radicadas o que se radiquen en la provincia cuyo objeto sea la producción o comercialización de cerveza artesanal. Para ello se establece un mecanismo de seguimiento y evaluación sobre la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, a los efectos de planificar las líneas adecuadas de promoción y fomento; se fomentará especialmente a aquellas empresas que integren de manera transversal el enfoque de género.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 9.- Especificaciones. Los productos deben estar rotulados de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino. Asimismo, se debe incluir un isologotipo de uso obligatorio del programa de promoción de la cerveza artesanal santafesina, el cual deberá ser confeccionado y reglamentado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para la implementación de la presente.

Artículo 11.- Adhesión. Se invita a las municipalidades y comunas a dictar disposiciones de carácter promocional complementarias a la presente.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Sola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA CERVECERÍA ARTESANAL TÍTULO I - OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de promoción de la Cerveza Artesanal para su producción, elaboración y comercialización.

Artículo 2.- Se declara de interés provincial la producción y elaboración de Cerveza Artesanal.

Artículo 3.- Se entiende como Cerveza Artesanal a los efectos de la presente ley a la bebida resultante de fermentar, mediante levadura cervecera, al mosto de cebada malteada o de extracto de malta, sometido previamente a un proceso de cocción, adicionado de lúpulo, cuando cumpla con las siguientes exigencias:

- Que no utilice en su producción aditivos alimentarios;*
- Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales;*
- Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática;*
- Que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados; y*
- Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados.*

Artículo 4.- Son objetivos de la presente ley:

- Promover la generación de Emprendimientos Productivos de Cerveza Artesanal;*
- Visibilizar la cultura de la seguridad alimentaria y de la calidad en los emprendimientos cerveceros artesanales santafesinos;*
- Fomentar la comercialización de Cerveza Artesanal;*
- Crear un registro que contenga información sobre la producción de Cerveza Artesanal existente;*
- Promover el asociativismo y cooperación entre los productores de Cerveza Artesanal;*
- Difundir la cultura cervecera local; y*
- Promover el desarrollo del turismo y la gastronomía regional.*

TÍTULO II - CLÚSTERS

Artículo 5.- La autoridad de aplicación debe fomentar la creación de clústers regionales que integrarán a emprendimientos cerveceros, asociaciones de productores y hobbistas, gobiernos locales, universidades y centros científicos tecnológicos, entre otros, que aporten al desarrollo del sector.

Artículo 6.- Son funciones de los clusters:

- promover el desarrollo local;*
- brindar capacitación y asesoramiento para fortalecer el sector y garantizar la seguridad y calidad de los productos;*
- elaborar planes de desarrollo industrial y económico, de turismo y empleo; y*
- promover la participación en ferias nacionales e internacionales.*

TÍTULO III - CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 7.- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 8.- La Autoridad de Aplicación debe establecer incentivos económicos a las Mipymes radicadas o que se radiquen en la provincia cuyo objeto sea la producción y/o comercialización de Cerveza Artesanal.

Para esto establecerá un mecanismo de seguimiento y evaluación sobre la actividad y crecimiento económico de este tipo de emprendimientos, a los efectos de planificar las líneas adecuadas de promoción y fomento.

Se fomentará especialmente a aquellas empresas que integren de manera transversal el enfoque de género.

Artículo 9.- Los productos deben estar rotulados de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino. Asimismo, se debe incluir un isologotipo de uso obligatorio del programa de promoción de la Cerveza Artesanal santafesina, el cual deberá ser confeccionado y reglamentado su uso por la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- Se invita a los municipios y comunas de la provincia a dictar disposiciones de carácter promocional complementarias a la presente.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el término de noventa días desde su entrada en vigencia.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Hablar de cerveza en Santa Fe es hablar tanto de historia y tradición como de producción y futuro. Fundada entre 1868 y 1869, la Cervecería San Carlos, ubicada en San Carlos Sud, fue la primera cervecera de la provincia.

En 1912 nacería en Santa Fe la Cervecería Santa Fe. Estas dos empresas marcaron el camino para posicionar a la provincia, y en particular a la ciudad de Santa Fe como tierra de cerveceros y cerveceras.

Más allá de esta tradición cervecera industrial, hacia finales del siglo pasado y principio del actual comenzaron a surgir las primeras microcerveceras en el país y en Santa Fe aparecen los primeros emprendimientos de cervezas caseras o artesanales.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

En consonancia con lo que ocurre a nivel global, las cervezas artesanales se expanden en Argentina a una tasa anual del 30%. El mercado es liderado por micro y pequeñas empresas que conforman un sector joven, dinámico, innovador, orientado a los mercados locales y atento a las nuevas exigencias de consumidoras/es con un mayor conocimiento y deseo por el consumo local. La producción de cerveza artesanal da sustento a cerca de 6.500 familias y emplea a más de 50.000 personas en forma directa que en su mayoría forman parte de Pymes.

Cerca del 95% de la cerveza producida se consume en bares, restaurantes y otros comercios gastronómicos. Pero, pese a la proliferación de microcervecerías y la aparición de nuevas marcas, el segmento apenas representa el 3% del total del mercado cervecero a nivel país, lo que significa una oportunidad para seguir conquistando consumidoras/es.

En nuestra provincia, con base en las ciudades de Santa Fe y Rosario pero con presencia en muchas localidades del interior, el mercado de la cerveza artesanal continúa creciendo gracias al empuje y entusiasmo de hobbyistas, emprendedores/as y pequeñas y medianas empresas productoras de una gran variedad de estilos de cerveza. Algunas de estas cervecerías han sido reconocidas a nivel nacional e internacional.

Sin embargo, esto muchas veces no es suficiente para que los diferentes emprendimientos ofrezcan productos de calidad, sean sustentables, perduren en el tiempo y generen puestos de trabajo genuinos. Por este motivo, el proyecto de ley propone establecer un régimen de promoción de la cerveza artesanal para su producción, elaboración y comercialización y declarar de interés la misma.

El proyecto busca entonces fortalecer el sector y favorecer dinámicas de cooperación e innovación, propone la creación de clusters regionales entre los emprendimientos y empresas productoras junto a gobiernos locales, el gobierno provincial y otras instituciones, brindar capacitaciones, etc. Esto permitirá consolidar los desarrollos en los grandes centros urbanos y fomentar la creación de nuevos emprendimientos productivos en otras localidades. Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Hynes – Ulieldin – Balagué – Blanco – Garibay – Pinotti – Corgniali – Cattalini – García – Farías – Lenci – Bellatti

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Blanco, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 11, Art. 12, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.3 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.696 (ATENCIÓN POR PMO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 4.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 49.975-CD-PJ del señor diputado Busatto, por el cual se adhiere la Provincia en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.696, que establece incorporar al Plan Médico Obligatorio (PMO) un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de prácticas preventivas y terapéuticas; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de ley N° 50.010-CD-Bloque FE de la señora diputada Arcando, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 27.696 (Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales Nacionales) abordaje integral de personas de violencia de género y N° 50.071-CD-PJ de la señora diputada De Ponti, por el cual adhiere la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.696 de incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO) de las obras sociales nacionales de un abordaje integral de personas víctimas de violencia de género; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.696

Artículo 1.- Adhiérese la Provincia en todos sus términos a la Ley Nacional 27.696 que establece incorporar al Plan Médico Obligatorio (PMO) un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia, el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión Mixta, 31 de mayo de 2023.

Ciancio – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – Olivera

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 49.975-CD-PJ del diputado Busatto, por el cual se adhiere la Provincia en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.696, que establece incorporar al plan médico obligatorio (PMO) un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de prácticas preventivas y terapéuticas; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 50.010-CD-Bloque FE de la diputada Arcando, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 27.696 (programa médico obligatorio de las obras



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

sociales nacionales) abordaje integral de personas de violencia de género y, proyecto de ley N° 50.071-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual adhiere la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.696 de incorporación al programa médico obligatorio (PMO) de las obras sociales nacionales de un abordaje integral de personas víctimas de violencia de género; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional 27.696 que establece incorporar al Programa Médico Obligatorio (PMO) de las Obras Sociales Nacionales un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género, a través de la cobertura total e integral de las prácticas preventivas y terapéuticas.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Sola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY N° 49.975-CD-PJ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.696 que establece incorporar al Plan Médico Obligatorio (PMO) un protocolo para el abordaje integral de personas víctimas de violencia de género a través de la cobertura total e integral de prácticas preventivas y terapéuticas. Incluyendo todas las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas, y toda otra atención que resulte necesaria o pertinente.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Incluir a las violencias por motivos de género en el Plan Médico Obligatorio (PMO) exige romper con conceptos arraigados como son la división infranqueable entre lo público y lo privado, y la concepción de esta problemática social sólo en tanto delitos y, por lo tanto, una problemática reservada exclusivamente al ámbito de la justicia.

La presente ley tiene por objeto la universalización de la prestación de servicios médicos y terapéuticos interdisciplinarios en una problemática que se reconoce como un grave problema de salud pública, una cuestión de Estado.

La garantía de la atención integral de la salud a personas víctimas de violencias por motivos de género, de forma democrática y equitativa, es un deber asumido por los Estados a través de los tratados internacionales, a los que Argentina adhiere con rango constitucional: Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer (Cedaw, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará, 1994).

Asimismo, la normativa nacional que legisla sobre la temática, reconoce los diferentes tipos y modalidades de violencias que padecen las mujeres e identidades feminizadas con el objeto de prevenirlas, erradicarlas y propiciar vidas libres de violencias por motivos de género.

Pese al avance normativo, la instalación de la problemática en la agenda pública y las estrategias emprendidas por las organizaciones sociales y el Estado en sus diferentes niveles, las estadísticas oficiales de casos de violencia y de femicidios muestran la magnitud del problema y la necesidad de profundizar en políticas de prevención.

Es conocido el efecto de la violencia basada en el género en tanto provoca directamente lesiones físicas, consecuencias psicológicas y económicas. Además, es importante visibilizar su influencia en el deterioro del entramado de los lazos sociales de solidaridad y cooperación.

La salud pública convoca diferentes campos y saberes y no se reduce a una práctica institucional concreta o a un área de conocimiento. Se sintetiza en la capacidad de una sociedad de proteger y promover la salud. A su vez, los espacios institucionales de salud, son estratégicos en la promoción de los derechos asociados a una vida libre de violencias por motivos de género, como así también de su prevención y detección precoz. La intimidad que los caracteriza, brinda la posibilidad de intervenir primariamente.

Tal como se menciona en la ley nacional a la cual adhiere esta norma, la incorporación del conjunto de prestaciones preventivas y asistenciales asociadas a las violencias por motivos de género al Programa Médico Obligatorio (PMO) garantiza un abordaje integral enfatizando en la fase preventiva. Propone la garantía de acceso a las prestaciones necesarias y convenientes a todas aquellas víctimas de violencia de género y su entorno familiar.

Esta ley nacional recientemente aprobada en el recinto busca continuar dando respuestas a esta problemática que afecta la vida de las mujeres niñas, adolescentes y las familias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de presente proyecto de ley.

Leandro Busatto

PROYECTO DE LEY N° 50.010-CD-BLOQUE FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.696 - PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO DE LAS OBRAS SOCIALES NACIONALES

ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 1.- La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional N° 27.696 Programa Médico Obligatorio de las Obras Sociales Nacionales Abordaje Integral de Personas Víctimas de Violencia de Género

Artículo 2.- Designese al Ministerio de Salud u organismo que en el futuro lo reemplace como Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 3.- Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 5.- De forma.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La temática de género la venimos desarrollando constantemente con diversas iniciativas, en virtud que es transversal a todas las materias.

Impulsamos medidas tendientes a prevenir la situación ocasionada por la violencia como así también a resguardar a las mujeres y hombres que se encuentran en una situación de desamparo por el contexto social atravesado.

Así a modo de ejemplo hemos presentado un proyecto de ley para declarar la emergencia en materia de violencia de género que aún no tiene sanción por parte de este Cuerpo. Sin embargo, entendemos que por tratarse de una problemática que se encuentra vigente es nuestra obligación como legisladores y especialmente como mujer, continuar impulsando medidas destinadas a la protección integral de las víctimas de violencia de género.

Las razones por las cuales solicitamos a esta Legislatura adherir a la ley nacional, tiene un correlato con nuestra concepción de protección de las víctimas de la violencia de género, constituyendo la presente ley un paso más para la protección de las mismas

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Cesira Arcando

PROYECTO DE LEY N° 50.071-CD-PJ

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.696 "INCORPORACIÓN AL PROGRAMA MÉDICO OBLIGATORIO DE LAS OBRAS SOCIALES NACIONALES DE UN ABORDAJE INTEGRAL DE PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO"

Artículo 1.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.696 de incorporación al Programa Médico Obligatorio (PMO) de las Obras Sociales Nacionales de un abordaje integral de personas víctimas de violencia de género.

Artículo 2.- Será autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia o aquel que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Congreso de la Nación sancionó la ley que regula la Inclusión en el Plan Médico Obligatorio (PMO) de las Obras Sociales Nacionales de un abordaje integral a personas en situación de violencia de género, convirtiendo así en un derecho una necesidad sociosanitaria que surge a partir de tales situaciones.

La Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en marzo de 2009, define, tipifica y establece las modalidades de manifestación de los distintos tipos de violencias en su artículos 4º, 5º y 6º.

Es en este marco que desde el Estado nacional, mediante la Ley N° 27.696 incorpora la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud, incluyendo en el PMO toda atención que resulte pertinente, mediante un conjunto de prestaciones preventivas y asistenciales, garantizando un abordaje integral, reforzando la fase preventiva y brindando acceso universal a la asistencia de forma democrática y equitativa.

El Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres dependiente del Indec registró entre 2013 y 2017, 260.156 casos de violencia de género. Se estima que la violencia psicológica predomina, con el 86,9% de los casos, seguida de la física, presente en más del 67% de los casos. Según el Registro de Femicidios elaborado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación cada 31 (treinta y un horas), muere una mujer en nuestro país a causa de violencia de género.

Por otra parte, el 93,3% de los casos de violencia de género dan cuenta de la repetición de los actos: el 40,5% de los casos refiere a un período de 1 a 5 años de maltrato y el 23% de los casos refiere a situaciones de violencia padecidas por más de una década.

De lo expuesto se desprende que para la mayoría de los casos resulta ineficiente y escaso un abordaje a posteriori de la problemática, sustentado sólo en evaluaciones y tratamientos restringidos a la cuestión fisiológica eludiendo un análisis complejo del problema subyacente, por lo cual se deben garantizar que las prestaciones médicas, terapéuticas, psicológicas, psiquiátricas y farmacológicas a las víctimas de violencia de género sean programadas y ejecutadas, en tanto política de Estado y por todos los prestadores que componen los tres sectores del sistema de salud argentino: el sector público, el sector de las obras sociales y el sector privado.

Si bien el protocolo de atención existe en el sector público, alrededor del 60% de los argentinos tienen cobertura médica asistencial a través de obras sociales o prepagas.

Por otro lado, es necesario destacar que se trata de un programa de atención a víctimas de violencia que no requiere de gastos prestacionales extraordinarios, ya que las obras sociales cuentan con las prestaciones necesarias de un programa específico para la atención de mujeres en situación de violencia como de su grupo familiar; solamente se requiere coordinarlas bajo un protocolo de actuación, desarrollando acciones oportunas y eficaces en áreas de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

intervención, tales como gestión social y fortalecimiento familiar, acompañamiento legal, atención psicológica, clínica y psicosocial, provisión de medicamentos, exámenes o pruebas complementarias.

Finalmente, y por lo antes mencionado, consideramos necesario agregar herramientas para dar respuesta a esta problemática que afecta la vida de las mujeres, niñas y adolescentes y a familias, en todo el territorio de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucila De Ponti

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Balagué, Basile, Blanco, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola.*

– **Votan por la negativa:** *Argañaraz, Armas Belavi, Mayoraz.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 3, Art. 4, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.4 RÉGIMEN DE PADRINAZGO A ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 5.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 50.557-CD-DB de los diputados Pullaro, Cándido, Basile, González, Bastía y Julierac Pinasco y de las diputadas Ciancio, Di Stefano, Espíndola, Senn y Orciani, por el cual se crea el Régimen de Padrinazgo a Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones, en adelante el padrinzago, destinado a fomentar la colaboración económica; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto presentado que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: RÉGIMEN DE PADRINAZGO A ASOCIACIONES CIVILES, SIMPLES ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

Artículo 1.- Creación. Créase el Régimen de Padrinazgo a Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones (en adelante el Padrinzago), destinado a fomentar la colaboración económica.

Artículo 2.- Personas jurídicas beneficiarias. Son beneficiarias las personas jurídicas constituidas como asociaciones civiles, fundaciones o simples asociaciones, con domicilio legal en la provincia, que promuevan el bienestar general de la comunidad en donde están insertas y persigan fines de progreso social.

Artículo 3.- Padrinos. Son denominadas como Padrinos, las personas humanas o jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre Ingresos Brutos, que realizan una contribución voluntaria en dinero a las personas beneficiarias del Padrinzago establecidas en el artículo precedente.

Artículo 4.- Contribución. La contribución voluntaria no puede ser inferior a cincuenta mil (50.000) Módulos Tributarios (MT) anuales, y debe destinarse a:

- a) el financiamiento de programas o proyectos sociales que estén en consonancia con los objetivos de la persona jurídica beneficiaria;
- b) la construcción, ampliación, mantenimiento o alquiler del o los inmuebles en donde desarrollen sus actividades; y,
- c) la adquisición de bienes, muebles, herramientas, insumos, materias primas, productos y todo tipo de material necesario para el desarrollo de sus fines.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 6.- Facultades. La Autoridad de Aplicación, previo a otorgar el reconocimiento del Padrinzago, debe solicitar informes sobre la persona jurídica beneficiaria a la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ), y del Padrino a la Administración Provincial de Impuestos (API). De la misma manera, está facultada a fiscalizar en cualquier momento a la persona jurídica beneficiada una vez otorgado el Padrinzago, a los efectos de comprobar el efectivo cumplimiento del aporte y el destino del mismo.

Artículo 7.- Crédito fiscal. Las personas registradas como Padrinos pueden deducir del impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado para cada período fiscal, o el que lo sustituya en un futuro, un crédito fiscal equivalente al importe efectivamente aportado a la persona jurídica beneficiaria, siempre que no supere el límite fijado.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 8.- Porcentaje deducible. El crédito fiscal anual proveniente del Padrinazgo, en ningún caso puede ser superior al veinte por ciento (20%) del impuesto determinado para igual período fiscal. En el caso que las contribuciones excedan el límite establecido, éste no puede ser trasladado a períodos fiscales posteriores.

La aplicación del porcentaje deducible alcanza a los contribuyentes del Convenio Multilateral establecido por Ley 8.159.

Artículo 9.- Procedimiento. La persona jurídica que se presente para ser beneficiaria del régimen de Padrinazgo, debe tramitar ante la Autoridad de Aplicación la aprobación del proyecto a financiar, e informar del o los pretendidos Padrinos dispuestos a practicar los aportes dinerarios, debiendo acompañar:

- a) nota suscripta por la persona responsable de la presidencia, secretaría y tesorería, en donde se manifieste estar conforme de recibir la colaboración y expresamente declare el destino de dicho aporte dinerario;
- b) copia de la documentación de la solicitante con la acreditación y certificado de subsistencia de la persona jurídica, en el caso que corresponda;
- c) la documentación del Padrino que compruebe el carácter de contribuyente del Impuesto sobre Ingresos Brutos y constancia de cumplimiento fiscal; y,
- d) toda aquella documentación complementaria con carácter exigible que se determine en la reglamentación.

Obtenida la resolución que otorgue la declaración de padrino, es entregada a la solicitante a los fines de gestionar ante el API el crédito fiscal según lo establecido en las disposiciones presentes.

El API sólo puede denegar la deducción por razones técnicas tributarias, basadas en las disposiciones específicas establecidas por dicho organismo o por no contar con el cupo dispuesto por el artículo 10, sin detenerse a juzgar lo obrado por la Autoridad de Aplicación.

Finalizadas las gestiones pertinentes y habiéndose efectivizado el aporte, la persona jurídica beneficiaria debe notificar expresamente a la Autoridad de Aplicación la conclusión del proceso.

Artículo 10.- Cupo Fiscal. La Ley de Presupuesto determina anualmente el cupo fiscal máximo destinado a dar cumplimiento a las disposiciones presentes. La persona jurídica beneficiaria del Padrinazgo no puede recibir un monto superior al uno por ciento (1%) del total de cupo fiscal que se establezca para cada año.

Artículo 11.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones presentes.

Artículo 12.- Incompatibilidad. El Régimen establecido es incompatible con el régimen de Aportes del Capital Privado determinado en el Título IX, artículos 25 a 28 de la Ley 10.554; y, también, con el establecido en la Ley 8.225 de Padrinazgo Escolar. Se puede optar sólo por uno de estos regímenes en cada año fiscal.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Sola – Busatto – Bermúdez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La presente iniciativa, fue ingresada en esta Cámara en el año 2021 y obtuvo media sanción. Estando pronta a perder estado parlamentario, es que decidimos presentarla nuevamente.

Las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), son aquellas organizaciones de la sociedad civil independientes del Estado, sin ánimo de lucro y cuyos objetivos tienden a promover el bienestar general abordando alguna temática particular o problemática que hacen a la vida del ser humano en comunidad.

Antes denominadas entidades o instituciones intermedias, representan a los distintos sectores siendo un fiel reflejo de los intereses comunitarios, cumpliendo un importante rol complementario al Estado, en los cada vez más complejos entramados de las sociedades actuales, y a su vez interpelando a los distintos niveles gubernamentales.

Con formato jurídico de Asociación Civil, Fundación o Simple Asociación, de acuerdo a las normativas vigentes reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación, como otras normas nacionales y provinciales, se proponen los más diversos objetivos entre sus integrantes, realizando acciones de incentivos económicos, acciones de concientización, fomento y desarrollo de actividades, asesoramiento, resoluciones de conflictos, defensa de sectores vulnerables, organización de conferencias y seminarios, etc.

Todas ellas, sin importar los años de funcionamiento, la importancia territorial o las aspiraciones, se encuentran en algún momento de su existencia con el dilema de cómo sostener económicamente el desarrollo de sus propósitos.

En paralelo, en los últimos años viene avanzando la idea de Responsabilidad Social Empresaria –RSE–, como conciencia de toda empresa productiva, comercial o de servicios que en su proceso de toma de decisiones valora el impacto de sus acciones en las comunidades, en los trabajadores y en el medio ambiente, e incorpora efectivamente sus intereses en sus procesos y resultados, buscando vincularse positivamente en el ámbito en donde desarrolla su actividad lucrativa.

De esta manera, a través del sistema de “Padrinazgo” que proponemos, pretendemos unir la necesidad de las organizaciones no gubernamentales de financiarse, con la corriente que fomenta el compromiso cierto de las empresas con su comunidad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

De esta manera establecemos un estímulo tributario, en donde el Estado acepta dejar de percibir parte de sus recursos en pos de un beneficio directo a estas organizaciones civiles, en el entendimiento que esta posibilidad significa un impacto social positivo.

Hoy en nuestra provincia existen regímenes similares, limitados a las entidades deportivas a través del aporte de capital privado de la Ley 10.554 de Fomento y Desarrollo del Deporte, como así también el establecido en la Ley de Padrinazgo Escolar 8.225 que posibilita la colaboración solamente para los establecimientos educativos oficiales de la provincia.

Con un monto deducible igual a los regímenes citados, facultando al gobierno vía ley presupuestaria anual establecer un cupo fiscal, venimos a establecer un sistema que posibilite a aquellos contribuyentes de ingresos brutos a realizar aportes dinerarios a todo tipo de ONGs y, por otro lado, permita a las mismas, generar recursos necesarios para su funcionamiento y desarrollo de actividades.

Creemos de esta forma, un procedimiento lo más simplificado posible, en donde la Autoridad de Aplicación sea el Ministerio de Desarrollo Social, dejando a la Administración Provincial de Impuestos –API– atento a sus atribuciones lo correspondiente a efectivizar las deducciones pertinentes.

En los tiempos que vivimos, entendemos muy necesario incentivar el compromiso, articulando las políticas públicas con la voluntad solidaria de nuestros ciudadanos, fomentando el encuentro colectivo con fines sociales.

Es por las razones expuestas, que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Pullaro – Cándido – Bastia – Orciani – Di Stefano – Senn – Ciancio –

Espíndola – González – Basile – Julierac Pinasco

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 12, Art. 13, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.5 PROHIBICIÓN DEL PLÁSTICO OXODEGRADABLE U OXIDEGRADABLE

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 6.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 50.675-CD-Lealtad Kirchnerista de la diputada Bruera, por el cual se prohíbe la producción, uso y comercialización de material plástico con aditivo oxo o prodegradante, denominado plástico oxodegradable u oxidegradable, así como también de los aditivos oxo o prodegradantes propiamente dichos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Prohibición. Prohíbese la producción, uso y comercialización de material plástico con aditivo oxo o prodegradante, denominado plástico oxodegradable u oxidegradable, de cualquier tipo y en cualquier concentración.

Artículo 2.- Régimen sancionatorio. Aplíquese el régimen sancionatorio establecido en el Capítulo X de la Ley 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Se prohíbe la producción, uso y comercialización de material plástico con aditivo oxo o prodegradante, denominado plástico oxodegradable u oxidegradable, de cualquier tipo y en cualquier concentración, así como también de los aditivos oxo o prodegradantes propiamente dichos.

Artículo 2.- Régimen sancionatorio. Se aplicarán las disposiciones estipuladas en el Capítulo X de la Ley 11.717.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El material denominado plástico “oxodegradable”, mal llamado “oxobiodegradable”, no es realmente biodegradable ni amigable con el ambiente. La oxo-degradación, desde el punto de vista técnico, es tan solo una fragmentación debido a una oxidación, obteniendo así microplásticos más rápidamente. El producto plástico al cual se le agrega el aditivo, generalmente de polietileno (PE) pero también puede ser de polietileno de alta densidad (HDPE), polipropileno (PP), poliestireno (PS), tereftalato de polietileno (PET) o cloruro de polivinilo (PVC), desaparece visualmente, pero eso no significa que sufra un proceso de biodegradación.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La mayoría de las definiciones de “biodegradable” hablan de una descomposición natural y no contaminante de una sustancia o producto por la acción de agentes biológicos, que lo transforman en compuestos simples que se diluyen en el ambiente. Según la norma IRAM 29.420, la biodegradación es una degradación causada por la actividad biológica mediada por acción enzimática; En cambio, la degradación es un proceso de transformación significativa del material por medio de la ruptura de las macromoléculas.

Según la Directiva 904/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo, el plástico oxodegradable no se biodegrada correctamente y contribuye por tanto a la contaminación del ambiente con microplásticos, no es compostable, afecta negativamente al reciclado del plástico convencional y no ofrece beneficios ambientales comprobados (<https://www.boe.es/doue/2019/155/L00001-00019.pdf>).

De acuerdo a investigaciones del Instituto Argentino de Certificación y Normalización (IRAM) y del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), las bolsas oxodegradables que se promueven en algunas provincias no son biodegradables sino oxodegradables, convirtiéndose en plástico picado con un aditivo potencialmente tóxico. Y advierten que la utilización de bolsas de materiales plásticos oxodegradables en reemplazo de las bolsas plásticas tradicionales es inconveniente (<https://redaf.org.ar/iram-inti-alertamos-sobre-las-bolsas-oxodegradables-que-se-est-an-proponiendo-masivamente-en-el-pais/>).

Sobre el particular, Ecoplas, entidad conformada por los grandes actores de la industria plástica, ha dicho que “el proceso de degradación de los oxodegradables es en realidad un proceso de fragmentación en partículas cada vez más pequeñas que desaparecen de la vista y del paisaje, pero que permanecen en el ambiente” (<https://ecoplas.org.ar/2016/wp-content/uploads/2020/06/Publicacion-54-Plasticos-Biodegradables.pdf>).

Enrique Vallés, doctor en ingeniería química graduado de la Universidad de Minnesota, investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y profesor en la carrera de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Sur, ha expresado que “todo aquello que se denomina como oxodegradable es degradable, pero no biodegradable” (<https://www.lanueva.com/nota/2009-9-20-9-0-0-lo-que-se-esconde-en-la-nueva-ley-de-bolsas/>).

Por otro lado, estudios científicos realizados por la Universidad de California han demostrado que las bolsas oxodegradables no se degradan en las plantas de compostaje municipales donde se tratan los residuos orgánicos. El informe de la Unión Europea llamado “El impacto del uso de plástico oxodegradable en el medio ambiente” coincide también con estos resultados (<https://www.bioplastics.org.au/wp-content/uploads/2017/06/The-Impact-of-the-Use-of-Oxo-degradable-Plastic-on-the-Environment-For-the-European-Commission-DG-Environment.pdf>).

A su vez, según la Corporación Americana de Resinas, estos plásticos no cumplen la norma DIN EN 13.432 de “Requisitos para envases recuperables mediante compostaje y biodegradación” (las normas DIN son los estándares técnicos para el aseguramiento de la calidad en productos industriales y científicos de Alemania). Tampoco con la Directiva europea 94/62/CE de Envases y sus Residuos, con referencia a su biodegradabilidad, ya que no se pueden considerar como biodegradables a las partículas de polímeros y a algunos compuestos metálicos presentes en estos productos (catalizadores), razón por la cual los clasificaron y etiquetaron bajo la Directiva de EU 67/548/EEC en Sustancias Peligrosas, causantes de efectos adversos en humanos y en el ambiente (<https://docplayer.es/13680345-Plasticos-oxo-biodegradables-vs-plasticos-biodegradables-cual-es-el-camino-introduccion.html>).

Tampoco cumplen los requisitos de otras normas internacionales pertinentes para la recuperación de plásticos mediante compostaje, como ISO 18.606, ASTM D6.400, AS 4.736 o GreenPla, ya que su biodegradación tarda demasiado y pueden quedar fragmentos de plástico en el compost. Si se agregan a una corriente de compostaje, afectan negativamente la calidad y el valor de mercado del compost, y potencialmente permiten la liberación de plásticos en el medio ambiente natural. Por lo tanto, no deben incluirse en el flujo de material destinado al compostaje. Esta incompatibilidad también está claramente indicada por muchos fabricantes de aditivos oxodegradables y por la Asociación de Plásticos Oxo Biodegradables (<https://www.newplasticseconomy.org/about/publications/oxo-statement#:~:text=To%20create%20a%20plastics%20system.principles%20of%20a%20circular%20economy>).

Otra desventaja es que tampoco pueden ser reutilizados, ya que están diseñados para comenzar a fragmentarse en poco tiempo. Por lo tanto, aunque la adición de estabilizadores puede retrasar el efecto de fragmentación deseado, los envases de plástico oxodegradables, por su propio diseño, no están pensados para aplicaciones reutilizables a largo plazo.

Al mismo tiempo, estos aditivos interfieren con los procesos de reciclado, ya que al mezclar estos residuos con otros plásticos no se puede generar un producto final de larga duración tales como postes, caños, bancos de plaza, cables, etc. Por lo tanto, este tipo de plásticos tiene un efecto negativo en el comercio de láminas de plástico para reciclaje, reduciendo su precio al no poder asegurar su calidad (<https://www.bioplastics.org.au/wp-content/uploads/2017/06/The-Impact-of-the-Use-of-Oxo-degradable-Plastic-on-the-Environment-For-the-European-Commission-DG-Environment.pdf>).

Consecuentemente, los productos de plástico oxodegradable van en contra de varios principios básicos de la economía circular: diseñar para eliminar los residuos, disminuir la contaminación que producen y mantener a los productos y materiales en uso de alto valor. Del mismo modo, la evidencia sugiere que esta conclusión también es válida para otros envases de plástico que contienen similares aditivos químicos, tanto orgánicos como inorgánicos, para los que se reivindica una biodegradación acelerada (<https://ecostandard.org/wp-content/uploads/oxo-statement.pdf>).

Según un documento publicado por la Cámara de Senadores de la Nación Argentina, si el destino final de los residuos es el relleno sanitario, no existe ventaja alguna en el uso de materiales biodegradables u oxodegradables usados como envases, ya que estos no se degradarán o se degradarán muy lentamente en las condiciones anaerobias allí imperantes (<https://www.senado.gob.ar/upload/8743.pdf>).

Cabe aclarar además que los aditivos oxodegradables o “prodegradantes” no se fabrican actualmente en el país, por lo que se depende de su importación y cuyo transporte por largas distancias consume combustibles fósiles y produce gases de efecto invernadero.

Citando nuevamente a IRAM y a INTI, los fragmentos de las bolsas “oxo” podrían contaminar el ambiente más que una bolsa plástica convencional íntegra. Los efectos secundarios de esta oxidación son importantes, ya que se generan numerosos microplásticos que se diseminan con facilidad, no es posible eliminarlos una vez que se encuentran en el ambiente y contaminan el agua y el suelo no sólo químicamente, sino también físicamente (pérdida de permeabilidad por ejemplo).

Estas pequeñas partículas de plástico son sumamente peligrosas debido a su gran dispersión y su ingreso a las cadenas alimenticias. Ya han sido detectadas en peces, agua de canilla, agua embotellada, cerveza, mariscos y sal



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

marina. En un estudio piloto, investigadores de la Universidad Médica de Viena y la Agencia de Medio Ambiente de Austria estudiaron heces humanas. Los resultados alarman: en todas ellas se detectaron microplásticos de hasta 9 tipos de plásticos diferentes. Aunque se trate de un estudio piloto con un grupo reducido de personas, la diversidad geográfica, las dietas de quienes participaron y los tipos de plástico identificados lleva a los autores a destacar la urgencia de determinar el impacto de estos materiales en la salud humana.

En el informe "No Plastic in Nature: assessing plastic ingestion from nature to people", elaborado por Dalberg, la Organización Mundial de Conservación (WWF) y la Universidad de Newcastle Australia, se estima que las personas están consumiendo alrededor de 2.000 microplásticos cada semana, aproximadamente 21 gramos al mes, poco más de 250 gramos al año. Esto es el equivalente a una tarjeta de crédito por semana (https://awsassets.panda.org/downloads/plastic_ingestion_press_singles.pdf).

Según el informe "Plastic and Health: the hidden costs of a Plastic Planet" elaborado por Center for International Environmental Law (CIEL) and partners, los microplásticos pueden afectar a nuestra salud generando inflamación, genotoxicidad, estrés oxidativo, apoptosis y necrosis. Estos impactos están vinculados a enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedad inflamatoria intestinal, diabetes, artritis reumatoide, inflamación crónica, enfermedades autoinmunes, enfermedades neurodegenerativas y accidentes cerebrovasculares (<http://gpcpe.org/wp-content/uploads/2019/03/Plastic-and-Health-The-Hidden-Costs-of-a-Plastic-Planet-February-2019.pdf>).

A estos efectos sobre la salud por parte de los microplásticos, se suman los impactos de los metales, incluyendo metales pesados y/o tóxicos, de la composición de los "oxo". El principio activo de los aditivos para la oxo-degradación de plásticos, son principalmente sales metálicas de ácidos carboxílicos o ditiocarbamatos. Es importante aclarar que los productores de estos aditivos protegen las formulaciones a través de patentes de propiedad intelectual y por lo tanto no brindan información precisa de los tipos ni de concentraciones de los metales utilizados. De acuerdo a la literatura, los metales presentes son de transición, como ser hierro, níquel, cobalto y manganeso.

En el estudio científico realizado en el 2014 por la Facultad de Química e Ingeniería, Pontificia Universidad Católica Argentina, Dirección General de Asistencia Técnica (DAT), Ministerio de la Producción de Santa Fe y el Instituto de Investigaciones Físicoquímicas Teóricas y Aplicadas (Inifta) de la Universidad Nacional de La Plata, se encontró en la composición de estas bolsas, hierro, manganeso, cobre, magnesio, aluminio y cromo (http://www.dat.gov.ar/wp-content/uploads/2014/10/S12_L-M-Salvatierra-2.pdf).

Los metales pesados generan una serie de daños a la salud incluyendo disfunciones neurológicas, alteraciones en el sistema inmunológico, malformaciones congénitas, problemas en los riñones y en los pulmones.

Considerando lo anteriormente expuesto, acciones en contra de este tipo de plásticos comenzaron desde hace unos años en muchos puntos del planeta. A continuación se mencionan algunos de ellos:

- Directiva 904/2019 del Parlamento Europeo y del Consejo a través de la cual establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para lograr una reducción ambiciosa y sostenida del consumo de los productos de plástico de un solo uso, incluyendo aquí los oxoplásticos o plásticos oxodegradables (<https://www.boe.es/doue/2019/155/L00001-00019.pdf>).
- Con el objetivo de ponerle fin al mito de que los oxodegradables son una solución a la contaminación por plásticos, más de 150 instituciones organizadas por la Fundación Ellen MacArthur endorsaron una declaración que apunta a su prohibición en todo el planeta. Los firmantes incluyen a empresas líderes, asociaciones de la industria, ONGs, científicos y funcionarios; entre ellos Danone, L'Oréal, Nestlé, PepsiCo, Unilever, el British Plastics Federation Recycling Group, la Gulf Petrochemicals and Chemicals Association, Packaging South Africa, Greenpeace, World Wildlife Fundation (WWF) y diez miembros del Parlamento Europeo (<https://www.newplasticseconomy.org/about/publications/oxo-statement#:~:text=To%20create%20a%20plastics%20system.principles%20of%20a%20circular%20economy>).
- En España, la Comisión de Cambio Climático del Congreso aprobó por unanimidad una propuesta de ciudadanos que instó al Gobierno a prohibir el uso, comercialización, importación y exportación de bolsas de plástico no biodegradable o de un solo uso desde el 1 de enero de 2017. Además, el texto acordado aboga por limitar el uso de las bolsas de plástico etiquetadas como "oxobiodegradables" u "oxodegradables" (<https://aclima.eus/el-congreso-acuerda-la-prohibicion-de-las-bolsas-de-plastico-de-un-solo-uso-en-2017/>). A su vez, el Real Decreto 293/2018 establece que, a partir del 1 de enero de 2020, se prohíbe la entrega a los consumidores, en los puntos de venta de bienes o productos, de bolsas de plástico oxodegradables o también llamadas fragmentables (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-6651-consolidado.pdf>).
- En la ciudad de Buenos Aires, a través de las Resoluciones N° 155/APRA/2012 y N° 255/APRA/2012 y la N° 341/16, la Agencia de Protección Ambiental prohibió la entrega de bolsas oxodegradables u oxidegradables, aun cuando contasen con sellos o autorizaciones de otras jurisdicciones, entendiéndose que tales bolsas no debían ser consideradas como parte de una solución a la problemática de los residuos sólidos urbanos.
- En la ciudad de Funes, Santa Fe, el uso de bolsas oxodegradables se encuentra prohibido por el Decreto N° 167/2013 (http://www.funes.gob.ar/pdfs/201603290945540.DECRETO_13-0167_REGLAMENTACION_BOLSAS_ORD._841-12.pdf).

Actualmente existen además numerosas iniciativas en vías de aprobación en distintos países y jurisdicciones y múltiples reclamos de distintos sectores de la sociedad civil.

Sin olvidar que la verdadera solución a la contaminación por plásticos es la reducción de su utilización en elementos descartables y que debe priorizarse siempre dicha acción de manera urgente, es importante que la regulación legal santafesina sea clara y explícita. Los oxodegradables, lejos de ser una solución viable, agravan una problemática ambiental ya compleja y sumamente seria.

Finalmente, debo resaltar que este proyecto fue ingresado anteriormente el 1 de marzo de 2021 (Expediente N° 42.171), habiéndose modificado el texto original, conforme los dictámenes de las comisiones respectivas y el que se propone ahora es el que obtuvo media sanción de esta Cámara de Diputados el 5 de mayo de 2022.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Matilde Bruera

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

— **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano,**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Pullaro, Real, Senn.

– *Vota por la negativa: Sola.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 y 2, Art. 3, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.6 ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 27.629 DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 7.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley Nº 51.112-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios básicos a Bomberos Voluntarios; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN LEY NACIONAL 27.629

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejorar la accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Seguridad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Sola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE SANTA FE A LA LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérese la Provincia a la Ley Nacional Nº 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, a fin de garantizar los derechos y mejor accesibilidad de servicios básicos a bomberos voluntarios.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Seguridad o el que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El objetivo de este proyecto de ley es que la Provincia de Santa Fe adhiera a la ley nacional que establece un fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la República Argentina.

En ese contexto, se entiende que serán beneficiarios de dicho programa y del régimen tarifario especial todas las asociaciones y federaciones de bomberos voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por Ley Nº 25.054 y sus modificatorias, como así también los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos.

Las prestadoras de servicios públicos deberán encuadrar en este régimen especial a las entidades y a los inmuebles mencionados en el artículo 4º de la Ley Nº 27.629, ley que por medio de este proyecto estamos solicitando la adhesión de la Provincia de Santa Fe, con la sola acreditación de la personería jurídica otorgada por autoridad competente.

Y en este mismo sentido, debemos continuar argumentado que los entes reguladores deberán implementar en su cuadro tarifario una nueva categoría a los efectos de cumplir con la norma. Los entes reguladores de los servicios públicos, o los organismos que en un futuro los reemplacen, deben incorporar el tratamiento tarifario especial establecido en la presente ley, creando a tal fin la categoría: "Entidad Integrante del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios". Es de esperar que una vez reglamentada la ley se proceda a cumplir con la misma.

Esta nueva ley sancionada en el Congreso Nacional, también establece un régimen de reintegro del impuesto al valor agregado contenido en el monto de las operaciones realizadas por las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por Ley Nº 25.054 y modificatoria, por las compras y contrataciones que, para el cumplimiento de su



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

función, realicen en comercios registrados e inscriptos como tales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía.

La Federación Santafesina de Bomberos Voluntarios, es miembro integrante del Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina, claramente queda encuadrada en este esquema de beneficios, es decir que todas las empresas prestadoras de servicios públicos en el territorio provincial, deberán implementar lo establecido en esta norma y en consecuencia todas y cada una de las Asociaciones de Bomberos de Voluntarios de nuestra provincia serán receptoras de un conjunto de beneficios que representan una ayuda extraordinaria en su funcionamiento diario.

Con la implementación de estos beneficios, las asociaciones dispondrán de recursos genuinos que no se utilizaron en esas obligaciones impositivas y pagos de servicios, que se podrán canalizar a la profesionalización de sus Cuerpos, a la adquisición de nuevos equipos, al crecimiento de sus estructuras edilicias y el equipamiento en particular de cada uno de sus bomberos.

En síntesis esta ley sancionada por unanimidad en el Congreso Nacional, establece ayudas a las asociaciones de bomberos voluntarios, como las mencionadas exenciones del pago de los servicios públicos y el reintegro del IVA para las compras y contrataciones para el cumplimiento de su función, y además de prestaciones en caso de accidentes de los miembros de sus Cuerpos activos de bomberos.

En este último punto es de destacar que se incluyen prestaciones destinadas a cuidar a los bomberos que sufran algún tipo de accidente, como asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación y traslados. También se contempla una prestación dineraria en el caso de incapacidad laboral temporaria.

Una nueva ley que reivindica la labor de todas estas instituciones y sus miembros.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriel Real

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Pullaro, Real, Senn, Sola.
- **Votan por la negativa:** Galdeano.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 y 2, Art. 3, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.7 CONDONACIÓN DEUDA DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT CON LA API

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 8.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.113-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se condona la deuda que la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, mantiene con la Administración Provincial de Impuestos en concepto de impuesto inmobiliario, de los inmuebles ubicados en calles Buenos Aires 863 y Sarmiento s/n respectivamente de la ciudad de Firmat, departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: CONDONACIÓN DEUDA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE LA CIUDAD DE FIRMAT

Artículo 1.- Condónase la deuda que la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat mantiene con la Administración Provincial de Impuestos referida al impuesto inmobiliario de las Partidas 17-06-00-367068/0001-1 y 17-06-00-367069/0000-1, correspondientes a los inmuebles ubicados en las calles Buenos Aires 863 y Sarmiento S/N de la ciudad de Firmat, Departamento General López.

Artículo 2.- Facúltase al Poder Ejecutivo a suspender o desistir de los juicios o medidas cautelares que se hubieren iniciado con motivación en la deuda mencionada en el artículo precedente, y proceda a notificar a los profesionales actuantes.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Sola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

CONDONACIÓN DEUDA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT

Artículo 1.- Condonase la deuda que la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, mantiene con la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto Inmobiliario –Partidas 17-06-00-367068/0001-1 y 17-06-00-367069/0000-1– de los inmuebles ubicados en las calles Buenos Aires 863 y Sarmiento S/N respectivamente, de la ciudad de Firmat, departamento General López.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo procederá a suspender y/o desistir de los juicios y/o medidas cautelares que se hubieren iniciado contra la institución con motivo de la deuda referida en el artículo 1, notificando a los profesionales actuantes.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Días pasados, la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, nos convocó a una reunión informativa sobre la situación que a continuación pasaremos a detallar. A partir de la misma, es que decidimos viabilizar mediante este proyecto, la solicitud de medida extraordinaria para la condonación de deuda de esta entidad con la Administración Provincial de Impuestos vinculada al Impuesto Inmobiliario¹⁵.

La entidad con trajo, al incurrir un error involuntario, una deuda con dos inmuebles de su propiedad situados en la ciudad de Firmat, en la intersección de las calles Buenos Aires y Sarmiento. Esta deuda se origina, como mencionamos anteriormente, por un error involuntario de parte de los órganos de administración de los consejos directivos anteriores, en relación a la exención impositiva a la que pueden acceder las mutuales, como entidades intermedias que aportan a la economía social.

En su momento, profesionales contables informaron que al ser una entidad mutualista, estaban exentos del pago del impuesto inmobiliario en cuestión, y los sucesivos consejos directivos omitieron realizar los trámites correspondientes por desconocimiento de la normativa, en la errónea creencia que la exención estaba vigente sólo por su condición de mutual.

Por esa razón, y no por falta de vocación de pago, se ha generado una situación de deuda imposible de afrontar por este Consejo Directivo, que cotidianamente lucha por el funcionamiento y mantenimiento en orden de sus instituciones, mientras ofrece a sus asociados beneficios solidarios que permiten hacer accesible una mejor calidad de vida.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriel Real

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Pullaro, Real, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 y 2, Art. 3, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.8 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.305 (LECHE MEDICAMENTOSA)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.392-CD-Bloque FE de la diputada Arcando, por el cual se establece por objeto la adhesión a la Ley Nacional 27.305 (Leche Medicamentosa); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.305 LECHE MEDICAMENTOSA

Artículo 1.- Adhesión. Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional 27.305 de Leche Medicamentosa.

Artículo 2.- Alcance. Se establece dentro de la cobertura de salud obligatoria del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) la prestación integral de leches medicamentosas para quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas incluidas en el Programa Médico Obligatorio.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

15 La copia del Impuesto Inmobiliario se puede consultar en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos (SIEL)



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Sola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 27.305

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es adherir a la normativa establecida por la Ley Nacional Nº 27.305 - Leche Medicamentosa.

Artículo 2.- Alcance. Se establece dentro de la cobertura de salud obligatoria del Instituto Provincial de Obra Social de la Provincia de Santa Fe (Iapos) la cobertura de leches medicamentosas para quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APVL), así como también de aquellos que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia, y las autoridades sanitarias municipales y comunales.

Artículo 4.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley obtuvo media sanción, y al perder estado parlamentario, es que decidimos presentarlo nuevamente en virtud de la importancia de la temática.

En el año 2016, fue sancionada la Ley Nacional Nº 27.305 denominada "Ley de leches", que incorpora al Programa Médico Obligatorio (PMO), la cobertura de las leches medicamentosas para consumo de quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV) o trastornos gastrointestinales eosinofílicos.

La ley plantea que la leche medicamentosa deberá ahora ser cubierta por el PMO en el cien por ciento de su valor, contra prescripción médica y de acuerdo a las necesidades del paciente, pero en ningún caso en cantidad menor a las 10 latas o prestación equivalente, por mes.

La ley establece que no hay límite de edad para los pacientes, y a partir del nacimiento debe recibir la leche con prescripción médica. Las alergias alimentarias se dan a cualquier edad, siendo más frecuentes en la primera infancia, y al ser la leche el primer alimento no homólogo que se introduce en la dieta de un lactante, es la Alergia a la Proteína de la Leche Vacuna (APLV) la primera alergia que debuta, afectando a un 2 por ciento de la población.

De todas las alergias alimentarias, la APLV es en la que se dan más errores de clasificación, ya que la leche produce variedad de respuestas anómalas, alérgicas y no alérgicas, y también fenómenos de intolerancia a sus proteínas o a la lactosa. La cobertura por el PMO será al 1.000/0 de su valor, y debe ser prescrita en forma médica y de acuerdo a las necesidades del paciente, pero en ningún caso en cantidad menor a las 10 latas, o prestación equivalente, por mes y la prestación será incorporada a los programas públicos nacionales que correspondan, debiendo hacerse la previsión presupuestaria pertinente, de manera de garantizar su eficacia.

Es de tener en cuenta, que una lata de 400 gramos de esta leche ronda los mil pesos (\$1.000), con un rendimiento de entre 4 o 5 días, dependiendo la edad y el consumo, un costo inviable para muchas familias.

Es de notable importancia que la Provincia de Santa Fe adhiera a esta normativa, y fundamentalmente que la obra social de la Provincia, el Iapos, la provea sin límite a sus afiliados.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

Cesira Arcando

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Pullaro, Real, Senn, Sola.

SR. PRESIDENTE (Farías).— Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 3, Art. 4, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).— En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.9 EXPROPIACIÓN INMUEBLE EN ROSARIO (REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE ASENTAMIENTO DE FAMILIAS)

SR. PRESIDENTE (Farías).— Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 10.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley Nº 51.560-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Pacchiotti y el diputado Del Frade, por el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle España 4307 entre las calle Ameghino y R. M. Ross de la ciudad de Rosario, destinado a la regularización dominial del asentamiento de familias emplazadas en esas tierras; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle España N° 4307 entre las calles Ameghino y R. M. Ross, de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, identificado como Manzana 432 - lote 8, Plano N° 1003070 de fecha 15 de diciembre del año 1953, cuya superficie es de 707,29 m², inscripto en el Registro General de la Propiedad al Tomo 1081, Folio 487, N° 354195 de fecha 08/07/2011 del Registro General de la Propiedad. Partida de impuesto Inmobiliaria N° 16-03-04-241287/0019.

Artículo 2.- El bien sujeto a expropiación será destinado a la regularización dominial del asentamiento de familias emplazadas en esas tierras, todo conforme Ordenanza N° 9.981 de fecha 30 de mayo del año 2019 por el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario, departamento homónimo.

Artículo 3.- Las erogaciones que demande la presente serán afrontadas por exclusiva cuenta y cargo del Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

UTILIDAD PÚBLICA ESPAÑA Y AMEGHINO

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle España N° 4307 entre las calles Ameghino y R. M. Ross, de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, identificado como lote 8 cuya superficie es de 707.29 m², Plano número 03070 de fecha 15 de diciembre del año 1953, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 162, Folio 179, N° 47.717 de fecha 15/06/1948 del Registro General de la Propiedad; y Partida de impuesto Inmobiliaria 16-03-04-241287/0019.

Artículo 2.- El bien sujeto a expropiación, conforme lo dispuesto por el artículo precedente será destinado a la regularización dominial del asentamiento de familias emplazadas en esas tierras con anterioridad al dictado de la Ordenanza N° 9.981 de fecha 30 de mayo del año 2019 por el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario, departamento homónimo.

Artículo 3.- Las erogaciones que demande la presente serán afrontadas por exclusiva cuenta y cargo del Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Debido a la caducidad del anterior proyecto, Expediente N° 43.464, desde el bloque representamos este proyecto de ley que contó con media sanción en noviembre de 2022.

La Ley Provincial 7.534 de expropiación, fija como criterio que “El concepto de interés general comprende todo aquello que represente o tienda a lograr una satisfacción material o espiritual para la colectividad”.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, el presente proyecto busca satisfacer el bien común de las 10 familias de barrio San Martín del sur de la ciudad de Rosario.

La vivienda propia o el derecho a la vivienda propia, además de ser una garantía de carácter constitucional, contribuye a mejorar la calidad de vida de las familias mencionadas y de todos los habitantes en general.

Es necesario brindar desde el Estado, solución a la precaria situación habitacional que padecen los habitantes del inmueble en cuestión, regularizando la situación dominial de las tierras habitadas.

Los vecinos han depositado de buena fe su confianza en la división de poderes y en los diferentes Estados (Nacional, Provincial y Municipal) y órganos legislativos, lográndose en ese marco la Ordenanza N° 9.981, sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Rosario el 30 de mayo de 2019, que declara a nivel local, de interés social, la intervención urbanística y dominial destinada a regularizar la situación de las familias asentadas en el inmueble en cuestión; y solicita a esta cámara la correspondiente ley de declaración de utilidad pública y consecuente expropiación del inmueble.

El proyecto pretende poner fin a una peligrosa situación social que se vive por actuaciones judiciales vinculadas a dicho inmueble, y asegurando solamente a aquellas familias que desde antaño ocupan pacíficamente el predio.

Por lo expuesto, y considerando la vital importancia del tema planteado, adjuntamos material complementario¹⁶ y solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en este proyecto de ley.

Pacchiotti – del Frade

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Pullaro, Real, Senn.

- **Vota por la negativa:** Sola.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 3, Art. 4, de forma.**

¹⁶ El Anexo puede ser consultado en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos (SIEL).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

9.10 IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS EN INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.531-CD-IP de la diputada Donnet y el diputado Giustiniani, por el cual se establece implementar lactarios en las instituciones del sector público; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DERECHO A LA LACTANCIA MATERNA

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es establecer la implementación de Salas de Lactancia Materna en todos los organismos de la Administración Pública Provincial.

Artículo 2.- Definición. Se entiende por Salas de Lactancia Materna aquellas áreas asignadas, privadas, higiénicas y accesibles dotadas de comodidades mínimas y necesarias para que las personas en período de lactancia amamenten, extraigan o conserven adecuadamente su leche durante la jornada laboral.

Artículo 3.- Requisitos. Las Salas de Lactancia Materna deben cumplimentar los siguientes requisitos mínimos para su funcionamiento:

- brindar la privacidad necesaria en su interior, mediante elementos tales como cortinas, persianas, biombos, traba de seguridad, entre otros que sean funcionales para preservar la intimidad;
- brindar bienestar y comodidad en el momento de la extracción y conservación de la leche materna, mediante la provisión de elementos mínimos tales como mesas, sillas, sillones u otros accesorios para ello;
- garantizar la higiene durante el momento de extracción de la leche materna, mediante lavatorio propio o cercano a las Salas, y demás elementos de aseo que permitan el lavado de manos; y,
- ubicar las Salas en sectores que sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas que tengan alguna discapacidad.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 5.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- garantizar el cumplimiento de los objetivos presentes;
- realizar campañas de difusión sobre los beneficios, importancia y ventajas de la lactancia materna, dando prioridad a los primeros seis (6) meses de vida del niño o niña, en ámbitos de trabajo públicos y privados;
- brindar asesoramiento al sector privado para la implementación de Salas de lactancia materna; y,
- coordinar acciones conjuntas con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace, para garantizar la aplicación de Salas en las reparticiones estatales.

Artículo 6.- Financiamiento. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes.

Artículo 7.- Adhesión. Se invita a municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones presentes, y a dictar normativas que crean pertinentes en sus jurisdicciones.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 29 de junio de 2023.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Espíndola – Sola – Busatto – Bermúdez

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

IMPLEMENTACIÓN DE LACTARIOS EN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto. El Estado Provincial, entendiéndose por tal a los tres poderes que lo constituyen, sus órganos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado y con capital mayoritario del Estado, en las cuales trabajen veinte (20) o más mujeres u otras identidades con capacidad de gestar en edad fértil, deben contar con un ambiente higiénico, privado, confortable, tranquilo y accesible para que durante el período de lactancia puedan amamentar o extraer su leche humana y se asegure su adecuada conservación durante la jornada laboral.

Artículo 2.- Definición. Un lactario es un área asignada, privada, higiénica y accesible, dotado de las comodidades mínimas y necesarias para que las/os trabajadoras/es en período de lactancia amamenten o extraigan y conserven adecuadamente su leche durante su jornada laboral.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 3.- Requisitos. Recursos materiales mínimos necesarios para su adecuado funcionamiento:

- a) Planilla de uso del espacio de lactancia;
- b) Espacio cerrado, privado e higiénico para proteger la intimidad de las/os usuarias/os, con la disposición de separadores, biombos o cortinas entre otros. Bajo ningún concepto puede destinarse un baño para que las/os usuarias/os se extraigan leche humana;
- c) Ofrecer comodidades mínimas, tales como una o más sillas confortables; un perchero; una pequeña mesa para apoyar el extractor, los recipientes y otros elementos;
- d) Heladera con freezer independiente en óptimas condiciones para mantener la adecuada refrigeración de la leche humana;
- e) Lavatorio dentro del área o cerca del mismo para facilitar el lavado de manos garantizando la higiene durante el proceso de extracción de la leche humana;
- f) Dispensador de jabón, papel toalla y de alcohol en gel;
- g) Materiales informativos alusivos a la temática. Disposición de letreros de señalización de la ubicación del lactario e identificación en el área del lactario;
- h) Recipiente con tapa para la basura.

Artículo 3.- Plazo de implementación. El Estado Provincial, entendiéndose por tal a los tres poderes que lo constituyen, sus órganos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado y con capital mayoritario del Estado, deberán implementar los lactarios en un plazo no mayor a dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 4.- Difusión. Las instituciones públicas que cuenten con lactario deben brindar difusión permanente de su existencia a través de carteleras, correos internos de comunicación de novedades o a través de la entrega de folletos a las/os trabajadoras/as que se reintegran de su licencia por maternidad en la oficina de personal o recursos humanos.

Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en coordinación con el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe serán la Autoridad de Aplicación de la presente ley, debiendo realizar la promoción y control del cumplimiento del plazo de adecuación establecido en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 6.- Sector privado. La Autoridad de Aplicación brindará asesoramiento a las empresas radicadas en el territorio provincial para la instalación de lactarios en edificios privados.

Artículo 7.- Adhesión. Invítase a municipios y comunas de la Provincia a adherir a lo dispuesto en la presente ley y a dictar normas similares en sus jurisdicciones.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto, toma como referencia el proyecto de resolución presentado por la diputada provincial (MC) Silvia Augsburguer y el diputado Rubén Giustiniani, del Bloque Igualdad, ingresado en fecha 1 de junio de 2017, bajo Expte. N° 33.148, por medio del cual se establecen las normas para la implementación, el funcionamiento y uso del lactario de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe. Dicho Expte. fue dictaminado por la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, en fecha 5 de junio de 2017, y resultó aprobado durante el Período Ordinario, Reunión N° 9, Sesión N° 9, en fecha 18 de agosto de 2017, registrado como Resolución N° 989. Teniendo en cuenta dicho antecedente y la Ley N° 2.958 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el 4 de diciembre de 2008, presentamos primeramente este proyecto de ley en fecha 5 de octubre de 2020, bajo Expte. N° 40.481, para cubrir con la necesidad de extender el servicio al resto de las instituciones del Sector Público de la provincia de Santa Fe.

Este proyecto recibió tratamiento conjunto con los proyectos de ley Expte. N° 39.073-CD-FE-Juntos por el Cambio de la diputada Arcando; N° 40.341-CD-PJ del diputado Busatto; y N° 42.339-CD-UCR-FPCS de los diputados Senn, González, Espindola, Ciancio, Orciani, Palo Oliver, Bastía y Basile, con dictamen favorable de las Comisiones de Salud y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda, y tras haber perdido estado parlamentario por falta de tratamiento en la Comisión de Asuntos Constitucionales, volvimos a reingresarlo en fecha 03 de abril de 2022, bajo Expte. N° 47.607. El 22 de septiembre de 2022, recibió la media sanción de esta Cámara en tratamiento conjunto con el proyecto de Ley N° 42.339-CD-UCR-FPCS de las diputadas Senn, Orciani, Ciancio, Espindola y los diputados González, Palo Oliver, Bastía y Basile, y con el proyecto de Ley N° 47.649-CD-Bloque FE de la diputada Arcando. Tras haber perdido estado parlamentario, el proyecto de ley que encabezaba la media sanción, sin tratamiento en la Cámara de Senadores, volvemos a ingresar el proyecto de ley en la búsqueda de su aprobación y sanción. A continuación, recuperamos los fundamentos del proyecto original:

El artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional señala la necesidad de promover e implementar medidas de acción positiva a fin de garantizar el pleno goce y ejercicios de los derechos fundamentales reconocidos por la misma y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos mencionados en el inciso que le antecede, dentro de los cuales se encuentra la Convención de los Derechos del Niño.

Dicha Convención, en su artículo 24, preceptúa que los Estados Parte asegurarán la plena aplicación del derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular padres, madres y las/os niñas/os, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños y las ventajas de la lactancia materna, entre otros aspectos allí mencionados.

Por su parte, la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo para el empleo privado, tiene aplicación sobre los trabajadores en relación de dependencia y que se encuentren registrados. El art. 179 de esta ley, establece que la madre trabajadora del lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. Los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional están comprendidos en la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164 del año 1999 y el Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto Nacional N° 66/1999. En este caso, para las madres trabajadoras del sector público, el descanso previsto es de una hora. Además, se establece la opción que la trabajadora pueda acumular la licencia diaria, ingresando dos horas después o retirarse dos horas antes de conformidad con las autoridades del organismo.

En la Provincia de Santa Fe, las leyes N° 10.052 y los decretos 1.919/89 – Régimen de Licencias y Decretos 2.695/83 y 2.824/84 sobre el personal Administrativo y de Servicios Generales, establecen una franquicia por lactancia de 1 hora diaria durante 1 año.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

En cumplimiento de estas y otras normativas, el presente proyecto propicia la práctica de la lactancia materna, promoviendo acciones y formulando recomendaciones, respecto a las condiciones adecuadas de la lactancia materna e incentivar, en su caso, su incorporación.

Se estima que las mujeres lactantes que se encuentran alejadas de sus bebés, tiene que extraerse leche cada 3 horas, durante unos 15 o 20 minutos cada vez. De este modo, se sienten cómodas, aliviadas y tranquilas. Si no lo hacen, es probable que se sientan cansadas, doloridas, molestas e incómodas.

Estas condiciones atentan contra la producción de leche materna e impactan negativamente en el rendimiento laboral y en su bienestar.

Hoy se estima que el 10,2% de las mujeres que abandonan tempranamente la lactancia materna, aducen como causa central el regreso a sus puestos de trabajo.

Por este motivo, es ideal que los ambientes laborales cuenten con un espacio de fácil acceso, privado, limpio y cómodo donde pueda llevarse a cabo la extracción y almacenamiento temporal de leche materna dentro del lugar de trabajo. Esto se llama "lactario" o "cuarto de lactancia" y son importantes porque permiten a las mujeres tener una lactancia exitosa y trabajar al mismo tiempo sin sacrificar su bienestar ni sus derechos.

Aún son varios los aspectos pendientes en materia de reconocimiento de derechos de las mujeres, pero creemos que este tipo de propuestas avanzan en promover y facilitar mejores condiciones para las madres que trabajan fuera de sus hogares y el derecho de los niños y niñas a recibir una alimentación saludable.

Por lo antes expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Donnet – Giustiniani

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Espíndola, Florito, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Pullaro, Real, Senn, Sola.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 7, Art. 8, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración los asuntos del N° 12 al N° 27 del Orden del Día N° 6, correspondiente a la sesión de fecha 24 de agosto, que son proyectos de comunicación, declaración y resolución.

- **Resultan aprobados los dictámenes sobre los siguientes proyectos:**

9.11 DELTA E ISLAS DEL RÍO PARANÁ: INFORMES SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 46.164-CD-UCR-Evolución del diputado Cándido, por el cual solicita disponga informar en relación a los incendios ocurridos en la zona sur de los humedales del Delta del Paraná, entre las fechas 27 al 31 de diciembre de 2021, frente a la ciudad de Rosario en la zona conocida como Banquito San Andrés; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 50.141-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuántos terraplenes ilegales existen en la zona de las islas correspondientes a la jurisdicción santafesina y qué medidas se están tomando para terminar con ellos debido a su posible alteración de los ecosistemas ya afectados por los incendios intencionales en los últimos catorce años; y el proyecto de comunicación N° 50.499-CD-GEN-FPCS de la diputada Peralta, por el cual se solicita disponga informar acerca de la existencia de planes de manejo integral de todas las áreas protegidas en zonas de delta e islas del río Paraná que tienen jurisdicción en Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a los planes de manejo integral en áreas protegidas en zonas del Delta e Islas del río Paraná, informe con respaldo documental:

- a) existencia de áreas que cuentan con el diseño y la aprobación de un "Plan de Manejo Integral", y detalle del presupuesto asignado para cada territorio;
- b) intervención del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático en las islas de los Mástiles e Ingeniero Sabino Corsi en relación a las pautas para el manejo y desarrollo general de las unidades;
- c) planes de manejo del fuego que se ponen en marcha a la hora de enfrentar los incendios forestales en la provincia de Santa Fe en cada área o región;
- d) existencia de programas de prevención en el manejo de riesgos de emergencias climáticas y protocolos de alerta temprana;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- e) **convenios suscriptos, y detalle del funcionamiento técnico, presupuestario, administrativo y cantidad de personas afectadas en el Faro de Conservación emplazado en la Isla Sabino Corsi;**
- f) **cantidad de terraplenes ilegales detectados y medidas y acciones tomadas por el Poder Ejecutivo; y,**
- g) **evaluación que hace el Poder Ejecutivo sobre la incorporación de nuevos territorios como áreas protegidas en la zona a los efectos de su preservación, conservación y restauración de servicios ambientales, o por su importancia ecológica, económica, social, histórica y cultural.**

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio de 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 46.164-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe en relación a los incendios ocurridos en la zona sur de los humedales del Delta del Paraná, entre las fechas 27 a 31 de diciembre de 2021, frente a la ciudad de Rosario en la zona conocida como Banquito San Andrés, lo siguiente:

- a) Convenio suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y el Ente Administrador de Puerto Rosario en el marco del Faro de Conservación emplazado en la Isla Sabino Corsi, remitiendo copia del mismo;
- b) Convenio suscripto entre la Administración de Parques Nacionales y el Ente Administrador de Puerto Rosario, en el marco de las acciones para la conservación y preservación del Delta e Islas de río Paraná, remitiendo copia del mismo;
- c) Detalle del funcionamiento administrativo y técnico del faro de conservación emplazado en la isla Sabino Corsi, bajo el control del Ente Administrador Puerto Rosario, precisando:
 - (i) el número de personal asignado al área, forma de contratación, antecedentes y experiencia;
 - (ii) gestión presupuestaria asignada y fuentes de financiamiento para solventar gastos de personal, equipamiento, herramientas y maquinaria;
 - (iii) datos del personal estable que se encuentra en el lugar y sus antecedentes;
 - (iv) si existe protocolo de actuación frente a incendios y/o ejecución de tareas prohibidas por la legislación vigente en los humedales, en caso afirmativo se sirva remitir copia del mismo;
- (v) organismos involucrados en la gestión y administración del faro, y tareas asignadas a cada uno de ellos;
- d) Razones por las cuales a través del faro de conservación emplazado en la Isla Sabino Corsi no fue posible prevenir los incendios sucedidos en esa zona, entre los días 27 a 31 de diciembre de 2021;
- e) Si a través del Faro de Conservación fue posible identificar las causas de los incendios y sus autores responsables.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Durante todo el año 2021 se vienen repitiendo nuevamente como tragedia (evitable) los incendios en el Delta del Paraná. El 24 de diciembre de 2021, se registraron algunos focos de incendios frente a la ciudad de Rosario, que se agudizaron el lunes 27, en el sector conocido como Boca de la Milonga y que se desplazaron hacia el sur, concentrándose en la zona conocida como Banquito de San Andrés. Desde ese día hasta el viernes 31, previo a año nuevo, el aire de Rosario se volvió irrespirable. Incluso en la zona sur y en el centro de la ciudad se encontraron cenizas producto de las quemaduras.

El Banquito San Andrés, como se conoce a las 200 hectáreas de la isla Sabino Corsi suma unas 200 hectáreas, que se extienden frente a la costa local en coincidencia con el extremo sur del parque Urquiza y la desembocadura del arroyo Saladillo. Esas tierras quedaron incluidas en el catastro de la Provincia de Santa Fe en 1994 y tres años más tarde el Ejecutivo las entregó en comodato al Ente Administrador del Puerto Rosario (Enapro), que quedó a cargo desde entonces.

En virtud de los desgarradores incendios del año 2020, el Concejo Municipal las declaró por ordenanza Distrito de Gestión Ambiental y, en febrero del 2021, el Ministerio de Ambiente de la Provincia las sumó como área protegida y propuso la instalación de un faro de conservación¹⁷.

En el portal oficial de la Provincia de Santa Fe, bajo el título "Gonnet: Parques nacionales está acompañando con fuerte presencia a nuestra provincia" se destaca la siguiente noticia: "Lunes 22 de marzo de 2021. En el marco de las acciones para la conservación y preservación del Delta e Islas de río Paraná, la Administración de Parques Nacionales y el Ente Administrador de Puerto Rosario rubricaron un convenio de trabajo conjunto en el Faro de Conservación instalado en la Isla Sabino Corsi. Esta actividad forma parte de las diversas gestiones que el gobierno de Santa Fe viene realizando para aunar esfuerzos y compartir equipamiento disponible para garantizar la sustentabilidad de humedal. El presidente de Enapro, Guillermo Miguel, y el presidente de la Administración de Parques Nacionales, Daniel Somma, fueron los encargados de rubricar el Convenio. Además, estuvieron presentes Eugenio Magliocca, integrante del directorio de Parques Nacionales y responsables de los Parques Nacionales Islas de Santa Fe y Pre Delta".

"Días atrás, desde el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático firmamos un convenio con el Enapro que nos permite tener acceso a la tecnología que tienen instalada en la Isla Sabino Corsi, además elevamos la propuesta al gobierno nacional para que allí se instale un Faro de Conservación, y hoy estamos dando un paso más con este convenio que permitirá que Parques Nacionales tengan acceso a la información generada y es auspicioso para ampliar equipamiento en el territorio", resaltó la ministra Gonnet. Y en ese sentido, puso en valor "la presencia permanente de las autoridades de la Administración de Parques Nacionales, quienes en el día de la fecha están firmando un convenio para un faro frente a Rosario, pero que también estuvieron recorriendo las localidades de Puerto Gaboto y Villa Constitución donde también se emplazan faros y ya hay personal de Parques en los territorios". "Los incendios que atravesamos en 2020 fueron un llamado de atención para todos, las acciones concretas son ahora, por eso estamos

17 <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/quieren-que-se-investigue-si-fue-intencional-el-incendio-la-isla-sabino-corsi-n10004910.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

trabajando en la ampliación del Parque Nacional Islas de Santa Fe, comenzamos con el Inventario de Humedales de la Provincia y estamos en permanente contacto y gestionando con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación para garantizar presencia en el territorio y avanzar así hacia una nueva gobernanza del mismo”, continuó la ministra. Finalmente, Gonnet indicó: “Además, impulsamos la ampliación de áreas protegidas en nuestra provincia con una primera etapa donde son más de 2600 hectáreas en zonas costeras al río Paraná, y estamos ampliando, junto a la secretaría de Protección Civil del Ministerio de Gobierno, la cantidad de brigadistas para el combate del fuego; próximamente el Servicio Nacional de Manejo del Fuego será el encargado de capacitar al grupo”¹⁸.

En relación al “faro de conservación en la isla Sabino Corsi”, la ministra de Ambiente Érica Gonnet declaró lo siguiente: “También en este espacio, en la isla Sabino Corsi, proponemos un nuevo faro de conservación, algo que veníamos hablando dentro del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible en el Delta del Paraná (PIECAS). Los faros de conservación son núcleos en diferentes puntos de la isla en la zona del pre delta que justamente nos dan aviso temprano de cuando pueda haber un incidente como es el tema de los incendios. Para nosotros es un gran día y también el puntapié inicial para una política pública que se la debemos a las generaciones futuras”¹⁹.

En una línea similar desde el Ente Administrador del Puerto Rosario (Enapro) se subrayó que aportará un centro de monitoreo con cámaras especiales que facilitarán un control en tiempo real. El titular del Enapro, afirmó a Rosario3 que “hubo un encuentro en la propia isla frente a Rosario (desde la altura del parque Urquiza y al arroyo Saladillo) con representantes de todas las administraciones y acordaron un protocolo de acción en conjunto. El ente portuario que controla esas tierras fiscales santafesinas desde 1997 ya tiene cámaras que apuntan desde la costa hacia la Sabino Corsi y llegan hasta jurisdicción de Entre Ríos. Tienen hasta 5 kilómetros de alcance y sumarán otra con 7 kilómetros de profundidad para ampliar el sector bajo monitoreo las 24 horas del día. Ese circuito se sigue desde un monitor especial que está en el Enapro pero que ahora se compartirá con Prefectura y Protección Civil de la Provincia para poder actuar rápido ante cualquier siniestro: desde incendios a movimiento ilegal de tierras. Se puede ver y coordinar quién ingresa a la zona y cómo lo hace de acuerdo a los accesos, que no siempre es fácil, sobre todo en tiempo de bajante del río”, explicó el director del Enapro²⁰.

Pese a la existencia del referido faro de conservación, los humedales en esta zona ardieron en llamas.

Según advirtieron desde la Multisectorial por los Humedales, los incendios desatados el 27 de diciembre de 2021 afectaron la biodiversidad de una franja importante del territorio y devoraron tres ranchos y puso en riesgo otras viviendas y paradores.

“Ambientalmente está todo destruido”, afirmó la organización en un comunicado. En el documento se advirtió también sobre el comienzo del fuego, ya que se asegura que en el lugar “se encontraron bidones con material combustible, lo que acentúa la innegable intencionalidad de los focos”. La organización señaló también la poca reacción del Estado para sofocar las llamas ni bien se detectaron, cuando el combate al fuego quedó principalmente en manos de quienes viven en el lugar y de los voluntarios que llegaron a ayudar a los isleños. “Recién el día 30 llegaron brigadistas y trabajó un helicóptero, pero no se dio abasto y las consecuencias están a la vista”, indicaron²¹.

Por todo lo expuesto, y en el contexto general del ecocidio que atraviesan los humedales de agua dulce más importantes de nuestro país, resulta relevante conocer el funcionamiento administrativo y técnico del faro de conservación emplazado en la isla Sabino Corsi, como también los convenios suscriptos por los organismos involucrados y las acciones en materia de prevención y mitigación de incendios. La información y documentación solicitada permitirá a este Cuerpo legislativo formular iniciativas que contribuyan a la protección de estos humedales, a través de la política de faros de conservación impulsada conjuntamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, Parques Nacionales y la Provincia de Santa Fe.

También servirá a fin de ejercer el control respectivo en torno a la gestión y erogación de gastos realizados sobre el faro de conservación en la isla Sabino Corsi de jurisdicción santafesina.

Por los motivos expuestos, señor presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.141-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuántos terraplenes ilegales existen en la zona de islas correspondientes a la jurisdicción santafesina y qué medidas se están tomando para terminar con ellos debido a su posible alteración de los ecosistemas ya afectados por los incendios intencionales en los últimos catorce años.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos ordenó en una resolución administrativa a un productor de la zona de islas del Delta del Paraná, la remoción total de terraplenes construidos para la cría de ganado, por considerarlos “ilegales” y porque constituyen un “daño ambiental intolerable” para el ecosistema de humedales.

El expediente administrativo aclara que las obras que implican las instalaciones alteran los patrones de irrigación naturales del territorio, lo cual constituye un “daño ambiental” en sí mismo, generando un riesgo “intolerable” que afecta el bioma.

La resolución ordena además una serie de medidas “urgentes” para remediar el “daño causado”, entre las que se señala “la apertura de los terraplenes, a fin de garantizar la libre circulación de los cursos y cuerpos de agua intervenidos”.

A su vez, intima al productor que alteró un área de 70 hectáreas de la isla del Pillo, en jurisdicción del departamento entrerriano de Victoria cercana al Puente Rosario-Victoria, a que proceda en un plazo no mayor a los 30 días, como parte de un “plan de recomposición ambiental”.

18 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/imprimir/270379/>

19 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/imprimir/269848/>

20 <https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Ocupacion-e-incendios-en-las-islas-Faro-de-Conservacion-y-monitoreo-especial-en-el-banquito-de-San-Andres-20210604-0078.html>

21 <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/quieren-que-se-investigue-si-fue-intencional-el-incendio-la-isla-sabino-corsi-n10004910.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

“Esta decisión política tan esperada del Poder Ejecutivo entrerriano, marca un punto de inflexión con el manejo de terraplenes ilegales en las islas y va a tener un impacto directo en las causas que se están tramitando en la Justicia”, afirmó a Télam el abogado de la Asociación Civil Cuenca Río Paraná, Fabián Maggi.

“Esta medida habilita la pregunta sobre qué medidas similares está tomando el Gobierno de la Provincia de Santa Fe con respecto a terraplenes ilegales en la zona de las islas de jurisdicción propia.

Por tales motivos, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.499-CD-GEN-FPCS

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de la existencia de “planes de manejo integral” de todas las áreas protegidas en zonas de delta e Islas del río Paraná que tienen jurisdicción en Santa Fe. Sírvase acompañar la documentación técnica respaldatoria. Asimismo indique:

- Si las áreas mencionadas cuentan con el diseño y la aprobación de un “Plan de Manejo Integral”. Sírvase detallar el presupuesto asignado para cada territorio.
- En el caso de los territorios que no se encuentran dentro del área protegida, como ser Isla de los Mástiles e islas Ingeniero Sabino Corsi, indique cuál fue la intervención que realizó el Ministerio de Ambiente en relación a las pautas para el manejo y desarrollo general de las unidades.
- Qué planes de manejo del fuego se ponen en marcha a la hora de enfrentar los incendios forestales en la provincia de Santa Fe en cada área y/o región;
- Si están en marcha programas de prevención en el manejo de riesgos de emergencias climáticas y protocolos de alerta temprana;
- Si por sus características intrínsecas, y a los efectos de su preservación, conservación y restauración de servicios ambientales, y/o por su importancia ecológica, económica, social, histórica, y cultural, se estudia incorporar nuevos territorios con la figura de “área protegida”.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Plan de Gestión Ambiental es un instrumento de máxima importancia a la hora de establecer las pautas a seguir a fin de lograr el desarrollo sostenible de ecosistemas mitigando el impacto negativo de actividades humanas sobre el ambiente que, sin intervención, se degrada profundamente. Como herramienta técnica también se propone mejorar la calidad de vida de las poblaciones a través de un procedimiento capaz de instalar y consolidar intervenciones territoriales para garantizar la sustentabilidad y el abordaje equitativo de las dimensiones socio-política, económica, productiva y ecológico-ambiental.

En este sentido, entre otros beneficios, también aporta elementos técnicos específicos para proporcionar claridad a la hora de planificar políticas sobre la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial, para contribuir a un desarrollo sostenible, garantizar el acceso al agua y la energía, y trabajar en pos de la promoción de la utilización de energías renovables para garantizar el abastecimiento de la población residente en la región y para el desarrollo productivo.

Un plan de manejo debe contener, en tanto documento conceptual y dinámico de planificación, las pautas para el manejo y desarrollo general de una unidad, los contenidos, “un mapa base con su correspondiente descripción espacio-temporal de los recursos ambientales, el uso actual y potencial de los mismos y sus relaciones con los alrededores, las necesidades humanas que debería satisfacer, una zonificación y un plan general conceptual de acción, guía de preparación de planes o programas de manejo para cada uso”, como se describe en el plan de desarrollo que incorpora la provincia de Río Negro en su legislación.

Mientras que cuando hablamos de “manejo” nos referimos al “conjunto de decisiones políticas e implementación de acciones, sobre una base científica-ecológica, para la compatibilización de intereses y la resolución de conflictos, que tiendan a lograr un equilibrio dinámico en la interacción entre el sistema universal conformado por el complejo socio-tecnológico y económico del hombre y el ecosistema recurso natural”²².

Santa Fe se encuentra viviendo una profunda crisis climática, muy extendida en múltiples dimensiones. Frente a los reiterados incendios intencionales en las islas del delta del Paraná que crecieron exponencialmente en los últimos tres años, se pone en peligro tanto las áreas protegidas como las que aún no están incorporadas, así como la conservación de los humedales y sus funciones ecosistémicas indispensables para nuestra supervivencia.

La provincia cuenta con un conjunto de Reservas Naturales de gran valor ecosistémico como la “Defensa Campo Garabato” en el Departamento Vera; la “Defensa Isla El Tala” en el departamento General Obligado; la “Reserva Ecológica Costanera Este Ciudad Universitaria”, en el entorno urbano de la ciudad de Santa Fe; la “Reserva Municipal Isla del Sol”, en Villa Constitución; la “Reserva Municipal San Justo”; y la “Reserva Universitaria de la Escuela Granja de Esperanza” en jurisdicción del departamento Las Colonias. También de áreas naturales protegidas de dominio público que pertenecen al Estado y fueron declaradas según las categorías de manejo de la Ley N° 12.175 y Decreto Reglamentario 3.331/06, entre las que se cuentan: Reserva Natural Manejada El Fisco; Paisaje Protegido Corredor Biológico de la Autopista AP-01, Rosario-Santa Fe; Reserva hídrica natural Arroyo Sauce-Pavón; Reserva Hídrica Natural Arroyo Saladillo; Reserva Natural Manejada Potrero Lote 7B; Parque Provincial Cayastá; Reserva Provincial Virá-Pitá; Reserva Provincial Del Medio Los Caballos; y Reserva Provincial La Loca. Además de un gran número de áreas de dominio privado que “son aquellas cuya creación está a cargo de particulares en convenio con el Ministerio de Medio Ambiente según la Ley N° 12.175”²³ y donde el Ministerio de Medio Ambiente es la autoridad de aplicación, es decir, quien gestiona y administra todas las Áreas Naturales Protegidas.

Resulta importante conocer los criterios y acciones conservacionista y de manejo que el Estado realiza en un territorio que, en el último tiempo está siendo muy afectado por fenómenos climáticos extremos que son consecuencias directas e indirectas del hombre por el incesante desmanejo en la explotación de los recursos naturales con los que cuenta esta provincia.

Queremos saber si todos los territorios declarados con la figura de “áreas naturales” cuentan con un “Plan de Manejo” en donde se detalle, como mínimo, los objetivos de su creación, la de limitación del área natural protegida, la

22 <https://argentinambiental.com/legislacion/rio-negro/ley-2670-planes-manejo-las-areas-naturales-protegidas>

23 [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/211168/\(subtema\)/112853](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/211168/(subtema)/112853)



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

caracterización y antecedentes, la categoría de manejo asignada, la zonificación, los programas de manejo, los planes de monitoreo, y si los mismos están operativos y se actualizan anualmente, entre otros puntos.

La provincia de Santa Fe presenta una posición geográfica particular en relación al resto del país con una transición territorial desde la zona de montes chaqueños hasta la pampa húmeda considerando además la fuerte impronta que significa el sistema del Paraná a lo largo de sus casi 800 Km. en su límite oriental.

“Ecosistemas otrora poco asistidos por las estrategias de conservación como la pampa húmeda, han sido objeto de cambios socioambientales profundos en las últimas décadas. El modelo agro-exportador y el sistema productivo y de comercialización del complejo agro industrial del país han calado profundamente sus raíces en nuestro territorio modificando el soporte físico (suelo, incluso agua), la organización social, la demanda e instalación de infraestructura, la distribución de la riqueza y las relaciones de fuerza en la vieja antinomia producción versus conservación”²⁴ se analiza en el artículo “El bosque perdido. Una historia ambiental del norte santafesino (1890-2010)” de Adrián Gustavo Zarrilli que forma parte del libro “El Norte Forestal. Estudio sobre el territorio santafesino”²⁵.

Frente a la gran complejidad que requiere estudiar, manejar y administrar los sistemas ecológicos donde confluyen variables naturales, físicas, políticas, económicas, sociales, culturales e históricas, es necesario un enfoque multidisciplinario que permita el logro de un abordaje serio, concreto y con gran visión de la realidad actual para posibilitar el desarrollo humano, una ocupación equilibrada del territorio y el desarrollo de actividades socio económicas adaptadas a las limitaciones físicas y dinámicas imperantes en la región, y asimismo preservar el ecosistema y restaurar los factores y procesos degradados.

El programa “Regenera Santa Fe”, propuesto como un esquema de extensión e incorporación de áreas protegidas en zonas del Delta e Islas del río Paraná para su protección y conservación, requiere necesariamente ampliar las áreas protegidas incorporando más territorios al sistema provincial. Es por tal motivo que nos urge conocer, como expresamos en el proyecto N° 48.603 (aprobado por esta Cámara y a la espera de respuestas por parte del Ejecutivo, a la fecha de este proyecto) conocer en detalle los planes y acciones implementadas hasta el momento, la cantidad de hectáreas alcanzadas por el programa de protección en toda la provincia de Santa Fe en el marco de dicho programa; las actividades productivas que se han estado promoviendo y las que se han implementado en dichas áreas, así como las de índole turísticas, de conservación, de educación ambiental, y de la promoción de la economía circular promovidas e implementadas en dichas áreas.

Los gobiernos tienen el deber de preservar y cuidar el ambiente, porque las generaciones futuras tienen el mismo derecho al goce del ecosistema como el de generaciones pasadas, tal y como refiere el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

9.12 RESERVA DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, ÁREA PROTEGIDA: CARTELERÍA INFORMATIVA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.131-CD-FP-PS del diputado Lenci, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias en relación con la incorporación de la Reserva de Villa Gobernador Gálvez al sistema de áreas protegidas dispuesta por la Ley Provincial 14.126 la cartelería informativa; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, en relación con la incorporación de la Reserva de Villa Gobernador Gálvez al sistema de áreas protegidas dispuesta por Ley Provincial 14.126, arbitre las medidas necesarias a fin de contemplar dentro del Plan de Manejo de la referida área protegida lo siguiente:

- a) cartelería informativa;**
- b) visitas guiadas y gratuitas para escuelas;**
- c) actividades educativas, recreativas e interactivas, y;**
- d) dotación de infraestructura para constituir espacios que permitan resignificar el conocimiento de la reserva, su flora y fauna y su importancia para el ambiente.**

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en relación con la incorporación de la Reserva de Villa Gobernador Gálvez al sistema de áreas protegidas dispuesta por Ley Provincial N° 14.126, arbitre las medidas necesarias a fin de contemplar dentro del plan de manejo de la referida área protegida lo siguiente:

1. Cartelería informativa;
2. Visitas guiadas y gratuitas para escuelas;
3. Actividades educativas, recreativas e interactivas, y;
4. Dotación de infraestructura para constituir espacios que permitan resignificar el conocimiento de la reserva, su flora y fauna y su importancia para el ambiente.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene su origen en el Programa “Diputados por un Día” implementado por la Cámara de Diputados de Santa Fe. Más concretamente fue trabajado y presentado durante dicha jornada por estudiantes pertenecientes a la A.E.S. Orientada N° 1.515 en Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario.

²⁴ <http://biblioteca.cfi.org.ar/wp-content/uploads/sites/2/2018/11/informe-final-nortesantafesino.pdf>

²⁵ <https://redaf.org.ar/wp-content/uploads/2019/07/El-Norte-Forestal.-Estudio-sobre-el-territorio-santafesino.pdf>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Los y las alumnas, ante la reciente incorporación de la Reserva de Villa Gobernador Gálvez al sistema de áreas naturales protegidas de la Ley Provincial N° 12.175 mediante la promulgación de la Ley 14.126, han propuesto una serie de iniciativas a contemplar en el plan de manejo que debe elaborar el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, tales como cartelería informativa, visitas guiadas y gratuitas para escuelas, actividades educativas, recreativas e interactivas y dotación de infraestructura para constituir espacios que permitan resignificar el conocimiento de la reserva, su flora y fauna y su importancia para el ambiente.

Entendemos que, como política ambiental orientada a asegurar la biodiversidad y prevención del deterioro del ambiente, es fundamental promover y profundizar las áreas naturales protegidas en el territorio para construir y asegurar una mejor gestión de nuestros recursos naturales, mitigando, a la vez, los efectos adversos derivados de la intervención humana en la naturaleza.

A continuación, citamos algunos párrafos del proyecto iniciativa del presente, que involucran, sin dudas, el sentir de la ciudadanía, más concretamente de los y las jóvenes de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez: "Para poder lograr conocer y cuidar la Reserva, es necesario informar a la ciudadanía de su biodiversidad y la necesidad de su conservación, así como concientizar a los niños y jóvenes sobre la importancia de la protección de la reserva, generando en los ciudadanos enlaces de pertenencia con su territorio".

"Tener espacios verdes dentro de la ciudad, brinda a la ciudadanía servicios ecosistémicos y garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano y es nuestra obligación cuidar la reserva natural y sus instalaciones, protegiendo las especiales y respetando las condiciones propuestas".

"Llevar la reserva a la población no sólo promueve la concientización ambiental, también genera pertenencia a los jóvenes de Villa Gobernador Gálvez con su territorio y genera la participación de su población en la construcción de una ciudad más comprometida y sustentable".

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Esteban Lenci

9.13 PLAN INCLUIR AMBIENTE: ACCIONES CON JÓVENES VOLUNTARIOS EN VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.132-CD-FP-PS del diputado Lenci, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias a fin de que en el marco del Plan Incluir Ambiente y Santa Fe Más los equipos técnicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, lleven acciones encaminadas en forma conjunta con jóvenes voluntarios ambientales de escuelas de la localidad de Villa Gobernador Gálvez; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias a fin de que, en el marco del Plan Incluir Ambiente y Santa Fe Más, los equipos técnicos lleven acciones encaminadas en forma conjunta con jóvenes voluntarios ambientales de escuelas de la localidad de Villa Gobernador Gálvez que deseen participar, a efectos de capacitar a promotores ambientales con el objetivo de generar conciencia ambiental entre las personas y formar parte de los progresos de sus barrios, contribuyendo a propiciar una gestión pública sustentada y fortalecida en el empoderamiento de la sociedad civil.

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, arbitre las medidas necesarias a fin de que, en el marco del Plan Incluir Ambiente y Santa Fe Más, los equipos técnicos del mencionado Ministerio lleven acciones encaminadas en forma conjunta con jóvenes voluntarios ambientales de escuelas de la localidad de Villa Gobernador Gálvez que deseen participar, a efectos de capacitar a promotores ambientales con el objetivo de generar conciencia entre las y los vecinos y formar parte de los progresos de sus barrios.

Esta instancia permitiría fortalecer procesos orientados a promover el desarrollo sostenible local, contribuyendo a propiciar una gestión pública sustentada y fortalecida por el empoderamiento de la sociedad civil potenciada para transformar su realidad al posibilitarle asumir responsabilidades y compromisos en el desarrollo territorial.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de comunicación, tiene su origen en el Programa "Diputados por un Día", implementado por la Cámara de Diputados de Santa Fe. Más concretamente, fue trabajado y presentado durante dicha jornada por estudiantes pertenecientes a la Escuela N° 556 de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario.

Los y las alumnas, propusieron la creación de la figura de promotores comunitarios en el marco de la Ley de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.055, inciso c) de objetivos generales e inciso j) de objetivos específicos. Se trata de jóvenes estudiantes de escuelas secundarias, trabajando con y para la comunidad.

Ahora bien, habiendo realizado un análisis exhaustivo de la legislación y de las actividades y acciones desarrolladas por el Poder Ejecutivo en la temática, hemos podido observar que en el marco del Plan Incluir Ambiente y Santa Fe Más, los equipos técnicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y jóvenes voluntarios ambientales, han realizado capacitaciones en barrios, realizando promoción ambiental en gestión de residuos, manejo sanitario de letrinas, fecalismo, saneamiento de zanjas, quema de residuos, compostaje y construcción de composteras, entre otros, a efectos de capacitar a promotores ambientales de modo que puedan generar conciencia entre las y los vecinos y formar parte de los progresos de sus barrios.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Creemos que la iniciativa de estos alumnos y alumnas, es fácilmente atendible a través de las mismas acciones que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático viene desarrollando en otros barrios, instancia que permitiría fortalecer procesos orientados a promover el desarrollo sostenible local, contribuyendo a propiciar una gestión pública sustentada y fortalecida por el empoderamiento de la sociedad civil potenciada para transformar su realidad al posibilitarle asumir responsabilidades y compromisos en el desarrollo territorial.

Finalmente, entendemos que el abordaje de la iniciativa, contribuiría a la igualdad de derechos para todos y todas las personas que habitan el suelo santafesino, y no sólo para algunos barrios seleccionados, máxime considerando que se trata de una iniciativa ciudadana, que es además, perfectamente atendible.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Esteban Lenci

9.14 ÁREAS PROTEGIDAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA “REGENERA SANTA FE”: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.518-CD-GEN-FPCS de la diputada Peralta, por el cual se solicita disponga informar el número de hectáreas de las áreas protegidas del sistema provincial que se encuentran siendo abarcadas por el programa “Regenera Santa Fe”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe el número de hectáreas de las áreas protegidas del sistema provincial que se encuentran siendo abarcadas por el programa “Regenera Santa Fe” haciendo hincapié en los planes y acciones implementadas en dichos territorios.

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En enero del 2021 la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, impulsó una iniciativa de ampliación de áreas protegidas denominada “Regenera Santa Fe”, en el que se propuso un esquema de ampliación e incorporación de áreas protegidas en zonas del delta e islas del río Paraná, para su protección y conservación.

La medida fue anunciada por parte del Ejecutivo como una acción tendiente a generar “soluciones basadas en la naturaleza para la protección y conservación del delta y las islas del río Paraná”. En ese sentido, fue la propia Ministra de Ambiente y Cambio Climático, Erika Gonnet, quien haciendo un balance sobre la afectación de los humedales del Delta del Paraná detalló la importancia de “incorporar áreas protegidas al sistema provincial, haciendo foco exclusivo, en este caso, en el río Paraná y sus islas”²⁶.

La iniciativa del Programa Provincial se propuso con una mirada amplia de la zona costera del Paraná: “en base al desarrollo provincial propuesto por el gobernador Omar Perotti, esta etapa incluye la incorporación de más de 2.600 hectáreas que comprenden a la Isla La Fuente en Reconquista, la Isla Sabino Corsi frente a Rosario, la Isla Pereyra en Villa Constitución, la Isla Los Mástiles frente a Granadero Baigorria y Capitán Bermúdez, y el islote perteneciente a la localidad de General Lagos”, detalló la ministra en declaraciones donde además expresó que estos espacios son estratégicos para fortalecer e impulsar “acciones de conservación y preservación de los recursos naturales” así como “generar múltiples beneficios vinculados a la revalorización de la cultura, la identidad local, y la generación de empleo; respetando la vida de los isleños y sus costumbres”²⁷.

En la página web del Gobierno de Santa Fe se destaca que, “Regenera Santa Fe”, busca promover: “actividades productivas sostenibles; desarrollo de capacidades técnicas; diseño de espacios de aprendizaje y programas de capacitación para el desarrollo o mejora de capacidades; diseño de planes Girsu y promoción de la economía circular; desarrollo de infraestructura para el ecoturismo”.

Entendemos que debe existir, por sobre todas las cosas, una voluntad política de accionar sobre este territorio para cuidar el medioambiente disponiendo de todos los recursos existentes en el combate de los incendios en el delta del Paraná y trabajar en pos del resguardo de los humedales que son bienes comunes y cuya influencia trasciende los límites provinciales.

Por tal motivo, es de sumo interés conocer en detalle los planes y acciones implementadas hasta el momento, la cantidad de hectáreas alcanzadas por el programa de protección en toda la provincia de Santa Fe dentro de dicho programa; así como conocer si se estudia incorporar nuevas áreas protegidas para su protección y conservación.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

9.15 CONTAMINACIÓN DEL ARROYO CULULÚ

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.640-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga articular los medios y mecanismos necesarios para realizar campañas de concientización y tomar las medidas necesarias para no agravar la contaminación que está padeciendo el arroyo Cululú, ubicado en el centro-norte del departamento Las Colonias y en el departamento Castellanos; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 50.902-CD-Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi por el cual se solicita

26 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/269556/>

27 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/269556/>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

disponga informar en relación a una posible contaminación ambiental y mortandad masiva de peces en el arroyo Cululú, a la altura de Villa las Piedras, Colonia Rivadavia, departamento Las Colonias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a una posible contaminación ambiental y mortandad masiva de peces en el arroyo Cululú, en los departamentos Las Colonias y Castellanos, informe:

- a) las causas del fenómeno descripto;**
- b) denuncias efectuadas al respecto, y en caso afirmativo qué acciones se han llevado adelante para determinar responsabilidades y remediar el daño ambiental; y,**
- c) campañas de concientización para prevenir contaminaciones en el arroyo Cululú.**

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.640-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, articule los medios y mecanismos necesarios para realizar campañas de concientización y tomar las medidas necesarias para no agravar la contaminación que está padeciendo el arroyo Cululú, ubicado en el centro-norte del departamento Las Colonias y en el este del departamento Castellanos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El arroyo Cululú es el principal colector de varios afluentes, entre los que se destaca el arroyo Las Prusianas y desemboca en el río Salado, al noroeste de la ciudad de Esperanza.

En diversos tramos de su cauce, el curso de agua muestra evidencias incontrovertibles de contaminación por residuos químicos, urbanos y rurales de todo tipo.

Asimismo, recibe contaminantes provenientes de las industrias del cuero, metalurgia, galvanoplastias, vidriados, agricultura, lechería, entre otros, que afectan sumamente la calidad del agua y a todas las especies que allí habitan.

Según uno de los últimos estudios e investigaciones realizado por especialistas de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), realizados en la cuenca baja del río Salado, el índice de calidad del agua mostró una calidad marginal para todos los sitios, influenciado principalmente por bajos niveles de oxígeno disuelto, altos niveles de sólidos suspendidos totales, fosfato, nitrito, conductividad, plomo, cromo y cobre. Las concentraciones de metales fueron más altas en los sedimentos que en las muestras de agua (34-35.000 veces).

En total, se detectaron treinta plaguicidas diferentes en todas las muestras de agua y sedimento, el arroyo Cululú presentó la mayor variedad (26). Se detectaron glifosato y aminofosfonato ácido aminometilfosfónico (AMPA) en los sedimentos de todos los sitios, siendo más altos en la ciudad de Esperanza.

Incluso, en varias oportunidades los investigadores de la Fundación CO-Crear analizaron distintas muestras de agua que mostraron bajos niveles de oxígeno disuelto y altos niveles de sólidos suspendidos totales, incluidos fosfato, nitrito, conductividad, plomo, cromo y cobre.

Dicha Fundación viene realizando desde el año 2021 convocatorias a jóvenes para retirar los residuos domiciliarios que viajan por el curso de estos canales provenientes del departamento Castellanos, siendo los puentes, un punto de fácil acceso para retirar dichos residuos que van desde heladeras, lavarropas, colchones y en menor medida, todo lo que pueda ser inutilizable en un domicilio.

Junto a vecinos de localidades del departamento Las Colonias manifestaron preocupación ante la percepción de olores y colores inusuales en cursos de agua de la zona, alteraciones que cambian el aspecto y características de estos ecosistemas. En concreto, el arroyo Cululú evidenció nuevamente señales de contaminación en las últimas semanas. Mediante un video que se viralizó, se podía ver gran cantidad de basura y peces muertos en el agua. De igual manera dan cuenta de sustancias verdes, blancas y marrones en el arroyo; que luego desemboca en el río Salado. Esto implica que dicha contaminación afecta a varias localidades de los departamentos Las Colonias, Castellanos y La Capital.

Está declarado en los análisis realizados por los expertos en el área de la provincia donde muy claramente exponen que de continuar así la situación conseguiremos destruir la vida acuática de dichas cuencas, eso conlleva a destruir parte del ecosistema y las consecuencias del mismo, en la cadena vital de la fauna de la zona. Motivo por el cual continúan trabajando en pos de un mundo mejor para el futuro.

Es por ello que solicitamos desesperadamente se tomen las medidas necesarias, en cuanto concientizar y alertar a la población sobre este problema para evitar su agravamiento.

Del mismo modo, solicitamos que sean tomadas todas las medidas pertinentes para evitar que se siga contaminando.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.902-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a una posible contaminación ambiental y mortandad masiva de peces en el arroyo Cululú, a la altura de Villa Las Piedras, Colonia Rivadavia Dpto. Las Colonias, se sirva informar:

- a) si se conocen las causas del fenómeno descripto; y,
- b) si se han efectuado denuncias al respecto y en caso afirmativo qué acciones se han llevado adelante para determinar responsabilidades y remediar el daño ambiental.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

En los últimos días ha llegado a nuestro conocimiento, a través de vecinos de la zona –que inclusive han aportado imágenes–, sobre una inusual mortandad de peces en el arroyo Cululú, a la altura de Villa Las Piedras, Colonia Rivadavia –en el Dpto. Las Colonias– y cuyas causas se desconocen.

Estos episodios se vienen reiterando en distintos parajes de la provincia y la región y no por ello debemos naturalizarlos. Por el contrario, es necesario entenderlos como un llamado de atención al cuidado del medioambiente y la fauna autóctona.

En efecto, en enero del corriente año aparecieron toneladas de peces muertos –en su gran mayoría de la especie sábalo– cubriendo alrededor de 20 kilómetros de la ribera de la laguna del Plata, en el departamento San Justo²⁸.

En este caso, el informe preliminar realizado por técnicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia concluyó que la causa del evento fue: “la ausencia o disminución considerable del oxígeno disuelto en el agua, causado a su vez por la baja en el caudal y las altas temperaturas [...]. Las lagunas no tienen aportes de ríos o arroyos y con la sequía se van secando o mantienen un caudal de agua tan bajo que cuando las altas temperaturas las calientan pierden oxígeno [...]. Se produce el fenómeno de hipoxia o anoxia, que en definitiva es la ausencia o disminución considerable del oxígeno disuelto en el agua”, expresó en declaraciones a medios de comunicación el asesor técnico del ministerio, Gaspar Borra²⁹.

En el año 2018, el Ministerio de Ambiente de la Provincia elaboró un “Informe de mortandad de peces”, como consecuencia de la ocurrencia de incidentes similares, en el cual se apuntaba como causa de los mismos a “fenómenos naturales, de escala regional”.

Reza este informe en sus conclusiones que: “Los peces de nuestra área están temporalmente por fuera de rango de su índice óptimo fisiológico. La temperatura ha seguido elevándose, calentando el agua, por lo que acabamos de mencionar, el oxígeno redujo su concentración (menor solubilidad), se utilizó (oxidó materia orgánica) y se incrementó su demanda (de algo que ya hay poco); por esto reforzamos la idea que las mortandades habrían sido provocadas por el déficit de oxígeno disuelto en el agua, producto a su vez de las intensas lluvias ocurridas en el área norte de la llanura de inundación del Paraná medio, y de episodios menores aunque intensos en la zona de Victoria³⁰.

En el caso que nos ocupa, existen denuncias de larga data respecto de vuelco de efluentes de industrias que operan en la zona en el arroyo Cululú. Hace ya 20 años que como consecuencia de los continuos reclamos de las poblaciones situadas en la cuenca inferior del río Salado, grandes empresas radicadas en Rafaela construyeron plantas para tratar sus efluentes, que contaminaban los arroyos Las Prusianas y Cululú, que transcurren a través del territorio de los departamentos La Capital, Las Colonias y Castellanos³¹.

Sin embargo, el problema no parecería estar saldado en la actualidad en relación a los residuos generados por las pymes, que seguirían usando el arroyo Cululú como vertedero de los mismos³².

El curso de agua vendría presentando desde hace ya tiempo olores nauseabundos y tonalidades poco comunes, las cuales se hacen más evidentes con el escaso caudal a causa de la sequía imperante³³. La situación se aprecia en toda su gravedad si tomamos en cuenta que este arroyo desemboca en el río Salado, por lo cual la contaminación alcanzaría a una gran cantidad de poblaciones de la región.

Estas advertencias de los pescadores y vecinos de la zona –en palabras de quienes ya lo consideran un problema crónico–, sumadas a la mortandad inusual de peces, entendemos hace necesaria una investigación de la situación ambiental actual del arroyo Cululú, así como también la urgente toma de medidas para la adecuada conservación del ecosistema de un lugar que supo ser sitio de recreación para las familias de la zona, y fue transformándose con el correr del tiempo en un vertedero industrial, frente a la mirada indolente de las autoridades competentes.

*Por todo lo arriba brevemente expuesto, solicito a mis pares, su acompañamiento en la presente iniciativa.
Mayoraz – Armas Belavi*

9.16 CONTROL DE EVENTOS MASIVOS EN ISLA DE LOS MÁSTILES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.688-CD-GEN-FPCS de la diputada Peralta, por el cual se solicita disponga de los recursos humanos que permitan controlar e impedir la realización de eventos masivos que contrarían la preservación de la biodiversidad en Isla de los Mástiles, territorio perteneciente a la jurisdicción santafesina y de los humedales del delta del Paraná que se encuentran alcanzados por el plan Piecas del que Santa Fe forma parte; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas, gestiones interjurisdiccionales y fondos presupuestarios necesarios para disponer de los recursos humanos que permitan controlar e impedir la realización de eventos masivos que contrarían la preservación de la biodiversidad en Isla de los Mástiles, territorio perteneciente a la jurisdicción

28 Diario “Página 12”, “Analizan acciones ante gran mortandad de peces en laguna del norte de Santa Fe”, 25/01/2023, disponible en <https://www.pagina12.com.ar/518284-analizan-acciones-ante-gran-mortandad-depeces-en-laguna-del>

29 Diario “Página 12”, “Confirman que los peces de la laguna de Santa Fe fallecieron por falta de oxígeno en el agua”, 26/01/2023, disponible en <https://www.pagina12.com.ar/518478-confirman-que-los-peces-de-la-laguna-desanta-fe-fallecieron>

30 Gobierno de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Ambiente, “Informe de mortandad de peces”, 02/2018, disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/download/243874/1283995/file/Informe%20N%C2%B02%20Casos%20de%20mortandad%20de%20peces.%20Febrero%20%202018.pdf>

31 Diario “El Litoral”, “Obras que alivian la contaminación en el río Salado”, 02/11/2003, disponible en <https://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2003/11/02/tapa/TAPA-03.html>

32 Portal digital “LT9”, “Preocupación por el vertido de efluentes sobre el canal Vila Cululú”, 26/08/2021, disponible en <https://www.lt9.com.ar/53727-preocupacion-por-el-vertido-de-efluentes-sobre-el-canal-vila-cululu>

33 Diario “El Colono del Oeste”, “Cululú de arroyo a cloaca”, 10/08/2020, disponible en <https://elcolonodeloeste.com.ar/cululu-de-arroyo-a-cloaca/>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

santafesina, y de los Humedales del Delta del Paraná que se encuentran alcanzados por el Plan Piecas del que Santa Fe forma parte. Asimismo: informe:

- a) actuaciones administrativas que se realizaron ante las denuncias públicas sobre la realización de fiestas masivas en dicho territorio;
- b) intervención del Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible (Piecas) en relación a las fiestas realizadas en jurisdicción de Victoria;
- c) denuncias o acciones legales ante la Justicia por parte del Poder Ejecutivo;
- d) acciones conjuntas con Prefectura y operativos realizados con la fuerza nacional;
- e) nuevos focos de incendio tras la realización de estos eventos que incluyó la manipulación de elementos de pirotecnia como fuegos artificiales;
- f) existencia de diseño y protocolo de un plan de manejo integral y de manejo del fuego ya se encuentran en marcha en Isla de Los Mástiles;
- g) programas de restauración activa y si los mismos fueron afectados por la realización de los eventos antes mencionados; y,
- h) programas y mecanismos de ciberseguridad por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia para reconocer y prevenir la realización de este tipo de evento masivos en lugares prohibidos que se promocionan mediante redes sociales.

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas, gestiones interjurisdiccionales, y fondos presupuestarios necesarios para disponer de los recursos humanos que permitan controlar e impedir la realización de eventos masivos que contrarían la preservación de la biodiversidad en Isla de los Mástiles, territorio perteneciente a la jurisdicción santafesina, y de los Humedales del Delta del Paraná que se encuentran alcanzados por el Plan Piecas del que Santa Fe forma parte.

Asimismo:

- a) *Indique qué actuaciones legales se realizaron ante las denuncias públicas sobre la realización de fiestas masivas en dicho territorio;*
- b) *Indique si se dio intervención al Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible (Piecas) en relación a las fiestas realizadas en jurisdicción de Victoria;*
- c) *Indique si existió denuncia ante la justicia por parte del Ministerio de Ambiente;*
- d) *Indique si el Ministerio de Ambiente se comunicó con Prefectura y cuáles fueron los operativos que realizó la fuerza nacional;*
- e) *Indique si se registraron nuevos focos de incendio tras la realización de estos eventos que incluyó la manipulación de elementos de pirotecnia como fuegos artificiales;*
- f) *Indique si existe el diseño y protocolo de un Plan de manejo integral e indique qué planes de manejo del fuego ya se encuentran en marcha en Isla de Los Mástiles;*
- g) *Indique si en Isla de Los Mástiles se están llevando adelante programadas de restauración activa y si los mismos fueron afectados por la realización de los eventos antes mencionados.*
- h) *Indique si están vigentes programas y mecanismos de ciberseguridad por parte del Ministerio de Seguridad de la provincia para reconocer y prevenir la realización de este tipo de evento masivos en lugares prohibidos que se promocionan mediante redes sociales.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El primer fin de semana de febrero, ante la vista de todos, se llevaron a cabo cuatro eventos masivos en la modalidad de fiestas en la zona de humedales frente a las ciudades de Rosario y Granadero Baigorria que incluyeron la manipulación de pirotecnia, fuegos artificiales, música a un volumen incompatible con la preservación de la biodiversidad del entorno y la generación de una gran cantidad de residuos que no fue tratada.

Como denunciaron ambientalistas de la zona, en Isla de los Mástiles se vieron “grandes embarcaciones de lujo ancladas a escasos metros de la costa”, indicaron un grupo de organizaciones ambientales de la región a través de un comunicado quienes analizaron que el evento clandestino “requirió sin duda de una logística anticipada e incluyó la inadmisibles actitud de arrojar fuegos artificiales en una isla, que sufrió hace pocos días, la quema de una superficie cercana a las 200 ha”.

Isla de los Mástiles es tierra fiscal de la provincia de Santa Fe. La mitad sur de la isla fue cedida por comodato al municipio de Granadero Baigorria, mientras que la mitad norte correspondió al municipio de Capitán Bermúdez.

“Cabe destacar que ni La Guardia Rural Los Pumas ni la Prefectura Naval Argentina han sabido desempeñarse ni actuar de oficio. Los Pumas fueron designados por la Ministra de Ambiente y Cambio Climático, Erika Gonnet, oriunda de Granadero Baigorria, para custodiar la isla incluso, se les montó un destacamento abajo del puente Rosario-Victoria, a escasos metros de donde ocurrió la fiesta a la que hicieron caso omiso”, indicaron los ambientalistas quienes denunciaron que la Prefectura Naval Argentina “tampoco se percató del evento, dejando en evidencia que debería revisar con urgencia sus ineficientes métodos para garantizar el control del ‘parque náutico’ de Rosario y la región, que no para de crecer y hacer de manera arbitraria y desorganizada”.

Tres de las cuatro fiestas ocurrieron en el sector de paradores ubicados frente a la costa norte rosarina, zona que pertenece al departamento Victoria, Entre Ríos, y que forma parte de las 376 mil hectáreas que constituyen la Reserva de Usos Múltiples Islas de Victoria, donde actualmente está prohibido todo tipo de evento masivo y/o espectáculo público.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

En el caso de los Humedales del Delta del Paraná, creemos central que el gobierno de Santa Fe plantee ante el Píecas avanzar en los acuerdos interjurisdiccionales con medidas posibles de ser tomadas en el corto tiempo para hacer frente a estas acciones ilegales. Uno de los objetivos de dicho plan es la necesidad de elaborar un espacio de planificación estatal entre las provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos, conjuntamente con el Estado nacional que permita accionar en la preservación del humedal.

La reactivación del Píecas ajustado a un cronograma de acción estratégico que lleve adelante el sostenimiento y promoción de las reuniones, encuentros y diálogos que permitan alcanzar los acuerdos políticos necesarios con las autoridades de las provincias de Entre Ríos, Buenos Aires y de Nación, que el Plan requiere para su pleno funcionamiento, es un ejemplo de acción proactiva en favor de la ciudadanía que espera medidas concretas de su dirigencia hasta tanto se apruebe la ley de humedales que ya viene perdiendo estado parlamentario desde hace una década.

Como denunció el grupo de ambientalistas nucleados en las organizaciones “El Paraná no se Toca”, “Taller Ecologista”, “Multisectorial Humedales Rosario”, “Mundo Aparte”, “Baigorria Verde”, “Ambientalistas Baigorria”, “Plurales” y “Frente Nuevo Bermúdez”: “La mayoría de los paradores donde se realizaron ilegalmente las fiestas utilizaron una nueva modalidad para evitar ser señalados ante lo que bien saben es una flagrante infracción. Convocaron mediante el nombre del evento, invitando por ejemplo, a la “Chuekparry” y a la “Creanbeach”, con el cuidado de no mencionar, al menos de antemano, la ubicación exacta de dichas fiestas”.

Esta nueva metodología de difusión nos lleva a la necesidad de reflexionar sobre qué tipo de controles se están poniendo en marcha para enfrentar la ilegalidad manifiesta. Y si por parte del Estado, están vigentes programas y mecanismos de ciberseguridad desde el Ministerio de Seguridad para prevenir la realización de este tipo de eventos masivos, en lugares prohibidos que se promocionan mediante redes sociales.

Según cita el diario La Capital, desde la Intendencia de Victoria “enfataron que son las Fuerzas Federales por tierra y agua las que deben realizar los controles, más aún si se tiene en cuenta que las fiestas en las islas están prohibidas a partir de una medida judicial de un juzgado Federal”, se indica en la nota. Y en una entrevista que le realiza a Elías Ruda, asesor legal del municipio de dicha localidad entrerriana, se expresa la denuncia del funcionario sobre que Gendarmería: “ve todo lo que ocurre en la Ruta Nacional 174 (puente Rosario-Victoria) cuando una persona baja a la zona de islas, pero cierran los ojos. Y Prefectura ve también cuando la gente cruza desde Rosario por el río, especialmente a la isla La Invernada, pero se hace la tonta, igual que el destacamento de policía del Charigüé”, opinó³⁴. También, al referirse a la escasa logística que tiene Victoria para hacer frente al control de esa gran extensión del humedal, el funcionario expresó: “No tenemos ningún tipo de apoyo, y no vamos a exponer a nuestros empleados durante una fiesta. Tenemos una lancha inutilizada porque está rota. Reclamamos muchas veces a Medio Ambiente de la Nación que nos den dos embarcaciones que tienen paradas en Diamante y más recursos para dotar la delegación de islas, pero nunca hubo respuestas”.

La provincia de Santa Fe tiene jurisdicción sobre aproximadamente el 8% del humedal que se está incendiando hace años ante la mirada contemplativa de quienes deben ocuparse del tema, pero paralelamente, sobre nuestro territorio recae más del 90 por ciento de la incidencia de lo que pasa allí.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

9.17 ISLA DE LOS MÁSTILES: GESTIONES PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.689-CD-GEN-FPCS de la diputada Peralta, por el cual se solicita disponga las medidas y los fondos presupuestarios necesarios para impulsar las gestiones administrativas para que el territorio conocido como Isla de los Mástiles, perteneciente al Estado Provincial, sea incorporado al sistema de áreas naturales protegidas de la provincia y alcanzado por el Programa Regenera Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a efectos de que el territorio conocido como Isla de Los Mástiles, perteneciente al Estado Provincial, sea alcanzado por el Programa Regenera Santa Fe, y se evalúe la posibilidad de incorporación del mismo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia, haciendo hincapié en la implementación y puesta en marcha de planes de manejo integral de la zona.

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas y los fondos presupuestarios necesarios para impulsar las gestiones administrativas necesarias para que el territorio conocido como Isla de Los Mástiles, perteneciente al Estado Provincial, sea incorporado al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia y alcanzado por el Programa Regenera Santa Fe, haciendo hincapié en la implementación y puesta en marcha de planes de manejo integral de la zona.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En enero del 2021 la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, impulsó la creación de una iniciativa de ampliación de áreas protegidas denominada “Regenera Santa Fe”, que se propuso un

34 <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/fiestas-las-islas-victoria-apunta-contra-las-fuerzas-nacionales-que-miran-otro-lado-10045383.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

esquema de ampliación e incorporación de áreas protegidas en zonas del delta e islas del río Paraná, para su protección y conservación.

La medida fue anunciada por parte del Ejecutivo como una acción tendiente a generar “soluciones basadas en la naturaleza para la protección y conservación del delta y las islas del río Paraná”. En ese sentido fue la propia Ministra de Ambiente y Cambio Climático, Erika Gonnet, quien haciendo un balance sobre la afectación de los humedales del delta del Paraná detalló la importancia de “incorporar áreas protegidas al sistema provincial, haciendo foco exclusivo, en este caso, en el río Paraná y sus islas”³⁵.

En la página web del Gobierno de Santa Fe se destaca que, “Regenera Santa Fe”, busca promover: “actividades productivas sostenibles; desarrollo de capacidades técnicas; diseño de espacios de aprendizaje y programas de capacitación para el desarrollo o mejora de capacidades; diseño de planes Girsu y promoción de la economía circular; desarrollo de infraestructura para el ecoturismo”.

La Isla de los Mástiles cuenta con una superficie de unas 900 hectáreas. Allí existe un contrato de comodato en el que la Provincia le otorga a los municipios de Granadero Baigorria y Capitán Bermúdez, la tenencia de la isla. “El acuerdo firmado establece que los terrenos solo se podrán destinar a un uso exclusivo de aprovechamiento comunitario y de expansión forestal, no pudiendo ser afectados a otro fin”, explicaron ambientalistas rosarinos que conformaron la Intersectorial Isla Los Mástiles para visibilizar y preservar esa reserva natural, en el río Paraná, que pertenece a la provincia de Santa Fe.

“Es importante destacar además que la ministra de Ambiente y Cambio Climático, Erika Gonnet, mencionó en reiteradas oportunidades que la Isla de los Mástiles formará parte del Programa Regenera Santa Fe, el cual propone un esquema estratégico de ampliación e incorporación de áreas naturales protegidas”, marcaron ambientalistas. Por ello volvieron a exponer que “la isla sufre diversas irregularidades, incluso hubo denuncias sobre presuntos lotes de parcelas fiscales destinados a la construcción de costosas casas particulares, cotos de caza, fiestas clandestinas y a la actividad ganadera”, lo que se contraponen al resguardo de la zona como área natural protegida, que fija como objetivo “la conservación de su flora, fauna, paisaje y demás componentes de sus ecosistemas”³⁶.

Isla de los Mástiles es tierra fiscal de la provincia de Santa Fe. La mitad sur de la isla fue cedida por comodato al Municipio de Granadero Baigorria, mientras que la mitad norte correspondió al Municipio de Capitán Bermúdez.

La Provincia de Santa Fe tiene jurisdicción sobre aproximadamente el 8% del humedal que se está incendiando hace años ante la mirada contemplativa de quienes deben ocuparse del tema, pero paralelamente, sobre nuestro territorio recae más del 90 por ciento de la incidencia de lo que pasa allí.

Iniciar las gestiones administrativas necesarias para que el territorio conocido como Isla de Los Mástiles, perteneciente al Estado Provincial, sea incorporado al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia y alcanzado por el Programa Regenera Santa Fe, haciendo hincapié en la implementación y puesta en marcha de planes de manejo integral de la zona, es fundamental para comenzar a gestionar de manera participativa y colectiva las tierras en cuestión y así lograr respetar el ecosistema de humedal que la caracteriza.

Por lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de comunicación.
Mónica Peralta

9.18 POLÍTICA DE ACCIÓN CLIMÁTICA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.136-CD-FP-PS de la diputada Hynes, por el cual se solicita disponga informar el avance en la implementación de la Ley Marco de Acción Climática Provincial y planificación para el año 2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, en relación a la política de acción climática, informe:

- a) avance en la implementación de la Ley Marco de Acción Climática Provincial y planificación para el año en curso;
- b) cómo se garantiza la participación ciudadana, de las empresas y de las organizaciones no gubernamentales en la elaboración, monitoreo y evaluación de las normas y políticas de cambio climático;
- c) estado de ampliación de áreas naturales protegidas en el territorio provincial como estrategia específica que permite fortalecer la acción climática;
- d) la política prevista para el año en curso en materia de áreas naturales protegidas como estrategia para la acción climática;
- e) si se ha convocado al “Consejo Asesor de Expertos” y si su composición es paritaria;
- f) grado de avance en la confección del inventario provincial de gases de efecto invernadero; y,
- g) medidas y acciones que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero y aumenten la capacidad de sumidero de carbono, previstas en el artículo 13 de la citada ley.

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas y los fondos presupuestarios necesarios para impulsar las

35 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/269556/>

36 <https://www.radiouniversidad.unlp.edu.ar/buscan-protger-la-reserva-de-los-mastiles-en-santa-fe/>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

gestiones administrativas necesarias para que el territorio conocido como Isla de Los Mástiles, perteneciente al Estado Provincial, sea incorporado al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia y alcanzado por el Programa Regenera Santa Fe, haciendo hincapié en la implementación y puesta en marcha de planes de manejo integral de la zona.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En enero del 2021 la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, impulsó la creación de una iniciativa de ampliación de áreas protegidas denominada "Regenera Santa Fe", que se propuso un esquema de ampliación e incorporación de áreas protegidas en zonas del delta e islas del río Paraná, para su protección y conservación.

La medida fue anunciada por parte del Ejecutivo como una acción tendiente a generar "soluciones basadas en la naturaleza para la protección y conservación del delta y las islas del río Paraná". En ese sentido fue la propia Ministra de Ambiente y Cambio Climático, Erika Gonnet, quien haciendo un balance sobre la afectación de los humedales del delta del Paraná detalló la importancia de "incorporar áreas protegidas al sistema provincial, haciendo foco exclusivo, en este caso, en el río Paraná y sus islas"³⁷.

En la página web del Gobierno de Santa Fe se destaca que, "Regenera Santa Fe", busca promover: "actividades productivas sostenibles; desarrollo de capacidades técnicas; diseño de espacios de aprendizaje y programas de capacitación para el desarrollo o mejora de capacidades; diseño de planes Girsu y promoción de la economía circular; desarrollo de infraestructura para el ecoturismo".

La Isla de los Mástiles cuenta con una superficie de unas 900 hectáreas. Allí existe un contrato de comodato en el que la Provincia le otorga a los municipios de Granadero Baigorria y Capitán Bermúdez, la tenencia de la isla. "El acuerdo firmado establece que los terrenos solo se podrán destinar a un uso exclusivo de aprovechamiento comunitario y de expansión forestal, no pudiendo ser afectados a otro fin", explicaron ambientalistas rosarinos que conformaron la Intersectorial Isla Los Mástiles para visibilizar y preservar esa reserva natural, en el río Paraná, que pertenece a la provincia de Santa Fe.

"Es importante destacar además que la ministra de Ambiente y Cambio Climático, Erika Gonnet, mencionó en reiteradas oportunidades que la Isla de los Mástiles formará parte del Programa Regenera Santa Fe, el cual propone un esquema estratégico de ampliación e incorporación de áreas naturales protegidas", marcaron ambientalistas. Por ello volvieron a exponer que "la isla sufre diversas irregularidades, incluso hubo denuncias sobre presuntos lotes de parcelas fiscales destinados a la construcción de costosas casas particulares, cotos de caza, fiestas clandestinas y a la actividad ganadera", lo que se contraponen al resguardo de la zona como área natural protegida, que fija como objetivo "la conservación de su flora, fauna, paisaje y demás componentes de sus ecosistemas"³⁸.

Isla de los Mástiles es tierra fiscal de la provincia de Santa Fe. La mitad sur de la isla fue cedida por comodato al Municipio de Granadero Baigorria, mientras que la mitad norte correspondió al Municipio de Capitán Bermúdez.

La Provincia de Santa Fe tiene jurisdicción sobre aproximadamente el 8% del humedal que se está incendiando hace años ante la mirada contemplativa de quienes deben ocuparse del tema, pero paralelamente, sobre nuestro territorio recae más del 90 por ciento de la incidencia de lo que pasa allí.

Iniciar las gestiones administrativas necesarias para que el territorio conocido como Isla de Los Mástiles, perteneciente al Estado Provincial, sea incorporado al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia y alcanzado por el Programa Regenera Santa Fe, haciendo hincapié en la implementación y puesta en marcha de planes de manejo integral de la zona, es fundamental para comenzar a gestionar de manera participativa y colectiva las tierras en cuestión y así lograr respetar el ecosistema de humedal que la caracteriza.

Por lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en el presente proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

9.19 PREVENCIÓN DE ELECTROCUCIÓN DE AVES EN TENDIDOS ELÉCTRICOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.544-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar el desarrollo de dispositivos para prevenir la electrocución de aves en tendidos eléctricos a partir de plásticos reciclados con el objetivo de disminuir el riesgo para la fauna silvestre de la provincia y reducir plásticos de un solo uso que terminan en basurales a cielo abierto; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse el desarrollo de dispositivos para prevenir la electrocución de aves en tendidos eléctricos a partir de plásticos reciclados con el objetivo de disminuir el riesgo para la fauna silvestre y reducir aquellos plásticos de un solo uso que terminan en basurales a cielo abierto.

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A partir de informaciones periódicas, esta banca tomó conocimiento que un grupo de científicos del Centro para el Estudio y Conservación de las Aves Rapaces en Argentina (Cecara), perteneciente a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) y la Fundación Karú Mapú desarrollan un dispositivo para prevenir la electrocución de aves en tendidos eléctricos a partir de plástico reciclado.

37 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/269556/>

38 <https://www.radiouniversidad.unlp.edu.ar/buscan-protoger-la-reserva-de-los-mastiles-en-santa-fe/>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El objetivo es atender dos problemáticas ambientales: el riesgo que representan para la fauna silvestre las líneas de distribución de energía de baja y media tensión, y la reducción de plásticos de un sólo uso que terminan en basurales a cielo abierto.

El proyecto también contempla la producción en serie de los dispositivos, que se realizará a través de la Fundación Karú Mapú. Este emprendimiento de desarrollo productivo será el primero de La Pampa dedicado a transformar plásticos reciclados en nuevos productos.

La electrocución aviar es un problema mundial y afecta a distintas especies. En particular, los investigadores ven con preocupación el caso del águila coronada (o águila del Chaco), que se encuentra en peligro de extinción.

Si bien existen algunos desarrollos que sirven para aislar cables de tendidos eléctricos y reducir esta amenaza, por ahora sólo se producen en el exterior.

La otra parte del proyecto nació a partir del Programa UNLPam Sustentable, que se dedica a crear conciencia ambiental y reciclar plásticos. Empezaron recibiendo ecobotellas rellenas con plásticos de envoltorios y bolsas dentro de la universidad y al poco tiempo comenzaron a llegar de otros municipios que no tenían dónde enviar lo que reciclaban.

El dispositivo antielectrocución desarrollado por las y los investigadores tiene una forma cilíndrica de la cual salen dos vainas de plástico que serán las encargadas de recubrir los cables. Para llegar a un prototipo sencillo y funcional, los científicos trabajaron con diseñadores industriales. Luego realizaron distintas pruebas para evaluar las propiedades fisicoquímicas del plástico reciclado y analizaron mezclas con diferentes porcentajes de distintos tipos como envoltorios, tapitas de gaseosa y envases de lavandina.

Estos dispositivos que comienzan a utilizarse en otras provincias merecen ser tenidos en cuenta en Santa Fe.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

9.20 MONITOREO AMBIENTAL DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.664-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos relacionados con una serie de modificaciones del ecosistema, en el monitoreo ambiental de los Bajos Submeridionales, fundamentalmente en el departamento Vera; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, en el marco del llamado "Monitoreo Ambiental de los Bajos Submeridionales" y una serie de modificaciones del ecosistema, en el departamento Vera; informe en los últimos diez años:

- a) cantidad de cursos de agua desaparecidos;**
- b) cantidad de árboles talados;**
- c) modificación de la temperatura promedio como consecuencia de la expansión de la frontera sojera.**
- d) cantidad de canales clandestinos detectados;**
- e) inventario de flora y fauna en el departamento Vera en el área de los bajos submeridionales; y,**
- f) estimación económica de la pérdida de biodiversidad en el mencionado departamento y en el área de los bajos submeridionales.**

Sala de Comisión Mixta, 28 de junio 2023.

Hynes – Del Frade – Bruera – Real – Peralta – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe en el marco del llamado "Monitoreo Ambiental de los Bajos Submeridionales"; una serie de modificaciones del ecosistema, fundamentalmente, en el departamento Vera. Los principales puntos a responder son los siguientes:

- Cantidad de cursos de agua desaparecidos en los últimos diez años.*
- Cantidad de árboles talados en los últimos diez años.*
- Modificación de la temperatura promedio en los últimos diez años como consecuencia de la expansión de la frontera sojera.*
- Cantidad de canales clandestinos detectados en los últimos diez años.*
- Inventario de flora y fauna en el departamento Vera en el área de los Bajos Submeridionales en relación a los últimos diez años.*
- Estimación económica de la pérdida de biodiversidad en los últimos diez años en el mencionado departamento y en el área de los Bajos Submeridionales.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Gobierno Provincial anunció el "Monitoreo Ambiental de los Bajos Submeridionales" a través de la puesta en funcionamiento de un conjunto de estaciones pluviométricas, hidrométricas, pluvio-freatimétricas y meteorológicas cuya función es la de recolectar datos que permiten a los especialistas alcanzar una gestión integrada y sustentable de los recursos hídricos de la región.

Según la ministra de Infraestructura, Silvina Frana, "el trabajo sobre los Bajos Submeridionales ya está en marcha, hoy con la incorporación de la red de monitoreo, pero ya hemos intervenido con obras de alcantarillados, la readecuación de los tramos del canal Línea Paraná y estamos con el gobierno nacional en proceso licitatorio del primer tramo de la ruta hidrovial, en el límite entre Santa Fe y Santiago del Estero. Como también, dando los primeros pasos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

de la mega obra del Acueducto San Javier Tostado, que dotará de fibra óptica y agua potable del Paraná a gran parte de nuestro norte santafesino”, explicó.

Por su parte, uno de los directores del Plan Director de los Bajos Submeridionales, Horacio Tavecchio, indicó que “la región hídrica de los Bajos Submeridionales, era una zona con un gran déficit histórico de mediciones hidroambientales y por lo tanto, con los resultados de esta red de monitoreo se podrá mejorar la gestión del agua en el corto plazo”.

En total se instalaron 45 equipos de medición automáticos y con transmisión a tiempo real, más 10 sitios con medición mensual en lugares seleccionados con criterios técnicos dentro de la región de Bajos Submeridionales. La distribución, consensuada con los referentes de cada provincia, fueron localizadas: 10 en la provincia Santiago del Estero, 16 en el Chaco y 29 en Santa Fe.

Cada uno de los equipos que conforman estas estaciones hidrometeorológicas cuentan con una estructura básica de componentes integrada por un gabinete, sensores transmisor GSM/Satelital, antena, un panel solar, regulador de tensión y batería.

El proyecto de los Bajos Submeridionales contempla una inversión total, entre provincia y la Nación, de unos \$45.000 millones que serán destinados a obras y proyectos de infraestructura hídrica (\$28.000 millones); obras de infraestructura vial (\$3.200 millones); políticas públicas productivas (\$13.000 millones); y conservación y producción sostenible (más de \$600 millones entre fondos nacionales e internacionales).

Esto incluye distintas líneas de financiamiento, de crédito y asistencias económicas para el sector agroalimentario; asistencia financiera y aportes en el marco de la Emergencia Agropecuaria; entre otros programas y aportes destinados a fortalecer el sector.

Asimismo, también se trabaja en cuestiones ambientales, como la creación de la Reserva Hídrica Provincial y Parque Nacional; el ordenamiento territorial de bosques nativos; la producción sostenible en bosques nativos (Programa Carnes Santafesinas 2030); y carne y cuero libre de deforestación y conversión, a través del programa All Invest Verde (que impulsa la utilización de modelos de producción más eficientes en el uso de los recursos y bajos en carbono a través de la innovación y la digitalización).

Más allá de estas características, este bloque entiende fundamental profundizar la información sobre lo acontecido en el área de los Bajos Submeridionales en el departamento Vera con respecto a la pérdida de la biodiversidad que existía hace una década.

Por ello queremos saber qué cantidad de cursos de agua desaparecieron en los últimos diez años; cantidad de árboles talados; modificación de la temperatura promedio en los últimos diez años como consecuencia de la expansión de la frontera sojera; cantidad de canales clandestinos detectados en los últimos diez años; un necesario inventario de flora y fauna en la zona y una estimación económica de la pérdida de biodiversidad en los últimos diez años en el mencionado departamento y en el área de los Bajos Submeridionales.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

9.21 IMPUGNACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO DEL DIRECTORIO DEL GRUPO VICENTIN: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.329-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar las condiciones laborales y si conocen los planes de Consorcio Vicentin a partir de junio de 2023 luego de conocida la decisión del Banco de la Nación Argentina de denunciar como ilegal la propuesta del grupo para saldar la deuda que tiene con los acreedores, resumida en el concurso preventivo abierto en el juzgado civil y comercial de la ciudad de Reconquista; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la propuesta realizada por Vicentin SAIC para saldar la deuda que tiene con los acreedores en el Concurso Preventivo abierto en el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, en febrero de 2020, lo siguiente:

- a) si ha tomado conocimiento de la propuesta, en caso afirmativo, detallar los puntos que contiene la misma;
- b) condiciones laborales de las personas trabajadoras; y,
- c) si el Grupo tiene previstas estrategias a futuro con la empresa, en caso afirmativo, cuáles son.

Sala de Comisión por Zoom, 28 de junio de 2023

Di Stefano – Corgniali – Cattalini – Palo Oliver – Del Frade – Basile

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los ministerios de Trabajo y Producción, respectivamente, informen las condiciones laborales y si conocen los planes del consorcio Vicentin a partir de junio de 2023 luego de conocida la decisión del Banco de la Nación Argentina de denunciar como ilegal la propuesta del grupo para saldar la deuda que tiene con los acreedores, resumida en el Concurso Preventivo abierto en el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, en febrero de 2020. En su último comunicado del 19 de abril de 2023, el directorio anuncia nada menos que el “cierre definitivo” de Vicentin, hecho que sumerge en la más profunda angustia a miles de familias santafesinas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El Banco de la Nación Argentina anunció que “impugnará por abusiva y contraria a los intereses de la entidad una eventual decisión judicial de avalar la propuesta de pago” del directorio del grupo Vicentin y agregó que esa oferta empresarial es “extremadamente desfavorable para el banco” y que “el supuesto compromiso de pago por parte de la cerealera no representa ni siquiera un cuarto del dinero que la empresa le adeuda al Banco Nación”.

Ante estas declaraciones, el directorio de Vicentin emitió un comunicado que no solamente difundió puertas afueras sino también al interior del grupo.

Sostiene ese documento que “en un escenario de no homologación –que descartamos– y ante la ausencia de una propuesta superadora, lo que devendría es el cierre definitivo de Vicentin que provocará los efectos conocidos: pérdida definitiva de los créditos para todos los acreedores, la pérdida de todos los puestos laborales, con la consecuente conflictividad social derivada y su posible extensión al sector agro exportador”.

Termina diciendo el directorio que “lo más conveniente para los acreedores minoritarios que no votaron la propuesta, entre los que se encuentra la porción quirografiada del Banco Nación, es proteger el recupero de sus créditos, que quedarán reexpresados en moneda fuerte y aseguran un rápido pago después de la homologación firme. Por último, es también la mejor manera de garantizar y respetar los intereses de los acreedores pequeños y a los acreedores granarios que forman el corazón productivo de la Argentina”.

Es indispensable que los ministerios de Trabajo y de la Producción de la Provincia de Santa Fe sostengan los puestos de trabajo y difundan la realidad del consorcio empresarial fundado en Avellaneda a finales de los años veinte del siglo pasado.

El “cierre definitivo”, anunciado por el grupo genera mucha angustia en miles de familias santafesinas.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

9.22 CONFLICTO POR PRECARIZACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA NIÑEZ DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.415-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulse una mesa de trabajo que resuelva el permanente conflicto derivado de la precarización laboral que enfrenta muchas de las personas que trabajan en la Dirección Provincial de Niñez, en este caso en la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, impulse una mesa de diálogo y trabajo para resolver el conflicto laboral de las personas que trabajan en la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario.

Sala de Comisión por Zoom, 28 de junio de 2023

Di Stefano – Corgniali – Cattalini – Palo Oliver – Del Frade – Basile

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse una mesa de trabajo que resuelva el permanente conflicto derivado de la precarización laboral que enfrentan muchas de las personas que trabajan en la Dirección Provincial de Niñez, en este caso en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En la última semana de abril de 2023, una nueva protesta de trabajadores y trabajadoras de la Dirección Provincial de la Niñez tuvo lugar en la sede de la cortada Ricardone 1345, en pleno centro de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.

Uno de los detalles que expresa y sintetiza el hartazgo de la situación es que una de las personas trabajadoras se encadenó a la puerta del edificio.

Como viene ocurriendo desde hace años, las trabajadoras y los trabajadores de la Dirección Provincial piden pasar a la planta permanente.

Son empleadas y empleados que prestan servicios desde hace años, pero de forma irregular, al mismo tiempo que tienen salarios de 60 mil pesos mensuales.

Expresaron en un documento que “hoy en día un trabajador que cumple función de planta y es precarizado cobra por planilla un valor hora de \$380, haciendo un ingreso que ronda los \$60 mil a \$65 mil, los cuales desde el último semestre del 2022 se han visto afectados con recortes que no nos son reintegrados y peor aún, sin ninguna intención de hacerlo”.

Agregan que “cientos de trabajadorxs precarizadxs del área de Niñez, Adolescencia y Familia; viviendo cotidianamente el abuso de poder ejecutado en nuestras economías familiares, en nuestra salud mental e integral, ya que, como trabajadores abordamos, sostenemos, pensamos, acompañamos situaciones complejas de niños y adolescentes que han sido vulnerados y nosotros mismos somos vulnerados diariamente desde hace años”.

De acuerdo a lo que señalaron, el 31 de marzo de este año se realizó la reunión de la comisión paritaria central aprobando en conformidad el pase a planta permanente de las y los trabajadores provinciales dejándose constancia en el apartado “g” del Acta de Comisión Técnica Anexo I, la incorporación de quienes están en un expediente que debía salir en junio 2022, regularizándose allí la situación de contratación.

Por eso es fundamental constituir una mesa permanente de diálogo desde el Gobierno Provincial para solucionar esta situación que ya lleva varios años.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

9.23 PERSONAL DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE ROSARIO: PROBLEMAS LABORALES Y SALARIALES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.416-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulse una mesa de diálogo para poder solucionar los problemas laborales y salariales que afronta el personal del Patronato de Liberados de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, impulse una mesa de diálogo y trabajo para resolver los problemas laborales y salariales que tiene el personal de la Dirección Provincial de Control y Asistencia Pos Penitenciaria (ex Patronato de Liberados), de la ciudad de Rosario, departamento Rosario.

Sala de Comisión por Zoom, 28 de junio de 2023

Di Stefano – Corgniali – Cattalini – Palo Oliver – Del Frade – Basile

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse una mesa de diálogo para poder solucionar los problemas laborales y salariales que afronta el personal del Patronato de Liberados de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Un grupo de trabajadores del Patronato de Liberados de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, tuvo la deferencia de acercar a esta banca una serie de problemas laborales derivados de la situación de casi abandono de sus lugares de trabajo por las autoridades respectivas, como también consecuencias de situaciones salariales atrasadas.

Entre los puntos que se destacan, los trabajadores denuncian presencia de malezas, roedores e insectos en el jardín; techo, pisos y mampostería que se desmoronan o a punto de suceder; un único baño con graves problemas como por ejemplo, no funciona el depósito del inodoro que es el mismo que debe ser utilizado tanto para el personal que allí trabaja como para el público; no hay agua en todo el edificio; tampoco hay servicio de limpieza, aunque es privada y no asisten desde hace meses por lo tanto, no hay higiene con todo lo que eso implica.

Por otro lado, denuncian la existencia de murciélagos, roedores e insectos dentro del edificio.

En forma paralela no tienen abogados ni asistentes sociales necesarios para las tareas diarias que se realizan en el Patronato.

Remarcan una desorganización para la ejecución de las funciones como por ejemplo, teniendo jefe de personal no desempeña dicha labor porque la realiza personal de la ciudad de Santa Fe.

Necesitan una urgente "estructura funcional", como una mejora salarial mediante y la suma de nuevos o actuales suplementos por ser esenciales.

Terminan solicitando un cambio edilicio para poder ejercer plenamente el trabajo del Patronato y la necesaria incorporación de personal contratado y no permitir el ingreso de personal del servicio penitenciario u otras reparticiones porque no permite tener al personal de planta, una carrera administrativa.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

9.24 OBSERVATORIO LABORAL: INFORMES SOBRE SU FUNCIONAMIENTO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.434-CD-UCR-Evolución de la diputada Orciani, por el cual se solicita disponga informar si esta en funcionamiento el Observatorio Laboral que funciona en la órbita del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social Decreto 173/11; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe con relación al "Observatorio Laboral" que funciona en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Decreto 173/11, lo siguiente:

- a) **si está en funcionamiento el Observatorio Laboral;**
- b) **si el Observatorio Laboral está publicando en forma discontinua los datos obtenidos según el Decreto 173/11, en caso afirmativo, cuáles son los motivos; y,**
- c) **cuáles son los últimos datos disponibles en relación al empleo privado registrado por tipo de actividad en la provincia, sectorizado por departamento.**

Sala de Comisión por Zoom, 28 de junio de 2023

Di Stefano – Corgniali – Cattalini – Palo Oliver – Del Frade – Basile

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Reiteramos por tercera vez, el pedido para conocer el estado del "Observatorio Laboral", una herramienta de suma importancia para conocer la situación del mercado laboral en la provincia.

Dicha información es un insumo fundamental para el seguimiento y diseño de políticas públicas, que aborden la problemática laboral permitiendo conocer en qué actividades y en qué lugares de la provincia es necesario una participación más directa del gobierno provincial.

Entendemos que el acceso a la información pública es un derecho de los ciudadanos y que la provincia se ha comprometido con diversos organismos internacionales a contar con datos abiertos y que de hecho los informes del observatorio lo eran, al menos hasta enero del 2020.

Por esto solicitamos que la Provincia instrumente las medidas necesarias para poder volver a contar con este herramienta de información.

Georgina Orciani

9.25 TRABAJADORAS Y TRABAJADORES ESTATALES CON PASE A PLANTA PROVISIONAL DESDE 2020 A LA FECHA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.495-CD-FP-PS de los diputados Lenci y Aimar y de las diputadas Corgniali y Bellatti, por el cual se solicita disponga informar y remita listado de trabajadoras y trabajadores que han logrado obtener su pase a planta provisional desde 2020 a la fecha, referenciando dependencia, si eran o no contratados, si ingresaron por algún programa, si se encontraban o no subrogando alguna categoría superior, funciones llevadas adelante, nivel educativo alcanzado, expediente iniciado, acta paritaria que le dio tratamiento. Asimismo listado cuyo pase a planta provisional se encuentra pendiente indicando si se producirá o no durante el año 2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe con relación al pase a planta permanente provisional de las personas trabajadoras en el Estado Provincial desde el año 2020 a la fecha, lo siguiente:

- a) **listado de personas trabajadoras que pasaron a planta permanente provisional;**
- b) **listado de la procedencia de cada una de ellas, consignando situación de revista hasta el momento de su designación;**
- c) **remitir copia de cada legajo laboral y acta paritaria por el cual se efectivizó el pasa a planta permanente provisional; y,**
- d) **listado de aspirantes a pase a planta permanente provisional para el año 2023.**

Sala de Comisión por Zoom, 28 de junio de 2023.

Di Stefano – Corgniali – Cattalini – Palo Oliver – Del Frade – Basile

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía u organismo que estime pertinente, informe y remita listado de trabajadoras y trabajadores que han logrado obtener su pase a planta provisional desde 2020 a la fecha; referenciando dependencia, si eran o no contratados, si ingresaron por algún programa, si se encontraban o no subrogando alguna categoría superior, funciones llevadas adelante, nivel educativo alcanzado, expediente iniciado, acta paritaria que le dio tratamiento. Asimismo, se solicita remitan listado de personal cuyo pase a planta provisional se encuentra pendiente indicando si se producirá o no durante el año 2023.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Nuestro pedido de informes a las autoridades del Ministerio de Economía encuentra fundamento en el derecho del trabajo y la estabilidad laboral de trabajadores y trabajadoras que ingresan a prestar funciones para el Estado Provincial en calidad de contratadas y contratados o algún Programa o Pasantía o bien, subrogan categorías superiores durante varios años sin confirmarse dicha categoría, pese a la prestación efectiva de funciones. Queremos conocer la totalidad del personal que en estas condiciones ha iniciado algún reclamo.

Por tales motivos solicitamos se informe y remita listado de trabajadoras y trabajadores que han logrado obtener su pase a planta provisional desde 2020 a la fecha, referenciando dependencia, si eran o no contratados, si ingresaron por algún programa, si se encontraban o no subrogando alguna categoría superior, funciones llevadas adelante, nivel educativo alcanzado, expediente iniciado, acta paritaria que le dio tratamiento. Asimismo, se solicita remitan listado de personal cuyo pase a planta provisional se encuentra pendiente indicando si se producirá o no durante el año 2023.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Lenci – Bellatti – Aimar – Corgniali

9.26 CONDICIONES LABORALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA OPERARIOS DE LAS TERMINALES PORTUARIAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.593-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar los detalles que produjeron la muerte de un trabajador de sesenta años en los muelles de Terminal Puerto Rosario, en la madrugada del viernes 12 de mayo de 2023; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento en conjunto con el proyecto de comunicación N° 51.625-CD-FP-CREO del diputado Bermúdez, por el cual se solicita disponga informar sobre las medidas y controles que se están implementando para garantizar condiciones laborales de seguridad e higiene a los



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

operarios y empleados que se desempeñan en las terminales portuarias de la provincia en general, y en la Terminal Puerto Rosario (TPR) en particular; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las condiciones laborales de seguridad e higiene de los operarios y empleados que se desempeñan en las terminales portuarias, lo siguiente:

- a) cuál fue el motivo del accidente que causó la muerte de un operario el 12 de mayo del corriente año en la Terminal Puerto Rosario (TPR);**
- b) qué medidas y controles se están implementando para garantizar condiciones laborales de seguridad e higiene en las terminales portuarias del territorio provincial, y en particular en la Terminal Puerto Rosario (TPR); y,**
- c) si el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social realizó inspecciones desde enero a mayo del corriente año, en caso afirmativo, cuáles fueron los resultados de las mismas.**

Sala de Comisión por Zoom, 28 de junio de 2023.

Di Stefano – Corgniali – Cattalini – Palo Oliver – Del Frade – Basile

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.593-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe los detalles que produjeron la muerte de un trabajador de sesenta años en los muelles de Terminal Puerto Rosario, departamento homónimo, en la madrugada del viernes 12 de mayo de 2023 y cuáles fueron los resultados de las últimas inspecciones laborales concernientes a la higiene y seguridad del ambiente de trabajo realizadas por el Ministerio de Trabajo de la provincia.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Durante el año 2022, la provincia de Santa Fe fue el escenario en el que se produjeron 45.997 accidentes laborales.

Esto quiere decir 126 siniestros laborales diarios, cinco por hora y uno cada doce minutos.

La mayoría de esos siniestros laborales se producen en las empresas más grandes, las que tienen más de quinientas personas trabajando.

Durante el año 2022 se registraron, según la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, 65 accidentes laborales mortales.

En ese contexto, en la madrugada del viernes 12 de mayo de 2023, un trabajador portuario de Terminal Puerto Rosario, a cargo de Vicentin, perdió la vida sin tener chaleco salvavidas ni tampoco contar con ambulancia para ser atendido rápidamente.

El hecho se dio cerca de las 4.30 de la mañana cuando un hombre de unos 60 años se precipitó sobre el Paraná y murió ahogado.

“Estábamos trabajando en un barco y este señor estaba arriba del camión. Pusieron una plataforma del lado del agua donde él se sube y ahí la linga engancha la plataforma y lo hace caer al río. Pero cuando cae rebota en el agua. Compañeros bajaron con una soga para rescatarlo, pero el hombre ya estaba muerto”, relató un compañero de trabajo de la víctima.

“No había ambulancia y él no tenía chaleco salvavidas. Siempre trabajamos de la misma manera y condiciones no hay”, remarcó el estibador.

Es fundamental, entonces, conocer la mecánica del hecho, los resultados de la última inspección laboral y qué argumentan los representantes de la empresa concesionaria del puerto provincial.

Por tales razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.625-CD-FP-CREO

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe sobre las medidas y controles que se están implementando para garantizar condiciones laborales de seguridad e higiene a los operarios y empleados que se desempeñan en las terminales portuarias de la provincia en general, y en la Terminal Puerto Rosario (TPR) en particular.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva este proyecto la necesidad de atender a los reclamos de los trabajadores portuarios en lo que respecta a medidas y condiciones de higiene y seguridad con las que los operarios realizan sus tareas en los puertos de nuestra provincia en general y en la Terminal Puerto Rosario, en particular.

Este proyecto está en sintonía con otro presentado por mí a fines de 2022 en el que también atendía a los derechos laborales de los trabajadores portuarios y solicitaba se atendiese a los reclamos salariales, falta de aportes y conflictos en Terminal Puerto de Rosario.

Nuevamente estamos atravesando paros originados en reclamos gremiales de los trabajadores portuarios por mejores condiciones de seguridad. Los mismos tuvieron como disparador la muerte de un operario que cayó al río el pasado viernes por la madrugada. El accidente ocurrió durante una maniobra de descarga, en la que, según declaran representantes gremiales, no estaban dadas las condiciones de seguridad porque habían puesto unas pasarelas en la misma línea del muelle hacia el agua, alrededor de un camión.

Diariamente los operarios realizan maniobras de alto riesgo, y por ello deben tomarse las medidas correspondientes y proveer de los instrumentos para la prevención de accidentes. Además, según expresan los referentes sindicales, la empresa TPR ha tomado la decisión de reducir continuamente personal en las operaciones, lo cual redundará en la reducción de medidas de seguridad: “El trabajo que deberían hacer cuatro o cinco personas ahora



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

lo hacen dos, con el peligro que implica eso. También, en todos los comités de higiene y seguridad a los que asistimos, insistimos en las condiciones en que trabajan los portuarios, a tal punto que no le firmamos los planes de seguridad que presentó la empresa, porque no estaban dadas las condiciones”, expresan desde el gremio.

El dirigente portuario, César Aybar, argumentó que “el directorio de TPR junto con la gerencia de recursos humanos presionaron a los compañeros para que cumplieran con las funciones. Y todo terminó con la muerte de un trabajador. Esa misma operación fue objetada por los compañeros porque no estaban dadas las condiciones de seguridad. La operatoria, como se iba a llevar adelante, era insegura. La empresa insistió, incluso acosando a los compañeros, amenazándolos con suspensiones o descuentos de sueldos, y la gente accedió a hacer el trabajo. Y ahora murió un compañero con más de 20 años de servicio y mucha experiencia en el rubro. Pagó con su vida la precariedad laboral que hoy hay en el puerto”.

Este no es el primer accidente ni la primera muerte. Por ello desde el Sindicato Unido Portuarios de Argentina (Supa) informaron que denunciarán en la justicia penal a la empresa Terminal Puerto de Rosario (TPR) por supuestas negligencias en las condiciones de trabajo que derivaron en la muerte de un operario el viernes pasado, 12 de mayo. Además ratificaron que seguirá el paro general por tiempo indeterminado en la estación portuaria.

Como expusimos con antelación en otros proyectos, somos conscientes y nos solidarizamos con los trabajadores portuarios en defensa de sus derechos laborales, pero también nos preocupa profundamente el impacto que las medidas de fuerza tienen y tendrán para la actividad productiva de nuestra provincia y país, principal polo exportador mundial de aceite, harina y soja, y proveedor clave de maíz y trigo. Las huelgas afectan todo el circuito productivo, ya que impide la carga y descarga de buques. Paralizar el corredor de la hidrovía, interrumpir el acceso y la actividad de nuestros puertos trae aparejados daños colaterales de magnitud para toda la economía provincial y nacional.

En este contexto de parálisis e incertidumbre es que instamos a las autoridades a tomar medidas para garantizar la seguridad en las terminales portuarias y el normal desarrollo de sus actividades, dando atención y respuesta a los reclamos de los sindicatos y trabajadores y cuidando los intereses de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ariel Bermúdez

10 ORDEN DEL DÍA N° 7

10.1 LIBRO DE SUELDOS DIGITAL PARA EMPLEADORES

SR. PRESIDENTE (Farías).– Corresponde considerar el Orden del Día N° 7

Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de ley N° 49.683-CD-UCR-Evolución de los diputados Cándido, González, Bastía y Basile y las diputadas Di Stefano y Ciancio, por el cual se establece la obligación de los empleadores dispuesta en el artículo 52 de la Ley 20.744, de Contrato de Trabajo, se tendrá por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación con la documentación laboral denominada Libro de Sueldos Digital que exige la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de su página web o el sistema que en el futuro lo reemplace; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LIBRO DE SUELDO Y JORNALES DIGITAL

Artículo 1.- Libro de sueldos digital. La obligación de los empleadores dispuesta en el artículo 52 de la Ley N° 20.744 Ley de Contrato de Trabajo, se tendrá por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación de la documentación laboral denominada Libro de Sueldos Digital que exige la Administración Federal de Ingresos públicos a través de su página web o el sistema que en el futuro lo reemplace.

Artículo 2.- Centralización de documentación laboral. La centralización de la documental laboral para aquellas razones sociales que cuenten con trabajadores en establecimientos fuera del ámbito territorial de la Provincia se registrará por la Ley N° 10.834.

Los que cuenten con establecimientos dentro del ámbito provincial, deberán solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la centralización de la documentación laboral en el domicilio legal de la razón social o el particular del empleador, dejando asentado la nómina de personal y el domicilio del establecimiento, sucursal o el lugar donde los empleados cumplen funciones.

Artículo 3.- Convenios. Facúltase al Poder Ejecutivo a firmar convenios y acuerdos con organismos nacionales para el cumplimiento de la presente.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión Mixta, 23 de noviembre de 2022

Di Stefano – Basile – Rubeo – Florito – Palo Oliver – Del Frade

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 49.683-CD-UCR-Evolución de los diputados Cándido, González, Bastía, Basile y las diputadas Ciancio y Di Stefano, por el cual se establece la obligación de los empleadores dispuesta en el artículo 52 de la Ley 20.744, de Contrato de Trabajo, se tendrá por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación con la documentación laboral denominada Libro de Sueldos Digital que exige la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de su página web o el sistema que en el futuro lo reemplace; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LIBRO DE SUELDOS Y JORNALES DIGITAL

Artículo 1.- Libro de Sueldos y Jornales Digital. La obligación de los empleadores dispuesta por el artículo 52 de la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo, se tiene por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación de la documentación laboral denominada Libro de Sueldos y Jornales Digital que exige la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de su página web, o el sistema que en un futuro lo reemplace.

Artículo 2.- Convenios. Facúltase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con el Poder Ejecutivo Nacional sobre la temática en cuestión a los fines de complementar las disposiciones presentes.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

RÚBRICA LIBRO DE SUELDO DIGITAL Y JORNALES

Artículo 1.- Emisión y presentación del libro de sueldos digital. La obligación de los empleadores dispuesta en el Art. 52 de la Ley Nº 20.744, de Contrato de Trabajo, se tendrá por cumplimentada íntegramente con la emisión y presentación con la documentación laboral denominada Libro de Sueldos Digital que exige la Administración Federal de Ingresos Públicos a través de su página web o el sistema que en el futuro lo reemplace.

Artículo 2.- Centralización de documentación laboral. La Centralización de la Documental Laboral para aquellas razones sociales que cuenten con trabajadores en establecimientos fuera del ámbito territorial de la provincia de Santa Fe se registrará por la Ley Provincial Nº 10.834 y sus modificaciones. Para el caso de que el empleador cuente con varios establecimientos dentro del ámbito provincial, deberán solicitar al organismo provincial la centralización de la documentación laboral en el domicilio legal de la razón social o el particular del empleador, dejando asentado la nómina de personal y el domicilio del establecimiento, sucursal o el lugar donde los empleados cumplen funciones, debiendo comunicar esta circunstancia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con copia de la solicitud y resolución de la autorización.

Artículo 3.- Derogación. Derógase toda disposición normativa que se oponga a la presente.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los avances tecnológicos hacen de la digitalización una herramienta fundamental en la modernización de la burocracia estatal, la cual es determinante para el desarrollo del conjunto de la sociedad. En este sentido, consideramos indispensable promover mecanismos que permitan avanzar en reformas que faciliten la tarea de los generadores de puestos de trabajo.

En 1974 se estableció a nivel nacional la obligatoriedad de que cada empleador, sea una empresa o una persona humana, lleve un libro societario con los datos de sus empleados. De esta forma se estipuló que el empleador plasme en papel, a través de libros rubricados, los datos de todas las relaciones laborales. Esta fue la forma que encontró el Estado de poder controlar los movimientos de cada empleador en materia laboral.

Esto creó la obligación a cada empleador de tener archivados los libros en formato físico, con una multiplicación de trabajo para el mismo, generando además el uso de una gran cantidad de papel.

Esta situación hoy puede considerarse un sinsentido, siendo que hoy todo esto se puede realizar, y de hecho se realiza en formato digital.

En nuestra provincia la rúbrica de documentación laboral se realiza bajo un sistema combinado que requiere la realización de gestiones online y también un trámite presencial ante las oficinas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. A su vez, bajo la plataforma de servicios de AFIP, ingresando con clave fiscal, se accede al sistema online para el inicio del trámite de rúbrica de la documentación laboral. Este sistema que ha permitido agilizar los trámites se encuentra implementado desde el año 2014.

Comprendemos que dejar de lado la obligación de llevar los libros físicos, es un adelanto que facilita el trabajo a quienes generan empleo, sin que esto conlleve menoscabar ningún derecho de los empleados.

Proponemos por esto dejar sin efecto el Decreto Provincial 3.114/1999 que reglamenta la aplicación de los artículos 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo por considerar que es el camino correcto. Esta medida simplifica, moderniza y por sobre todo disminuye los costos que el empleador debe afrontar para desarrollar su actividad. Este punto es muy relevante en los tiempos que corren con el objeto de disminuir el costo laboral y aumentar el empleo registrado.

Lo importante de esta propuesta es que no hay que hacer nada nuevo. La AFIP y su formulario 931, las altas y bajas tempranas y todo registro relacionado con la actividad laboral de empleados y empleadores ya está en poder del Estado y se lleva a cabo sin problemas en la web.

Tenemos como antecedente de nuestra iniciativa un proyecto de ley que ingresó en la Cámara de Diputados de la Nación, su autor es el diputado nacional Martín Tetaz y fue confirmado por la diputada nacional por Santa Fe Victoria Tejada. Dicha iniciativa tramita con el número de Expediente: 3.773-D-2022.

Realizamos una consulta al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe consultando la viabilidad y oportunidad de nuestro proyecto, la cual fue respondida por nota del 26 de agosto de 2022, en la cual se expresa la viabilidad de la propuesta.

Además realizamos una consulta técnica al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, recibiendo como respuesta la Nota 108/09/22 que plasma un informe donde nos expresan que el mismo es



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

viable y nos sugirieron modificaciones a nuestra propuesta original, las cuales fueron tomadas y plasmadas en el presente proyecto.

La nota remitida por el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Rosario y el Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Santa Fe y la nota de respuesta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe se anexan a continuación³⁹.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Juan Cruz Cándido

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.**
- **La diputada Espíndola expresa verbalmente su voto positivo.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 y 2, Art. 3, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.2 PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE ARTISTAS VISUALES PROVINCIALES

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de ley N° 47.751-CD-PJ del diputado Rubeo, por el cual se promueve y difunde las obras de los artistas santafesinos que residen en la República Argentina, cuyas producciones no hayan sido comercializadas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE ARTISTAS VISUALES PROVINCIALES

Artículo 1.- Objeto. Promover y difundir las obras de los artistas santafesinos que residen en la República Argentina, cuya producciones no hayan sido comercializadas.

Artículo 2.- Definiciones. Se entenderá por:

- a) artistas provinciales: aquellas personas que produzcan arte, sean productoras o estudiantes del último año de las carreras relacionadas a las artes visuales, sin distinción de edad, que sean santafesinas que residan en el país y que hayan sido formadas o estén en formación en institutos, liceos, escuelas de bellas artes, universidades públicas o privadas del país; y,
- b) producciones no comercializadas: aquellas sobre las que los artistas no hayan firmado ningún contrato de representación con galerías de arte o agentes inscriptos y registrados en la actividad comercial desarrollada en el mercado primario del arte.

Artículo 3.- Archivo Digital. Créase el Archivo Digital Provincial de Artistas y Productores Visuales Contemporáneos Santafesinos Residentes en la República Argentina, en adelante el Archivo Digital, para lo cual el Estado Provincial facilitará el canal digital apropiado que contendrá:

- a) un formato estandarizado para la inclusión de portfolios con la información necesaria de los artistas, sus obras realizadas disponibles hasta veinte (20) por portfolio, el que los propios artistas podrán actualizar y renovar periódicamente;
- b) los portfolios contendrán la información que permita conocer las producciones de cada artista, las dimensiones y pesos de sus obras, los materiales que utiliza, los medios y mediaciones que requieren, y toda aquella información necesaria que los artistas consideren; y,
- c) el archivo dispondrá de un apartado especial destinado a los estudiantes enunciados en el artículo 2, dicho apartado tendrá formato similar al que se ofrece para los artistas y productores visuales contemporáneos santafesinos residentes en el país.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial será el encargado de determinar la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5.- Difusión. Se promoverá y difundirá el Archivo Digital en todo el país por intermedio de campañas de difusión y se facilitará asesoramiento y acompañamiento a las personas que sean artistas, productoras y estudiantes, a los fines de facilitar el acceso al Archivo Digital.

Artículo 6.- Exhibición y adquisición. Invítase a los proyectos inmobiliarios privados de uso público construidos desde el 1 de enero del año 2020 a exhibir y adquirir obras de artistas santafesinos, realizadas en cualquier variante específica del campo artístico que no se encuentren disponibles dentro del circuito comercial profesional del mercado primario del arte. La exhibición y adquisición se realizará mediante un convenio con el artista autor de la obra.

Artículo 7.- Obligtoriedad. Los proyectos inmobiliarios públicos de la provincia construidos desde el 1 de enero de 2020 deberán obligatoriamente exhibir y adquirir obras de artistas santafesinos que no se encuentren disponibles dentro del circuito comercial profesional del mercado primario del arte.

39 Las notas anexas podrán ser consultadas en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos (SIEL)



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 8.- Exposición. Se dispone la realización de una muestra anual en salones de las ciudades de Santa Fe y Rosario para la exposición de las obras incluidas en el Archivo Digital dentro del apartado destinado a estudiantes del último año de las carreras relacionadas a las artes visuales.

Las restantes localidades provinciales podrán solicitar la realización del mismo en sus territorios.

Artículo 9.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- reglamentar los procedimientos para garantizar la adquisición de piezas artísticas existentes o el fomento de la creación de nuevas obras en los desarrollos inmobiliarios desde el año 2020;
- designar los organismos de verificación que garanticen la transparencia en la selección de las obras de los organismos o desarrollos inmobiliarios, a los fines de que se excluyan a aquellos artistas que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos, formen parte de las administraciones convocantes o sean familiares directos; así como también a aquellos artistas familiares directos de los responsables de cada emprendimiento arquitectónico particular, para el que se realiza cada selección específica de obra artística;
- impulsar, reglamentar y establecer los formatos y canales digitales requeridos para la creación del Archivo Digital;
- asignar responsabilidades y funciones específicas de cada sector gubernamental, así como establecer los responsables para realizar convenios y mediaciones económicas en cada región; y,
- asesorar a los otros poderes del Estado Provincial en la implementación de la presente.

Artículo 10.- Preservación. Los organismos públicos proporcionarán los espacios necesarios que requiera cada obra en particular garantizando su preservación conforme a lo establecido en la reglamentación respectiva.

Artículo 11.- Convenios. Los organismos o empresas privadas deberán cumplimentar con los acuerdos establecidos entre el adquirente, ya sea empresa o administración de un edificio, y el artista por ellos seleccionado.

Artículo 12.- Adhesión. Invítase a municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión Mixta, 23 de noviembre de 2022.
Olivera – Di Stefano – Ciancio – Sola*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 47.751-CD-PJ del diputado Rubeo, por el cual se promueve y difunde las obras de los artistas santafesinos que residen en la República Argentina, cuyas producciones no hayan sido comercializadas; que cuenta con dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE ARTISTAS VISUALES PROVINCIALES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente ley es la promoción y difusión de las obras de los artistas santafesinos que residen en la República Argentina, cuya producciones no hayan sido comercializadas.

Artículo 2.- Definiciones. Se entenderá por:

- artistas provinciales: aquellas personas que produzcan arte, sean productoras o estudiantes del último año de las carreras relacionadas a las artes visuales, sin distinción de edad, que sean santafesinas que residan en el país y que hayan sido formadas o estén en formación en institutos, liceos, escuelas de bellas artes, universidades públicas o privadas del país; y,
- producciones no comercializadas: aquellas sobre las que los artistas no hayan firmado ningún contrato de representación con galerías de arte o agentes inscriptos y registrados en la actividad comercial desarrollada en el mercado primario del arte.

Artículo 3.- Archivo Digital. Créase el Archivo Digital Provincial de Artistas y Productores Visuales Contemporáneos Santafesinos Residentes en la República Argentina, en adelante el Archivo Digital, para lo cual el Estado Provincial facilitará el canal digital apropiado que contendrá:

- un formato estandarizado para la inclusión de portfolios con la información necesaria de los artistas, sus obras realizadas disponibles hasta veinte (20) por portfolio, el que los propios artistas podrán actualizar y renovar periódicamente;
- los portfolios contendrán la información que permita conocer las producciones de cada artista, las dimensiones y pesos de sus obras, los materiales que utiliza, los medios y mediaciones que requieren, y toda aquella información necesaria que los artistas consideren; y,
- el archivo dispondrá de un apartado especial destinado a los estudiantes enunciados en el artículo 2, dicho apartado tendrá formato similar al que se ofrece para los artistas y productores visuales contemporáneos santafesinos residentes en el país.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo es el encargado de determinar la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5.- Difusión. Se promoverá y difundirá el Archivo Digital en todo el país por intermedio de campañas de difusión y se facilitará asesoramiento y acompañamiento a las personas que sean artistas, productoras y estudiantes, a los fines de facilitar el acceso al Archivo Digital.

Artículo 6.- Exhibición y adquisición. Invítase a los proyectos inmobiliarios privados de uso público construidos a partir de la fecha de sanción de la presente, a exhibir y adquirir obras de artistas santafesinos, realizadas en cualquier variante específica del campo artístico que no se encuentren disponibles dentro del circuito comercial profesional del mercado primario del arte. La exhibición y adquisición se realizará mediante un convenio con el artista autor de la obra.

Artículo 7.- Obligatoriedad. Los proyectos inmobiliarios públicos de la provincia construidos a partir de la fecha de sanción de la presente deben obligatoriamente exhibir y adquirir obras de artistas santafesinos que no se encuentren disponibles dentro del circuito comercial profesional del mercado primario del arte.

Artículo 8.- Exposición. Se dispone la realización de una muestra anual en salones de las ciudades de Santa Fe y Rosario para la exposición de las obras incluidas en el Archivo Digital dentro del apartado destinado a estudiantes del último año de las carreras relacionadas a las artes visuales. Las restantes localidades provinciales podrán solicitar la realización del mismo en sus territorios.

Artículo 9.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- reglamentar los procedimientos para garantizar la adquisición de piezas artísticas existentes o el fomento de la creación de nuevas obras en los desarrollos inmobiliarios desde la fecha de sanción de la presente;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- b) designar los organismos de verificación que garanticen la transparencia en la selección de las obras de los organismos o desarrollos inmobiliarios, a los fines de que se excluyan a aquellos artistas que, aún cumpliendo con los requisitos exigidos, formen parte de las administraciones convocantes o sean familiares directos; así como también a aquellos artistas familiares directos de los responsables de cada emprendimiento arquitectónico particular, para el que se realiza cada selección específica de obra artística;
- c) impulsar, reglamentar y establecer los formatos y canales digitales requeridos para la creación del Archivo Digital;
- d) asignar responsabilidades y funciones específicas de cada sector gubernamental, así como establecer los responsables para realizar convenios y mediaciones económicas en cada región; y,
- e) asesorar a los otros poderes del Estado Provincial en la implementación de la presente.

Artículo 10.- Preservación. Los organismos públicos proporcionarán los espacios necesarios que requiera cada obra en particular garantizando su preservación conforme a lo establecido en la reglamentación respectiva.

Artículo 11.- Convenios. Los organismos o empresas privadas deben cumplimentar con los acuerdos establecidos entre el adquirente, ya sea empresa o administración de un edificio, y el artista por ellos seleccionado.

Artículo 12.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 13.- Adhesión. Invítase a municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 01 de junio de 2023.

Bastía – García – Aimar – Ghione – Olivera – Senn

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 47.751-CD-PJ del diputado Rubeo, por el cual se promueve y difunde las obras de los artistas santafesinos que residen en la República Argentina, cuyas producciones no hayan sido comercializadas; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE ARTISTAS VISUALES PROVINCIALES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es la promoción y difusión de las obras de artes visuales, tales como dibujos, pinturas, grabados y esculturas, de personas artistas nacidas en Santa Fe que residen en la República Argentina, cuyas producciones no hayan sido comercializadas.

Artículo 2.- Definiciones. A los fines de las disposiciones presentes, se entiende por producciones no comercializadas, a aquellas obras sobre las que los artistas no hayan firmado ningún contrato de representación con galerías de arte o agentes inscriptos y registrados en la actividad comercial desarrollada en el mercado primario del arte.

Artículo 3.- Archivo Digital de Artistas Visuales. Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura el Archivo Digital de Artistas y Productores Visuales Contemporáneos (en adelante el Archivo Digital), el que se encarga de crear un formato estandarizado para la inclusión de portfolios con la información necesaria de artistas visuales, hasta veinte (20) por portfolio de sus obras realizadas disponibles, en el que los propios artistas pueden actualizar y renovar periódicamente. Los portfolios contienen la información que permita conocer las producciones de cada artista, las dimensiones y pesos de sus obras, los materiales que utiliza, los medios y mediaciones que requieren, y toda aquella información necesaria que los artistas consideren.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Cultura, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 5.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) impulsar, reglamentar y establecer los formatos y canales requeridos para la creación del Archivo Digital;
- b) establecer criterios para la inscripción de artistas en el Archivo Digital, y la incorporación de sus respectivas obras; y,
- c) garantizar la realización de la muestra anual provincial.

Artículo 6.- Difusión. La Autoridad de Aplicación, debe promover y difundir el Archivo Digital en todo el país por intermedio de campañas de difusión, asesorar y acompañar a las personas que sean artistas, productoras y estudiantes, a los fines de facilitar el acceso al Archivo Digital.

Artículo 7.- Muestra anual provincial. Se dispone la realización de una muestra anual en salones de las ciudades de Santa Fe y Rosario para la exposición de las obras incluidas en el Archivo Digital dentro del apartado destinado a estudiantes del último año de las carreras relacionadas a las artes. El resto de las localidades quedan habilitadas a solicitar la realización de la muestra en sus territorios.

Artículo 8.- Preservación. Los organismos públicos proporcionan los espacios necesarios que requiera cada obra en particular garantizando su preservación conforme a lo establecido en la reglamentación respectiva.

Artículo 9.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

Artículo 10.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones presentes.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE OBRAS DE ARTISTAS VISUALES PROVINCIALES

Artículo 1.- Objeto. Promover y difundir las obras de los artistas santafesinos que residen en la República Argentina, cuyas producciones no hayan sido comercializadas.

Artículo 2.- Definición. Artistas provinciales son aquellas personas que produzcan arte, sean productoras o estudiantes del último año de las carreras relacionadas a las artes visuales, sin distinción de edad, que sean santafesinos residan en el país y que hayan sido formados o estén en formación en institutos, liceos, escuelas de bellas artes, universidades públicas o privadas del país.

Se entenderá por producciones que no hayan sido comercializadas que los artistas autores de dichas obras no han firmado ningún contrato de representación con galerías de arte o agentes inscriptos y registrados en la actividad comercial desarrollada en el mercado primario del arte.

Artículo 3.- Archivo digital. Créase el Archivo Digital Provincial de Artistas y Productores Visuales Contemporáneos Santafesinos Residentes en la República Argentina, para lo cual el Estado Provincial facilitará el canal digital apropiado que contendrá:

- un formato estandarizado para la inclusión de los portfolios con la información necesaria de los artistas, sus obras realizadas disponibles hasta veinte (20) por portfolio que los propios artistas podrán actualizar y renovar periódicamente;
- los portfolios contendrán la información que permita conocer las producciones de cada artista, las dimensiones y pesos de sus obras, los materiales que utiliza, los medios y mediaciones que requieren, y la información necesaria de los artistas;
- el archivo dispondrá de un apartado especial destinado a los estudiantes enunciados en el artículo 2 de la presente. Dicho apartado tendrá formato similar al que se ofrece para los artistas y productores visuales contemporáneos santafesinos residentes en el país;
- se promoverá y difundirá este archivo digital en todo el país por intermedio de campañas de difusión incluyendo a municipalidades y comunas; y,
- el asesoramiento y acompañamiento a las personas que sean artistas, productores y estudiantes a los fines de facilitar el acceso al Archivo Digital.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo Provincial será el encargado de determinar la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5.- Obligatoriedad de adquisición y exhibición. Los proyectos inmobiliarios públicos y privados de uso público construidos desde el 1 de enero del año 2020 deberán obligatoriamente adquirir y exhibir al menos una obra de un artista santafesino realizada en cualquier variante específica del campo artístico, que no se encuentre disponible dentro del circuito comercial profesional del mercado primario del arte.

Se convocará a las municipalidades y comunas que realicen ampliaciones edilicias a la adquisición y exhibición de obras descriptas y en la forma establecida.

Las obras de toda persona artista residente en el territorio provincial podrán ser adquiridas.

Se dispone la realización de una exposición anual en un salón en las ciudades de Santa Fe y Rosario para la exposición de las obras incluidas en el Archivo Digital dentro del apartado destinado a estudiantes del último año de las carreras relacionadas a las artes visuales. Las restantes localidades provinciales podrán solicitar la realización del mismo en sus territorios.

Artículo 6.- Requisitos. La Autoridad de Aplicación reglamentará los procedimientos para garantizar la adquisición de piezas artísticas existentes o el fomento de la creación de nuevas obras en los desarrollos inmobiliarios desde el año 2020.

La Autoridad de Aplicación designará a los organismos de verificación que garanticen que, en cada selección de obras para un organismo o desarrollo inmobiliario, se excluyan a aquellos artistas que aún cumpliendo con los requisitos exigidos, formen parte de las administraciones convocantes o sean sus familiares directos; así como también, a aquellos artistas familiares directos de los responsables de cada emprendimiento arquitectónico particular, para el que se realiza cada selección específica de obra artística.

Artículo 7.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- impulsar, reglamentar y establecer los formatos y canales digitales requeridos para la creación del Archivo Digital Provincial de Artistas y Productores Visuales Contemporáneos Santafesinos Residentes en la República Argentina;
- realizar los convenios con las municipalidades y comunas para la implementación de esta ley;
- asignar responsabilidades y funciones específicas de cada sector gubernamental, así como de establecer los responsables para realizar convenios y mediaciones económicas en cada región; y,
- asesorar a los otros Poderes del Estado Provincial en la implementación de la presente ley.

Artículo 8.- Responsabilidad. Los organismos públicos proporcionarán los espacios necesarios que requiera cada obra en particular garantizando su preservación conforme lo establecido en la reglamentación respectiva.

Para el caso de los organismos o empresas privadas deberán cumplimentar con los acuerdos establecidos entre el adquirente, ya sea empresa o administración de un edificio, y el artista seleccionado por estos.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Antes de fundamentar nuestra propuesta, quisiéramos mencionarle que en noviembre de 2020, hemos presentado esta iniciativa, la cual tuvo dictamen de la Comisión de Cultura (texto utilizado para esta nueva presentación), y quedando a la espera de los dictámenes de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales, perdió estado parlamentario.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Considerando a este sector de la producción provincial altamente calificado, que en el siglo XXI utiliza en sus procesos y formalizaciones gran diversidad de materiales, así como de procesos técnicos intermedios, desde los más ancestrales o tradicionales hasta los más innovadores y altamente tecnológicos.

Y que las políticas culturales aplicadas a este sector de la producción artística, surgen del paradigma históricamente construido por y para las élites, paradigma éste que no lo incluye como un sector económico productivo. Así al mismo tiempo, niega a los productores, creativos y demás agentes y técnicos del campo, el reconocimiento de su actividad como un trabajo legítimo y, por lo tanto, de una remuneración adecuada; y a la sociedad, de los beneficios que estos productos provinciales y la cadena de valor de estas producciones, pueden aportarle. Por lo que, este proyecto de ley, propone una acción concreta para vincular el alto valor simbólico y agregado de la obra artística, con el valor económico y productivo de los desarrollos inmobiliarios, mediante la constitución y reglamentación de un Archivo Digital Provincial de Artistas y Productores Visuales Contemporáneos Argentinos Residentes en la provincia online, tanto para su constitución como para su utilización y consulta, organizado por la Provincia la que incluirá a todos sus departamentos. Ésta junto a otras medidas relacionadas, facilitarán el objetivo central de este proyecto, que es la adquisición e inclusión en proyectos arquitectónicos de obras y producciones artísticas para sitios específicos de artistas santafesinos. Obras y producciones artísticas que formarán parte del concepto general de diseño de la estructura edilicia, tanto de proyectos para edificios públicos, como en aquellos de desarrollos inmobiliarios privados de nuestro país a partir del año 2020.

Los esfuerzos que se realizan en la gestión cultural, son fundamentales para el desarrollo y el impulso, de la producción cultural en general y de la producción artística en particular, de una provincia.

El Estado debe trabajar en la generación de políticas dirigidas a estimular, difundir, proteger y explotar las actividades y productos de la cultura provincial. Aprovechar la mutación avasallante en todas las áreas de la producción y de la experiencia humana, que acompaña a los cambios tecnológicos y comunicacionales, así como los desafíos y los cambios de paradigma en las políticas culturales que estos generaron.

Sin embargo, y a pesar de que nuestro contexto socio-histórico está marcado por la interacción digital que transgrede todas las fronteras, los productos y producciones de la economía creativa en general, pero especialmente los relativos al campo del arte y del diseño de autor, en nuestro país continúa siendo de "nicho". Difícilmente, sin la mediación del Estado, estos contenidos accedan al público masivo y al consumo general en su propia ciudad. Menos aún a contextos ampliados como el provincial, nacional o latinoamericano. Entendiendo que el valor comercial de los objetos y producciones comprendidos dentro de la categoría de obra de arte, es formado por un alto porcentaje del valor simbólico adquirido por la mayor difusión y promoción comercial de los artistas y sus producciones. Esta ley dará la oportunidad de adquirir valor económico a la enorme cantidad de artistas y producciones de altísimo nivel de nuestro país, que se encuentran fuera del mercado primario y fuera de la valoración comercial de éste, al que, por distintos factores, en nuestro país acceden muy pocos de ellos.

Si bien en nuestro país hay algunas acciones, generalmente ligadas a ofrecer espacios expositivos dentro de edificios y organismos de la administración pública, la ciudad de Buenos Aires cuenta con una ley promulgada en este sentido. También existe una ordenanza municipal promulgada en Santa Rosa, que establece la obligatoriedad de exhibir y mantener un mínimo de una obra de arte visible, en el frente exterior sobre la vía pública o en el hall de acceso, en todos los edificios públicos. Además, ciudades como Venado Tuerto, Córdoba, Rosario y Salta, entre otras, cuentan con programas de similares características para edificios y organismos públicos. E incluso, hay algunos municipios en los que las ordenanzas correspondientes extienden la exigencia a los nuevos edificios privados que se construyan.

En ninguna de estas experiencias legislativas, se ha promovido la creación de un archivo público de artistas y producciones de la ciudad o la región en que se implementaron, como tampoco se han reglamentado leyes que gestionen, estimulen y promocionen comercialmente a sus artistas. Campo de la producción cultural que, por las propias características de su forma producción artística y a diferencia de otras áreas de la producción cultural, no participan de las grandes industrias del sector. Esto mantiene a sus productores en condiciones de trabajador autogestivos o precarizados, sin asociaciones ni gremios que los contengan, sosteniendo con empleos colaterales su vida cotidiana y la adquisición de materiales y demás recursos que requiera en la producción de sus objetos y acciones artísticas.

No se trata de una iniciativa absolutamente novedosa, pero tiene particularidades que son interesantes para comenzar a generar un nuevo paradigma en el diseño de política cultural en nuestra provincia. Así como lo han hecho en distintos países, en los que el Estado recurre a diferentes mecanismos para dar a conocer y promover comercialmente las obras de artistas nacidos y residentes dentro de su territorio.

En el exterior, por ejemplo, el programa vigente en Francia impone la utilización del 1% del presupuesto asignado a cada obra pública, para la adquisición o la realización de una o más obras artísticas, diseñadas específicamente para ser instaladas y expuestas en el edificio en cuestión. Bajo el nombre de "1% artístico", se viene implementando desde el año 1951 y ha logrado financiar, aproximadamente, la ejecución de doce mil trescientas obras artísticas, según publica el Centro de Monumentos Nacionales de Francia, en una compilación que enumera y fotografía a las más destacadas.

Teniendo en cuenta todo lo dicho, así como también, entendiendo que la renovación de la política cultural de la provincia es fundamental para sostener las producciones de la cultura del siglo XXI, y que en Santa Fe hay una producción artística de altísima calidad que se puede ver en centros culturales, fundaciones y en una enorme cantidad de espacios alternativos e independientes, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación de este proyecto de ley.

Luis Rubeo

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa. Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 10, Art. 11, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.3 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS PENALES E INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 3.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 46.848-CD-FP-PS de la diputada Cattalini, por el cual se crea el Sistema de Seguimiento de Denuncias Penales e Información a la Víctima; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS PENALES E INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA”

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación del “Sistema de Seguimiento de Denuncias Penales e Información a la Víctima.

Artículo 2.- Víctima. A los efectos de la presente ley, se considera víctima:

- a) a la persona ofendida directamente por el delito; y,
- b) al/la cónyuge, conviviente, padre/madre, hijos/as, hermanos/as, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido/a hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio Público de la Acusación o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

- a) garantizar la atención y el acompañamiento a las víctimas de delitos;
- b) velar porque todas las víctimas reciban un trato digno y respetuoso;
- c) facilitar a las víctimas el máximo acceso a la información y estado de la causa que se originó por motivo de su denuncia;
- d) informar a las víctimas sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación;
- e) garantizar que la información deba ser entregada a todas las víctimas que la soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación;
- f) garantizar el acceso a la información con máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor; y,
- g) velar por minimizar las molestias que deban ocasionarse a las víctimas con motivo del procedimiento penal.

Artículo 5.- Funciones. Serán funciones del “Sistema de Seguimiento de Denuncias e Información a la Víctima”:

- a) recepcionar por medios digitales todos los pedidos de estado de causa realizados por víctimas que hayan efectuado denuncias penales en cualquier dependencia de la provincia;
- b) generar y sostener un soporte digital que permita, a cualquier víctima que haya radicado una denuncia, poder acceder y consultar online desde algún ordenador inteligente el estado de la causa que se ha iniciado;
- c) solicitar a la víctima que, mediante la misma plataforma digital, exhiba su documento nacional de identidad y la copia de la denuncia radicada;
- d) informar a la víctima que solicite el estado de la causa que dio origen su denuncia los datos referentes al número de legajo, estado del proceso penal, fiscal interviniente, e información de contacto de la unidad fiscal interviniente;
- e) anotar a la unidad fiscal competente de la existencia de la causa consultada, en aquellos casos en donde el Ministerio Público de la Acusación aún no ha tomado conocimiento de la misma; a los fines de intimar a la autoridad que recepcionó la denuncia para que remita las actuaciones correspondientes; y,
- f) coordinar y gestionar reuniones virtuales, siempre que la víctima lo solicite, con la unidad fiscal interviniente, a los fines de evacuar todas las dudas y consultas pertinentes.

Artículo 6.- Organización. El Fiscal General deberá dictar los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento del “Sistema de Seguimiento de Denuncias e Información a la Víctima” en el marco de las competencias establecidas por la presente ley, la Ley 13.013 y el Código Procesal Penal de Santa Fe.

La implementación del Sistema podrá ser gradual, pudiendo establecer el Fiscal General, los distritos y circunscripciones judiciales donde será operativo e inclusive circunscribir el mismo a determinados delitos, de acuerdo a las condiciones técnicas y recursos disponibles y a la fijación de la política criminal de su mandato

Artículo 7.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 28 de julio de 2022.

Bastía – Olivera – Donnet – Palo Oliver – Granata – Martínez – Senn – Ulieldin Ghione – Aimar – García

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 46.848-CD-FP-PS de la diputada Cattalini, por el cual se crea el Sistema de Seguimiento de Denuncias Penales e Información a la Víctima; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS PENALES E INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA

Artículo 1.- Objeto. La presente tiene por objeto la creación del Sistema de Seguimiento de Denuncias Penales e Información a la Víctima (en adelante el Sistema).

Artículo 2.- Víctima. A los efectos presentes, se consideran víctimas a aquellas personas enunciadas en el artículo 3 de la Ley 14.181.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio Público de la Acusación, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Objetivos. Son objetivos presentes:

- a) garantizar la atención y el acompañamiento a las víctimas;
- b) velar por un trato digno, respetuoso y en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación hacia las víctimas;
- c) facilitar a las víctimas el acceso a la información y el estado de la causa que se originó por motivo de su denuncia; y,
- d) garantizar el acceso a la información con máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor.

Artículo 5.- Funciones. Son funciones del Sistema:

- a) generar y sostener una plataforma digital que permita, a cualquier víctima que haya radicado una denuncia, poder acceder y consultar por este medio el estado de la causa iniciada;
- b) solicitar a la víctima que, mediante la plataforma digital, exhiba su documento nacional de identidad y la copia de la denuncia radicada;
- c) coordinar y gestionar reuniones virtuales, a solicitud de la víctima, con la unidad fiscal interviniente, a los fines de evacuar todas las dudas y consultas pertinentes; y
- d) garantizar el acceso a los profesionales de la abogacía que acrediten la representación a la víctima.

Artículo 6.- Organización. Facúltase al Fiscal General el dictado de los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento del Sistema en el marco de las competencias establecidas por la presente, la Ley 13.013 y Ley 12.734 Código Procesal Penal.

Establécese que la implementación del Sistema sea gradual, de acuerdo a las condiciones técnicas y recursos disponibles.

Artículo 7.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las erogaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las presentes disposiciones.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

“SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS PENALES E INFORMACIÓN A LA VÍCTIMA”

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto la creación del “Sistema de Seguimiento de Denuncias Penales e Información a la Víctima”.

Artículo 2.- Víctima. A los efectos de la presente ley, se considera víctima:

- a) A la persona ofendida directamente por el delito;
- b) Al/la cónyuge, conviviente, padre/madre, hijos/as, hermanos/as, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de la persona con la que tuvieren tal vínculo, o si el ofendido/a hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio Público de la Acusación, o el organismo que en su futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:

1. Garantizar la atención y el acompañamiento a las víctimas de delitos.
2. Velar porque todas las víctimas reciban un trato digno y respetuoso.
3. Facilitar a las víctimas el máximo acceso a la información y estado de la causa que se originó por motivo de su denuncia.
4. Informar a las víctimas sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación.
5. Garantizar que la información deba ser entregada a todas las víctimas que la soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación.
6. Garantizar el acceso a la información con máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor.
7. Velar por minimizar las molestias que deban ocasionarse a las víctimas con motivo del procedimiento penal.

Artículo 5.- Funciones. Serán funciones del “Sistema de Seguimiento de Denuncias e Información a la Víctima”:

1. Recepcionar por medios digitales todos los pedidos de estado de causa realizados por víctimas que hayan efectuado denuncias penales en cualquier dependencia de la provincia de Santa Fe.
2. Generar y sostener un soporte digital que permita a cualquier víctima que haya radicado una denuncia, poder acceder y consultar online desde algún ordenador inteligente el estado de la causa que se ha iniciado.
3. Solicitar a la víctima que, mediante la misma plataforma digital, exhiba su documento nacional de identidad y la copia de la denuncia radicada.
4. Informar a la víctima que solicite el estado de la causa que dio origen su denuncia los datos referentes al número de legajo, estado del proceso penal, fiscal interviniente e información de contacto de la unidad fiscal interviniente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

5. *Anoticiar a la unidad fiscal competente de la existencia de la causa consultada, en aquellos casos en donde el Ministerio Público de la Acusación aún no ha tomado conocimiento de la misma; a los fines de intimar a la autoridad que recepcionó la denuncia para que remita las actuaciones correspondientes.*
6. *Coordinar y gestionar reuniones virtuales, siempre que la víctima lo solicite, con la unidad fiscal interviniente, a los fines de evacuar todas las dudas y consultas pertinentes.*

Artículo 6.- Organización. *El Fiscal General deberá dictar los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento del “Sistema de Seguimiento de Denuncias e Información a la Víctima” en el marco de las competencias establecidas por la presente ley, la Ley Nº 13.013 y el Código Procesal Penal de Santa Fe.*

La implementación del Sistema podrá ser gradual, pudiendo establecer el Fiscal General, los distritos y circunscripciones judiciales donde será operativo e inclusive circunscribir el mismo a determinados delitos, de acuerdo a las condiciones técnicas y recursos disponibles y a la fijación de la política criminal de su mandato.

Artículo 7.- Presupuesto. *Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.*

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde la sanción de la Ley Nº 12.734, que instauró el Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe, hemos iniciado un camino ininterrumpido hacia una justicia penal mucho más transparente, imparcial, accesible y eficaz, que supo acortar plazos que antes resultaban absurdos a la hora de esperar una respuesta por parte del Poder Judicial.

En este sentido, es que se le brindó aún mayor participación a la víctima dentro del proceso penal, llegando hasta el punto de instaurar la figura del querellante, dotándolo de prácticamente las mismas facultades que al Fiscal para investigar y solicitar medidas al juez competente.

En la misma sintonía, el Código Procesal Penal detalla en su artículo 80 todos los derechos que le asisten a la víctima por su condición de tal, entre los que vale destacar se encuentran “recibir un trato digno y respetuoso” y “a obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación”; siendo esto uno de los fundamentos que impulsan el objeto del presente proyecto.

Asimismo, esta Cámara ha avanzado en la media sanción de un proyecto de ley que amplía los derechos reconocidos a las víctimas por la mencionada normativa.

Por otra parte, no es menor destacar que resulta un recurrente reclamo por parte de las santafesinas y los santafesinos que debe hacerse un esfuerzo aún mayor en brindar información a las víctimas sobre la actuación de la justicia frente al ilícito.

En consecuencia, venimos a impulsar el presente proyecto que crea el “Sistema de Seguimiento de Denuncias e Información a la Víctima” dependiente del Ministerio Público de la Acusación. Entendemos que es necesario generar un espacio ubicado institucionalmente, en el seno del organismo encargado de la persecución penal de la provincia que sea sólo destinado a gestionar las consultas y solicitudes que las víctimas tienen respecto del estado del proceso iniciado a raíz del delito sufrido.

Dotamos a este Sistema de las facultades suficientes para poder gestionar todas sus funciones de manera virtual, pudiendo generar una plataforma virtual de fácil acceso para la víctima desde cualquier ordenador inteligente que posea acceso a internet, sin necesidad alguna de trasladarse a una dependencia del Ministerio Público de la Acusación.

Asimismo, se le otorga al “Sistema de Seguimiento de Denuncias e Información a la Víctima” la función de coordinar y gestionar reuniones virtuales, siempre que la víctima lo solicite, con la unidad fiscal interviniente a los fines de evacuar todas las dudas y consultas pertinentes.

Esta propuesta viene a generar un mayor acercamiento del fiscal con la víctima, pudiendo ésta contar con la información de quien precisamente lleva adelante la investigación del hecho y está en condiciones de poder explicar exhaustivamente cómo se desarrolla.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Lionella Cattalini

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa.** *Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 7, Art. 8, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.4 LEY Nº 8.183 (SERVICIO PENITENCIARIO): MODIF. ART. 11 Y DEROGACIÓN INC. K) DEL ART.

12

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 4.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley Nº 50.484-CD-UCR-Evolución de los diputados Cándido, Bastía, González, Pullaro, y de las diputadas Orciani y Di Stefano, por el cual se modifica el artículo 11 y se deroga el inciso k) del artículo 12 de la Ley 8.183 Orgánica del Servicio



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Penitenciario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modificase el artículo 11 de la Ley 8.183 Orgánica del Servicio Penitenciario, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Son deberes de los agentes penitenciarios, sin perjuicio de los que imponen otras normas:

- a) Cumplir las leyes, los reglamentos y las órdenes de sus superiores y jerárquicos emitidas conforme a sus atribuciones y competencia;
- b) Prestar personalmente el servicio que corresponda a la función que les sea asignada con la eficiencia, puntualidad y dedicación que aquella reclame, en cualquier lugar de la Provincia donde fueran destinados;
- c) Desempeñar tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, con derecho a compensación de franco o en su defecto al pago de horas extras;
- d) Concurrir a prestar servicios y recargos, con derecho a compensación de franco o en su defecto al pago de horas extras, en caso de siniestro, fuga, amotinamiento, sublevación, acuartelamiento o alteración del orden público;
- e) Someterse al régimen disciplinario;
- f) Observar para con las personas confiadas a su custodia y cuidado, un trato firme, pero digno y respetuoso de los derechos humanos;
- g) Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público;
- h) Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa;
- i) Seguir los cursos de capacitación, preparación, perfeccionamiento, información y especialización que se dictan y someterse a las pruebas de idoneidad y competencia que se determinan;
- j) Usar correctamente el uniforme y el correspondiente armamento y velar por su mantenimiento;
- k) Velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pongan bajo su custodia;
- l) Mantener la reserva y el secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exijan, aún luego de su retiro;
- ll) Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores;
- m) Encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos;
- n) Conocer las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general y en particular, las relacionadas con la función que desempeñan;
- ñ) Cumplir en forma interina funciones correspondientes a jerarquías superiores a la del grado en que revista;
- o) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando públicamente sean objeto de imputación delictuosa o afecten su buen nombre u honor.

Artículo 2.- Modificase el artículo 12 de la Ley 8.183 Orgánica del Servicio Penitenciario, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 12.- Queda prohibido a los agentes penitenciarios, sin perjuicio de lo que establecen otras normas:

- a) Prestar servicios remunerados o no, asociarse, administrar, asesorar, patrocinar, tener intereses de cualquier naturaleza o representar a personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la explotación de concesiones o privilegios de la administración en el orden nacional, provincial o municipal, o son proveedores o contratistas del Servicio Penitenciario y utilizar en beneficio propio o de terceros los bienes de aquellas;
- b) Recibir beneficios originados por transacciones, concesiones, franquicias, adjudicaciones y contratos otorgados por cualquier organismo público;
- c) Intervenir directa o indirectamente en la obtención de concesiones de la Administración Pública o de cualquier beneficio que importe un privilegio;
- d) Realizar o patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentran o no oficialmente a su cargo, hasta un año después del egreso;
- e) Hacer o aceptar dádivas o presentes de los internos, liberados, de sus familiares o cualquier otra persona vinculada con ellos, como asimismo utilizar internos en servicios propios o de terceros;
- f) Comprar, vender, prestar o tomar prestada cosa alguna de los internos o liberados, sus familiares o allegados y en general contratar con ellos;
- g) Encargarse de comisiones de los internos, servirles de intermediarios entre sí o con personas ajenas al establecimiento, dar noticias o favorecer la comunicación, cualquiera sea el medio empleado;
- h) Dar destino que no sea el indicado por su naturaleza a los equipos, vehículos, viviendas, alojamientos, uniformes, armas y todo objeto de pertenencia del Estado;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- i) **Especular con los productos del trabajo penitenciario;**
- j) **Ejercer influencia sobre los internos para la designación de defensor o apoderado;**
- k) **Formular peticiones, quejas o reclamos en forma colectiva, o individual apartándose de la vía jerárquica, o no guardar el respeto debido al superior;**
- l) **Abandonar el servicio.**

Exceptuase de las prohibiciones contenidas en los incisos d) y g), al agente que obre en cumplimiento de una norma legal o reglamentaria.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- *Modificación.* Modifícase el artículo 11 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario (Ley 8.183/1978), que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 11.- Son deberes de los agentes penitenciarios, sin perjuicio de lo que impongan otras normas:

- a) *Cumplir las leyes, los reglamentos y las órdenes de sus superiores jerárquicos emitidas conforme a sus atribuciones y competencias;*
- b) *Prestar personalmente el servicio que corresponda o la función que les sea asignada con la eficiencia, puntualidad y dedicación que aquella reclame, en cualquier lugar de la provincia donde fueran destinados;*
- c) *Desempeñar tareas de recargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, con derecho a compensación de franco o en su defecto al pago de horas extras;*
- d) *Concurrir a prestar servicios y recargos, con derecho a compensación de franco o en su defecto al pago de horas extras, en caso de siniestros, fuga, amotinamiento, sublevación, acuartelamiento o alteración del orden público;*
- e) *Someterse al régimen disciplinario;*
- f) *Observar para con las personas confiadas a su custodia y cuidado, un trato firme, pero digno y respetuoso de los derechos humanos;*
- g) *Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público;*
- h) *Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa;*
- i) *Seguir los cursos de capacitación, preparación, perfeccionamiento, información y especialización que se dicten y someterse a las pruebas de idoneidad y competencia que se determinen;*
- j) *Usar correctamente el uniforme y el correspondiente armamento y velar por su mantenimiento;*
- k) *Velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pongan bajo su custodia;*
- l) *Mantener la reserva y el secreto en los asuntos del servicio que por su naturaleza lo exijan, aún luego de su retiro;*
- ll) *Declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores;*
- m) *Encuadrarse en las disposiciones sobre incompatibilidad y acumulación de cargos;*
- n) *Conocer las leyes, reglamentos y disposiciones permanentes del servicio en general y en particular, las relacionadas con la función que desempeña;*
- ñ) *Cumplir en forma interina funciones correspondientes a jerarquías superiores a la del grado en que revista;*
- o) *Promover las acciones judiciales que correspondan cuando públicamente sean objeto de imputación delictuosa o afecten su buen nombre y honor.”*

Artículo 2.- *Derogación.* Derógase el inciso k) del artículo 12 de la Ley 8.183 Orgánica del Servicio Penitenciario.

Artículo 3.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto es una reproducción del Expediente N° 45.697, el cual obtuvo sanción de esta Cámara, pero que ante la falta de sanción definitiva por parte de la Cámara de Senadores, y habiendo pasado dos años de su presentación caducó, motivo por el cual lo estamos representando.

Actualmente, el Servicio Penitenciario de Santa Fe se rige en su estructura y funcionamiento por su Ley Orgánica. Dicha norma es, en rigor, un decreto-ley sancionado en el año 1978 por el vicealmirante Jorge Aníbal Desimoni, por entonces gobernador de facto de la provincia de Santa Fe, designado durante la presidencia –también de facto– de Jorge Rafael Videla, en el marco de la dictadura autodenominada Proceso de Reorganización Nacional.

Bastan estos datos de contexto para advertir que se trata de una normativa anclada en un modelo autoritario de sociedad y de gobierno. A lo largo de los cuarenta y tres años de su vigencia, se han intentado reformas de mayor o menor alcance, que finalmente no han logrado sanción legislativa.

El último intento reformista se concretó a través del mensaje enviado por el gobernador Miguel Lifschitz en el año 2016 (Mensaje 4.524/16), en el que se acompañaba un proyecto de reforma integral. Dicho proyecto, además de haber sido producto de una construcción abierta y participativa con los propios funcionarios penitenciarios y con actores de la sociedad civil, innovaba en cuestiones de innegable valor. Eliminaba los topes jerárquicos por razones de género y de incumbencia profesional, tendía a profesionalizar y modernizar la carrera penitenciaria, y contemplaba un cúmulo de derechos laborales, de acuerdo a una nueva concepción del funcionariado penitenciario, entre otras modificaciones de magnitud.

La falta de aprobación de dicho proyecto deja un sinnúmero de situaciones sin solución a la vista, y hablamos aquí de cuestiones puntuales que lesionan derechos tutelados por la Constitución Nacional y por las convenciones de derechos humanos, que en este sentido la provincia de Santa Fe está incumpliendo y potencialmente generando la responsabilidad internacional del Estado Argentino.

Por ello, el proyecto de reforma parcial que aquí se acompaña tiende a remediar una situación puntual de vulneración de derechos de los trabajadores penitenciarios de la provincia de Santa Fe. En este sentido, nuestra propuesta no debe verse como una abdicación de aquella reforma más amplia, sino por el contrario, como un primer paso que llevará tranquilidad y elevará el estatus jurídico de quienes se desempeñan en la custodia y asistencia de las personas privadas de libertad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El reconocimiento del derecho de los trabajadores penitenciarios al pago de horas extras (que hoy en día se cumple parcialmente, y en base a una decisión política que data de gestiones anteriores) es tan evidente que resulta insostenible su inestabilidad actual.

Por otro lado, la derogación del impedimento para participar en actividades políticas, ejerciendo sus derechos a elegir y ser elegidos como cualquier otro ciudadano, devuelve a los y las agentes penitenciarias sus derechos constitucionales y convencionalmente consagrados.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos dar tratamiento y sanción a este anteproyecto.

Cándido – Pullaro – González – Bastía – Orciani – Di Stefano

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 y 2, Art. 3, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.5 LEY Nº 13.230 (ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA): MODIF. ART. 18

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto Nº 5.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley Nº 50.480-CD-UCR-Evolución de los diputados Cándido, Basile, González, Pullaro y las diputadas Orciani, Di Stefano, Senn y Espíndola, por el cual se modifica el artículo 18 de la Ley 13.230 (Ética en el Ejercicio de la Función Pública); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Modificase el artículo 18 de la Ley 13.230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 18.- La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos debe tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres o símbolos que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos en ejercicio. Solo deben referenciar al organismo público que corresponda con los mencionados actos, programas, obras, servicios y campañas.

En actos u homenajes que impliquen publicidad oficial o la colocación de placas recordatorias, se prohíbe expresamente que figure el nombre de autoridades en ejercicio de sus funciones, debiendo el encabezado señalar que es “El pueblo de la Provincia de Santa Fe” quien promueve una obra o política pública, o rinde homenaje a personas o circunstancias históricas.

Esta prohibición alcanza a medios escritos, visuales, orales, gráficos y redes sociales oficiales.

Artículo 2.- Invitación a municipalidades y comunas. Invítese a las municipalidades y comunas a dictar normas análogas en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

MODIFICA LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- Modificación. Modificase el artículo 18 de la Ley 13.230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18.- La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres o símbolos que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos en ejercicio. Sólo deberán referenciar al organismo público que corresponda con los mencionados actos, programas, obras, servicios y campañas.

En actos u homenajes que impliquen publicidad oficial o la colocación de placas recordatorias, se prohíbe expresamente que figure el nombre de autoridades en ejercicio de sus funciones, debiendo el encabezado señalar que es “El pueblo de la Provincia de Santa Fe” quien promueve una obra o política pública, o rinde homenaje a personas o circunstancias históricas.

Esta prohibición alcanza a medios escritos, visuales, orales, gráficos y redes sociales oficiales.”



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- Invitación a municipalidades y comunas. Invítese a las municipalidades y comunas de la provincia a dictar normas análogas en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto, parte del Expte. N° 45.497-CD-UCR-FPCS, el cual obtuvo sanción en esta Cámara y caducó esperando ser tratado en la Cámara de Senadores. Compartimos a continuación los fundamentos del proyecto original.

Nuestro sistema de gobierno es representativo y republicano que elige sus autoridades por vías democráticas.

La publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios fundamentales para el sistema republicano, representando una herramienta de control y conocimiento para el conjunto de la ciudadanía respecto a lo que ocurre con la "cosa pública".

Este sistema de gobierno presenta una arquitectura que busca evitar la personalización de las funciones, estableciendo la posibilidad del intercambio de funcionarios en la gestión por los medios establecidos constitucionalmente.

Resulta imprescindible garantizar que la publicidad oficial evite personalizar, en cualquier funcionario, las gestiones de gobierno, lo cual resulta peligroso para un sistema republicano. En las democracias modernas, es el sistema el que debe primar frente a personalismos.

Encontramos en la actualidad, numerosas publicidades del Gobierno de la Provincia, en la cual vemos cómo anuncios de actos de gobierno, licitaciones, inauguración de obras, programas, entre otros, centran su atención en funcionarios, permitiendo que se personalicen las gestiones propias del Gobierno Provincial.

En nuestra sociedad, las plataformas que permiten emitir o enviar información, han puesto sobre la mesa de debates un aspecto de la gestión gubernamental que, sin una debida regulación, puede favorecer a los oficialismos, los cuales pueden apropiarse de la comunicación institucional y de destinar las partidas de publicidad y los recursos del Poder Ejecutivo a los fines de potenciar sus posibilidades electorales. Este factor sin dudas condiciona las posibilidades de los partidos o candidatos opositores, obstaculizando la alternancia y tendiendo a la personalización de la gestión y la permanencia en el cargo de quienes gobiernan.

Contamos con diferentes experiencias que muestran la efectividad de las normas que establecen límites en la publicidad oficial. Tenemos el ejemplo de diferentes ciudades del país que abordaron la cuestión, entre ellas Mendoza, Cipolletti, Daireaux, entre otras.

A nivel mundial, encontramos con diferentes países que han planteado de manera exitosa esta clase de limitaciones en la publicidad oficial. Podemos nombrar a modo de ejemplo los casos de Canadá, España o el Reino Unido.

La despersonalización de la publicidad se encuentra planteada en el artículo 42 de la Ley Nacional 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y en el artículo 18 de la Ley Provincial 13.230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, las cuales consideramos antecedentes directos de este proyecto de Ley. A su vez, contamos con el antecedente de un proyecto presentado en la Legislatura de Córdoba por el legislador Marcelo Cossar.

Establecer límites precisos a la publicidad oficial va a generar diferentes resultados beneficiosos para el conjunto de la sociedad, por un lado, mejorará la información disponible para la ciudadanía, por otro, va a conducir a una competencia democrática menos dispar, posibilitando la alternancia con los beneficios que ello trae aparejado. Trabajar en propuestas que busquen mejorar la calidad institucional de nuestra provincia es indispensable si queremos buscar soluciones a las cuestiones que consideramos deudas de nuestra democracia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Cándido – Espíndola – Pullaro – González – Bastía – Di Stefano – Orciani

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 y 2, Art. 3, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.6 REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS INFORMALES

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 6.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 50.560-CD-DB de los diputados Pullaro, Julierac Pinasco Pinasco, Basile, González, Bastía, Cándido y las diputadas Espíndola, Ciancio, Senn, Di Stefano y Orciani por el cual se establece el procedimiento para la regularización dominial de asentamientos urbanos informales en inmuebles propiedad de gobiernos locales (municipalidades y comunas); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS
INFORMALES
CAPÍTULO I**

OBJETO GENERAL

Artículo 1.- Objeto. Establécese el procedimiento para la regularización dominial de asentamientos urbanos informales en inmuebles propiedad de municipalidades y comunas que adhieran a la presente, facilitando el acceso a una vivienda digna y garantizando el derecho a la ciudad de los sectores más vulnerables.

Artículo 2.- Definiciones. A los fines establecidos, entiéndase por:

- a) regularización dominial: proceso de transformación de personas humanas o familias ocupantes informales de inmuebles propiedad de municipalidades o comunas, en legítimos propietarios, otorgando su escritura traslativa de dominio conforme a derecho; y,
- b) asentamientos urbanos informales: áreas geográficas determinadas, identificadas de forma integral a partir de sus características históricas, socioculturales, económicas y físicas en las que viven personas humanas, familias o grupos de familias que no poseen la titularidad de los terrenos en los que habitan.

Artículo 3.- Finalidad. Los fines de la presente son:

- a) garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de viviendas familiares de sectores vulnerables;
- b) avanzar en la integración sociourbana de los predios en condiciones de precariedad dominial;
- c) mejorar el ordenamiento territorial del área urbana;
- d) generar igualdad facilitando el acceso a una vivienda digna;
- e) urbanizar barrios populares generando condiciones adecuadas para el hábitat; y,
- f) planificar el acceso a servicios públicos fundamentales y la gestión de obras públicas de infraestructura.

**CAPÍTULO II
BENEFICIARIOS**

Artículo 4.- Beneficiarios. Se consideran beneficiarias las personas humanas o grupo familiar que habite en terrenos municipales o comunales, cuyo destino sea el de vivienda única y permanente, que acredite la posesión efectiva, ininterrumpida, pública y pacífica de dichos predios, con anterioridad a dieciocho (18) meses de la entrada en vigencia de la Ordenanza de regularización dominial local que se dicte en el marco de la presente, en la medida que dichos inmuebles no estén declarados de utilidad pública.

Artículo 5.- Requisitos. Para poder avanzar en la regularización debe acreditarse:

- a) que la persona humana o grupo familiar no sean propietarias o poseedoras de otros inmuebles;
- b) no contar con recursos económicos u otros medios posibles para satisfacer su necesidad de vivienda; y,
- c) que el terreno ocupado no supere la superficie de mil (1.000) metros cuadrados. En el caso que lo supere, la municipalidad o comuna puede adecuar los límites para cumplir con esta superficie máxima estipulada.

**CAPÍTULO III
INMUEBLES**

Artículo 6.- Zonificación. La presente normativa es aplicable a los asentamientos verificables en los inmuebles de la zona urbana del plan regulador distrital establecido por la municipalidad o comuna, pudiendo avanzar sobre la zona suburbana o rural siempre que se trate de predios lindantes a la zona urbana y cuyo destino sea la vivienda única y permanente.

En ningún caso es aplicable en zonificaciones previstas conforme a normas vigentes para la localización de áreas de servicios, logísticas, comerciales o industriales.

Artículo 7.- Inmuebles con declaración de interés público. En aquellos inmuebles con asentamientos, que fueron declarados con anterioridad de interés público, cuando por su extensión o nivel de consolidación resultare imposible su reubicación, se debe gestionar previamente la desafectación del mismo conforme a los procedimientos establecidos para tal fin, siempre que la ubicación del predio no se encuentre en zona inundable o con riesgos de cualquier tipo.

Artículo 8.- Especulación inmobiliaria. Queda totalmente prohibida toda acción especulativa con respecto a la renta del suelo ocupado por sectores sociales en situación de extrema vulnerabilidad o la utilización de la presente con fines económicos por parte de la municipalidad o comuna.

**CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO**

Artículo 9.- Ordenanza de afectación. El proceso para lograr la regularización dominial de un área geográfica determinada se inicia a partir de una Ordenanza, que delimite y afecte al procedimiento



los terrenos públicos urbanizados o urbanizables de propiedad de la municipalidad o la comuna, en los que se localicen los asentamientos informales que se pretenden abordar.

Artículo 10.- Abordaje. Determinados los terrenos, se procede a la calificación, comprobación y acreditación de la posesión de la tierra en cada caso en particular, y de manera colectiva de toda el área geográfica correspondiente, de acuerdo a las pautas de los artículos 4 y 5.

Artículo 11.- Documentación técnica. Para la aplicación del artículo precedente, se inicia un expediente que debe contener como base documental los informes requeridos al Registro de la Propiedad, al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y a la Administración Provincial de Impuestos (API), y, según la característica del inmueble, se solicita información técnica a organismos públicos nacionales, provinciales o generados desde dependencias de la municipalidad o comuna.

Artículo 12.- Relevamientos y constataciones. Como complemento de la información documental, deben realizarse relevamientos generales del inmueble y constataciones individuales de los terrenos ocupados, dejando constancias de la efectiva posesión de la tierra a través de informes in situ suscriptos por profesionales competentes.

Artículo 13.- Formas de instrumentarse la regularización. De acuerdo a lo que determine la municipalidad o comuna, la regularización puede instrumentarse con acuerdos directos con los beneficiarios a través de compraventas, cesiones de derechos o donaciones gratuitas.

Artículo 14.- Valor de compraventa. En aquellos casos que se opte como método de instrumentación de la regularización dominial la compraventa a los poseedores informales, se toma como precio de referencia los que informe como avalúo fiscal, al momento de la sanción de la ordenanza del artículo 9, el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT).

Artículo 15.- Escritura. La escritura traslativa de dominio debe ser otorgada por los Escribanos que integren la nómina confeccionada por la municipalidad o comuna con la colaboración y en acuerdo con el Colegio Profesional correspondiente. El área que designe la municipalidad o comuna determina los pasos a seguir a efectos de facilitar el control y registro de las escrituras otorgadas.

Artículo 16.- Recursos. Los gastos que demande el proceso de regularización dominial son por cuenta y cargo de la Municipalidad o Comuna correspondiente. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace, puede colaborar económicamente a través de acuerdos de colaboración con la municipalidad o comuna. De la misma manera, pueden suscribir convenios con organismos públicos nacionales, privados u organizaciones de la sociedad civil con intereses afines a los objetivos presentes.

CAPÍTULO V

DE LAS MUNICIPALIDADES MODIFICACIONES A LEY 2.756

Artículo 17 - Modificación Ley 2.756. Modifícase el artículo 11 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- La licitación deberá ir acompañada en todos los casos del correspondiente pliego o formulario de condiciones y especificaciones técnicas, claras y circunstanciadamente expuestas, y se llamará a ella por medio de avisos publicados en la oportunidad debida y por un término no menor a diez días. Podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación; cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto con tal que el contrato privado no cambie las bases de la licitación; cuando tratándose de objetos u obras de arte, su ejecución no pueda confiarse sino a artistas u operarios especializados; cuando se trate de la contratación de empréstitos u operaciones similares de carácter financiero; cuando se trate de objetos o artículos o artículos cuyo vendedor disfrute de privilegios de invención, o que no haya más que un solo productor poseedor; cuando se trate de venta de inmuebles destinados a planes colectivos de viviendas para grupos familiares de escasos recursos que se inscriban para ello, con aplicación de reglamentos de adjudicación, con miras al cumplimiento de los objetivos previstos en el inciso 51) del artículo 39 de esta ley; y, cuando a los fines establecidos por el inciso 72 del artículo 39, las municipalidades realicen acuerdos directos con los beneficiarios de la regularización, materializados a través de compraventas, cesiones de derechos o donaciones con destino a vivienda familiar.

Artículo 18.- Incorporación Ley 2.756. Incorpórase el inciso 72 en el artículo 39 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 39.- Son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales:

1. Dictar su reglamento interno.
2. Nombrar y remover los empleados de su inmediata dependencia.
3. Juzgar de la elección de sus miembros, formando quórum los electos y pronunciarse sobre las renunciaciones que se produjeran. Los electos cuya elección se trate, podrán tomar parte en la discusión sin votar la validez de su propio diploma; pero sí sobre la validez de los demás.
4. Corregir y aun excluir de su seno, con dos tercios de votos sobre la totalidad de los concejales en ejercicio, a los miembros del Cuerpo por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y removerlos por inhabilidad física o legal, siendo causa



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- bastante para la exclusión o remoción cualquier participación en provecho propio en los contratos o en las empresas encargadas de servicios públicos del resorte o jurisdicción municipal.
5. Pedir al Poder Ejecutivo de la Provincia la destitución del intendente municipal por cualquiera de las causas determinadas en los artículos pertinentes, llenando las formalidades establecidas en esta ley.
 6. Proceder contra las personas extrañas a la Corporación que de viva voz faltaren el respecto al Concejo o a los concejales durante la sesión. La corrección se limitará al arresto del culpable, por un término que no exceda de quince días, sin perjuicio de recurrir a la justicia cuando a ello se diere lugar.
 7. Establecer la división del Municipio para el mejor servicio administrativo y crear comisiones vecinales, debiendo reglamentar sus facultades.
 8. Aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieran al Municipio, cuando su monto exceda de cinco mil pesos nacionales para las municipalidades de primera categoría y de dos mil pesos nacionales para las de segunda
 9. Prestar o negar acuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo para aquellos funcionarios que requieran como previo este requisito.
 10. Reunirse en sesiones ordinarias de prórroga y extraordinarias en la época establecida por esta ley.
 11. Establecer multas hasta la cantidad de cincuenta mil pesos y arresto hasta quince días para los infractores de las ordenanzas municipales. El Concejo Municipal ajustará los montos a que refiere este inciso actualizándolos como máximo hasta la cantidad que resulte de aplicar los índices del costo de vida del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
 12. Reconsiderar las ordenanzas, decretos y resoluciones que fueren observados por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días de su comunicación, o insistir en ellos por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los concejales que corresponden por esta ley a cada municipio. Si la ordenanza, decreto o resolución no fuera observado, dentro de dicho término, estará de hecho en vigencia, y si siendo observado el Concejo no se pronunciara a su respecto dentro de las cinco sesiones ordinarias que debiera celebrar después de la fecha en que la observación fuere entregada en Secretaría, quedará asimismo sin efecto. No son susceptibles de veto las disposiciones denegatorias ni aquellas que se refieren al ejercicio de facultades potestativas del Concejo, en lo que corresponda a su régimen interno, o a las facultades privativas que le competen. Todo veto para que surta efecto legal debe ser depositado en la Secretaría del Concejo, dentro del plazo de diez días preestablecidos.
 13. Acordar al intendente permiso para ausentarse del municipio, por un término que no exceda de treinta días.
 14. En general dictar ordenanzas sobre higiene, moralidad, ornato, vialidad y sobre los demás objetos propios a la institución municipal.
 15. Solicitar de la Legislatura Provincial autorización para la expropiación por causas de utilidad pública de bienes, convenientes o necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes municipales, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no, debiendo en cada caso dictarse la correspondiente ordenanza.
En materia de hacienda, le corresponde:
 16. Crear impuestos y rentas municipales compatibles con la Constitución Nacional y Provincial, con mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.
 17. Fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración.
En el presupuesto deben figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios de la administración municipal, aun cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, que se tendrán por derogadas, si no se consignan en dicho presupuesto las partidas necesarias para su ejecución. Sancionado un presupuesto, seguirá en vigencia en sus partidas ordinarias hasta la sanción de otro. En ningún caso el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo; tampoco podrá aumentar o incluir partidas para la ejecución de ordenanzas especiales.
 18. Acordar, previa licitación pública, la enajenación por un año de los impuestos municipales.
 19. Autorizar con los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, la enajenación o gravamen de los bienes raíces del municipio que no sean del uso público.
 20. Autorizar con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, al Departamento Ejecutivo para contraer empréstito de dinero, basado en el crédito de la Municipalidad, dentro o fuera de la Provincia, o en el extranjero, no pudiendo en ningún caso los servicios que requiera por amortización e intereses, exceder de la cuarta parte de la renta municipal.
 21. Examinar, aprobar o rechazar las cuentas de gastos ordinarios o extraordinarios, que deberá presentar anualmente la Intendencia en el mes de abril.
 22. Consolidar las deudas municipales y resolver su conversión con un interés corriente, determinando el ramo o ramos de renta cuyo producto deberá quedar afectado a los servicios de acuerdo con lo establecido en el inciso 20).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

23. Aprobar o desechar los contratos ad referendum, que de acuerdo con lo establecido en el inciso 19). de este artículo, hubiere celebrado la Intendencia por sí o en virtud de autorización del Concejo.

En materia de obras públicas le compete:

24. Ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio, el ensanche y apertura de calles, la formación de nuevas plazas, paseos, parques o avenidas, la construcción de caminos, puentes, calzadas, acueductos y la delineación de la ciudad.
25. Determinar la altura de los edificios particulares, la línea de edificación, el ancho de las ochavas, la nivelación de las calles de la ciudad y la distancia que deben guardar los propietarios de predios contiguos para construir cercos o paredes medianeras, pozos, cloacas, letrinas, acueductos que causen humedad, depósitos de sal, materias corrosivas o peligrosas, maquinarias movidas a vapor o electricidad, instalaciones de fábricas o establecimientos peligrosos para la seguridad, solidez y salubridad de los edificios o tranquilidad de los vecinos.
26. Intervenir en la construcción de templos, teatros y demás edificios destinados a reuniones públicas, reglamentar el orden y distribución interior de los existentes; y, en general, disponer lo conducente para que tengan condiciones de seguridad e higiene.
27. Reglamentar igualmente la construcción de edificios particulares, con el fin de garantizar la solidez e higiene, y ordenar la compostura o demolición de aquellos que por su estado ruinoso ofrezcan peligro inminente.
28. 28. Reglamentar la construcción de casas de inquilinato o vecindad, pudiendo determinar la extensión de las habitaciones y patios, el número de personas que podrán habitarlas y demás condiciones de seguridad e higiene que deban reunir.
29. Cuidar la conservación y mejora de los monumentos públicos y en general de toda obra municipal.
30. Dictar ordenanzas sobre pavimentación, repavimentación o cambio de cubiertas de calles dentro de los límites del municipio, en un todo de acuerdo a la ley de la materia, quedando los propietarios de casas y terrenos obligados al pago de una cuota proporcional que se determinará en cada ordenanza que se dicte.
31. Conceder o negar permiso a título gratuito u oneroso y por tiempo limitado, para la construcción e instalación de tranvías, ómnibus u otros medios de transporte, sea que se instalen a nivel o bajo nivel en las condiciones establecidas en el inciso 39).
32. Proveer al establecimiento de usinas para servicios públicos municipales, ya sea por cuenta de la Municipalidad o por empresas particulares mediante concesiones con o sin participación en las utilidades.

En lo relativo a Seguridad le corresponde:

33. Dictar medidas de prevención que eviten las inundaciones, incendios o derrumbes.
34. Dictar ordenanzas sobre dirección, cruzamiento o pendiente de los ferrocarriles, en el trayecto que recorran dentro del municipio, y adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros que ellos ofrecen, comprendiéndose entre éstas, la colocación de barreras y enrejados en las calles, el nivel de las vías y guardas en los pasos, como asimismo la construcción de alcantarillas y demás obras que fueran necesarias.
35. Establecer tarifas para automóviles, carruajes, tranvías, ómnibus, carros, camiones y demás vehículos que atiendan al servicio público de transportes de personas o mercaderías, pudiendo también fijar los recorridos y sitios de estacionamientos.
36. Crear con carácter permanente el registro de vecindad, el cual será completado con la información relativa al comercio, industria, población y datos de la propiedad inmobiliaria.
37. Sancionar ordenanzas que prohíben los ruidos molestos al vecindario.

En materia de circulación y tránsito:

38. Reglamentar el vuelo mecánico y la vialidad dentro del municipio, fijando normas para el tránsito de vehículos a motor y sangre, bicicletas, a la circulación de peatones por las calles y las aceras de la ciudad.
39. Autorizar el funcionamiento de nuevas líneas de tranvías, ómnibus y colectivos por tiempo limitado, previa licitación pública, siendo necesario una ley especial de la Honorable Legislatura, para conceder autorización con privilegio.

En materia de beneficencia y moralidad pública le corresponde:

40. Dictar ordenanzas para evitar los engaños de que pudiera hacerse víctima al público consumidor, en el comercio y fabricación de artículos y sustancias alimenticias, sacarinas, vinos, aceites, etc., haciendo obligatorio en los envases la declaración de la naturaleza de aquéllas.
41. Proteger a las sociedades de beneficencia, mutualistas, culturales y artísticas, por medio de subvenciones tendientes a coadyuvar al ensanche, mejoramiento y dirección de los establecimientos que dichas sociedades tengan, sobre todo colegios, liceos, hospitales, asilo de huérfanos, dementes y mendigos y de niños desvalidos o indigentes y exoneración de derechos o impuestos generales.
42. Establecer la fiscalización necesaria para garantizar la fidelidad de las pesas y medidas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

43. Acordar y sancionar las disposiciones necesarias y vigilar para que no se ofrezcan al público espectáculos que ofendan a la moral o perjudiquen las buenas costumbres, pudiendo prohibir la venta o exposición de escritos, dibujos o gráficos inmorales, procediendo al secuestro de los mismos, y clausurar los locales, sin perjuicio de las penas que se fijen por las infracciones.
44. Reglamentar los permisos necesarios para establecer casas de baile o de otro carácter que puedan afectar la moral, la salud y, en general, a todas las similares, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la policía, pudiendo cerrarlas en caso de inobservancia de las reglamentaciones vigentes o cuando se consideren perjudiciales a la tranquilidad de los vecinos, y las rifas dentro del municipio.
45. Dictar ordenanzas de protección a los animales.
En cuanto al orden social le atañe:
46. La represión de la mendicidad, la adivinación y el curanderismo.
47. Dictar ordenanzas sobre montepío civil-municipal y sobre seguros, jubilaciones y pensiones que comprenda a todo el personal municipal, reformando en su carácter de empleadora, aquellas Cajas que se hallen en funcionamiento.
48. Dictar ordenanzas sobre servicio doméstico.
49. Dictar ordenanzas que tiendan a asegurar el salario familiar y un salario mínimo de acuerdo con el costo de la vida, para los obreros municipales y los que trabajen en empresas de servicios públicos o adjudicatarias de obras municipales.
50. Fomentar y proteger a las sociedades mutualistas e instituciones culturales o artísticas, propendiendo a su mayor eficiencia.
51. Fomentar la vivienda popular.
52. La higiene general del municipio.
53. La desinfección del aire, de las aguas y de las habitaciones.
54. De acuerdo con la legislación general, la obligatoriedad de vacunarse y la revacunación contra la viruela, la fiebre tifoidea y otras enfermedades de fácil propagación en el vecindario.
55. Las disposiciones sobre higiene a regir para los edificios públicos, establecimientos de placer y casas de inquilinato o de albergue, pudiendo determinar la extensión de las habitaciones, de los patios, número de habitantes que puedan contener y los métodos que deban observarse para mantener una limpieza y aseo riguroso.
56. Lo referente a los establecimientos clasificados de insalubres, peligrosos o incómodos, pudiendo ordenar su traslado a zonas no pobladas y disponer su clausura si se tornasen incompatibles.
57. La vigilancia en el expendio de las sustancias alimenticias, pudiendo prohibir la venta de aquellas que sean nocivas a la salud.
58. La conservación y aseo de los mercados municipales y particulares, mataderos y tabladas o corrales.
59. La conservación y atención de los cementerios.
60. Lo relativo a los tambos, caballerizas, establecimientos industriales, fábricas, etc. y demás establecimientos que se juzguen incómodos, debiendo fijarles la distancia o radio a que deben encontrarse de los centros poblados.
61. El aislamiento obligatorio de las personas atacadas de enfermedades infecto-contagiosas.
62. La adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar de la población, sea evitando las epidemias, disminuyendo los estragos o previniendo las causas que puedan producirlas, comprendiéndose entre tales medidas la clausura de los establecimientos públicos y las visitas domiciliarias de inspección.
En materia de cultura física y deportes en general, le compete:
63. Crear la Junta Municipal Autárquica, que tenga a su cargo la dirección de todas las actividades y espectáculos deportivos y de educación física y social en el municipio, sancionando a tal efecto las ordenanzas necesarias para su organización y funcionamiento.
64. Reglamentar y propiciar los espectáculos de educación artística y cultural de carácter popular, como ser: funciones teatrales, conciertos, cinematográficas, documentaria e instructiva, de preferencia para escolares y trabajadores, radiofonía, tradiciones populares, concursos de canciones y danzas nacionales, escuelas corales y espectáculos líricos.
65. Organizar la dirección autárquica municipal de parques, balnearios, paseos populares y turismo, dando en ella representación a las principales instituciones del municipio, capaces de una eficaz colaboración, dictando la ordenanza que reglamentará su constitución y desenvolvimiento, debiendo contemplar la necesaria cooperación económica, nacional y provincial para el total cumplimiento de las leyes provinciales sobre parques y paseos.
En lo relativo a la Administración, le corresponde:
66. Dictar una ordenanza estableciendo los sistemas de administración financiera y de control interno del Sector Público Municipal.
El sistema de Administración Financiera comprenderá básicamente los siguientes subsistemas:
 - a) Presupuesto



- b) Tesorería
- c) Contabilidad
- d) Crédito Público
- e) Contrataciones
- f) Gestión de Bienes
- 67) Sancionar ordenanzas que reglamenten el cobro de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y multas por la vía de apremio.
- 68) Dictar ordenanzas sobre escalafón y estabilidad de los empleados de la administración municipal.
- 69) Nombrar de su seno comisiones investigadoras para que informen sobre la marcha de la administración municipal o sobre irregularidades que cometiere el personal. El presidente del cuerpo comunicará la designación de esta Comisión, al Departamento Ejecutivo para que éste ordene a los jefes y empleados se pongan a las órdenes de aquélla y le presten su debida cooperación.
- 70) Los directores y gerentes de los bancos municipales de préstamos y demás funcionarios que por ordenanzas requieran acuerdo, serán nombrados previa formalidad de este requisito por el Concejo Municipal en sesión secreta, y a propuesta del Departamento Ejecutivo. Los acuerdos durarán por un término igual al del mandato que el propuesto deba desempeñar o bien el tiempo que establezcan para cada caso las respectivas ordenanzas. Los pedidos de acuerdos se considerarán hechos efectivos si el Concejo no se pronunciara sobre ellos dentro de los quince días de haber tenido entrada el pliego correspondiente en secretaría, durante el período de sesiones.
- 71) En caso de que el Concejo Municipal negare el acuerdo solicitado, el Departamento Ejecutivo, dentro del término de quince días, propondrá un nuevo candidato o insistirá sobre el mismo. Este nuevo pedido de acuerdo o insistencia, para ser rechazado requerirá dos tercios de votos del total de concejales en ejercicio.
- 72) Sancionar Ordenanzas destinadas a la regularización dominial de asentimientos urbanos informales en inmuebles de propiedad municipal.

CAPÍTULO VI

DE LAS COMUNAS

MODIFICACIONES A LEY 2.439

Artículo 19.- Incorporación Ley 2.439. Incorpórase el inciso 10 en el artículo 45 de la Ley 2.439 de Comisiones de Fomento, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 45.- Son atribuciones de los municipios:

1. Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles y caminos, plazas, parques y paseos, nivelación y desagües, uso de calles, caminos y del subsuelo, tráfico y vialidad, transportes y comunicaciones suburbanas, edificación y construcción; servicios públicos urbanos; matanzas y mercados; abasto; higiene; cementerio; salud y comodidad; moralidad; recreos y espectáculos públicos; estética; servicio doméstico y en general, todas las de fomento o interés local no prohibidas por esta ley y compatibles con las prescripciones de la Constitución;
2. Crear recursos permanentes y transitorios, estableciendo impuestos, tasas y cotizaciones de mejoras, cuya cuota se fijará equitativa y proporcional o progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o mayor valor de los bienes o de sus rentas. Las cotizaciones de mejoras se fijarán teniendo en cuenta el beneficio recibido por los que deban soportarlas. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad sujetas a jurisdicción esencialmente comunal y concurrentes con las del fisco provincial o nacional, cuando no fueren incompatibles;
3. Imponer de acuerdo a las leyes y ordenanzas respectivas, sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes, tales como multas, clausuras de casas y negocios, espectáculos públicos, demolición de construcciones, secuestros, destrucción y decomiso de mercaderías, pudiendo requerir del juez competente las órdenes de allanamiento que estimen necesarias, como asimismo el concurso de la autoridad policial;
4. Ordenar a los propietarios y arrendatarios de campos y terrenos, la extirpación de las siguientes plagas de la agricultura: el sorgo de alepo, el abrojo, el joyo y bicho de cesto;
5. Propender al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, mediante la municipalización de su venta, reglamentación de ferias francas, etc.
6. Municipalizar por derecho propio los servicios públicos cuando ello fuere posible, o bien fomentar la prestación de los mismos por vía de cooperación o explotación mixta;
7. Conceder permiso para cercar los límites exteriores de las propiedades comprendidas dentro del radio urbano;
8. Terminada la construcción de nuevos edificios o reconstrucción de los existentes, las Comisiones Comunales darán cuenta a las oficinas receptoras de la renta respectiva, llenando las planillas que al efecto les proporcionarán éstas a los fines del aumento de la



valuación que corresponda. La falta de cumplimiento de esta disposición dará lugar a la suspensión del pago del porcentaje a que se refieren las leyes de contribución territorial;

9. Podrán enajenar sus bienes debiendo hacerlo en licitación pública o subasta pública si valiesen más de A 83. La reglamentación normará las condiciones generales y particulares para la licitación pública o subasta pública y la enajenación directa, de modo que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas.

El monto establecido se considera a precio del mes de noviembre de 1984.

10. Sancionar ordenanzas destinadas a la regularización dominial de asentamientos urbanos informales en inmuebles de propiedad comunal.

Artículo 20.- Modificación Ley 2.439. Modifícase el artículo 66 bis de la Ley 2.439 de Comisiones de Fomento, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 66 bis.- No obstante lo dispuesto por los artículos 65 y 66 podrá contratarse directamente por vía de excepción en los siguientes casos:

- a) cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal;
- b) cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto, con tal que el contrato privado no cambie las bases de la licitación;
- c) la compra de inmuebles en subastas judiciales cuando las mismas fuesen dispuestas en juicio en que la propia Comuna intervenga como actora;
- d) las contrataciones por trabajos o suministros, con excepción de los inmuebles, a realizarse con la Nación, sus Entes Autárquicos, Descentralizados o Empresas del Estado, la Provincia, sus Entes Autárquicos, Descentralizados o Empresas del Estado Provincial, con Municipalidades u otras Comunas, en ambos casos de la Provincia de Santa Fe;
- e) Las contrataciones de obras científicas o técnicas o de arte, cuya ejecución deba confiarse a artistas, operarios o empresas experimentadas y de técnicos o profesionales de reconocida capacidad; todo ello declarado por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal;
- f) La venta de artículos perecederos; y,
- g) Los acuerdos directos con los beneficiarios de la regularización dominial establecida en el artículo 45 inciso 10, materializados a través de compraventas, cesiones de derechos o donaciones con destino a vivienda familiar.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Asesoramiento. El Ministerio de Desarrollo Social brinda asesoramiento a las Municipalidades y Comunas a los fines de la implementación de las disposiciones presentes a través del organismo de su jurisdicción a quien le asigne dichas tareas. Puede suscribir acuerdos específicos de asistencia técnica y económica en los casos que considere de relevancia social.

Artículo 22.- Acuerdos. Las municipalidades y comunas pueden suscribir acuerdos con los Colegios de Escribanos y de Agrimensores a los fines de cumplimentar los objetivos presentes.

Artículo 23.- Invitación a adherir. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente a los fines de hacerla operativa en su distrito.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espindola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE
ASENTAMIENTOS URBANOS INFORMALES

CAPÍTULO I

OBJETO GENERAL

Artículo 1.- Objeto. Establécese el procedimiento para la regularización dominial de asentamientos urbanos informales en inmuebles propiedad de gobiernos locales (municipalidades y comunas) que adhieran a la presente, facilitando el acceso a una vivienda digna y garantizando el derecho a la ciudad de los sectores más vulnerables.

Artículo 2.- Definiciones. A los fines establecidos, entiéndase por:

- a) regularización dominial: proceso de transformación de personas humanas o familias ocupantes informales de inmuebles propiedad de municipalidades y comunas, en legítimos propietarios, otorgando su escritura traslativa de dominio conforme a derecho; y
- b) asentamientos urbanos informales: áreas geográficas determinadas, identificadas de forma integral a partir de sus características históricas, socioculturales, económicas y físicas, en las que viven personas humanas, familias o grupos de familias que no poseen la titularidad de los terrenos en los que habitan.

Artículo 3.- Finalidad. Los fines de la presente son:

- a) garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de viviendas familiares de sectores vulnerables;
- b) avanzar en la integración sociourbana de los predios en condiciones de precariedad dominial;
- c) mejorar el ordenamiento territorial del área urbana;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- d) generar igualdad facilitando acceso a una vivienda digna;
- e) urbanizar barrios populares generando condiciones adecuadas para el hábitat; y,
- f) planificar el acceso a servicios públicos fundamentales y la gestión de obras públicas de infraestructura.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

Artículo 4.- *Beneficiarios.* Se consideran beneficiarias las personas humanas o grupo familiar que habiten en terrenos municipales o comunales, cuyo destino sea el de vivienda única y permanente, que acredite la posesión efectiva, ininterrumpida, pública y pacífica de dichos predios; con anterioridad a 18 (dieciocho) meses de la entrada en vigencia de la ordenanza de regularización dominial local que se dicte en el marco de la presente, en la medida que dichos inmuebles no estén declarados de utilidad pública.

Artículo 5.- *Requisitos.* Para poder avanzar en la regularización debe acreditarse:

- a) ser persona humana o grupos familiares que no sean propietarias o poseedoras de otros inmuebles;
- b) no contar con recursos económicos u otros medios posibles para satisfacer su necesidad de vivienda; y,
- c) que el terreno ocupado no supere la superficie de mil (1.000) metros cuadrados. En el caso que lo supere, el gobierno local puede adecuar los límites para cumplir con esta superficie máxima estipulada.

CAPÍTULO III INMUEBLES

Artículo 6.- *Zonificación.* La presente normativa es aplicable a los asentamientos verificables en los inmuebles de la zona urbana del plan regulador distrital establecido por el gobierno local, pudiendo avanzar sobre la zona suburbana o rural siempre que se trate de predios lindantes a la zona urbana y cuyo destino sea la vivienda única y permanente.

En ningún caso es aplicable en zonificaciones previstas conforme a normas vigentes, para la localización de áreas de servicios, logísticas, comerciales o industriales.

Artículo 7.- *Inmuebles con Declaración de Interés Público.* En aquellos inmuebles con asentamientos, que fueron declarados con anterioridad de interés público, cuando por su extensión o nivel de consolidación resultare imposible su reubicación, se debe gestionar previamente la desafectación del mismo conforme a los procedimientos establecidos para tal fin, siempre que la ubicación del predio no se encuentre en zona inundable o con riesgos de cualquier tipo.

Artículo 8.- *Especulación inmobiliaria.* Queda totalmente prohibida toda acción especulativa con respecto a la renta del suelo ocupado por sectores sociales en situación de extrema vulnerabilidad o la utilización de la presente con fines económicos por parte de la municipalidad o comuna.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- *Ordenanza de afectación.* El proceso para lograr la regularización dominial de un área geográfica determinada, se inicia a partir de una ordenanza, que delimite y afecte al procedimiento los terrenos públicos urbanizados o urbanizables de propiedad de la municipalidad o la comuna, en los que se localicen los asentamientos informales que se pretenden abordar.

Artículo 10.- *Abordaje.* Determinados los terrenos, se procede a la calificación, comprobación y acreditación de la posesión de la tierra, en cada caso en particular y de manera colectiva de toda el área geográfica correspondiente, de acuerdo a las pautas de los artículos 4 y 5.

Artículo 11.- *Documentación técnica.* Para la aplicación del artículo precedente, se inicia un expediente al efecto que tiene como base documental los informes requeridos al Registro de la Propiedad, al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) y a la Administración Provincial de Impuestos (API), y según la característica del inmueble, se solicita información técnica a organismos públicos nacionales, provinciales o generados desde dependencias del mismo gobierno local.

Artículo 12.- *Relevamientos y constataciones.* Como complemento de la información documental, deben realizarse relevamientos generales del inmueble y constataciones individuales de los terrenos ocupados, dejando constancias de la efectiva posesión de la tierra a través de informes in situ suscriptos por profesionales competentes.

Artículo 13.- *Formas de instrumentarse la regularización.* De acuerdo a lo que determine el gobierno local, la regularización puede instrumentarse con acuerdos directos con los beneficiarios a través de compraventas, cesiones de derechos o donaciones gratuitas.

Artículo 14.- *Valor de compraventa.* En aquellos casos que se opte como método de instrumentación de la regularización dominial la compraventa a los poseedores informales, se toma como precio de referencia los que informe como avalúo fiscal, al momento de la sanción de la ordenanza del artículo 9, el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT).

Artículo 15.- *Escritura.* La escritura traslativa de dominio debe ser otorgada por los escribanos que integren la nómina confeccionada por el gobierno local con la colaboración y en acuerdo con el colegio profesional correspondiente. El área que designe la municipalidad o comuna determina los pasos a seguir a efectos de facilitar el control y registro de las escrituras otorgadas.

Artículo 16.- *Recursos.* Los gastos que demande el proceso de regularización dominial son por cuenta y cargo de la municipalidad o comuna correspondiente. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace, puede colaborar económicamente a través de acuerdos de colaboración con el gobierno local. De la misma manera, pueden suscribir convenios con organismos públicos nacionales, privados u organizaciones de la sociedad civil con intereses afines a los objetivos presentes.

CAPÍTULO V DE LAS MUNICIPALIDADES MODIFICACIONES A LEY 2.756

Artículo 17.- *Modificación Ley 2.756.* Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 2.756 Orgánica de Municipalidades, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- *La licitación deberá ir acompañada en todos los casos del correspondiente pliego o formulario de condiciones y especificaciones técnicas, claras y circunstanciadamente expuestas, se llamará a ella por medio de avisos publicados en la oportunidad debida y por un término no menor a diez días. Podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperar el resultado de la licitación; cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto con tal que el contrato privado no cambie las bases de la licitación; cuando tratándose de objetos u obras de arte, su ejecución no pueda confiarse sino a artistas u operarios especializados; cuando se trate de la contratación de empréstitos u operaciones similares de carácter financiero; cuando se trate de objetos o artículos cuyo vendedor*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

disfrute de privilegios de invención o, que no haya más que un solo productor poseedor; cuando se trate de venta de inmuebles destinados a planes colectivos de viviendas para grupos familiares de escasos recursos que se inscriban para ello, con aplicación de reglamentos de adjudicación, con miras al cumplimiento de los objetivos previstos en el inciso 51) del artículo 39 de esta ley; y, cuando a los fines establecidos por el inciso 72) del artículo 39, las municipalidades realicen acuerdos directos con los beneficiarios de la regularización, materializados a través de compraventas, cesiones de derechos o donaciones con destino a vivienda familiar.

Artículo 18.- Incorporación Ley 2.756. Incorpórase el inciso 72) en el artículo 39 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 39.- Son atribuciones y deberes de los concejos municipales:

1. Dictar su reglamento interno.
2. Nombrar y remover los empleados de su inmediata dependencia.
3. Juzgar de la elección de sus miembros, formando quórum los electos y pronunciarse sobre las renunciaciones que se produjeran. Los electos cuya elección se trate, podrán tomar parte en la discusión sin votar la validez de su propio diploma; pero sí sobre la validez de los demás.
4. Corregir y aún excluir de su seno, con dos tercios de votos sobre la totalidad de los concejales en ejercicio, a los miembros del Cuerpo por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y removerlos por inhabilidad física o legal, siendo causa bastante para la exclusión o remoción cualquier participación en provecho propio en los contratos o en las empresas encargadas de servicios públicos del resorte o jurisdicción municipal.
5. Pedir al Poder Ejecutivo de la Provincia la destitución del intendente municipal por cualquiera de las causas determinadas en los artículos pertinentes, llenando las formalidades establecidas en esta ley.
6. Proceder contra las personas extrañas a la corporación que de viva voz faltaren el respeto al Concejo o a los concejales durante la sesión. La corrección se limitará al arresto del culpable, por un término que no exceda de quince días, sin perjuicio de recurrir a la Justicia cuando a ello se diere lugar.
7. Establecer la división del municipio para el mejor servicio administrativo y crear comisiones vecinales, debiendo reglamentar sus facultades.
8. Aceptar o rechazar las donaciones o legados que se hicieran al municipio, cuando su monto exceda de cinco mil pesos nacionales para las municipalidades de primera categoría y de dos mil pesos nacionales para las de segunda.
9. Prestar o negar acuerdo a los nombramientos propuestos por el Departamento Ejecutivo para aquellos funcionarios que requieran como previo este requisito.
10. Reunirse en sesiones ordinarias de prórroga y extraordinarias en la época establecida por esta ley.
11. Establecer multas hasta la cantidad de cincuenta mil pesos y arresto hasta quince días para los infractores de las ordenanzas municipales. El Concejo Municipal ajustará los montos a que refiere este inciso actualizándolos como máximo hasta la cantidad que resulte de aplicar los índices del costo de vida del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
12. Reconsiderar las ordenanzas, decretos y resoluciones que fueren observados por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días de su comunicación, o insistir en ellos por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los concejales que corresponden por esta ley a cada municipio.

Si la ordenanza, decreto o resolución no fuera observado, dentro de dicho término, estará de hecho en vigencia, y si siendo observado el Concejo no se pronunciara a su respecto dentro de las cinco sesiones ordinarias que debiera celebrar después de la fecha en que la observación fuere entregada en Secretaría, quedará asimismo sin efecto. No son susceptibles de veto las disposiciones denegatorias ni aquellas que se refieren al ejercicio de facultades potestativas del Concejo, en lo que corresponda a su régimen interno, o a las facultades privativas que le competen.

Todo veto para que surta efecto legal debe ser depositado en la secretaría del Concejo, dentro del plazo de diez días preestablecidos.

13. Acordar al intendente permiso para ausentarse del municipio, por un término que no exceda de treinta días.
14. En general dictar ordenanzas sobre higiene, moralidad, ornato, vialidad y sobre los demás objetos propios a la institución municipal.
15. Solicitar de la Legislatura Provincial autorización para la expropiación por causas de utilidad pública de bienes, convenientes o necesarios para el cumplimiento de las atribuciones y deberes municipales, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estén o no en el comercio, sean cosas o no, debiendo en cada caso dictarse la correspondiente ordenanza. En materia de hacienda, le corresponde:
16. Crear impuestos y rentas municipales compatibles con la Constitución Nacional y Provincial, con mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.
17. Fijar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración. En el presupuesto deben figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios de la administración municipal, aún cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, que se tendrán por derogadas, si no se consignan en dicho presupuesto las partidas necesarias para su ejecución. Sancionado un presupuesto, seguirá en vigencia en sus partidas ordinarias hasta la sanción de otro. En ningún caso el presupuesto votado podrá aumentar los sueldos y gastos proyectados por el Departamento Ejecutivo; tampoco podrá aumentar o incluir partidas para la ejecución de ordenanzas especiales.
18. Acordar, previa licitación pública, la enajenación por un año de los impuestos municipales.
19. Autorizar con los dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, la enajenación o gravamen de los bienes raíces del municipio que no sean del uso público.
20. Autorizar con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, al Departamento Ejecutivo para contraer empréstito de dinero, basado en el crédito de la municipalidad, dentro o fuera de la provincia, o en el extranjero, no pudiendo en ningún caso los servicios que requiera por amortización e intereses, exceder de la cuarta parte de la renta municipal.
21. Examinar, aprobar o rechazar las cuentas de gastos ordinarios o extraordinarios, que deberá presentar anualmente la Intendencia en el mes de abril.
22. Consolidar las deudas municipales y resolver su conversión con un interés corriente, determinando el ramo o ramos de renta cuyo producto deberá quedar afectado a los servicios de acuerdo con lo establecido en el inciso 20).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

23. *Aprobar o desechar los contratos ad referendum, que de acuerdo con lo establecido en el inciso 19) de este artículo, hubiere celebrado la Intendencia por sí o en virtud de autorización del Concejo.
En materia de obras públicas le compete:*
24. *Ordenar las obras públicas que exijan las necesidades del municipio, el ensanche y apertura de calles, la formación de nuevas plazas, paseos, parques o avenidas, la construcción de caminos, puentes, calzadas, acueductos y la delineación de la ciudad.*
25. *Determinar la altura de los edificios particulares, la línea de edificación, el ancho de las ochavas, la nivelación de las calles de la ciudad y la distancia que deben guardar los propietarios de predios contiguos para construir cercos o paredes medianeras, pozos, cloacas, letrinas, acueductos que causen humedad, depósitos de sal, materias corrosivas o peligrosas, maquinarias movidas a vapor o electricidad, instalaciones de fábricas o establecimientos peligrosos para la seguridad, solidez y salubridad de los edificios o tranquilidad de los vecinos.*
26. *Intervenir en la construcción de templos, teatros y demás edificios destinados a reuniones públicas, reglamentar el orden y distribución interior de los existentes; y, en general, disponer lo conducente para que tengan condiciones de seguridad e higiene.*
27. *Reglamentar igualmente la construcción de edificios particulares, con el fin de garantizar la solidez e higiene, y ordenar la compostura o demolición de aquellos que por su estado ruinoso ofrezcan peligro inminente.*
28. *Reglamentar la construcción de casas de inquilinato o vecindad, pudiendo determinar la extensión de las habitaciones y patios, el número de personas que podrán habitarlas y demás condiciones de seguridad e higiene que deban reunir.*
29. *Cuidar la conservación y mejora de los monumentos públicos y en general de toda obra municipal.*
30. *Dictar ordenanzas sobre pavimentación, repavimentación o cambio de cubiertas de calles dentro de los límites del municipio, en un todo de acuerdo a la ley de la materia, quedando los propietarios de casas y terrenos obligados al pago de una cuota proporcional que se determinará en cada ordenanza que se dicte.*
31. *Conceder o negar permiso a título gratuito u oneroso y por tiempo limitado, para la construcción e instalación de tranvías, ómnibus u otros medios de transporte, sea que se instalen a nivel o bajo nivel en las condiciones establecidas en el inciso 39).*
32. *Proveer al establecimiento de usinas para servicios públicos municipales, ya sea por cuenta de la municipalidad o por empresas particulares mediante concesiones con o sin participación en las utilidades. En lo relativo a Seguridad le corresponde:*
33. *Dictar medidas de prevención que eviten las inundaciones, incendios o derrumbes.*
34. *Dictar ordenanzas sobre dirección, cruzamiento o pendiente de los ferrocarriles, en el trayecto que recorran dentro del municipio y adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros que ellos ofrecen, comprendiéndose entre éstas, la colocación de barreras y enrejados en las calles, el nivel de las vías y guardas en los pasos, como asimismo la construcción de alcantarillas y demás obras que fueran necesarias.*
35. *Establecer tarifas para automóviles, carruajes, tranvías, ómnibus, carros, camiones y demás vehículos que atiendan al servicio público de transportes de personas o mercaderías, pudiendo también fijar los recorridos y sitios de estacionamientos.*
36. *Crear con carácter permanente el registro de vecindad, el cual será completado con la información relativa al comercio, industria, población y datos de la propiedad inmobiliaria.*
37. *Sancionar ordenanzas que prohíben los ruidos molestos al vecindario. En materia de circulación y tránsito:*
38. *Reglamentar el vuelo mecánico y la vialidad dentro del municipio, fijando normas para el tránsito de vehículos a motor y sangre,*
39. *Autorizar el funcionamiento de nuevas líneas de tranvías, ómnibus y colectivos por tiempo limitado, previa licitación pública, siendo necesario una ley especial de la Legislatura, para conceder autorización con privilegio.
En materia de beneficencia y moralidad pública le corresponde:*
40. *Dictar ordenanzas para evitar los engaños de que pudiera hacerse víctima al público consumidor, en el comercio y fabricación de artículos y sustancias alimenticias, sacarinas, vinos, aceites, etc., haciendo obligatorio en los envases la declaración de la naturaleza de aquellas.*
41. *Proteger a las sociedades de beneficencia, mutualistas, culturales y artísticas, por medio de subvenciones tendientes a coadyuvar al ensanche, mejoramiento y dirección de los establecimientos que dichas sociedades tengan, sobre todo colegios, liceos, hospitales, asilo de huérfanos, dementes y mendigos y de niños desvalidos o indigentes y exoneración de derechos o impuestos generales.*
42. *Establecer la fiscalización necesaria para garantizar la fidelidad de las pesas y medidas.*
43. *Acordar y sancionar las disposiciones necesarias y vigilar para que no se ofrezcan al público espectáculos que ofendan a la moral o perjudiquen las buenas costumbres, pudiendo prohibir la venta o exposición de escritos, dibujos o gráficos inmorales, procediendo al secuestro de los mismos, y clausurar los locales, sin perjuicio de las penas que se fijen por las infracciones.*
44. *Reglamentar los permisos necesarios para establecer casas de baile o de otro carácter que puedan afectar la moral, la salud y en general, a todas las similares, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la policía, pudiendo cerrarlas en caso de inobservancia de las reglamentaciones vigentes o cuando se consideren perjudiciales a la tranquilidad de los vecinos, y las rifas dentro del municipio.*
45. *Dictar ordenanzas de protección a los animales.
En cuanto al orden social le atañe:*
46. *La represión de la mendicidad, la adivinación y el curanderismo.*
47. *Dictar ordenanzas sobre montepío civil-municipal y sobre seguros, jubilaciones y pensiones que comprenda a todo el personal municipal, reformando en su carácter de empleadora, aquellas cajas que se hallen en funcionamiento.*
48. *Dictar ordenanzas sobre servicio doméstico.*
49. *Dictar ordenanzas que tiendan a asegurar el salario familiar y un salario mínimo de acuerdo con el costo de la vida, para los obreros municipales y los que trabajen en empresas de servicios públicos o adjudicatarias de obras municipales.*
50. *Fomentar y proteger a las sociedades mutualistas e instituciones culturales o artísticas, propendiendo a su mayor eficiencia.*
51. *Fomentar la vivienda popular.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

52. *La higiene general del municipio.*
53. *La desinfección del aire, de las aguas y de las habitaciones.*
54. *De acuerdo con la legislación general, la obligatoriedad de vacunarse y la revacunación contra la viruela, la fiebre tifoidea y otras enfermedades de fácil propagación en el vecindario.*
55. *Las disposiciones sobre higiene a regir para los edificios públicos, establecimientos de placer y casas de inquilinato o de albergue, pudiendo determinar la extensión de las habitaciones, de los patios, número de habitantes que puedan contener y los métodos que deban observarse para mantener una limpieza y aseo riguroso.*
56. *Lo referente a los establecimientos clasificados de insalubres, peligrosos o incómodos, pudiendo ordenar su traslado a zonas no pobladas y disponer su clausura si se tornasen incompatibles.*
57. *La vigilancia en el expendio de las sustancias alimenticias, pudiendo prohibir la venta de aquellas que sean nocivas a la salud.*
58. *La conservación y aseo de los mercados municipales y particulares, mataderos y tabladas o corrales.*
59. *La conservación y atención de los cementerios.*
60. *Lo relativo a los tambos, caballerizas, establecimientos industriales, fábricas, etc. y demás establecimientos que se juzguen incómodos, debiendo fijarles la distancia o radio a que deben encontrarse de los centros poblados.*
61. *El aislamiento obligatorio de las personas atacadas de enfermedades infecto-contagiosas.*
62. *La adopción en general, de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar de la población, sea evitando las epidemias, disminuyendo los estragos o previniendo las causas que puedan producirlas, comprendiéndose entre tales medidas la clausura de los establecimientos públicos y las visitas domiciliarias de inspección.*
En materia de cultura física y deportes en general, le compete:
63. *Crear la Junta Municipal Autárquica, que tenga a su cargo la dirección de todas las actividades y espectáculos deportivos y de educación física y social en el municipio, sancionando a tal efecto las ordenanzas necesarias para su organización y funcionamiento.*
64. *Reglamentar y propiciar los espectáculos de educación artística y cultural de carácter popular, como ser: funciones teatrales, conciertos, cinematográficas, documentaria e instructiva, de preferencia para escolares y trabajadores, radiofonía, tradiciones populares, concursos de canciones y danzas nacionales, escuelas corales y espectáculos líricos.*
65. *Organizar la dirección autárquica municipal de parques, balnearios, paseos populares y turismo, dando en ella representación a las principales instituciones del municipio, capaces de una eficaz colaboración, dictando la ordenanza que reglamentará su constitución y desenvolvimiento, debiendo contemplar la necesaria cooperación económica, nacional y provincial para el total cumplimiento de las leyes provinciales sobre parques y paseos.*
En lo relativo a la Administración, le corresponde:
66. *Dictar una ordenanza estableciendo los sistemas de administración financiera y de control interno del Sector Público Municipal. El sistema de Administración Financiera comprenderá básicamente los siguientes subsistemas:*
 - a) *Presupuesto*
 - b) *Tesorería*
 - c) *Contabilidad*
 - d) *Crédito Público*
 - e) *Contrataciones*
 - f) *Gestión de Bienes*
67. *Sancionar ordenanzas que reglamenten el cobro de impuestos, tasas, derechos, contribuciones y multas por la vía de apremio.*
68. *Dictar ordenanzas sobre escalafón y estabilidad de los empleados de la administración municipal.*
69. *Nombrar de su seno comisiones investigadoras para que informen sobre la marcha de la administración municipal o sobre irregularidades que cometiere el personal. El presidente del Cuerpo comunicará la designación de esta comisión, al Departamento Ejecutivo para que éste ordene a los jefes y empleados se pongan a las órdenes de aquella y le presten su debida cooperación.*
70. *Los directores y gerentes de los bancos municipales de préstamos y demás funcionarios que por ordenanzas requieran acuerdo, serán nombrados previa formalidad de este requisito por el Concejo Municipal en sesión secreta, y a propuesta del Departamento Ejecutivo. Los acuerdos durarán por un término igual al del mandato que el propuesto deba desempeñar o bien el tiempo que establezcan para cada caso las respectivas ordenanzas. Los pedidos de acuerdos se considerarán hechos efectivos si el Concejo no se pronunciara sobre ellos dentro de los quince días de haber tenido entrada el pliego correspondiente en secretaría, durante el período de sesiones.*
71. *En caso de que el Concejo Municipal negare el acuerdo solicitado, el Departamento Ejecutivo, dentro del término de quince días, propondrá un nuevo candidato o insistirá sobre el mismo. Este nuevo pedido de acuerdo o insistencia, para ser rechazado requerirá dos tercios de votos del total de concejales en ejercicio.*
72. *Sancionar ordenanzas destinadas a la regularización dominial de asentimientos urbanos informales en inmuebles de propiedad municipal.*

CAPÍTULO VI

DE LAS COMUNAS MODIFICACIONES A LEY 2.439

Artículo 19.- *Incorporación Ley 2.439. Incorpórase el inciso 10) en el artículo 45 de la Ley 2.439 de Comisiones de Fomento, que queda redactado de la siguiente manera:*

Artículo 45°. Son atribuciones de los municipios:

1. *Las de su propia organización legal y libre funcionamiento económico, administrativo y electoral; las referentes a su plan edilicio, apertura, construcción y mantenimiento de calles y caminos, plazas, parques y paseos, nivelación y desagües, uso de calles, caminos y del subsuelo, tráfico y vialidad, transportes y comunicaciones suburbanas, edificación y construcción; servicios públicos urbanos; matanzas y mercados; abasto; higiene; cementerio; salud y comodidad; moralidad; recreos y espectáculos públicos; estética; servicio doméstico y en general, todas las de fomento o interés local no prohibidas por esta ley y compatibles con las prescripciones de la Constitución;*
2. *Crear recursos permanentes y transitorios, estableciendo impuestos, tasas y cotizaciones de mejoras, cuya cuota se fijará equitativa y proporcional o progresivamente, de acuerdo con la finalidad perseguida y con el valor o mayor valor de los bienes o de sus rentas. Las cotizaciones de mejoras se fijarán teniendo en cuenta el beneficio*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

recibido por los que deban soportarlas. La facultad de imposición es exclusiva respecto de personas, cosas o formas de actividad sujetas a jurisdicción esencialmente comunal y concurrentes con las del fisco provincial o nacional, cuando no fueren incompatibles;

3. Imponer de acuerdo a las leyes y ordenanzas respectivas, sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes, tales como multas, clausuras de casas y negocios, espectáculos públicos, demolición de construcciones, secuestros, destrucción y decomiso de mercaderías, pudiendo requerir del juez competente las órdenes de allanamiento que estimen necesarias, como asimismo el concurso de la autoridad policial;
4. Ordenar a los propietarios y arrendatarios de campos y terrenos, la extirpación de las siguientes plagas de la agricultura: el sorgo de alepo, el abrojo, el jojo y bicho de cesto;
5. Propender al abaratamiento de los artículos de primera necesidad, mediante la municipalización de su venta, reglamentación de ferias francas, etc.
6. Municipalizar por derecho propio los servicios públicos cuando ello fuere posible o bien, fomentar la prestación de los mismos por vía de cooperación o explotación mixta;
7. Conceder permiso para cercar los límites exteriores de las propiedades comprendidas dentro del radio urbano;
8. Terminada la construcción de nuevos edificios o reconstrucción de los existentes, las Comisiones Comunales darán cuenta a las oficinas receptoras de la renta respectiva, llenando las planillas que al efecto les proporcionarán éstas a los fines del aumento de la valuación que corresponda. La falta de cumplimiento de esta disposición dará lugar a la suspensión del pago del porcentaje a que se refieren las leyes de contribución territorial;
9. Podrán enajenar sus bienes debiendo hacerlo en licitación pública o subasta pública si valiesen más de A 83. La reglamentación normará las condiciones generales y particulares para la licitación pública o subasta pública y la enajenación directa, de modo que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad posible de oferentes, el tratamiento igualitario de los mismos y el cotejo de ofertas y condiciones análogas. El monto establecido se considera a precio del mes de noviembre de 1984;
10. Sancionar ordenanzas destinadas a la regularización dominial de asentamientos urbanos informales en inmuebles de propiedad comunal.

Artículo 20.- Modificación Ley 2.439. Modifícase el artículo 66 Bis de la Ley 2.439 de Comisiones de Fomento, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 66 Bis.- No obstante lo dispuesto por los artículos 65 y 66 podrá contratarse directamente por vía de excepción en los siguientes casos:

- a) cuando existan razones de verdaderas urgencias o de emergencia imprevisible, declarada por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal;
- b) cuando hubieren fracasado dos licitaciones sucesivas sobre el mismo asunto, con tal que el contrato privado no cambie las bases de la licitación;
- c) la compra de inmuebles en subastas judiciales cuando las mismas fuesen dispuestas en juicio en que la propia Comuna intervenga como actora;
- d) las contrataciones por trabajos o suministros con excepción de los inmuebles, a realizarse con la Nación, sus entes autárquicos, descentralizados o empresas del Estado, la Provincia, sus entes autárquicos, descentralizados o empresas del Estado Provincial, con municipalidades u otras comunas, en ambos casos de la provincia de Santa Fe;
- e) Las contrataciones de obras científicas o técnicas o de arte, cuya ejecución deba confiarse a artistas, operarios o empresas experimentadas y de técnicos o profesionales de reconocida capacidad; todo ello declarado por las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión Comunal;
- f) La venta de artículos perecederos; y,
- g) Los acuerdos directos con los beneficiarios de la regularización dominial establecida en el artículo 45 inciso 10), materializados a través de compraventas, cesiones de derechos o donaciones con destino a vivienda familiar.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21.- Asesoramiento. Asesoramiento. El Ministerio de Desarrollo Social brinda asesoramiento a los gobiernos locales a los fines de la implementación de las disposiciones presentes a través del organismo de su jurisdicción a quien le asigne dichas tareas. Puede suscribir acuerdos específicos de asistencia técnica y económica en los casos que considere de relevancia social.

Artículo 22.- Acuerdos. Las municipalidades y comunas pueden suscribir acuerdos con los Colegios de Escribanos y de Agrimensores a los fines de cumplimentar los objetivos presentes.

Artículo 23.- Invitación a adherir. Invitación a adherir. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente a los fines de hacerla operativa en su distrito.

Artículo 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La presente iniciativa fue ingresada en esta Cámara en el año 2021 y obtuvo media sanción, estando pronta a perder estado parlamentario es que decidimos presentarla nuevamente.

Los asentamientos urbanos informales en las localidades de nuestra provincia y las complejidades que se les presenta a los gobiernos locales –sean municipios o comunas– para poder avanzar en su regularización –en aquellos casos que considera legítimo hacerlo–, es una problemática que requiere facilitar un procedimiento de abordaje eficaz.

El proyecto viene, por lo tanto, a brindar un marco normativo para que los municipios y comunas puedan encontrar los resortes para sortear las dificultades que se presentan para resolver estas situaciones que vienen de antaño.

Las anacrónicas leyes orgánicas de cada una de ellas y la inexistencia de una ley especial con este fin, dejó a los gobiernos locales sin un paraguas normativo, ni con herramientas que les facilite la tarea; explorando artilugios legales “sui géneris” para intentarlo.

La presente no resuelve todas las circunstancias dominiales, y es parte de una problemática mayor que tiene que ver por el acceso a la tierra urbana de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Vemos como en tal sentido, con un gran consenso de las fuerzas políticas, el Estado Nacional a través de la Ley Nº 27.453 crea el Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana; por el cual se declara de interés público el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

régimen de integración socio urbana de los barrios populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (Renabap).

Dicha ley, aspira al ambicioso objeto de lograr la integración urbana de los asentamientos informales, quedando sujetos a expropiación la totalidad de los inmuebles del país en donde se asientan, como base para lograr la regularización.

De la misma manera, entendemos que la transformación de la posesión informal en la garantía jurídica de propiedad del lugar en donde viven, debe ser el primer paso para la integración socio comunitaria de las familias más desfavorecidas, sintiéndose ciudadanos plenos de la localidad, con los mismos derechos y obligaciones.

En nuestro caso, es objeto de la presente establecer las condiciones para lograr la escritura traslativa de dominio para el universo de ocupantes informales de asentamientos urbanos establecidos sobre inmuebles propiedad de municipios y comunas. Para ello, respetando el principio de autonomía municipal, otorgamos las herramientas para que el propio gobierno local sea quien establezca la estrategia de intervención reguladora a través de compraventas, cesiones de derechos o donaciones gratuitas.

En tal sentido, entendimos necesario hacer modificaciones a las dos leyes orgánicas que regulan el funcionamiento de los gobiernos locales de la Provincia. En el caso de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, las modificaciones consisten en sumar la atribución del Concejo Municipal para sancionar la Ordenanza correspondiente que determine la afectación del inmueble en donde se encuentre el asentamiento; y por otro lado, exceptuar con el fin de regularización dominial la Licitación Pública, para que pueda el municipio comprar, ceder o donar directamente.

En el caso de la Ley Orgánica de Comunas, de similar manera incorporar como atribución de la Comisión Comunal, la de sancionar la ordenanza correspondiente que determine la afectación del inmueble en donde se encuentre el asentamiento; y por otro lado, exceptuar con el fin de regularización dominial la Licitación Pública, para que pueda la Comuna vender, ceder o donar directamente.

En base a la finalidad expresada, los beneficiarios son personas o grupos familiares que con razones históricas legítimas de posesión, cumplan una serie de requisitos, todos ellos apuntados a favorecer el acceso a la vivienda única de sectores de bajos y medianos recursos.

Asimismo, aclaramos que tipo de inmuebles pueden ser abordados, siendo sólo aquellos que se encuentren en zona residencial –no industrial, servicios, comerciales, logísticas–; no hayan sido declarados de interés público –salvo previa desafectación–; no sean zonas inundables o con riesgos para la vida y/o que facilite una maniobra estatal con fines especulativos. El procedimiento otorga amplias facultades a los gobiernos locales, delimitando un marco que garantice legalidad, transparencia y rigurosidad técnica, para llegar a obtener las escrituras traslativas de dominio.

A los fines de los objetivos planteados, se autoriza a los gobiernos locales a recibir recursos de entes públicos o privados que permitan a aquellos poder financiar las erogaciones que este abordaje implica, como así también a suscribir convenios con los Colegios Profesionales de Escribanos y Agrimensores que faciliten la implementación.

Por último, consideramos relevante que se involucre la Provincia asesorando a las localidades que intenten hacer uso de esta herramienta, interpretando que el Ministerio de Desarrollo Social es el área adecuada atento a los fines que persigue.

De esta forma, estamos brindando a cientos de santafesinos una respuesta a un problema histórico sobre la tenencia de la tierra en donde formaron sus hogares, convencidos de que la regularización dominial es el paso inicial para avanzar hacia una política progresiva de integración social y urbana que permita ampliar la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios verdes, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, entre otros beneficios para la construcción de igualdad.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Pullaro – Cándido – Bastía – Orciani – Di Stefano – Senn – Ciancio – Espíndola – González – Basile – Julierac Pinasco

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Julierac Pinasco, Lenci, Mayoraz, Pacchiotti, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.
- **El diputado Palo Oliver expresa verbalmente su voto positivo.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban:** Capítulo I (Arts. 1 al 3), Capítulo II (Arts. 4 y 5), Capítulo III (Arts. 6 al 8), Capítulo IV (Arts. 9 al 16), Capítulo V (Arts. 17 y 18), Capítulo VI (Arts. 19 y 20) y Capítulo VII (Arts. 21 al 23); Art. 24, de forma.

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.7 LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 7.

– **Se lee:**

Diputadas y diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.111-CD-PDP-FPCS, del diputado Real, por el cual se garantiza el derecho al libre acceso a la información pública a los fines de promover el principio de transparencia de la actividad de los órganos del Estado; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de ley N° 51.889-CD-FP-PS, de la diputada García Alonso,



por el cual se establece el Régimen de Acceso a la Información Pública; y N° 51.494-CD-IP del diputado Giustiniani y la diputada Donnet, por el cual se establecen las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública, promoviendo la participación ciudadana y la apertura de la gestión pública (derecho de acceso a la información pública); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

DERECHO AL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es garantizar el derecho al libre acceso a la información pública a los fines de promover el principio de transparencia de la actividad de los órganos del Estado.

Artículo 2.- Información pública. Es información pública todo dato que consta en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, y que hubiere sido o debiera ser generado u obtenido, por obligación legal, por los sujetos obligados de la presente. Esta definición incluye toda constancia que obrare o debiere obrar en su poder o bajo su control, aquellas que fueron antecedente de una decisión de naturaleza administrativa y las actas de reuniones oficiales, contratos y acuerdos.

La ciudadanía, ante su requerimiento, tiene derecho a la toma de conocimiento total o parcial de los actos de gobierno, a los elementos y toda documentación, que haya sido base o antecedente referencial directo de un acto administrativo. Este derecho es extensivo a las resoluciones y sentencias judiciales dictadas en los procesos en que la Provincia sea parte o que se halle comprometido el interés público.

Artículo 3.- Principios. Son principios de la presente:

- a) **transparencia y máxima divulgación:** la información pública debe ser accesible para todas las personas. El acceso sólo puede ser limitado cuando concurre alguna de las excepciones legales taxativamente previstas, de acuerdo con las necesidades de una sociedad democrática y republicana, proporcionales al interés que las justifican;
- b) **información:** las reglas del procedimiento deben facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Los sujetos obligados no pueden rechazar una solicitud de información con fundamento en el incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento cuando no fuera determinante;
- c) **máximo acceso:** la información debe ser publicada de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por vía de la mayor cantidad de medios disponibles;
- d) **apertura:** la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros;
- e) **disociación:** cuando la información requerida se encuadre parcialmente en las excepciones previstas legalmente, se debe garantizar el acceso a la parte de la información no sujeta a excepción;
- f) **igualdad:** la información debe ser entregada a todas las personas que la soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación;
- g) **celeridad:** la información disponible debe ser publicada con máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor;
- h) **gratuidad:** el acceso a la información es gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en las presentes disposiciones para los casos de excepción fundado en la copiosidad de la información; e,
- i) **in dubio pro petitor:** la interpretación de las disposiciones presentes o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información es, en caso de duda, siempre en favor del peticionante y asegurando la vigencia y mayor alcance del derecho a la información.

Artículo 4.- Personas comprendidas en el derecho al acceso a la información. Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información que esté en custodia o bajo control de cualquier autoridad pública o de las organizaciones privadas obligadas en los términos presentes, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo, ni contar con patrocinio letrado.

Artículo 5.- Deber de informar. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada a instancias del peticionante, en los términos previstos.

Artículo 6.- Finalidad. La finalidad del acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.

Artículo 7.- Accesibilidad. Los sujetos en cuyo poder obre la información deben prever y promover su adecuada organización, sistematización, descripción, clasificación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. Deben disponer lo necesario para la preservación y



conservación de la información. A tales fines, y en cuanto corresponda, se debe cumplir con las normas y legislación vigente en materia archivística.

CAPÍTULO II SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 8.- Capacitación. La Autoridad de Aplicación tiene a su cargo la capacitación de los funcionarios y agentes responsables sobre las pautas de cumplimiento con el deber de brindar información pública.

Artículo 9.- Sujetos Obligados. Son sujetos obligados:

- a) el Poder Ejecutivo y los organismos o entes de la Administración Central;
- b) los organismos o entes descentralizados de la Administración Pública;
- c) el Poder Legislativo;
- d) el Poder Judicial;
- e) las municipalidades, sus entes autárquicos o descentralizados y las comunas;
- f) la Defensoría del Pueblo, el Tribunal de Cuentas y el Ministerio Público;
- g) los entes estatales autárquicos;
- h) las empresas y sociedades del Estado;
- i) las personas jurídicas públicas de carácter no estatal;
- j) las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y las organizaciones en las que el Estado tenga participación en el control de la voluntad social o en la formación de las decisiones societarias;
- k) organizaciones empresariales donde el Estado Provincial, por medio de su administración, tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones;
- l) las asociaciones empresariales, sindicales y las personas jurídicas privadas que reciban subsidios o aportes creados por el Estado, en lo atinente a la utilización o actividades desarrolladas con esos subsidios o aportes;
- m) las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado;
- n) las empresas privadas que prestan servicios públicos independientemente de la modalidad jurídica adoptada, o las que exploten bienes del dominio público, en relación a los servicios que prestan o la explotación que desarrollan; y,
- o) los fideicomisos total o parcialmente constituidos con recursos o bienes del Estado.

La determinación del presente artículo es meramente enumerativa para el caso del sector estatal y susceptible de ampliación por vía interpretativa o reglamentaria.

CAPÍTULO III TRANSPARENCIA ACTIVA

Artículo 10.- Publicación oficiosa. Los sujetos obligados contemplados en el artículo 9 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) deben publicar en las páginas web oficiales, en forma accesible, gratuita, actualizada y procesable por medios automáticos, la siguiente información:

- a) su estructura orgánica, funciones y atribuciones;
- b) las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos;
- c) el marco normativo que les sea aplicable;
- d) la nómina de autoridades y personal que ejercen funciones en forma permanente, transitoria o por una relación contractual, incluyendo consultores, pasantes y personal de los proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando la norma que lo designa en la función, sus nombres, número de documento nacional de identidad, funciones, fecha de ingreso, categoría en el escalafón y escala salarial;
- e) las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;
- f) todo acto o resolución, de carácter general o individual, especialmente las normas que establecieren beneficios para el público en general o para un sector, y las actas en las que constaren la deliberación de un cuerpo colegiado, cuando ello ocurriese, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que le hayan servido de sustento o antecedente;
- g) los informes de los votos de cada miembro en los procesos de decisión de los organismos colegiados cuando se haya dispuesto la votación nominal de acuerdo a su régimen interno;
- h) la información sobre el presupuesto asignado, sus modificaciones durante el ejercicio y el estado de ejecución presupuestaria, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;
- i) detalle completo de las licitaciones, concursos, contrataciones, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, con especificación de sus objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas proveedoras, en su caso;
- j) toda transferencia de fondos públicos y sus beneficiarios, incluyendo todo aporte económico entregado a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con especificación de su monto;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- k) los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- l) los permisos o autorizaciones otorgados, especificando las personas beneficiarias;
- m) todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones o de alguna otra manera incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del organismo obligado;
- n) un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- o) un índice de la información en poder o bajo el control del sujeto obligado, incluyendo la nómina de aquellos documentos calificados como secretos o reservados y, en este último caso, la denominación del documento y la individualización del acto o resolución en el que conste tal calificación;
- p) un registro electrónico de solicitudes de información y respuestas, que contenga una lista de las solicitudes recibidas y la información divulgada;
- q) las sentencias definitivas o resoluciones equivalentes, en todas las instancias judiciales y los criterios para la interpretación de la ley, con omisión de los nombres, en los casos en que no procediere revelarlos por disposición de otras leyes o convenciones internacionales; y,
- r) la totalidad de las secciones del Boletín Oficial.

La Autoridad de Aplicación debe definir los esquemas de publicación pertinentes, para su implementación de forma obligatoria por los sujetos obligados.

Artículo 11.- Guía electrónica. La Autoridad de Aplicación debe contar con un portal de Internet con una guía para la búsqueda y el acceso a los respectivos sitios web de cada uno de los sujetos obligados.

Artículo 12.- Informes anuales. Antes del 1 de marzo de cada año, los sujetos obligados deben presentar a la Autoridad de Aplicación un informe correspondiente al año calendario anterior que incluya:

- a) la cantidad de solicitudes de información presentadas y el objeto de cada una de ellas;
- b) la cantidad de solicitudes respondidas, las pendientes, las prórrogas por circunstancias excepcionales, el tiempo de procesamiento y la cantidad de agentes involucrados en la tarea;
- c) la cantidad de resoluciones que hubieren denegado solicitudes de información y los fundamentos de cada una de ellas; y,
- d) las medidas adoptadas para el cumplimiento de la presente.

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE EXCEPCIÓN

Artículo 13.- Causales de excepción. Los sujetos obligados pueden exceptuarse de brindar la información requerida cuando así se establezca por el ordenamiento jurídico o cuando se configure alguna de las siguientes causales de excepción:

- a) cuando se tratare de información clasificada como reservada, por razones de seguridad, defensa, investigación o inteligencia, relaciones internacionales o por la existencia de un interés público prevaleciente debidamente fundamentado;
- b) cuando se pretenda resguardar estrategias y proyectos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos, de comunicaciones comerciales o financieros, cuya revelación pudiera perjudicar el interés público;
- c) cuando se tratare de secretos industriales, financieros, comerciales, científicos técnicos o tecnológicos suministrados a un ente u organismo estatal en la confianza de que no serían revelados, o cuando la revelación de la información, sin fundamento en la defensa del interés público, pudiere provocar importantes pérdidas o ganancias financieras, la pérdida de posiciones competitivas o interferencias en la celebración o ejecución de contratos. Si el interés vinculado con la salud, seguridad pública y con la protección del medio ambiente fuere claramente superior en importancia a los intereses particulares de terceros, debe revelarse la información;
- d) cuando la información comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida con carácter confidencial;
- e) cuando la información pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario provincial;
- f) cuando se trate de información preparada por los órganos de la Administración dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparados por terceros para ser utilizados por esos organismos y que se refirieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de funcionamiento;
- g) cuando se trate de información preparada por asesores jurídicos o contables, o por abogados o contadores de la Administración, cuya publicidad pudiere revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación, o cuando la información privare a una persona del pleno derecho a un juicio justo;



- h) información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la Ley Nacional 25.326 de Protección de los Datos Personales;
- i) cuando se trate de información amparada por el secreto fiscal;
- j) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;
- k) cuando la divulgación pudiere ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;
- l) cualquier información protegida por el secreto profesional;
- m) cuando por el tipo de información que se trate, el acceso pueda afectar su conservación material;
- n) cuando se trate de información que de suministrarse al peticionante pueda ubicarlo en una situación de desigualdad de derecho o violatoria de la libre competencia en relación a eventuales interesados en la misma;
- o) cuando la información afecte el derecho a la intimidad de una persona, a su honor y a su propia imagen o constituya bases de domicilios, de teléfonos o correos electrónicos;
- p) los antecedentes o proyectos de actos normativos hasta el momento de su protocolización o de su dictado, cuando no correspondiera la protocolización. En el caso de proyectos de índole legislativa y sus antecedentes en los términos del artículo 56 in fine y del artículo 72 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, hasta que el proyecto es remitido y recibido en el órgano legislativo;
- q) cuando se tratare de información cuya divulgación estuviere vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la República Argentina en Convenciones y Tratados Internacionales; y,
- r) cuando la difusión comprometa la seguridad, la paz y el orden público.

Las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información únicamente bajo las circunstancias precedentes, cuando fueren legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Los sujetos obligados no pueden exceptuarse de ninguna manera de brindar la información requerida cuando ella se relacione directa o indirectamente con la vulneración de Derechos Humanos o con delitos de lesa humanidad o su investigación.

Artículo 14.- Información parcialmente reservada. Cuando la información solicitada es de carácter parcialmente reservada, los sujetos obligados deben brindar la información no alcanzada por las causales de excepción, con expresa mención de la existencia de información exceptuada y sus fundamentos.

CAPÍTULO V DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- Solicitud. La solicitud de información puede ser presentada ante la Autoridad de Aplicación o ante el sujeto obligado, por escrito o por vía electrónica, con identificación del solicitante, sin necesidad de indicar los motivos del mismo. Ante el requerimiento se debe suministrar un número de trámite y la constancia de su pedido.

Artículo 16.- Plazos. El sujeto obligado requerido debe responder la solicitud en el término de quince (15) días hábiles. En caso de ser aceptada, debe acompañar la información en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 17.- Prórroga. El plazo para acompañar la información se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles, si existieren circunstancias especiales que justificaren la imposibilidad de entregar en término la información solicitada. En ese caso, el sujeto obligado requerido deberá notificar la decisión fundada de utilizar la prórroga y explicar las circunstancias que la motivan.

La prórroga también puede utilizarse si la información requerida se encuentra en poder o bajo el control de más de un sujeto obligado.

Artículo 18.- Reenvío. Si el sujeto obligado no es el responsable de dar respuesta a la solicitud, debe reenviar el pedido a la Autoridad de Aplicación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles haciendo saber tal situación.

La Autoridad de Aplicación, en el plazo de diez (10) días hábiles, debe identificar y reenviar la solicitud al sujeto obligado que tuviere en su poder o bajo su control la información solicitada. La Autoridad de Aplicación notificará al solicitante a qué sujeto obligado fue derivado su requerimiento, la fecha de reenvío y la fecha de recepción de la solicitud por parte del sujeto obligado.

El sujeto obligado al que se le hubiere reenviado la solicitud de información debe responderla en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud remitida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19.- Respuesta. La información solicitada se entrega en la forma y por el medio que el solicitante señala. El solicitante sólo está obligado a pagar el costo de reproducción de la información que requiriere cuando la misma sea excesivamente voluminosa. El valor no podrá exceder el de la reproducción del material y, eventualmente, el costo de envío, si así se solicita. El envío electrónico no tiene cargos para el solicitante.



Artículo 20.- Implicancia. La solicitud de información no implica el deber de crear o producir información que el sujeto no esté legalmente obligado a tener.

Artículo 21 - Denegatoria. El acto que deniega la petición de acceso a la información pública debe estar motivado en las causales de excepción y estar razonablemente fundado.

La respuesta a la solicitud de información mediante la cual se requiera al peticionante que modifique o aclare su pedido con fundamento en la voluminosidad, cantidad o en la dificultad para el acceso a la información requerida, no se considera denegatoria. En este caso, se brindará un plazo razonable para que el requirente efectúe la aclaración y se otorgará al mismo las alternativas que puedan permitirle determinar su pedido. Si el sujeto requerido no posee la información se lo comunicará de tal modo al requirente.

Cumplido el plazo establecido en los artículos precedentes, sin mediar respuesta alguna, se considerará que existe negativa tácita a brindarla, quedando para el solicitante habilitada la vía recursiva prevista en el Capítulo VIII.

Artículo 22 - Notificación. Las resoluciones que conceden la información y aquellas que la deniegan, deben indicar textualmente las vías recursivas previstas en el Capítulo VIII.

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 23.- Determinación. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas esferas, determinan la Autoridad de Aplicación respectiva, asegurando su independencia funcional, administrativa y financiera.

Asimismo, las municipalidades y comunas determinan su Autoridad de Aplicación.

Artículo 24.- Organización y Funcionamiento. Cada una de las autoridades de aplicación aprueba su reglamento interno, su estructura funcional y el procedimiento interno para dar cumplimiento a las disposiciones presentes.

Artículo 25.- Competencias de la Autoridad de Aplicación. Las competencias de la Autoridad de Aplicación son:

a) regulatoria:

- a.1) dictar el Reglamento de Acceso a la Información Pública;
- a.2) dictar instrucciones generales tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- a.3) proponer a los sujetos obligados adecuaciones de su organización, procedimientos y sistemas de atención al público a la normativa aplicable;
- a.4) formular recomendaciones tendientes al mejor cumplimiento de la normativa, la mayor transparencia en la gestión y el ejercicio pleno del derecho al acceso a la información pública;
- a.5) solicitar a los sujetos obligados, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de ejercer sus competencias;
- a.6) aprobar reglamentaciones obligatorias que establezcan guías, estándares, procedimientos o modalidades sobre tratamiento, recolección, almacenamiento, difusión, entrega, transporte o archivo de información pública;

b) jurisdiccional:

- b.1) intervenir en forma previa en la resolución de los recursos administrativos que interpongan los solicitantes de información contra los actos que la denieguen expresa o tácitamente, o la entreguen en forma parcial, y aquellos que tengan por finalidad lograr el cumplimiento de las normas de transparencia activa;
- b.2) ordenar la entrega de información y requerir el dictado de medidas judiciales de allanamiento o secuestro cuando fuera necesario;
- b.3) intervenir en forma previa en actuaciones relativas a aplicación de sanciones a los sujetos obligados mencionados en el artículo 9 incisos f), g), h) e i) cuando correspondiere;

c) fiscalización y control:

- c.1) inspeccionar el funcionamiento de las oficinas públicas en lo atinente al objeto de la presente;
- c.2) supervisar de oficio el cumplimiento de todas las disposiciones normativas sobre transparencia activa y acceso a la información;
- c.3) recibir y tramitar las denuncias de los particulares;
- c.4) requerir a los sujetos obligados informes o explicaciones vinculados con las denuncias realizadas;
- c.5) auditar los sistemas de gestión relacionados con acceso a la información;
- c.6) presentar un informe anual antes del 1 de septiembre a la Legislatura dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones que surgen de las presentes disposiciones. El informe debe ser remitido a ambas Cámaras, y debe incluir el detalle de las actuaciones tramitadas, las resoluciones adoptadas, las sanciones aplicadas, las modificaciones realizadas a la normativa, las recomendaciones cursadas y las dificultades observadas para el mejor cumplimiento de la presente. Las municipalidades y comunas deben poner a disposición dicho informe para ser exhibido previo requerimiento de cualquiera de las Cámaras Legislativas.

d) generales:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- d.1) realizar actividades de capacitación a funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso a la información;
- d.2) realizar actividades de difusión e información al público sobre las materias de su competencia;
- d.3) elaborar y publicar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información pública, y sobre el cumplimiento de la presente;
- d.4) celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- d.5) intervenir ampliamente en los sumarios administrativos instruidos contra funcionarios acusados de incurrir en faltas legales, y denunciar a toda persona de la que presuma que haya incurrido en responsabilidad penal;
- d.6) proponer políticas, planes, programas o anteproyectos de ley en todo lo referido a la materia de su competencia;
- d.7) dictaminar a solicitud de los sujetos obligados, respecto a cuestiones vinculadas a su competencia; y,
- d.8) aprobar sus reglamentos internos y su estructura orgánica.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 26.- Régimen de responsabilidad. El funcionario público o agente responsable del área o repartición que incumpliere los deberes impuestos, será pasible de las sanciones disciplinarias que se establecen en este Capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan.

Son incumplimientos del funcionario público o agente responsable, los siguientes:

- a) la falta de respuesta a una solicitud de información o la denegatoria infundada;
- b) la entrega o puesta a disposición de la información en forma incompleta o defectuosa o con omisión de las formas, los plazos o las modalidades establecidas legalmente;
- c) el incumplimiento de los requerimientos expedidos por la Autoridad de Aplicación; y,
- d) el incumplimiento de las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, considerándose falta grave.

Artículo 27.- Sanciones. En caso de incumplimientos, podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento, si la persona que ejerce la función pública o agente responsable incurriera en infracciones leves, siempre y cuando las mismas no estuvieren más severamente sancionadas;
- b) suspensión sin goce de haberes hasta treinta (30) días en caso de más de dos (2) infracciones sancionadas con apercibimiento durante un mismo año calendario, o por incumplimientos injustificados o graves a las obligaciones legales; y,
- c) cesantía, frente a incumplimientos graves o reiterados a las obligaciones legales.

Las sanciones se establecen de acuerdo con las circunstancias acreditadas, el grado de culpa o dolo, el perjuicio ocasionado y los antecedentes que registra el funcionario público en relación con el cumplimiento de la presente. Son aplicadas por las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos propios del régimen al que se encontrare sujeto el agente.

Artículo 28.- Instancia del procedimiento. El solicitante de la información y la Autoridad de Aplicación están facultados para actuar instando los procedimientos sumariales y la aplicación de las respectivas sanciones.

Artículo 29.- Personas Jurídicas Privadas. Los sujetos obligados cuyos órganos de gobierno o representantes legales no fueren personas funcionarias públicas, ante alguna de las conductas tipificadas, son pasibles de multa de entre uno (1) y setenta (70) jus. En caso de reiteración, el mínimo y máximo de la escala se eleva un tercio (1/3).

La multa es impuesta de oficio por la Autoridad de Aplicación o a petición del solicitante, y su monto se graduará de acuerdo con los estándares de la presente y con la capacidad económica del sujeto. La resolución que impusiere la sanción será impugnabile por ante el juzgado con competencia del lugar de comisión del hecho.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS

Artículo 30.- Reconsideración. Cuando el peticionante considere que debe recurrir el acto que resolvió su requerimiento, puede interponer recurso de reconsideración ante el mismo sujeto obligado que resolvió el pedido de información, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la resolución. La reconsideración debe estar fundada en el mismo acto de su interposición.

Artículo 31.- Plazo. El sujeto obligado debe resolver el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde su interposición.

Artículo 32.- Recurso de apelación y recurso jerárquico. Denegado el recurso de reconsideración, el peticionante puede interponer recurso de apelación ante la Autoridad de Aplicación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, la cual deberá elevar de inmediato las actuaciones a los efectos de que se resuelva el recurso.



Este recurso también procede en caso de denegatoria tácita prevista en el artículo 21, y el plazo para interponerlo queda expedito el día siguiente del vencimiento del plazo establecido para responder la solicitud o acompañar la información, en su caso.

La resolución de la Autoridad de Aplicación debe dictarse en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles, y el peticionante podrá interponer recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de esta, ante la máxima autoridad administrativa que correspondiere en cada caso.

Con la decisión administrativa que emita la máxima autoridad, la que debe dictarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, queda agotada la instancia administrativa, pudiendo el recurrente en ese caso acudir a la vía judicial.

Artículo 33.- Subsidiariedad de los recursos. La interposición del recurso de reconsideración lleva implícito el recurso de apelación por ante la Autoridad de Aplicación. Cuando hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas de inmediato, de oficio o a petición de parte, según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa de la reconsideración.

Artículo 34.- Denegatoria tácita de los recursos. Si los recursos planteados en los artículos anteriores no fueren resueltos dentro de los plazos fijados, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente sin necesidad de requerir pronto despacho.

Artículo 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Mahmud – Boscarol

PROYECTO DE LEY N° 51.111-CD-PDP-FPCS
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

“DERECHO AL LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar el derecho al libre acceso a la información pública a los fines de promover el principio de transparencia de la actividad de los órganos del Estado.

Artículo 2.- Información pública. Es información pública todo dato que consta en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato, y que hubiere sido o debiera ser generado u obtenido, por obligación legal, por los sujetos obligados descriptos en la presente ley. Esta definición incluye toda constancia que obrare o debiere obrar en poder o bajo el control de los sujetos obligados, las que fueron antecedente de una decisión de naturaleza administrativa y las actas de reuniones oficiales, contratos y acuerdos.

Derecho al acceso a la información pública. Todo ciudadano que lo requiera, tiene derecho a la toma de conocimiento total o parcial de los actos de gobierno y a los elementos y toda documentación, que haya sido base o antecedente referencial directo de un acto administrativo. Este derecho será extensivo a las resoluciones y sentencias judiciales dictadas en procesos en que la Provincia sea parte o que se halle comprometido el interés público.

Artículo 3.- Principios. Son principios de la presente ley:

- principio de transparencia y máxima divulgación: la información pública debe ser accesible para todas las personas. El acceso sólo puede ser limitado cuando concurriere alguna de las excepciones taxativamente previstas en esta ley, de acuerdo con las necesidades de una sociedad democrática y republicana, proporcionales al interés que las justifican;
- principio de información: las reglas del procedimiento deben facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Los sujetos, obligados no pueden rechazar una solicitud de información con fundamento en el incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento cuando el incumplimiento no fuera determinante;
- principio del máximo acceso: la información debe ser publicada de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por vía de la mayor cantidad de medios disponibles;
- principio de apertura: la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros;
- principio de disociación: cuando la información requerida se encuadre parcialmente en las excepciones previstas legalmente, se debe garantizar el acceso a la parte de la información no sujeta a excepción;
- principio de igualdad: la información debe ser entregada a todas las personas que la soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación;
- principio de celeridad: la información disponible debe ser publicada con máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor;
- principio de gratuidad: el acceso a la información es gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley para los casos de excepción fundado en la copiosidad de la información; e,
- in dubio pro petitor: la interpretación de las disposiciones de esta ley o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información es, en caso de duda, siempre en favor del peticionante y asegurando la vigencia y mayor alcance del derecho a la información.

Artículo 4.- Personas comprendidas en el derecho al acceso a la Información. Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información que esté en custodia o bajo control de cualquier autoridad pública o de las organizaciones privadas obligadas en los términos de la presente ley, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo, ni contar con patrocinio letrado.

Artículo 5.- Deber de informar. Los sujetos obligados deben proporcionar la información solicitada a instancias del peticionante, en los términos previstos por esta ley.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 6.- Finalidad. La finalidad del acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.

Artículo 7.- Accesibilidad. Los sujetos en cuyo poder obre la información deberán prever y promover su adecuada organización, sistematización, descripción, clasificación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. Deberán disponer asimismo lo necesario para la preservación y conservación de la información. A los fines aquí señalados, y en cuanto corresponda, se deberá cumplir con las normas y legislación vigente en la Provincia en materia archivística.

CAPÍTULO II

SUJETOS

Artículo 8.- Capacitación. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la capacitación pertinente de los funcionarios y agentes responsables de cumplir con el deber de brindar información pública.

Artículo 9.- Obligados. Son sujetos obligados por las disposiciones de esta ley los siguientes organismos públicos:

- a) el Poder Ejecutivo y los organismos o entes de la Administración Central;
- b) los organismos o entes descentralizados de la Administración Pública;
- c) el Poder Legislativo;
- d) el Poder Judicial;
- e) las municipalidades, sus entes autárquicos o descentralizados y las comunas;
- f) el Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y el Ministerio Público;
- g) los entes estatales autárquicos;
- h) las empresas y sociedades del Estado;
- i) las personas jurídicas públicas de carácter no estatal;
- j) las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y las organizaciones en las que el Estado tenga participación en el control de la voluntad social o en la formación de las decisiones societarias;
- k) organizaciones empresariales donde el Estado Provincial, por medio de su administración tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones;
- l) las asociaciones empresariales, sindicales y las personas jurídicas privadas que reciban subsidios o aportes creados por el Estado, en lo atinente a la utilización o actividades desarrolladas con esos subsidios o aportes;
- m) las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado;
- n) las empresas privadas que prestan servicios públicos independientemente de la modalidad jurídica adoptada o las que exploten bienes del dominio público, en relación a los servicios que prestan o la explotación que desarrollan;
- o) los fideicomisos total o parcialmente constituidos con recursos o bienes del Estado. La determinación del presente artículo es meramente enumerativa para el caso del sector estatal y susceptible de ampliación por vía interpretativa o reglamentaria.

CAPÍTULO III

DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA

Artículo 10.- Publicación oficiosa. Los sujetos obligados contemplados en el artículo 9 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) deben publicar en sus sitios de Internet, en forma accesible, gratuita, actualizada y procesable por medios automáticos, la siguiente información:

- a) su estructura orgánica, funciones y atribuciones;
- b) las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos;
- c) el marco normativo que les sea aplicable;
- d) la nómina de autoridades y personal que ejercen funciones en forma permanente, transitoria o por una relación contractual, incluyendo consultores, pasantes y personal de los proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando norma que lo designa en la función, sus nombres, número de documento nacional de identidad, funciones, fecha de ingreso, categoría en el escalafón y escala salarial;
- e) las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;
- f) todo acto o resolución, de carácter general o individual, especialmente las normas que establecieron beneficios para el público en general o para un sector, y las actas en las que constaren la deliberación de un cuerpo colegiado, cuando ello ocurriese, así como la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que le hayan servido de sustento o antecedente;
- g) los informes de los votos de cada miembro en los procesos de decisión de los organismos colegiados cuando se haya dispuesto la votación nominal de acuerdo a su régimen interno;
- h) la información sobre el presupuesto asignado, sus modificaciones durante el ejercicio y el estado de ejecución presupuestaria, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;
- i) detalle completo de las licitaciones, concursos, contrataciones, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, con especificación de sus objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas proveedoras, en su caso;
- j) toda transferencia de fondos públicos y sus beneficiarios, incluyendo todo aporte económico entregado a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con especificación de su monto;
- k) los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas ex ante, durante o ex post, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- l) los permisos o autorizaciones otorgados, especificando sus beneficiarios;
- m) todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones o de alguna otra manera incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del organismo obligado;
- n) un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- o) un índice de la información en poder o bajo el control del sujeto obligado, incluyendo la nómina de aquellos documentos calificados como secretos o reservados y, en este último caso, la denominación del documento y la individualización del acto o resolución en el que conste tal calificación;
- p) un registro electrónico de solicitudes de información y respuestas, que contenga una lista de las solicitudes recibidas y la información divulgada;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- q) las sentencias definitivas o resoluciones equivalentes, en todas las instancias judiciales y los criterios para la interpretación de la ley, con omisión de los nombres, en los casos en que no procediere revelarlos por disposición de otras leyes o convenciones internacionales; y,
- r) la totalidad de las secciones del Boletín Oficial de la Provincia. La Autoridad de Aplicación será responsable de definir los esquemas de publicación pertinentes, que deberán ser implementados de forma obligatoria por los sujetos obligados especificados en este artículo.

Artículo 11.- Guía electrónica. La Autoridad de Aplicación debe contar con un portal de internet con una guía para la búsqueda y el acceso a los respectivos sitios web de cada uno de los sujetos obligados.

Artículo 12.- Informes anuales. Antes del 1 de marzo de cada año, los sujetos obligados deben presentar a la Autoridad de Aplicación un informe correspondiente al año calendario anterior. Dicho informe deberá incluir:

- a) la cantidad de solicitudes de información presentadas y el objeto de cada una de ellas;
- b) la cantidad de solicitudes respondidas, las pendientes; las prórrogas por circunstancias excepcionales; el tiempo de procesamiento y la cantidad de agentes involucrados en la tarea;
- c) la cantidad de resoluciones que hubieren denegado solicitudes de información y los fundamentos de cada una de ellas; y,
- d) las medidas adoptadas para el mejor cumplimiento de esta ley.

CAPÍTULO IV EXCEPCIONES

Artículo 13.- Causales. Los sujetos obligados pueden exceptuarse de brindar la información requerida cuando así se establezca por el ordenamiento jurídico o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) cuando se tratare de información clasificada como reservada, por razones de seguridad, defensa, investigación o inteligencia, relaciones internacionales o por la existencia de un interés público prevaleciente debidamente fundamentado;
- b) cuando se pretenda resguardar estrategias y proyectos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos, de comunicaciones comerciales y/o financieros, cuya revelación pudiera perjudicar el interés público;
- c) cuando se tratare de secretos industriales, financieros, comerciales, científicos técnicos o tecnológicos suministrados a un ente u organismo estatal en la confianza de que no serían revelados. También se entenderá que procede esta excepción cuando la revelación de la información, sin fundamento en la defensa del interés público, pudiere provocar importantes pérdidas o ganancias financieras, la pérdida de posiciones competitivas o interferencias en la celebración o ejecución de contratos. Pero cuando el interés vinculado con la salud, seguridad pública y con la protección del medio ambiente fuere claramente superior en importancia a los intereses particulares de terceros, debe revelarse la información;
- d) cuando la información comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial;
- e) cuando la información pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario de la Provincia;
- f) cuando se tratare de información preparada por los órganos de la Administración dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparados por terceros para ser utilizados por esos organismos y que se refirieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de funcionamiento;
- g) cuando se tratare de información preparada por asesores jurídicos o contables o por abogados o contadores de la administración, cuya publicidad pudiere revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación, o cuando la información privare a una persona del pleno derecho a un juicio justo;
- h) información que contenga datos personales y no pueda brindarse aplicando procedimientos de disociación, salvo que se cumpla con las condiciones de licitud previstas en la Ley N° 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias;
- i) cuando se tratare de información amparada por el secreto fiscal;
- j) notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente;
- k) cuando la divulgación pudiere ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;
- l) cualquier información protegida por el secreto profesional;
- m) cuando por el tipo de información de que se trate, el acceso pueda afectar su conservación material;
- n) cuando se trate de información que de suministrarse al peticionante pueda ubicarlo en una situación de desigualdad de derecho o violatoria de la libre competencia en relación a eventuales interesados en la misma;
- o) cuando la información afecte el derecho a la intimidad de una persona, a su honor y a su propia imagen o constituya bases de domicilios y/o de teléfonos y/o correos electrónicos;
- p) los antecedentes y/o proyectos de actos normativos hasta el momento de su protocolización o de su dictado, cuando no correspondiera la protocolización. En el caso de proyectos de índole legislativa y sus antecedentes en los términos del artículo 72 inciso 3 y artículo 56 in fine de la Constitución Provincial, hasta que el proyecto es remitido y recibido en el órgano legislativo;
- q) cuando se tratare de información cuya divulgación estuviere vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la República Argentina en Convenciones y Tratados Internacionales; y,
- r) cuando la difusión comprometa la seguridad de la Provincia, la paz y el orden público. Las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información únicamente bajo las circunstancias precedentes, cuando fueren legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. Los sujetos obligados no podrán exceptuarse de ninguna manera de brindar la información requerida cuando ella se relacione, directa o indirectamente con la vulneración de Derechos Humanos o con delitos de lesa humanidad y/o su investigación.

Artículo 14.- Información parcialmente reservada. Cuando la información solicitada es de carácter parcialmente reservada, los sujetos obligados deben brindar la información no alcanzada por las excepciones detalladas en el artículo 13, con expresa mención de la existencia de información exceptuada y sus fundamentos.

CAPÍTULO V DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- Solicitud. La solicitud de información puede ser presentada ante la Autoridad de Aplicación o ante el sujeto obligado, por escrito o por vía electrónica, con identificación del solicitante, sin necesidad de indicar los motivos del



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

mismo. Ante el requerimiento se debe suministrar, al solicitante de la información, un número de trámite y la constancia de su pedido.

Artículo 16.- Plazos. El sujeto obligado requerido debe responder la solicitud en el término de quince (15) días hábiles. En caso de ser aceptada debe acompañar la información en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 17.- Prórroga. El plazo para acompañar la información se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles, si existieren circunstancias especiales que justifiquen la imposibilidad de entregar en término la información solicitada. En ese caso, el sujeto obligado requerido deberá notificar la decisión fundada de utilizar la prórroga y explicar las circunstancias que la motivan.

La prórroga también podrá utilizarse si la información requerida se encuentra en poder o bajo el control de más de un sujeto obligado.

Artículo 18.- Reenvío. Si el sujeto obligado no es el responsable de dar satisfacción a la solicitud, debe reenviar el pedido a la Autoridad de Aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles haciendo saber tal situación.

La Autoridad de Aplicación, en el plazo de diez (10) días hábiles, debe identificar y reenviar la solicitud al sujeto obligado que tuviere en su poder o bajo su control la información solicitada. La Autoridad de Aplicación notificará al solicitante a qué sujeto obligado fue derivado su requerimiento, la fecha de reenvío y la fecha de recepción de la solicitud por parte del sujeto obligado. El sujeto obligado al que se le hubiere reenviado la solicitud de información debe responderla en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud remitida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19.- Respuesta. La información solicitada se entregará en la forma y por el medio que el solicitante señala. El solicitante sólo está obligado a pagar el costo de reproducción de la información que requiriere cuando la misma sea excesivamente voluminosa. El valor no podrá exceder el valor de la reproducción del material y, eventualmente, el costo de envío, si así se solicita. El envío electrónico no tiene cargos para el solicitante.

Artículo 20.- La solicitud de información no implica el deber de crear o producir información que el sujeto no esté legalmente obligado a tener.

Artículo 21.- Denegatoria. El acto que deniega la petición de acceso a la información pública debe estar motivado en las causales expresadas en esta ley y estar razonablemente fundado.

La respuesta a la solicitud de información mediante la cual se requiera al peticionante que modifique o aclare su pedido con fundamento en la voluminosidad, cantidad y/o en la dificultad para el acceso a la información requerida, no se considera denegatoria. En este caso, se brindará un plazo razonable para que el requirente efectúe la aclaración y se otorgará al mismo las alternativas que puedan permitirle determinar su pedido. Si el sujeto requerido no posee la información se lo comunicará de tal modo al requirente.

Denegatoria tácita. Cumplido el plazo establecido en los artículos precedentes, sin mediar respuesta alguna de la Administración, se considerará que existe negativa tácita a brindarla, quedando para el solicitante, habilitada la vía recursiva prevista en el Capítulo VIII de la presente ley.

Artículo 22.- Notificación. Las resoluciones que conceden la información y aquellas que la deniegan, deben indicar textualmente las vías recursivas previstas en el Capítulo VIII de la presente ley.

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 23.- Determinación. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas esferas, determinarán la Autoridad de Aplicación respectiva para la presente ley, asegurando su independencia funcional, administrativa y financiera. Las municipalidades y las comunas determinarán su autoridad de aplicación.

Artículo 24.- Organización y Funcionamiento. Cada una de las autoridades de aplicación aprobará su reglamento interno y estructura funcional y el procedimiento interno a través del cual se dé cumplimiento al texto de la presente ley.

Artículo 25.- Competencias de la Autoridad de Aplicación.

a) Regulatoria:

- 1) dictar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos alcanzados por esta ley;
- 2) dictar instrucciones generales tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- 3) proponer a los sujetos obligados adecuaciones de su organización, procedimientos y sistemas de atención al público a la normativa aplicable;
- 4) formular recomendaciones tendientes al mejor cumplimiento de la normativa, la mayor transparencia en la gestión y el ejercicio pleno del derecho al acceso a la información pública;
- 5) solicitar a los sujetos obligados, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de ejercer sus competencias; y,
- 6) aprobar reglamentaciones obligatorias que establezcan guías, estándares, procedimientos o modalidades sobre tratamiento, recolección, almacenamiento, difusión, entrega, transporte o archivo de información pública.

b) Jurisdiccional:

- 1) intervenir en forma previa en la resolución de los recursos administrativos que interpongan los solicitantes de información contra los actos que la denieguen expresa o tácitamente, o la entreguen en forma parcial, y aquellos que tengan por finalidad lograr el cumplimiento de las normas de transparencia activa;
- 2) ordenar la entrega de información en los términos de esta ley, y requerir el dictado de medidas judiciales de allanamiento o secuestro cuando fuera necesario; y,
- 3) intervenir en forma previa en actuaciones relativas a aplicación de sanciones a los sujetos mencionados en el artículo 9 incisos f), g), h), i) cuando correspondiere.

c) De fiscalización y control:

- 1) inspeccionar el funcionamiento de las oficinas públicas en lo atinente al objeto de esta ley;
- 2) supervisar de oficio el cumplimiento de todas las disposiciones normativas sobre transparencia activa y acceso a la información;
- 3) recibir y tramitar las denuncias de los particulares;
- 4) requerir a los sujetos obligados informes o explicaciones vinculados con las denuncias realizadas;
- 5) auditar los sistemas de gestión relacionados con acceso a la información; y,
- 6) presentar un informe anual antes del 1 de septiembre a la Legislatura dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente ley. El informe debe ser remitido a ambas Cámaras, y debe incluir el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

detalle de las actuaciones tramitadas, las resoluciones adoptadas, las sanciones aplicadas, las modificaciones realizadas a la normativa, las recomendaciones cursadas y las dificultades observadas para el mejor cumplimiento de la presente. Las municipalidades y comunas deberán poner a disposición dicho informe para ser exhibido previo requerimiento de cualquiera de las Cámaras Legislativas.

d) Generales:

- 1) realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios públicos en materia de transparencia y acceso a la información;
- 2) realizar actividades de difusión e información al público sobre las materias de su competencia;
- 3) elaborar y publicar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información pública y sobre el cumplimiento de esta ley;
- 4) celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- 5) intervenir ampliamente en los sumarios administrativos instruidos contra funcionarios acusados de incurrir en las faltas previstas en esta ley, y denunciar a toda persona de la que presuma que ha incurrido en responsabilidad penal;
- 6) proponer políticas, planes, programas o ante-proyectos de ley en todo lo referido a la materia de su competencia;
- 7) dictaminar a solicitud de los sujetos obligados, respecto a cuestiones vinculadas a su competencia; y,
- 8) aprobar sus reglamentos internos y su estructura orgánica.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 26.- Funcionarios/as públicos/as. El/la funcionario/a público/a o agente responsable del área o repartición que incumpliere los deberes impuestos por esta ley, será pasible de las sanciones disciplinarias que se establecen en este Capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan. Se considerarán incumplimientos del funcionario/a público/a o agente responsable los siguientes:

- a) la falta de respuesta a una solicitud de información o la denegatoria infundada;
- b) la entrega o puesta a disposición de la información en forma incompleta o defectuosa o con omisión de las formas, los plazos o las modalidades establecidas en esta ley y en sus reglamentaciones;
- c) el incumplimiento de los requerimientos expedidos por la Autoridad de Aplicación; y,
- d) el incumplimiento de las resoluciones de la Autoridad de Aplicación.

En caso de incumplimientos podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) apercibimiento. Se aplicará la presente sanción administrativa si el funcionario/a público/a o agente responsable incurriera en infracciones leves, siempre y cuando las mismas no estuvieren más severamente sancionadas;
- b) suspensión sin goce de haberes hasta treinta (30) días. Se aplicará suspensión sin goce de haberes en caso de más de dos infracciones sancionadas con apercibimiento durante un mismo año calendario o por incumplimientos injustificados o graves a las obligaciones de esta ley; y,
- c) cesantía. Los incumplimientos graves y/o reiterados a las obligaciones de la ley podrán ser sancionados con la cesantía del agente público.

El incumplimiento de Resoluciones de la Autoridad de Aplicación será considerado falta grave.

Artículo 27.- Las sanciones serán establecidas de acuerdo con las circunstancias acreditadas, el grado de culpa o dolo, el perjuicio ocasionado y los antecedentes que registra el funcionario en relación con el cumplimiento de esta ley. Las sanciones son aplicadas por las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos propios del régimen al que se encontrare sujeto el funcionario.

Artículo 28.- El solicitante de la información y la Autoridad de Aplicación podrán actuar instando los procedimientos sumariales y la aplicación de las respectivas sanciones.

Artículo 29.- Personas jurídicas privadas. Los sujetos obligados cuyos órganos de gobierno o representantes legales no fueren funcionarios públicos, ante alguna de las conductas tipificadas, serán pasibles de multa de entre uno (1) y setenta (70) jus. En caso de reiteración, el mínimo y máximo de la escala se elevará un tercio.

La multa será impuesta de oficio o a petición del solicitante por la Autoridad de Aplicación de la presente ley y su monto se graduará de acuerdo con los estándares de la presente ley y con la capacidad económica del sujeto. La resolución que impusiere la sanción será impugnable por ante el Juzgado Penal de Faltas con competencia del lugar de comisión del hecho. En caso de reiteración, el mínimo y máximo de la escala se elevará un tercio.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS

Artículo 30.- Reconsideración. Cuando el peticionante considere que debe recurrir el acto que resolvió su requerimiento, podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo sujeto obligado que resolvió el pedido de información, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la resolución. La reconsideración debe estar fundada en el mismo acto de su interposición.

Artículo 31.- Plazo. El sujeto obligado deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles, computados desde su interposición.

Artículo 32.- Denegado el recurso de reconsideración, el peticionante puede interponer recurso de apelación ante la Autoridad de Aplicación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, la cual deberá elevar de inmediato las actuaciones a los efectos de que se resuelva el recurso.

Este recurso también procede en caso de denegatoria tácita prevista en el último párrafo del artículo 21 de la presente ley, y el plazo para interponerlo queda expedito el día siguiente del vencimiento del plazo establecido para responder la solicitud, o acompañar la información, en su caso.

La resolución de la Autoridad de Aplicación deberá dictarse en un plazo que no puede exceder los quince (15) días hábiles y el peticionante podrá interponer recurso jerárquico, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de esta, ante la máxima autoridad administrativa que correspondiere en cada caso. Con la decisión administrativa que emita la máxima autoridad, la que debe dictarse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, queda agotada la instancia administrativa, pudiendo el recurrente en ese caso acudir a la vía judicial.

Artículo 33.- Subsidiariedad de los recursos. La interposición del recurso de reconsideración lleva implícito el recurso de apelación por ante la Autoridad de Aplicación. Cuando hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas de inmediato, de oficio o a petición de parte, según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa de la reconsideración.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 34.- Si los recursos planteados en los artículos anteriores no fueren resueltos dentro de los plazos fijados, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente sin necesidad de requerir pronto despacho.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35.- Abrogación. Quedará abrogado el Decreto N° 0692/09 y el Decreto N° 1.774/09 a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 36.- Vigencia. Esta ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 37.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Esta iniciativa que presentamos nuevamente desde el bloque del Partido Demócrata Progresista, constituye un justo reclamo, iniciado oportunamente por el diputado Carlos Favario en el año 2002. Luego de reiteradas presentaciones y aclarando que este Cuerpo legislativo aprobó por unanimidad esta propuesta, anexando proyectos similares, entendemos que debemos insistir con esta vieja demanda, aún no resuelta.

Si bien es cierto que desde el año 2009, la Provincia de Santa Fe, a través del Decreto 0692/2009 cuenta con una herramienta que permite de alguna manera acercarse al ideal que hoy buscamos con este proyecto, no deja de ser limitada, pues existen barreras aún, que no pueden ser salvadas sino a través de una ley, que consagre de una vez por todas la plena vigencia del derecho de acceso a la información pública.

La importancia de la iniciativa, ha sido resaltada y señalada profusamente no sólo por los legisladores, sino por distintas organizaciones intermedias de la provincia y la totalidad de los medios de comunicación, que sin excepción editorializaron a la norma jurídica del acceso a la información, como un instrumento imprescindible de la democracia y de la tan ansiada reforma política del Estado.

El presente constituye el proyecto legislativo que más adhesiones ha recibido desde el año 1983 a la fecha. Convencidos de la importancia del proyecto y del avance legislativo que significa para Santa Fe, en la búsqueda de una consolidación definitiva de la democracia y de las instituciones republicana, insistimos en presentar nuevamente esta iniciativa que tuvo media sanción durante los años 2001, 2002, 2005, 2009, 2017, 2018, 2020, y la última en 2021 porque estamos convencidos que la información y la publicidad de los actos de gobierno a favor de todos los ciudadanos, no sólo es reconocerles el derecho, sino que al mismo tiempo, por vía indirecta, promoverá un ejercicio razonable y menos arbitrario de la gestión del poder.

El derecho a la vista del expediente o de las actuaciones administrativas constituye a partir de 1994 una categoría de los derechos fundamentales o derechos humanos constitucionales por aplicación de los principios y derechos a la tutela judicial efectiva y a la información establecidos en los distintos pactos incorporados con raigambre constitucional por aplicación del derecho de integración. Estos derechos forman parte del nuevo bien común internacional, que se refleja en los instrumentos supranacionales ya señalados, que tornan operativo lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Nacional sobre el derecho a peticionar. En tal sentido así lo expresa la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo XXIV cuando establece: "toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución".

El derecho de integración vino a plasmar el reconocimiento de los derechos constitucionales llamados de tercera generación y constituye una respuesta de dignidad personal, al establecer el derecho de esta, conforme el principio de publicidad de los actos de gobierno, a solicitar y recibir información completa, veraz y oportuna de los mismos. Constituye la cristalización constitucional de establecer la dignidad humana como meta gubernativa y la solidaridad como deber jurídico. El paso del Estado gendarme e individualista al Estado de bienestar. Si bien el derecho de libre acceso a la información pública de las actuaciones administrativas, estaba ya inmerso como mandate constitucional desde 1853, cuando el texto garantizaba el derecho de defensa en juicio y la publicidad de los actos de gobierno, como nota estructural del principio republicano y de efectivizar la responsabilidad de los funcionarios, generalmente se lo negó haciéndole perder su sentido y eficacia. Por lo tanto, toda disposición o actitud que niega ese derecho a cualquier persona física o jurídica, no sólo es inconstitucional sino que genera responsabilidades por incumplimiento de los mandatos relacionados.

En la actualidad, no es posible considerar constitucional ninguna limitación al derecho de acceso a la información y su toma de conocimiento. Su plena vigencia tiende a plasmar un accionar de la administración pública para evitar actos de corrupción y que sea verdadera garantía para todos los ciudadanos. El reconocimiento de la fuerza normativa constitucional de los tratados, implica reconocer la función directiva y también preceptiva de las normas; implica concretar lo establecido por el artículo 33 de la Constitución Nacional cuando dice: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados; pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno". Sobre la interpretación y aplicación que debe darse en el derecho interno a este derecho de integración, basta mencionar los antecedentes jurisprudenciales de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación en casos: "Ekmedjian", "Girolodi" y "Scilingo" entre otros y como su violación engendra la responsabilidad correlativa (Conf.: Vigo, Rodolfo. "La interpretación constitucional" pág. 64, 97 y 98; Gaudet. A. "La violación de los tratados constitucionales. El Pacto de San José de Costa Rica". Doc. Laboral junio 1997, pág. 595). En materia de interpretación, la doctrina constitucional es unánime en determinar que las normas "deben interpretarse sistemáticamente"... "una exégesis coordinada, equilibrada y orgánica" dice Saques en su obra "Elementos de Derecho Constitucional" Astrea 1997, pág. 50 y siguientes.

Esta posición es ratificada por la misma Corte Suprema de Justicia cuando establece: La Constitución es un todo orgánico y sus disposiciones deben ser aplicados concertadamente. "Bernuchi", fallos 289:200 y "Riego Ribas", fallos 258:267, entre otros. En concordancia a estos principios, la Constitución de Santa Fe, asigna una íntima vinculación a los términos democracia y derechos fundamentales del hombre en su Preámbulo. Determinando taxativamente en su artículo 1° el principio republicano del Estado y la sumisión a la normativa jurídica y a los deberes de solidaridad recíproca.

Asimismo, en su artículo 6° establece en goce de los derechos y garantías reconocidos en la misma y en la Constitución Nacional, inclusive de aquellos no previstos y que nacen de los principios que la inspiran; agregando en su artículo 7 el irrestricto reconocimiento de la dignidad humana, a su participación y la defensa de sus derechos, estableciendo que "los derechos fundamentales de libertad y sus garantías reconocidas por esta Constitución son



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

directamente operativas". En referencia concreta al tema que nos ocupa, los principios operativos que informan al derecho a la vista e información pública son: el debido proceso, tutela judicial efectiva, publicidad de los actos de gobierno y de información. Todos ellos analizados a la luz del principio de razonabilidad, por aplicación de los artículos 28, 33 y 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica. Es un correlato obligatorio que el Estado por intermedio de sus organismos naturales, cumpla con estos mandatos que concretan la publicidad de sus actos y no tratar de escudarse, en razones de cuestionable veracidad, o invocando el amparo de vetustas disposiciones legales, para seguir impidiendo el libre acceso a la información a los ciudadanos.

Una forma precisa y concreta de terminar con la cruel crisis de representatividad y su ilegitimidad correlativa, es permitirle al ciudadano común, conocer las actuaciones y los actos de los funcionarios. Cuando pueda acceder con absoluta libertad a los trámites, sin rigorismos jurídicos u obstáculos formales –que en la práctica lo impiden– el control será verdadero y el sujeto controlador, tendrá confianza renovada en el controlado. La única manera de controlar la eficiencia del obrar estatal, reside en la posibilidad de tener acceso y conocimiento de los actos de gobierno. Esto deriva directamente de la forma republicana de gobierno. Por el contrario el "secreto" es propio de la actitud autoritaria y autocrática que significa negar –a cualquier costo– ese control democrático a que tiene, como derecho primario, la sociedad organizada. La publicidad de la actuación administrativa del Estado no interfiere para nada con la organización y legitimidad de la administración, por el contrario, la viabilidad y conocimiento aumenta el control sobre esa actuación y de esta manera refuerza esa legitimidad (Conf.: Fernández, Román S. "El derecho de acceso a los documentos administrativos". M. Pons, Madrid pág.318 y siguientes. Mientras la publicidad contribuye a mejorar la eficacia de la administración, la práctica del secreto, como se impone en distintos estamentos de la administración provincial permite cubrir a veces errores, cuando no actos y actividades ilegítimas, incompetentes y abusivas. Se ha instrumentado por vía de interpretación la excepción, en contra del mismo mandato constitucional y se ha llegado a una situación que es denominada por Agustín Gordillo como "La administración paralela" Civitas, Madrid pág. 54 y siguientes.

Mientras se consagra por un lado el principio de publicidad y el irrestricto acceso de los interesados a las actuaciones administrativas, salvo que sean calificadas con anterioridad y por acto expreso como confidenciales, los funcionarios de turno se convierten en celosos guardianes de toda la información e impiden el acceso ya que el conocimiento de los mismos puede comprometerlos de alguna manera. Se ha originado un nuevo derecho contra el derecho escrito.

Los antecedentes del derecho comparado a partir de la década del 50 nos muestran a países como los Estados Unidos que por el instituto del "Freedom of Information Act" se reconoce el derecho a la vista con las características apuntadas. En igual sentido Francia e Italia fueron dictando las normas que determinan el derecho a saber, como perteneciente a una tercera generación de derechos humanos, después de los civiles y políticos y de los económicos y sociales. En Suecia el derecho a la vista tiene rango constitucional, como así también en España, porque se ha tomado conciencia de la necesidad de fomentar a la información como un derecho político de la colectividad, que no necesita justificar su razón, sino que por el contrario, debe en su caso acreditarse una necesidad legal y fundada de reserva para limitarlo. Se ha desplazado de esta forma el "onus probandi".

La Asamblea del Concejo de Europa en el año 1979 por la recomendación N° 854 invitó a sus estados miembros, a introducir un sistema de libertad de información que permita reconocer el derecho subjetivo de acceso a los documentos de la administración pública.

Asimismo, existen antecedentes argentinos del derecho público provincial, como ser el de la Provincia de Chubut que en 1992 dictó su Ley N° 3.764 en esta materia y el más reciente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el dictado de la Ley N° 104 en el año 1998.

El presente proyecto permitirá no sólo establecer definitivamente el acceso a las actuaciones dentro de un marco de racionalidad constitucional como límite a la discrecional. Conf. Marienhoff, Miguel. "El exceso de función como vicio del acto jurídico del derecho público" L. L.1989 - E963 y siguientes. Esta razonabilidad es el equilibrio que necesariamente debe imperar entre el medio y los fines perseguidos, lo que implica armonizar la aplicación del plexo normativo que contiene el ordenamiento constitucional. Lo contrario se convierte en un acto antijurídico e inconstitucional.

Corresponde con la legislación desmitificar la supuesta e irreconciliable tensión que se produce en la actualidad entre la pretendida seguridad del Estado y la justicia del reclamo de los particulares. La misma Constitución Nacional nos indica la pauta de razonabilidad cuando en sus artículos 28 y 99 Inc. 2 dispone que los derechos consagrados por ella, no puedan ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio. Así lo ha determinado la propia Corte Suprema al decir: "Si bien la declaración de inconstitucionalidad es un acto de suma gravedad institucional, las leyes son susceptibles de cuestionamiento cuando resultan irrazonables, cuando los medios que arbitran no se adecuan a los fines cuya realización procuran o cuando consagran una manifiesta inseguridad..." "..." el principio de razonabilidad debe cuidar especialmente que las normas legales contemplen coherencia con las reglas constitucionales". Fallos: 307.862.

La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto postula que la transparencia debe orientar la relación existente de los gobiernos y administraciones públicas para con los ciudadanos, respecto al manejo de los asuntos públicos. En tal sentido, la transparencia implica tanto el derecho del acceso a la información que está en poder de las instituciones públicas, y que puede solicitar la ciudadanía; como también la obligación de los gobiernos de poner aquella información que dé cuenta de sus actividades y del uso y resultado de recursos públicos a disposición de la ciudadanía, con base en los principios de la publicidad activa. El acceso a la información pública tiende a buscar la justicia. En esta línea, la aplicación irrazonable y desproporcionada de normas antiguas que responden a otro concepto del Estado y de la sociedad, suele generar interpretaciones equivocadas y es por eso que todos los obstáculos formales, que se opongan a su real y eficaz ejercicio, deben ser excepcionales y de interpretación restrictiva. La debida publicidad de sus actos, constituye un presupuesto del ejercicio de derechos fundamentales de la persona y que la administración pública está obligada a resguardar, como una expresión de la garantía de defensa del administrado, la tutela judicial y su derecho a la información.

La vista irrestricta de las actuaciones viene a ser la prueba tangible de si el particular goza de esos derechos, porque sólo la comprobación material de las actuaciones puede garantizar una "leal información" CSJN Fallos 189:134 y 215:362. No tiene respaldo jurídico la administración sobreprotegida y las razones de una supuesta protección del interés general, ha llevado con la excusa de preservar la seguridad y el interés público, a proteger la ineficacia y la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

corrupción burocrática del Estado. Este derecho a la vista deriva de principios de información y publicidad de los actos de gobierno y del derecho de defensa y por lo tanto, toda disposición o interpretación contraria a su plena vigencia y eficacia es inconstitucional. Es indudable que en virtud del principio republicano de la publicidad de los actos de gobierno el principio general debe ser la vista y solo por excepción estricta y reglada puede mantener la reserva. En tal sentido se ha expresado la doctrina nacional: Cassagne, J.C. "Derecho Administrativo II T.11 pág. 443; Hutchinson, Tomas II Régimen de Procedimientos Administrativos. Ley N° 19.549. Astrea 4ª Ed. Pág. 66 y dictámenes de la Procuración General del Tesoro Nacional T. 94, pág. 265. Estas limitaciones deben ser excepcionales y estar delimitada por el conflicto actual. El acto que declara la reserva tiene que reunir las características propias de un acto administrativo con invocación de motivos concretos, pero esto, no debe ser genérico sino preciso.

La legislación provincial que se invoca en la actualidad, resulta inconstitucional e irrazonable. El expediente deberá ser facilitado para su examen, lectura y fotocopiado dice Dromi, Roberto. Manual de Derecho Administrativo T. 11, pág. 279. En síntesis, a pesar de existir mandatos constitucionales expresos y operativos, que lo posibilitan en toda su extensión, el derecho al libre acceso a la información pública de las actuaciones administrativas no se aplica ni se reconoce. Por el contrario, se lo niega por cuestiones en general de excesivo rigorismo formal. Pero si queremos afirmar la justicia y la transparencia en las actuaciones administrativas, debemos remover los obstáculos culturales, representativos de conceptos hoy perimidos y buscar la verdadera cooperación entre la administración y los administrados, con el objetivo de lograr una mayor credibilidad en la actividad y el manejo de la cosa pública. La sociedad actual exige precisamente eso e impedir el acceso al derecho resulta no solo injusto, sino también violatorio de principios cuya supremacía no se puede discutir.

Por lo tanto, entendemos que, de acuerdo a los signos de los nuevos tiempos, la Provincia debe contar con las normas que permitan proteger efectivamente los derechos y libertades de los santafesinos, desterrando para siempre toda mentalidad que pretenda ignorarlos.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriel Real

PROYECTO DE LEY N° 51.889-CD-FP-PS
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE
LEY
RÉGIMEN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. Garantícese el derecho al libre acceso a la información pública y promuévase el principio de transparencia de la actividad de los órganos del Estado.

Artículo 2.- Información pública. Entiéndase por información pública todo dato que consta en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato y que hubiere sido o debiera ser generado u obtenido, por obligación legal, por los sujetos obligados descriptos en la presente ley. Esta definición incluye toda constancia que obrare o debiere obrar en poder o bajo el control de los sujetos obligados, las que fueron antecedente de una decisión de naturaleza administrativa y las actas de reuniones oficiales, contratos y acuerdos.

Artículo 3.- Principios. Son principios de la presente ley:

- a) Principio de transparencia y máxima divulgación: la información pública debe ser accesible para todas las personas. El acceso solo puede ser limitado cuando concurriere alguna de las excepciones taxativamente previstas en esta ley, de acuerdo con las necesidades de una sociedad democrática y republicana, proporcionales al interés que las justifican.
- b) Principio de informalismo: las reglas del procedimiento deben facilitar el ejercicio del derecho del acceso a la información pública. Los sujetos obligados no pueden rechazar una solicitud de información con fundamento en el incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento cuando el incumplimiento no fuera determinante.
- c) Principio del máximo acceso: la información debe ser publicada de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por vía de la mayor cantidad de medios disponibles.
- d) Principio de apertura: la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros.
- e) Principio de disociación: cuando la información requerida se encuadre parcialmente en las excepciones previstas legalmente, se debe garantizar el acceso a la parte de la información no sujeta a excepción.
- f) Principio de igualdad: la información debe ser entregada a todas las personas que la soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación.
- g) Principio de celeridad: la información disponible debe ser publicada con máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor.
- h) Principio de gratuidad: el acceso a la información es gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley para los casos de excepción fundado en la copiosidad de la información.
- i) *In dubio pro petitor*: la interpretación de las disposiciones de esta ley o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información es, en caso de duda, siempre a favor del peticionante y asegurando la vigencia y mayor alcance del derecho a la información.

Artículo 4.- Derecho al acceso. Toda persona física o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información que esté en custodia o bajo control de cualquier autoridad pública o de las organizaciones privadas obligadas en los términos de la presente ley, no siendo necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo, ni contar con patrocinio letrado.

Artículo 5.- Deber Informar. Los sujetos obligados deberán proporcionar la información solicitada a instancias del peticionante, en los términos previstos por esta ley.

Artículo 6.- Finalidad. La finalidad del acceso a la información pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz.

Artículo 7.- Accesibilidad. Los sujetos en cuyo poder obre la información deberán prever y promover su adecuada organización, sistematización, descripción, clasificación y disponibilidad, asegurando un amplio y fácil acceso. Y deberá



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

disponer asimismo lo necesario para la preservación y conservación de la información. A los fines aquí señalados, y en cuanto corresponda, se deberá cumplir con las normas y legislación vigente en la provincia en materia archivística.

CAPÍTULO II SUJETOS

Artículo 8.- Capacitación. La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la capacitación pertinente de los/las funcionarios/as y agentes responsables de cumplir con el deber de brindar información pública.

Artículo 9.- Obligados. Son sujetos obligados por las disposiciones de esta ley los siguientes organismos públicos:

- a) El Poder Ejecutivo y los organismos o entes de la Administración Central.
- b) Los organismos o entes descentralizados de la Administración Pública.
- c) El Poder Legislativo.
- d) El Poder Judicial.
- e) Las municipalidades, sus entes autárquicos o descentralizados y las comunas.
- f) El Defensor/a del Pueblo, Tribunal de Cuentas y el Ministerio Público.
- g) Los entes estatales autárquicos.
- h) Las empresas y sociedades del Estado.
- i) Las personas jurídicas públicas de carácter no estatal.
- j) Las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y las organizaciones en las que el Estado tenga participación en el control de la voluntad social o en la formación de las decisiones societarias.
- k) Organizaciones empresariales donde el Estado Provincial, por medio de su administración tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones.
- l) Las asociaciones empresariales, sindicales y las personas jurídicas privadas que reciban subsidios o aportes creados por el Estado, en lo atinente a la utilización o actividades desarrolladas con esos subsidios o aportes.
- m) Las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado.
- n) Las empresas privadas que prestan servicios públicos independientemente de la modalidad jurídica adoptada o las que exploten bienes del dominio público, en relación a los servicios que prestan o la explotación que desarrollan.
- o) Los fideicomisos total o parcialmente constituidos con recursos o bienes del Estado.

La determinación del presente artículo es meramente enumerativa para el caso del sector estatal y susceptible de ampliación por vía interpretativa o reglamentaria.

CAPÍTULO III DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA

Artículo 10.- Publicación Oficiosa. Los sujetos obligados contemplados en el artículo 9 incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) deben publicar en sus sitios de internet, en forma accesible, gratuita, actualizada y procesable por medios automáticos, la siguiente información:

- a) Su estructura orgánica, funciones y atribuciones;
- b) Las facultades funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos;
- c) El marco normativo que les sea aplicable;
- d) La nómina de autoridades y personal que ejercen funciones en forma permanente, transitoria o por una relación contractual, incluyendo consultores, pasantes y personal de los proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando norma que lo designa en la función, sus nombres, número de documento, funciones, fecha de ingreso, categoría en el escalafón, escala salarial y sueldo neto;
- e) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;
- f) Todo acto o resolución, de carácter general o individual, especialmente las normas que establecieren beneficios para el público en general o para un sector, y las actas en las que constare la deliberación de un cuerpo colegiado, cuando ello ocurriese, así como la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que le hayan servido de sustento o antecedente;
- g) Los informes de los votos de cada miembro en los procesos de decisión de los organismos colegiados cuando se haya dispuesto la votación nominal de acuerdo a su régimen interno;
- h) La información sobre el presupuesto asignado, sus modificaciones durante el ejercicio y el estado de ejecución presupuestaria, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen;
- i) Detalle completo de las licitaciones, concursos, contrataciones obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, con especificación de sus objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas proveedoras en su caso;
- j) Toda transferencia de fondos públicos y sus beneficiarios, incluyendo todo aporte económico entregado a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas;
- k) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas ex ante, durante o ex post, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- l) Los permisos o autorizaciones otorgados, especificando sus beneficiarios;
- m) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones o de alguna otra manera incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del organismo obligado;
- n) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- o) Un índice de la información en poder o bajo el control del sujeto obligado, incluyendo la nómina de aquellos documentos calificados como secretos o reservados y, en este último caso, la denominación del documento y la individualización del acto o resolución en el que conste tal calificación;
- p) Un registro electrónico de solicitudes de información y respuestas, que contenga una lista de las solicitudes recibidas y la información divulgada;
- q) Las sentencias definitivas o resoluciones equivalentes, en todas las instancias judiciales y los criterios para la interpretación de la ley, con la omisión de los nombres, en los casos en que no procediere revelarlos por disposición de otras leyes o convenciones internacionales;
- r) La totalidad de las secciones del Boletín Oficial de la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Autoridad de Aplicación será responsable de definir los esquemas de publicación pertinentes, que deberán ser implementados de forma obligatoria por los sujetos obligados especificados en este artículo.

Artículo 11.- Guía Electrónica. La Autoridad de Aplicación debe contar con un portal de internet con una guía para la búsqueda y el acceso a los respectivos sitios web de cada uno de los sujetos obligados.

Artículo 12.- Informes Anuales. Antes del 10 de marzo de cada año, los sujetos obligados deben presentar a la Autoridad de Aplicación un informe correspondiente al año calendario anterior.

Dicho informe deberá incluir:

- a) *La cantidad de solicitudes de información presentadas y el objeto de cada una de ellas;*
- b) *La cantidad de solicitudes respondidas, las pendientes; las prórrogas por circunstancias excepcionales; el tiempo de procesamiento y la cantidad de agentes involucrados en la tarea;*
- c) *La cantidad de resoluciones que hubieren denegado solicitudes de información y los fundamentos de cada una de ellas;*
- d) *Las medidas adoptadas para el mejor cumplimiento de esta ley.*

CAPÍTULO IV EXCEPCIONES

Artículo 13.- Causales. Los sujetos obligados pueden exceptuarse de brindar la información requerida cuando así se establezca por el ordenamiento jurídico o cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) *Cuando se tratare de información clasificada como reservada, por razones de seguridad, defensa, investigación o inteligencia, relaciones internacionales o por la existencia de un interés público prevaleciente debidamente fundamentado.*
- b) *Cuando se pretenda resguardar estrategias y proyectos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos, de comunicaciones comerciales y/o financieros, cuya revelación pudiera perjudicar el interés público.*
- c) *Cuando se tratare de secretos industriales, financieros, comerciales, científicos técnicos o tecnológicos suministrados a un ente u organismo estatal en la confianza de que no serían revelados. También se entenderá que procede esta excepción cuando la revelación de la información, sin fundamento en la defensa del interés público, pudiere provocar importantes pérdidas o ganancias financieras, la pérdida de posiciones competitivas o interferencias en la celebración o ejecución de contratos. Pero cuando el interés vinculado con la salud, seguridad pública y con la protección del medio ambiente fuere claramente superior en importancia a los intereses particulares de terceros, debe revelarse la información.*
- d) *Cuando la información comprometa los derechos o intereses legítimos de un tercero obtenida en carácter confidencial.*
- e) *Cuando la información pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario de la provincia.*
- f) *Cuando se tratare de información preparada por los órganos de la administración dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparados por terceros para ser utilizados por esos organismos y que se refirieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de funcionamiento.*
- g) *Cuando se tratare de información preparada por asesores jurídicos o contables o por abogados o contadores de la administración, cuya publicidad pudiere revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación; o cuando la información privare a una persona del pleno derecho a un juicio justo.*
- h) *Cuando se tratare de información referida a datos personales de carácter sensible, en los términos de la Ley Nacional N° 25.326 cuya publicidad constituyere una vulneración al derecho a la intimidad, salvo que se contare con el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere la información solicitada.*
- i) *Cuando se tratare de información amparada por el secreto fiscal.*
- j) *Notas internas con recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso previo al dictado de un acto o a la toma de una decisión, que no formen parte de un expediente.*
- k) *Cuando la divulgación pudiere ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona.*
- l) *Cualquier información protegida por el secreto profesional.*
- m) *Cuando por el tipo de información de que se trate, el acceso puede afectar su conservación material.*
- n) *Cualquier tipo de información susceptible de ser aprovechada por el requirente en forma indebida y/o en desmedro del principio de igualdad y/o de la libre competencia respecto de otras personas.*
- o) *Las bases de datos de domicilios y/o teléfonos y/o correos electrónicos.*
- p) *Los antecedentes y/o proyectos de actos normativos hasta el momento de su protocolización o de su dictado, cuando no correspondiera la protocolización. En el caso de proyectos de índole legislativa y sus antecedentes en los términos del artículo 72 Inc. 3 a y artículo 56 in fine de la Constitución Provincial, hasta que el proyecto es remitido y recibido en el órgano legislativo.*
- q) *Cuando se tratare de información de carácter judicial cuya divulgación estuviere vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la República Argentina en convenciones internacionales.*
- r) *Cuando la difusión comprometa la seguridad de la provincia, la paz y el orden público.*

Las autoridades públicas pueden rechazar el acceso a la información únicamente bajo las circunstancias precedentes, cuando fueren legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Artículo 14.- Información parcialmente reservada. Cuando la información solicitada es de carácter parcialmente reservada, los sujetos obligados deben brindar la información no alcanzada por las excepciones en el artículo 13, con expresa mención de la existencia de información exceptuada y sus fundamentos.

CAPÍTULO V DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 15.- Solicitud. La solicitud de información puede ser presentada ante la Autoridad de Aplicación o ante el sujeto obligado, por escrito o por vía electrónica. Ante el requerimiento se debe suministrar, al solicitante de la información, un número de trámite y la constancia de su pedido.

Artículo 16.- Plazos. El sujeto obligado requerido debe responder la solicitud en el término de diez (10) días hábiles. En caso de ser aceptada debe acompañar la información en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

Artículo 17.- Prórroga. El plazo para acompañar la información se podrá prorrogar en forma excepcional por otros diez (10) días hábiles, si existieren circunstancias especiales que justificaren la imposibilidad de entregar en término la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

información solicitada. En ese caso, el sujeto obligado requerido deberá notificar la decisión fundada de utilizar la prórroga y explicar las circunstancias que la motivan.

Artículo 18.- Reenvío. Si el sujeto obligado no es el responsable de dar satisfacción a la solicitud, debe reenviar el pedido a la Autoridad de Aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles haciendo saber tal situación.

La Autoridad de Aplicación, en el plazo de cinco (5) días hábiles, debe identificar y reenviar la solicitud al sujeto obligado que tuviere en su poder o bajo su control la información solicitada. La Autoridad de Aplicación notificará al solicitante a qué sujeto obligado fue derivado su requerimiento, la fecha de reenvío y la fecha de recepción de la solicitud por parte del sujeto obligado.

El sujeto obligado al que se le hubiere reenviado la solicitud de información debe responder en un plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud remitida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19.- Respuesta. La información solicitada se entrega en la forma y por el medio que el solicitante señala. El solicitante sólo está obligado a pagar el costo de reproducción de la información que requiere cuando la misma sea excesivamente voluminosa. El valor no podrá exceder el valor de la reproducción del material y, eventualmente, el costo de envío, si así se solicita. El envío electrónico no tiene cargos para el solicitante.

Artículo 20.- La solicitud de información no implica el deber de crear o producir información que el sujeto no esté legalmente obligado a tener.

Artículo 21.- Denegatoria. El acto que deniega la petición de acceso a la información pública debe ser fundado en las causales expresadas en esta ley.

No se considera denegatoria la respuesta que, motivada en la voluminosidad, cantidad y/o en la dificultad para el acceso a la información requerida, tienda a que el requirente modifique su pedido a fin de poder cumplir con su requerimiento.

Si el sujeto requerido no posee la información se lo comunicará de tal modo al requirente.

Artículo 22.- Notificación. Las resoluciones que conceden la información y aquellas que la deniegan, deben indicar textualmente las vías recursivas previstas en el Capítulo VIII de la presente ley.

CAPÍTULO VI

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 23.- Determinación. El Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas esferas, determinarán la Autoridad de Aplicación respectiva para la presente ley, asegurando su independencia funcional, administrativa y financiera.

Las municipalidades y las comunas determinarán su Autoridad de Aplicación.

Artículo 24.- Organización y Funcionamiento. Cada una de las autoridades de aplicación aprobará su reglamento interno y estructura funcional y el procedimiento interno a través del cual se dé cumplimiento al texto de la presente ley.

Artículo 25.- Competencias de la Autoridad de Aplicación.

a) Regulatoria:

1. Dictar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos alcanzados por esta ley;
2. Dictar instrucciones generales tendientes al cumplimiento de la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública;
3. Proponer a los sujetos obligados adecuaciones de su organización, procedimientos y sistemas de atención al público a la normativa aplicable;
4. Formular recomendaciones tendientes al mejor cumplimiento de la normativa, la mayor transparencia en la gestión y el ejercicio pleno del derecho al acceso a la información pública;
5. Solicitar a los sujetos obligados informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de ejercer sus competencias;
6. Aprobar reglamentaciones obligatorias que establezcan guías, estándares, procedimientos o modalidades sobre tratamiento, recolección, almacenamiento, difusión, entrega, transporte o archivo de información pública.

b) Jurisdiccional:

1. Intervenir en forma previa a la resolución de los recursos administrativos que interpongan los solicitantes de información contra los actos que la denieguen expresa o tácitamente, o la entreguen en forma parcial, y aquellos que tengan por finalidad lograr el cumplimiento de las normas de transparencia activa;
2. Ordenar la entrega de información en los términos de esta ley y requerir el dictado de medidas judiciales de allanamiento o secuestro cuando fuera necesario;
3. Intervenir en forma previa en actuaciones relativas a aplicación de sanciones a los sujetos mencionados en el Art. 6º incisos f), g) h), i) cuando correspondiere.

c) De fiscalización y control:

1. Inspeccionar el funcionamiento de las oficinas públicas en lo atinente al objeto de esta ley;
2. Supervisar de oficio el cumplimiento de todas las disposiciones normativas sobre transparencia activa y acceso a la información;
3. Recibir y tramitar las denuncias de los particulares;
4. Requerir a los sujetos obligados informes o explicaciones vinculados con las denuncias realizadas;
5. Auditar los sistemas de gestión relacionados con acceso a la información;
6. Presentar un informe anual antes del 1º de Septiembre a la Legislatura dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente ley. El informe debe ser remitido a ambas Cámaras, y debe incluir el detalle de las actuaciones tramitadas, las resoluciones adoptadas, las sanciones aplicadas, las modificaciones realizadas a la normativa, las recomendaciones cursadas y las dificultades observadas para el mejor cumplimiento de la presente. Los municipios y comunas deberán poner a disposición dicho informe para ser exhibido previo requerimiento de cualquiera de las Cámaras Legislativas.

d) Generales:

1. Realizar, directamente o a través de terceros, actividades de capacitación de funcionarios/as públicos/as en materia de transparencia y acceso a la información;
2. Realizar actividades de difusión e información al público sobre las materias de su competencia;
3. Elaborar y publicar estadísticas y reportes sobre la transparencia y acceso a la información pública y sobre el cumplimiento de esta ley;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

4. Celebrar convenios de cooperación con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
5. Intervenir ampliamente en los sumarios administrativos instruidos contra funcionarios/as acusados/as de incurrir en las faltas previstas en esta ley, y denunciar a toda persona de la que presuma que ha incurrido en responsabilidad penal;
6. Proponer políticas, planes, programas o anteproyectos de ley en todo lo referido a la materia de su competencia;
7. Dictaminar a solicitud de los sujetos obligados, respecto a cuestiones vinculadas a sus competencias;
8. Aprobar sus reglamentos internos y su estructura orgánica.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD

Artículo 26.- Funcionarios/as públicos/as. El/la funcionario/a público/a o agente responsable del área o repartición que incumpliere los deberes impuestos por esta ley, será pasible de las sanciones disciplinarias que se establecen en este Capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le correspondan.

Se considerarán incumplimientos del funcionario/a público/a o agente responsable los siguientes:

- a) La falta de respuesta a una solicitud de información o la denegatoria infundada;
- b) La entrega o puesta a disposición de la información en forma incompleta o defectuosa o con omisión de las formas, los plazos o las modalidades establecidas en esta ley y en sus reglamentaciones;
- c) El incumplimiento de los requerimientos expedidos por la Autoridad de Aplicación;
- d) El incumplimiento de las resoluciones de la Autoridad de Aplicación.

En caso de incumplimientos podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) **Apercibimiento.** Se aplicará la presente sanción administrativa si el funcionario/a público/a o agente responsable incurriera en infracciones leves, siempre y cuando las mismas no estuvieren más severamente sancionadas.
- b) **Suspensión sin goce de haberes hasta treinta (30) días.** Se aplicará suspensión sin goce de haberes en caso de más de dos infracciones sancionadas con apercibimiento durante un mismo año calendario o por incumplimientos injustificados o graves a las obligaciones de esta ley.
- c) **Cesantía.** Los incumplimientos graves y/o reiterados a las obligaciones de la ley podrán ser sancionados con la cesantía del agente público.

El incumplimiento de resoluciones de la Autoridad de Aplicación será considerado falta grave.

Artículo 27.- Las sanciones serán establecidas de acuerdo con las circunstancias acreditadas, el grado de culpa o dolo, el perjuicio ocasionado y los antecedentes que registra el/la funcionario/a en relación con el cumplimiento de esta ley.

Las sanciones son aplicadas por las autoridades competentes y de acuerdo, con los procedimientos propios del régimen al que se encontrare sujeto el/la funcionario/a.

Artículo 28.- El solicitante de la información y la Autoridad de Aplicación podrán actuar instando los procedimientos sumariales y la aplicación de las respectivas sanciones.

Artículo 29.- **Personas privadas.** Los sujetos obligados cuyos órganos de gobierno o representantes legales no fueren funcionarios/as públicos/as, ante alguna de las conductas tipificadas, serán pasibles de multa de entre uno (1) y veinte (20) jus. La multa será impuesta de oficio o a petición del solicitante por ante la Autoridad de Aplicación de la presente ley y su monto se graduará de acuerdo con los estándares de la presente ley y con la capacidad económica del sujeto. La resolución que impusiere la sanción será impugnable por ante el Juzgado Penal de Faltas con competencia del lugar de comisión del hecho.

CAPÍTULO VIII

RECURSOS

Artículo 30.- **Reconsideración.** Cuando el peticionante considere que debe recurrir el acto que resolvió su requerimiento, podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo sujeto obligado que resolvió el pedido en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la resolución. La reconsideración debe estar fundada en el mismo acto de su interposición.

Artículo 31.- **Plazo.** El sujeto obligado deberá resolver el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles, computados desde su interposición. Si el recurso de reconsideración no fuere resuelto dentro del plazo fijado, el interesado podrá reputar lo denegado tácitamente sin necesidad de requerir pronto despacho.

Artículo 32.- **Denegado el recurso de reconsideración,** el peticionante puede interponer recurso ante la Autoridad de Aplicación en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le hubiera notificado la resolución por ante quien rechazó el pedido, quien debe elevar de inmediato las actuaciones a los efectos de que se resuelva el recurso. La resolución de la Autoridad de Aplicación será apelable ante la máxima autoridad administrativa que correspondiere en cada caso, agotándose con la decisión administrativa que se emita la instancia administrativa, pudiendo el recurrente en ese caso acudir a la vía judicial.

Artículo 33.- **Subsidiariedad de los recursos.** La interposición del recurso de reconsideración lleva implícito el recurso por ante la Autoridad de Aplicación. Cuando hubiere sido rechazada la reconsideración, las actuaciones deberán ser elevadas de inmediato, de oficio o a petición de parte, según hubiere recaído o no resolución denegatoria expresa de la reconsideración.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34.- **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término ciento ochenta (180) días a partir de su publicación.

Artículo 35.- **Abrogación.** Quedará abrogado el Decreto N° 0692/09 y el Decreto N° 1.774/09 a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 36.- **Vigencia.** Esta ley comenzará a regir a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Artículo 37.- **Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como objeto garantizar el derecho al libre acceso a la información pública y promover el principio de transparencia de la actividad de los órganos del Estado.

La Provincia de Santa Fe ha organizado su esquema institucional bajo el sistema republicano, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Constitución, principio éste que reconoce como aspecto



fundamental la presunción de la publicidad de los actos de gobierno, de modo que el libre acceso a la información pública se presenta como una exigencia a las autoridades y no como una prerrogativa de ellas.

El principio republicano de gobierno, importa simultáneamente la adopción del principio de transparencia del obrar de la administración que se concreta, entre otras cosas, mediante el reconocimiento del derecho a la información y el libre acceso a la misma, los que constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa y una estrategia clave para promover la transparencia en la gestión pública.

En este orden, cuanto mayor es la información y cuanto más detallada sea, menores serán las posibilidades de asistir a actos discrecionales o a arbitrariedades, pues sin dudas, la publicidad de los actos de gobierno es indispensable para determinar la responsabilidad de los/as funcionarios/as públicos/as. El derecho de acceso a la información pública es un elemento de vital importancia al momento de controlar la actividad administrativa y los actos de los/as gobernantes, el que debe ser garantizado mediante un régimen legal amplio y que no dé lugar a confusiones sobre su concreción.

Asimismo, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 1, Inc. 1º y artículo 13, incisos 1º, 2º y 3º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en el artículo 19, Inc. 2º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y lo propio refiere el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las que poseen rango constitucional en nuestro derecho interno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, y por tanto, debe ser reconocido como un derecho humano fundamental.

En igual sentido, la Oficina de la Unesco para América Central ha emitido un documento básico para la elaboración de las distintas propuestas de acceso a la información pública que se encuentren en tratamiento a nivel local y nacional, antecedente que también ha sido considerado para la elaboración del presente proyecto de ley, al igual que los Decretos Nº 0692/2009, del 29 de abril de 2009, y 1.774/2009, de 28 de septiembre de 2009, de orden provincial, que regulan el mecanismo de acceso a la información pública dentro del marco de competencia del Poder Ejecutivo Provincial.

Por último, nuestro país se ha comprometido a establecer mecanismos tendientes a prevenir la corrupción conforme surge de la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de la Organización de las Naciones Unidas contra la Corrupción, siendo el acceso a la información pública un mecanismo idóneo y necesario en tal sentido, según lo dispone el artículo 10, Inc. a) de la última de las nombradas.

Con el propósito de asegurar eficacia en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es necesario determinar la forma procedimental que garantice su operatividad, a través de la sanción de la norma que otorgue fuerza de ley al texto propuesto.

En definitiva, un marco regulatorio que asegure el derecho de acceso a la información pública otorga la posibilidad de que los/as habitantes de nuestra provincia hagan efectiva la publicidad de los actos de gobierno y, con ello, logren una participación real y activa en el control e intervención de las políticas públicas y medidas oficiales que los afectan.

Con el propósito de promover el principio de transparencia de la actividad de los órganos del Estado y de garantizar el derecho al libre acceso a la información pública, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Clara García

PROYECTO DE LEY Nº 51.494-CD-IP
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:
DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública, promoviendo la participación ciudadana y la apertura de la gestión pública.

El derecho humano de acceso a la información pública comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar información pública.

Artículo 2.- Para cumplir con su objeto, la aplicación e interpretación de esta ley se regirá por los siguientes principios rectores:

1. Principio de Máxima Apertura: conforme al cual toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública;
2. Principio de Gratuidad: de acuerdo con el cual la búsqueda y el acceso a la información es gratuita;
3. Principio de Interés General: de acuerdo con el cual el derecho a la información pública es de interés general, por lo que no es necesario acreditar ningún interés jurídico particular en el acceso a la información pública, con excepción de la clasificada como confidencial;
4. Principio de Libre Acceso: conforme al cual toda información pública es considerada de libre acceso, salvo la clasificada expresamente como reservada o confidencial;
5. Principio de Disociación: conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda;
6. Máxima Divulgación y Publicidad: de acuerdo con el cual en caso de duda sobre la justificación de las razones de interés público que motiven la reserva temporal de la información pública, prevalecerá la interpretación que garantice la máxima publicidad de dicha información;
7. Principio de No discriminación: conforme al cual no podrá limitarse o negarse el acceso de ninguna persona a la información pública, por motivo de su etnia, género, identidad u orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, localización geográfica, caracteres físicos, condición psicológica, social, económica o cualquier otra circunstancia.
8. Principio de Facilitación: de acuerdo con el que ninguna autoridad pública puede negarse a indicar si un documento obra o no en su poder, o negar la divulgación de un documento o información de conformidad con las reservas de la presente ley, salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener la información;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

9. *Principio de Informalismo y Suplencia de la deficiencia: conforme al cual no puede negarse información por falta de requisitos formales de las solicitudes. Los sujetos obligados y el Organismo Garante deben suplir cualquier deficiencia en el pedimento, así como orientar y asesorar para subsanar cualquier omisión sustancial de las solicitudes de los particulares en materia de información pública; así como las que pudieran presentarse en la interposición de recursos;*
10. *Principio de la oportunidad, sencillez y celeridad: conforme al cual los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible y evitando todo tipo de trámites dilatorios.*
11. *Principio In Dubio Pro Petitor: conforme al cual la interpretación de las disposiciones de esta ley, en caso de duda, debe ser efectuada siempre a favor de la mayor vigencia y alcance del derecho de acceso a la información pública.*
12. *Principio de Datos Abiertos: conforme al cual se debe privilegiar el acceso a la información pública en datos abiertos.*
13. *1Principio de Buena fe: conforme al cual se debe interpretar la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por la ley, asegurando la efectiva vigencia del derecho de acceso a la información pública.*
14. *Principio de Transparencia: se debe buscar la máxima revelación de información, mediante la ampliación unilateral del catálogo de información fundamental de libre acceso.*

CAPÍTULO SEGUNDO

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 3.- *Toda la información en posesión de un sujeto obligado es pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y o condiciones que establece esta ley.*

Artículo 4.- *Toda información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados se considera un bien del dominio público sin importar quien la haya producido. La misma será accesible a cualquier persona y solo podrá ser limitada de conformidad a lo establecido por la presente ley.*

El derecho regulado en la presente ley implica tanto al acceso a la información pública como a los registros y documentos que puedan contenerla.

Artículo 5.- *Los servidores públicos responsables de la aplicación de esta ley deberán de interpretarla bajo el principio de máxima publicidad.*

Conforme a este principio y en caso de duda razonable entre la publicidad y la reserva de la información, el servidor público deberá favorecer la publicidad de la misma, o bien, siempre que sea posible, elaborará versiones públicas de los documentos que contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial.

Artículo 6.- *Son sujetos obligados de esta ley:*

- I. *El Poder Ejecutivo de la Provincia;*
- II. *El Poder Judicial del Estado y los organismos que funcionan en su ámbito;*
- III. *El Poder Legislativo de la Provincia y los organismos que funcionan en su ámbito;*
- IV. *El Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal;*
- V. *Los Concejos Municipales, los Departamentos Ejecutivos Municipales y las Comisiones Comunales;*
- V. *Los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Provincial y Municipal y los Institutos Superiores de Educación;*
- VI. *Los organismos públicos autónomos y los entes autárquicos del Estado;*
- VII. *Los colegios profesionales y las cajas previsionales profesionales;*
- VIII. *Los partidos políticos y agrupaciones políticas de competencia provincial;*
- IX. *Las empresas y sociedades del Estado Provincial o de los Departamentos Ejecutivos Municipales, así como toda aquella organización empresarial donde el Estado Provincial o los Departamentos Ejecutivos Municipales tengan participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;*
- X. *Las empresas y sociedades donde el Estado Provincial o los Departamentos Ejecutivos Municipales tenga una participación minoritaria pero sólo en lo referido a la participación estatal;*
- XII. *Concesionarios, permisionarios y licenciarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual;*
- XII. *Organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos;*
- XIV. *Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado Provincial;*
- XV. *Personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviere regulado por el derecho público, y en lo que se refiera a la información producida o relacionada con los fondos públicos recibidos;*
- XVI. *Fideicomisos que se constituyeren total o parcialmente con recursos o bienes del Estado Provincial;*
- XVII. *Los entes cooperadores con los que la Administración Pública Provincial hubiera celebrado o celebre convenios que tengan por objeto la cooperación técnica o financiera con organismos estatales;*
- XVIII. *Los entes interjurisdiccionales en los que el Estado Provincial tenga participación o representación.*
- XIX. *Los concesionarios, explotadores, administradores y operadores de juegos de azar, destreza y apuesta, debidamente autorizados por autoridad competente.*
- XX. *Toda persona física o jurídica que produzca, administre, maneje, archive o conserve información pública.*
- XXI. *Toda persona física o jurídica que cumpla funciones públicas o reciba fondos públicos.*

Artículo 7.- *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.*

Artículo 8.- *Para cumplir con sus obligaciones:*

- I. *Proveerán lo necesario para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública mediante procedimientos que respeten los principios de informalismo y de oportunidad, sencillez y celeridad;*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- II. *Garantizarán los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen;*
- III. *Promoverán la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos;*
- IV. *Proveerán lo necesario para la debida administración, conservación y preservación de los archivos administrativos y la documentación en poder de los sujetos obligados para garantizar el acceso a la información pública;*
- V. *Contribuirán a la consolidación de la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y;*
- VI. *Garantizarán la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición mediante procedimientos sencillos y expeditos.*

CAPÍTULO TERCERO

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 9.- *El acceso a la información pública será restringido cuando ésta sea clasificada como reservada. En todos los casos la reserva deberá fundarse en razones de interés público y será regida por el principio de máxima publicidad. El plazo de reserva deberá tener una temporalidad proporcional al bien jurídico que busca proteger.*

Se clasificará como reservada:

- I. *La que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;*
- II. *La que pueda comprometer la materia de seguridad pública del Estado;*
- III. *La que pueda dañar la estabilidad económica y financiera del Estado;*
- IV. *La que pueda poner en riesgo la implementación, administración y seguridad de los sistemas de datos personales;*
- V. *Aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a:*
 1. *Las actividades de prevención o persecución de los delitos;*
 2. *La administración de justicia;*
 3. *El desarrollo de investigaciones reservadas;*
 4. *La recaudación de las contribuciones;*
 5. *Cualquier otra acción que tenga por objeto la aplicación de las leyes.*
- VI. *La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de agentes públicos, hasta tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los agentes públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;*
- VII. *Cuando se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización, y;*
- VIII. *La que por disposición expresa de una ley sea considerada como reservada.*

Artículo 10.- *La información clasificada como reservada podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de siete años.*

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, si aún subsistieren las causas que dieron origen a la clasificación de información reservada, los sujetos obligados podrán ampliar dicho plazo hasta por otro igual, previa fundamentación y motivación en términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- *No podrá clasificarse como información reservada aquella relacionada con la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.*

Artículo 12.- *La información deberá ser clasificada por el titular de la Unidad Administrativa en el momento en que se genere el documento o el expediente, o en el que se reciba una solicitud de acceso a la información, en cuyo caso deberá tomarse en consideración la fecha en que se generó el documento o expediente para efectos del periodo de su clasificación.*

La información contenida en un documento que no esté expresamente reservada se considerará pública, debiendo los sujetos obligados generar una versión pública en estos casos.

Artículo 13.- *La clasificación de la información deberá estar debidamente fundada y motivada y deberá demostrar la existencia de elementos objetivos a partir de los cuales se infiera que con el acceso a la información existe probabilidad de dañar el interés público.*

Artículo 14.- *Al clasificar una información como reservada, el titular de la Unidad Administrativa deberá indicar:*

- I. *La fuente y el archivo donde se encuentra la información;*
- II. *La fundamentación y motivación que dieron origen a la clasificación;*
- III. *La parte o las partes del documento que se reserva, o si este, se reserva en su totalidad;*
- IV. *El plazo de reserva, y;*
- V. *La Unidad Administrativa responsable de su custodia.*

Artículo 15.- *La información reservada dejará de tener dicho carácter y será de acceso a las personas cuando ocurran cualquiera de las siguientes causas:*

- I. *Venza el plazo de reserva;*
- II. *Cesen las causas que dieron origen a su clasificación, y/o*
- III. *Por resolución de la Comisión que revoque o modifique la clasificación de reserva emitida por el sujeto obligado.*

Artículo 16.- *La Comisión será la encargada de interpretar en la esfera administrativa la debida clasificación de información prevista en esta ley.*

CAPÍTULO CUARTO

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 17.- *La información que se refiere a la vida privada y los datos personales mantendrá el carácter de confidencial de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ellas los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.*

Artículo 18.- *Se considerará como información confidencial:*

- I. *Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley;*
- II. *La protegida por los secretos comercial, industrial, bancario, fiscal, fiduciario, médico y profesional;*
- III. *La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, y*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

IV. La información de terceros recibida en carácter de confidencial por los sujetos obligados que pueda utilizarse en perjuicio de los terceros o afectar su patrimonio.

Artículo 19.- No se considerará como información confidencial:

I. Aquella que se encuentre en registros públicos, o fuentes de acceso público, en cuyo caso se le hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar esta información, y

II. La que por ley, tenga el carácter de pública.

Artículo 20.- Los sujetos obligados que se constituyan como fideicomitentes o fideicomisarios de fideicomisos públicos, o como titulares de operaciones bancarias o fiscales que involucren recursos públicos, no podrán clasificar la información relativa al ejercicio de dichos recursos como secreto fiduciario, bancario o fiscal, respectivamente, sin perjuicio de que dicha información pueda ubicarse en algún otro supuesto de clasificación previsto en esta ley.

Artículo 21.- Cuando los particulares entreguen información confidencial a los sujetos obligados como resultado de una obligación establecida en una disposición jurídica, así como por un trámite o procedimiento del cual puedan obtener un beneficio la información será protegida de oficio. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados podrán comunicarla, siempre y cuando medie el consentimiento expreso por escrito del titular de dicha información confidencial.

CAPÍTULO QUINTO

ARCHIVOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 22.- Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos administrativos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento y protección.

Artículo 23.- En el manejo de los documentos, los sujetos obligados deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

Artículo 24.- Los sujetos obligados contarán con un área coordinadora de archivos y responsables para los archivos de trámite los cuales elaborarán los instrumentos de control y consulta que permitan la correcta y adecuada organización, descripción, localización y conservación de documentos, que incluyan al menos:

I. El cuadro general de clasificación archivística;

II. El catálogo de disposición documental, y

III. Los inventarios documentales por expediente general, de transferencias y de bajas.

CAPÍTULO SEXTO

COMISIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 25.- Créase la Comisión de Información como órgano garante de la transparencia y encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública.

El mismo deberá contar con autonomía presupuestaria, autonomía funcional y autonomía decisoria para lograr el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, siendo sus decisiones definitivas y obligatorias para los sujetos obligados.

El Poder Legislativo deberá aprobar el presupuesto de la Comisión de Información, el que deberá ser suficiente para que la Comisión de Información pueda cumplir con sus facultades de manera adecuada.

Artículo 26. La Comisión de Información deberá estar integrada por tres comisionados/as que reflejen una diversidad de experiencia y talento. Para poder ser electo comisionado/a se deben cumplir los siguientes requisitos: a) residir en la Provincia; b) acreditar antecedentes de idoneidad para el cargo propuesto; c) no haber ocupado un cargo de alto nivel en el gobierno o partido político en los últimos 2 años; y, d) no haber sido condenado por un delito violento o un delito que comprometa su honestidad en los últimos cinco años, salvo el caso que haya sido objeto de indulto o amnistía. Para su elección, destitución y suspensión:

1. Serán designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Asamblea Legislativa y en un proceso que cumpla con los siguientes principios: a) participación del público en el proceso de nominación; b) transparencia y apertura; y c) publicación de una lista de los candidatos que se consideren más idóneos para el cargo.
2. Sólo podrán ser destituidos o suspendidos de sus cargos de conformidad con el proceso de selección por el cual fueron designados y solamente por razones de incapacidad o por alguna conducta que amerite la destitución de su cargo. Estas conductas incluyen: a) ser condenado de un delito; b) afección de salud que afecte directamente su capacidad individual para cumplir con sus obligaciones; c) infracciones graves a la Constitución o a esta ley; d) negativa a cumplir con cualquiera de los requisitos de divulgación, tales como no hacer público su salario o los beneficios de los que goza.

Cualquier comisionado que haya sido destituido o suspendido de cargo tiene derecho a apelar dicha destitución o suspensión ante el Poder Judicial.

Artículo 27.- Competencias y funciones. Son competencias y funciones de la Comisión de Información:

- a) Diseñar su estructura orgánica de funcionamiento y designar a su planta de agentes;
- b) Preparar su presupuesto anual;
- c) Redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados;
- d) Implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas;
- e) Requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley;
- f) Proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de prestar asesoramiento sobre las solicitudes de información pública y, en particular, colaborando en el direccionamiento del pedido y refinamiento de la búsqueda;
- g) Coordinar el trabajo de las unidades de información y los enlaces designados por cada uno de los sujetos obligados, en los términos de lo previsto en el artículo 30 de la presente ley;
- h) Elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información pública solicitada, cantidad de denegatorias, y cualquier otra cuestión que permita el control ciudadano a lo establecido por la presente ley;
- i) Publicar periódicamente un índice y listado de la información pública frecuentemente requerida que permita atender consultas y solicitudes de información por vía de la página oficial de la red informática de la Comisión de Información;
- j) Publicar un informe anual de rendición de cuentas de gestión;
- k) Elaborar criterios orientadores e indicadores de mejores prácticas destinados a los sujetos obligados;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- l) *Elaborar y presentar ante el Poder Legislativo propuestas de reforma legislativa respecto de su área de competencia;*
 - m) *Solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor;*
 - n) *Difundir las capacitaciones que se lleven a cabo con el objeto de conocer los alcances de la presente ley;*
 - o) *Recibir y resolver los reclamos administrativos que interpongan los solicitantes de información pública según lo establecido por la presente ley y publicar las resoluciones que se dicten en ese marco;*
 - p) *Promover las acciones judiciales que correspondan, para lo cual la Comisión de Información tiene legitimación procesal activa en el marco de su competencia;*
 - q) *Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimiento a lo establecido en la presente ley;*
 - r) *Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones;*
 - s) *Publicar los índices de información reservada elaborados por los sujetos obligados.*
- Artículo 28.- *La Comisión de Información contará con el personal técnico y administrativo que establezca la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.*
- Artículo 29. *Los funcionarios a cargo de la Comisión de Información cesarán de pleno derecho en sus funciones de mediar alguna de las siguientes circunstancias:*
- a) *Renuncia;*
 - b) *Vencimiento del mandato;*
 - c) *Fallecimiento;*
 - d) *Estar comprendido en alguna situación que le genere incompatibilidad o inhabilidad.*

CAPÍTULO SÉPTIMO

UNIDADES DE INFORMACIÓN

Artículo 30.- *Los sujetos obligados deberán contar con al menos una unidad de unidades de información.*

Asimismo, designarán ante la Comisión funcionarios que desarrollen las tareas de enlace administrativo e institucional con la unidad de información a los efectos de coordinar y realizar los trámites internos necesarios para dar cumplimiento a los pedidos de acceso a la información pública.

Artículo 31.- *Las unidades de información estarán integradas por un responsable y por el personal que para el efecto designe el sujeto obligado. Las entidades públicas harán del conocimiento de la Comisión la integración de las unidades de información.*

Artículo 32.- *Es competencia de las unidades de información:*

- I. *Recabar, publicar y actualizar la información pública en los términos de la presente ley;*
- II. *Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información pública de los cuales disponga;*
- III. *Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre las entidades públicas a quienes deban dirigirlas;*
- IV. *Formular un programa de capacitación en materia de acceso a la información que deberá ser instrumentado por la propia unidad;*
- V. *Establecer los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;*
- VI. *Recibir, dar trámite, y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en esta ley y demás disposiciones aplicables;*
- VII. *Operar, dentro del sujeto obligado correspondiente, el sistema electrónico;*
- VIII. *Registrar las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas de manera verbal o escrita, dentro del sistema electrónico;*
- IX. *Efectuar las notificaciones correspondientes;*
- X. *Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*
- XI. *Recabar y enviar a la Comisión de Información, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*
- XII. *Realizar los trámites internos de cada sujeto obligado, necesarios para entregar la información solicitada o, dar satisfacción a la acción para la protección de datos personales;*
- XIII. *Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información y sus resultados;*
- XIV. *Las demás previstas en esta ley.*

CAPÍTULO OCTAVO

PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 33.- *Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.*

Artículo 34.- *Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno, por sí o a través de su representante legal, tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley.*

Artículo 35.- *Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría.*

Las unidades de información auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo en situación de vulnerabilidad.

Artículo 36.- *La solicitud de información podrá formularse por vía verbal, por escrito o por vía electrónica.*

Artículo 37.- *La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:*

- I. *La descripción del o los documentos o la información que se solicita;*
- II. *El lugar o medio para recibir la información y las notificaciones;* y
- III. *La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 38.- Cuando la información solicitada no sea competencia del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso, en razón de las atribuciones o funciones conferidas conforme a la normatividad aplicable, la unidad de información, en un plazo máximo de cinco días contados a partir de que se presentó la solicitud, deberá orientar debidamente al solicitante a través del medio que éste haya elegido. En aquellos casos donde la incompetencia del sujeto obligado sea clara, la petición del particular no tendrá el carácter de solicitud de acceso conforme a esta ley.

Artículo 39.- Cuando la solicitud presentada no fuese precisa o clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los cinco días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de tres días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 42 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

Artículo 40.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la unidad de información gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las unidades administrativas que correspondan.

Artículo 41.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Información la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley, haciéndolo del conocimiento del órgano de control interno.

Artículo 42.- La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación de aquélla. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Artículo 43.- Cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos previstos en esta ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión, en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables.

En caso de que la Comisión determine la publicidad de la información motivo de dicho recurso, y que se acredite debidamente que dicha omisión fue por negligencia, la autoridad queda obligada a otorgarle la información corriendo a costa del sujeto obligado los gastos correspondientes.

Artículo 44.- Una vez notificada la respuesta la Unidad de Información contará con un plazo que no excederá de diez días para poner a disposición del solicitante la documentación requerida. En caso de que sea necesario cubrir costos para obtener la información en alguna modalidad de entrega, el plazo correrá a partir de la fecha en que el solicitante acredite haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 45.- La obligación de, dar, acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Información se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Artículo 46.- El examen y la consulta que soliciten las personas de la información pública serán gratuitos. No obstante lo anterior, en caso de la reproducción de la información, el sujeto obligado podrá cobrar el costo de los insumos, el costo de envío y la certificación de documentos si fuera solicitada.

El costo unitario de la reproducción no debe ser superior al costo de los materiales utilizados en la misma. Los sujetos obligados deberán reducir al máximo los tiempos y costos de entrega de información.

Artículo 47.- La certificación de documentos conforme a esta ley tiene por objeto establecer que en los archivos del sujeto obligado existe un documento en original, copia simple, digitalizada u otro medio electrónico, igual al que se entrega. Estas podrán ser realizadas por el titular de la unidad administrativa en donde se encuentren los documentos o, en su defecto, por el titular de la unidad de información del sujeto obligado correspondiente.

Artículo 48.- Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les den, incluyendo en su caso, la información entregada, serán públicas. De igual forma, los sujetos obligados deberán poner a disposición de las personas esta información a través de medios electrónicos de comunicación.

Artículo 49.- La Unidad de Información no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas o cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona, lo que será indicado al solicitante.

Excepcionalmente, el superior jerárquico de la Unidad de Información, a solicitud de ésta, podrá desechar solicitudes de información cuando su respuesta implique la elaboración o revisión de documentos o expedientes o la generación de versiones públicas de los mismos, en un número tal que cause un entorpecimiento extremo de las actividades del sujeto obligado. En estos casos, el desechamiento deberá fundar y motivar tal circunstancia.

Asimismo, se procurará establecer contacto con el solicitante para orientarlo sobre maneras alternativas de presentar la solicitud para obtener la información que busca, o bien la forma y tiempo en que paulatinamente puede darse respuesta a su solicitud. Queda a salvo el derecho del particular de interponer el recurso de revisión, si no estuviere conforme.

CAPÍTULO NOVENO RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 50.- El recurso de revisión procede por cualquiera de las siguientes causas:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- I. La negativa de acceso a la información:
 - a) Por tratarse de información confidencial;
 - b) Por tratarse de información clasificada como reservada.
- II. La declaración de inexistencia de información;
- III. La entrega de información en una modalidad distinta a la solicitada, o en un formato incomprensible;
- IV. La declaración de incompetencia de un sujeto obligado;
- V. La inconformidad con los costos o tiempos de entrega de la información;
- VI. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
- VII. La inconformidad con las razones que motivan una prórroga;
- VIII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información o de datos personales dentro de los plazos establecidos en esta ley.

Artículo 51.- El recurso de revisión podrá interponerse, de manera directa o por medios electrónicos, ante la Comisión. Para este efecto, la unidad de información al momento de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información o de

datos personales, orientará al particular sobre su derecho de interponer la revisión y el modo de hacerlo.

Artículo 52.- Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por la Comisión para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Artículo 53.- El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre del recurrente y, en su caso, el de su representante legal o mandatario, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud de acceso;
- III. El domicilio o medio electrónico para oír y recibir notificaciones;
- IV. El acto o resolución que recurre y, en su caso, el número de expediente que identifique el mismo, o el documento con el que acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema electrónico.

Adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento de la Comisión.

Artículo 54.- La Comisión deberá suplir las deficiencias que presente el recurso de revisión, de no poder hacerlo informará al requirente que cuenta con un plazo de 3 días para hacerlo.

Artículo 55.- La Comisión deberá emitir la resolución debidamente fundada y motivada, en un término no mayor de cuarenta días, contados a partir de la interposición del recurso. Este plazo podrá, en casos excepcionales, ser ampliado hasta por otro igual cuando existan razones que lo motiven y éstas se le notifiquen al recurrente y al sujeto obligado.

Artículo 56.- Las resoluciones de la Comisión podrán:

- I. Sobreseer o desechar el recurso por improcedente.
- II. Confirmar, revocar o modificar la resolución del sujeto obligado.

Artículo 57.- Las resoluciones de la Comisión deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha en que se pronuncia, el nombre del recurrente, sujeto obligado y extracto breve de los hechos recurridos;
- II. Los preceptos que la fundamenten y las consideraciones que la sustenten;
- III. Los alcances y efectos de la resolución, fijando los plazos y procedimientos necesarios para su cumplimiento;
- IV. En su caso, la indicación de la existencia de una probable responsabilidad de los servidores públicos a los órganos internos de control de los sujetos obligados;
- V. Los puntos resolutivos.

Tratándose del mal uso de los datos personales se dejarán a salvo los derechos al recurrente para que los haga valer en la vía y forma que corresponda conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 58.- El recurso será desechado por improcedente cuando a) sea extemporáneo; b) la Comisión haya conocido anteriormente del recurso respectivo y resuelto en definitiva; c) se recurra una resolución o acto que no hayan sido emitidos por el sujeto obligado; y d) se esté tramitando ante los Tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente.

Artículo 59.- La Comisión podrá en cualquier momento del procedimiento buscar una conciliación entre el recurrente y el sujeto obligado. Asimismo, podrá determinar audiencias con las partes en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 60.- La Comisión podrá tener acceso a la información confidencial o reservada, siempre que sea indispensable para resolver el asunto; será responsable de mantener con ese carácter dicha información en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 61.- Los sujetos obligados, en su caso, deberán informar a la Comisión del cumplimiento de sus resoluciones, en un plazo no mayor a diez días a partir de que sean cumplimentadas.

Artículo 62.- Cuando la Comisión determine en una resolución derivada de la interposición de un recurso de revisión, que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad por violaciones a esta ley, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control de los sujetos obligados, para que éste inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad correspondiente conforme a lo previsto en esta ley, la ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 63.- Las autoridades judiciales tendrán acceso a la información reservada o confidencial cuando resulte indispensable para resolver el asunto y ésta hubiera sido ofrecida en juicio. Dicha información deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente judicial.

Artículo 64.- Las resoluciones de la Comisión serán definitivas e inimpugnables para los sujetos obligados y contra ellas no procederá recurso jurisdiccional alguno, salvo el control de justicia constitucional local en los términos de las disposiciones aplicables.

De igual forma las resoluciones serán públicas, salvo cuando contengan información clasificada como reservada o que sea confidencial, en cuyo caso se elaborarán versiones públicas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 65.- Por el incumplimiento a las resoluciones del recurso de revisión la Comisión contará con las siguientes medidas de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación privada;
- III. Amonestación pública, y
- IV. Multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo general vigente en la Provincia de Santa Fe.

El monto recaudado se destinará a un fondo para el mejoramiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública.

Si la falta de cumplimiento llegare a implicar la comisión de un delito, se denunciarán los hechos a la autoridad competente.

CAPÍTULO DÉCIMO RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

Artículo 66.- Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, las siguientes:

- I. Negar intencionalmente información no clasificada como reservada ni considerada confidencial en términos de esta ley;
- II. Clasificar con dolo como reservada información que no cumple con las características señaladas para tal condición en esta ley. Esta causal sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información emitida por la Comisión;
- III. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la substanciación de las solicitudes de acceso a la información o de datos personales, o bien, en la difusión de la información pública mínima a que están obligados conforme a esta ley;
- IV. Declarar dolosamente la inexistencia de información o de datos personales, cuando esta exista total o parcialmente en los archivos en la unidad administrativa;
- V. Entregar información clasificada como reservada o que sea confidencial, conforme a lo dispuesto por esta ley;
- VI. Omitir reiteradamente dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información o de datos personales dentro de los plazos previstos por esta ley;
- VII. Entregar intencionalmente de manera incompleta o falsa la información requerida en una solicitud de acceso a la información o de datos personales;
- VIII. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo su custodia o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- IX. Omitir el cumplimiento de los acuerdos dictados durante la substanciación del procedimiento del recurso de revisión;
- X. No acatar por dolo o negligencia las resoluciones emitidas por la Comisión.

Las quejas y denuncias en contra de servidores públicos con motivo del incumplimiento de esta ley será causa del inicio del procedimiento para determinar la existencia de responsabilidad administrativa señalada en el artículo 62 de la presente ley.

Artículo 67.- Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, III, del artículo 66 serán sancionadas con apercibimiento público y, en caso de reincidencia, con suspensión del cargo de tres días a tres meses sin goce de sueldo.

Artículo 68.- Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones IV, V, VI del artículo 66, serán sancionadas con suspensión del cargo de tres días a tres meses sin goce de sueldo y, en caso de reincidencia, con la destitución del responsable.

Artículo 69.- Las causas de responsabilidad prevista en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 66, serán sancionadas con destitución del cargo y, atendiendo a la gravedad de la falta, podrá decretarse la inhabilitación del servidor público responsable.

Artículo 70.- Las sanciones previstas en esta ley se impondrán atendiendo los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra y, en su caso, el beneficio que se hubiese obtenido con motivo de la conducta realizada;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del servidor público responsable;
- III. Las circunstancias y condiciones en que se dio la infracción;
- IV. La antigüedad en el servicio, y
- V. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones en materia de información pública mínima, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 71.- Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 67 de esta ley, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

Artículo 72.- La Comisión dará vista o denunciará ante las autoridades competentes, cuando se advierta de una posible conducta prevista en el artículo 67 y aportará las pruebas que considere pertinentes.

En el caso de dirigentes o funcionarios de partidos políticos y agrupaciones políticas, la Comisión dará vista a la autoridad electoral en el Estado, para que determine lo que en derecho corresponda.

Artículo 73.- El servidor público que acate una resolución de la Comisión no será responsable por las consecuencias que de dicho cumplimiento deriven.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO TRANSPARENCIA ACTIVA

Artículo 74.- Los sujetos obligados de carácter público deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de sus sitios electrónicos, de manera clara, estructurada, y entendible para los/as interesados/as procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, están obligados a mantener a disposición permanente del público, a través de dichos sitios, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes:

- a) Un índice de la información pública que estuviere en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud;
- b) Su estructura orgánica y funciones;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- c) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
- d) Las remuneraciones incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;
- e) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese;
- f) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios;
- g) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras;
- h) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente;
- i) Los informes de auditorías, o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- j) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares;
- k) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente;
- l) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado;
- m) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria;
- n) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- o) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado;
- p) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica;
- q) Las acordadas, resoluciones y sentencias que resuelvan cuestiones de relevancia social o institucional;
- r) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia;
- s) Las declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción;
- t) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El acceso a todas las secciones del Boletín Oficial será libre y gratuito a través de Internet.

Artículo 75.- Además de lo señalado en el artículo 74, el Poder Legislativo y los Concejos Municipales, deberán mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, la siguiente información clave:

1. Todas las leyes de la Provincia y ordenanzas municipales y todos los proyectos de ley y de ordenanza, declaración, comunicación y resolución, con indicación de su trámite parlamentario y los dictámenes que hubieran producido las comisiones asesoras;
2. El resultado de todas las votaciones sobre los proyectos de leyes, ordenanzas y las resoluciones sobre nombramientos y/o acuerdos;
3. La agenda de las comisiones, temario de las sesiones plenarias, el boletín de asuntos entrados y versiones taquigráficas de las sesiones y de las comisiones cuando hubiera;
4. Información de los/las legisladores/as y concejales, partido, mandato, comisiones que integra, antecedentes y datos de contacto, y toda otra información relevante.

Artículo 76.- El Poder Ejecutivo Provincial y las municipalidades deberán mantener actualizada y a disposición del público de manera unificada e informatizada, además de lo dispuesto por el artículo 74 la siguiente información clave:

1. Las actas, resoluciones, declaraciones, reglamentos, proyectos, informes semestrales y todo acto administrativo que emitan;
2. Los datos referentes al servicio de la deuda;
3. Los documentos y la información elaborados y publicados por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos relacionados en su ámbito de competencia;
4. Los listados de las personas que han recibido exenciones, condonaciones de impuestos locales o regímenes especiales en materia tributaria local, cuidando no revelar información confidencial o violar el secreto fiscal;
5. El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;
6. El listado de las empresas concesionarias de servicios públicos, que contenga al menos, fecha de inicio y finalización de la concesión, objeto de la concesión y canon;
7. Rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto;
8. Información útil sobre servicios que presta, lugares y eventos de interés general.

Artículo 77.- Además de lo señalado en el artículo 74, el Poder Judicial, el Ministerio Público de la Acusación y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal deberán mantener actualizada y a disposición del público de manera informatizada, la siguiente información clave:

1. Las sentencias definitivas o resoluciones equivalentes, en todas las instancias judiciales, así como los dictámenes, con omisión de los nombres, en los casos en que no procediere revelarlos por disposición de otras leyes o convenciones internacionales;
2. Todas las acordadas y resoluciones administrativas de la Corte Suprema de Justicia, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público de la Acusación y Servicio Público Provincial de Defensa Penal;
3. Información sobre concursos, participantes, antecedentes y resoluciones dictadas por la Comisión de Selección de Magistrados, designaciones y audiencias públicas.

La unidad de información será el órgano encargado de velar por la correcta implementación de las obligaciones establecidas en la presente ley y sus normas reglamentarias.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 78.- Las obligaciones de transparencia activa contenidas en el artículo 74 de la presente ley, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad. Sin embargo, se tendrá siempre en consideración las normativas o disposiciones de protección de datos personales para garantizar, en todos los casos, la protección de este otro derecho humano.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO SUPLETORIEDAD DE LA LEY

Artículo 79.- La Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Santa Fe y demás disposiciones relacionadas con la materia, se aplicarán de manera supletoria en todo lo no previsto por esta ley.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente ley deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y entrará en vigor al año de su publicación.

Segunda. Los sujetos obligados contarán con un plazo de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta ley, para que lleven a cabo la difusión de la información pública mínima.

Tercera. La Comisión deberá adecuar las disposiciones reglamentarias en materia de acceso a la información pública en un plazo no mayor de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Cuarta. Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a realizar las modificaciones e incorporaciones a la ley de presupuestos para el ejercicio vigente en lo necesario para la adecuada implementación de la presente ley.

Quinta. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en esta ley.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El proyecto de referencia fue ingresado por primera vez en fecha 05/10/2017 bajo Expte. N° 33.690, ocasión en la cual perdió estado parlamentario sin tratamiento en Comisión. En el año 2019 fue reingresado bajo Expte. N° 36.368 y obtuvo media sanción en fecha 05/08/2020, en tratamiento conjunto con los Exptes. 38.347 y 38.538. Sin embargo, caducó mientras esperaba su tratamiento en la Cámara de Senadores. El 20 de mayo de 2021 fue nuevamente reingresado (Expte. N° 43.220) y obtuvo media sanción el 24 de junio; sin embargo, nuevamente perdió estado parlamentario mientras esperaba su tratamiento en el Senado. Insistimos con la presentación de este proyecto de relevancia institucional para nuestra Provincia. Reproducimos, a continuación, los fundamentos del proyecto original y adjuntamos como Anexo Único el texto de la media sanción:

El derecho a acceder a la información pública es un derecho fundamental y un derecho humano amparado por la Constitución Nacional (Arts. 14, 33, 38, 41, 42, 43 y 75 inciso 22), razón por la cual una ley que regule el acceso a la información a las personas, que determine el mecanismo para conocer la información contenida en archivos, estadísticas o registros en poder del Estado, significa un instrumento imprescindible para lograr la participación de cada uno de nosotros en los asuntos públicos. No se trata del acceso a la "noticia", sino de un acceso directo a la fuente de información. Se trata de la verdadera publicidad de los actos de gobierno. Por lo tanto, una ley de acceso a la información pública permitirá instrumentar el ejercicio del derecho constitucional a solicitar información en poder del Estado y garantizar que este derecho esencial no sea vulnerado.

En innumerables oportunidades, la Administración aparece frente al ciudadano o ciudadana, por un lado, como un ente omnipresente, celoso guardián de su información, y por el otro, y no en menor medida, como confidente con los grupos con conexiones internas en el aparato administrativo. Frente a ello, el único remedio es la extensión del principio de publicidad de los actos de gobierno. Este principio, lejos de interferir la legitimación democrática de la Administración, la refuerza al posibilitar el control democrático de sus actos, configurando así una Administración abierta a la sociedad a la que está, esencialmente, llamada a servir en el contexto de un Estado Social y Democrático de Derecho⁴⁰.

Sin lugar a dudas, el acceso a la información, junto a la participación ciudadana, es uno de los dos vectores de la transparencia en la gestión pública⁴¹. Al adoptar nuestro país la forma republicana y representativa de gobierno, basada en la soberanía popular, la transparencia no es una gracia concedida por el príncipe a la curiosidad de sus súbditos sino un deber de los funcionarios temporalmente a cargo de los asuntos del pueblo al que representan. Como enseñaba Carlos Sánchez Viamonte, en América, a diferencia de Europa, "la república es un punto de partida y no de llegada". Es decir, que la transparencia no es algo, nuevo, sino el resultado del principio de soberanía popular fundante de nuestro sistema republicano de gobierno.

De allí se desprende que la posibilidad de acceder a la información en poder del Estado, o de cualquier sujeto que utilice fondos públicos, constituye un derecho humano en sí mismo, insito en la forma republicana de gobierno. Así, el acceso a la información se constituye en un derecho de libertad⁴² –la libertad de informarse– que tiene su fundamento en el principio democrático que reclama la publicidad de la información que obre en poder del Estado.

Además, estamos ante un derecho que es a la vez un instrumento para la concreción de otros derechos. En este sentido, la Declaración de la Unesco de 1978 afirma que la información es un derecho humano de carácter primordial, en la medida que valoriza y permite el ejercicio de todos los demás derechos.

Por ejemplo, limitar el acceso a la información a quien desee opinar sobre un tema puntual, vulnera su libertad de expresión y el derecho de la ciudadanía a estar bien informada, lo que afecta una de las condiciones básicas de una sociedad democrática, pues –como sentenció la CIDH– una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre⁴³.

Al conocer de qué modo y por qué motivos adoptan las decisiones quienes han sido elegidos para gobernar, la ciudadanía vuelve a ser protagonista, pudiendo ejercer las acciones destinadas a cuestionar dicha actividad, o al menos, al momento de tener que elegir nuevamente sus representantes, hacerlos con una ponderación previa de la gestión de los que ya han realizado la tarea⁴⁴.

40 Fernández Ramos, Severiano. El derecho de acceso a los documentos administrativos. Marcial Pons, Ediciones, Madrid 1997.

41 Caplán Ariel R. Los dos vectores de la transparencia en la gestión pública, en Ejercicio de la Función Pública, Ética y Transparencia. Librería Editora Platense, La Plata, 2007.

42 Fernández Ramos, Severiano. El derecho de Acceso a los documentos Administrativos. Marcial Pons, Ediciones, Madrid 1997.

43 Scheibler Guillermo. Participación: Una Ciudadanía activa para una administración transparente; en Ejercicio de la Función Pública, Ética y Transparencia. Librería Editora Platense

44 Isaac, Simón F. La transparencia en la función administrativa. El acceso a la información, en Ejercicio de la Función Pública, Ética y Transparencia. Librería Editora Platense, La Plata, 2007.



Debemos señalar asimismo que la Relatoría para la Libertad de Expresión en el ámbito de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su informe del año 2002, expresó:

“En un sistema democrático representativo y participativo, la ciudadanía ejerce sus derechos constitucionales de participación política, votación, educación y asociación, entre otros, a través de una amplia libertad de expresión y de un libre acceso a la información. La publicidad de la información permite que el ciudadano pueda controlar (la gestión pública), no solo por medio de una constatación de los mismos con la ley, que los gobernantes han jurado cumplir, sino también ejerciendo el derecho de petición, y de obtener una transparente rendición de cuentas. El acceso a la información, a la vez de conformarse como un aspecto importante de la libertad de expresión, se conforma como un derecho que fomenta la autonomía de las personas, y que les permite la realización de un plan de vida que se ajuste a su libre decisión”.

Podemos concluir entonces que negar el acceso a la información pública es negar el acceso a la democracia, ya que una ley de libre acceso a la información no es otra cosa que un procedimiento diseñado para evitar que el accionar del Estado se desenvuelva a espaldas de las personas, se desarrolle en secreto.

Por otra parte, el derecho a acceder a la información está garantizado por la Constitución Nacional en sus artículos 14, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; y por el 75 inciso 22, que incorporó distintos tratados internacionales a nuestro texto fundamental. En este sentido, la Convención Americana de Derechos Humanos prescribe en su artículo 13.1 que “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección”. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, también contempla este derecho en su Art. 19; y la Declaración Universal de Derechos Humanos, asegura a todo individuo la libertad de opinión y de expresión, incluyendo el derecho de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar, recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión (Art. 19).

A su vez, la Convención Interamericana contra la Corrupción prevé la adopción de sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas (Art. III, inciso 5). Asimismo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción prevé que cada Estado podrá adoptar las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, entre las que podrá incluir el establecimiento de procedimientos que permitan al público obtener información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su Administración Pública.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos y el caso “Claude Reyes y otros vs. República de Chile”

El presente proyecto se ajusta a los presupuestos establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el “caso Claude Reyes y otros”⁴⁵, donde dicho tribunal señaló que:

(...) la Corte estima que el artículo 13 de la Convención, al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones”, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción.

Así, la Corte Interamericana de Derechos Humanos entiende que:

(...) la información pertenece a las personas, la información no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a una gracia o favor de gobierno. Este tiene la información solo en cuanto representante de los individuos. El Estado y las instituciones públicas están comprometidos a respetar y garantizar el acceso a la información a todas las personas. El Estado debe adoptar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para promover el respeto a ese derecho y asegurar su reconocimiento y aplicación efectivos. El Estado está en la obligación de promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público, de actuar con la debida diligencia en la promoción del acceso a la información, de identificar a quienes deben proveer la información, y de prevenir los actos que lo nieguen y sancionar a sus infractores”⁴⁶.

Por todo ello, la CIDH en el precedente Reyes, y recientemente la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos PAMI⁴⁷ y Giustiniani⁴⁸ entienden al derecho al acceso a la información como un derecho humano que emerge de los instrumentos que conforman el sistema interamericano de DD.HH.

Los precedentes citados tuvieron en cuenta que la CADH y el PIDCP prevén idénticos supuestos excepcionales que habilitarían la restricción del acceso a la información en sus Arts. 13 Inc. 2 y 19 Inc. 3, respectivamente. Ambas normas requieren que la restricción sea fijada por ley anterior al pedido puesto que, de lo contrario, afectaría derechos adquiridos y sólo puede limitarse el acceso a la información pública cuando fuera necesario para asegurar: “a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas”. Cabe precisar que existe un tercer requisito que se desprende del Art. 29 de la CADH y éste es que la restricción sea necesaria en una sociedad democrática. Este criterio que es la consecuencia de una interpretación armónica, razonable y teleológica de la Convención, constituye una de sus condiciones de vigencia porque así lo interpretó la Corte IDH⁴⁹.

En la sentencia del caso Reyes la Corte Interamericana limitó las restricciones posibles al acceso a la información pública a las previstas al Art. 13 Inc. 2 de la CADH⁵⁰ y que corresponde a quien deniega la información demostrar la existencia de las circunstancias excepcionales que la justificarían⁵¹.

Como se advierte, las restricciones están taxativamente enumeradas en el Art. 13 Inc. 2, pero no alcanza que se produzcan dichas causales para que sean aplicables sino que además deben estar previstas por ley, ser necesarias en una sociedad democrática, ser proporcionales y no existir otra medida posible para preservar el daño que se pretendería evitar con la limitación.

45 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Claude Reyes y otros v. Chile, sentencia 19 de septiembre de 2006.

46 CIDH, Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, párr. 282; Principios de Lima. Principio 4 “Obligación de las Autoridades”; declaración de Socius Perú 2003, estudio especial citado, párr. 96.

47 Asociación Derechos Civiles c/en –PAMI– (Dto.1.172/03) s/Amparo Ley 16.986

48 Giustiniani, Rubén Héctor c/ YPF S.A. s/amparo por mora.

49 Corte IDH, OC 5/85 Párrafos 45 a 48.

50 Párrafo 88 de dicha sentencia.

51 Párrafo 93 de dicha sentencia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La limitación al acceso a la información debe ser un medio adecuado para preservar el derecho que se pretende proteger. En consonancia con lo aquí expresado y ratificando el carácter excepcional de las limitaciones posibles al acceso a la información pública, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión sostiene que:

El acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas.

En similar sentido en una sentencia la Corte IDH, citando una Opinión Consultiva que había realizado previamente sostuvo sobre el tema que ocupa:

Respecto de estos requisitos la Corte señaló que: la "necesidad" y, por ende, la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión fundadas sobre el artículo 13.2 de la Convención Americana, dependerá de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido. Dado este estándar, no es suficiente que se demuestre, por ejemplo, que la ley cumple un propósito útil u oportuno; para que sean compatibles con la Convención las restricciones deben justificarse según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social del pleno goce del derecho que el artículo 13 garantiza y no limiten más de lo estrictamente necesario el derecho proclamado en dicho artículo. Es decir, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo (Cfr. OC 5/85 La colegiación obligatoria de periodistas; ver también Eur. Court H. R., Case of The Sunday Times v. United Kingdom; y Eur. Court H. R., Case of Barthold v. Germany⁵²).

Cabe recordar también que:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica aprobado por ley 23.054) en su opinión consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986, consideró que el bien común debe interpretarse como integrante del orden público de los estados democráticos, y que es posible entenderlo como un concepto referente a las condiciones de la vida social que permite a los integrantes de la comunidad alcanzar el mayor grado de desarrollo personal y la mayor vigencia de valores democráticos.

En tal sentido se ponderó como un imperativo del bien común la organización de la vida social en forma que se fortalezca el funcionamiento de las instituciones democráticas, preservando y promoviendo la plena realización de los derechos de la persona humana. Destacó, también, que de ninguna manera puede invocarse el bien común como medio para suprimir derechos garantizados por la Convención (v. puntos 30 y 31)⁵³.

También la Corte IDH tiene resuelto que de ninguna manera podrán invocarse el orden público o el bien común como medios para suprimir un derecho garantizado por la Convención o para desnaturalizarlo o privarlo de contenido.

Esos conceptos deben ser objeto de una interpretación estrictamente ceñida a las justas exigencias de una sociedad democrática que tenga en cuenta el equilibrio entre los distintos intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y fin de la Convención⁵⁴.

Como se advierte se trata de un régimen excepcional, de aplicación por un tiempo determinado (las restricciones nunca pueden ser indefinidas), de interpretación restrictiva y que sólo perdura en la medida que subsista la circunstancia también excepcional que le dio lugar.

El acceso a la información en Argentina

La primera decisión emblemática que han permitido los estándares del Sistema Interamericano fue el caso "Asociación por los Derechos Civiles contra Estado Nacional (PAMI)- (Dto. 1172/03) s/amparo Ley 16.986" resuelto por fallo de la Corte Suprema de Justicia en diciembre de 2012.

Allí, ADC litigando estratégicamente en base dichos estándares obtuvo dos logros importantes. En primer lugar, que el Superior Tribunal reconociera por primera vez el derecho de acceso a la información como un derecho autónomo, de raigambre constitucional, vigente en las condiciones en que el mismo ha sido reconocido por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En segundo lugar, el caso también permitió poner en evidencia las limitaciones del Decreto 1.172/2003, hoy vigente a nivel nacional.

A partir del caso Reyes y de la sentencia dictada por la CSJN en el caso "PAMI" puede afirmarse que:

En nuestro ordenamiento podría colegirse entonces que –como mínimo– constituye información de "interés público": a) toda aquella en poder de personas jurídicas que ejerzan funciones públicas, independientemente de su carácter estatal; b) toda la vinculada a la "calidad ambiental", independientemente de la naturaleza jurídica de su poseedor y c) toda la relacionada con el destino de bienes públicos, independientemente de la naturaleza jurídica de su poseedor⁵⁵.

Después de muchos años de discusión y proyectos varios, en 2003 la Cámara de Diputados de la Nación aprobó un proyecto de ley sobre acceso a la información, habiendo participado en su elaboración el Poder Ejecutivo, la Oficina Anticorrupción y distintas organizaciones de la sociedad civil. El Senado aprobó en 2004 modificaciones que alteraban el espíritu de ese consenso alcanzado, lo que provocó que el proyecto volviera a la cámara de origen, donde perdió estado parlamentario en marzo de 2006.

Mientras continuaba el trámite del citado proyecto de ley, en diciembre de 2003, el entonces presidente Néstor Kirchner dictó el Decreto 1.172/2003 de Acceso a la Información Pública, que regula las solicitudes de información al Poder Ejecutivo y a las instituciones que dependen de él.

Ha quedado demostrado que este decreto es una herramienta ineficiente e insuficiente a la hora de regular y garantizar el acceso a la información. Entre otras falencias, la norma no prevé plazos concretos, no especifica la información exceptuada, ni establece la rendición de cuentas de los sujetos obligados.

Además, ni el Poder Legislativo ni el Poder Judicial cuentan con normas específicas equivalentes a la del Poder Ejecutivo, que garanticen el derecho a la información. Debe señalarse asimismo que el derecho al acceso a la

52 Corte Interamericana de Derechos Humanos, "Caso Herrera U/loa Vs. Costa Rica", Sentencia de 2 de julio de 2004, Parr. 121

53 Dictamen del Procurador General de la Nación A. 2036 XL luego tomado por la CSJN en Asociación Lucha por la Identidad Travesti-Transsexual c/ Inspección General de Justicia.

54 Corte IDH, La Colegiación Obligatoria de Periodistas. Opinión Consultiva OC-5/85, párrs. 67 y 69. También ver Caso Palamara Iribarne, párrs. 72 y 73; Caso Ricardo Canese, párrs. 82 y 86; Caso Herrera U/loa, párr. 109; Caso Ivcher Bronstein, párr. 147; y Caso – La Última Tentación de Cristo (Olmedo Bustos y otros), párr 65.

55 Scheibler, Guillermo, El derecho humano de acceso a la información pública; Publicado en: Sup. Adm. 2013 (febrero), 24 La Ley 2013-B Fallo Comentado: Corte Suprema de Justicia de la Nación-2012-12-04-Asociación Derechos Civiles c. EN-PAMI s/amparo Ley 16.986



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

información se encuentra reconocido a nivel jurisprudencial, gracias al esfuerzo de la sociedad civil. Sin embargo, este reconocimiento se ve limitado a menudo por la falta de una ley nacional.

Otro antecedente emblemático sobre el cual la CSJN esgrime en favor de los principios de la presente ley es el Caso Giustiniani respecto de la publicidad del contrato firmado entre las empresas YPF y Chevron con el objeto de explotación de los yacimientos petrolíferos no convencionales de Vaca Muerta. Como senador de la Nación, el 22 de agosto de 2014 solicité –y reiteré el pedido el 6 de septiembre– a YPF que se envíe al Congreso copia íntegra del Acuerdo de Proyecto de Inversión firmado el 16 de julio entre YPF y Chevron con el objetivo de explotación conjunta de hidrocarburos no convencionales en la Provincia de Neuquén, cuestión que al serme denegada, presenté un amparo en la Justicia por acceso a la información a inicios de octubre de aquel año que dio comienzo a una larga batalla judicial.

El 10 de noviembre de 2015 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dijo: “El derecho de acceso a la información pública es del pueblo de la Nación Argentina y no del Estado”, y ordenó hacer público el Acuerdo YPF-Chevron, dando término a una singular historia de secretos y ocultamientos que había comenzado dos años antes.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación en su sentencia, rechazando el carácter de “confidencialidad” del Contrato alegado por YPF determinó:

En una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima; divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones, pues el actuar del Estado debe encontrarse regido por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo que hace posible que las personas que se encuentran bajo su jurisdicción ejerzan el control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas. El acceso a la información bajo el control del Estado, que sea de interés público, puede permitir la participación de la gestión pública a través del control social que se puede ejercer con dicho acceso⁵⁶.

Antecedentes en la Provincia de Santa Fe

Por último, respecto de los antecedentes de nuestra Provincia, cabe destacar en primer lugar que el acceso a la información es un derecho garantizado por la Constitución Provincial. En este sentido, el Art. 1 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe reconoce como aspecto fundamental la presunción de publicidad de la actividad estatal, de modo tal que la publicidad de los actos de gobierno se presenta como una exigencia a las autoridades y no como una prerrogativa de ellas, e importa la adopción al mismo tiempo de otro principio que es el de la transparencia del obrar de la administración.

En segundo lugar, podemos citar una serie de dispositivos normativos que dispusieron que tal derecho sea considerado para la rendición de cuentas de la administración provincial. Uno de ellos es el Decreto 1.882/08, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público, cuyas misiones y funciones concuerdan con los objetivos que se persiguen con la creación del presente mecanismo de acceso a la información pública. Otro de los mismos, corresponde al Decreto 0692/2009, que entró en vigencia el 9 de noviembre de 2009 en la Provincia de Santa Fe y el cual establece los mecanismos para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Esta norma apunta a contar con una herramienta que sirva para asegurar la transparencia de la gestión de gobierno, la construcción de mayores niveles de participación y el conocimiento de diversos hechos del ámbito público que permitan la profundización de la democracia. Finalmente, resaltamos aquí el Decreto 1.774/2009, por el cual se crea el sistema provincial de información mínima publicable respecto de agentes públicos.

En tercer lugar, podemos aquí evidenciar también que la preocupación por una ley que garantice el acceso a la información pública no es una preocupación menor, sino que compete a mis pares a quienes interpelo a acompañar la aprobación del presente proyecto. De tal forma, podemos citar antecedentes legislativos que se han referido a la problemática que nos compete aquí.

El primer caso que destacamos es el ingreso del Mensaje 4.466 por parte del Poder Ejecutivo, con fecha 2016-04-13, por el cual se implementa el régimen de acceso a la información pública. Este proyecto obtuvo media sanción de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe y fue tratado conjuntamente con el proyecto autoría del Dip. Real (Expte. 30.971-CD Ley 2016-04-11). Otras iniciativas legislativas al respecto se mencionan a continuación:

- Aeberhard, Marcela Leonor (Expte. 29.440-UJ Ley)
- Marcucci Hugo (Expte. 24.086-FP Ley)
- Zabalza Juan Carlos (Expte. 23.332-SEN Ley)
- Rico, Gerardo (Expte. 22.193-DB Ley)
- Peralta Mónica (Expte. 21.431-FP Ley)

Cabe señalar que estos proyectos de ley –que han sido oportunamente debatidos– tuvieron origen en bancadas de diferentes bloques políticos, por lo cual bregamos porque dicho interés general para generar un marco normativo que permita garantizar el derecho al acceso a la información pública, sea replicado en esta oportunidad, con el objeto de garantizar un derecho del pueblo santafesino.

CONSIDERACIONES FINALES

Con el objeto de suplir esta necesidad, el proyecto que hoy presentamos se basa en su parte dispositiva en los más altos estándares actuales en materia de acceso a la información pública, teniendo como insumos al Ley Modelo Interamericana, las recientes leyes de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de países líderes en normatividad en materia de acceso a la información como lo son México y Chile. En igual inteligencia que estas fuentes y el antecedente jurisprudencial sentado por la ADC, reconocemos aquí al acceso a la información como un derecho humano, buscando la plena participación de los ciudadanos y ciudadanas en los asuntos públicos, con el fin de terminar con el “misterio” de la administración y sus posibles corruptelas y prácticas autocráticas, fortaleciendo de esta forma el sistema democrático.

Por todo lo expuesto, en definitiva, este proyecto pretende lograr la transparencia, mediante la cual se trata de extender la información sobre las actividades del Estado a toda la sociedad, posibilitándose así un control de la acción administrativa por la opinión pública.

La publicidad de los actos administrativos no interfiere en la legitimación democrática de la Administración, sino todo lo contrario. Por medio del conocimiento y del acceso, y por lo tanto del control de los actos de la Administración, se refuerza esa legitimidad democrática.

56 Corte Suprema de Justicia de la Nación. Giustiniani, Rubén Héctor c/YPF S.A. s/amparo por mora.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El principio democrático no sólo debe significar una legitimación de la Administración en su origen y fundamento, sino también la exigencia de un control en su ejercicio. Desde el punto de vista de la Administración, se ha puesto de manifiesto como la publicidad contribuye a mejorar su eficacia, es garantía de la rectitud y objetividad de la acción administrativa, permitiendo de este modo proteger a la Administración contra sí misma⁵⁷.

Entendemos entonces que el principio de publicidad de los actos administrativos tiene por objeto democratizar el control de la actuación administrativa por medio del acceso a la información en su poder o de la que es fuente la administración.

Es decir, una administración abierta a la sociedad, una administración pública, en ese doble sentido destacado por Norberto Bobbio de "poder público y en público".

Por ello, el secreto solo es aceptable cuando constituye una protección o proyección de intereses constitucionalmente relevantes, siendo necesario que aquel se presente como factor real y no meramente potencial⁵⁸.

Creemos pues, que como sociedad democrática no podemos tolerar más la demora de la sanción de una ley que nos permita participar en los asuntos

públicos y en el control de la administración. Como enseñaba el maestro de derecho administrativo Bartolomé Fiorini⁵⁹, se trata de promover una "lúcida vigilancia consciente de la colectividad" respecto de la moralidad administrativa.

La falta de una ley que garantice el derecho al acceso a la información aparece como un guiño a aquellos que se sienten mejor gobernando la cosa pública como si fuera privada, lo que como legisladores y legisladoras no podemos consentir y debemos impedir.

Ya en el año 2012 la Corte de la Nación en un fallo paradigmático –Asociación por los Derechos Civiles c/ PAMI– dijo que: "El fundamento central del acceso a la información en poder del Estado consiste en el derecho que tiene toda persona de conocer la manera en que sus gobernantes y funcionarios se desempeñan", que califica a la información como el "oxígeno de la democracia".

Señala, además, que este derecho permite a los ciudadanos "controlar la corrupción y mejorar la eficacia de los gobiernos". La CSJN se posicionó de igual forma en el Caso Giustiniani cuando afirmó que la información le pertenece al pueblo de la Nación argentina y no al Estado.

En este sentido, y esperando que se pronuncien a favor de un derecho de carácter primordial para el fortalecimiento de la democracia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Giustiniani – Donnet

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban: Capítulo I (Arts. 1 al 7), Capítulo II (Arts. 8 y 9), Capítulo III (Arts. 10 al 12), Capítulo IV (Arts. 13 y 14), Capítulo V (Arts.15 al 22), Capítulo VI (Arts. 23 al 25), Capítulo VII (Arts. 26 al 29), Capítulo VIII (Arts. 30 al 34); Art. 35, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra el señor diputado Giustiniani.

SR. GIUSTINIANI.– Al solo efecto de decir que es la décima media sanción que se da al proyecto de ley de Acceso a la Información.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Real.

SR. REAL.– Se anticipó el diputado Giustiniani, porque en realidad es un proyecto de mi autoría, originalmente del exdiputado Favario, de la diputada Clara García, y del diputado Rubén Giustiniani.

Son dos las cuestiones, me falta la torta nada más, porque el proyecto en sí cumple la décima media sanción, esperemos que la nueva composición de la Cámara de Senadores ayude a hacer realidad esta cuestión.

Y la torta era porque como la primera vez que lo presentamos fue en el año 2002, hoy el derecho a la información pública cumple la mayoría de edad, 21 años de espera. Gracias, señor presidente.

- **Aplausos.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Gracias, señor diputado, hagamos votos por los nuevos tiempos y los buenos vientos.

57 Fernández Ramos, Severiano, obra citada, p. 318. Caringella, F, Il procedimiento administrativo, Simona.

58 Barile, Paolo, Democracia e segreto. Quaderniconstituzionali, N° 1. 1987, p. 29

59 Fiorini Bartolomé, La moral republicana, LL 139, 509.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

10.8 PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 8.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.114-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se crea un programa provincial de información, concientización y sensibilización sobre la importancia de donación de médula ósea o células progenitoras hematopoyéticas (CPH) en el ámbito de territorio de la provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA

Artículo 1.- Objeto. Declárase de interés provincial la política pública de Información y Sensibilización sobre la importancia de la Donación de Médula Ósea o Células Progenitoras Hematopoyéticas (en adelante CPH).

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos presentes son:

- informar y concientizar a la población sobre la importancia de la donación de CPH para trasplantes en enfermedades hematológicas, incentivando la solidaridad y sensibilización;
- incrementar el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai), creado por Ley Nacional 25.392; y,
- contribuir a la búsqueda de potenciales donantes para trasplantes de CPH.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 4.- Funciones. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- coordinar con el Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, a los fines de promover la participación efectiva de los estudiantes de los dos (2) últimos años del nivel secundario, en jornadas de información, concientización y sensibilización sobre la importancia de la donación de médula ósea o CPH; y,
- capacitar al personal de los efectores de salud y laboratorios provinciales a la realización de campañas de difusión en distintos ámbitos de exposición a cargo de especialistas y personas donantes de órganos y trasplantadas, asociaciones civiles e instituciones intermedias comprometidas con el tema, que colaboren en el proceso de sensibilización.

Artículo 5.- Información. Establécese la obligatoriedad de colocar un informativo sobre la donación de CPH en lugares visibles en todos los efectores de salud y en lugares de análisis y extracciones de sangre.

Artículo 6.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las disposiciones presentes.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“CRÉASE UN PROGRAMA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA DE DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA”

Artículo 1.- Créase un Programa Provincial de Información, Concimentización y Sensibilización sobre la Importancia de Donación de Médula Ósea, con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea o células progenitoras hematopoyéticas (CPH) en el ámbito del territorio de la provincia de Santa Fe.

Artículo 2.- Institúyase en el marco de la presente ley las “Jornadas Universales de Información, Concimentización y Sensibilización sobre la Importancia de Donación de Médula Ósea”, en todas las escuelas de la provincia del nivel secundario (4º y 5º año de estudios), siendo el Ministerio de Educación de la Provincia quien organice las mencionadas jornadas.

Artículo 3.- Las disposiciones de la presente ley y las que se dicten en su consecuencia se cumplirán y se harán cumplir por el Ministerio de Salud de la Provincia y las Jornadas Universales por el Ministerio de Educación.

Sus objetivos serán:

- Informar y concientizar a la población sobre la importancia de la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) para trasplantes en enfermedades hematológicas como leucemia, anemia aplásica, linfoma, mieloma, errores metabólicos o déficit inmunológicos.
- Incrementar el registro de donantes que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai), creado por la Ley N° 25.392.
- Transmitir la importancia de la donación, incentivando la solidaridad y sensibilización eliminando temores basados en la desinformación.
- Contribuir a encontrar potenciales donantes para trasplantes de CPH.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 4.- En el marco de las campañas de información, concientización y sensibilización, con el fin de promover la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH), será elaborado por la autoridad sanitaria provincial un programa provincial, que será dictado en distintos ámbitos de exposición y difusión por especialistas y por personas donantes de órganos y trasplantadas, ONGs e instituciones intermedias comprometidas con el tema, que colaboren en el proceso de sensibilización eliminando temores, basados en la desinformación.

Artículo 5.- Implementese y diseñese en el marco del Programa Provincial una campaña visible de comunicación y la obligatoriedad de colocar en todos los hospitales, centros de salud y laboratorios de la provincia donde se realicen análisis y extracciones de sangre, un informativo sobre la donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH).

Artículo 6.- El personal de los hospitales, centros de salud y laboratorios de la provincia que realice análisis y extracciones de sangre será capacitado para brindar información y concientización con el fin de promover la donación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH).

Artículo 7.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto promover y crear un Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la Importancia de Donación de Médula Ósea, esto en el marco de una campaña anual de información y concientización con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea en el territorio de la provincia de Santa Fe.

La médula ósea es un material blando y esponjoso presente en huesos grandes. Produce más de 200 mil millones de células sanguíneas nuevas cada día, incluidos glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas. Pero para las personas con enfermedad de la médula ósea, incluidos varios tipos de cáncer, el proceso no funciona como corresponde. A menudo, un trasplante de médula es la mejor probabilidad de supervivencia de una persona y una posible cura. La buena noticia es que la donación de médula ósea puede ser tan sencilla e indolora como la donación de sangre.

Durante las campañas de donación de sangre y médula ósea, el Registro Nacional de Médula Ósea (RNMO), organismo que funciona dentro del Incucai (Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante), incorpora donantes voluntarios a su banco de datos, dado que hay enfermedades de la sangre que pueden curarse con un trasplante de células compatibles en un 100% con el paciente y son originadas en la misma sangre. Existen dos modos de donación: por el método clásico de extracción de médula ósea o por la extracción de sangre, ya que el torrente sanguíneo contiene las células necesarias. Ambos métodos son seguros y no tienen riesgo para el donante.

¿Quiénes pueden ser donantes de CPH?

Toda persona de entre 18 y 55 años de edad, en buen estado de salud, con un peso mínimo de 50 kg y en condiciones de donar sangre. El donante no debe poseer antecedentes de enfermedades cardíacas, hepáticas o infectocontagiosas.

¿Por qué se necesitan donantes no emparentados?

Dentro del grupo familiar, los hermanos son los mejores donantes para un paciente que necesita un trasplante de células progenitoras de la sangre (popularmente conocido como "trasplante de médula ósea"), debido a las características hereditarias del sistema mayor de histocompatibilidad humano (HLA). Sin embargo, solo entre un 25% y un 30% de los pacientes tiene la posibilidad de encontrar un donante familiar compatible, con lo que el resto queda sin acceso a esta práctica terapéutica.

La alternativa a esta carencia de donante familiar es recurrir a los donantes voluntarios inscritos en los registros internacionales de donantes. Estos registros internacionales constituyen la Red BMDW, que agrupa a 75 registros de 52 países con más de 29 millones de donantes efectivos.

¿Por qué es tan difícil que dos personas sean compatibles?

El sistema inmune de nuestro organismo es un sistema de reconocimiento y ataque que cumple con la función de diferenciar lo propio de lo ajeno y asegurar la defensa del cuerpo frente a agentes extraños, microorganismos infecciosos, células neoplásicas, o células normales trasplantadas desde otra persona. Parte fundamental de este sistema inmune es la información genética que contienen todas las células de nuestro cuerpo que denominamos sistema HLA (antígenos leucocitarios humanos). El sistema HLA es el principal responsable del rechazo de los injertos cuando no existe suficiente compatibilidad entre un paciente y un donante. Si el HLA es igual entre ambos individuos, el paciente no considerará las células del donante como ajenas y no las rechazará. Pero si el trasplante es de células madre, las células trasplantadas forman parte del sistema inmune del donante, por lo que son capaces de rechazar al organismo receptor. Por tanto, se necesita un elevado grado de compatibilidad HLA donante-receptor para que las células del donante sano repueblen el organismo del paciente sin ser rechazadas y sin producir rechazo para que puedan hacer desaparecer las células enfermas del paciente. Los genes del sistema HLA se transmiten casi siempre en bloque. Cada bloque se denomina haplotipo. El padre aporta un haplotipo y la madre otro, dando origen al genotipo HLA, perfil genético propio del nuevo ser.

Es por ello que la mayor probabilidad de encontrar un donante compatible es a través de los hermanos, ya que es muy posible que hayan heredado el mismo material genético de sus padres. Esta situación se produce en uno de cada cuatro pacientes, el resto requerirán encontrar un donante no emparentado.

Y, ¿cómo reconocemos el HLA de cada individuo? Mediante el estudio de las cadenas de aminoácidos de los genes del sistema HLA presentes en todas las células a las que llamamos alelos. En el trasplante de médula ósea nos centramos en los alelos denominados A, B, C y DR existiendo en cada individuo dos expresiones para cada uno de ellos (uno del padre y otro de la madre). Así, entre paciente y donante comparamos ocho alelos. La dificultad de encontrar donantes que compartan el mismo HLA reside en el polimorfismo de los alelos. Existen 3.356 alelos A diferentes, 4.179 alelos B, 2.902 alelos C y 1.978 DR. Vamos, ¡buscar una aguja en un pajar! Cuantos más donantes voluntarios existan en el registro mundial de donantes, más incrementamos las posibilidades de que los pacientes encuentren un HLA igual al suyo.

Si soy compatible con un paciente fuera de mi país, ¿viajaré yo hasta el lugar de residencia del paciente?

No, se te extraerán las células necesarias en el centro de obtención más cercano a tu domicilio (habilitado para este tipo de proceso) y de ahí se envían al centro donde está el paciente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El Incucai registra todas las manifestaciones de voluntad de donación de órganos y tejidos de todo el país en el Registro Nacional de Expresiones de Voluntad para la Donación de Órganos y Tejidos para Trasplante y a todas las personas registradas como donantes de médula ósea en el Registro Nacional de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH). La Ley 25.392, promulgada por el Congreso de la Nación en enero del año 2001, crea el Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas en el ámbito del Incucai (Instituto Nacional Central Único Coordinado de Ablación e Implante) e invita a las provincias a adecuar su legislación y sus normativas reglamentarias a las disposiciones de la ley.

El proceso de trasplante de médula ósea solo puede realizarse si la médula del donante y el receptor son compatibles al 100% (cien por ciento) y la posibilidad de que esto suceda es, en promedio, uno de cada cien mil. Más del 60% (sesenta por ciento) de los pacientes que requieren trasplante de médula no son compatibles con los donantes provenientes de sus respectivas familias. Es decir, que los pacientes que necesitan recibir un trasplante a menudo se enfrentan con graves dificultades para encontrar un donante. Cabe destacar que aproximadamente la mitad de los enfermos de médula son niños o personas muy jóvenes.

La médula ósea es un tejido que se encuentra dentro de los huesos y produce todos los componentes de la sangre, las hemoglobinas, linfocitos y plaquetas. Algunas enfermedades que afectan a la sangre tienen su origen en la médula ósea, lo que hace necesario en muchos casos que el paciente sea trasplantado.

La leucemia mieloide aguda, leucemia mieloide crónica y leucemia linfoblástica aguda son solo algunos ejemplos. El proceso de trasplante consiste en proporcionar al enfermo las células madre de los glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas de la sangre procedentes de un donante sano. Dicho proceso se lo denomina técnicamente trasplante de Células Progenitoras Hematopoyéticas (CPH) o trasplante de médula ósea.

El número de donantes en nuestro país es muy inferior al óptimo, pese a que la donación de médula ósea no produce daños a la salud, la donación solo es una molestia pasajera y no genera secuelas, sin embargo, para aquellos que necesitan recibir el trasplante, la donación significa la diferencia entre la vida y la muerte, significa encontrar su alma gemela.

La donación de médula ósea es un acto de solidaridad y amor al prójimo, por ende debe ser incentivado. Una campaña y un programa provincial complementario que accione de manera informativa, concientice y sensibilice sobre la donación de médula ósea contribuirían a que la sociedad esté debidamente informada y tome conciencia sobre la importancia de ser donantes.

Profundizar en la concientización que ser donante de médula ósea implica un compromiso moral que debe ser meditado al decidirlo y mantener tal decisión en el tiempo, procurando con la adecuada información, que el donante no cambie de idea si de ello depende la vida de un semejante.

Resulta imprescindible y urgente difundir la llamada donación de médula ósea, dado que aún hoy uno de sus mayores obstáculos radica en el propio desconocimiento de la sociedad. Y es que mucha gente todavía le tiene miedo a donar porque confunde la médula ósea con la médula espinal.

Debemos explicar a la ciudadanía que además es una donación que aún en el caso de que estemos dispuestos a hacer difícilmente llegue a concretarse alguna vez en nuestra vida, debiendo ser requeridos por un paciente compatible para contribuir a un trasplante si existe tal compatibilidad, generalmente observamos la baja probabilidad, ello no impide a que debemos concientizar y sensibilizar a la población de contar con una significativa cantidad de donantes, para así lograr mejorar claramente las estadísticas y las probabilidades de quienes necesitan de los donantes voluntarios de médula ósea que van a salvar vidas.

Realizar campañas de difusión que logren transmitir que no es una experiencia traumática, desmitificar como se practica la donación de médula ósea, lograr difundir que uno puede ser la última posibilidad de vida para otra persona es el principal objetivo de nuestro proyecto.

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares la sanción del proyecto de ley adjunto.

Gabriel Real

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cándido, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldín.**
- **El diputado Argañaraz expresa verbalmente su voto positivo.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 6, Art. 7, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.9 CONCIENTIZACIÓN SOBRE LA ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.420-CD-DB de las diputadas Balagué y Ciancio, por el cual se establece la promoción, difusión y concientización sobre la enfermedades inflamatorias intestinales, para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas; y, por las razones expuestas en los fundamentos las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



CUIDADO INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal, para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- a) asegurar la difusión y concientización en la ciudadanía sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal mediante dispositivos, campañas comunicacionales, programas y planes de la red de cuidados de salud, en los distintos niveles y en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;
- b) promover la accesibilidad de las personas que padezcan la Enfermedad Inflamatoria Intestinal a los sanitarios de organismos públicos o privados y a establecimientos gastronómicos; la atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general; y la utilización de asientos en los transportes públicos;
- c) promover la investigación socio-sanitaria y vigilancia sobre las enfermedades intestinales en vinculación con universidades y organizaciones del campo de la salud;
- d) elaborar un Registro Provincial de Personas con Diagnóstico de Enfermedades Inflamatorias Intestinales para el desarrollo y elaboración de políticas que garanticen el cuidado integral de la salud; y,
- e) contribuir a la formación y capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con Enfermedad Inflamatoria Intestinal, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 4.- Permisos para el acceso. Se otorgan permisos para el acceso a establecimientos, comercios e instituciones del ámbito público y privado para la utilización con prioridad de los sanitarios a las personas con Enfermedad Inflamatoria Intestinal, el que debe estar refrendado por médicos matriculados y por la Autoridad de Aplicación, conforme la reglamentación que se dicte para tal fin.

Artículo 5.- Régimen de cobertura. El Estado Provincial garantiza un régimen de cobertura integral que contemple las prestaciones para el diagnóstico, protección y tratamiento para las personas con enfermedades intestinales inflamatorias, enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa, y a todas las vinculadas al diagnóstico de base.

Artículo 6.- Promoción y concientización. La Autoridad de Aplicación asegura la promoción y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal informando debidamente mediante dispositivos y campañas comunicacionales destinadas a la ciudadanía, asociaciones vinculadas al comercio, instituciones educativas y demás organizaciones. Asimismo, promueve el desarrollo de programas y planes en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y en los distintos niveles de atención de la red de salud.

Artículo 7.- Adhesión. Invitase a municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Mahmud – Sola

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley parte de asumir la salud como un derecho humano, un bien social y una construcción colectiva que determina los modos de vivir, cuidar, enfermar, curar o morir, condicionados por la calidad social. Contempla el acceso a una atención sanitaria oportuna, aceptable y de calidad para la promoción, protección y reparación de la salud, según lo dispuesto, por el artículo 19 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Asimismo, se considera el cuidado integral como condición humana fundamental y aquellas acciones destinadas a acompañar, atender, proteger y promover la calidad de vida de las personas caracterizado por la construcción de un lazo social que tenga en cuenta la posibilidad de alojar al otro. Se trata del reconocimiento del otro como semejante, como sujeto de derechos, cuya dignidad impide que sea tomado como objeto o mercancía.

A partir de esto, es preciso señalar que la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII), que incluye a la Colitis Ulcerosa y a la Enfermedad de Crohn son enfermedades de origen autoinmune y genética, que afectan a personas mayormente jóvenes entre los 15 y 35 (quince y treinta y cinco) años de edad, aunque pueden presentarse a cualquier edad, incluso en niños. Que por el momento no tiene cura, pero si un control adecuado con diferentes tratamientos.

Estas enfermedades presentan un alto impacto en la vida diaria de las personas que las padecen, ocasionando ausentismo laboral, pérdida de los ciclos lectivos en estudiantes e imposibilidad de realizar muchas veces una vida social plena.

Los síntomas que se presentan en estas enfermedades y afectan la vida social de estas personas son: diarreas graves, dolores abdominales intensos que calman con la evacuación, dolores articulares, adelgazamiento e imposibilidad de ganar peso, cansancio desmedido que dificulta las tareas habituales y anemias frecuentes (que lleva a padecer cansancio, fatiga, disminución de rendimiento educativo).



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Todos estos síntomas son intermitentes, es decir se producen en periodos llamados brotes y calman por tiempo variable. Por tanto, en estos días se requiere solidaridad y comprensión por parte de la sociedad, empleadores y autoridades educativas.

La vida de las personas que padecen esta enfermedad repercute en diversos sentidos, genera pudor, en particular cuando se trata de adolescentes. Lleva a las personas al aislamiento para no tener que explicar su padecimiento, poniendo excusas diversas. El aislamiento conlleva pérdida de amistades, parejas, estudios, deportes, trabajos, etc. En ocasiones no son comprendidos en sus trabajos y ámbitos educativos por frecuentar en forma continua el baño, asumiendo que desean evadir situaciones de trabajo, por ejemplo.

Estas personas ante situaciones de urgencia no siempre cuentan con la posibilidad de acceder o se les permite el uso de baños, por ejemplo, en bancos, comercios y locales gastronómicos, en los cuales mayormente se les exige ser clientes o consumir. En las mencionadas situaciones de brote las personas no están aptas para esperar tiempos prolongados.

En los transportes públicos deberían poder utilizar los asientos de prioridad si lo requieren, ya que permanecer sentado puede evitar la incontinencia y ensuciamiento.

Tampoco es recomendable que permanezcan por tiempos extensos en lugares públicos con muchas personas a principalmente en épocas de frío ya que al usar medicaciones que disminuyen las defensas se exponen a infecciones de vías respiratorias.

Más del 80% de las personas que padecen esta enfermedad no sale de su casa cuando comienza un brote por miedo a no poder esperar, temor a dar explicaciones a sus círculos sociales y laborales por la no comprensión de la comunidad.

Más del 90% de las personas deja todos los productos que seleccionó para su compra en un comercio y escapa rápidamente por miedo a no poder esperar, como así también deja trámites inconclusos.

Por todo lo expuesto, consideramos necesario. contar con una norma en todo territorio de la Provincia de Santa Fe con el propósito de garantizar el reconocimiento, cuidado y protección de las personas que padecen la Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII) que posibilite: utilizar cajas de prioridad en comercios, entidades bancarias y lugares que requieran la realización de trámites, asientos de prioridad en transportes y poder hacer uso de los baños en los transportes que cuenten con el mismo. Utilizar sanitarios en comercios, aunque no consuman, bancos o cualquier local con atención al público, ante una necesidad imperiosa. Y acceder sin dificultades laborales o educativas, a sus controles médicos, realizarse estudios y efectuar tratamientos.

Proponemos esta iniciativa para mejorar la calidad de vida de las personas con Enfermedad Intestinal Inflamatoria (EII), promover la difusión de la misma para favorecer la sensibilización de la sociedad santafesina, que posibilite disminuir los impactos en la vida cotidiana de las personas con estos padecimientos.

Balagué – Ciancio

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, Florito, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 7, Art. 8, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.10 DIRECCIÓN DE SANIDAD Y EQUILIBRIO POBLACIONAL DE FAUNA URBANA

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.785-CD-FP-PS de la diputada Ulieldin, por el cual se crea la Dirección de Sanidad y Equipamiento Poblacional de Fauna Urbana (perros y gatos) en el ámbito del Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Creación. Créase por medio de la presente el organismo de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana (perros y gatos) en el ámbito del Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 2.- Definiciones. A los fines de la presente se entiende por:

- fauna urbana: perros y gatos, machos y hembras, con o sin familia, en refugios o en situación de calle o abandono y los que estén bajo la custodia del Estado;
- atención veterinaria primaria básica: diagnóstico del animal, indicación terapéutica a seguir y su tratamiento antiparasitario;
- equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos;
- gatos ferales y perros asilvestrados: son aquellos perros y gatos que han nacido y crecido sin contacto con humanos, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos; y,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

e) castraciones a ritmo de campaña: organización y ritmo de trabajo que permite la economía de insumos para el Estado y que se obtiene por la acción combinada de un equipo entrenado con un sistema de división del trabajo y la simplificación de las maniobras quirúrgicas.

Artículo 3.- Objetivos Generales. Son objetivos generales de la presente:

- a) generar las acciones de apoyo y asesoramiento necesarias para que las Municipalidades y Comunas logren, en el menor tiempo posible, equilibrar la cantidad de caninos y felinos con los hogares disponibles para ellos.
- b) concientizar y educar acerca del cuidado responsable y de los derechos de los animales, su necesidad de castración, protección y valoración; y,
- c) reducir la incidencia de enfermedades de orden zoonótico en las comunidades, mordeduras y accidentes de tránsito.

Artículo 4.- Funciones. Son funciones del organismo de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana:

- a) apoyar y promover la implementación de programas de castraciones gratuitas, masivas, sistemáticas, tempranas, extendidas y abarcativas en todas las localidades, para alcanzar como mínimo por año, la castración del veinte por ciento (20%) de perros y gatos según los cálculos estimados en cada localidad provincial, tanto de zona urbana como rural;
- b) regionalizar las acciones en coordinación con el organismo de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana (perros y gatos);
- c) asesorar a las autoridades de municipalidades y comunas en la implementación de los programas, adecuados a las necesidades locales y en función de la población humana, cuidando que el mismo no reciba ninguna injerencia interna ni externa que limite, trabe, dificulte o menoscabe su desarrollo;
- d) capacitar voluntarios en todas las localidades provinciales para el acompañamiento y asistencia de municipalidades y comunas en la implementación de los programas, asesoramiento y guía a su comunidad;
- e) brindar capacitaciones a docentes y alumnos de las escuelas acerca de los conceptos de cuidado responsable de perros y gatos, vinculados a la necesidad de castración, desparasitación, vacunación (antirrábica y relativa a demás enfermedades propias de la especie), resguardo, necesidad de alimento, hidratación y protección, en el marco de la valoración del respeto por su vida y su derecho a la salud. El Ministerio de Educación, conjuntamente con el organismo de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana, o los organismos que en un futuro los reemplacen, elaboran de manera uniforme los materiales para dichas capacitaciones;
- f) implementar acciones de difusión y concientización relativas al cuidado responsable de perros y gatos, vinculados a la necesidad de castración, desparasitación, vacunación (antirrábica y relativa a demás enfermedades propias de la especie), resguardo, necesidad de alimento, hidratación y protección, en el marco de la valoración del respeto por su vida y su derecho a la salud;
- g) promover la participación ciudadana frente a situaciones de maltrato o conflictos que involucren a animales, ofreciendo información y orientación a disposición de la comunidad, cuerpos de seguridad y Poder Judicial;
- h) incluir dentro de la Atención Primaria de la Salud, los conceptos, conocimientos y recomendaciones que relacionan directamente a la castración de perros y gatos, y la atención veterinaria, en relación con la salud familiar propietaria de los mismos, como forma de prevención de accidentes y enfermedades;
- i) capacitar a profesionales veterinarios del Servicio Público de Salud en cada localidad provincial sobre los objetivos, modalidad y procedimientos a seguir, en especial en castraciones, brindando capacitación específica en simplificación de maniobras quirúrgicas y sistema de división del trabajo, así como en la toma de conciencia del impacto de los programas sobre la salud pública; y,
- j) efectuar campañas de difusión sobre los objetivos de la presente.

Artículo 5.- Determinación. A los fines de la presente se establece la siguiente determinación de la población de perros y gatos que estimativamente, en función de estudios estadísticos realizados, existen en cada asentamiento humano:

- a) localidades de hasta diez mil (10.000) habitantes y zonas rurales: un (1) perro o un (1) gato por habitante humano; y,
- b) localidades de más de diez mil (10.000) habitantes: un (1) perro o un (1) gato cada dos (2) habitantes humanos.

Del número que arroje la estimación señalada se debe castrar anualmente el veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 4.

Artículo 6.- Verificación. Indicadores. El organismo de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana, es la encargada de verificar cada seis (6) meses si la determinación mencionada en el artículo 5 requiere ser ajustada. Esto se realiza midiendo resultados en terreno, incluyendo los siguientes indicadores:

- a) persistencia o disminución de la aparición de camadas de cachorros abandonados;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- b) tiempo transcurrido entre la solicitud de un turno y el otorgamiento del servicio, el que no debe exceder de los quince (15) días corridos;
- c) persistencia o disminución de caninos sin dueño o enfermos en la vía pública, así como de jaurías de perros domésticos y asilvestradas o colonia de gatos o miuria;
- d) persistencia o disminución de gatos domesticados y de colonias de gatos ferales;
- e) persistencia o disminución de familias con mayor cantidad de animales de los que desearían tener;
- f) persistencia, aumento o disminución del número de animales en refugios;
- g) mantenimiento o cierre paulatino de refugios; y,
- h) reducción, mantenimiento o disminución de la tasa de:
 - h.1) mordeduras;
 - h.2) accidentes de tránsito vinculados a perros en la vía pública;
 - h.3) enfermedades zoonóticas donde caninos y felinos participan en la cadena de vectores, y,
 - h.4) nacimiento y presencia de perros y gatos en basurales.

Para el caso que estos indicadores no reflejen resultados positivos, se incrementa el porcentaje de castraciones anuales establecidas en el artículo 4 inciso a) de la presente, hasta medir empíricamente el impacto poblacional objeto de la misma.

Artículo 7.- Representación. El organismo tiene representantes en las cinco (5) circunscripciones de la Provincia y articula en forma departamental la supervisión de la ejecución de los programas, a fin de lograr proximidad, integrar territorios y equilibrar las capacidades del Estado en toda la Provincia. Las funciones y atribuciones otorgadas a esta Dirección no pueden ser delegadas, reguladas, limitadas o controladas por organismos externos.

Artículo 8.- Organismo. El organismo de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana funciona en el ámbito del Ministerio de Salud. La persona a cargo debe tener formación conforme a los lineamientos programáticos y conceptuales planteados en la presente y en la Ley 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos. Su función es la de promover y acompañar la implementación de la Ley 13.383, a través del apoyo en el diseño de programas para cada localidad y asesoramiento programático requerido para tal fin.

Artículo 9.- Repartición. En el ámbito del organismo se establece una dependencia técnica a cargo de una persona que debe ser un profesional veterinario. Debe estar formado con los lineamientos planteados en la presente y en la Ley 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos. Su función es la de organizar capacitaciones y brindar entrenamiento a ritmo de campaña, a todas las municipalidades y comunas que lo requieran.

Artículo 10.- Asistencia. A los fines de la implementación de los programas y de facilitar las castraciones, se cuenta en todas las localidades con la asistencia de vecinales, clubes, escuelas y otras instituciones que brinden sus instalaciones.

Asimismo se dispone de al menos diecinueve (19) quirófanos móviles para complementar el desarrollo del Programa en los diecinueve (19) departamentos provinciales, como herramienta para llegar a las zonas rurales o los barrios más alejados.

Los quirófanos móviles preexistentes pueden actuar complementariamente, en coordinación y en el marco de la presente. La atención en estos móviles se brinda por presentación espontánea de los vecinos, debiendo publicitarse previamente la cantidad de animales a castrar por día.

Artículo 11.- Observatorio Permanente. Créase un Observatorio Permanente sobre Control Ético de la Fauna Urbana con el objetivo de gestionar una reunión mensual, a fin de recibir información que puedan aportar Entidades, Organizaciones y Agrupaciones, con o sin Personería Jurídica, que colaboren con los reajustes necesarios del trabajo en terreno referente a los programas, así como también para que la Dirección pueda dar los lineamientos del rol del Voluntariado y de la Comunidad en el marco del Programa.

Artículo 12.- Recursos. Créase el Fondo 'Programa de Control Poblacional Fauna Urbana en Municipalidades y Comunas'. El mismo tiene carácter permanente, debiendo incluirse con asignación específica en las erogaciones presupuestarias de cada ejercicio. Asignase la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) en el presupuesto vigente.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 13.- Administración. El Fondo creado en el artículo precedente es administrado por el organismo de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana y es destinado al apoyo de las tareas a cargo de las municipalidades y comunas, a la implementación de las actividades del programa e insumos para castración y atención clínica primaria, antiparasitarios y vacunas.

Artículo 14.- Tasa Municipal y Comunal. Incorpórese el Capítulo X, al Título II de la Ley 8.173 Código Tributario Municipal, el que queda redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO X

TASA DE SANIDAD Y EQUILIBRIO POBLACIONAL FAUNA URBANA.

Artículo 111.- Las municipalidades y comunas pueden establecer una Tasa de Sanidad y Equilibrio Poblacional de la Fauna Urbana, como contraprestación pecuniaria por los servicios de asistencia pública, castración, desparasitación y vacunación, en el ámbito de sus jurisdicciones.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 112.- La “Tasa de Sanidad y Equilibrio Poblacional de la Fauna Urbana”, se liquida e incorpora como un ítem adicional fijo a la Tasa General de Inmuebles (TGI). El monto es determinado por la Ordenanza Impositiva; será el mismo para todos los contribuyentes; y no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del liquidado para la TGI.”

Artículo 15.- Informe. La Autoridad de Aplicación Municipal o Comunal, debe elaborar un informe semestral de la recaudación de la Tasa creada en el artículo precedente y de las erogaciones efectuadas por la Municipalidad o Comuna en la prestación de los servicios de atención clínica primaria, castración, desparasitación y vacunación. Los indicadores que resulten del informe, deben ser tenidos en cuenta como criterio para la determinación y actualización del monto fijo de la Tasa.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Mahmud – Sola

PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y EQUILIBRIO POBLACIONAL DE FAUNA URBANA

Artículo 1.- Creación. Créase por medio de la presente la Dirección de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana (perros y gatos) en el ámbito del Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 2.- Definiciones. A los fines de la presente se entiende por:

- fauna urbana: perros y gatos, machos y hembras, con o sin familia, en refugios o en situación de calle o abandono y los que estén bajo la custodia del Estado;
- atención veterinaria primaria básica: diagnóstico del animal, indicación terapéutica a seguir y su tratamiento antiparasitario;
- equilibrio poblacional: equiparación y sostenimiento en el tiempo, del número de animales con la disponibilidad de hogares que puedan albergarlos;
- gatos ferales y perros asilvestrados: son aquellos perros y gatos que han nacido y crecido sin contacto con humanos, por lo cual les temen y evitan relacionarse con ellos; y,
- castraciones a ritmo de campaña: organización y ritmo de trabajo que permite la economía de insumos para el Estado y que se obtiene por la acción combinada de un equipo entrenado con un sistema de división del trabajo y la simplificación de las maniobras quirúrgicas.

Artículo 3.- Objetivos Generales. Son objetivos generales de la presente:

- generar las acciones de apoyo y asesoramiento necesarias para que las municipalidades y comunas logren, en el menor tiempo posible, equilibrar la cantidad de caninos y felinos con los hogares disponibles para ellos.
- concientizar y educar acerca del cuidado responsable y de los derechos de los animales, su necesidad de castración, protección y valoración; y,
- reducir la incidencia de enfermedades de orden zoonótico en las comunidades, mordeduras y accidentes de tránsito.

Artículo 4.- Funciones. Son funciones de la Dirección de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana:

- apoyar y promover la implementación de programas de castraciones gratuitas, masivas, sistemáticas, tempranas, extendidas y abarcativas en todas las localidades de la provincia, para alcanzar como mínimo por año, la castración del veinte por ciento (20%) de perros y gatos según los cálculos estimados en cada localidad provincial, tanto de zona urbana como rural;
- regionalizar las acciones en coordinación con la Dirección de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana (perros y gatos);
- asesorar a las autoridades de municipalidades y comunas en la implementación de los programas, adecuados a las necesidades locales y en función de la población humana, cuidando que el mismo no reciba ninguna injerencia interna ni externa que limite, trabe, dificulte o menoscabe su desarrollo;
- capacitar voluntarios en todas las localidades provinciales para el acompañamiento y asistencia de municipalidades y comunas en la implementación de los programas, asesoramiento y guía a su comunidad;
- brindar capacitaciones a docentes y alumnos de las escuelas acerca de los conceptos de cuidado responsable de perros y gatos, vinculados a la necesidad de castración, desparasitación, vacunación (antirrábica y relativa a demás enfermedades propias de la especie), resguardo, necesidad de alimento, hidratación y protección, en el marco de la valoración del respeto por su vida y su derecho a la salud. El Ministerio de Educación, conjuntamente con la Dirección de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana, o los organismos que en un futuro los reemplacen, elaboran de manera uniforme los materiales para dichas capacitaciones;
- implementar acciones de difusión y concientización relativas al cuidado responsable de perros y gatos, vinculados a la necesidad de castración, desparasitación, vacunación (antirrábica y relativa a demás enfermedades propias de la especie), resguardo, necesidad de alimento, hidratación y protección, en el marco de la valoración del respeto por su vida y su derecho a la salud;
- promover la participación ciudadana frente a situaciones de maltrato o conflictos que involucren a animales, ofreciendo información y orientación a disposición de la comunidad, cuerpos de seguridad y Poder Judicial;
- incluir dentro de la Atención Primaria de la Salud, los conceptos, conocimientos y recomendaciones que relacionan directamente a la castración de perros y gatos, y la atención veterinaria, en relación con la salud familiar propietaria de los mismos, como forma de prevención de accidentes y enfermedades;
- capacitar a profesionales veterinarios del Servicio Público de Salud en cada localidad provincial sobre los objetivos, modalidad y procedimientos a seguir, en especial en castraciones, brindando capacitación específica en simplificación de maniobras quirúrgicas y sistema de división del trabajo, así como en la toma de conciencia del impacto de los programas sobre la salud pública; y,
- efectuar campañas de difusión sobre los objetivos de la presente.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 5.- Determinación. A los fines de la presente se establece la siguiente determinación de la población de perros y gatos que estimativamente, en función de estudios estadísticos realizados, existen en cada asentamiento humano:

- a) localidades de hasta diez mil (10.000) habitantes y zonas rurales: un (1) perro o un (1) gato por habitante humano; y,
- b) localidades de más de diez mil (10.000) habitantes: un (1) perro o un (1) gato cada dos (2) habitantes humanos.

Del número que arroje la estimación señalada se debe castrar anualmente el veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en el inciso a) del artículo 4.

Artículo 6°.- Verificación. Indicadores. La Dirección de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana, es la encargada de verificar cada seis (6) meses si la determinación mencionada en el artículo 5 requiere ser ajustada. Esto se realiza midiendo resultados en terreno, incluyendo los siguientes indicadores:

- a) persistencia o disminución de la aparición de camadas de cachorros abandonados;
- b) tiempo transcurrido entre la solicitud de un turno y el otorgamiento del servicio, el que no debe exceder de los quince (15) días corridos;
- c) persistencia o disminución de caninos sin dueño o enfermos en la vía pública, así como de jaurías de perros domésticos y asilvestradas o colonia de gatos o miuría;
- d) persistencia o disminución de gatos domesticados y de colonias de gatos ferales;
- e) persistencia o disminución de familias con mayor cantidad de animales de los que desearían tener;
- f) persistencia, aumento o disminución del número de animales en refugios;
- g) mantenimiento o cierre paulatino de refugios; y,
- h) reducción, mantenimiento o disminución de la tasa de:
 - h.1) mordeduras;
 - h.2) accidentes de tránsito vinculados a perros en la vía pública;
 - h.3) enfermedades zoonóticas donde caninos y felinos participan en la cadena de vectores, y,
 - h.4) nacimiento y presencia de perros y gatos en basurales.

Para el caso que estos indicadores no reflejen resultados positivos, se incrementa el porcentaje de castraciones anuales establecidas en el artículo 4 inciso a) de la presente, hasta medir empíricamente el impacto poblacional objeto de la misma.

Artículo 7.- Representación. La Dirección tiene representantes en las cinco (5) circunscripciones de la provincia y articula en forma departamental la supervisión de la ejecución de los programas, a fin de lograr proximidad, integrar territorios y equilibrar las capacidades del Estado en toda la provincia. Las funciones y atribuciones otorgadas a esta Dirección no pueden ser delegadas, reguladas, limitadas o controladas por organismos externos.

Artículo 8.- Dirección. La Dirección de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana funciona en el ámbito del Ministerio de Salud. La persona a cargo debe tener formación conforme a los lineamientos programáticos y conceptuales planteados en la presente y en la Ley 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos. Su función es la de promover y acompañar la implementación de la Ley 13.383, a través del apoyo en el diseño de programas para cada localidad y asesoramiento programático requerido para tal fin.

Artículo 9°.- Subdirección. En la Subdirección se desempeña una persona que actúa como Subdirectora Técnica que debe ser un profesional veterinario. Debe estar formado con los lineamientos planteados en la presente y en la Ley 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos. Su función es la de organizar capacitaciones y brindar entrenamiento a ritmo de campaña, a todas las municipalidades y comunas que lo requieran.

Artículo 10.- Asistencia. A los fines de la implementación de los programas, y facilitar las castraciones, se cuenta en todas las localidades con la asistencia de vecinales, clubes, escuelas y otras instituciones que brinden sus instalaciones con este propósito.

Asimismo se dispone de, al menos, diecinueve (19) quirófanos móviles para complementar el desarrollo del Programa en los diecinueve (19) departamentos provinciales, como herramienta para llegar a las zonas rurales o los barrios más alejados. Los quirófanos móviles preexistentes pueden actuar complementariamente, en coordinación y en el marco del presente Programa. La atención en estos móviles se brinda por presentación espontánea de los vecinos, debiendo publicitarse previamente la cantidad de animales a castrar por día.

Artículo 11.- Observatorio Permanente. Créase un Observatorio Permanente sobre Control Ético de la Fauna Urbana con el objetivo de gestionar una reunión mensual, a fin de recibir información que puedan aportar entidades, organizaciones y agrupaciones, con o sin personería jurídica, que colaboren con los reajustes necesarios del trabajo en terreno referente a los programas, así como también para que la Dirección pueda dar los lineamientos del rol del Voluntariado y de la Comunidad en el marco del Programa.

Artículo 12.- Recursos. Créase el Fondo "Programa de Control Poblacional Fauna Urbana en Municipalidades y Comunas". El mismo tiene carácter permanente, debiendo incluirse con asignación específica en las erogaciones presupuestarias de cada ejercicio. Asignase la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), en el presupuesto vigente. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 13.- Administración. El Fondo creado en el artículo anterior es administrado por la Dirección de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana; y es destinado al apoyo de las tareas a cargo de las municipalidades y comunas, de la implementación de las actividades del programa, insumos para castración y atención clínica primaria, antiparasitarios y vacunas.

Artículo 14.- Tasa Municipal y Comunal. Incorpórese el Capítulo X, al Título II de la Ley 8.173 Código Tributario Municipal, el que queda redactado de la siguiente manera: "Capítulo X.

Tasa de Sanidad y Equilibrio Poblacional Fauna Urbana.

Artículo 111.- Las municipalidades y comunas pueden establecer una Tasa de Sanidad y Equilibrio Poblacional de la Fauna Urbana, como contraprestación pecuniaria por los servicios de asistencia pública, castración, desparasitación y vacunación, en el ámbito de sus jurisdicciones.

Artículo 112.- La "Tasa de Sanidad y Equilibrio Poblacional de la Fauna Urbana", se liquida e incorpora como un ítem adicional fijo a la Tasa General de Inmuebles (TGI). El monto es determinado por la Ordenanza Impositiva; será el mismo para todos los contribuyentes; y no puede superar el cincuenta por ciento (50%) del liquidado para la TGI."

Artículo 15.- Informe. La Autoridad de Aplicación Municipal o Comunal, debe elaborar un informe semestral de la recaudación de la Tasa creada en el artículo precedente y de las erogaciones efectuadas por la municipalidad o comuna en la prestación de los servicios de atención clínica primaria, castración, desparasitación y vacunación. Los



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

indicadores que resulten del informe, deben ser tenidos en cuenta como criterio para la determinación y actualización del monto fijo de la Tasa.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como cuestión preliminar cabe destacar que el presente proyecto de ley se trata de un reingreso como consecuencia que el anterior presentado en igual sentido en fecha 28 de octubre del 2021, registrado bajo el N° 45.540, si bien recibió media sanción de esta Excma. Cámara en la sesión de fecha 25 de agosto del año 2022, al no haber tenido sanción definitiva ha perdido estado parlamentario.

Ante ello nos vemos en la obligación de insistir en su pedido, para que finalmente logre ser convertido en ley, debido a la importancia que consideramos que el mismo reviste.

Perros y gatos fueron domesticados por el hombre hace miles de años: de un estado salvaje pasaron a ser animales de compañía, compartiendo vivienda y comida con el ser humano, del cual terminaron dependiendo. De esta forma perdieron su jerarquización natural y con ello su poder de autorregular el crecimiento poblacional. Perros y gatos quedaron atrapados entre dos mundos, el salvaje y el humano, reproduciéndose en una tasa de patrón geométrico. Una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años; del mismo modo, una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período.

Han pasado casi diez años desde la sanción de la Ley provincial N° 13.383 de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos, que plasma, por primera vez en la provincia, el origen de la acuciante sobrepoblación de estas especies, así como muestra claramente la solución del problema. También, los graves perjuicios que la ausencia de políticas públicas en la materia conlleva, no sólo en el orden del creciente sufrimiento y muerte de perros y gatos, sino también en referencia de la salud pública de las comunidades humanas (con el consecuente aumento de enfermedades zoonóticas, accidentes de tránsito, mordeduras, etc.).

No es menor también mencionar el coadyuvante que comporta dicha ausencia, respecto a la preocupante y ascendente naturalización de la crueldad. Si bien su aplicación en muchos municipios y comunas de la provincia ha significado un gran avance en el control poblacional de perros y gatos en esos lugares, mejorando la salud pública y el ambiente, sin embargo dista mucho de estar aplicándose la citada ley en todo el territorio provincial.

Los animales no conocen de límites geográficos, de modo que pueden transitar desde un sitio que no está controlando la sobrepoblación hacia otros que sí lo hacen, trasladando un problema que no resuelven en su territorio.

Así, se complica la tarea de municipios y comunas que están aplicando el Programa de castraciones y sanidad animal. Se está desaprovechado el esfuerzo, en gran medida, debido a que en las localidades vecinas dejan abandonados animales que terminan aumentando nuevamente la población, o peor aún, cuando deliberadamente se trasladan perros en forma masiva desde una ciudad para abandonarlos en las que se viene realizando sistemáticamente una política preventiva de castraciones. Este dato, que surge de la realidad, demuestra claramente la necesidad de la implementación de políticas provinciales en la materia. De no darse una política que abarque a toda la provincia, en el sentido que se propone en este proyecto, seguiremos encerrados en un círculo vicioso y nos encontraremos con otra consecuencia altamente negativa, como es el malgasto de los recursos humanos y económicos en las poblaciones donde se está trabajando.

La propuesta que presentamos de creación del Programa de Equilibrio Poblacional de Perros y Gatos en el ámbito del Ministerio de Salud, es la herramienta que hasta ahora ha faltado para llevar adelante acciones coordinadas en todo el territorio provincial, que beneficiarán de manera indubitable la salud de animales y poblaciones humanas, cuya propia salud se encuentra estrechamente vinculada a aquella (OMS – Una Sola Salud).

Gracias a la experiencia de campo acumulada, estimaciones y muestreos estadísticos realizados, pasibles de ser aplicados a todo el país (dadas las características con las que fueron llevados a cabo) se ha obtenido un parámetro para determinar cuál es el número de animales en relación a la población humana en un asentamiento urbano o rural determinado. La relación es de un animal (canino o felino) cada dos habitantes en poblaciones mayores a diez mil personas y un animal por habitante en aquellas poblaciones que tengan menos de esa población y zonas rurales.

Se ha demostrado que castrando como mínimo el 20% anual de la cantidad de animales resultante, la sobrepoblación comienza a equilibrarse para luego descender.

El objetivo de la Ley 13.383 es alcanzar el equilibrio poblacional, es decir equiparar la cantidad de animales con los hogares disponibles para ellos y sostenerlo en el tiempo. El eje troncal de las acciones a implementar para solucionar el problema de la sobrepoblación lo constituye la castración quirúrgica que debe estar acompañada de adopciones, difusión y educación. Se trata de un trabajo conjunto entre municipios y comunas, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.

El sistema de castración quirúrgica debe ajustarse a los siguientes principios:

- Masivo: de acuerdo a la estimación de población canina y felina, municipios y comunas deben garantizar anualmente la castración de como mínimo un 20% de esa población;
- Sistemático: las acciones deberán ser sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población, incluyendo fines de semana, a fin de cumplir en el menor tiempo posible el objetivo de la Ley 13.383 de lograr el equilibrio poblacional;
- Gratuito: el servicio debe ser de gratuidad completa, sin excepciones y como condición indispensable de sostenimiento del Programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población en términos igualitarios;
- Temprano: el servicio debe apuntar preferentemente a realizarse antes del primer celo en las hembras o la primera alzada en los machos;
- Extendido: estas acciones deben extenderse sobre la totalidad del área geográfica de la jurisdicción de que se trate, acercándose el servicio a toda la población. Las intervenciones podrán realizarse en sociedades de fomento, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas y/o móviles quirúrgicos, promoviendo la mayor participación e interacción con la comunidad. No se impondrán trabas para el acceso al servicio. De ser necesario dar turnos para la atención en la sede, serán telefónicos y la atención en los barrios se dará por orden de llegada, difundiendo en todos los casos la cantidad de animales a atender diariamente; y,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- f) *Abarcativo: la campaña a implementarse debe incluir a todos los perros y gatos por igual, es decir aquellos con y sin dueño, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de raza, preñadas o en celo, que habiten en zona urbana o rural.*

Cumplir con las seis características enunciadas es avanzar hacia un real y efectivo control de las zoonosis (enfermedades de transmisión al hombre como parasitosis, rabia, leishmaniasis, hongos, sarna, leptospirosis, etc.).

Entre los objetivos que se buscan con la Ley 13.383 están los siguientes:

- a) *Lograr la equiparación de la cantidad de perros y gatos con los hogares disponibles para ellos, teniendo como meta disminuir paulatinamente el número de animales en situación de calle, en zona urbana y rural, en refugios y perras, con el consecuente mejoramiento en la protección de la vida y de la calidad de vida de perros y gatos;*
- b) *Reducir los accidentes de tránsito, a causa de:*
- Animales no castrados que persiguen hembras en celo cruzando rutas y calles en manada;
- Animales extraviados o abandonados a causa del exceso de nacimientos; y,
- Animales no castrados cuyo comportamiento problemático (estrés, ansiedad) genera que sus dueños le permitan salir a la vereda (la castración resuelve los problemas de conducta que son de origen hormonal);
- c) *Disminuir los accidentes por mordeduras, a personas y entre animales, ya que la castración reduce la agresividad, sobre todo en machos;*
- d) *Disminuir la contaminación y obturación de desagües al eliminar problemas de rotura de bolsas de basura y heces en veredas, plazas y parques;*
- e) *Reducir problemas entre vecinos vinculados a problemáticas de perros y gatos, problemas que terminan en muchos casos en situaciones de violencia extrema, incluso en asesinatos; y,*
- f) *Reducir el paradigma de naturalización de la crueldad: un Estado que permite la sobrepoblación y todas las consecuencias de crueldad animal que ello implica, está propendiendo la naturalización de los patrones de crueldad hacia seres en posición de indefensión, patrones que niños, adolescente a adultos, tienen a reproducir en el vínculo con cualquier ser vivo.*

Se cuenta con abundante casuística proveniente de relevos en localidades donde se lleva a cabo exitosamente el Programa de Equilibrio Poblacional que refrendan el logro de los mencionados indicadores.

El Programa debe ser:

- Sostenido en el tiempo;*
- Ininterrumpido en el año, y,*
- Con horarios accesibles para la población, turnos telefónicos y sin turnos en los operativos barriales, informando a la población la cantidad de castraciones por día.*

El Estado, en sus distintos niveles, es el que tiene a su cargo las indelegables funciones de:

- Controlar la sobrepoblación animal;*
- Controlar las zoonosis;*
- Resguardar la salud pública y ambiental;*
- Mejorar la calidad de vida de la comunidad;*
- Reducir los gastos crecientes del área de Zoonosis;*
- Adoptar políticas preventivas;*
- Aplicar políticas eficientes; e,*
- Implementar soluciones éticas.*

Es fundamental resaltar que la implementación del Programa de Equilibrio Poblacional como política pública es, en sí misma, una acción educativa hacia la comunidad, ya que la misma aprende el camino de la responsabilidad y empatía a partir del propio ejemplo del Estado, que no debe admitir controles externos a sí mismo en la ejecución y aplicación de la Ley 13.383.

Como toda política pública, su éxito depende, en un gran porcentaje, de la experiencia en terreno, y condiciones y capacidades personales de quien la implemente. Una amplia mirada social, preventiva, inclusiva, y de servicio a la comunidad por parte del Director/a, sería condición del éxito en el fortalecimiento y expansión del Programa, sumado al conocimiento de la realidad provincial, con competencias en la organización, gestión y elaboración de planes de acción y formación de voluntarios.

En cuanto al perfil profesional del Sub Director/a, consideramos indispensable que sea un profesional de las Ciencias Veterinarias con probada experiencia en técnicas quirúrgicas abreviadas y división de tareas, con valoración del servicio público y experiencia en terreno, comprometido con la solución de la problemática de la sobrepoblación de perros y gatos, visto como un problema social y de salud pública, que hace a la calidad de vida de animales y personas.

Expuestas las acciones que deben llevarse a cabo y las condiciones en que las mismas deben implementarse, queda aún más clara la necesidad de que un organismo perteneciente a la autoridad de aplicación de la Ley de Control Poblacional, sea el que dé soporte, facilite y fortalezca el trabajo, de modo que municipios y comunas avancen de manera sincronizada hacia una verdadera solución de la problemática en todo el territorio de nuestra provincia.

Teniendo en cuenta que existen en la provincia municipios y comunas con experiencia en el tema, acompañados por legisladores y entidades de bien público con una importante y exitosa tarea en este ámbito, ponemos a disposición datos que posee al respecto la Red de Políticas Públicas, Asociación con Personería Jurídica N° 256/20 que, desde hace más de 20 años, viene trabajando en territorio provincial, nacional e internacional conformando una red de acompañamiento al Estado, asesorando y colaborando en el orden programático y legislativo.

Es necesario que tomemos conciencia que contamos con la herramienta de la Ley 13.383 que, bien aplicada, puede mejorar la salud de nuestras comunidades en el sentido indicado por la Organización Mundial de la Salud, que hace hincapié en el concepto de Una Sola Salud: la humana, la animal y la ambiental.

Por todo lo aquí expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Lorena Ulieldin

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Balagué, Basile, Bastía, Bruera, Cattalini, Ciancio, De Ponti, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García,**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.

– *Votan por la negativa: Argañaraz, Armas Belavi, Mayoraz.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 15, Art. 16, de forma.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

10.11 FONDO PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

SR. PRESIDENTE (Farías).– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 51.932-CD-Encuentro Republicano Federal de la diputada Florito, por el cual se crea el Fondo para la adaptación de viviendas para personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

FONDO PARA LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Creación. Créase el Fondo para la Adaptación de Viviendas para personas con discapacidad, que tiene por objeto proporcionar asesoramiento y acompañamiento económico para adaptar y acondicionar las viviendas con un diseño que contemple la potencialidad de mejora en la vida cotidiana de acuerdo al tipo de discapacidad de cada persona beneficiaria.

Artículo 2.- Objetivos. Son objetivos de la presente:

- facilitar la realización de refacciones y mejoras en las viviendas que habitan las personas con discapacidad y su grupo familiar conviviente;
- facilitar el acceso a los elementos necesarios en las viviendas para una mejora en la calidad de vida, buscando eliminar los obstáculos que dificulten el desplazamiento en su interior, en la entrada de acceso y las veredas aledañas;
- asesorar y capacitar para la incorporación de todos aquellos implementos y adaptaciones para personas con discapacidad, incluidos los sistemas y tecnologías de la comunicación;
- promover el acceso y el diseño universal en los planes de vivienda futura o nuevas viviendas de personas con discapacidad; y,
- hacer accesible el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y autónoma.

Artículo 3.- Personas beneficiarias. Son beneficiarias las personas con discapacidad que acompañen el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por autoridad competente; su grupo familiar conviviente; y las organizaciones de la sociedad civil cuya actividad principal sea la rehabilitación, asesoramiento y ayuda de las personas con discapacidad, sin fines de lucro y legalmente constituidas.

Artículo 4.- Requisitos. Las personas beneficiarias deben ser propietarias de la vivienda o adjudicatarias de algún plan de vivienda social impulsado por el Estado nacional, provincial, municipal o comunal. En todos los casos deben presentar copia certificada del informe de dominio de la vivienda a refaccionar, la que no debe presentar restricciones ni gravámenes; evaluación del estado de construcción que acredita la oportunidad de implementar la accesibilidad en la vivienda; certificado de inhibición del solicitante del préstamo; y subsidio e informe de ingresos familiares que acredite la insolvencia de recursos para afrontar los gastos de construcción. La solicitud debe realizarla la persona con discapacidad, padre, madre, tutor, curador o persona a cargo de la misma, en los casos que corresponda, debiendo acreditar dicha condición mediante Certificado Único de Discapacidad (CUD) o certificaciones oficiales que acrediten el vínculo.

Artículo 5.- Beneficios. Las personas beneficiarias enunciadas en el artículo precedente reciben asesoramiento técnico para la adaptación necesaria de acuerdo a su discapacidad. Definida la adaptación, recibirán un apoyo económico o financiero cuyo monto y condiciones son fijados por la reglamentación. El mismo puede ser efectuado a través de:

- créditos con plazos de gracia e intereses subsidiados; o,
- subsidios directos. Para su determinación, un equipo interdisciplinario debe realizar un relevamiento de la situación socio económica de la persona beneficiaria.

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o el organismo que en un futuro la reemplace.

Tiene entre sus funciones crear una unidad de trabajo especializada, con conocimiento específico en accesibilidad para la implementación de la presente, y coordinar acciones conjuntas con el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud, o los organismos que en un futuro los reemplacen.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 7.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de las disposiciones presentes.

Artículo 8.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.- Créase el Fondo para la Adaptación de Viviendas para personas con discapacidad, que tiene por objeto proporcionar asesoramiento y acompañamiento económico para adaptar y acondicionar las viviendas con un diseño que contemple la potencialidad de mejora en la vida cotidiana de acuerdo al tipo de discapacidad de cada beneficiario.

Artículo 2.- Objetivos. Son objetivos de la presente:

- facilitar la realización de refacciones y mejoras en las viviendas que habitan las personas con discapacidad y su grupo familiar conviviente;
- facilitar el acceso a los elementos necesarios en las viviendas para una mejora en la calidad de vida, buscando eliminar los obstáculos que dificulten el desplazamiento en su interior, en la entrada de acceso y las veredas aledañas;
- asesorar y capacitar para la incorporación de todos aquellos implementos y adaptaciones para personas con discapacidad, incluidos los sistemas y tecnologías de la comunicación;
- promover el acceso y el diseño universal en los planes de vivienda futura o nuevas viviendas de personas con discapacidad; y,
- hacer accesible el entorno existente, con el fin de que todas las personas lo puedan utilizar de manera libre, segura y autónoma.

Artículo 3.- Personas beneficiarias. Podrán ser beneficiarias las personas con discapacidad que acompañen el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por autoridad competente; su grupo familiar conviviente; y las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) cuya actividad principal sea la rehabilitación, asesoramiento y ayuda de las personas con discapacidad, sin fines de lucro y legalmente constituidas.

Artículo 4.- Requisitos. Los/as beneficiarios/as deben ser propietarios de la vivienda o adjudicatarios de algún plan de vivienda social impulsado por el estado nacional, el estado provincial, municipal o comunal. En todos los casos deberán presentar copia certificada del informe de dominio de la vivienda a refaccionar, la que no debe presentar restricciones ni gravámenes; evaluación del estado de construcción que acredita la oportunidad de implementar la accesibilidad en la vivienda; certificado de inhibición del solicitante del préstamo; y subsidio e informe de ingresos familiares que acredite la insolvencia de recursos para afrontar los gastos de construcción. La solicitud deberá hacerla la persona con discapacidad, padre, madre, tutor, curador o persona a cargo de la misma, en los casos que corresponda, debiendo acreditar dicha condición mediante certificaciones oficiales.

Artículo 5.- Beneficios. Las personas beneficiarias de la presente recibirán el asesoramiento técnico para la adaptación necesaria de acuerdo a su discapacidad. Definida la adaptación recibirán un apoyo económico o financiero, cuyo monto y condiciones serán fijados por la reglamentación de la presente. El mismo podrá ser efectuado a través de:

- créditos con plazos de gracia e intereses subsidiados; y,
- subsidios directos.

Para su determinación, un equipo interdisciplinario, deberá realizar un relevamiento de la situación socio económica de la persona beneficiaria.

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o el organismo que en un futuro la reemplace. Tendrá entre sus funciones crear una unidad de trabajo especializada, con conocimiento específico en accesibilidad para la implementación de la presente, y coordinar acciones con el Ministerio de Desarrollo Social y con la Secretaría de Inclusión, o los organismos que en un futuro los reemplacen, para personas con discapacidad para su implementación.

Artículo 7.- Recursos. El Fondo creado en el artículo 1, se integrará con las partidas que se incorporen a tal efecto en la Cuenta Especial en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

Artículo 8.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas de la Provincia a adherir a la presente, los cuales podrán en sus respectivas jurisdicciones regular su aplicación en función de sus normativas locales.

Artículo 9.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto, fue ingresado en fecha 16 de marzo de 2021 bajo el Expte. N° 42.490-CD-DB, obteniendo media sanción en esta Honorable Cámara. Habiendo perdido estado parlamentario en la Cámara de Senadores y, en virtud de la importancia que reviste la temática, es que decido presentar nuevamente esta iniciativa.

El texto que se pone a consideración de este cuerpo legislativo, recoge cada uno de los aportes y modificaciones realizados en las comisiones por las cuales ha transitado, respetando el texto aprobado en el Recinto. A continuación, se reproducen los fundamentos del proyecto original:

Las concepciones acerca de la discapacidad, han cambiado sustancialmente en las últimas décadas. Desde aquel modelo médico o rehabilitador que en la década del sesenta del siglo pasado justificó políticas centradas en la asistencia y la protección, alejadas del respeto por la autonomía personal, nos encontramos frente al cambio de paradigma que implica la construcción de un modelo social. Este enfoque reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos como cualquier otra, las reconoce como personas que a través de determinados apoyos, pueden derribar las barreras de cualquier tipo que se opongan a su plena inclusión en la sociedad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Esto significa que hablamos de derechos humanos, de igualdad de oportunidades, de terminar con la discriminación y fundamentalmente de respetar su autonomía. El artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378 y con rango constitucional otorgado por la Ley 27.044, enuncia entre otras cosas lo siguiente: A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Este artículo, que es mucho más extenso que el fragmento que aquí reproducimos, apunta a la accesibilidad fundamentalmente del espacio público.

Con el presente proyecto de ley, queremos ir más allá para llegar a lo esencial, al hogar de las personas con discapacidad. Creemos que es prioritario facilitarles a estas y a sus familiares las posibilidades para hacer de su vivienda, el primer lugar en donde ejercer la autonomía personal. Pero no una autonomía de cualquier tipo, una que esté basada en los criterios del diseño universal, cuyo objetivo para expresarlo sintéticamente, es hacer del mundo un lugar para todos y todas.

Es por ello, que en el proyecto incorporamos las definiciones básicas que deben regir los principios de este Programa: a) diseño universal: es la estrategia del diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para que puedan ser utilizados por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten; b) accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible.

La accesibilidad universal es el marco de la estrategia del diseño universal. La intención del presente proyecto, es crear por ley, un Programa que garantice la accesibilidad y de habilitar varios mecanismos, que el Poder Ejecutivo debe establecer a través de la reglamentación, de créditos y subsidios, y en último lugar, pero no por eso menos importante, queremos dotar al Programa de los principios del Diseño Universal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Betina Florito

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa.** *Aimar, Argañaraz, Armas Belavi, Balagué, Basile, Bastía, Blanco, Boscarol, Bruera, Cattalini, Ciancio, Del Frade, Di Stefano, Donnet, García, Garibay, Giustiniani, Hynes, Julierac Pinasco, Lenci, Mayoraz, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Senn, Sola, Ulieldin.*

SR. PRESIDENTE (Farías).– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 8, Art. 9, de forma.**

SR. PRESIDENTE (Farías).– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

Corresponde ahora poner a consideración los asuntos que restan tratarse del Orden del Día N° 7 que van del asunto N° 12 al asunto N° 95. Son todos proyectos de declaración, de resolución y de comunicación que de acuerdo a la moción aprobada van a ser puestos a votación en bloque.

A votación los asuntos del N° 12 al N° 95 del Orden del Día N° 7.

- **Resultan aprobados los dictámenes sobre los siguientes proyectos:**

10.12 NUEVO EDIFICIO PARA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL DE LANTERI

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.687-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de realizar la construcción de un nuevo edificio donde funcione la oficina del Registro Civil de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de construir un nuevo edificio donde funcione la oficina del Registro Civil de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos u organismo que estime pertinente, evalúe la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

posibilidad de realizar la construcción de un nuevo edificio donde funcione la oficina del Registro Civil de la localidad de Lanteri, departamento General Obligado.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Comuna de Lanteri, situada a 14 kilómetros de la Ruta Nacional N° 11 sobre la Ruta Provincial N° 97-S, es la única oficina de Registro Civil desde la localidad de Villa Ocampo hasta Avellaneda que posee Sistema Chutro y F24 para la realización de trámites del RNP (DNI y pasaporte digital e inscripción de defunciones). Además, la oficina cuenta con sistema mixto para la entrega de partidas de nacimiento, defunciones y matrimonios.

En la actualidad el Registro cuenta con dos empleados, juez y secretario, que realizan los trámites y son responsables de la oficina. Aquí concurren, además de los vecinos de Lanteri, de las localidades de Arroyo Ceibal, Ingeniero Chanourdié, Guadalupe Norte, El Sombrerito, Moussy, Las Garzas, entre otras. De las localidades cercanas, sólo se encuentra funcionando el registro de Las Garzas, aunque esta dependencia no dispone del sistema informático para sus funciones.

Lamentablemente, pese a estas características que lo vuelven estratégico dentro de la región, el estado del edificio es lamentable: paredes rajadas, pisos rotos, puertas rotas, instalaciones eléctricas deficientes, humedad, baño fuera de servicio, además sumarle que el espacio en el cual funciona es muy pequeño, se dificulta la funcionalidad.

Por estos motivos, se eleva este pedido a la autoridad correspondiente, con el objetivo de que pueda ser incluido dentro de las obras de infraestructura a realizar en materia de oficinas públicas.

María Laura Corgniali

10.13 REGISTRO CIVIL DE ESPERANZA: INCORPORACIÓN DE PERSONAL Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.780-CD-UCR-Evolución de la diputada Senn, por el cual se solicita disponga la incorporación de personal y el mejoramiento del sistema digital del Registro Civil de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la incorporación de personal y el mejoramiento del sistema digital del Registro Civil de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la incorporación de personal y el mejoramiento del sistema digital del Registro Civil de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La situación epidemiológica que se desató durante el año 2020 afectó en distintos niveles y de distintas maneras la forma en la que nos organizamos socialmente en distintas partes del mundo. El Covid-19 nos obligó a replantearnos entre muchas otras cosas, la manera de realizar nuestro trabajo. Para priorizar el resguardo de la salud, en diferentes tipos de actividades, muchos hombres y mujeres debieron tomar licencia o realizar trabajo remoto desde sus hogares.

Dicha situación no fue ajena en el Registro Civil de la ciudad de Esperanza, a lo que se suma la falta de personal por la jubilación de empleados cuyos cargos vacantes no fueron cubiertos; pero donde se presenta una gran falencia en la posibilidad de implementación de la virtualidad dado que uno de los principales inconvenientes es el inadecuado funcionamiento del sistema digital.

Ante la imposibilidad de brindar una buena atención online, la presencialidad pasó a ser un requisito prácticamente indiscutible a la hora de recurrir al Registro Civil de la localidad. Esto genera largas colas en la dependencia para poder realizar los distintos trámites, e impacta de forma negativa en la atención que se brinda ante las demandas de los ciudadanos y ciudadanas, que en muchas ocasiones no pueden ser atendidas; situación que se traduce en numerosos reclamos, que quedan sin respuesta.

La ciudad de Esperanza cuenta en la actualidad con más de 40 mil habitantes, que sumados a todos los vecinos y vecinas de localidades aledañas que también, ante cualquier trámite de estas características debe trasladarse hasta esta dependencia, hace que sea urgente brindar una respuesta para agilizar y facilitar las gestiones y brindar un servicio de calidad a los mismos.

Entendiendo que la Provincia cuenta con los fondos necesarios dada la sanción de diferentes leyes de financiamiento, y que es obligación del Estado Provincial asegurar las necesidades de los santafesinos y santafesinas es que realizamos esta solicitud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Jimena Senn

10.14 JUZGADO DE CIRCUITO N° 31 CON SEDE EN SUNCHALES: DESARROLLO NORMAL DE ACTIVIDADES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.833-CD-FP-PS del diputado Pinotti, por el cual se solicita disponga las medidas necesarias para que el Juzgado



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

de Circuito N° 31 con sede en la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, pueda desarrollar sus actividades con normalidad; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para que el Juzgado de Circuito N° 31 con sede en la localidad de Sunchales, departamento Castellanos, pueda desarrollar sus actividades con normalidad.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, lleve adelante las medidas necesarias para que el Juzgado de Circuito N° 31 con sede en la localidad de Sunchales, departamento Castellanos, pueda desarrollar sus actividades con normalidad.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El edificio en que desarrolla sus funciones el Juzgado de Circuito N° 31 así como también el Registro Civil en la localidad de Sunchales, se encuentra en una situación edilicia preocupante, que impide el desarrollo de sus tareas con normalidad. Sus techos se llueven, sus paredes presentan problemas de humedad, la accesibilidad es limitada –ya que hay que ingresar por una escalera exterior lo que impide el ingreso de personas con discapacidad y en días de lluvia–, presenta olores nauseabundos en su interior, entre otros.

Esta situación amerita que en forma urgente, el Poder Ejecutivo disponga las medidas que permitan el desarrollo de las funciones habituales hasta tanto se alcance la solución definitiva, tales como el alquiler de un inmueble adecuado, permitiendo a los sunchalenses acceder al servicio de justicia que se merecen.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.

Pablo Pinotti

10.15 CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 13.675 (CREACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL EN SUNCHALES)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.834-CD-FP-PS del diputado Pinotti, por el cual se solicita disponga hacer efectiva la Ley N° 13.675 que establece la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en la ciudad de Sunchales; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 13.675.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para hacer efectiva la Ley 13.675 que establece la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en la ciudad de Sunchales.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley N° 13.675 dispone la creación de un Juzgado de Primera Instancia de Distrito con asiento en la ciudad de Sunchales y de competencia plena, es decir, con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral. Con este nuevo juzgado, se podrán reducir los plazos de respuesta en las causas, como así también evitar que las partes y los profesionales intervinientes en los trámites judiciales deban trasladarse a la ciudad de Rafaela para el seguimiento de las causas, como sucede en la actualidad. Sin embargo, desde su sanción en 2018 queda pendiente el llamado a concurso por parte del Ejecutivo Provincial para cubrir los cargos correspondientes así como la disposición del espacio en el que funcionará.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.

Pablo Pinotti

10.16 DESIGNACIÓN DE UN MÉDICO FORENSE EN CHABÁS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.927-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para designar una persona médica forense en la localidad de Chabás; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para designar una persona médica forense en la localidad de Chabás, departamento Caseros.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

Blanco – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Mahmud – Sola – Boscarol

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para designar una persona médica forense en la localidad de Chabás.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva la presente el reclamo que vienen realizando desde hace muchos años, vecinos y vecinas de la localidad de Chabás, sobre la posibilidad de asignar una persona con especialidad médica forense a tal lugar.

Si bien la ciudad cabecera del departamento Caseros cuenta con médicos forenses para la región, sucede en reiteradas ocasiones que transcurren muchas horas entre el requerimiento del médico forense y su llegada al lugar solicitado, con lo que ello implica para las familias que esperan para despedir a un ser querido, esperas que han sido en ocasiones de hasta dos días.

Es por lo anteriormente expuesto, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Lucila De Ponti

10.17 EXIMICIÓN PAGO DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA PERSONAL DE SALUD POR GUARDIAS OBLIGATORIAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.654-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga en su carácter de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias para trabajadores del sector público, adecúe sus sistemas de liquidación de sueldos para implementar a la brevedad la modificación de la Ley Nacional 20.628 prevista en la Ley 27.718 según la cual se exime del pago de ese tributo a las remuneraciones que perciben médicos, auxiliares y técnicos de la salud en concepto de guardias obligatorias; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, adecúe sus sistemas de liquidación de sueldos para implementar a la brevedad la modificación de la Ley Nacional 20.628 prevista en la Ley 27.718 según la cual se exime del pago de ese tributo a las remuneraciones que perciben médicos, auxiliares y técnicos de la salud en concepto de guardias obligatorias.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

*Bastía – Olivera – García – Ghione – Martínez – Senn – Aimar – Donnet
Palo Oliver*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A fines del mes de abril del corriente año la Cámara de Diputados de la Nación aceptó las modificaciones realizadas por el Senado, convirtiendo en ley un proyecto que modifica la Ley Nacional N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias para eximir del pago de ese tributo a las remuneraciones que perciben médicos, auxiliares y técnicos de la salud en concepto de guardias obligatorias.

Mediante esta modificación se unifican las exenciones de guardias y horas extras realizadas, estableciendo que “están exentas del gravamen las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias activas o pasivas y horas extras realizadas por los profesionales, técnicos, auxiliares, y personal operativo” cuando “la prestación del servicio se realice” en centros públicos o privados “en todo el territorio nacional”, más allá de la cantidad de horas trabajadas.

Como es de público conocimiento, en los últimos años, producto de la distorsión de precios relativos, la aceleración del proceso inflacionario y la ausencia de una reforma integral que adecúe las escalas y no solo los mínimos no imposables de este impuesto, cada vez más trabajadores se ven alcanzados por este impuesto, impactando negativamente en el ingreso disponible. En el mismo sentido, en muchos casos, esta distorsión ha desestimulado a trabajadores a realizar horas extras en múltiples sectores productivos. Uno de los sectores más críticos en este sentido es el de la prestación de servicios de salud, tanto en el sector público como privado.

Así, la iniciativa apunta también a evitar que profesionales y auxiliares se vean desestimulados a cubrir más guardias por el hecho de “saltar” a otra categoría del tributo, al ver incrementadas sus remuneraciones.

Por estos motivos, y por considerar que se trata de una reforma impositiva que mejora el ingreso disponible de los trabajadores del sector de la salud al tiempo que estimula que estos profesionales realicen mayor cantidad de horas adicionales, y cubran así la demanda que tienen los efectores, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María Laura Corgniali

10.18 TRATAMIENTO DE PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ART. 28 DE LEY DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CONGRESO DE LA NACIÓN



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.716-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se solicita a los diputados nacionales por la Provincia de Santa Fe la modificación mediante proyecto de ley del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley 23.349, encomendando la reducción de esta alícuota al diez y medio por ciento (10,5%) para la ventas de energía eléctrica reguladas por medidor y demás prestaciones comprendidas en los puntos 4, 5 y 6 del artículo 3, en todos los casos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y solicite a los diputados nacionales por la Provincia de Santa Fe la modificación mediante proyecto de ley del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley 23.349, encomendando la reducción de esta alícuota al diez y medio por ciento (10,5%) para las ventas de energía eléctrica reguladas por medidor y demás prestaciones comprendidas en los puntos 4, 5 y 6, del inciso e) del artículo 3, en todos los casos.

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

*Bastía – Olivera – García – Ghione – Martínez – Senn – Aimar – Donnet
Palo Oliver*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El objeto de este proyecto es claramente plantear una mejora, destinada al contribuyente, en las tasas del impuesto al valor agregado en la tarifa eléctrica. En ese sentido buscamos aliviar el costo de la luz en los hogares del país.

Puntualmente se propone al Poder Ejecutivo Provincial que interceda ante nuestros diputados nacionales y se solicite mediante proyecto de ley, tal cual corresponde, la baja del impuesto al valor agregado (IVA) del 21% al 10,5% en todo el país. Con esta presentación buscamos un alivio al bolsillo del consumidor, y no desordenar las cuentas fiscales, existen ya otros proyectos de ley para bajar el IVA en las facturas de energía eléctrica, pero necesitamos que la Provincia le dé una visibilidad con características de prioridad y urgencia a este tema, se regule una tarifa adecuada desde el componente del IVA en todo el territorio nacional, y que se vuelva una tasa federal en ese sentido, sin discriminación del interior de nuestro territorio nacional.

En el tratamiento del tema en particular y desde los aspectos técnicos e impositivos, solicitamos mediante este proyecto y a su vez argumentamos una reducción de la alícuota del impuesto al valor agregado en los consumos de energía eléctrica, gas y provisión de agua potable, llevando las alícuotas al 10,5%, desde el 21% actualmente vigente para los consumos residenciales y del 27% para el resto de los contribuyentes.

El proyecto deberá a su vez avanzar en la federalización de los costos de transporte de la energía para evitar distorsiones como que Buenos Aires pague menos que el resto de las provincias. Planteamos en ese sentido como principal objetivo mitigar el problema del alto costo que los vecinos pagan por este servicio, modificando leyes de fondo que perjudican a las familias y a usuarios comerciales, industriales y pymes, involucramos en esta reducción tarifaria a todos los sectores de la población y de la matriz productiva, entendiendo que por ahí también se puede atacar el componente inflacionario.

La propuesta no implica eliminar el IVA, sino reducirlo del 21% al 10,5% en la tarifa eléctrica cuando se trate de consumos familiares y del 27% al mismo porcentaje del 10,5% en el caso de los usuarios comerciales, industriales y pymes.

Pero también pretendemos en ese mismo debate y análisis que se deberá dar en el ámbito parlamentario de la Cámara de Diputados de la Nación, prever que las distribuidoras no cobren cargos extras, ya que las tasas y contribuciones que cobran a los usuarios encarecen el precio final de la boleta de luz.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real

10.19 FONDOS RECIBIDOS POR LA PROVINCIA EN CONCEPTO DE ATN: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.859-CD-UCR-Evolución del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar en relación a los fondos recibidos por la provincia, provenientes de las transferencias realizadas por el estado Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los fondos recibidos por la Provincia, provenientes de las transferencias realizadas por el estado Nacional en concepto de Aportes del Tesoro Nacional (ATN), durante los años 2020, 2021, 2022 y 2023, lo siguiente:

- a) destino que se le dio a los fondos;**
- b) en caso de que se haya destinado fondos de ATN a municipalidades y comunas, detalle de las localidades beneficiarias;**
- c) monto que recibió cada localidad;**
- d) criterios utilizados para la distribución de los fondos; y,**
- e) expediente correspondiente a cada transferencia de recursos.**



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 03 de agosto de 2023.

*Bastía – Olivera – García – Ghione – Martínez – Senn – Aimar – Donnet
Palo Oliver*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias se destina a atender situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nacional N° 23.548 de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales.

De acuerdo a la respuesta brindada por el Ministerio del Interior a la pregunta realizada a la diputada nacional Victoria Tejeda, en informe ante la Cámara de Diputados de la Nación, se desprende que el Gobierno Nacional envió a nuestra provincia recursos provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias en los años 2020, 2021, 2022 y 2023, los cuales detallamos a continuación:

2020	\$262.000.000
	\$262.000.000
	\$1.769.000.000
	\$870.000.000
	\$884.000.000
	\$440.000.000
	\$857.000.000
2021	\$707.000.000
	\$176.000.000
	\$884.000.000
	\$442.000.000
	\$634.000.000
2022	\$884.000.000
	\$896.000.000
2023	\$600.000.000

Teniendo presente los ATN recibidos por la Provincia, queremos conocer el destino que se le dieron a estos fondos, es por eso que solicitamos que se nos informe si hubo municipios y comunas que recibieron recursos provenientes de estos aportes; el monto que recibió cada localidad; el criterio que utilizó el Gobierno Provincial para distribuirlos; y que sean enviados en esta respuesta los expedientes correspondientes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan en consideración el tratamiento del siguiente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

10.20 MESA DE TRABAJO PARA DISEÑAR PROPUESTAS SOBRE ALQUILERES DE VIVIENDAS

Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.266-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Dámaris Pacchiotti, por el cual se solicita disponga constituir una mesa de trabajo con representantes del gobierno de Santa Fe y representantes de las organizaciones de inquilinos/as con el objetivo de diseñar propuestas para nutrir la oferta de vivienda en alquiler; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias tendientes a la conformación de una mesa de trabajo con representantes de los gobiernos locales provinciales conjunta a representantes del Poder Ejecutivo provincial y organizaciones de inquilinos a los fines de acordar y diseñar propuestas que contengan herramientas para mejorar el acceso a la vivienda en alquiler.

Sala de Comisión por Zoom, 9 de agosto de 2023.

Pacchiotti – Bellatti – Florito – Cándido

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien constituir una mesa de trabajo con representantes de los gobiernos locales de las principales ciudades de la provincia, representantes del Gobierno de Santa Fe y representantes de las organizaciones de inquilinos/as con el objetivo de diseñar propuestas para nutrir la oferta de viviendas en alquiler y posibles herramientas locales y provinciales para mejorar el acceso a la vivienda de alquiler como proyectos e iniciativas, complementarias de la ley actual, con el fin de consensuar un marco regulatorio que se centre en la protección de las personas que alquilan.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

El acceso a la vivienda es un derecho consagrado por nuestra Constitución Nacional en su Art. 14 bis y en los instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados a la misma por conducto del Art. 75 Inc. 22, obligando al Estado en todos sus niveles, a arbitrar los medios a su alcance para garantizar ese derecho. El alquiler es una de las formas más difundidas que existen en nuestra sociedad como modo de acceso a la vivienda para aquellas personas que no poseen la propiedad de un inmueble.

En junio de 2020 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.551, conocida como la Ley Nacional de Alquileres considerada como un gran avance en las condiciones justas para inquilinos/as y propietarios/as. La ley sancionada contiene una serie de disposiciones entre las cuales se destacan: a) la extensión del plazo mínimo del contrato de 2 a 3 años de duración; b) la regulación sobre los aumentos, donde las actualizaciones son anuales, con un índice entre inflación y salarios; c) habilitación de alternativas para que el inquilino/a pueda usar como garantía del cumplimiento del contrato; d) la obligación de registrar los contratos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); e) la definición respecto de las expensas extraordinarias, impuestos sobre la propiedad que correrán por cuenta del locador; f) modificación en los mecanismos de resolución anticipada y de renovación de los contratos; entre otras.

Indudablemente esta ley representa un avance en materia de derechos, fundamentalmente en lo que atañe a dar un marco de mayor protección a inquilinos e inquilinas que históricamente han sido y son la parte débil del contrato de locación.

En las últimas semanas se ha expandido la idea de una posible suspensión de la ley generando mayores incumplimientos a la ley. En la ciudad de Rosario, 7 de cada 10 denuncias de inquilinos en la oficina del consumidor versan sobre incumplimientos a la ley.

La presentación de este proyecto fue acordada, como una de sus decisiones centrales, en el Consejo Asesor de Vivienda e Inquilinos de la oficina municipal de Rosario, celebrada el día 10 de abril de 2023 en Córdoba 852 de la ciudad de Rosario, en la que participaron el jefe de la oficina municipal del consumidor, Antonio Salinas, el coordinador del Consejo Asesor de Vivienda e Inquilinos Ariel D'Orazio, el senador del departamento Rosario Miguel Rabbia, la diputada provincial y presidenta de la Comisión de Vivienda de la Legislatura Provincial, Dámaris Pacchiotti, las concejales Jéssica Pellegrini, Norma López y Julia Eva Irigoitia, el concejal Lisandro Cavatorta y los señores Nire Roldán, Pte. de la Concejalía Popular de Rosario y referente del Frente de Inquilinos Nacional, Sebastián Artola, representante de Inquilinos Agrupados Rosario y de la Federación Nacional de Inquilinos y Emmanuel Canelli, referente de la Asociación de Inquilinos Rosario.

Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.

Dámaris Pacchiotti

10.21 COMPLEJO “BARRIO 374 VIVIENDAS” DE RECONQUISTA: REPARACIÓN DE ESCALERA

Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.324-CD-FP-PS de la diputada María Laura Corgniali, por el cual se solicita disponga la urgente reparación de una de las escaleras que forman parte de la estructura del complejo “Barrio 374 Viviendas” de la ciudad de Reconquista, producto de su colapso el pasado 17 de abril de 2023, e insta retomar las capacitaciones de vecinos para la formación de los consorcios de administración; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para realizar un relevamiento del estado estructural del complejo “Barrio 374 Viviendas” de la ciudad de Reconquista, e insta retomar las capacitaciones de vecinos para la formación de los consorcios de administración.

Sala de Comisión por Zoom, 9 de agosto de 2023.

Pacchiotti – Bellatti – Florito – Cándido

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que corresponda, se sirva gestionar de manera urgente la reparación de una de las escaleras que forman parte de la estructura del complejo “Barrio 374 Viviendas” de la ciudad de Reconquista, producto de su colapso el pasado 17 de abril, e insta retomar las capacitaciones de vecinos para la formación de los consorcios de administración.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El pasado lunes 17 de abril durante horas de la tarde una de las escaleras de hormigón del barrio 374 Viviendas de la ciudad de Reconquista se desplomó, dejando incomunicadas a varias familias que residen en viviendas ubicadas en pisos superiores del mencionado complejo.

Esta situación lejos de parecer aislada forma parte de un avanzado estado de deterioro de los complejos de viviendas provinciales donde no se han logrado conformar los consorcios de administración y donde el Estado Provincial y Municipal no han realizado obras de mejora y mantenimiento.

No obstante, independientemente de los trabajos que debieran planificarse, involucrando a los vecinos y vecinas del complejo de viviendas, es necesario que de manera urgente se instrumenten acciones que permitan la reparación y habilitación de una alternativa segura para que los residentes y sus familias puedan acceder a sus hogares en condiciones normales.

La conservación y el mantenimiento de cada una de las unidades les corresponde a los respectivos propietarios, pero la prevención y el arreglo de los defectos estructurales en las partes comunes de cada complejo habitacional, debe ser planificado y realizado por el Gobierno Provincial, junto con tareas de prevención que impidan futuros problemas en otros sectores del complejo de viviendas.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

En este sentido, el presente proyecto de comunicación pretende instar al Poder Ejecutivo Provincial a que gestione junto a las dependencias municipales trabajos de reparación y prevención en la estructura edilicia de este barrio de la ciudad de Reconquista.

Por todo esto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María Laura Corgniali

10.22 ENTREGA DE VIVIENDAS A COMUNIDADES ORIGINARIAS DE ROSARIO EL 23/12/2022: INFORMES

Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.502-CD-FP-PS del diputado Esteban José Lenci, por el cual se solicita se informe, si las viviendas entregadas el pasado 23 de diciembre en el terreno ubicado al oeste de calle Rouillón y al sur de la calle Aborígenes Argentinos, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, cuentan con los servicios de luz, agua y gas, así como equipamiento y el mobiliario anunciado en el parte oficial de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe si las viviendas entregadas el pasado 23 de diciembre en el terreno ubicado al oeste de calle Rouillón y al sur de la calle Aborígenes Argentinos de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, cuentan con los servicios de luz, agua y gas así como con el equipamiento y el mobiliario anunciado en el parte oficial de la Provincia; en caso contrario, si se labró un acta en el que se reconozca los faltantes.

Sala de Comisión por Zoom, 9 de agosto de 2023.

Pacchiotti – Bellatti – Florito – Cándido

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe informe si las viviendas entregadas el pasado 23 de diciembre en el terreno ubicado al oeste de calle Rouillón y al sur de la calle Aborígenes Argentinos de Rosario, departamento homónimo, cuenta con los servicios de luz, agua y gas así como el equipamiento y el mobiliario anunciado en el parte oficial de la Provincia y, en caso contrario, si se labró un acta en el que se reconozca los faltantes.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El día 23 de diciembre de 2022, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat realizó un acto público en el que, de acuerdo a lo publicado en el sitio web oficial de la provincia se “entregó 32 viviendas a comunidades originarias de Rosario. Se trata de un asentamiento ubicado al oeste de calle Rouillón y al sur de Aborígenes Argentinos del cual se construyeron 27 viviendas premoldeadas para las comunidades originarias y cinco para demanda general”⁶⁰.

En representación del Gobierno Provincial participaron en dicho acto el Secretario de Hábitat, Amado Zorzón; la Directora de Pueblos Originarios de Santa Fe, Rosana Esquivel; el Director Provincial de Localización y Adquisición de Tierras, Francisco Alda y la asesora política de la Dirección de Vivienda, Estrella Scolari.

En dicho acto se manifestó que estas viviendas son producto de una gestión coordinada entre el Gobierno y referentes de las comunidades.

Siguiendo lo publicado como parte oficial del Gobierno en la web, en el último párrafo se establece, al respecto de las viviendas que, las mismas cuentan con “un dormitorio, estar-comedor, cocina y baño completamente instalado, instalación de agua fría y caliente, desagües cloacales, instalación de gas y electricidad completa”.

Sin embargo, recientemente, han tomado estado público los reclamos de los ciudadanos y ciudadanas que recibieron estas viviendas, afirmando que recibieron dichas unidades habitacionales incompletas con enormes carencias de terminaciones y mobiliario básico así como también desprovisto de los servicios elementales.

Es por ello que demandamos saber cuál ha sido el estado en el que fueron entregadas estas viviendas así como también si se labró algún tipo de acta o documento al momento de ser entregadas en el que consten los faltantes en las mismas.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Esteban Lenci

10.23 CONTINUIDAD DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN VILLA OCAMPO

Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.565-CD-FP-PS de la diputada Corgniali María Laura, por el cual se solicita disponga realizar un nuevo llamado a licitación para dar continuidad a la obra de construcción de 30 viviendas en la ciudad de Villa Ocampo en función del Convenio de Rescisión firmado en octubre del 2022 entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la empresa adjudicataria, así como el presupuesto y el plazo de ejecución establecido; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

60 <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/276963/> visto el 10/04/2023



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe si se ha realizado un nuevo llamado a licitación para dar continuidad a la obra en construcción de treinta (30) viviendas en la ciudad de Villa Ocampo en función del convenio de rescisión firmado en octubre del 2022 entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la empresa adjudicataria, así como el presupuesto y el plazo de ejecución establecido.

*Sala de Comisión por Zoom, 9 de agosto de 2023.
Pacchiotti – Bellatti – Florito – Cándido*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial informe, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, si se ha realizado un nuevo llamado a licitación para dar continuidad a la obra de construcción de 30 viviendas en la ciudad de Villa Ocampo en función del convenio de rescisión firmado en octubre del 2022 entre la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y la empresa adjudicataria, así como el presupuesto y el plazo de ejecución establecido.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En junio del año 2021, el gobernador Omar Perotti encabezó la licitación para la construcción de 30 viviendas en la ciudad de Villa Ocampo, con un plazo estimado de la obra de 10 meses y una inversión de \$136.890.802. Concretamente, se trató de 30 unidades habitacionales, desarrolladas en 28 prototipos de vivienda dúplex, y dos prototipos de viviendas compactas adaptadas para discapacitados motrices. Todas de 2 dormitorios y con una superficie cubierta de aproximadamente 65 metros cuadrados. Luego del proceso licitatorio, la obra fue adjudicada finalmente a la empresa "Ing. Civil Pedro Martínez Construcciones".

Sin embargo, a pesar de los anuncios y habiendo transcurrido más de dos años, al momento de redactar este proyecto, la obra se encuentra totalmente paralizada. Luego de meses de incertidumbre, en octubre del año 2022 la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo firmó junto a la empresa adjudicataria el convenio de rescisión del contrato de obra suscrito en octubre de 2021.

Sin embargo, habiendo transcurrido seis meses de la firma de la rescisión del contrato, los vecinos de Villa Ocampo y sus autoridades no disponen de información respecto a cómo se garantizará la ejecución de las obras anunciadas e iniciadas, en que plazo y con qué presupuesto.

Si bien las dificultades económicas que atraviesa nuestro país, producto de la fuerte presión cambiaria y aceleración del proceso inflacionario durante los últimos meses condiciona la continuidad de las obras públicas, lo que observamos no es una consecuencia exclusivamente de este contexto, sino que refleja una regla que ha atravesado la gestión de la obra pública durante estos años de gobierno del Frente de Todos.

Por estos motivos, el presente proyecto de comunicación pretende conocer y disponer de información oficial y certera respecto a cómo se continuará con la obra mencionada, el plazo previsto para su llamado a licitación, el presupuesto asignado y el monto presupuestado.

Sin más, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María Laura Corgniali

10.24 PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO EN EL TRÉBOL: INFORMES SOBRE PARALIZACIÓN

Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.690-CD-FP-PS de la diputada Lorena Teresita Ulieldin, por el cual se solicita disponga informar el motivo por el cual se encuentra paralizada la construcción de las 41 viviendas anunciadas para la ciudad de El Trébol, departamento San Martín; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe el motivo por el cual se encuentra paralizada la construcción de las cuarenta y un (41) viviendas anunciadas para la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, en el marco del programa Casa Propia – Construir Futuro, que fueron licitadas en el mes de julio del año 2021.

*Sala de Comisión por Zoom, 9 de agosto de 2023.
Pacchiotti – Bellatti – Florito – Cándido*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o la dirección o repartición provincial que corresponda, informe el motivo por el cual se encuentra paralizada la construcción de las 41 viviendas anunciadas para la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, en el marco del Programa Casa Propia – Construir Futuro, que fueron licitadas en el mes de julio del año 2021.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En el mes de julio del año 2021, la Provincia anuncio con bombos y platillos la construcción de 313 viviendas en ocho localidades. Así, a través de fondos provinciales y nacionales, se construirían soluciones habitacionales en Tostado, Rafaela, San Javier, El Trébol, Casilda, Cañada de Gómez, Hipatia y Gálvez.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La implementación de este conjunto de viviendas se disgregaba en 287 unidades a ejecutarse bajo el Programa Casa Propia - Construir Futuro, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; en tanto las restantes 26 viviendas correspondían a la terminación y nueva construcción de prototipos en la ciudad de San Javier, a ejecutarse con fondos provinciales.

Así, puntualmente en lo que hace a la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, se inició la construcción de las 41 unidades distribuidas en cuatro procesos licitatorios: uno de 6 viviendas (anunciada con un presupuesto oficial de \$25.673.729,93), otro de 19 viviendas (presupuesto oficial \$81.001.475,75), y dos licitaciones de 8 viviendas cada una, uno para la Manzana 188 y otro para la Manzana 252 (cada licitación cuenta con un presupuesto oficial de \$34.185.690,83).

En tal oportunidad se describía que tales viviendas contarían con dos dormitorios, cocina-comedor, baño y lavadero y espacio para cochera, rondando los 65m² de superficie cubierta y 5m² de superficie en galería, en promedio, con una platea ejecutada para ampliar la vivienda con un tercer dormitorio. Asimismo, cada vivienda estaría dotada de instalaciones y conexiones de agua potable, cloacas y energía eléctrica, e instalaciones aptas para gas envasado. Los desagües pluviales irán a la vía pública, y cada unidad contaría con un termotanque solar.

Sin perjuicio de lo anunciado, y en el marco de la creciente demanda de las familias que buscan concretar su sueño de contar con una vivienda propia y proyectar su futuro, la construcción y por ende adjudicación a tales familias de estas viviendas se encuentra en la actualidad paralizada, e inmersa en acusaciones recíprocas entre la Provincia y las empresas que llevan adelante las obras, en las cuales estas últimas denuncian la demora en los pagos comprometidos para la ejecución de las mismas.

Es por ello que, en sintonía con la labor que venimos desarrollando en pos de promover y asegurar una política federal de vivienda y hábitat, buscando responder y solucionar la demanda habitacional de la provincia y particularmente en lo que hace al departamento San Martín, es que solicitamos al Poder Ejecutivo que informe los motivos por los cuales la construcción de las viviendas y, por ende, el sueño de los vecinos y vecinas de la localidad de El Trébol de contar con las mismas, se encuentra hoy paralizado.

Atento a ello, es que solicito a mis pares, me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Lorena Ulieldin

10.25 MUESTRA DE PINTURAS DE MARIANO LUNA EN HALL DE LA LEGISLATURA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 51.840-CD-FP-PS de la diputada Mahmud, por el cual esta Cámara resuelve realizar en el Hall de la Legislatura la muestra de obras de arte en pintura realizadas por Mariano Luna, arquitecto y acuarelista oriundo de San José de Rincón; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar la muestra de obras de arte en pintura realizadas por el Sr. Mariano Luna, arquitecto y acuarelista oriundo de San José del Rincón que se desarrollará en el Hall de la Legislatura.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad en que se llevará a cabo la mencionada muestra.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la actividad.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión Mixta, 09 de agosto de 2023.

Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL

LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar en el Hall de la Legislatura la muestra de obras de arte en pintura realizadas por Mariano Luna, arquitecto y acuarelista oriundo de San José del Rincón.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad en que se llevará a cabo la mencionada muestra.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la actividad.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Mariano Luna es un arquitecto y acuarelista oriundo de San José del Rincón que realiza desde hace 2 décadas óleos y acuarelas de los paisajes característicos de esta pintoresca localidad. Realizó su primera muestra en el salón cultural de la Municipalidad de Rincón y representó al Club Colón en la Asociación del Fútbol Argentino en el año 2006, exponiendo por primera vez, paisajes rinconeros en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

En esta oportunidad presenta 24 acuarelas inéditas de su autoría bajo el nombre "Mi lugar en el mundo" haciendo alusión al fervor por su pueblo natal, en la misma podrán observarse a través de sus líneas con matices de colores, la arquitectura de antiguas casonas entrelazadas con el verde de la naturaleza que le dan un carácter único e inigualable, reconociéndose lugares emblemáticos tales como la iglesia Nuestra Señora del Carmen, el Museo Tradicional y Regional de la Costa, la Biblioteca Popular Domingo Guzmán Silva, la torre de la toma vieja de agua, entre otros, recreando un paseo imaginario por esas calles de arena y utilizando la misma técnica de paleta, pigmentos y pinceles tal como lo hacían en sus épocas Francisco Puccinelli y Ludovico Paganini, dos artistas de reconocida trayectoria y con mucho material realizado sobre la historia de San José del Rincón.

Es de gran importancia poder disponer de un lugar tan emblemático como la Legislatura para mostrar esta colección de acuarelas verdaderamente significativa no solo para la ciudad de San José del Rincón sino también para la provincia de Santa Fe, ya que es una de las localidades más antiguas con las que cuenta la provincia que desde el 7 de diciembre de 1580 cuando Juan de Garay sede estas tierras a Antón Martín y años después se convierte en el sitio donde el Brigadier Estanislao López sale de este Rincón en 1818 junto a tropas rinconeras a tomar el Gobierno de Santa Fe y en donde ya en 1853 es declarada por la Constitución Nacional como localidad cabecera del departamento San José, constituyéndose en una de las primeras estrellas del escudo de Santa Fe, es por ello que manifestaciones artísticas de esta naturaleza ponen en relieve lugares históricos de nuestra provincia donde la identidad, la memoria y puesta en valor cumplen un rol fundamental en la consciencia colectiva y sobre todo si se trata de una localidad costera con más de 400 años de historia.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Gisel Mahmud

10.26 RECONOCIMIENTO AL ARTISTA PLÁSTICO ABU FAISAL SERGIO TAPIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 51.988-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al artista plástico Abu Faisal Sergio Tapia, en reconocimiento a su distinguida carrera profesional especializada en arte y diseño moderno y contemporáneo en la que ha dejado plasmado su gran compromiso cultural y social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al artista plástico Sr. Abu Faisal Sergio Tapia, en reconocimiento a su distinguida carrera profesional especializada en Arte y Diseño Moderno y Contemporáneo, en la que ha dejado plasmado su gran compromiso cultural.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión Mixta, 09 de agosto de 2023.
Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Abu Faisal Sergio Tapia es un artista plástico argentino, nacido en la ciudad de Rosario en el año 1971. Actualmente cuenta con más de 2.000 obras en las que deja entrever las influencias de las corrientes revolucionarias del arte moderno, dando lugar a la vanguardia digital del arte post-contemporáneo. En su carrera profesional ha realizado la Especialización en Diseño Gráfico, CalArts California Institute of the Arts y Especialización en Arte y Diseño Moderno y Contemporáneo – MoMA The Museum of Modern Art of New York.

En sus creaciones artísticas fusiona el arte con la tecnología con un efecto disruptivo para la pintura tradicional conservadora de la academia. Tapia es un artista intelectual comprometido de destacada trayectoria como artista plástico a nivel mundial.

Su ciudad natal lo ha declarado como Artista Pintor Distinguido, y el programa municipal "Rosarinos por el Mundo" lo ha reconocido como uno de los abanderados de Rosario en el mundo. Tapia ha realizado un gran aporte al patrimonio cultural de la República Argentina con la creación y donación de tres obras de arte destinadas al Centro Regional de Hemoterapia de Rosario. Se trata de una obra realizada durante la pandemia de Covid-19 titulada "El arte como solidaridad con la vida", que brinda homenaje a todos los profesionales de la salud.

El artista es fundador del Miapcr Museum Musée International d'Art Post-Contemporain en Résistance, museo miembro del Registro de Museos Argentinos RMA de la Secretaría de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura de la República Argentina y museo miembro del Registro de Museos Iberoamericanos (RMI) Madrid, España, siendo el único artista argentino y de América Latina que realiza un programa de arte y cultura en la radiodifusión oficial de un país africano, en la Radio Argelia Internacional, desde la capital argelina, todas las semanas en su servicio al exterior en español, ya en su emisión número 100, escuchándose en todas las ciudades y hogares de Argelia y emitiendo para América Latina y España.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Además, es director y fundador del 1º Seminario Internacional Arte Bajo Guerra, del Tribunal Internacional de Conciencia en Defensa de las Bellas Artes (Tribunal Internacional de Conscience en Défense des Beaux-Arts), el cual llama a contribuir a la movilización y la participación de la sociedad civil en defensa de las bellas artes, el patrimonio cultural de los pueblos y la paz.

Abu Faisal Sergio Tapia también es un escritor comprometido a través de la literatura con la defensa de la humanidad y los derechos humanos de los pueblos a través de ensayos, crónicas, obras de teatro, novelas en francés y español, con estudios en consultoría en comunicación política y periodismo político y creación literaria, conferenciante internacional sobre arte y descolonización.

El artista argentino es miembro del Sindicato de Escritores en Lengua Francesa SELF (París), Liga de Autores Profesionales (París) y de la Asociación de Escritores en Lengua Francesa Adelf, está inscripto en el Directorio Balzac de la Société des Gens de Lettres (SGDL) de París y es escritor conferencista internacional sobre arte y descolonización, derechos humanos y genocidio.

Por su indiscutida trayectoria profesional, sus aportes culturales y su destacada imagen pública que actúa en representación de nuestro país, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Lucila De Ponti

10.27 RECONOCIMIENTO A ESCRITORA BELÉN VANNI

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 52.041-CD-UCR-Evolución del diputado Bastia, por el cual esta Cámara resuelve otorgar Diploma de Honor a la escritora Belén Vanni en reconocimiento a su obra literaria *Nomen Nescio*; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a la escritora Sra. Ana Belén Vanni en reconocimiento a su obra literaria *Nomen Nescio*.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Sala de Comisión Mixta, 09 de agosto de 2023.
Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La autora Ana Belén Vanni a través de *Nomen Nescio* cuenta una historia de fortaleza y resiliencia que busca acompañar e inspirar a quienes hayan atravesado un gran dolor.*

Nomen Nescio refleja gran parte de un proceso de sanación y transformación de la muerte de Joaquín, hijo de la autora. Es una obra simple y cotidiana; pero profunda y amorosa.

Esta obra es producto de un trabajo de introspección y reconstrucción de la autora, es el resultado de su deseo de nombrar el dolor, para que sea más etéreo.

Tomando sus propias palabras, su gran objetivo al comenzar fue “sacar afuera del cuerpo el dolor”.

Nomen Nescio tiene el valor de mostrarnos que nombrar a las cosas por su nombre nos permite atravesarlas, superarlas y aprovecharlas. Por ello, el valor inconmensurable de la presente obra.

“Escribir para no ahogarse, para sacar afuera. Para nombrar al mundo y para nombrarse en el mundo y decir acá estoy”.

Por las razones expuestas, solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Fabián Bastía

10.28 DISTINCIÓN A LA SOCIEDAD DE MUTUO SOCORRO UNIONE E BENEVOLENZA DANTE ALIGHIERI

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 51.268-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi y el diputado Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada a la Sociedad de Mutuo Socorro Unione e Benevolenza Dante Alighieri de la ciudad de Santa Fe la cual celebra este año su 150 aniversario desde su fundación el 28 de septiembre de 1873; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Reconocimiento Público a la Sociedad de Mutuo Socorro Unione e Benevolenza Dante Alighieri de la ciudad de Santa Fe la cual celebra este año el 150 aniversario desde su fundación el 28 de septiembre de 1873.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la entrega.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión Mixta, 09 de agosto de 2023.
Olivera – Di Stefano – Balagué – Ciancio

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Entregar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada a la Sociedad de Mutuo Socorro Unione e Benevolenza Dante Alighieri de la ciudad de Santa Fe la cual celebra este año su 150 aniversario desde su fundación el 28 de septiembre de 1873.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Sociedad de Mutuo Socorro Unione e Benevolenza fue fundada en la ciudad de Santa Fe, por inmigrantes italianos, el 28 de setiembre de 1873. Anteriormente, en abril de 1861, hubo una primera fundación que como consecuencia de opiniones discordantes se disolvió hacia fines de 1869. Sin embargo quedó latente la idea del mutuo socorro que luego, en 1873, más precisamente el 28 de setiembre, se cristalizó con una nueva fundación que esta vez perduraría en el tiempo y sigue con plena vigencia hasta la fecha. Se constituye así en una de las instituciones, en actividad, de mayor antigüedad de la provincia de Santa Fe.

En sus inicios la actividad principal era la de brindar asistencia médica, farmacéutica, económica y social a los italianos que arribaban a la Argentina.

El primer estatuto social decía “el objetivo propuesto es reunir y unir a todos los italianos que residen en este país, para lograr la fraternidad universal, ayudando a los miembros necesitados, promoviendo la moralidad y el bienestar social”. Resumía de ese modo, el objeto social para el que fue creada la sociedad. Además se les enseñaba a los inmigrantes italianos y a los hijos de estos el idioma español. Desde sus inicios propició la creación de establecimientos educativos. Ampliando sus actividades al campo de la cultura, en 1904 se funda la escuela de diseño. Esta escuela funcionó durante más de 70 años, hasta 1978; por ella pasaron una gran cantidad de alumnos y otorgó grandes satisfacciones a la sociedad, posibilitando el surgimiento de numerosos artistas santafesinos con trascendencia en concursos nacionales e internacionales. Sus maestros más destacados fueron Giovanni Cingolani, Francesco Paolo y Vicente Domingo Marinero.

En el mes de abril de 1911, se constituyó en la ciudad de Santa Fe, el Comitato Dante Alighieri, entidad cuya principal actividad fue la difusión de la lengua y cultura de Italia en la Argentina. En razón de que dicho comitato no tenía una sede social propia, y considerando que al igual que la Unione e Benevolenza, trabajaban por el bien de la colectividad italiana en Argentina, sus clases se dictaban en la sede de esta última. Comenzó, de este modo, una estrecha relación entre ambas entidades. En 1929 el Circolo Napolitano de la ciudad de Santa Fe, que poseía una sede social en calle 4 de Enero 2044, se disolvió y resolvió donar sus instalaciones al Comitato Dante Alighieri. Esta donación posibilitó que el comitato se trasladara a su nueva sede social.

En el año 1946, en virtud de las dificultades económicas de aquella época que afectaron principalmente al Comitato Dante Alighieri, ambas entidades, que habían estado íntimamente vinculadas desde su nacimiento, resuelven en sendas asambleas fusionarse creando, de este modo, la Asociación Mutual Unión y Benevolenza Dante Alighieri. Esta entidad determinó en su estatuto social que sus principales fines y objetivos serán: “favorecer la unión de los italianos e hijos de estos en la República Argentina, propendiendo a la difusión del idioma, arte y cultura de Italia y apoyando toda iniciativa tendiente a difundir el conocimiento de la Argentina en Italia y viceversa”. Para lograrlo se decide crear, sostener y subvencionar escuelas y patrocinar manifestaciones científicas y artísticas.

Fue así que en distintas etapas funcionaron, en ambos edificios, establecimientos educativos, cumpliendo de este modo con uno de los objetivos previstos por el estatuto social. Sin embargo los avatares económicos propios de nuestro país hicieron imposible que esas escuelas pudieran consolidarse y tener continuidad en el tiempo, excepto el Comitato Dante Alighieri que continuó ininterrumpidamente con los cursos de lengua italiana hasta la fecha.

En 1983, se crea la Escuela Primaria N° 1.259 “Dante Alighieri”. Luego de innumerables gestiones, se logra incorporarla a la enseñanza oficial, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe consiguiendo un aporte parcial para el pago de los salarios docentes. La creación de esta escuela, que también incluyó al nivel inicial con salas de 4 y 5 años, se convirtió en un hito dentro de la historia institucional; fue a partir de entonces que comenzó una etapa de crecimiento e inmersión en la sociedad santafesina como nunca había sucedido en más de 100 años de vida. Este crecimiento hizo posible que en 1992 se inaugure la Escuela de Nivel Medio N° 3.083 “Dante Alighieri” completando de este modo la escolaridad de nuestros alumnos. La misma, de igual modo que la escuela primaria, se halla incorporada a la enseñanza oficial. Funcionó en sus inicios en la sede de calle 25 de Mayo. En 1994 se trasladó a la sede de calle 4 de Enero 2044, a las instalaciones que hasta ese momento utilizaba el Comitato Dante Alighieri para el dictado de clases de la escuela de idioma.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Cada año que pasa, el Consejo Directivo, con el apoyo de asociados y los empleados de cada una de las secciones que componen la entidad, continúa trabajando con gran esmero y dedicación, con el objetivo de consolidar el prestigio alcanzado en el ámbito educativo de la provincia de Santa Fe. Para ello se llevan a cabo constantes innovaciones en todas las áreas, realizándose además importantes ampliaciones edilicias que permiten a la comunidad educativa desarrollar sus tareas cotidianas en ámbitos confortables y adecuados a las necesidades pedagógicas.

Por lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

10.29 CONCURSO PREVENTIVO DE LA EMPRESA VICENTIN S.A.: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 50.567-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cada una de las medidas tomadas y presentadas por las distintas áreas del Gobierno Provincial en torno al concurso preventivo de la empresa Vicentin S.A. cuya apertura se pidió el 10 de febrero de 2020; por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 51.547-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga explicar la posición del gobierno con respecto a la impugnación presentada por el banco de la Nación Argentina ante la propuesta del consorcio Vicentin en el marco del concurso preventivo de acreedores a la que califica de abusiva y que contiene un nuevo vaciamiento de empresas y qué medidas se están pensando ante la amenaza del grupo de cerrar las plantas si no se acepta lo que llaman la Propuesta Final; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la Empresa Vicentin S.A.I.C., informe:

- a) las medidas tomadas y presentadas por las distintas áreas del Gobierno Provincial en torno al Concurso Preventivo de la empresa Vicentin S.A.I.C.;**
- b) cuál es la situación laboral del personal en las 33 empresas del consorcio; y,**
- c) remita copia de la impugnación presentada por el Banco Nación ante la propuesta del Grupo Vicentin respecto del Concurso preventivo de acreedores, y en su caso detalle la contestación del representante del Poder Ejecutivo ante dicha situación.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Garibay – Julierac Pinasco – Pacchiotti – Peralta

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 50.567-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cada una de las medidas tomadas y presentadas por las distintas áreas del Gobierno Provincial en torno al concurso preventivo de la empresa Vicentin S.A.I.C., cuya apertura se pidió el 10 de febrero de 2020 y del cual todavía no hay noticias ciertas sobre la deuda del grupo económico, la fuga de 791 millones de dólares, la continuidad laboral en las 33 empresas del consorcio y la presencia del capital extranjero en el manejo de las terminales portuarias.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 4 de diciembre de 2019, la empresa Vicentin, en realidad un ecosistema de 33 empresas, anunciaba la cesación de pagos afectando a 1.700 productores, bancos nacionales e internacionales, y generando una deuda de mil quinientos millones de dólares, una fuga de 791 millones de dólares y la angustia laboral para casi 30 mil personas directa e indirectamente relacionadas con la firma.

El 10 de febrero de 2020, Vicentin se presentaba en concurso preventivo de acreedores ante el juzgado civil y comercial número 2 de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, y desde entonces hasta el presente no hubo pago de deudas ni tampoco repatriación de los casi 800 millones de dólares fugados.

En este proceso de tres años, los directivos del grupo fueron procesados e indagados por delitos varios y 17 de ellos se mantienen en libertad por una caución de diez millones de dólares.

Casi media docena de causas penales se abrieron en torno a la falsificación de documentación que permitieron créditos millonarios que nunca más se pagaron.

En todo ese proceso, se conocieron distintos proyectos para salvar la mayor empresa de la provincia de Santa Fe.

A manera de imprescindible relevamiento de lo actuado por el Gobierno de Santa Fe, es preciso conocer cada uno de los documentos, medidas, exigencias y sugerencias presentadas por las distintas áreas del Estado Provincial en torno al caso Vicentin.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.547-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, fundamentalmente los ministerios de Producción, Trabajo y Economía, explique la posición del Gobierno con respecto a la impugnación presentada por el Banco de la Nación Argentina ante la propuesta del consorcio Vicentin en el marco del concurso preventivo de acreedores a la que califica de abusiva y que contiene un nuevo vaciamiento de empresas y qué medidas se están pensando ante la amenaza del grupo de cerrar las plantas si no se acepta lo que llaman la "propuesta final", hecho que generaría miles de despidos y pérdidas de fuentes de trabajo directas e indirectas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El Banco Nación, a través de la abogada Vanina Gay, presentó el martes 2 de mayo una fundamentada impugnación contra la llamada "propuesta final" del consorcio Vicentin. Allí señala que se violan principios troncales del derecho concursal, como el principio de universalidad del proceso, la par conditio creditorum, es decir la igualdad de trato a los acreedores, y la libertad de concurrencia, porque los bienes más valiosos quedan vedados a la inmensa mayoría de los acreedores, siendo trasvasados, selectiva y directamente, a los que aplican como "estratégicamente interesados" –dos de ellos, además, acreedores verificados en el concurso–, en una "liquidación privada previa", en la que no participa, ni por asomo, la totalidad de la masa de acreedores; la continuidad de la empresa, dado que los sujetos que aplican como "estratégicamente interesados", se reparten entre ellos los activos más valiosos –del elenco de los denunciados por la concursada–, anexándolos a sus propias organizaciones empresarias, con lo que Vicentin S.A.I.C. queda desguazada, mientras que la propuesta concordataria se deshace de las otras áreas de menor competitividad de la exorbitante multideudora, como la misma sede de Vicentin y el complejo fabril de la ciudad de Avellaneda. Todo lo que se traducirá, a la postre –y aunque en la coyuntura se lo silencie–, en una inevitable pérdida masiva de puestos de trabajo.

Recuerda que el jueves 4 de mayo, el fiscal de delitos económicos Miguel Moreno, imputó a 13 directivos de Vicentin por asociación ilícita y a síndicos concursales por encubrimiento en el marco de la causa por defraudación y estafa que se lleva adelante en la Justicia penal de Rosario. La audiencia se realizará el jueves 4 de mayo y el fiscal pedirá la imputación de Daniel Buyatti, Alberto Macua, Roberto Gazze, Máximo Padoan, Cristián Padoan, Martín Colombo, Sergio Vicentin, Roberto Vicentin, Yanina Boschi, Omar Scarel, Javier Gazze y Miguel Vallaza. El cargo es de asociación ilícita. Como encubridores, imputará a Norberto García, Diego Telesco y Carlos Amut.

Añade que la "inadmisible" propuesta, importa una quita real de aproximadamente un 80 por ciento de las sumas adeudadas a la masa de los acreedores, siendo, por tanto, violatoria al derecho de propiedad. Remarca que las propuestas ofrecidas son perjudiciales para los acreedores. Inexistencias de mejoras por ausencia de plazo cierto, régimen de disposición de Activos; omisión de mencionar las unidades de negocios y establecimientos fabriles situados en el Norte de la Provincia de Santa Fe, su valor funcional, como tampoco se mencionó los efectos que provocarían en las fuentes de trabajo; valor Nominal y Actual de la Propuesta: La propuesta no determina expresamente cual es el porcentaje de quita que ofrece. Sin embargo, el Juzgado procedió a calcularla, arrojando una quita del 70%, siendo ello prima facie incompatible con el ejercicio regular de un derecho, constituyendo un abuso de las facultades que otorga la ley concursal en miras a preservar la viabilidad de la empresa.

Tal como el decisor podrá apreciar, la desigualdad es manifiesta. De 1698 acreedores computables, 815 de ellos (que representan el 48% del pasivo concursal) verán cancelados el 100% de sus créditos. Se advierte así que la concursada intenta brindar un tratamiento igual a acreedores desiguales, lo cual es violatorio, además de la endonorma contenida en el art. 16 de nuestra Constitución. El ofrecimiento de pago de una suma fija genera, como mínimo, una diferencia de categorías entre quienes percibirán su acreencia en forma total y los que no se verán satisfechos con ese primer desembolso.

De remate, Vicentin S.A.I.C. sujeta los pagos mencionados a los fondos correspondientes a disponibilidades en caja, la venta de activos no esenciales, la cobranza de sus cuentas a cobrar, y el producido de la venta de la participación accionaria de Renova y otros acuerdos de venta de activos de Vicentin y/o de compraventa de acciones de Vicentin que se celebraron (ilegalmente) y/o celebrarían con los nominados como "interesados estratégicos". De esta manera, la sociedad mercantil concursada se desapodera de sus activos progresivamente, hasta que el derecho de cobro de los acreedores quede en completa expectativa, durante 12 años.

Pago inicial: U\$S 170 millones. De este importe se realiza un pago inicial de U\$S 30.000 para todos y cada uno de los acreedores quirografarios. Dicho primer pago, insume unos U\$S 35 millones. El resto de los U\$S 135 millones, se paga a los 5 días de realizado el primer pago y a prorrata de los acreedores cuyos créditos no hubieran sido cancelados con el primer pago inicial de U\$S 30.000. Pago adicional: U\$S 127 millones pagaderos a los 365 días corridos del pago inicial, a prorrata de las respectivas acreencias de los acreedores.

Si se suman los pagos comprometidos para los acreedores, el monto total asciende a: U\$S 462 millones (170 + 127 + 165). Adviértase que se trata del cálculo más optimista, dado que es altamente probable que los U\$S 165 millones se consuman durante los 12 años en las diversas contingencias que registra la concursada. Entiende esta parte que el valor técnico de este pago es cero. Entonces, el recupero a valores nominales asciende al 34% (quita del 66%). Si se considera que los U\$S 165 millones se destinan a afrontar las contingencias, el recupero nominal asciende al 22% (quita del 78%).

Conforme surge de los informes técnicos elaborados, el recupero a valores presentes, considerando una tasa de descuento del 7%, en su proyección más optimista, es del 27%. Si por los motivos precedentemente expuestos no se consideran los U\$S 165 millones, el recupero disminuye a un 21,35%.

Cada minuto que pasa, los acreedores pierden un poco más. De lo que estimamos que la quita real y final, contenida en la propuesta de acuerdo de Vicentin S.A.I.C., redundará en no menos de un 90%. Resulta entonces no homologable por abusiva.

El negocio de los interesados estratégicos "estratégicos interesados": la propuesta constituye un evidente intento de vaciamiento de la empresa.

El supuesto "Plan de Empresa" presentado, no es más que un proyecto aventurero, sin ningún tipo de explicación concreta respecto a cómo obtendrá los fondos necesarios para el repago del crédito a mi mandante. Las investigaciones penales dan cuenta de serias irregularidades contables que impiden conocer acabadamente el pasivo y activo de la concursada.

A todos los auxiliares jurisdiccionales y al propio Juzgado, les consta que la concursada se ha conducido de una manera a todas luces reprochable, ocultando información (inexistencia de balance 2019), retaceándola en relación a la conformación de su activo y pasivo, y también, respecto a sus propuestas; la mala conducta procesal de la concursada, resulta ser idéntica a la llevada a cabo de manera previa al inicio de estas actuaciones, extremo que motivara el inicio de distintas investigaciones penales en relación a las personas humanas que integran Vicentin S.A.I.C.; la obstruccionista conducta desplegada por la concursada, a través de quienes la han gobernado y/o dirigido, no hace más que perjudicar a los acreedores y a los trabajadores bajo su relación de dependencia.

En el escenario detallado, el solo hecho de que se haya permitido a la concursada presentar una "propuesta última" –más allá de sus "bondades"–, sin que en ningún momento se le haya aplicado apercibimiento o sanción alguna, debe considerarse como un injustificado premio a una aviesa organización empresarial que, antes de instar su concurso, desarrolló actos jurídicos que aún se están investigando penalmente, y que, habiéndolo ya instado, realizó



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

un ejercicio abusivo y/o disfuncional de sus derechos, en franco perjuicio del enorme universo de sus acreedores y demás concernidos. Y, dentro de ese contexto, por la sociedad mercantil concursada, se presentó una propuesta “única”, que lejos de no mejorar la anterior –ya calificada de abusiva por el propio Juzgado–, mantuvo un ofrecimiento idéntico, manifiestamente abusivo y en fraude a la ley.

Dolarización de los créditos verificados en pesos; pago de monto fijo que representa cancelación total de los créditos para algunos acreedores, y un ínfimo porcentaje de pago para otros; discriminación inadmisibles entre acreedores verificados en dólares, según si se encuentran radicados en el país o en el extranjero, en beneficio de los acreedores foráneos; tipo de cambio elegido para el pago, que perjudica a los acreedores y se aparta de la tendencia de la jurisprudencia actual a acercar el valor del dólar al real de mercado; quita encubierta, que, en el caso de mi mandante, oscila entre el 70% y 80% de su crédito verificado; la propuesta determina que el cumplimiento del Acuerdo quede a exclusiva voluntad de la concursada y sus socios estratégicos (en abierta violación a lo dispuesto por el art. 43, sexto párrafo, de la LCQ).

De tal forma, el Banco Nación pidió que “se rechace la “mejora de propuesta” concordataria presentada por la concursada, admitiendo el carácter abusivo y en fraude a la ley de la misma, haciendo lugar a la impugnación impetrada por mi mandante, y, oportunamente, se aplique el procedimiento previsto en el art. 48 de la LCQ”.

Ante esta situación, es fundamental conocer la posición de los Ministerios de Trabajo, Producción y Economía de la provincia de Santa Fe.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.30 MESAS DE COORDINACIÓN VECINAL PARA EVITAR ROBOS DE CABLES TELEFÓNICOS EN BARRIOS DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, comercio y turismo ha considerado el proyecto de de comunicación N° 50.831-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulsar una mesa de coordinación con vecinas/os de los barrios Empalme Graneros, Belgrano, Ludueña y Azcuénaga en las zonas norte y noroeste de la ciudad de Rosario, con idea de generar nuevas acciones que tiendan a eliminar los robos de los cables de teléfonos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, en relación a los robos de cableados en los barrios de la ciudad de Rosario:

- a) **solicitar al Ministerio de Seguridad, impulse una mesa de coordinación y diálogo con vecinos de los barrios afectados y el municipio, con el objetivo de generar nuevas acciones para erradicar estos hechos delictivos; y,**
- b) **solicitar respuestas inmediatas a las empresas que deben reponer el cableado sustraído.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Garibay – Julierac Pinasco – Pacchiotti – Peralta

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse una mesa de coordinación con vecinas y vecinos de los barrios Empalme Graneros, Belgrano, Ludueña y Azcuénaga, en las zonas norte y noroeste de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, con la idea de generar nuevas acciones que tiendan a eliminar los robos de los cables de teléfonos por un lado y, por otro, para acelerar las respuestas de las empresas Telecom, Fibertel, Personal Flow, entre otras.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Vecinas y vecinos de los barrios Empalme Graneros, Belgrano, Ludueña y Azcuénaga, en las zonas norte y noroeste de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, vienen reclamando desde hace tres meses por la recuperación de los cables de teléfonos de línea, fundamentales para muchas familias que tienen solamente ese medio de comunicación.

El robo de los cables se suma a la falta de respuestas de las empresas de servicio que no responden desde hace tiempo como se dijo más arriba.

Muchas familias no tienen teléfonos de líneas y hay muchas personas grandes que no tienen otra comunicación que el viejo sistema telefónico.

Es imprescindible que algunas agencias del Estado Provincial impulsen un lugar de escucha y respuestas para estos reclamos vecinales y, al mismo tiempo, generen respuestas de las empresas tales como Telecom, Fibertel, Personal Flow, entre otras.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.31 POLÍTICA DE HABILITACIÓN DE BARES QUE GARANTICE LA ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de industria, comercio y turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.866-CD-Vida y Familia del diputado Mayoraz y la diputada Armas Belavi, por el cual se solicita disponga proceder a formalizar convenios con municipios y comunas a los efectos de llevar adelante una política de habilitación de bares, restaurantes y salones que cumplan con la reglamentación de garantizar accesibilidad e independencia a las personas con



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

discapacidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a la promoción de acciones con municipalidades y comunas a los efectos de llevar adelante una política de habilitación de bares, restaurantes y salones que cumplan con la reglamentación de garantizar accesibilidad e independencia a las personas con discapacidad.

*Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.
Garibay – Julierac Pinasco – Pacchiotti – Peralta*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a formalizar convenios con municipios y comunas a los efectos de llevar adelante una política de habilitación de bares, restaurantes y salones que cumplan con la reglamentación de garantizar accesibilidad e independencia a las personas con discapacidad.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Sabido es que resulta necesario e indispensable contar con un Plan Específico de Accesibilidad, tendiente a eliminar las barreras arquitectónicas, los impedimentos que encontramos en el entorno físico, que dificultan o imposibilitan la transitabilidad urbana, convierten en infranqueables a edificios públicos o privados y hacen inaccesibles o inutilizables parte de los edificios o su equipamiento vinculados –fundamentalmente– a bares, restaurantes y salones.

En este sentido, presenté un proyecto de comunicación que busca propiciar el trabajo conjunto entre el Gobierno Provincial y los municipios y las comunas a los efectos de llevar adelante una política común de habilitación de bares, restaurantes y salones que cumplan con la reglamentación de garantizar accesibilidad e independencia a las personas con discapacidad.

Debemos poner en agenda y tender a solucionar, todos los aspectos que conduzcan a la falta de accesibilidad en el territorio provincial. La concreción de esta normativa, será un punto más para considerar a la provincia de Santa Fe, a la vanguardia por contar con ciudades, pueblos y comunas, accesibles y discutiendo todos los aspectos que generen controversia con la accesibilidad.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

10.32 FUSIÓN DE EMPRESAS BUNGE Y VITERRA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de industria, comercio y turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.885 CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar a través de los ministerios de trabajo y producción, cuáles serán las consecuencias económicas, laborales y sociales de la fusión entre Bunge y Vittera en el territorio santafesino; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la fusión entre Bunge y Vittera en el territorio santafesino, informe cuales son las consecuencias laborales y sociales que ocasionaría la mencionada fusión, según el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

*Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.
Garibay – Julierac Pinasco – Pacchiotti – Peralta*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuáles serán las consecuencias económicas, laborales y sociales de la fusión entre Bunge y Vittera en el territorio santafesino según los estudios y análisis que tienen los ministerios de Trabajo y Producción, respectivamente.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La anunciada fusión Bunge y Vittera producirá que la nueva compañía tenga el liderazgo de las exportaciones de aceite de girasol con alrededor del 60% del total, las de aceite y harina de soja con cerca del 31% y las de granos como trigo, cebada y soja con el 20%, 17% y 25% respectivamente.

En el posicionamiento de 2022, Bunge quedó cuarta con el 10% del total de exportaciones agrarias (6,1 millones de toneladas) detrás de ADM, Cargill y Cofco. Las tres primeras con base en Estados Unidos y la restante, en China. Por su parte, Vittera, de capitales canadienses pero con participación de la suiza Glencore, es líder absoluta en las exportaciones de subproductos de soja y aceites desde que absorbió los clientes de Vicentin, socia a la vez en la planta de molienda y biodiesel Renova.

En la Argentina, Vittera opera bajo la sociedad comercial Oleaginosa Moreno y procesa a fason en las plantas que Vicentin dejó de utilizar tras la debacle. El año pasado, acaparó el 20,7% del total de exportaciones de subproductos –27,9 millones de toneladas– y el 28,9% de las ventas externas de aceites.

Los accionistas de Vittera recibirían alrededor de 65,6 millones de acciones de Bunge con valor agregado de 6.200 millones de dólares, además de 2.000 millones en efectivo.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El acuerdo contempla que Bunge asumirá 9.800 millones de dólares de deuda de Vitterra. Y además, la corporación con sede en Saint Louis, Missouri, recomprará 2.000 millones de acciones de Bunge en el mercado bursátil estadounidense.

Los accionistas de Vitterra se quedarán con el 30% de la compañía combinada al cierre de la transacción y con el 33% tras la recompra de acciones.

La operación se financiará mediante un compromiso de crédito de 7.000 millones de dólares proporcionado por Sumitomo Mitsui Banking Corporation, miembro de los grupos japoneses Sumitomo y Mitsui.

Cuando termine la operación, a mediados del año próximo, la empresa combinada será dirigida por Greg Heckman, actual director ejecutivo de Bunge, y John Neppi, director financiero de la misma compañía. El director ejecutivo de Vitterra, David Mattiske, ocupará el cargo de codirector de Operaciones.

Con la fusión de Bunge y Vitterra, aún sujeta a sortear aprobaciones y regulaciones, las empresas norteamericanas serán líderes sin más de la exportación de granos de Argentina, la que más divisas aporta en un comercio externo con preeminencia de productos primarios y semiindustrializados: unos 40.000 millones de dólares, el año pasado.

La operación dejará definitivamente atrás a la china Cofco, que llegó a estar primera en las ventas externas de granos sin procesar. Sin embargo, ya en 2020 le había cedido ese podio a la norteamericana Cargill.

Semejante concentración en el comercio exterior de granos tendrá consecuencias en lo laboral, productivo y social en la provincia de Santa Fe.

Es fundamental conocer los estudios y análisis que tienen, al respecto, los ministerios de Producción y Trabajo.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.33 CAJERO AUTOMÁTICO EN GÖDEKEN

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.971-CD-FP-PS de la diputada García Alonso, por el cual se solicita disponga gestionar ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la instalación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Gödeken, departamento Caseros; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia solicita que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, solicite y gestione ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la instalación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Gödeken del departamento Caseros.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Garibay – Julierac Pinasco – Pacchiotti – Peralta

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto se basa en una solicitud que vienen realizando hace tiempo las vecinas y los vecinos de Gödeken sobre la instalación de un cajero automático en la localidad.

Es de suma importancia en la actualidad garantizar a la población una unidad de cajero automático cercana ya que esta posibilita transacciones habituales de extracción de dinero en efectivo, depósitos, transferencias, pagos de servicios y acceso a información sobre cuentas bancarias, entre otros, de una forma segura y sencilla.

Es sabido que hoy en día un alto porcentaje de la población se encuentra bancarizada, lo que genera que la existencia de un cajero automático en la localidad impacte positiva y directamente en la cotidianeidad de la gran mayoría de sus habitantes.

Al día de hoy, los habitantes de Gödeken deben movilizarse largas distancias a localidades vecinas para hacer uso de este servicio, lo que implica un costo elevado de tiempo y dinero.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Clara García

10.34 CAJERO AUTOMÁTICO EN MONTES DE OCA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.312-CD-UCR-Evolución de la diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga gestionar ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la instalación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Montes de Oca, departamento Belgrano; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de gestionar ante las autoridades del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. la instalación y puesta en funcionamiento de un cajero automático en la localidad de Montes de Oca, departamento Belgrano.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Garibay – Julierac Pinasco – Pacchiotti – Peralta

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto la solicitud realizada por vecinas y vecinos de Montes de Oca para contar con un cajero automático en su localidad.

Es de suma importancia garantizar a la población una mayor accesibilidad al sistema bancario y la posibilidad de contar con los beneficios que un cajero automático otorga, tales como transacciones habituales de extracción de dinero en efectivo, depósitos, transferencias, pagos de servicios y la posibilidad de monitorear las cuentas bancarias, entre otras operaciones.

Cabe destacar que, en la actualidad, la mayor parte de los trabajadores en relación de dependencia se encuentra bancarizados, motivo por el cual es necesario cubrir la demanda, a fin de evitar largas filas o traslados a otras localidades cercanas para realizar sus operaciones, lo que implica pérdida de tiempo y costos adicionales.

Por todo lo antes expuesto, para que la comunidad de Montes de Oca pueda contar con la mencionada herramienta técnica y obtener así un mejor servicio, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Silvana Di Stefano

10.35 EXTRACCIONES DE DINERO EN EFECTIVO POR EL SECTOR DE CAJAS EN NUEVO BANCO SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Industria, Comercio y Turismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.372-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios pertinentes y solicite al Nuevo Banco Santa Fe, agente financiero del Estado Provincial, que ante la inexistencia de resolución alguna del BCRA, que no interpongan comunicados o planteos en particular para límites de extracciones de dinero en efectivo por el sector de cajas que requieran ser utilizados por clientes, advirtiendo que esa conducta viola la normativa vigente; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios y solicite al Nuevo Banco Santa Fe, agente financiero del Estado Provincial, que ante la inexistencia de resolución alguna del BCRA, que no interpongan comunicados o planteos en particular para límites de extracciones de dinero en efectivo por el sector de cajas que requieran ser utilizados por clientes, advirtiendo que esa conducta viola la normativa vigente.

*Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.
Garibay – Julierac Pinasco – Pacchiotti – Peralta*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y solicite al Nuevo Banco Santa Fe, Agente Financiero del Estado Provincial, que ante la inexistencia de resolución alguna del BCRA, que no interpongan comunicados o planteos en particular para límites de extracciones de dinero en efectivo por el sector de cajas que requieran ser utilizados por clientes, advirtiendo que esa conducta viola la normativa vigente.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este planteo ya lo habíamos trabajado en el ámbito legislativo el año pasado, nuevamente y ante los reiterados reclamos, las recurrentes quejas y denuncias que efectúan determinados usuarios o clientes de los bancos, y en particular el Nuevo Banco de Santa Fe en el territorio de nuestra provincia, proponemos el tratamiento y exigimos una pronta solución al tema de las autoridades pertinentes.

En particular una situación que se viene repitiendo de manera sistemática y permanente es el rechazo de parte de los empleados bancarios del Nuevo Banco Santa Fe de atender al público por el sector de cajas, argumentando que si la operación que van realizar no excede el monto de \$50.000, esa operación la deben realizar por los canales de cajeros automáticos o terminales cash dispenser.

Por información recabada de nuestra parte en ese sentido, el agente financiero de nuestra provincia, el Nuevo Banco Santa Fe, ha labrado un comunicado (C 7575), que justamente les recuerda a todos sus empleados que se encuentra en vigencia esa resolución arbitraria tomada de parte de la conducción de esta entidad, donde toda extracción de efectivo por monto inferiores o iguales a \$50.000, debe ser realizada por los canales de cajeros automáticos o terminales cash dispenser.

Situación totalmente absurda por varios motivos. La entidad reguladora del sector bancario en nuestro país, el Banco Central de la República Argentina (BCRA), no ha emitido nunca una resolución en ese sentido, y en segunda instancia es de público conocimiento que hay muchos segmentos de la población que optan por la utilización de las cajas ante la falta de conocimiento en la operatividad de las "máquinas", las dificultades en muchos casos, la inseguridad o falta de confianza en otros casos, y así podemos seguir enumerando varias razones más.

Pero lo que realmente importa acá es la falta de atención hacia el público, y donde pareciera ser por el modus operandi va en un sentido corporativo de todos los bancos, tanto de la banca pública como privada de actuar bajo estas "normas" autoimpuestas en detrimento de la atención al público.

Todas las situaciones que se provocan hoy por la negligencia en la atención al público generan una catarata de quejas y también tienden a que muchos clientes y usuarios no puedan culminar sus trámites en una sola operatoria.

En estos días hemos visto como la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, ha remitido un oficio donde relató que los usuarios "refieren que desde la entidad bancaria les informan que únicamente pueden extraer dinero en efectivo por ventanilla en determinadas sucursales seleccionadas por la entidad y superando un monto mínimo de dinero". En ese mismo sentido la propia Defensoría manifestó, "estas situaciones vulnerarían el derecho a



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

un trato digno de los/as usuarios/as y consumidores contemplados en la Constitución Nacional, la Ley N° 24.240 y el Código Civil y Comercial de la Nación”.

En ese contexto, el organismo protector de derechos le solicitó a la entidad financiera que “procure brindar toda información pertinente que obre en su poder y la normativa vigente que habilite esta práctica como, asimismo, los mecanismos de reparación y/o modificación propuestos para la presente problemática”.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Gabriel Real

10.36 DOCENTES REEMPLAZANTES DURANTE 2022: INFORMES SOBRE DEMORA EN EL PAGO DEL PROPORCIONAL DE VACACIONES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.750-CD-UCR-Evolución de la diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga informar en relación con la demora en el pago del proporcional de vacaciones a docentes reemplazantes que se desempeñaron durante 2022, razones por las que no se efectuó el pago anunciado para el día 23 de mayo, a pesar de haberse emitido los recibos de sueldos correspondientes; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe en relación con la demora en el pago del proporcional de vacaciones a docentes reemplazantes que se desempeñaron durante el 2022, razones por las que no se efectuó el pago anunciado para el día 23 de mayo, a pesar de haberse emitido los recibos de sueldos correspondientes.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Vemos con preocupación que en el contexto inflacionario que vive la Argentina, y tratándose del pago del proporcional de vacaciones correspondientes al año 2022 a docentes reemplazantes, cuyos ingresos se discontinúan en función de los reemplazos que logren efectuar, se haya incumplido la fecha de pago, anunciada para el pasado 23 de mayo.

En conversaciones con los gremios docentes, nos han manifestado que el Poder Ejecutivo plasmaría el depósito el día 2 de junio, luego de que ellos reclamaran el pago.

Creemos que el Estado debe resguardar a sus trabajadores y cumplir con sus compromisos como empleador, por esta razón solicito a mis pares que acompañen este proyecto.

Silvana Di Stefano

10.37 EDIFICIO PROPIO PARA ESCUELA ESPECIAL N° 2.059 DE CAPITÁN BERMÚDEZ: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.751-CD-UCR-Evolución de la diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga informar los motivos por los cuales no se ha iniciado la construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2.059 “Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa” de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe los motivos por los cuales no se ha iniciado la construcción del edificio de la Escuela Especial N° 2.059 “Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa” de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, atento a contar con terreno propio y partidas presupuestarias asignadas para tal fin.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como antecedente el Expediente N° 48.777-CD-UCR-Evolución del 01/08/2022 de mi autoría.

Debido al incesante reclamo de padres y docentes de la Escuela Especial N° 2.059 “Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa”, que el próximo 30 de junio cumplirá 43 años, reiteramos y solicitamos información sobre la construcción de tan esperado edificio.

La Escuela Especial es la única institución pública de la zona y educa a alumnos de nivel inicial y primario con capacidades diferentes, carencias sociales o trastornos de conducta, de las ciudades de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria. Desarrolla sus actividades en una casa alquilada en calle Presidente Perón al 200 que carece de las condiciones adecuadas ya que no está adaptada para el funcionamiento de una escuela.

Desde hace años, debido al incremento de alumnos y alumnas, las autoridades decidieron desdoblar las actividades en otro local alquilado por el Ministerio de Educación, donde se trata de satisfacer la inserción social,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

brindándoles una especialización laboral en talleres. Sin dudas el traslado que deben realizar los alumnos junto a docentes y directivos desde la sede escolar para realizar las actividades de capacitación, representa un problema.

Un dato importante y a destacar es que el establecimiento tiene asignada una parcela para la construcción de su edificio que se encuentra ubicado en las intersecciones de las calles Entre Ríos, Celedonio Escalada, El Chocan e Irigoyen, lindando hacia el Norte con el Club Defensores de Santa Catalina y hacia el Sur con la Escuela de Educación Técnica N° 293 Posta de San Lorenzo, de la ciudad de Capitán Bermúdez.

Otro dato importante, es que en el año 2021 se anunció el inicio de tan esperada obra, habiéndose destinado en el presupuesto del mismo año, bajo el número de Ley 14.017, Decreto 0001/21 Anexo A 501 a 1000, la suma de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00).

De la misma manera, en el presupuesto del año 2022, bajo la Ley N° 14.075, Decreto 0426/22, Anexo A 2 parte, figura asignada para la construcción de la escuela la suma de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000,00).

Sin embargo, hasta la fecha no se dieron a conocer noticias ni novedades acerca del inicio de las mencionadas obras.

Es primordial en este caso, que el Estado acelere los mecanismos, atento a los recursos ya existentes, para brindar a esta comunidad educativa el espacio físico que tanto necesitan para poder dar y recibir educación de calidad.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Silvana Di Stefano

10.38 PROGRAMA DE MOVILIDAD EDUCATIVA RURAL: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.796-CD-FP-PS de los diputados Mahmud y García Alonso, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos vinculados con la situación del Programa de Movilidad Educativa Rural; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe sobre la situación del Programa de Movilidad Educativa Rural, asimismo sirva informar:

- a) si el Ejecutivo Provincial tiene definido un aumento de la partida presupuestaria del programa de Movilidad Educativa Rural; y,
- b) las fechas de transferencia de los fondos y la causa por la cual se detectaron retrasos en el cumplimiento de las mismas.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Programa Boleto Educativo Gratuito fue creado mediante el Decreto N° 1.175/20 en el ámbito de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe, designando a la Secretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación. Al mismo tiempo, se faculta a la Secretaría de Transporte en coordinación con el Ministerio de Educación, a los fines de arbitrar los medios alternativos a fin de brindar asistencia a aquellos beneficiarios que concurren a establecimientos educativos rurales en distritos que no cuenten con un servicio público regular.

A su vez, el programa denominado Movilidad Educativa Rural es una asistencia económica compensatoria del Boleto Educativo Gratuito para la población educativa que concurre a los establecimientos educativos de la zona rural y no cuenta con un servicio de transporte público.

El beneficio consiste en un aporte no reintegrable que es transferido a los gobiernos locales, quienes deben efectivizar la asignación a los beneficiarios, o la realización de los traslados que correspondan, por sí o a través de terceros, según la normativa aplicable, de alumnos de todos los niveles y modalidades que se inscriban para obtener el beneficio.

Cabe reiterar que las sumas transferidas por el Ministerio de Educación a favor de los gobiernos locales tienen el carácter de aporte no reintegrable, y se efectivizan a mes vencido, con cargo de oportuna rendición de cuenta. Asimismo, el Ministerio de Educación puede actualizar y/o modificar el valor de los aportes cuando condiciones de hecho, circunstancias especiales o de excepcionalidad así lo determinen, para garantizar en todos los casos la universalidad de la cobertura del servicio de traslado.

Por su parte, tomando en cuenta el criterio y para una correcta rendición, la mayoría de los gobiernos locales opta por la contratación de servicios de transporte o el traslado en vehículos propios dado que lo que se envía para cada chico resulta "irrisorio", si tenemos en cuenta el costo de dos traslados diarios que debe realizar un alumno durante un mes.

Para ponerlo en números, los montos que recibimos para cada beneficiario van de entre los \$1.000 y \$10.000 mensuales dependiendo de la cantidad de km que deben recorrer para llegar al establecimiento. Montos que no se actualizan automáticamente y que con el contexto inflacionario que estamos atravesando donde el combustible aumenta de forma mensual, claramente van muy por detrás de los costos a cubrir.

Por su parte, si bien entendemos que es un paliativo y que tenemos la opción de no contratar servicios de transporte y brindarle el dinero directamente a cada beneficiario somos conscientes que sería la forma más fácil, pero no resolvería el problema ya que con ese dinero muchos beneficiarios no podrían ir a la escuela ni siquiera una semana completa.

En este marco, y ante el reclamo constante de los gobiernos locales, la respuesta del Gobierno Provincial a la solicitud de ampliación de partida del programa fue a través del Decreto N° 1.155/22 mediante el cual se autoriza a los gobiernos locales a destinar recursos del Fondo de Financiamiento Educativo para la complementación de las



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

políticas provinciales de movilidad y transporte con fines educativos lo cual no implica un aumento de la partida para el programa al que hacemos alusión.

Por último, no es menor que hasta el mes de abril del corriente, los recursos eran transferidos entre el 1 y el 10 de cada mes, lo cual generaba cierta previsibilidad al momento de coordinar los pagos con los proveedores. Pero durante el último mes los fondos fueron acreditados después del 20, lo que genera a los municipios y comunas un desajuste financiero y el atraso en los pagos.

Ante toda esta situación, queremos saber si el Ejecutivo Provincial tiene definido un aumento de la partida presupuestaria del programa de Movilidad Educativa Rural y si la situación de atraso en la transferencia de fondos se va a mantener de aquí en adelante.

Por otro lado, queremos que el Ejecutivo Provincial nos informe si tiene definido un aumento de la partida presupuestaria del programa de Movilidad Educativa Rural y si la situación de atraso en la transferencia de fondos se va a mantener de aquí en adelante, ya que representa un desajuste en las finanzas de los gobiernos locales, por lo que entendemos lo preocupante de la situación.

Ante lo expuesto en el presente, con la convicción de que la transparencia y la eficiencia en la gestión es posible, solicito a mis pares que me acompañen con su firma en este proyecto.

Mahmud – García

10.39 CAPACITACIÓN/FORMACIÓN DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.816-CD-Alfonsínismo Auténtico del diputado Palo Oliver, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de realizar capacitación/formación docente “como apoyo para la Educación Inclusiva” dirigida a docentes y equipos directivos e interdisciplinarios en todos los niveles y modalidades de las escuelas e instituciones públicas y privadas de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, evalúe la posibilidad de realizar una capacitación docente “como apoyo para la Educación Inclusiva” dirigida a docentes y equipos directivos e interdisciplinarios en todos los niveles y modalidades de las escuelas e instituciones públicas y privadas de la Provincia de Santa fe, a fin de acompañar la inclusión de niños, niñas y adolescentes con algún tipo de discapacidad cognitiva o que presenten cualquier otro tipo de discapacidad, que garantice por parte de los docentes en servicio el abordaje de esas situaciones que permita y facilite la trayectoria y las instancias de educación de todos aquellos estudiantes en condiciones de discapacidad a los fines de no vulnerar sus derechos a la formación y aprendizaje.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La temática de la discapacidad como eje transversal a todas las reparticiones de educación pública y privada requiere de la implementación de los nuevos diseños curriculares, herramientas necesarias para propiciar actitudes positivas hacia las personas con discapacidad, con el objeto de formar una opinión reflexiva sobre las prácticas instituidas; para así impulsar la creación de espacios inclusivos dentro de la enseñanza en todos sus niveles, promover el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana, todo ello, en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley N° 26.206 de Educación Nacional.

La educación es uno de los pilares fundamentales en la vida del ser humano, pues mediante este proceso se adquieren conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos a sus semejantes.

Por esta razón el rol del docente debe ser comprometido a su práctica educativa centrándose en el desarrollo integral de todo estudiante.

Es evidente la importancia de que el Ministerio de Educación de la Provincia promueva y realice la capacitación docente como “apoyo para la Educación Inclusiva”, dirigida a todos los docentes y directivos que involucre tanto a instituciones de Nivel Superior como a instituciones de Nivel Primario.

Una capacitación obligatoria para el campo de trabajo docente, que establezca la necesidad de promover acciones de cooperación mutua y trabajo conjunto para la optimización y el fortalecimiento de las instancias de prácticas docentes en materia de discapacidad. A los fines de que esa implementación permita capacitar a los docentes para atender adecuadamente a ese grupo vulnerable de estudiantes y brindarles las mismas oportunidades y derechos en el campo educativo.

Esta capacitación permitirá constituir espacios en los que a través de instancias de retroalimentación entre estudiantes, profesores y docentes, se consoliden los conceptos teóricos y se potencien distintos modos de trabajo colaborativo.

La capacitación que se pretende como formadora en materia de discapacidad, permitirá articular la formación continua de los docentes que los reciben en sus aulas.

Se convoca en esta propuesta a maestros/as en servicio ya que se considera que es posible plantear un modo de acompañamiento que permitiría ampliar y profundizar los conocimientos de la formación educativa, en materia de inclusión en discapacidad. Al mismo tiempo, considero oportuno que dicha capacitación se haga extensiva a otros docentes de las escuelas integradoras, pues se entiende que dicha inserción debería constituirse en un espacio de aprendizaje y reflexión sobre las prácticas docentes.

Cabe señalar que toda capacitación abre un espacio para el análisis sobre los marcos teóricos que sostienen las propuestas didácticas a la vez que promueve la construcción de una perspectiva, que permita plantear la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

enseñanza desde un enfoque que implica abordar la discapacidad y la complejidad de ello que conforma la realidad.

Por ello es necesario una capacitación, un marco de referencia sobre la educación inclusiva, partiendo de la idea de que esta perspectiva se basa en la valoración de la diversidad como elemento enriquecedor de los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Focalizando la atención en el espacio de "la clase" como ámbito complejo de construcción de conocimientos y de intercambio de significados diversos.

Siguiendo estos principios orientadores, es posible pensar en la necesidad de revisar prácticas y concepciones y centrarse en aquellas que brindan oportunidades de aprendizaje significativos a todos y todas las personas que presenten algún tipo de discapacidad. Capacitar en prácticas pedagógicas inclusivas, que permitan brindar mayor profundidad en el abordaje de los contenidos de la enseñanza y diversidad de oportunidades de aprendizaje.

Para ello, esta propuesta de capacitación brindará la ocasión de un trabajo en parejas o tríos pedagógicos con los/as docentes y directivos de las instituciones públicas y privadas de enseñanza inicial, media y superior de la Provincia.

Los talleres de capacitación se constituirán entonces como instancias privilegiadas para abordar la enseñanza desde este enfoque. En los mismos se propone incentivar la construcción metodológica de las propuestas de enseñanza, a la vez que para el análisis de las prácticas en el aula, se recupere la perspectiva de diversidad y la posibilidad de que los profesores y profesoras tengan herramientas como el análisis didáctico para lograr el objetivo de inclusión de los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad.

La capacitación permite propiciar la construcción de un marco teórico que permita interpretar e interpelar la práctica educativa en la diversidad. Generar espacios de análisis y debate respecto a la selección, jerarquización y organización de los contenidos curriculares en función de una perspectiva inclusiva. Ofrecer espacios de formación permanente centrados en el análisis y la construcción metodológica de prácticas de la enseñanza que favorezcan la comprensión de los conocimientos. Promover el trabajo conjunto (Escuela-Instituto) en el desarrollo de propuestas de enseñanza que favorezcan la integración de áreas y/o el desarrollo de proyectos.

Los contenidos de la capacitación inclusiva serán los hilos conductores, los principios que orienten el desarrollo de un proyecto formativo que permita desarrollar una propuesta de enseñanza desde una perspectiva inclusiva.

Los mismos desagregan en los siguientes tópicos generativos que posibilitan seleccionar y organizar aquellas conceptualizaciones y metodologías que son centrales en toda capacitación como: la perspectiva de la escuela inclusiva. Marco de la Enseñanza para la Comprensión. La práctica docente. Complejidad. El proceso de reflexión sobre la práctica. Herramientas metodológicas para el análisis. La enseñanza como síntesis didáctica. Construcción metodológica. Principios epistemológicos y didácticos que orientan la enseñanza.

Para construir una verdadera educación inclusiva, no alcanza solamente la figura del docente especial como "apoyo" a la escolaridad común. Por eso, el proceso debe ser más profundo para que los niños y niñas con severas problemáticas subjetivas puedan transitar espacios comunes a todos.

La escuela llamada común debe metamorfosearse con la escuela llamada "especial/integral". En una palabra, debería esta última entrar toda y condensarse en la primera.

Sucede que en la mayoría de las situaciones que suelen ser más complejas para alojar a niños con dificultades en lo simbólico e imaginario no se trata solo de técnicas o apoyos a construir, sino de recursos humanos permanentes y de cambios de paradigmas; es decir, de intervenciones amplias y significativas por parte de un Estado que sigue ausente.

En suma, se trata de sostener posiciones y condiciones para alojar, enseñar y sostener la vida de aquellos niños/as que resisten o rechazan el aprendizaje formal por su particular forma de estar en el mundo. Si no están dadas estas condiciones, la escuela especial y sus docentes quedan reducidos a solo un espacio de esperanza para muchos.

Por los fundamentos expuestos solicito a las señoras y señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Claudio Palo Oliver

10.40 CAF N° 27 DE ALTO VERDE: INFORMES SOBRE SITUACIÓN EDILICIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.842-CD-FP-PS, de la diputada Mahmud, por el cual se solicita disponga informar sobre la situación edilicia que atraviesa el CAF N° 27 de la ciudad de Alto Verde, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe sobre la situación edilicia que atraviesa el CAF N° 27 de la ciudad de Alto Verde, y específicamente informe:

- si se encuentra adjudicada alguna obra de mejoramiento o arreglos del edificio donde funciona el Centro de Atención Familiar N° 27 de la ciudad de Alto Verde;
- estado de desarrollo de las obras adjudicadas, indicando las fechas de ejecución de las distintas etapas de la misma; y,
- el presupuesto afectado para la ejecución de las obras de mejoramiento y refacción.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto solicita al Poder Ejecutivo Provincial información, respecto de la dilación y falta de ejecución de obras y mejoras edilicias en el inmueble donde funciona el Centro de Acción Familiar N° 27 de Alto Verde,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

a pesar de haberse solicitado oportunamente y en reiteradas ocasiones la ejecución y cumplimiento urgente de las mismas.

Los Centros de Acción Familiar (CAF) son espacios de Promoción y Protección Integral de Derechos. Nuestra provincia cuenta con treinta CAF, distribuidos a lo largo del territorio provincial. Se constituyen como lugares de atención integral de niñas, niños y adolescentes con el objetivo de brindar los cuidados necesarios e imprescindibles complementando, orientando y coadyuvando en su rol a las familias, desde una función preventiva y reparadora.

En sus tareas cotidianas diurnas, se reciben a los niños y niñas de 0 a 4 años de edad, donde se instrumenta un plan pedagógico que –a través del juego– intenta estimular el pleno desarrollo de los mismos. Durante el turno tarde, se implementan talleres de distinta índole para grupos de adolescentes y sus familias. Los mismos deben garantizar servicio de desayuno, colación, almuerzo y merienda, en condiciones dignas y seguras.

Nuevamente, el sector más vulnerable de la sociedad se encuentra tambaleando entre incertidumbres y falta de gestión que permita garantizar los derechos de las y los niños, niñas y adolescentes que transitan por dicha institución buscando contención y un plato de comida.

Tomamos conocimiento de la situación edilicia que atraviesa esta institución en particular, lo que no quiere decir que otras no se encuentren en una situación similar. El CAF N° 27 cuenta con varios años de funcionamiento. En un primer momento el edificio donde desarrollan sus actividades se encontraba amenazado de derrumbe por haberse construido en una zona no habilitada para la construcción, razón por la cual debieron trasladarse.

Actualmente hace tiempo que se encuentran alquilando un inmueble a pesar de los incontables trámites, requiriendo que se les provea de edificio propio para funcionar, aún no han obtenido una respuesta.

Con el transcurso del tiempo se vieron en la necesidad de iniciar obras relacionadas a la reparación de la instalación eléctrica del edificio, pero lo más grave vino de la mano de la imposibilidad de habilitar la cocina, en consecuencia debieron interrumpir la prestación del servicio alimentario.

Es fundamental que podamos entender la magnitud de esta situación, hablamos de niños, niñas, adolescentes y sus familias, perdiéndose la vinculación entre la institución y el territorio, una vinculación que tiene por objetivo principal la atención temprana para favorecer de forma más completa la integración de estos niños, niñas y adolescentes en el medio familiar, escolar y social, como así también su autonomía personal.

La mayoría de estos niños, niñas y adolescentes se encuentran escolarizados, por lo cual el CAF tomó la decisión de asegurar desayuno y merienda, porque el almuerzo se lo proveía la escuela, pero actualmente y por el momento, tampoco pueden garantizar estas dos comidas.

Asimismo, las personas que trabajan en dicha institución se encuentran en la misma situación de precariedad, en condiciones insalubres para desarrollar su tarea.

Desde esta Cámara venimos expresando reiteradamente la falta de sensibilidad y criterio en las asignaciones de recursos que deben acompañar políticas para las infancias y juventudes.

Exigimos al Ejecutivo Provincial respuestas concretas a las demandas efectivas a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, afectados por esta situación descrita y exhorto a mis pares a que acompañen la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Gisel Mahmud

10.41 PROVISIÓN DE TELEVISOR PARA LA ESCUELA PRIMARIA N° 39, DE TORTUGAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.855-CD-FP-PS de la diputada Balagué; por el cual se solicita disponga evaluar proveer de un televisor tipo smart a la Escuela Primaria Nocturna N° 39, Anexo 24 de la localidad de Tortugas, departamento Belgrano; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer de un televisor tipo smart a la Escuela Primaria Nocturna N° 39, Anexo 24 de la localidad de Tortugas, departamento Belgrano; para la investigación y construcción de conocimiento en todas las áreas de aprendizaje.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La presente iniciativa fue presentada por estudiantes y docentes del Anexo 24 de la Escuela Primaria Nocturna N° 39 que funciona en la localidad de Tortugas.

Creemos de suma importancia dotar a la educación para personas adultas de todas las herramientas necesarias para favorecer sus aprendizajes y desarrollo de habilidades vinculadas con las nuevas tecnologías. Por lo expuesto, adjuntamos y nos hacemos eco de los fundamentos expuestos por los y las estudiantes y docentes del Anexo 24 de la Escuela Primaria Nocturna N° 39.

Claudia Balagué

10.42 CREACIÓN DE ESCUELA SECUNDARIA PARA ADULTOS EN CASILDA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.856-CD-FP-PS de la diputada Balagué; por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias a fin de gestionar la apertura de un anexo de la EEMPA N° 1.243 “Leopoldo Zavala” en el barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, departamento Caseros; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias a fin de gestionar la apertura de un anexo de la EEMPA N° 1.243 “Leopoldo Zavala”, en el barrio Nueva Roma de la localidad de Casilda, departamento Caseros.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de gestionar la apertura de un Anexo de la EEMPA N° 1243 Leopoldo Zavala en el barrio Nueva Roma de la localidad de Casilda, departamento Caseros.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Estudiantes y docentes del Anexo N° 19 de la Escuela Primaria Nocturna N° 39 que funciona en el barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, presentaron esta iniciativa en la sesión de Diputados por un Día de la que participaron el martes 6 de junio.

En dicha sesión, estudiantes y docentes manifestaron las carencias que viven cotidianamente en materia de salud, educación y otros servicios básicos en el barrio.

El barrio Nueva Roma es el más populoso de la ciudad de Casilda, contando con aproximadamente 18.000 habitantes.

Cuenta con dos escuelas primarias y el anexo de la escuela primaria nocturna a la que concurren jóvenes y adultos que desean continuar con sus estudios.

Actualmente, el barrio no cuenta con escuela secundaria y la falta de transporte público hace difícil que puedan trasladarse a otras escuelas de la ciudad.

Por lo expuesto, compartimos los fundamentos desarrollados por estudiantes y docentes.

Claudia Balagué

10.43 CREACIÓN DE ESCUELA DE ARTE PARA NIÑOS EN ZONA NORTE DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.884-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar una mesa de diálogo con las autoridades de la Escuela de Artes Plásticas para niñas y niños “Juanito del Paraná” de la ciudad de Rosario, a fin de concretar el proyecto de una Escuela en la zona oeste de la ciudad, basada en la obra de Antonio Berni; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de impulsar una mesa de diálogo con las autoridades de la Escuela de Artes Plásticas para niñas y niños, “Juanito del Paraná”, ubicada en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, a fin de concretar el proyecto de una escuela de arte para niñas y niños en la zona oeste de la ciudad de Rosario, basado en el reconocimiento de la obra pictórica, gráfica y escultórica del artista plástico Antonio Berni.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos correspondientes, impulse una mesa de diálogo con las autoridades de la Escuela de Artes Plásticas para niñas y niños, “Juanito del Paraná”, ubicada en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, a fin de concretar el proyecto de una escuela de arte para niñas y niños en la zona norte de la ciudad de Rosario, basado en el reconocimiento de la obra pictórica, gráfica y escultórica del artista plástico Antonio Berni.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El pasado 12 de junio de 2023, el ministro de Educación de la Provincia, Víctor Debloc, recibió una carta remitida por las autoridades del jardín “Juanito del Paraná”, ubicado en la zona norte de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.

En ella repiten su deseo y proyecto de impulsar la creación de “una escuela de arte para niños en la zona norte de la ciudad de Rosario, basado en el reconocimiento de la obra pictórica, gráfica, escultórica del artista plástico Antonio Berni”.

Recuerdan que desde esta banca se acompañó el pedido a través de un proyecto de comunicación, el 46.111, del 27 de febrero de 2021 sin recibir respuesta alguna.

Añaden que “desde hace 17 años venimos trabajando en nuestro taller de arte, Juanito del Paraná, con grupos de niños de entre 5 a 12 años, en la zona norte de nuestra ciudad. Actualmente, el taller de arte funciona con un total de aproximadamente 25 niños y niñas que concurren regularmente, sumándose 2 talleres más, uno de Robótica Educativa, otro de Ecología y Arte, ambos con un total de 22 niños y niñas más, siendo alrededor de 50 la población de las infancias que forman parte del taller.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Además, se suma otro taller de Arquitectura para niños y niñas, en Casa Cossetini de calle Chiclana 345 con un total de 10 niños y niñas”.

Señalan que “desde nuestros inicios, siempre estuvo presente el sueño de crear una escuela de arte, en Barrio Sarmiento, donde los niños de diferentes estratos sociales, pudieran acceder, en forma libre y gratuita a una educación por el arte. Un espacio educativo, cultural y social, dedicado pura y exclusivamente a la educación plástica para niños y niñas, en un ambiente de igualdad e inclusión, que les permita descubrir nuevas experiencias, nuevos valores éticos y estéticos, ampliando sus saberes, liberando su expresión y brindando la posibilidad de conocer una vida mejor a través de la expresión artística”.

“Nuestro interés es generar junto con la gente del barrio, un vínculo de camaradería, un ámbito en el que los niños, sociabilicen, disfruten y compartan experiencias con sus pares, que desde pequeños puedan descubrir el goce por lo bello y vivir la experiencia artística y estética como algo natural y cotidiano en sus vidas. Además de despertar en ellos posibilidades que de otra manera no descubrirían”, apuntan.

El mencionado proyecto fue aprobado el 9 de febrero de 2022 por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, al aguardo de la firma del señor gobernador para que se “...disponga impulsar una mesa de trabajo y convoque al grupo de personas que viene desarrollando el proyecto...”.

“Lamentablemente, sentimos que nos estamos quedando sin tiempo, sin siquiera haber tenido la posibilidad de exponer este proyecto y además, de no ser por esta vía, ya no contaremos con otra oportunidad para continuar avanzando y pasar a otra instancia. No dudamos en su capacidad y voluntad política para que desde su lugar, nos ayude a materializar, gestionar, instituir por su intermedio, las posibles acciones que nos dirijan hacia la concreción de dicha escuela que será primordial”, termina diciendo la carta firmada por Selva Andrea Domingo y Sandra Bottazi, profesoras del espacio.

Por estas razones les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.44 ESCUELAS DEL DPTO. GRAL. OBLIGADO CON SERVICIO ALIMENTARIO: REGULARIZACIÓN DE PAGOS ADEUDADOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.896-CD-Movimiento Integral Somos Vida de la diputada Granata, por el cual se solicita disponga regularizar los pagos adeudados de la copa de leche y comedores alimentarios de los meses de abril y mayo a las escuelas primarias y secundarias del departamento General Obligado, que cuentan con el servicio y se abonen regularmente los pagos mensuales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proceder a regularizar los pagos adeudados de los meses de junio y julio a las escuelas primarias y secundarias del departamento General Obligado, que cuentan con servicio alimentario (copa de leche y comedores alimentarios) y, en lo sucesivo, abonen regularmente los pagos mensuales.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes, procedan a regularizar los pagos adeudados de los meses de abril y mayo a las escuelas primarias y secundarias del departamento General Obligado que cuentan con servicio alimentario (copa de leche y comedores alimentarios) y en lo sucesivo, abonen regularmente los pagos mensuales.

Ello, en atención a las consideraciones y fundamentos del presente proyecto de comunicación

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En días pasados, he visitado varias escuelas del departamento General Obligado y en todas ellas, que ofrecen servicios alimentarios –copa de leche o comedor escolar– me manifestaron sus directivos que el Gobierno Provincial no está abonando regularmente, el dinero destinado a comedores y copa de leche a dichas instituciones.

Sucede que se abonan los pagos de los meses de abril, en algunos casos y de mayo en la mayoría. Siendo que ya estamos a fines de junio, los pagos a proveedores comienzan a ralentizarse y complican la provisión de nuevos productos alimentarios.

A ello, además, se suma la cuestión inflacionaria por lo que se recibe de dinero hoy día, no alcanza para abonar nuevos insumos puesto que es lo presupuestado para meses anteriores.

Las escuelas en este contexto sirven de contención social además del deber primario de educar a los niños, niñas y adolescentes. Y es fundamental que los educandos se encuentren bien nutridos para poder afrontar los desafíos educativos.

Por otra parte, el presupuesto está asignado y el dinero en arcas del Estado, se encuentra disponible por lo que ejecutarlo (o en este caso no hacerlo) es meramente una cuestión política.

Es por estos motivos, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Amalia Granata

10.45 JARDÍN DE INFANTES N° 168 DE CENTENO: INFORMES SOBRE CONSTRUCCIÓN DEL SUM

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.907-CD-UCR-Evolución del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar los motivos por los cuales no



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

se concretó la construcción del SUM del Jardín de Infantes 168 "Antonio Berni" de la localidad de Centeno, departamento San Jerónimo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe los motivos por los cual no se concretó la construcción del SUM del Jardín de Infantes N° 168 Antonio Berni de la localidad de Centeno, departamento San Jerónimo.

*Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.
Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El motivo del presente se funda en la firma de un convenio de ejecución de obra por administración, delegada entre la Ministerio de Infraestructura y la Comuna de Centeno. El convenio fue suscripto en el año 2022, pero la institución educativa carece de información fehaciente al respecto y la obra continúa sin concretarse.

Existen dos expedientes en trámite ante el Ministerio de Infraestructura, uno que fue iniciado en el año 2021, Expte N° 01901-0003673-2 que su último pase fue en fecha 24 de enero de 2022 remitiéndose al mismo al Ministerio de Infraestructura a su sección de coordinación.

El segundo expediente de mención es el N° 00415-0022687-9, que también es iniciado por la Comuna de Centeno solicitando específicamente la construcción del SUM para el Jardín N° 168 Antonio Berni en fecha 28 de agosto del 2022. Recién en fecha 10 de mayo del 2023 envía la Secretaría de Obras Públicas a la Subsecretaría de Auditoría y Control de Gestión.

No obstante ello, los directivos y maestros del Jardín se preguntan cuál es el estado real de estas gestiones. Hace más de tres años que se encuentran esperando respuestas. Se conoce la firma de convenio para la realización de la obra por los medios de comunicación y la institución educativa carece de información concreta al respecto.

Por ello, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

10.46 ESCUELA ESSO N° 330 DE GRANADERO BAIGORRIA: INFORMES SOBRE CONDICIONES EDILICIAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.936-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual se solicita disponga garantizar las condiciones edilicias correspondientes en miras a efectivizar el derecho a la educación del estudiantado de la Escuela ESSO 330 de la ciudad de Granadero Baigorria, así como la seguridad de toda la comunidad educativa; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para garantizar las condiciones edilicias correspondientes en miras a efectivizar el derecho a la educación del estudiantado de la "Escuela ESSO N° 330" de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario, así como la seguridad de toda la comunidad educativa.

*Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.
Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para garantizar las condiciones edilicias correspondientes en miras efectivizar el derecho a la educación del estudiantado de la Escuela ESSO N° 330 de la ciudad de Granadero Baigorria, así como la seguridad de toda la comunidad educativa.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

"La EESO N° 330 de la ciudad de Baigorria debido al gravísimo problema estructural edilicio que sufre en la actualidad, no cuenta con el dictado presencial de clases correspondiente. Dicha situación ha sido encauzada mediante numerosos reclamos que cuentan de largo tiempo. Desde el año 2019 hasta la actualidad permanentemente se ha exigido de parte de la comunidad educativa respuestas en relación a diversas problemáticas edilicias que afronta el establecimiento, encontrándose hoy en la misma situación de desamparo que al principio.

Dichos reclamos fueron elevados al Ministerio de Educación, a Infraestructura Provincial y al municipio de la localidad de Granadero Baigorria, sin obtener respuestas concretas y reales hasta la fecha. Los documentos y expedientes sobre los reclamos efectuados se encuentran archivados y a disposición en la institución educativa, donde consta el largo recorrido de lucha de los docentes por el derecho a una educación digna y de calidad. Es importante mencionar que el colegio está enmarcado en el proyecto "Puesta en valor", desde el año 2021.

También parece apropiado enfatizar que el FAE no ha realizado los pagos correspondientes en los últimos años.

Durante los últimos meses, los docentes y alumnos fueron testigos de que los techos de la escuela presentan un grave problema de deterioro, lo cual incluye caída de cielorraso, debilitamiento de tirantes y aflojamiento



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

de tejas. Desafortunadamente, también se encuentran lidiando con otros graves problemas, tales como socavamiento de suelos en los baños, falta de suministro de gas natural y falta de provisión de agua potable en el edificio escolar.

Esta situación afecta el entorno educativo, como así también la seguridad y el bienestar de los y las estudiantes y de toda la comunidad educativa que transita el edificio.

La comunidad educativa, habiendo agotado todas las instancias y medios pertinentes para canalizar el reclamo, el 18 de mayo del presente año y con la autorización de la supervisión, tomó la decisión de suspender las clases presenciales.

Esta medida se corresponde por la imposibilidad de asegurar la integridad física de sus estudiantes y/o trabajadores/as. Al día de la fecha no cuentan con agua y la infraestructura de la escuela se encuentra en total deterioro.

Desde la suspensión de clases presenciales, llevaron adelante diversas estrategias, con el único fin de sostener el vínculo pedagógico: da cuenta de ello las clases públicas frente al establecimiento, la elaboración de trabajos virtuales y la no suspensión de las actividades extraescolares, como "Santa Fe Juega", visita a la planta potabilizadora de Aguas Provinciales, museos, entre otras.

Por todo lo anterior, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Lucila De Ponti

10.47 MAYOR SEGURIDAD PARA ESCUELA N° 1.336 DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.948-CD-Inspirar del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga proveer de rejas para ventanas y puertas, cámaras de seguridad, alarmas comunitarias y patrullaje policial frecuente a la Escuela N° 1.336 "Combate del Quebracho", ubicada en calle Valentín Alsina al 8800, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la Escuela N° 1.336 "Combate del Quebracho", ubicada en calle Valentín Alsina al 8800, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital con:

- a) rejas fuertes para sus ventanas y puertas;
- b) cámaras de seguridad;
- c) alarmas comunitarias; y,
- d) patrullaje policial frecuente.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Escuela 1.336 Combate del Quebracho fue víctima de un acto de vandalismo despiadado. Durante la madrugada del 21 de junio, delincuentes irrumpieron en la institución ubicada en el corazón del barrio Liceo Norte y, sin compasión alguna, destruyeron gran parte de sus instalaciones.

Esto no es algo nuevo, por quinta vez consecutiva vandalizaron el interior de esta institución.

En diálogo con gran cantidad de medios, la directora Rosa Fleitas, relató con tristeza y frustración el impacto que sufrió al ingresar a la escuela esta mañana y encontrarse con un verdadero desastre.

Pizarrones arrancados de sus soportes, paneles de electricidad violentados y destrozados, el jardín convertido en un campo de ruinas, un caño roto en una galería que emanaba agua sin control.

Pero los vándalos no se detuvieron allí, sino que también abrieron un depósito y saquearon los artículos de limpieza, esparciendo productos químicos por los pasillos. La basura fue desparramada por las galerías, obstruyendo los desagües y provocando inundaciones.

Incluso, las placas de exalumnos fueron arrancadas y dejadas en el suelo, como un símbolo de desprecio. Vidrios rotos, mesas colgadas del techo, bebederos destrozados, todo era una manifestación tangible de la maldad que se había apoderado de ese lugar.

A pesar de esta pesadilla, la determinación de los educadores permitieron que las clases continuarán, aunque el dolor y la tristeza persisten en cada rincón del establecimiento.

Sin embargo, el destino ha sido implacable, sumando este acto vandálico a los problemas previos que la escuela había enfrentado, como el robo de cables que dejó a todos a oscuras durante una semana.

Debido a esto, consideramos que deben ser brindadas a la brevedad todas las medidas de seguridad solicitadas arriba, no pueden seguir pasando este tipo de actos que perjudican gravemente a todos los alumnos, docentes y personal no docente que acuden a la institución a diario.

Por tanto, rogamos que sea atendido nuestro pedido a fin de que cientos de alumnos puedan continuar sus estudios de manera cordial y regular.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación a la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

10.48 ESCUELA TÉCNICA N° 471 DE ROSARIO: REPARACIÓN DE CIELORRASOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.996-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar la rápida reparación de los cielorrasos y demás instalaciones de la Escuela Técnica 471 de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de impulsar la rápida reparación de los cielorrasos y demás instalaciones de la Escuela Técnica 471 de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, ubicada en calle Junín al 600, obras que se encuentran especificadas y detalladas en el Expediente 00416-0222380-8 y que se informe tiempo y plazos de entrega de estas obras ya que los peligros de inundación, contagio de enfermedades derivadas del guano de las palomas, electrificación y derrumbe siguen latentes, según quedó rubricado en la reunión mantenida el 15 de junio pasado con autoridades del Ministerio de Educación.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes y fundamentalmente a través del Ministerio de Educación, impulse la rápida reparación de los cielorrasos y demás instalaciones de la Escuela Técnica 471 de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, ubicada en calle Junín al 600, obras que se encuentran especificadas y detalladas en el Expediente 00416-0222380-8 y que se informe tiempo y plazos de entrega de estas obras ya que los peligros de inundación, contagio de enfermedades derivadas del guano de las palomas, electrificación y derrumbe siguen latentes, según quedó rubricado en la reunión mantenida el 15 de junio pasado con autoridades del Ministerio de Educación.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Autoridades, trabajadores docentes y capacitadoras tuvieron la deferencia de recibir a esta banca en las instalaciones de la Escuela 471 de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, en la mañana del miércoles 28 de junio de 2023.

Allí se volvieron a remarcar la caída de los cielorrasos en distintas aulas como en la biblioteca, la falta de gas y su consecuencia en el frío que se siente en todo el edificio, la "explosión" de varias puertas de vidrio que tiene el establecimiento, la presencia de palomas muertas y su guano, como también la precariedad de las instalaciones eléctricas en caso de repetirse una lluvia copiosa.

Tanto alumnas, alumnos y profesoras y profesores deben salir del edificio para aprovechar los rayos de sol para no sentir los efectos del frío de manera constante, al mismo tiempo que la biblioteca, donde se cayeron los techos; tiene abiertas sus puertas, pero con muchos de sus libros cubiertos de lonas para protegerse de una posible nueva precipitación.

Todas las fallas de la escuela que funciona en viejos y reciclados galpones ferroviarios son consecuencia de vicios ocultos producidos por la empresa "Dinale SA", responsable de haber llevado adelante la transformación edilicia.

El Expediente 00416-0222380-8 resume la serie de reparaciones que deben hacerse de forma inmediata.

De allí la necesidad de solicitarle al Ministerio de Educación que cumpla con lo prometido y, en forma simultánea, que informe cuáles son los tiempos y plazos de entrega de estas obras para compartirlas con la comunidad educativa que tiene a casi seiscientos alumnos y alumnas y decenas de docentes en sus distintos niveles.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.49 PROGRAMA EDUCACIÓN PROFESIONAL SECUNDARIA: INFORMES SOBRE FALTA DE COBRO DE HABERES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.997-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuántas trabajadoras/es se encuentran sin cobrar sus haberes correspondientes como responsables del llamado programa Educación Profesional Secundaria, originalmente impulsado por la administración nacional; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe cuántas trabajadoras y trabajadores se encuentran sin cobrar sus haberes correspondientes como responsables del llamado programa Educación Profesional Secundaria, originalmente impulsado por la administración nacional, en distintas escuelas del territorio santafesino, cuánto es el monto de lo adeudado, qué tipo de relación laboral tienen con el estado santafesino y cómo se resolverá su situación salarial y su continuidad en los puestos en los que vienen desempeñándose desde el año 2022.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Un grupo de jóvenes profesionales en Ciencias Sociales tuvieron la deferencia de acercarse a este legislador, en la visita realizada el miércoles 28 de junio de 2023 a la Escuela 471 en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.

Allí expresaron que son responsables de llevar adelante el programa de origen nacional Educación Profesional Secundaria desde la segunda mitad del año 2022, pero que en el presente no tienen garantía no solamente de la continuidad laboral, sino también de sus salarios que son pagados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe con montos que no superan los 200 mil pesos mensuales.

De acuerdo a una nota dirigida a funcionarios del Ministerio de Educación de la Provincia, estas personas profesionales en distintas disciplinas sociales expresan que el programa “se caracteriza y tiene como fin el trabajar en conjunto y en pos de la integración, pero las condiciones con las cuales nos encontramos desempeñándonos como formadores son limitantes, deplorables y poco dignas”.

Le deben los salarios desde el mes de febrero de 2023; tampoco tienen un aula taller, elemento fundamental porque según lo estipulado en los lineamientos del proyecto de EPS, la enseñanza del oficio o formación profesional es el eje vertebrador de esta escuela, además de ser el gran atractivo y motivador para los estudiantes.

“Sin embargo, la falta de un espacio físico donde desarrollar las actividades prácticas hace peligrar la continuidad de parte del alumnado.

La “solución” ofrecida por las autoridades de otorgarnos un espacio en el aula móvil, ubicada en el Autódromo Municipal de Rosario, es un parche en relación a la situación que vivimos, y que paradójicamente se convierte en un inconveniente para que los estudiantes y docentes asistamos a clases con normalidad y en condiciones seguras. Sumado a la incomodidad que esto implica, nos encontramos con un aula desprovista de los materiales necesarios para el desarrollo de las clases. Viéndonos en la obligación de proveer herramientas para la formación profesional, con el peligro y el costo que implica el traslado de recursos. Apuntamos a desnaturalizar a la docencia como un colectivo de personas que se hacen cargo de proveer los elementos que debe garantizar el Estado”, resumen las y los docentes a cargo.

“Como apostamos por esta experiencia educativa decidimos no tomar medidas extremas por ahora, no obstante, si no obtenemos una pronta respuesta consideraremos llevar a cabo una medida de lucha, además de hacer pública nuestra situación.

Destacamos que el compromiso con los estudiantes –que tanto mencionan algunos directivos– también debe verse reflejado en el accionar de las autoridades y dirigentes de EPS. Resumimos nuestro pedido en los siguientes puntos: la obtención del marco normativo correspondiente, en el ámbito de la Ley N° 26.206, como opción pedagógica; la creación de una identificación (ID) para docentes y coordinadores; la regularización y actualización de los haberes que se encuentran pendientes; la aprobación y acreditación del Programa de Mejora Institucional (PMI) para todas las comisiones EPS”, termina diciendo la nota.

Esta situación de las personas que llevan adelante el programa Educación Profesional Secundaria que se desarrolla en la Escuela 471 “Rodolfo Rivarola” de la ciudad de Rosario, se debe repetir en varias otras diseminadas en distintos departamentos de la provincia de Santa Fe.

Por eso es fundamental conocer cuántas trabajadoras y trabajadores se encuentran sin cobrar sus haberes correspondientes como responsables del llamado Programa Educación Profesional Secundaria, originalmente impulsado por la administración nacional, en distintas escuelas del territorio santafesino, cuánto es el monto de lo adeudado, qué tipo de relación laboral tienen con el Estado santafesino y cómo se resolverá su situación salarial y su continuidad en los puestos en los que vienen desempeñándose desde el año 2022.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.50 CREACIÓN DE TALLERES DE LECTURA EXTRACURRICULARES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.009-CD-Inspirar del diputado Argañaraz; por el cual se solicita disponga realizar talleres de lectura extracurricular y concursos de lectura y escritura para niños de todas las edades a raíz del informe del Observatorio de Argentinos por la Educación y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad, a raíz del informe del Observatorio de Argentinos por la Educación y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) que evidencia que casi la mitad de los alumnos de tercer grado no comprende lo que lee y no puede leer bien, de crear en toda la provincia:

- a) talleres de lectura extracurriculares para niños de todas las edades; y,**
- b) concursos de lectura y escritura para niños de todas las edades.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Según un informe elaborado por el Observatorio de Argentinos por la Educación y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), casi la mitad de los alumnos de tercer grado no comprende lo que lee y no puede leer bien.

En la Argentina, se evidenció que el 46% de los alumnos de tercer grado de primaria se ubica en el nivel más bajo de lectura a nivel regional. Esto significa que al leer textos adecuados a su edad, no son capaces de localizar



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

información o relaciones presentadas literalmente ni de realizar inferencias a partir de información sugerida, destacada o reiterada. En otras palabras, casi la mitad de los chicos no entiende lo que lee.

Por ello, debido a la información expuesta en este documento necesitamos tomar urgentemente medidas para mitigar esta situación y buscar priorizar la alfabetización en la política educativa.

El propósito de esto, es garantizar que todos los niños al finalizar tercer grado o cualquier otro grado, comprendan lo que leen.

De igual modo, debemos generar conciencia sobre las dificultades de lectura que afectan a los estudiantes argentinos, y movilizar a toda la sociedad para contribuir con la mejora de los aprendizajes. Por lo tanto, es imprescindible tomar medidas en nuestra provincia, en donde sabemos, la situación no difiere mucho a lo que es el nivel nacional.

Por lo pronto, solicitamos sea atendido nuestro pedido que busca fomentar la lectura y el aprendizaje
Juan Argañaraz

10.51 SITUACIÓN DE ESCUELAS DE NIVEL PRIMARIO EN ESPERANZA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.017-CD-FP-PS de la diputada Hynes, por el cual se solicita disponga informar sobre los trayectos educativos completos en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias y los estudios que dimensionan el impacto en las familias a nivel local y provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe lo siguiente respecto a las escuelas de nivel primario:

- a) si tiene conocimiento de que la gran mayoría de las escuelas de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias, ofrecen solo unos grados en el turno mañana y el resto en el turno tarde;**
- b) si conoce a qué se debe esta situación y cómo se gestiona la misma;**
- c) cómo se definen y quién autoriza los turnos en los que las escuelas primarias ofrecen el trayecto completo o solo algunos grados;**
- d) si esta situación se repite en otras localidades de la provincia;**
- e) si existen estudios que dimensionen el impacto que esto provoca en las familias, tanto en Esperanza como a nivel provincial; y,**
- f) si existe algún plan tendiente a ordenar esta situación.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La educación primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de niñas y niños a partir de los seis años de edad. Tiene por finalidad proporcionar una formación integral, básica y común y sus objetivos son garantizar el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria. A partir de los 6 años las niñas y los niños despliegan en la escuela un abanico de construcciones: inventan, practican, sienten, expresan con el cuerpo, con las palabras, con más símbolos, con el arte.

La escuela, además de lo descrito en el párrafo anterior y entre otras cosas, actúa como organizadora temporal de la vida familiar y ordena el espacio doméstico.

En este sentido, ordena el horario laboral, las tareas de cuidado y actividades extracurriculares cuando niñas y niños no están en la escuela, etc. Para que estas rutinas puedan llevarse adelante, la escuela debería ofrecer que el trayecto completo, desde el primero al séptimo grado, se desarrolle durante un único turno.

Sin embargo, en la ciudad de Esperanza (departamento Las Colonias), de 17 escuelas de nivel primario (según información publicada en el subportal de Educación), solo una escuela ofrece el trayecto completo en el turno mañana mientras que el resto, tanto de gestión estatal como privada, ofrecen algunos grados por la mañana y los restantes por la tarde. Esto implica para las familias una adaptación continua a cambios de horarios a lo largo de los años, impactando lógicamente en la rutina familiar y en la estabilidad laboral.

Resulta sorprendente que una ciudad de 50.000 habitantes y en crecimiento no cuente con más escuelas que ofrezcan mayor diversidad horaria. Esta situación, que sabemos es frecuente en escuelas rurales, de localidades pequeñas con baja matrícula o con edificios de pocas aulas que no pueden albergar todos los grados en un mismo turno, seguramente se repita en otras localidades de la provincia. En este sentido, queremos conocer a qué se debe esta situación que se da en la ciudad de Esperanza, si ocurre lo mismo en otras localidades de la provincia, si se tiene dimensión del impacto que esto provoca en las familias, cómo se gestionan estas situaciones desde el Ministerio de Educación, cómo se definen y quién autoriza los turnos en los que las escuelas primarias ofrecen el trayecto completo o solo algunos grados y si existe algún plan tendiente a ordenar esta situación.

Resolver esta problemática, generando políticas realmente inclusivas en articulación con municipios y comunas y otras instituciones, provocará un impacto positivo en las familias y sobre todo, brindará igualdad de oportunidades en todos los sectores de la población.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Erica Hynes

10.52 ENVÍO DE COMIDA EN MAL ESTADO A ESCUELAS DE RECONQUISTA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.026-CD-Evolución de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar en relación a los hechos denunciados el pasado 05 de julio por el mal estado de las raciones que se enviaron desde la cocina descentralizada a dos escuelas de la Región II en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe en relación a los hechos denunciados el pasado 05 de julio por el mal estado de las raciones que se enviaron desde la Cocina Centralizada a dos escuelas de la Región II en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, lo siguiente:

- a) si existieron personas afectadas por la ingesta de la comida en mal estado recibida;
- b) quién es la empresa responsable de la elaboración de las raciones;
- c) para cuando entraría en funcionamiento el nuevo edificio donde funcionaría la cocina centralizada; y,
- d) qué medidas se han tomado frente al hecho denunciado.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El pasado jueves 05 de julio fue pública una denuncia que se efectuó en base a testimonios de directores, docentes y alumnos de las escuelas afectadas por recibir en mal estado las raciones alimentarias, enviadas por la Cocina Centralizada de la ciudad de Reconquista.

En el mismo escrito sumaron la invitación a toda la comunidad, padres, estudiantes, directivos, sindicatos, a una concentración frente a la sede de educación a nivel local para solicitar una inmediata inauguración de la cocina centralizada o, una pronta solución a la problemática que están viviendo con las raciones de mala calidad que reciben.

La cocina centralizada tiene como fin proveer las raciones alimenticias a 33 instituciones escolares de la ciudad de Reconquista, lo que comprende la elaboración de 5.500 raciones diarias; contando con una planta de 20 personas.

En los últimos meses se han presentado varios problemas con la calidad, la cantidad y la distribución de las comidas. Estos problemas afectan negativamente a la salud y el bienestar de las personas que dependen de este servicio, especialmente a los niños.

En este contexto, el responsable de la Región II de Educación, Roberto Lorenzini explicó que tuvieron problemas con las empresas contratadas para proveer la comida y que los alimentos no estaban en mal estado, pero sí reconoció que no tenían el punto de cocción adecuado. Ante esto, aclaró que la empresa proveedora envió por escrito disculpas.

Recordemos que no hace mucho tiempo el techo de la instalación se desplomó por causas que aún se desconocen, provocando daños materiales y poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores.

Afortunadamente, no se registraron heridos ni víctimas fatales, pero el servicio quedó suspendido. Se inició una investigación para determinar las responsabilidades y las medidas a tomar para reparar el desperfecto y garantizar el normal funcionamiento de la cocina, pero al día de hoy nada se conoce al respecto.

A su vez, Lorenzini contextualizó que con el problema inicial de infraestructura de la cocina centralizada, tuvieron que salir a buscar proveedores, empresas locales que se encarguen de realizar las 5 mil raciones para poder seguir asistiendo con alimentos a las escuelas.

Primeramente, lo habían solucionado con una dieta fría que comprendía sándwiches, ensaladas, empanadas, tartas, pero con la llegada del invierno vieron como mejor opción realizar alimentos más calóricos. De ahí que recurrieron a la opción de contratar el servicio de viandas, con los que ahora tienen grandes inconvenientes.

Hemos presentado varios proyectos sobre los distintos problemas que se han presentado con el servicio que debe brindar la cocina centralizada, como así también con los problemas de infraestructura y la demora y paralización en la ejecución de la nueva obra donde ya debería estar funcionando el servicio de la cocina.

Por esto es necesario que de manera urgente, se tomen medidas que fueren menester para solucionarlos y garantizar el derecho a una alimentación adecuada para todos los habitantes que dependen de este servicio en Reconquista.

Es por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Marlen Espíndola

10.53 PAGO ACTUALIZADO A HIJOS DE MARÍA ENRIQUETA ZALLOCO, PORTERA DE LA ESCUELA PRIMARIA 71 DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.038-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar el pronto pago actualizado para los hijos de la Señora María Enriqueta Zallico, fallecida el 4 de diciembre de 2022, que se desempeñaba como Asistente Escolar en la Escuela Primaria 71 de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de impulsar el pronto pago



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

actualizado para los hijos de la señora María Enriqueta Zaloco, fallecida el 4 de diciembre de 2022, que se desempeñaba como asistente escolar en la Escuela Primaria 71, de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, según consta en el Expediente N° 00416-0218282-2.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse el pronto pago actualizado para los hijos de la señora María Enriqueta Zaloco, fallecida el 4 de diciembre de 2022, que se desempeñaba como asistente escolar en la Escuela Primaria 71 de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, según consta en el expediente número 00416-0218282-2.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los hijos de la histórica portera de la escuela Gurruchaga de la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, están dispuestos a dejar la casa para que pase a formar parte de la institución, pero para eso es fundamental que se cumpla con el pago anunciado, hoy retenido en alguna instancia del Estado Provincial.

El 4 de enero de 2023 los familiares de la señora María Enriqueta Zaloco, fallecida el 4 de diciembre de 2022, presentaron una nota ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe solicitando el pago de lo convenido para dejar la casa familiar que va a utilizarse para el complejo Gurruchaga.

Se inició de esta manera el expediente N° 00416-0218282-2 por el cual se tramitaría ese pago.

No hubo novedad hasta fines de julio de 2023, hecho que genera mucha incertidumbre entre los hijos de la asistente escolar titular de la escuela primaria número 71.

Los herederos de Zaloco piden que ese pago se haga efectivo con una necesaria reactualización.

Por tales motivos, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.54 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CON SERVICIO DE COMEDOR: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.046-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar el número de establecimientos educativos que brinda el servicio de comedor en todo el territorio de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe el número de establecimientos educativos que brinda el servicio de comedor en todo el territorio de la provincia; cuál es la situación de los mencionados comedores escolares; si efectivamente se está pagando 57 pesos por copa de leche y 159 pesos por ración de comida y qué tipo de alimentación reciben las niñas, niños y adolescentes que concurren a los mismos.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La realidad de los comedores escolares debe ser conocida en detalle por todas las personas que habitan la Provincia de Santa Fe.

Es imprescindible saber el número de establecimientos educativos que prestan este servicio y cómo lo hacen, como también la situación de los mismos y la calidad del alimento que le llega a niñas, niños y adolescentes que concurren a las escuelas santafesinas.

También es preciso explicar lo que se invierte en copa de leche y ración de comida, ya que los últimos datos que llegaron a esta banca refieren a montos que son de 57 pesos por copa de leche y 1.559 pesos por ración de comida.

Hay que tener en cuenta que en el último informe presentado por el gobernador Omar Perotti ante la Legislatura el 1° de mayo de 2023, sostenía que se distribuían 200 mil raciones diarias en comedores escolares y 472 mil copas de leche también diarias.

La actualización y la transparencia en la información sobre el funcionamiento cotidiano de los comedores escolares son fundamentales.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.55 INCREMENTO DE UNA HORA DE CLASE EN ESCUELAS PRIMARIAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.047-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga detallar los fundamentos pedagógicos por los cuales las Escuelas Primarias tendrán una hora más de clases por día desde el mes de agosto de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de detallar los fundamentos pedagógicos por los cuales las escuelas primarias tendrán una hora más de clases por día desde el mes de agosto de 2023.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes y especialmente por medio del Ministerio de Educación, detalle los fundamentos pedagógicos por los cuales las escuelas primarias tendrán una hora más de clases por día desde el mes de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El llamado "Plan 25" hará que todas las escuelas primarias de la provincia tengan una hora más de clases a partir del mes de agosto de 2023, según informó el Ministerio de Educación de Santa Fe.

De acuerdo a la cartera educativa, el 70 por ciento de las 1.440 escuelas primarias ya implementó la hora 25 basada en el desarrollo de talleres de lectura, escritura, ciencias o resolución de problemas matemáticos.

En octubre de 2022 el denominado Plan 25 comenzó a desarrollarse en 800 escuelas rurales de la provincia. Más allá de los problemas que presentaron en su momento los gremios docentes, es necesario también saber los fundamentos pedagógicos sobre lo que se busca con este Plan.

De allí que solicitamos un detalle de los objetivos que se quieren alcanzar y cómo se evaluarán los mismos. Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.56 MEJORAS DE PROCESOS DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE EN EL NIVEL SECUNDARIO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.060-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se solicita disponga informar que estrategias se están diseñando e implementarán para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje en el nivel secundario teniendo en cuenta los datos publicados por el Ministerio de Educación de la Nación acerca de los resultados globales de la Pruebas Aprender 2022; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe que estrategias se están diseñando e implementarán para mejorar los procesos de enseñanza aprendizaje en el nivel secundario teniendo en cuenta los datos publicados por el Ministerio de Educación de la Nación acerca de los resultados globales de la Pruebas Aprender 2022, y donde la provincia de Santa Fe ha registrado el mayor retroceso en Matemáticas.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este tema que estamos abordando mediante este proyecto y su correspondiente pedido de informe al Ministerio de Educación, se sustenta sobre información publicada por el propio Ministerio de Educación de la Nación cuando dio a conocer los datos del total país y presentó los resultados de las Pruebas Aprender 2022. Desde el mismo organismo resaltaron que las cifras de Aprender de las últimas evaluaciones en ese sentido ofrecen la primera evidencia de los efectos negativos de la pandemia sobre los logros de aprendizaje en los estudiantes de la escuela secundaria. La prueba censal fue realizada el año pasado, en la que participaron 397.687 estudiantes de 5º y 6º año de 11.672 escuelas secundarias en todo el país.

En este sentido cabe destacar que desde el Bloque PDP, nos hemos expresado en reiteradas oportunidades sobre este tema, desde un sentido crítico, al remarcar que sobre finales del año 2020 y comienzos de 2021, mediante distintas iniciativas legislativas todas aprobadas por este Cuerpo, solicitábamos que se contemplara con carácter de urgencia, retomar la modalidad presencial educativa en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe y para todos los niveles del sistema, entendiendo que iba a resultar un factor crítico en el aprendizaje a futuro.

Incluso debemos ahondar aún más en nuestros archivos y también resaltar que hemos aprobado en su momento y ante la hipótesis que había trascendido, un proyecto de comunicación (Expediente N° 43.986), donde solicitábamos al Poder Ejecutivo Nacional que revea la medida de suspender las pruebas Aprender en todo el territorio nacional, por tratarse de una herramienta indispensable para el momento que atravesaba la educación a nivel global.

Recuerdo perfectamente que manifesté que el proceso de evaluación de la Pruebas Aprender garantiza la posibilidad de conocer con la mayor exactitud posible todos los indicadores que estén disponibles para la toma de decisiones que permitan mejorar las políticas públicas en materia de educación, los resultados hoy dados a conocer avalan claramente la postura de ese momento.

Los resultados del total país muestran que al terminar la secundaria, más del 90% de los estudiantes no alcanzan los aprendizajes esperados de Matemática en varias provincias.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

En el mismo informe se destaca que a nivel nacional, el retroceso fue de 11 puntos porcentuales, y como dato desagregado uno de los mayores retrocesos por encima de los 15 puntos porcentuales, se dio en Santa Fe (-15,6). Otro dato llamativo es que, por primera vez desde que se toman las evaluaciones nacionales, casi no hay alumnos que logren desempeños destacados: solo el 0,1% se ubica en ese nivel.

Estos datos propician que hoy volvamos a indagar y solicitemos informes del Gobierno Provincial sobre cuáles son las acciones que se están diseñando para mejorar los resultados de nuestro alumnado en términos del proceso de enseñanza aprendizaje, y en ese sentido poder mostrar en el futuro inmediato una mejora considerable en los resultados globales en nuestra provincia.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real

10.57 ESCUELA N° 893 DE RECONQUISTA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.082-CD-FP-PS de la diputada Balagué, por el cual se solicita disponga informar sobre los hechos ocurridos en la Escuela N° 893 “Mariano Moreno”, bajo la dependencia de la Regional II de la ciudad de Reconquista; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo correspondiente, informe sobre los graves hechos ocurridos en la Escuela N° 893 “Mariano Moreno”, bajo la dependencia de la Regional II de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado.

A los fines de aclarar la situación de vulneración de derechos e integridad física, solicitamos:

- a) **se indiquen las medidas adoptadas por la institución en relación a asistencia educativa, social y sobre la salud del niño víctima;**
- b) **informe qué acciones concretas han desarrollado los equipos socioeducativos en relación al niño víctima, a los jóvenes agresores y en relación al resto de la comunidad educativa;**
- c) **informe qué lineamientos se han desarrollado en relación a situaciones de abuso y maltrato infantil, tal como se indica en la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas de la Vida Escolar;**
- d) **se indiquen las acciones que ha desarrollado el Delegado Regional en relación a la cuarta persona que participó en la situación de abuso y agresión y que no pertenece a la matrícula escolar;**
- e) **informe si el Delegado Regional considera que, controlando el ingreso al baño de la escuela – ya que es allí donde se produjo el hecho violento– o cerrando el ingreso a la institución educativa, resolverá futuras situaciones de abuso y maltrato infantil;**
- f) **cuáles son las herramientas pedagógicas y los dispositivos de Educación Sexual Integral que se dispondrán en toda la institución educativa luego de los hechos ocurridos;**
- g) **cuál es la asistencia social y psicológica que están recibiendo los niños involucrados por parte de la Secretaría de Niñez de la provincia; y,**
- h) **cuál es el dispositivo de seguridad que afrontará la escuela luego del receso escolar.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Balagué – Di Stefano – Donnet – Hynes – Peralta – Argañaraz

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

De acuerdo a la información recabada entre los miembros de la comunidad educativa, un niño de 11 años fue abusado en reiteradas oportunidades dentro del establecimiento de la Escuela N° 893 Mariano Moreno de la ciudad de Reconquista. En mayo de este año, el niño fue retirado de la escuela por encontrarse en mal estado de salud y con dolores.

Luego de reiteradas consultas médicas, un profesional encontró que sus dolencias y moretones en los brazos eran compatibles con una situación de abuso a la que el niño pudo referirse en diálogo con su mamá, agregando que no lo hacía ya que estaba bajo amenaza de muerte.

El día 22 del mismo mes los padres del niño víctima radicaron la denuncia que fue corroborada por una médica policial, quien constató las lesiones de abuso. La víctima no regresó más a la escuela Mariano Moreno, mientras que los agresores identificados, y quienes son todos menores de 14 años, siguieron concurriendo por un tiempo al establecimiento.

A finales del mes de julio toma intervención la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Reconquista, a través de la Asistente Social Graciela Cereijo, quien comenzó a desarrollar acciones con el Equipo Socioeducativo del Ministerio de Educación. Se dispuso que los tres alumnos agresores (un cuarto no pertenece a la escuela) continuaran sus actividades educativas en sus domicilios.

El niño víctima, de acuerdo a lo indicado por sus papás, estuvo 28 días sin asistir a la escuela y refieren que sólo una vez fue un docente a su domicilio a solicitar un certificado médico para justificar su inasistencia. Los papás del niño aseguraron que durante ese tiempo, ningún docente los visitó en relación al sostenimiento de sus estudios.

Los hechos descriptos por los padres del niño víctima, que además han sido relatados a la prensa, contradicen las versiones del Delegado Regional Roberto Lorenzini, dejando en evidencia el abandono del Ministerio



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

de Educación y de la institución educativa sobre un caso de vulneración de derechos, así como de la integridad física de los niños y niñas. Del mismo modo, se nos indicó sobre la inacción de la Secretaría de Niñez tanto sobre el niño víctima como sobre los agresores. Los padres del niño de 11 años aseguran que se ha roto el vínculo de confianza con la escuela Mariano Moreno y han decidido que asista a otra institución educativa.

Solicitamos la inmediata asistencia a los niños involucrados y la restitución plena de sus derechos, así como el pronto esclarecimiento del hecho ocurrido.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Balagué – Corgniali

10.58 DISTINCIÓN AL MÉDICO OBSTETRA, DR. JOSÉ BELIZÁN

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de resolución N° 51.199-CD-UCR-Evolución de los señores diputados Cándido y Pullaro, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor al Dr. José Belizán, médico obstetra, en reconocimiento a su trayectoria profesional, sus investigaciones y avances en el campo de la salud materno-infantil; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor al Doctor José Belizán, médico obstetra, en reconocimiento a su trayectoria profesional, sus investigaciones y avances en el campo de la salud materno-infantil.

Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Jose Belizán, nació en Rosario, departamento Rosario, tiene la edad de 77 años. Es médico especializado en Obstetricia de reconocida trayectoria nacional e internacional, que ha hecho del esfuerzo, el estudio, la perseverancia y el trabajo en equipo los pilares de su carrera.

Desde muy joven demostró su pasión y compromiso por la Medicina y la investigación en el campo materno de la Obstetricia, siendo egresado de la Universidad Nacional de Rosario.

En cuanto a su trayectoria de investigación médica profesional, en Argentina se inició en la década del 70, cuando quienes se dedicaban a los estudios sobre la salud reproductiva de la mujer eran minoritarios.

Producto de la dictadura, en el año 1976 debió exiliarse junto a su familia en Guatemala. Allí comenzó a trabajar en el instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (Incap), de la Organización Panamericana de Salud (OPS), lugar donde desarrolló numerosos estudios y avances sobre la incidencia de la preeclampsia (presión arterial alta durante el embarazo).

Sus descubrimientos tuvieron un gran impacto sobre la salud materna en el período del embarazo, los cuales recibieron reconocimientos de la OMS y le valió numerosas menciones y publicaciones en el campo de la Medicina. Cabe destacar que su vasta trayectoria y avances en el campo de la investigación médica le valió el reconocimiento de todo el campo profesional por lo que fue nominado y distinguido con el premio Gairdner de Canadá 2023, el mismo que recibieron Favaloro, Leloir y Milstein.

La Fundación Gairdner con sede en la ciudad de Toronto reconoce cada año, desde 1959, a los científicos de renombre mundial que hicieron contribuciones transformadoras a la investigación que impactan en la salud humana. De los 460 ganadores, 96 recibieron posteriormente el premio Nobel, por lo que se lo considera un anticipo. José Belizán se consagró como flamante ganador del año 2023 por su contribución a la salud global.

En la actualidad José Belizán reside en Rosario, cuenta con doctorados en Medicina y en Biología de la Reproducción, es investigador del Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS), institución afiliada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires (UBA), también es investigador superior del Conicet e integra el Laboratorio de Biología Ósea de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), fue director del Centro Latinoamericano de Perinatología y Desarrollo Humano (CLAP) y de la Organización Panamericana de Salud (OPS), donde sigue con el mismo entusiasmo desde sus inicios para encontrar soluciones innovadoras en el camino de reducir la preeclampsia en el embarazo y posparto investigando sobre distintos tipos de suplementación de calcio en el embarazo y así disminuir una de las principales causas de mortalidad entre mujeres gestantes.

Es por todo lo expuesto, que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Cándido – Pullaro

10.59 SANCIÓN DE LEY NACIONAL 27.680 (PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de declaración N° 49.403-CD-UCR-Evolución del señor diputado Cándido, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por la sanción de la Ley Nacional N° 27.680 de prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su beneplácito por la sanción de la Ley Nacional 27.680 – Ley de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 24 de agosto del 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley Nacional N° 27.680 de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos.

A partir del 1° de septiembre la dispensa de los antimicrobianos se debe realizar bajo receta archivada, es decir que, quien prescriba un antimicrobiano (antibiótico, antiviral, antifúngico, antiparasitario) deberá entregar al paciente la receta original y una copia o duplicado para que una de ellas quede archivada en la farmacia en la que será dispensado. Sumado a esto, se deberá incorporar en la prescripción el diagnóstico por el cual se indica el uso del mismo.

Además, la receta deberá contar con datos del prescriptor, como son: nombre y apellido, profesión y número de matrícula, domicilio, número telefónico y correo electrónico.

La resistencia antimicrobiana es uno de los principales problemas de salud que muchos especialistas pronostican para dentro de unos 20/25 años. En este sentido, la Ley N° 27.680 presenta un enfoque integral de salud, implicando un abordaje desde diferentes disciplinas de las ciencias médicas, veterinarias y medioambientales a la resistencia antimicrobiana.

La normativa nacional establece mecanismos para promover la prevención y el control de la Resistencia Antimicrobiana (RAM) en nuestro país. Además, le otorga fuerza de ley a la creación del Plan Nacional de Acción para la Prevención y Control de la Resistencia Antimicrobiana y a la Comisión Nacional de Control de la Resistencia Antimicrobiana (Conacra) como organismo interdisciplinario e interministerial de asesoramiento técnico a los fines de brindar recomendaciones sobre estrategias para promover la prevención y el control de esta problemática.

En virtud de la importancia que tiene para la salud la Ley N° 27.680, la cual es de orden público, es que consideramos importante realizar esta declaración de beneplácito.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Juan Cruz Cándido

10.60 ATENCIÓN DE LA AFECCIÓN DE ESPINA BÍFIDA POR PARTE DE IAPOS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.006-CD-Vida y Familia de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar sobre la cobertura dada a la atención de la afección de espina bífida por parte de Iapos con mención de existencia de planes especiales, insumos suministrados, medicación reconocida y prestaciones otorgadas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con la afección de espina bífida, informe lo siguiente:

- a) cobertura para la atención de la afección por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) con mención de existencia de planes especiales, insumos suministrados, medicación reconocida y prestaciones otorgadas;**
- b) participación de las empresas de medicina prepagas con asiento en el territorio provincial en la mesa de reglamentación de la Ley 13.853 con mención de las propuestas por ellas llevadas vinculadas a planes especiales, insumos suministrados, medicación reconocida y prestaciones otorgadas para la atención;**
- c) convenios de derivación vigentes entre efectores de salud de gestión oficial y centros especializados en la atención de la afección;**
- d) capacitación para los profesionales de la salud sobre atención y tratamiento con mención de conformación de equipos interdisciplinarios dentro de los efectores de salud de la Provincia;**
- e) capacitación para docentes, equipos interdisciplinarios institucionales educativos para la atención y acompañamiento de alumnos que presentan espina bífida; y,**
- f) cantidad de escuelas que cuentan con dispositivos de adaptación curricular para estos casos.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- cobertura dada a la atención de la afección de espina bífida por parte de lapsos con mención de existencia de planes especiales, insumos suministrados, medicación reconocida y prestaciones otorgadas;
- participación de las empresas de medicina prepagas con asiento en el territorio provincial en la mesa de reglamentación de la Ley Provincial N° 13.853 de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad con mención de las propuestas por ellas llevadas, vinculadas a planes especiales, insumos suministrados, medicación reconocida y prestaciones otorgadas para la atención de la afección de espina bífida;
- existencia de convenios de derivación vigentes entre efectores de salud de gestión oficial y centros especializados en la atención de la afección de espina bífida;
- capacitación para los profesionales de la salud sobre atención y tratamiento de la afección de espina bífida con mención de conformación de equipos interdisciplinarios dentro de los efectores de salud de la provincia;
- capacitación para los docentes, equipos interdisciplinarios institucionales educativos para la atención y acompañamiento de aquellos alumnos que presentan espina bífida y cantidad de escuelas que cuentan con dispositivos de adaptación curricular para estos casos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Se denomina "espina bífida" a un defecto de la médula espinal consecuencia del cierre anormal de los pliegues neurales, en el curso de la tercera y cuarta semana de gestación. Esto hace que las vértebras queden abiertas en su región posterior, pudiendo permitir o no la salida de las meninges, la médula, y en los casos más graves, parte del encéfalo.

Según estudios científicos, si todas las mujeres en edad fértil toman 0,4 miligramos de ácido fólico al menos tres meses antes de quedar embarazadas y durante el primer trimestre del embarazo se puede reducir, hasta en un 70%, la probabilidad de que el bebé nazca con espina bífida. Sin embargo, muchos embarazos no son planificados. Se recomienda que las mujeres en edad fértil tengan una dieta rica en ácido fólico, vitamina que se encuentra en las verduras de hoja verde (lechuga, espinacas), la carne, el hígado y los cereales. En Argentina, la fortificación con ácido fólico de la harina de trigo y sus alimentos derivados, implementada a través de la Ley Nacional N° 25.630 del año 2002, tiene como objetivo disminuir la incidencia de los defectos del cierre del tubo neural.

Las mujeres en edad fértil que estén planificando un embarazo y no tengan antecedentes de EB en la familia deben tomar 1 mg de ácido fólico tres meses antes de quedar embarazadas y durante los primeros tres meses de la gestación. Por su parte, aquellas mujeres que tengan mayor riesgo de tener un bebé con espina bífida, por tener antecedentes familiares de algún tipo de defecto del tubo neural, por estar tomando anticonvulsivantes o por haber tenido un embarazo o hijo con esta malformación, deben tomar 4 mg de ácido fólico tres meses antes de quedar embarazadas y durante los primeros tres meses del embarazo.

En la Argentina 5 niños de cada 10.000 nacidos, tienen espina bífida. Esto puede deberse a una situación multifactorial como ser: alteraciones genéticas y cromosómicas junto con agentes específicos ambientales o multifactoriales (la fiebre materna, diabetes y consumo de anticonvulsivantes. Es decir, tanto factores genéticos como ambientales contribuyen a la espina bífida.

La Espina Bífida es un defecto de nacimiento causante de discapacidad severa.

Gracias a los continuos avances en medicina, los servicios de salud han mejorado drásticamente para las personas con espina bífida. Pero a pesar de ello, muchos niños y adultos afectados no tienen acceso al tratamiento adecuado y a los servicios de atención, y el estigma y la discriminación siguen siendo una realidad en muchos países.

Desde el 2015, por primera vez en el país, un programa de un hospital aborda de manera sistemática y multidisciplinaria la cirugía de fetos con diagnóstico prenatal de espina bífida abierta. Este defecto del tubo neural afecta la médula espinal de uno de cada 2000 bebés nacidos en el país.

Si bien la suplementación periconcepcional de las harinas con ácido fólico ha reducido significativamente la incidencia de esta grave patología, todavía nacen unos 400 niños al año con esta malformación, denominada médicamente mielomeningocele.

Debido a que esta patología genera un deterioro químico y mecánico progresivo de la médula espinal, es importante que el diagnóstico prenatal sea precoz para permitir la derivación oportuna para su adecuado tratamiento.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

10.61 BECARIOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD COMUNITARIA: INFORMES SOBRE ADEUDAMIENTO DE SALARIOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.550-CD-FSP-Ciudad Futura del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar las razones por las cuales las personas que se desempeñan como becarias en el contexto del Programa Nacional de Salud Comunitaria no cobran sus salarios desde julio de 2022 y que, por otro, impulse el pago de semejante deuda especialmente en los efectores del departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con las personas que se desempeñan como becarias, en los efectores de salud del departamento General Obligado, en el contexto del Programa Nacional de Salud Comunitaria, informe lo siguiente:

- si las personas becarias recibieron el pago de sus salarios; y,
- en caso negativo, indique las razones.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.
Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe las razones por las cuales las personas que se desempeñan como becarias en el contexto del Programa Nacional de Salud Comunitaria no cobran sus salarios desde julio de 2022 y que, por otro lado, impulse el pago de semejante deuda especialmente en los efectores del departamento General Obligado.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las trabajadoras y los trabajadores becarios del Programa Nacional de Salud Comunitaria de la ciudad de Reconquista, cabecera del departamento General Obligado, tuvieron la deferencia de acercarnos una nota que en su momento fue remitida el pasado 24 de abril de 2023 a la doctora Leira Mansur, a cargo de la Coordinación de la Región de Salud de la mencionada ciudad del norte santafesino.

En ese texto apuntan que “quienes suscriben becarios y becarias del Programa Nacional de Salud Comunitaria, perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación conveniado con ministerio provincial, queremos acercarle nuestra preocupación e inquietud respecto del no cobro de la beca acordada al comienzo de esta formación destinada a agentes de salud pública, que desempeñamos funciones en efectores (CAPS, Samco y hospitales) dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe”.

Agregan que “dicho posgrado de formación tuvo inicio en julio del 2022 y hasta la fecha no hemos percibido el cobro de la beca correspondientes a los meses transcurridos de cursado”.

Terminan diciendo que “es por ello que solicitamos a través de su intermedio pueda acercar nuestra demanda ante quien corresponda y así agilicen los pagos correspondientes a cada becario/a”.

Es fundamental hallar una pronta respuesta al reclamo.

Por esas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.62 FALTA DE ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA EN HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.601-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar cuál es el motivo por el que no hay atención oftalmológica en el Hospital Central de Reconquista; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 51.825-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga cubrir de manera inmediata las vacantes del médico oftalmólogo en el Hospital Central Reconquista ; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con la atención oftalmológica en el Hospital Central Reconquista, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, informe lo siguiente:

- a) si se está brindando atención oftalmológica;**
- b) en caso negativo, indique los motivos;**
- c) plazo en el que se reanudarán las atenciones; y,**
- d) cantidad de médicos de esta especialidad con que cuenta el efector de salud.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.
Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.601-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, o el organismo que corresponda informe lo siguiente:

- a) Cuál es el motivo por el que no hay atención oftalmológica en el Hospital Central Reconquista;
- b) Cuál es el plazo en el que se reanudarán las atenciones oftalmológicas; y,
- c) Con cuantos médicos de esta especialidad cuenta dicho efector de salud para brindar las atenciones correspondientes.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Hospital Central de Reconquista, inaugurado hace pocos años es el único hospital de la zona que abarca todo el norte de la provincia de Santa Fe.

Este último fin de semana fue noticia la falta de médico oftalmólogo para garantizar la atención médica adecuada. Una paciente con presión ocular no pudo ser atendida y la respuesta desde el efector de salud fue: “por 3 semanas no hay médico oftalmológico”.

Son varios los proyectos que hemos presentado solicitando al Ministerio de Salud que informe la cantidad de personal médico y de especialidades con las que cuenta el Hospital Central de Reconquista. El último fue presentado el 21 de junio del año pasado, un proyecto aprobado sobre tablas en el que solicitábamos un pedido de informe por las demoras exageradas en la atención de las guardias.

En aquella oportunidad ante la consulta al director del hospital de cuál era la causa de esta demora, explicó que todo se debía a la falta de personal y de médicos que no eran suficientes ante la permanente y constante demanda



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

En esta ocasión y a casi un año de aquel pedido de informes nos encontramos nuevamente con la ausencia de personal para brindar la atención de calidad que todos los ciudadanos merecen.

Sería menester que el Ministerio de Salud intervenga dotando de la cantidad de médicos necesarios para que no sucedan estas cosas. Es prácticamente inadmisibles que en el Hospital Central de Reconquista persistan los mismos problemas en cuanto a la cantidad de personal médico o ausencia de atención de especialidades por falta de personal.

Es de suma urgencia y necesidad que el gobernador escuche el reclamo de los santafesinos y ponga en marcha un plan para disponer del recurso humano suficiente y necesario en todas las áreas del Hospital Central de Reconquista.

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Marlen Espíndola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.825-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

a) Cubrir de manera inmediata las vacantes de médico oftalmólogo en el Hospital Central Reconquista.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Hospital Central de Reconquista, inaugurado hace pocos años es el único hospital de la zona que abarca todo el norte de la Provincia de Santa Fe.

Estos últimos días fue noticia la renuncia de 3 de los 4 oftalmólogos que brindan atención en el Hospital de Reconquista. Con anterioridad a este suceso ya habían renunciado 2 de los 6 profesionales con el que contaba dicho efector de salud.

La situación es extremadamente grave ya que a partir del mes de julio el hospital no contará con el servicio de atención oftalmológica según el comunicado emitido por la dirección médica. Sólo se cubrirán las urgencias con un solo profesional para toda la región.

Desde la Dirección han pedido la intervención urgente del Ministerio de Salud a fin de solucionar el problema que una vez más soslaya la falta de recurso humano.

La causa de las renuncias según se pudo saber tienen sustento en el agotamiento que genera la falta de recurso humano; la carencia de personal suficiente para garantizar una adecuada y responsable atención y cubrir las guardias hace que los profesionales decidan no continuar en sus cargos.

Es un pedido que venimos reclamando a gritos los santafesinos del norte y que aún no ha sido escuchado. No tenemos respuestas ni soluciones a nuestros planteos, todo continúa igual, los reclamos se eternizan, se violan los derechos y no se garantizan las atenciones. El olvido se acentúa y la indignación crece frente a la actitud irresponsable de quienes deben tomar las decisiones.

Es de suma urgencia y necesidad que el gobernador escuche el reclamo de los santafesinos y ponga en marcha un plan para disponer el recurso humano suficiente y necesario en todas las áreas del Hospital Central de Reconquista.

Es por ello, que solicito a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Marlen Espíndola

10.63 SITUACIÓN LABORAL Y SALARIAL DE TRABAJADORES/AS DEL HOSPITAL REGIONAL ALEJANDRO GUTIÉRREZ DE VENADO TUERTO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.629-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga informar sobre la situación laboral y salarial de trabajadores y trabajadoras del Hospital Regional Alejandro Gutiérrez de la ciudad de Venado Tuerto quienes han manifestado irregularidades en la continuidad del pago de sus haberes; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 51.711-CD-Inspirar del señor diputado Argañaraz, por lo cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer al Hospital Público Regional "Dr. Alejandro Gutiérrez" de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, de los salarios adeudados al personal; y, N° 51.864-CD-PJ de la señora diputada De Ponti, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación laboral de las personas trabajadoras de la salud del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez de la localidad de Venado Tuerto que cuentan con contratos de reemplazos de entre 3 y 5 años de antigüedad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la situación laboral y salarial de las personas que trabajan en el Hospital Regional "Dr. Alejandro Gutiérrez" de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, quienes han manifestado irregularidades en la continuidad del pago de sus haberes.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.629-CD-UCR-EVOLUCIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe:

La situación laboral y salarial de trabajadores y trabajadoras del Hospital Regional Alejandro Gutiérrez de la ciudad de Venado Tuerto quienes han manifestado irregularidades en la continuidad del pago de sus haberes.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

En estos días hemos sido testigos a través de los medios de comunicación regionales y provinciales y luego de habernos entrevistado con algunos trabajadores del Hospital Regional de la ciudad de Venado Tuerto; sobre la situación laboral de 40 trabajadores y trabajadoras de la mencionada institución a quienes el Gobierno Provincial adeuda sus haberes desde el mes de diciembre en algunos casos. Es personal que se desempeña en los distintos agrupamientos dependientes del Ministerio de Salud en calidad de reemplazantes. Muchos y muchas de ellos y ellas se encuentran en situación de revista "reemplazante" desde hace más de cuatro años.

A pesar de los esfuerzos y pedidos a los distintos niveles de organización y jerarquías ministeriales no han tenido respuestas. El pago de sus haberes salariales ocurre dentro de los 90 días o más de transcurrido el mes de trabajo. Con los niveles inflacionarios de nuestro país se hace muy difícil sostener la cotidianidad económica de sus familias.

Lo más preocupante de toda la situación es sin lugar a dudas la falta de respuesta por parte de las autoridades hospitalarias, regionales y del nivel central. Cuando se ha necesitado de los y las trabajadores y trabajadoras para el cuidado de la comunidad, estos y estas no han dudado en poner el cuerpo y sus saberes, para la mejor atención que podían brindar. No podemos entonces, no responder o hacer caso omiso a estos pedidos que nos están haciendo.

Por la importancia de la temática, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvia Ciancio

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.711-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al hospital público regional Dr. Alejandro Gutiérrez de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López con:

- Los salarios adeudados al personal de la institución.
- Indumentaria laboral para que desempeñen su labor.
- Pases a planta permanente para los casos que sean necesarios.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, más de 40 trabajadores del hospital público regional Dr. Alejandro Gutiérrez, de la ciudad de Venado Tuerto se encuentran en situación laboral precaria.

Falta de salarios pagados a tiempo, falta de indumentaria para brindar sus servicios y ausencia del pase a planta permanente para los casos que corresponden, son algunas de las problemáticas que se están desarrollando.

Es por ello, que necesitan continuidad de pagos de haberes, pagos de los meses completos trabajados, como así también cargos nuevos para el pase a planta del personal que lleva más del tiempo estipulado con estos reemplazos.

Desde nuestro lugar es importante entender que se necesita estabilidad laboral, hoy más que nunca, como todos sabemos nuestro país se encuentra atravesando un duro momento económico y debemos brindar respuestas a nuestros trabajadores imprescindibles del área de salud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.864-CD-PJ

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para regularizar la situación laboral de las personas trabajadoras de la salud del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez de la localidad de Venado Tuerto que cuentan con contratos de reemplazos de entre 3 y 5 años de antigüedad; teniendo en consideración:

- dar continuidad al pago de los haberes;
- abonar meses pendientes; y,
- abrir el escalafón para la creación de cargos nuevos que puedan alojar a estos trabajadores y trabajadoras en el marco de un pase a planta permanente.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Más de 40 trabajadores del hospital público regional Dr. Alejandro Gutiérrez ubicado en la localidad de Venado Tuerto se encuentran en situación laboral precaria. Esta situación se caracteriza por la inexistencia de una relación laboral formal, importantes demoras en los pagos, falta de indumentaria para brindar servicios y ausencia de la apertura del escalafón para la creación de nuevos cargos con su consiguiente pase a planta permanente.

Las personas trabajadoras se encuentran realizando reemplazos de entre 3 y 5 años, en algunos casos más, y perciben un gran retraso en el cobro por sus tareas. Sin embargo, en ningún caso han dejado de realizar las labores correspondientes, exponiéndose así a situaciones de fuerte precariedad laboral.

Se solicita que el Poder Ejecutivo resuelva la situación, entendiendo que los trabajadores y las trabajadoras necesitan estabilidad laboral para poder realizar proyectos de vida y recibir la paga correspondiente a sus trabajos, tal como fuera acordado al momento del inicio de la prestación de los servicios.

Lucila De Ponti

10.64 OBRAS EN HOSPITAL SAMCO DE VILLA OCAMPO: INFORMES SOBRE PROCESO LICITATORIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.681-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga informar en qué etapa del proceso de licitación se encuentra la obra de reconstrucción de la guardia médica, internación, quirófanos y trabajos complementarios en el edificio del Hospital Samco De Villa Ocampo en enero de 2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en qué etapa del proceso de licitación se encuentra la obra de construcción de guardia médica, internación, quirófanos y trabajos complementarios en el edificio del Nuevo Hospital de la ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el organismo que corresponda, informe en qué etapa del proceso de licitación se encuentra la obra de construcción de la guardia médica, internación, quirófanos y trabajos complementarios en el edificio del Hospital Samco de Villa Ocampo anunciada en enero de 2023.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde la llegada del Frente Progresista al Gobierno Provincial en 2007, y producto de un proceso de planificación estratégica, se inició un plan de obras en salud que complementaba el desarrollo de las políticas de descentralización y fortalecimiento de la atención sanitaria. Así, este plan de salud procuró consolidar líneas de acción donde se recuperó el rol del Estado, conduciendo, regulando y abogando por la garantía de los derechos ciudadanos en materia sanitaria.

Para cumplir estos objetivos, y sosteniendo la necesidad de garantizar las consignas básicas de gratuidad, universalidad y calidad de atención en cada rincón de la provincia, se impulsó un plan de obra pública en salud inédito en la historia de Santa Fe y de los de más gobiernos subnacionales. Así, a la construcción de más de 100 centros de salud totalmente equipados y con alta funcionalidad distribuidos en todas las regiones de la provincia, le siguió la puesta en funcionamiento de hospitales regionales de alta complejidad que reemplazaron edificios centenarios, obsoletos y que contrastaban con el paradigma de calidad en salud pública que se buscó imponer.

Una gran parte de esos centros de salud se construyeron en la Región 1 con cabecera en la ciudad de Reconquista. Además, se le sumó en esta región la construcción del nuevo edificio para el hospital de Reconquista y el de Las Toscas. Una auténtica revolución en infraestructura sanitaria que debió ser continuada como política de estado luego del cambio de gestión acontecido en 2019.

Luego de años donde se redujo notablemente la presencia de autoridades ministeriales en el departamento General Obligado, donde se desarticulaban las redes de atención y cuidados de cada especialidad y se retrocedió en materia de equipamiento para la movilidad y traslados realizados por el SIES 107, en enero de este año la ministra Frana anunció el llamado a licitación y realizó aperturas de ofertas del pliego de obra para la construcción de nuevos espacios y reformas integrales en el Hospital Samco de Villa Ocampo.

Esta obra, de suma importancia para la ciudad de Villa Ocampo y para la región, permitirá mejorar notablemente la atención en salud de los vecinos y vecinas que diariamente concurren al establecimiento, modernizando sus instalaciones tal como ha ocurrido con otros hospitales de mediana y alta complejidad durante las gestiones del Frente Progresista.

Por estos motivos, solicitamos al Ministerio responsable de la obra información respecto al avance del proceso licitatorio, así como detalles de los plazos de ejecución previstos.

María Laura Corgniali

10.65 DOCENTES DE LAS ESCUELAS DE ENFERMERÍA: EFECTIVIZACIÓN DE CONTRATOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.730-CD-FP-PS de los señores diputados Bellatti, Aimar, Corgniali y Lenci, por el cual se solicita a través del organismo correspondiente, disponga realizar la firma de contratos y el pago urgente de haberes atrasados a docentes de la escuela superior de enfermería de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 51.829-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga en forma urgente el pago de haberes atrasados a los docentes de la Escuela Superior de Enfermería de Reconquista, departamento General Obligado ; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a los docentes de la Escuela Superior de Enfermería de Venado Tuerto, departamento General López, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para:

- a) la firma de contratos; y,**
- b) el pago de haberes atrasados a los docentes.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.730-CD-FP-PS

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud o del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- a) *La firma de contratos a docentes de la Escuela Superior de Enfermería de Venado Tuerto, departamento General López; y,*
- b) *El efectivo y urgente pago de haberes atrasados a los docentes de la Escuela Superior de Enfermería de Venado Tuerto, departamento General López.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Tecnicatura Superior en Enfermería es una formación técnico profesional de 3 años de duración; se imparte en las sedes de Rosario, Venado Tuerto, Cañada de Gómez, Rafaela, Santa Fe, San Jorge, Reconquista y Vera de la Escuela Superior de Enfermería. La preinscripción a la carrera para el ciclo lectivo 2023 se habilitó desde el lunes 12 y hasta el viernes 16 de diciembre de 2022.

El lunes 22 de mayo de 2023, el personal de la Escuela Superior de Enfermería de Venado Tuerto inició una medida de fuerza por tiempo indeterminado por las demoras en el pago de los sueldos; comprende a 18 docentes, 1 administrativa y 1 asistente. El paro se extenderá hasta que obtengan la respuesta esperada, por lo tanto se interrumpe el cursado para los casi 90 alumnos que cursan la carrera.

La Escuela Superior de Enfermería depende del Ministerio de Salud, y todos los años obtienen la promesa de que pasará a la órbita de Educación, lo que permitirá regularizar el funcionamiento. Sin embargo, nunca se concretó. Preocupa, además la situación del alumnado que, llegado a un caso extremo, podrían perder el año lectivo; hay una matrícula de 40 alumnas y alumnos en primer año, más de 30 en segundo y unos 18 en tercero, la mayoría con la beca ProgresAR Enfermería que otorga el Gobierno Nacional.

Bellatti – Aimar – Corgniali – Lenci

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.829-CD-FP-PS

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud o el organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para el efectivo y urgente pago de haberes atrasados a los docentes de la Escuela Superior de Enfermería de Reconquista, departamento General Obligado.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Tecnicatura Superior en Enfermería es una formación técnico profesional de 3 años de duración; se imparte en las sedes de Rosario, Venado Tuerto, Cañada de Gómez, Rafaela, Santa Fe, San Jorge, Reconquista y Vera de la Escuela Superior de Enfermería.

En la Escuela de Enfermería de Reconquista desempeñan sus tareas 47 docentes que se encuentran contratados, 3 interinos, más agentes que ocupan funciones de Vicedirección y Dirección sin los cargos correspondientes. Además, comprende al personal administrativo y de servicios generales.

Durante los últimos meses el personal de la Escuela de Enfermería no ha cobrado los sueldos correspondientes a las tareas desempeñadas, dificultando la continuidad de la actividad docente y el funcionamiento de la escuela. Si bien en este caso no se han realizado paros como en otros puntos de la provincia, se han iniciado los reclamos correspondientes sin obtener respuestas concretas de parte de las autoridades ministeriales.

Con el correr de las semanas, y la inexistencia de una propuesta formal, alumnos de toda la región que concurren regularmente a cursar esta carrera a Reconquista pierden horas de dictado de clases, dificultan dificultando la continuidad educativa.

María Laura Corgniali

10.66 CASOS DE SUICIDIOS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.756-CD-FSP-Ciudad Futura del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar el número de casos de suicidios en los 19 departamentos de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe el número de casos de suicidios en los diecinueve (19) departamentos de la Provincia; y, cuáles son las políticas públicas que se están desarrollando para evitar su crecimiento, según señalan organizaciones especializadas como la Unicef (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia).

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe el número de casos de suicidios en los 19 departamentos de la provincia y cuáles son las políticas públicas que se están desarrollando para evitar su crecimiento, según señalan organizaciones especializadas como Unicef.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Una información publicada por la web de "Red Boing" del martes 30 de mayo de 2023 sostenía que en Rosario, cabecera del departamento homónimo, se habían producido 400 casos de suicidios durante el año 2022, superando en cien los registrado en 2021.

La cantidad de casos, en el supuesto que sea una información chequeada y seria, pone en estado de alerta cualquier política pública al respecto.

De allí la necesidad de contar con información precisa y comprobada al respecto en cada uno de los diecinueve departamentos de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El estudio "El suicidio en la adolescencia. Situación en argentina", de la Unicef, publicado en mayo de 2019, sostiene que "la OMS define a la adolescencia como el período de crecimiento y desarrollo humano que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, entre los 10 y los 19 años. Se trata de una de las etapas de transición más importantes en la vida del ser humano, que se caracteriza por un ritmo acelerado de crecimiento y cambios, superado únicamente por el que experimentan los lactantes. Esta fase de crecimiento y desarrollo viene condicionada por diversos procesos biológicos".

Agrega que en la Argentina, "los suicidios constituyen la segunda causa de muerte en la franja de 10 a 19 años (MSAL, 2016). En el grupo de 15 a 19 años, la mortalidad es más elevada, alcanzando una tasa de 12,7 suicidios cada 100.000 habitantes, siendo la tasa en los varones 18,2 y en las mujeres 5,9 (MSAL, 2016). Desde principios de la década de 1990 hasta la actualidad la mortalidad por suicidio en adolescentes se triplicó considerando el conjunto del país (MSAL, 2016)".

Remarca que "si bien durante la adolescencia la mortalidad es baja en comparación con la de la infancia y la de la edad adulta, estudios anteriores muestran que no sólo el nivel de la mortalidad es diferente entre varones y mujeres adolescentes, sino que las causas por las cuales mueren son disímiles. Aunque en ambos sexos las causas de mortalidad más frecuentes son las externas, estas explican el 68% de las muertes masculinas y solo el 42% de las femeninas (Manzelli y otros, 2017). Entre las causas externas, la más frecuente son los accidentes, seguida por los suicidios (22%). Las muertes por homicidios y agresiones, excluyendo los eventos de intención no determinada, dan cuenta del 14% de las muertes de adolescentes".

Es fundamental conocer el total de casos de suicidios en cada uno de los departamentos de la provincia. Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.67 SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE MATERNIDAD EN SAMCOS DEL DEPARTAMENTO SAN MARTÍN: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.798-CD-FP-PS de la señora diputada Ulieldin, por el cual se solicita disponga informar con relación a la medida dispuesta para los Samcos del departamento San Martín de disponer la suspensión del servicio de maternidad para los días miércoles 7 hasta el domingo 11 de junio del corriente año; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con la medida dispuesta para los Samcos del departamento San Martín de disponer la suspensión del servicio de maternidad, informe lo siguiente:

- a) cuáles son los motivos por los cuales se dispuso esta medida;
- b) cuál es el criterio sugerido a los fines de derivar los partos que puedan igualmente presentarse en los Samcos del departamento;
- c) cómo se va a cubrir a futuro este servicio en los distintos efectores del departamento;
- d) si la suspensión del servicio de maternidad se va a extender; y,
- e) si se tiene pensado seguir con el recorte o suspensión de los otros servicios que los Samcos tienen a su cargo.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio del Ministerio de Salud u el organismo que corresponda, con relación a la medida dispuesta para los Samcos del departamento San Martín de disponer la suspensión del servicio de maternidad para los días miércoles 7 hasta el domingo 11 de Junio del corriente año, informe lo siguiente:

- a) Cuáles son los motivos por los cuales se dispuso tal medida.
- b)Cuál es el criterio sugerido a los fines de derivar los partos que puedan igualmente presentarse en dichas fechas en los Samcos del departamento.
- c) Cómo se va a cubrir a futuro este servicio en los distintos efectores del departamento.
- d) Si la suspensión del servicio de maternidad se va a extender en fechas posteriores.
- e) Si se tiene pensado seguir con el recorte o suspensión de los otros servicios que los Samcos tienen a su cargo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Ya hemos señalado en reiteradas oportunidades la situación crítica en la que se encuentran los Samcos del departamento San Martín, en el sentido de no contar con el personal médico adecuado y debidamente remunerado en todos los servicios que tienen a su cargo, particularmente en las áreas de pediatría y para las guardias médicas que hoy están en jaque.

También hemos dado aviso sobre las demoras en la entrega de medicamentos, el faltante de sueros y medicamentos por varios meses, la existencia de ambulancias en estado de abandono, la falta de ambulancias en algunas localidades, entre los tantos problemas y carencias que se multiplican diariamente en todos los Samco del departamento.

Todas estas cuestiones fueron nuevamente trasladadas al concurrir personalmente la ministra de Salud, Sonia Martorano, al Recinto de la Cámara de Diputados y Diputadas el día miércoles 31 de mayo pasado, quien en oportunidad de serle manifestada puntualmente la falta de la prestación del servicio de maternidad en los distintos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

efectores del departamento, hizo saber que se encontraban trabajando en el tema y que el mismo sería resuelto en el transcurso de los próximos días.

Es por ello que resulta de suma preocupación la comunicación recibida por los Samcos del departamento San Martín, insistimos, en un sentido diametralmente opuesto a la solución comprometida por la máxima autoridad de la salud en la provincia, y ante ello nos vemos en la necesidad de solicitar el mayor detalle posible sobre los motivos de tal decisión y las medidas que se piensan tomar para evitar que la misma vuelva a replicarse.

Esta situación de incertidumbre para los pacientes en general, y especialmente para las mujeres embarazadas, que no pueden asegurar donde recibirán la atención necesaria para poder dar a luz, sobre todo para aquellas que no cuentan con recursos suficientes para poder cubrir por sus propios medios tal eventualidad, hace que resulte imprescindible insistir en la necesidad de una pronta resolución del problema.

Es por ello que, bajo el convencimiento que resulta necesario garantizar el cuidado y el acceso a la salud de los habitantes de nuestra provincia, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Todos conocemos la importancia que tienen en las ciudades del interior de la provincia la existencia de los Samco, que garantiza que sus vecinos y vecinas, así como los de las localidades cercanas, puedan contar con una atención de baja y mediana complejidad para el cuidado de su salud.

También la situación crítica que la mayoría de estos atraviesa, en un panorama donde los servicios que están llamados a cubrir resultan cada vez más amplios, pero los recursos económicos para hacer frente al pago de los múltiples gastos que su normal funcionamiento les genera, tanto en infraestructura, como materiales y sueldos del personal, resultan cada vez más escasos.

Entre ellas, como se dijo, la necesidad de poder contar con el personal médico adecuado y debidamente remunerado en todos los servicios que presta, pero particularmente en las áreas de pediatría y para las guardias médicas que hoy están en jaque.

Ya hemos planteado anteriormente irregularidades puntuales dentro de cada uno de los Samco, y en tal sentido, en lo que hace de la ciudad de El Trébol, que los pocos médicos pediatras que allí se desempeñan no dan abasto para cubrir tal servicio.

A ello se suma que, recientemente, también el Samco de San Jorge ha comunicado que para una serie de fechas próximas se suspenderá igualmente el servicio de pediatría y maternidad.

Concretamente en el departamento San Martín solo existen tres maternidades y, en el caso de limitarse o suspenderse tales servicios, no se logrará dar respuesta a todas las necesidades de la zona en dicha especialidad.

Esta situación de incertidumbre para los pacientes en general, y especialmente para las mujeres embarazadas, que no pueden asegurar donde recibirán la atención necesaria para poder dar a luz, sobre todo para aquellas que no cuentan con recursos suficientes para poder cubrir por sus propios medios tal eventualidad, hace que resulte imprescindible insistir con este pedido.

Es por ello que, bajo el convencimiento que resulta necesario garantizar el cuidado y el acceso a la salud de los habitantes de nuestra provincia, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Lorena Ulieldín

10.68 IAPOS: ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DE COBERTURA PARA AFILIADOS CON CELIAQUÍA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.809-CD-UCR-Evolución del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar si el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos), realizó la actualización del monto de cobertura dineraria a sus afiliados con diagnóstico de celiaquía de acuerdo al nuevo Decreto Reglamentario N° 21/23 emitido por el PEN el 26 de abril de 2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) realizó la actualización del monto de cobertura dineraria destinada a sus afiliados con diagnóstico de celiaquía de acuerdo al nuevo Decreto Reglamentario N° 218/2023 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha 26 de abril de 2023.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos) realizó la actualización del monto de cobertura dineraria destinada a sus afiliados con diagnóstico de celiaquía de acuerdo al nuevo Decreto Reglamentario N° 218/2023 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 26 de abril de 2023.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley Nacional N° 26.588 y su modificatoria Ley Nacional N° 27.196 declaran de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

En el año 2011, la Provincia de Santa Fe adhirió a esta normativa a través de la Ley Provincial N° 13.190, de la cual fue autor el exdiputado provincial Santiago Mascheroni. Esta ley está reglamentada por Decreto Provincial 782/2013.

El nuevo Decreto 218/2023 emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 23 de abril de 2023, reglamenta, entre otros aspectos, el monto que las obras sociales deben cubrir para la alimentación de las personas celíacas. El mismo corresponde al 27,5% del valor total de Canasta Básica Alimentaria de marzo de 2023. Si bien, consideramos que este



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

monto no es suficiente para cubrir la alimentación de una persona con celiaquía, consideramos que es urgente que la Provincia actualice los montos destinados proteger la salud de las personas con este diagnóstico.

La celiaquía es una enfermedad de origen autoinmune desencadenada por una intolerancia a las proteínas del gluten proveniente de cuatro cereales: trigo, avena, cebada y centeno, que genera una atrofia severa de la mucosa intestinal. Los síntomas son muy variables de una persona a otra, e incluso, en algunas personas no hay síntomas, pero el deterioro orgánico genera consecuencias graves para la salud. El diagnóstico se realiza mediante prueba serológica para detección de anticuerpos específicos, que se confirma con prueba histológica.

El único tratamiento para la celiaquía es una alimentación estrictamente libre de gluten, es decir, sin TACC (trigo, avena, cebada y centeno). Este tratamiento se debe llevar de por vida e implica una intervención interdisciplinaria, en la cual cobra relevancia el diagnóstico a cargo del/la médico/a y el tratamiento dietoterápico a cargo del/la Lic. en Nutrición, entre otros actores del equipo de salud.

Además de los distintos alimentos naturalmente libres de gluten, existen en el mercado harinas provenientes de legumbres, como también de otros tipos de cereales, entre ellos, la premezcla de 3 harinas que incluye: almidón de maíz, fécula de mandioca y harina de arroz. Estos tipos de harinas representan un elevado costo, considerando que las personas celíacas no tienen otra opción para reemplazar al gluten en su alimentación diaria. Esto implica una dificultad en el acceso económico a estos alimentos, que en el caso de esta población, son de primera necesidad.

En vistas de los altos índices de inflación en nuestro país, que repercuten en los bolsillos de los santafesinos, y particularmente de aquellos con diagnóstico de celiaquía, es primordial que se actualicen periódicamente los montos que lapos destina, y a su vez, que a través el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia se tomen medidas para cubrir la adquisición de harinas y premezclas libres de gluten para la población celíaca que no cuenta con cobertura de obra social.

Por los motivos expuestos, señor presidente, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

10.69 CASOS DIAGNOSTICADOS DE TUBERCULOSIS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.826-CD -UCR-Evolución de la señora diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga informar sobre la cantidad de personas diagnosticadas con TBC y de personas fallecidas a causa de Tuberculosis, en los últimos cuatro años, discriminando la información por departamento; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con casos diagnosticados de tuberculosis (TBC) en todo el territorio provincial, informe lo siguiente:

- a) cantidad de personas diagnosticadas con tuberculosis (TBC);**
- b) cantidad de personas fallecidas a causa de la mencionada enfermedad, en los últimos cuatro (4) años, discriminando la información por departamento;**
- c) medidas adoptadas en aquellas localidades con grupos de población más vulnerable;**
- d) medidas adoptadas en aquellos departamentos en los cuales el índice de la enfermedad se ha incrementado los últimos años;**
- e) resultados de los tratamientos realizados en enfermos tratados por la enfermedad, en los últimos cuatro años; y,**
- f) actividades realizadas los últimos años para garantizar la cobertura de la vacuna BCG y la prevención de nuevos casos.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con casos diagnosticados de tuberculosis en todo el territorio provincial, lo siguiente:

- a) cantidad de personas diagnosticadas con TBC y de personas fallecidas a causa de la mencionada enfermedad, en los últimos cuatro años, discriminando la información por departamento;
- b) medidas adoptadas en aquellas localidades con grupos de población más vulnerable;
- c) medidas adoptadas en aquellos departamentos en los cuales el índice de la enfermedad se ha incrementado los últimos años;
- d) resultados de los tratamientos realizados en enfermos tratados por la enfermedad, en los últimos cuatro años; y,
- e) actividades realizadas los últimos años para garantizar la cobertura de la vacuna BCG y la prevención de nuevos casos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La tuberculosis es una enfermedad causada por una bacteria llamada *Mycobacterium tuberculosis* que afecta preferentemente a los pulmones, pero que también puede afectar otros órganos. Es una enfermedad prevenible y curable.

Se transmite de persona a persona. Cuando un enfermo de tuberculosis habla, tose o estornuda expulsa las bacterias al aire, las personas que están cerca del enfermo puede inhalarlas. Si los individuos además tienen sus defensas debilitadas, como ocurre en las personas con VIH, malnutrición, diabetes, u otros padecimientos, además pueden desarrollar la enfermedad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La enfermedad cuenta con un tratamiento gratuito y supervisado por el personal de salud, que contempla varios medicamentos que deben ser tomados por seis meses. Si oportunamente, no se recibe la debida atención médica, la enfermedad puede ocasionar la muerte.

La falta de detección de casos, un tratamiento discontinuo, la toma irregular de medicamentos prescritos y la falta de seguimiento del mismo por profesionales de la salud puede desarrollar una tuberculosis resistente y difícil de curar. Por este motivo, se deben implementar Programas de prevención, control y atención de la enfermedad, que ayuden a la detección precoz y al control de la misma, en especial en los sectores de la población más vulnerables.

En constantes recorridas por las comunas y municipios de nuestra provincia, vecinas y vecinos no manifestaron su preocupación por el incremento de los casos de tuberculosis y la falta de control y seguimiento de los mismos.

Teniendo en cuenta que es una enfermedad prevenible y curable, es necesario, desde el Estado Provincial dar una respuesta eficaz, brindar información a la población a cerca de la higiene respiratoria, capacitar al personal sanitario y desarrollar actividades que ayuden a disminuir las fuentes de infección y el riesgo de contraer la enfermedad. Es por ello, que solicitamos informes sobre los índices de la enfermedad, la tasa de mortalidad y las acciones que se han llevado a cabo desde el Poder Ejecutivo provincial en los últimos años.

Es de suma importancia, que todas aquellas personas que tengan síntomas o sospechen que puedan estar infectados confirmen el diagnóstico de manera temprana para poder lograr un tratamiento efectivo, y a su vez, evitar la propagación de la enfermedad.

Debido a que la tuberculosis sigue siendo de las enfermedades contagiosas con mayor mortalidad en el mundo, que la pandemia ocasionada por el Covid-19 y las desigualdades socioeconómicas han revertido el progreso obtenido con los años en la lucha por erradicarla, aumentando los casos en las localidades de nuestra provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informe.

Silvana Di Stefano

10.70 SITUACIÓN EDILICIA DEL HOSPITAL “ORLANDO ALASSIA”: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.870-CD-Vida y Familia de los señores Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar distintos aspectos correspondientes al Hospital de Niños “Orlando Alassia” de la ciudad capital de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con el Hospital de Niños “Dr. Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, informe lo siguiente:

- a) presupuesto destinado durante el período 2019-2023 para hacer frente a las reformas edilicias necesarias;**
- b) cantidad de camas disponibles en el efector y criterio de distribución de las mismas;**
- c) cantidad de médicos, enfermeros, bioquímicos y técnicos en laboratorios nombrados durante el período 2019-2023 con detalle de funciones asignadas, categoría y pase a planta;**
- d) cantidad de profesionales que cuentan con contratos de locación de servicios con mención de tiempo desde el que se encuentran en esta condición, remuneración percibida y dependencia en la que desempeñan su tarea; y,**
- e) procedimiento de triage establecido para aquellas épocas en las que la demanda aumenta por enfermedades estacionales, siniestros viales o enfermedades que requieren atención prolongada.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

- a) presupuesto destinado durante el período 2019-2023 para hacer frente a las reformas edilicias necesarias en el Hospital de Niños “Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe;*
- b) cantidad de camas disponibles en el nosocomio y criterio de distribución de las mismas;*
- c) cantidad de médicos, enfermeros, bioquímicos y técnicos en laboratorios nombrados durante el período 2019-2023 con detalle de funciones asignadas, categoría y pase a planta;*
- d) cantidad de profesionales que cuentan con contratos de locación de servicios con mención de tiempo desde el que se encuentran en esta condición, remuneración percibida y dependencia en la que desempeñan su tarea; y,*
- e) procedimiento de triage establecido para aquellas épocas en las que la demanda aumenta por enfermedades estacionales, siniestros viales o enfermedades que requieren atención prolongada.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las noticias periodísticas⁶¹ dan cuenta del grave estado de deterioro edilicio en el que está el Hospital de Niños “Orlando Alassia” de la ciudad capital de la provincia, nosocomio que recibe unas 90.000 consultas del año, las cuales provienen en su mayoría del norte provincial.

61 <https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/medicos-del-alassia-advierten-el-mal-estado-edilicio-del-hospital-y-la-saturacion-la-atencion-n10069259.html>



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Estos problemas vienen desde hace muchos años, pero hoy se encuentran en un punto límite. Hay humedad, hacinamiento de camas, chicos internados en pasillos, recién operados que están dentro de consultorios de las guardias y sobre camillas, ventanas rotas que no se arreglan desde hace mucho tiempo atrás.

Además de la parte edilicia, hay una cuestión en cuanto al personal profesional, no solo los médicos sino también enfermeros, bioquímicos, técnicos en laboratorios. Esto se suma al malestar que produce trabajar en lugares que no son adecuados, ya que un alto porcentaje del hospital hace locaciones de servicio, lo que significa no tener derecho a vacaciones o enfermarse.

Los pediatras tienen un trabajo estacional, en otoño e invierno, cuando hay más circulación de virus y por lo tanto son los momentos en los que se empiezan a notar, tanto las fallencias del edificio como también del personal.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

10.71 SALA DE PRIMEROS AUXILIOS EN BARRIO NUEVA ROMA, DE CASILDA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.871-CD -FP-PS de la señora diputada Balagué, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios necesarios para la apertura de una sala de primeros auxilios o centros de salud en el barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, departamento Caseros; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para la apertura de una sala de primeros auxilios o centro de salud en el barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, departamento Caseros.

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la apertura de una sala de primeros auxilios o centro de salud en el barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, departamento Caseros.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La presente iniciativa, fue presentada en la sesión de Diputados por un Día, por estudiantes del Centro de Educación Agrícola N° 2 de la ciudad de Casilda.

Queremos una vez más resaltar la importancia de este Programa, que busca dar voz a la ciudadanía y hacer una verdadera experiencia y ejercicio democrático. Compartimos la preocupación, de estudiantes y de todos los vecinos y vecinas del barrio Nueva Roma, acerca de las carencias que viven cotidianamente.

Nueva Roma cuenta con aproximadamente 18.000 habitantes, siendo imperioso dotar al barrio de los servicios esenciales vinculados a salud, educación, bienestar y calidad de vida.

Por lo expuesto, adjuntamos y nos hacemos eco de los fundamentos expuestos por los y las estudiantes del CEA.

Claudia Balagué

10.72 SAMCO DE FIRMAT: INFORMES SOBRE SU SITUACIÓN

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.905-CD-PDP-FPCS del señor diputado Real, por el cual se solicita disponga informar sobre diferentes aspectos con referencia a la compleja situación por la que atraviesa el Samco de la ciudad de Firmat; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con la situación que atraviesa el Samco de la ciudad de Firmat, informe lo siguiente:

- a) **quiénes ejercen el cargo de director, vicedirector y administrador; ante la renuncia de las anteriores autoridades;**
- b) **si dejó de registrarse por la normativa Samco;**
- c) **si existe el órgano de Cooperadora actualmente;**
- d) **especialidades que se desarrollan en el Hospital (días, horarios, y médico que cubre los cargos);**
- e) **quién o quienes cumplen la función de coordinador/a de la terapia, cómo está conformado el equipo de terapia en la actualidad y si la cobertura de horas está garantizada de manera permanente; y,**
- f) **cantidad y complejidad de ambulancias o vehículos de traslados que dispone el Hospital.**

Sala de Comisión por Zoom, 09 de agosto de 2023.

Ciancio – Olivera – Hynes – Corgniali – Balagué – Donnet



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de Santa Fe vería con agrado, que el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud, proceda a informar con referencia a la compleja situación que atraviesa el Samco de la ciudad de Firmat:

- I) Quiénes ejercen el cargo de director, vicedirector y administrador; ante la renuncia de las anteriores autoridades;
- II) Si a la actualidad dejó de regirse por la normativa Samco;
- III) Si existe el órgano de Cooperadora actualmente;
- IV) Cuáles son las diferentes especialidades que se desarrollan en el Hospital (detalle que días, horarios, y médico que trabaja cubre los cargos) actualmente;
- V) Quién o quienes cumplen hoy la función de coordinador/a de la terapia, cómo está conformado el equipo de terapia en la actualidad y si la cobertura de horas está garantizada de manera permanente;
- VI) Qué cantidad y complejidad de ambulancias o vehículos de traslados dispone hoy el Hospital aptos para su funcionamiento.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es verdaderamente preocupante y compleja la situación por la que está atravesando el Samco de la ciudad de Firmat ante la renuncia de sus máximas autoridades.

En ese contexto y observando el desgobierno que se ha generado en el marco de la institución, estamos solicitando al Ministerio de Salud de nuestra provincia una serie de datos e información vinculadas con esta situación, y que permitan esclarecer y tratar de ordenar el funcionamiento del efector de salud de la ciudad ante las necesidades planteadas por la comunidad.

En ese sentido, nos preguntamos y le solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial nos refiera información estrechamente relacionada con estos aspectos: cuál es la nueva estructura funcional del hospital, precisando en especial, quien ocupa el cargo de director, vicedirector y administrador. Si a la actualidad dejó de regirse por la ley Samco. En caso de que sí, indique en cuanto se ha incrementado el presupuesto general; si existe una cooperadora. En ese caso, informe en qué medios de comunicación y en qué fechas se ha hecho la publicación a convocatoria para su conformación, quiénes son sus integrantes, y si alguno de sus miembros percibe una retribución por dicha participación.

Cuáles son las diferentes especialidades que se desarrollan en el Hospital (detalle que días, horarios, y médico que trabaja cubre los cargos) actualmente. Quién o quienes cumplen hoy la función de coordinador/a de la terapia, cómo está conformado el equipo de terapia en la actualidad y si la cobertura de horas está garantizada de manera permanente. Con que servicios de salud cuenta el Hospital y quienes son los Jefes de cada Servicio de salud. Como se organiza y se cubren las horas del servicio de Guardia Medica. Si hay faltante de recursos humanos en algún sector, a los fines de llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar una eficiente atención. Quien es actualmente el/la encargada de la firma del CMO (certificado médico oficial).

También y ante una situación reiterada de traslado de pacientes a Venado Tuerto, en virtud de la falta de profesionales avocados a la atención de terapia intensiva, informe quién, y desde qué fecha está a cargo de la coordinación de la unidad de terapia intensiva, detalle el nombre de los profesionales que brindan un servicio activo en dicha área.

Qué profesional está a cargo del servicio de Oncología; dónde se derivan los pacientes que necesiten recibir atención médica y dónde los que necesiten realizar tratamientos oncológicos. Ante la gran demanda de personas que requieren atención psiquiátrica y dado el traslado de la Dra. Mariana O'Brien a Venado Tuerto, informe de qué manera se cubren esas horas, quiénes son los médicos que brindan dicho servicio y cuantas horas. Con cuántos psicólogos cuenta el hospital. Qué cantidad y complejidad de ambulancias o vehículos de traslados dispone hoy el Hospital en funcionamiento pleno.

Una serie de interrogantes que debemos conocer, en virtud de poder otorgar el mejor servicio posible a la ciudadanía que requiere justamente de los servicios de salud primaria y de cierta complejidad, y que deben ser prestados por el Samco de la ciudad de Firmat.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del siguiente proyecto.

Gabriel Real

10.73 CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE LIBERADOS DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.584-CD-GEN-FPCS de la diputada Peralta por el cual se solicita disponga garantizar el correcto funcionamiento del Patronato de Liberados con sede en la ciudad de Rosario, atendiendo los problemas edilicios que presenta; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga los mecanismos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Patronato de Liberados con sede en Rosario, atendiendo con carácter urgente a:

- a) resolver los problemas edilicios que presenta la sede de la ciudad de Rosario, como así también los relativos al funcionamiento de servicios básicos, a fin de que el personal puedan cumplir con su labor diaria de forma segura y en óptimas condiciones;
- b) revertir la falta de controles de arrestos domiciliarios que se viene evidenciando;
- c) revertir el nombramiento de personal profesionalizado, tales como asistentes sociales y administrativos, a fin de operativizar los controles ambientales a las personas que gozan de libertad condicional o asistida; y,
- d) resolver la situación de precariedad laboral, jerarquizando a las empleadas y los empleados de la institución.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Granata – Sola – Cándido – Argañaraz – Julierac Pinasco – Basile

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga y/o intensifique los mecanismos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del Patronato de Liberados con sede en Rosario, atendiendo con carácter urgente a:

- Resolver los problemas edilicios que presenta la sede de la ciudad de Rosario, como así también los relativos al funcionamiento de servicios básicos, a fin de que el personal pueda cumplir con su labor diaria de forma segura y en óptimas condiciones;
- Revertir la falta de controles de arrestos domiciliarios que se viene evidenciando;
- Rever el nombramiento de personal profesionalizado, tales como asistentes sociales y administrativos, a fin de operativizar los controles ambientales a las personas que gozan de libertad condicional o asistida y los informes mensuales a las áreas legales;
- Rever la situación de precariedad laboral, jerarquizando a las/os empleadas/os de la institución.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La sede del Patronato de Liberados en la ciudad de Rosario tiene serios problemas, tanto edilicios como de falta de personal. En el contexto actual, donde los índices de violencia y delitos han aumentado significativamente, el Estado Provincial debe garantizar con carácter de urgencia que las instituciones públicas cuenten con los recursos necesarios para poder cumplir con sus funciones.

En el mes de abril, los problemas estructurales de la institución llegaron a un punto límite que provocó un paro de personal que duró unos días; sin embargo no hay respuestas que permitan avizorar una solución en el corto plazo.

La situación es sumamente grave, atendiendo a que el Patronato es un instituto que vincula a las órdenes judiciales relativas a personas privadas de la libertad y el sistema penitenciario; es decir que todas medidas de arrestos domiciliarios, libertades condicionales, libertades asistidas y pos carcelarias están bajo su órbita. La evidente falta de recursos económicos y humanos impide que estas funciones imprescindibles para reducir los índices de criminalidad, puedan desarrollarse normalmente.

Del informe del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, se desprende que hay un altísimo porcentaje de reincidencias; estamos hablando que más de un 80% de los condenados que recuperan la libertad vuelven a delinquir⁶². El propio ministro de Seguridad Claudio Brilloni manifestó públicamente el debilitamiento del instituto que funciona dentro de su área de gobierno.

El Patronato de Liberados, además de controlar la ejecución de las penas, tiene la importante función social de acompañar a las/os liberadas/os para que puedan reinserirse en la sociedad; por esta razón creemos que debe ser un pilar fundamental de la política criminal del Gobierno Provincial.

Hemos recibido reclamos que dan cuenta de la desidia que existe en las instalaciones del Patronato, que afectan su normal funcionamiento. Asistimos a una tremenda realidad: malezas, roedores e insectos, tanto en el jardín como en el interior de las dependencias; inicio y riesgo de desmoronamiento en techos y mampostería; falta de agua en todo el edificio que impide las tareas de limpieza y aseo. A esto se agrega falta de estructura, personal y condiciones de precariedad laboral.

Toda esta cruda escena hace imposible que el personal pueda asistir y desarrollar sus tareas habituales, y en consecuencia impide que la institución cumpla con las funciones que tiene a su cargo.

Por lo expuesto, solicito a mis compañeros y compañeras que me acompañen con el proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

10.74 INGRESANTES A LA POLICÍA EN 2023: INFORMES SOBRE CONDICIONES SALARIALES Y LABORALES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.588-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita disponga informar las condiciones salariales y laborales que ingresaron a la Policía de la Provincia en el año 2023; se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 51.589-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita disponga informar cuáles son los principales ejes que se trabajan en torno a la llamada “prevención del delito y violencia” según el Informe de Gestión presentado por el Gobernador Perotti ante esta Legislatura el pasado 1 de mayo de 2023; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, detalle de acuerdo al Informe de Gestión presentado por el Gobernador Omar Perotti el 1 de mayo de 2023 ante esta Legislatura, lo siguiente:

- las condiciones salariales y laborales en que ingresaron los nuevos agentes a la Policía de la Provincia en el año 2023;**
- si la capacitación y formación policial se encuadran en los conceptos de la seguridad democrática; y,**
- cuáles son los principales ejes que se trabajan en torno a la llamada “prevención del delito y violencia”.**

62 https://www.ellitoral.com/politica/gobierno-provincia-santa-fe-reincidencia-brilloni-dijo-encontraron-patronato-liberado-debilitado-ministerio-seguridad-santa-fe_0_EpisXoUzt3.html



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

*Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Granata – Sola – Candido – Argañaraz – Pinasco – Basile*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.588-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe las condiciones salariales y laborales que ingresaron a la Policía de la Provincia en el año 2023 que, de acuerdo al Informe de Gestión del 1º de mayo, serán 1.800 más 615 técnicos incorporados para la atención 911; 250 administrativos y 107 profesionales médicos y si la capacitación y formación policial se encuadraron en los conceptos de la seguridad democrática.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Informe de Gestión del gobernador Omar Perotti, presentado el pasado 1º de mayo de 2023 ante esta Legislatura, contiene en su página 87 lo relacionado a la "Capacitación y Formación policial".

Allí se lee: "Logramos revertir un proceso en donde se iban más policías de los que ingresaban a la fuerza".

Y remarca que, entre 2020 y 2021, se sumaron 1.260 policías; en 2022, 1.394 policías y para 2023 se proyectan nuevos ingresos por un total de 1.800 personas, más 615 técnicos incorporados para atención del 911; 250 administrativos y 107 profesionales médicos.

Es fundamental saber tres cosas, por lo menos para la concepción política de esta banca: salarios de las personas que ingresan, condiciones laborales y de descanso, y si la llamada capacitación está basada en los principios de la seguridad democrática.

Por tales fundamentos, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

PROYECTO DE COMUNICACIÓN 51.589-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuáles son los principales ejes que se trabajan en torno a la llamada "prevención del delito y violencia" que, según el Informe de Gestión presentado por el gobernador Omar Perotti el 1º de mayo pasado, parece sintetizarse en el "programa de entrega voluntaria de armas de fuego" y "mesas de seguridad local con municipios y comunas".

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Informe de Gestión del 1º de mayo de 2023, incluye en su página 98 lo relativo a la "Prevención del delito y la violencia".

Allí se puede leer el "Programa de entrega voluntaria de armas de fuego. Operativos de desarme voluntario Santa Fe y Rosario. Junto a la Agencia Provincial de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego", y se agregan dos datos: 920 armas de fuego y 15.500 municiones entregadas.

Se añade la mención a "mesas de seguridad local con municipios y comunas".

La página 99 ya se refiere a "prevención y tratamiento de consumos problemáticos".

De allí, la necesidad de saber si los programas de políticas públicas que tienen como objetivo la "prevención de delito y la violencia" se reducen a la entrega voluntaria de armas y a las mesas de seguridad locales.

Si no es así, es fundamental, por lo menos para esta banca, conocer los otros dispositivos desplegados en torno a lograr la prevención.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.75 ACTAS DE INFRACCIÓN LABRADAS EN RUTA NACIONAL 33 (TRAMO VENADO TUERTO – MURPHY): INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación Nº 51.632-CD-UCR-Evolución de la diputada Orciani por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación con las actas de infracción labradas durante el año 2022 y lo que va del año 2023 en la Ruta Nacional 33 entre la localidad de Venado Tuerto y la de Murphy (kilómetro 739 aproximadamente); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con las actas de infracción labradas durante el año 2022 y lo que va del año 2023 en la Ruta Nacional 33 entre la localidades de Venado Tuerto y Murphy, lo siguiente:

- a) organismos o áreas que realizan el control vial en la Ruta Nacional 33 en ese tramo,
- b) cantidad de actas labradas durante el período indicado por cada actor,
- c) clasificación respecto a las infracciones cometidas según regulación de la falta; y,
- d) normativa aplicable en el tramo indicado.

*Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Granata – Sola – Candido – Argañaraz – Pinasco – Basile*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) o del organismo que corresponda, informe en relación a las actas de infracción labradas durante el año 2022 y lo que va del año 2023 en la Ruta Nacional 33 entre la localidad de Venado Tuerto y la de Murphy (kilómetro 739 aproximadamente), lo siguiente:

- a) Organismos o áreas que realizan el control vial en la Ruta Nacional 33 en ese tramo,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- b) Cantidad de actas labradas durante el periodo indicado por cada actor,
- c) Clasificación respecto a las infracciones cometidas según regulación de la falta; y,
- d) Normativa aplicable en el tramo de mención.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Hemos tomado conocimiento, a través de manifestaciones vertidas hacia nosotros, de una situación que nos interpela de sobremanera. Las irregularidades en el control vial donde estuviera el peaje de la Ruta 33, entre Venado Tuerto y Murphy, son cada vez más frecuentes y cotidianas.

Tanto las infracciones al conducir, como el cobro de "coima" (delito de cohecho), generan un verdadero riesgo, no solo para los santafesinos y santafesinas, sino para todas aquellas personas que a diario circulan por nuestras rutas. Las leyes están para ser cumplidas, pero todas, no algunas, ni para algunos.

Solicitamos se nos informe cuales han sido las infracciones relevadas y sancionadas durante el 2022 y durante el 2023, con la finalidad de tomar conocimiento de el documental generado en dicha zona. Que se nos informe acerca de todas estas situaciones y lo que creemos como desaciertos de la actual gestión provincial por falta de control en todos los sentidos.

Vemos como por un lado se homologa la construcción de determinados accesorios de carga para vehículos, pero por otro lado se persigue su uso, o peor aún se simula una persecución con fines ilícitos. Al parecer, el actual gobierno desconoce el principio básico de coherencia jurídica, donde una acción no puede estar permitida/avalada y prohíba al mismo tiempo.

No podemos afirmar y mucho menos deducir una acción política concreta por parte de la actual gestión provincial, pero si vemos una desatención que nos obliga a exigir información.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Georgina Orciani

10.76 FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDIA RURAL "LOS PUMAS" DISTRITO SUNCHALES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.649-CD-FP-PS del diputado Pinotti por el cual se solicita disponga las medidas necesarias para el funcionamiento de la Guardia Rural "Los Pumas" en el distrito Sunchales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto sin modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para el funcionamiento de la Guardia Rural "Los Pumas" en el distrito Sunchales, garantizando:

- a) presupuesto y recursos acorde a sus funciones y al vasto territorio en el que opera;**
- b) agilidad en compras de combustible y reparación de equipamiento;**
- c) mejoras en la infraestructura edilicia y equipamiento; y,**
- d) formación para el despliegue de acciones de prevención y promoción.**

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.

Granata – Sola – Cándido – Argañaraz – Julierac Pinasco – Basile

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para el funcionamiento de la guardia rural "Los Pumas" en el distrito Sunchales, garantizando:

- a) Presupuesto y recursos acorde a sus funciones y al vasto territorio en el que opera;
- b) Agilidad en compras de combustible y reparación de equipamiento;
- c) Mejoras en la infraestructura edilicia y equipamiento; y,
- d) Formación para el despliegue de acciones de prevención y promoción.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Guardia Rural "Los Pumas", que opera en el distrito Sunchales, tiene su asiento administrativo en la ciudad de Sunchales y ofrecen sus servicios en una amplia región que incluye departamento Castellanos, pero también San Cristóbal y parte del departamento San Martín. Son 4 agentes por turno nada más, los que prestan sus servicios 24 hs los 7 días de la semana.

Los mismos, para agilizar compras de combustible y reparaciones, deben pedir colaboración de autoridades locales y productores, quienes con muy buena voluntad colaboran para que los mismos puedan trabajar. Pero es deber del Poder Ejecutivo Provincial proveer las condiciones mínimas para que la guardia pueda brindar sus servicios de forma efectiva, proveyendo todo lo necesario para su funcionamiento, así como garantizando la debida transparencia en el uso de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.

Pablo Pinotti

10.77 APERTURA DE UN CENTRO TERRITORIAL DE DENUNCIAS EN CAPITÁN BERMÚDEZ

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.688-CD-UCR-Evolución de la diputada Di Stefano por el cuál se solicita disponga informar si se encuentra en agenda la apertura de un Centro Territorial de Denuncias en la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto sin modificación:



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si se prevé la apertura de un Centro Territorial de Denuncias en la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

*Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Granata – Sola – Candido – Argañaraz – Julierac Pinasco – Basile*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En fecha 02/05/2022 ingresé dos proyectos de comunicación solicitando se evalúe la posibilidad de apertura de dos Centros Territoriales de Denuncias, uno en la ciudad de San Lorenzo (Expte. N° 47.577-CD-UCR-Evolución) y otro en la ciudad de Capitán Bermúdez (Expte. N° 47.578-CD-UCR-Evolución), ambas localidades del departamento San Lorenzo.

En fecha 23/07/2022, la Dirección de los Centros Territoriales de Denuncias del Ministerio de Seguridad, informó lo siguiente: "Por medio de la presente, en mi carácter de directora provincial de los Centros Territoriales de Denuncias de la provincia de Santa Fe, vengo a responder lo que oportunamente fuera por usted requerido. A saber, la Provincia de Santa Fe, va a continuar con el funcionamiento de todos los Centros Territoriales de Denuncias habilitados, contando al día de la fecha con 42 CTD en funcionamiento y gestionando próximas aperturas que se encuentran en agenda. Con respecto a la posibilidad de la apertura de un CTD en la localidad de San Lorenzo, y de acuerdo a las comunicaciones que hemos tenido, la misma se encuentra incluida dentro de la mencionada agenda de próximas aperturas de esta Dirección, con el objeto de concretarse lo antes posible. Firmada por Daniela Ghiorzi."

Cabe mencionar, que el CTD de la localidad de San Lorenzo ya ha sido habilitado.

Sin embargo, los vecinos de la localidad de Capitán Bermúdez siguen esperando novedades de apertura del CTD, atento a los incesantes hechos de seguridad.

Como manifesté en anteriores proyectos relacionados a la inseguridad en Capitán Bermúdez (Expte. N° 47.578-CD-UCR-Evolución, Expte. N° 47.577-CD-UCR-Evolución, Expte. N° 50.596-CD-UCR-Evolución, Expte. N° 49.583-CD-UCR-Evolución, Expte. N° 46.303-CD-UCR-Evolución, Expte. N° 45.631-CD-UCR-Evolución, Expte. N° 41.875-CD-UCR-FPCS), la mayoría de los reclamos son por falta de efectivos en la Comisaría 2da, Unidad Regional XVII y la escasa presencia policial en las calles, entre otras demandas.

El hecho de descentralizar, sumando nuevos ámbitos en los que se puedan realizar los mismos trámites y denuncias que se radican en sede policial, ayudará a una mayor disposición y organización de los recursos humanos locales.

Cabe destacar que todas las denuncias o trámites que se realizan en las comisarías o las reparticiones del Ministerio Público de la Acusación (MPA) o el Poder Judicial, pueden realizarse en los CTD: delitos contemplados en el Código Procesal Penal (homicidios, abuso de armas, lesiones, abandono de personas, robos, hurtos, etc.); siniestros de tránsito con lesionados; contravenciones al Código Provincial de Faltas (contra la autoridad, la tranquilidad y el orden público, hechos de violencia en espectáculos deportivos, etc.); constancias de declaración de domicilio, de supervivencia, por extravíos varios (Documento Nacional de Identidad, tarjetas de crédito, tarjetas de débito, pasaporte etc).

Por todo lo antes expuesto, con el objeto de atender las necesidades y brindar una solución a los habitantes de Capitán Bermúdez, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvana Di Stefano

10.78 TRASLADO DE POLICÍAS QUE PRESTAN SERVICIOS FUERA DEL DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.689-CD-UCR-Evolución de la diputada Espíndola por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para garantizar de manera urgente el traslado hasta la localidad de Florencia de los oficiales de la fuerza policial que prestan servicios fuera del departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) **garantizar una mayor frecuencia, destinos y seguridad en los traslados de los agentes de la fuerza policial que prestan servicios fuera del Departamento General Obligado; y,**
- b) **cumplir con la indemnización, para el personal policial que sea trasladado a una localidad distante a más de sesenta kilómetros de su anterior destino, según el artículo 108 de la Ley N° 12.521.**

*Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Granata – Sola – Cándido – Argañaraz – Julierac Pinasco – Basile*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Seguridad, o el organismo que corresponda arbitre las medidas necesarias para:

- a) *Garantizar de manera urgente el traslado hasta la localidad de Florencia de los oficiales de la fuerza policial que prestan servicios fuera del departamento General Obligado;*
- b) *Aumentar las frecuencias de los viajes destinados a realizar los traslados de los oficiales, y;*



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

- c) *Liquidar los importes correspondientes a los montos y valores compensatorios sobre asignación de vivienda y traslados previstos por la Ley de Policía N° 12.521 para todos los oficiales que prestan servicio a más de 60 kms de su domicilio.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Policía de la Provincia de Santa Fe es una institución con más de 156 años de historia, compuesta por 19 Unidades Regionales, una por cada departamento que integra nuestra provincia.

Las fuerzas policiales desempeñan sus funciones en todo el territorio de la provincia, a excepción de aquellos lugares sujetos exclusivamente a la jurisdicción militar o federal y es uno de los vértices principales de la política a través del Ministerio de Seguridad.

Hemos tomado conocimiento que existen numerosos casos de agentes policiales del departamento General Obligado que deben prestar funciones en otros departamentos y que no estarían recibiendo los montos compensatorios instituidos por la Ley de Policía N° 12.521, que establece que: "el personal que sea trasladado a una localidad distante a más de sesenta (60) kms de su anterior destino, tendrá derecho a una indemnización equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico que corresponde a su grado, la que en ningún caso será inferior al monto del sueldo básico del suboficial de policía y se liquidará anticipadamente. La indemnización no corresponderá al personal que haya solicitado su propio traslado".

Entendemos también que todo el personal, que en razón de actividades propias del servicio deba realizar gastos ordinarios y extraordinarios, debe tener derecho al reintegro de lo erogado.

Las graves condiciones de inseguridad por las que hoy atraviesa nuestra provincia, han marcado un creciente aumento en el cambio de destino de los agentes. Más del 80% de los oficiales debe trasladarse para prestar funciones en el centro y sur de la provincia donde se concentra el mayor grado de inseguridad que día a día crece, siendo para el Estado una tarea casi imposible de controlar.

Debemos garantizar una mayor frecuencia y seguridad en los traslados. Exigimos al Poder Ejecutivo que tome cartas en el asunto, y de ser necesario modifique o realice nuevos convenios con empresas de transporte que puedan llegar a más localidades del norte de la provincia, otorgando así mayores posibilidades y opciones de días y horarios para que los agentes puedan volver a su destino de origen sin tantas limitaciones.

En la actualidad, los traslados se realizan hasta la ciudad de Reconquista, debiendo el oficial que se domicilia en otra localidad, asumir el costo de traslado desde Reconquista hasta su lugar de origen.

Sabemos que esta situación no es exclusiva de nuestro departamento, que sucede a lo largo de toda la provincia, con lo cual debemos comprometernos para trabajar y requerir del Poder Ejecutivo, los cambios que sean necesarios para garantizar mejores condiciones para toda la policía de la provincia de Santa Fe.

Es por ello, que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

Marlen Espíndola

10.79 PERSONAS DETENIDAS POR LA JUSTICIA FEDERAL CON ARRESTOS DOMICILIARIOS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.755-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita disponga informar la cantidad de personas detenidas por la Justicia Federal en la provincia que están cumpliendo arrestos domiciliarios y cuánto es el monto de la deuda que tiene el Gobierno Nacional con el santafesino; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe la cantidad de personas detenidas por la Justicia Federal en la provincia que están cumpliendo arrestos domiciliarios y cuánto es el monto de la deuda que tiene el Gobierno Nacional con el santafesino para el mantenimiento de los internos en penales santafesinos.

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.

Granata – Sola – Candido – Argañaraz – Julierac Pinasco – Basile

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe la cantidad de personas detenidas por la Justicia Federal en la provincia que están cumpliendo arrestos domiciliarios y cuánto es el monto de la deuda que tiene el Gobierno Nacional con el santafesino para el mantenimiento de los internos en penales santafesinos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El miércoles 31 de mayo de 2023, el secretario del Servicio Penitenciario Walter Gálvez, se hizo presente en la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de responder distintas preguntas referidas a su área de competencia.

Entre otros números, señaló que existen 8.570 personas en las cárceles santafesinas y alrededor de 1.500 en comisarías, generando una superpoblación de 2.196 personas.

Por otro lado, remarcó que hay 433 detenidos de alto perfil y 513 correspondientes a los llamados presos federales.

Cuando se le preguntó desde este bloque cuántos detenidos federales estaban en prisión domiciliaria, no hubo respuesta. Por eso es fundamental conocer esa información para, entre otras cosas, indagar en su control.

También es necesario, por lo menos para esta banca, conocer el monto de la deuda que tiene el Gobierno Nacional con respecto a la manutención de estas personas detenidas en la provincia, pero por decisión de la Justicia Federal.

Por estos fundamentos, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

10.80 INGRESO DE CARGAMENTOS DE COCAÍNA EN PUERTOS PROVINCIALES: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.757-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita disponga informar qué tipo de controles ejerce el estado santafesino a través de sus diferentes agencias de seguridad en coordinación con las fuerza federales para evitar que ingresen cargamentos de cocaína en sus puertos o en buques que circulan por el Río Paraná a partir de la nueva información procedente de la Policía Federal Australia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe qué tipo de controles ejerce el estado santafesino a través de sus diferentes agencias de seguridad en coordinación con las fuerzas federales para evitar que ingresen cargamentos de cocaína en sus puertos o en buques que circulan por el río Paraná.

*Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe qué tipo de controles ejerce el Estado santafesino a través de sus diferentes agencias de seguridad en coordinación con las fuerzas federales para evitar que ingresen cargamentos de cocaína en sus puertos o en buques que circulan por el río Paraná a partir de la nueva información procedente de la Policía Federal de Australia que secuestró 900 kilos de cocaína en un buque granelero que estuvo fondeado dos semanas en el puerto de Renova, en la localidad de Timbúes, departamento San Lorenzo, en abril de 2023.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Policía Federal de Australia, secuestró 900 kilos de cocaína en buque granelero, que pasó por dos terminales de la Argentina: una en Timbúes, en el Gran Rosario, y la otra en La Plata, Buenos Aires.

Pero además, el barco de bandera de Islas Marshall, estuvo fondeado dos días en el río Paraná con el buque Petrobras 75. Por eso, la Prefectura y la Aduana investigan dónde se pudo “contaminar” la carga con el enorme cargamento de estupefacientes. No descartan que haya sido en Montevideo, en la Hidrovía o en alta mar.

El miércoles 31 de mayo, la Policía Federal de Australia informó a la Dirección General de Aduana y a la Prefectura Naval Argentina del hallazgo de 900 kilos de cocaína en el buque ST Pinot, que había cargado granos en una terminal de Timbúes, que está bajo jurisdicción de la Aduana de San Lorenzo.

Agentes de la Aduana revisaron las cámaras de seguridad de la planta de Renova, que se encuentra en Timbúes, una de las más modernas del complejo agroexportador, y no encontraron evidencias de que allí se haya cargado la cocaína en la bodega del buque. La reacción de los investigadores fue rápida para descartar de plano que, en esa terminal del complejo agroexportador, se había contaminado la carga de granos.

El buque ST Pinot llegó a la terminal de Renova el 9 de abril pasado a las 23.14, según los registros de tráfico marítimo. La embarcación fue cargada con granos en ese puerto hasta el 16 de abril a las 8.19. En ese lapso en que el carguero de bandera de las Islas Marshall estuvo amarrado en esa terminal, no se encontraron evidencias de que la droga haya sido embarcada.

Fuentes de la investigación, señalaron que buscan algún indicio sobre dónde se pudo cargar la cocaína. Así como la opción del Petrobras 75 sigue sobre la mesa de la pesquisa, tampoco se descartan que la droga haya sido embarcada en el puerto de Montevideo, donde el ST Pinot estuvo antes de arribar a Timbúes.

El año pasado se detectó que un cartel colombiano operaba en Rosario, con sigilo y con el apoyo de gente de Buenos Aires, que ajustaban la logística local. La semana pasada fue detenido en España uno de los arquitectos principales de los cargamentos de cocaína –más de 3.000 kilos–, que una parte salió del puerto rosarino y otra fue incautada en la ciudad.

Entre el 21 de junio y el 31 de agosto de 2023, hubo en Rosario 3092 kilos de cocaína, un cargamento que cambiaba su lugar de escondite, a la espera de una salida a Europa desde el puerto fluvial. Ese cargamento fantasma, que muy pocos sabían que se embarcaría por la Terminal Puerto Rosario (TPR) tenía dueño: los colombianos Londoño Rojas y Ramírez Duque, quienes están sospechados de ser engranajes claves de un cartel transnacional que había puesto el ojo en este punto de la Hidrovía para sacar la droga hacia el viejo continente.

Es necesario conocer ante semejante noticia, qué agencias estatales santafesinas participan de los controles de lo que sucede en los puertos privados o cómo se informan de lo que puede cargarse a lo largo de 800 kilómetros de costas sobre el río Paraná.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.81 VEHÍCULOS RETENIDOS EN LA PLANTA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DE SANTA FE: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.790-CD-UCR-Evolución del diputado Basile por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos vinculados a los vehículos retenidos que se encuentran en la planta de verificación vehicular, dependiente de la Policía de Santa Fe, sita en calle La Paz 4151 de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los vehículos retenidos que se



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

encuentran en la planta de verificación vehicular, dependiente de la Policía de Santa Fe, sita en calle La Paz 4151 de la ciudad de Santa Fe, lo siguiente:

- a) cantidad y tipo de vehículos alojados en dicha dependencia;
- b) motivo por el cual se encuentran retenidos en dicha dependencia;
- c) fecha desde que se encuentran alojados;
- d) situación legal de tales vehículos;
- e) medidas o acciones que se tomaron respecto a los titulares registrales;
- f) cuál es el destino de dichos vehículos; y,
- g) respecto al predio, qué medidas de higiene, de control de plagas y de malezas se llevan a cabo.

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los vehículos retenidos que se encuentran en la Planta de Verificación Vehicular, dependiente de la Policía de Santa Fe, sita en calle La Paz 4151 de la ciudad de Santa Fe, lo siguiente:

- a) cantidad y tipo de vehículos alojados en dicha dependencia;
- b) motivo por el cual se encuentran retenidos en dicha dependencia;
- c) fecha desde que se encuentran alojados;
- d) situación legal de tales vehículos;
- e) medidas o acciones que se tomaron respecto a los titulares registrales;
- f) cuál es el destino de dichos vehículos; y,
- g) respecto al predio, que medidas de higiene, control de plagas y malezas se llevan a cabo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

A través del presente proyecto de comunicación, solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial que nos brinde información respecto a algunos aspectos referidos al predio situado en la ciudad de Santa Fe, donde se efectúa la verificación vehicular por parte de la Policía Provincial.

En el lugar mencionado, se encuentra una considerable cantidad de vehículos (autos, motos, ciclomotores) en desuso, con notable estado de abandono en la mayoría de ellos.

Además de los vehículos abandonados, se observa que no se llevan a cabo medidas de limpieza en el lugar, donde las malezas, en algunos casos, cubren a los autos y motos allí alojadas.

Por ello, solicitamos que se brinde información referida a la situación legal de esos vehículos, como también a las medidas de higiene y limpieza que se realizan en el lugar, teniendo en cuenta que el predio se encuentra en un núcleo urbano, rodeado de viviendas.

Por lo expuesto, solicitamos el apoyo para la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Sergio Basile

10.82 AMENAZAS Y BALACERAS CONTRA ESCUELAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.803-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos vinculados a los vehículos retenidos que se encuentran en la planta de verificación vehicular, dependiente de la Policía de Santa Fe, sita en calle La Paz 4151 de la ciudad de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuántos hechos de amenazas y balaceras contra las escuelas públicas y privadas sucedidos en los últimos cinco años, detallando si fueron o no resueltos y qué medidas se tomaron al respecto.

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuántos hechos de amenazas y balaceras contra las escuelas públicas y privadas sucedidos en los últimos cinco años fueron resueltos y qué medidas se tomaron al respecto, al mismo tiempo que es necesario responder qué medida tomaron las personas con responsabilidad en el control de armas, tanto en agencias estatales nacionales como provinciales, para restringir la circulación de las mismas en el mismo lapso.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El martes 13 de junio de 2023, tendrá lugar un paro de actividades de los gremios docentes del departamento Rosario, tanto Amsafe como Sadop, que tiene como objetivo la construcción de seguridad democrática, luego de una sucesión de amenazas y balaceras contra instituciones educativas.

La intención de ambos gremios, es que la movilización que se realizará desde plaza 25 de Mayo a la San Martín, sea "lo más multisectorial posible".



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El hallazgo de un arma de fuego que, de acuerdo a fuentes de la investigación, portaba el jueves 8 de junio por la mañana un alumno de segundo año de la Escuela Técnica N° 346, ubicada en Deán Funes al 7800, en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo, fue el factor determinante para definir el paro y movilización por parte de los docentes.

Entre los casos más recientes, la escuela primaria José Ortolani de Empalme Graneros, en cuya puerta un niño fue herido de bala, en el marco de un ataque a balazos deliberado contra el frente de la institución.

En este marco, Amsafe provincial organizó para el próximo martes una "jornada provincial contra la violencia y en defensa de la vida" para reclamar "más derechos y más escuela pública", en el marco de la ola de violencia armada que asuela a los barrios más conflictivos de Rosario y alrededores.

A partir de esta nueva medida gremial docente, es fundamental conocer cuántos hechos de amenazas y balaceras contra las escuelas públicas y privadas sucedidos en los últimos cinco años fueron resueltos y qué medidas se tomaron al respecto, al mismo tiempo que es necesario responder qué medida tomaron las personas con responsabilidad en el control de armas, tanto en agencias estatales nacionales como provinciales, para restringir la circulación de las mismas en el mismo lapso.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.83 CENTRO DE MONITOREO DE VILLA MUGUETA: PROVISIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y HUMANOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.827-CD-UCR-Evolución de la diputada Di Stefano por el cual se solicita disponga dotar al centro de monitoreo de la comuna de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo de dos (2) cámaras de lectoras de patentes vehicular, cinco (5) cámaras de video vigilancia y recursos humanos para el funcionamiento del mismo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto sin modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para dotar al Centro de Monitoreo de la Comuna de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo, de:

- a) dos cámaras lectoras de patentes vehicular ubicadas en los ingresos a la localidad;**
- b) cinco cámaras de video vigilancia;**
- c) recursos humanos necesarios para el funcionamiento eficaz y permanente del centro de monitoreo; y,**
- d) recursos tecnológicos que permitan recolectar datos del mencionado centro, analizar patrones delictivos y otras variables, a fin de prevenir y combatir hechos delictivos.**

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.

Cándido – Argañaraz – Basile - Granata – Julierac Pinasco – Sola

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto, la solicitud realizada por alumnos de la Escuela de Educación Secundaria Orientada N° 269 "Profesor Luis Ravera" de la comuna de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo, quienes reclaman por la actualización del sistema de monitoreo en la localidad.

Es de suma importancia recolectar toda la información posible, tanto en la zona urbana como en la zona rural, almacenarla y poder visualizarla claramente para que puedan aportar datos relevantes para la prevención e investigaciones de hechos delictivos. Herramientas y mecanismos que funcionen permanentemente con eficacia, permitirán controlar, detectar actividades sospechosas, reportar información a las autoridades, establecer patrones, identificar zonas vulnerables, para poder gestionar un plan de acción en seguridad, tendiente a prevenir y combatir delitos.

En otras oportunidades, hemos presentado proyectos ante esta Cámara, elevando reclamos en relación con la falta de patrulleros y efectivos policiales, patrullajes nocturnos tanto en zonas urbanas como rurales, así como también todo lo relacionado con los recursos tecnológicos y las mejoras en la infraestructura de la mencionada localidad.

Por todo lo antes expuesto, con el fin de dar una solución a los vecinos y vecinas de Villa Mugueta, sumamos este nuevo reclamo y solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Silvana Di Stefano

10.84 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN DISTINTOS PUNTOS DE LA PROVINCIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.848-CD-IP de la diputada Donnet por el cual disponga adoptar las medidas urgentes para garantizar la seguridad, aumentando la vigilancia, la presencia y el patrullaje policial en las zonas aledañas al Instituto Politécnico Superior General San Martín de la ciudad de Rosario; se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de comunicación N° 51.923-CD-Vida y Familia de la diputada Armas Belavi, y el diputado Mayoraz por el cual se solicita disponga proceder a disponer presencia policial en la plaza Reynaldo Vanossi de la ciudad de Santa Fe; el proyecto de comunicación N° 51.926-CD-Inspirar del diputado Argañaraz por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de proveer de mayor cantidad de patrullajes policiales en móviles patrulleros al barrio Roma de la ciudad de Santa Fe; y el proyecto de comunicación N° 51.943-CD-Inspirar del diputado Argañaraz por el cual se solicita disponga proveer de luminarias nuevas y mayor cantidad de patrullaje al barrio de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital para evitar robos de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

bienes públicos e inseguridad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas de seguridad necesarias para:

- aumentar presencia policial y patrullaje policial en las zonas aledañas al Instituto Politécnico Superior General San Martín de la ciudad de Rosario;**
- disponer presencia policial en la Plaza Reynaldo Vanossi ubicada entre calles Facundo Zuviría y Padre Genesio de la Ciudad de Santa Fe;**
- intensificar los patrullajes y presencia policial, en los barrios Roma y Alto Verde de la ciudad de Santa Fe; y,**
- instalar alarmas comunitarias y luminarias públicas en los barrios Roma y Alto Verde de la ciudad de Santa Fe.**

*Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.848-CD-IP

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, tomara medidas urgentes para garantizar la seguridad, aumentando la vigilancia, la presencia y el patrullaje policial en las zonas aledañas al Instituto Politécnico Superior General San Martín de la ciudad de Rosario, en vista de la creciente ola de violencia e inseguridad que afecta a la comunidad educativa de dicha institución.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El pasado lunes 12 de junio, estudiantes del Instituto Politécnico Superior General San Martín, llevaron a cabo una manifestación, en demanda de mejores condiciones de seguridad en los alrededores de la institución educativa, ubicada en Pellegrini y Ayacucho. La protesta comenzó con una sentada en el patio central y posteriormente, con el fin de dar mayor visibilidad, decidieron cortar la calle. La situación es alarmante, ya que los estudiantes aseguran que los robos en las calles cercanas al establecimiento son diarios.

El 31 de mayo pasado, por la tarde, la escuela suspendió sus actividades debido al asesinato de un alumno del nivel terciario. Gustavo Ramón Villalba Sosa, de 23 años, trabajaba como albañil y estudiaba para ser maestro mayor de obras. Falleció en medio de un tiroteo en la calle Cullen, entre Juan B. Justo y Martínez Estrada. Además, los agresores también hirieron a otras dos jóvenes de 28 y 15 años. Este incidente marcó un punto de quiebre para los estudiantes, impulsándolos a manifestarse y decir “basta”.

Las situaciones de violencia e inseguridad que afectan a las instituciones educativas de la ciudad de Rosario, no son hechos aislados. Según advierten los sindicatos que representan a los docentes de escuelas públicas, desde el inicio del año escolar, se han registrado aproximadamente 28 escuelas que tuvieron que suspender sus actividades debido a diversas situaciones de violencia en los barrios. El promedio es impactante: nueve escuelas afectadas por mes, lo que equivale a una cada tres días.

Dada la preocupante situación, nos sumamos a la manifestación de los estudiantes en este proyecto y solicitamos al Poder Ejecutivo que, a través de la colaboración entre los Ministerios de Educación y Seguridad, se tomen medidas urgentes para asegurar la seguridad, intensificar la vigilancia, presencia y el patrullaje policial en el barrio de Empalme Graneros de la ciudad de Rosario.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Donnet – Giustiniani

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.923-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a disponer presencia policial en la plaza Reynaldo Vanossi ubicada entre calles Facundo Zuviría y Padre Genesio de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto de comunicación se presenta a los efectos de solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través de su Ministerio de Seguridad y de la Jefatura de Policía, se disponga presencia policial en la plaza Reynaldo Vanossi ubicada entre calles Facundo Zuviría y Padre Genesio de la ciudad de Santa Fe, capital de la provincia.

En este sentido, son los mismos vecinos, quienes reclaman más seguridad ante una ola de robos en este sector de la ciudad buscando frenar los hechos delictivos que frecuentemente se suceden en esa zona.

Los hechos delictivos mayormente se producen en la vía pública durante el mediodía, la siesta y la madrugada. En estos horarios no se realizan los patrullajes por las calles, y los vecinos conviven con el temor de ser sorprendidos por los motochorros.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 51.926-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al barrio Roma, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, con:

- Mayor cantidad de patrullajes policiales en móviles patrulleros.*
- Mayor cantidad de patrullajes policiales “a pie”.*
- Más instalaciones de alarmas comunitarias.*
- Más luminarias públicas*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

Tal y como lo vienen exigiendo desde hace meses, los vecinos de barrio Roma de la ciudad de Santa Fe, necesitan gran cantidad de refuerzos en las medidas de seguridad vigentes.

Como es de público conocimiento, la inseguridad en la ciudad se encuentra a la orden del día y el mencionado barrio no es la excepción.

Como podemos recordar, la seguridad es uno de los principales aspectos que influyen en la calidad de vida de los residentes, y es responsabilidad nuestra garantizar su bienestar y tranquilidad.

Debido a esto, rogamos que se tenga en cuenta lo solicitado, ya que, el refuerzo de estas medidas de seguridad tienen como objetivo principal proteger a los residentes de cualquier amenaza o peligro que se puedan enfrentar.

De igual manera, esto incluye la prevención de delitos, la reducción de la violencia y la disuasión de actividades ilegales. Al realizar medidas de seguridad efectivas, podemos crear un entorno más seguro y protegido para todos los santafesinos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 51.943-CD-INSPIRAR

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer al barrio de Alto Verde, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, con:

- a) Luminarias nuevas cuyo cableado no sea fácil de sustraer.
- b) Mayor cantidad de patrullajes para evitar robos de bienes públicos e inseguridad.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, el ingreso al barrio de Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, es vandalizado constantemente por ladrones que sustraen el cableado de las luminarias públicas, de este modo, el lugar se encuentra frecuentemente a oscuras, algo muy riesgoso para todos los vecinos que allí viven.

Solo hace unas semanas, repararon las columnas de alumbrado en el ingreso tras un masivo robo de cables.

Unas horas después, volvieron a vandalizar el sistema de alumbrado público, situación que fue alertada por algunos presentes.

Incluso, Matías Pons Estel, secretario de Obras y Espacios Públicos de la Municipalidad de Santa Fe, confirmó: "El sábado y domingo tuvimos dos cuadrillas fijas, prácticamente todo el día, en la entrada de Alto Verde, donde pudimos resolver el problema en dos grandes sectores que habían sido vandalizados: "La curva del surubí y por el otro lado desde la columna de alta tensión hacia el puente".

Luego de las tareas finalmente "el sector quedó encendido y en correcto funcionamiento y ayer (por el martes), tras los avisos de vecinos, otra vez vandalizaron seis columnas de alta tensión en la zona que cruza desde el ingreso por Demetrio Gómez hacia el norte. Todas las columnas fueron vandalizadas de manera completa y dejaron nuevamente el sector sin iluminación", sentenció.

De esta manera, consideramos que se deben tomar más medidas concisas que logren frenar esto. Desde nuestro lugar, consideramos que no se puede arreglar una y otra vez siempre las mismas cosas, algo que por cierto, genera enormes erogaciones públicas que pueden ser utilizadas de mejor manera.

Además, no podemos dejar una parte de la ciudad a oscuras de manera frecuente. Es algo impensable, que produce mayores riesgos y mayor inseguridad. Es por ello que solicitamos sea tomado en cuenta nuestro pedido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

10.85 INCREMENTO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y COLABORACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.853-CD-UCR-Evolución de la diputada Di Stefano por el cual se solicita disponga adoptar las medidas necesarias para aumentar las acciones de colaboración entre control urbano del municipio de San Lorenzo y la policía, en particular, controles vehiculares y controles de lugares con venta de alcohol fuera de horario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias en la localidad de San Lorenzo para:

- a) aumentar las acciones de colaboración entre Control Urbano del Municipio de San Lorenzo y la policía, en particular para controles vehiculares y controles de lugares con venta de alcohol fuera de horario;**
- b) incrementar la presencia de policías caminando en el sector comercial y patrullaje con móviles en los barrios de la ciudad;**
- c) disponer el patrullaje en el sector histórico-turístico, en plazas y espacios públicos;**
- d) reinstalar el destacamento policial en las intersecciones de Bv. Mitre y Díaz Vélez y optimizar el funcionamiento del destacamento de barrio Bouchard; y,**
- e) disponer que la Policía de Acción Táctica (PAT) vuelva a tener asiento y servicio en la ciudad de San Lorenzo.**

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- Aumentar las acciones de colaboración entre Control Urbano del Municipio de San Lorenzo y la Policía, en particular, controles vehiculares y controles de lugares con venta de alcohol fuera de horario.
- Incrementar la presencia de policías caminando en el sector comercial y patrullaje con móviles en los barrios de la ciudad de San Lorenzo.
- Disponer el patrullaje en el sector histórico-turístico, en plazas y espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo.
- Reinstalar el destacamento policial en las intersecciones de Bv. Mitre y Díaz Vélez de la ciudad de San Lorenzo y se optimice el funcionamiento del destacamento de barrio Bouchard.
- Disponer que la Policía de Acción Táctica (PAT) vuelva a tener asiento y servicio en la ciudad de San Lorenzo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los hechos delictivos incrementaron de manera significativa en la ciudad de San Lorenzo durante los últimos cuatro años, pero se agudizaron notablemente en las últimas dos semanas.

La ciudad de San Lorenzo, está siendo acosada sistemáticamente por delincuentes que afectan el desarrollo normal de la vida cotidiana. Lo que hace solo un par de años eran hechos aislados, en la actualidad son hechos sistemáticos de robos predatorios, los cuales van en aumento y ponemos de relieve que se complejizan en su accionar.

Los vecinos se sienten a merced de delincuentes quienes hoy en día se sienten con libertad para hacer, deshacer y actuar sobre la vida y los bienes de los ciudadanos y de los bienes públicos del Estado Municipal, que se cuantifican por millones y millones de pesos en pérdidas por los hurtos y robos que acontecen diariamente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto,

Silvana Di Stefano

10.86 ROBOS A ESTUDIANTES EN CAPITÁN BERMÚDEZ: MEDIDAS A ADOPTAR

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.854-CD-UCR-Evolución de la diputada Di Stefano por el cual se solicita disponga informar que medidas piensa adoptar en relación a los violentos robos que están padeciendo estudiantes de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe qué medidas implementa el Gobierno Provincial en relación con los violentos robos que están padeciendo estudiantes de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.

Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe qué medidas piensa adoptar el Gobierno Provincial en relación con los violentos robos que están padeciendo estudiantes de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto la inseguridad y el estado de indefensión que sufren en general los habitantes de nuestra provincia y en particular los alumnos, alumnas y vecinos de la localidad de Capitán Bermúdez.

Nos motiva también, saber qué medidas tomará el Gobierno Provincial para asistir y brindar mayor seguridad a nuestros niños y niñas que están siendo víctimas de robos y, más grave aún, están siendo golpeados en ocasión de robo.

El pasado viernes 9 de junio un estudiante de séptimo grado de la Escuela 223 “Teniente General Pablo Riccheri”, sufrió un golpe en la cabeza y otro grupo de chicos que circulaban con sus madres, sufrieron el robo de sus celulares, dinero y otros objetos por parte de un grupo de delincuentes que según primeras noticias se movilizaban en una camioneta blanca. Los hechos fueron perpetrados a metros de la escuela, a plena luz del día, en el horario de entrada, donde estos delincuentes redujeron a un grupo de alumnos y estudiantes, golpearon a un niño de 12 años con la culata de un arma en la cabeza, y robaron celulares y dinero a otros chicos y algunas mamás que llegaban al establecimiento educativo.

Padres, madres y docentes, se convocaron tras los hechos, frente al edificio municipal reclamando a las autoridades por mayor seguridad en los horarios de ingreso y egreso de las escuelas. En principio, la policía y la Municipalidad barajan la posibilidad de implementar un corredor seguro en los horarios claves para las comunidades educativas.

Cabe destacar que no se trata de un hecho aislado, alumnos y profesores de la Escuela de Enseñanza Media N° 325 De la Plaza y Escuela de Educación Técnica N° 293 Posta de San Lorenzo, también fueron víctimas de robos y arrebatos al ingreso o salida de los mencionados establecimientos bermudenses.

Numerosos proyectos he presentado reclamando seguridad para Capitán Bermúdez (51.688, 50.766, 50.596, 46.303, 45.631 entre otros), sin embargo, el delito no encuentra ningún freno, los robos en edificios escolares, llamadas extorsivas, robo de cables, arrebatos, robos con armas de fuego y golpes están a la vuelta de la esquina.

La pregunta es, hasta cuándo los santafesinos vamos a tener que soportar tanta inseguridad.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Esperando que el Ejecutivo informe las medidas que adoptará para dar una urgente respuesta a los vecinos y vecinas de la localidad de Capitán Bermúdez, solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Silvana Di Stefano

10.87 FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS 911: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.860-CD-UCR-Evolución del diputado Cándido por el cual se solicita disponga informar sobre aspectos relacionados con el funcionamiento de la Central de Emergencias 911, reemplazada por el Sistema de Control, Atención y Despacho (Sicad); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe con relación al funcionamiento de la Central de Emergencias 911 reemplazada por el Sistema de Control, Atención y Despacho (Sicad), lo siguiente:

- a) desde qué fecha se ha migrado por completo la tecnología del Sistema de Emergencias 911 a la empresa Motorola;**
- b) si ese traspaso ha impactado en las comunicaciones con los móviles policiales operativos y comisionables;**
- c) si la tecnología aplicada es compatible con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de los móviles policiales operativos y comisionables y personal que realiza patrullaje pedestre;**
- d) cantidad de móviles y personal policial que cuenta con GPS;**
- e) cantidad de móviles comisionables que tiene la Central de Emergencias 911 para las ciudades de Rosario y Santa Fe por turno;**
- f) cantidad de llamadas diarias en las ciudades de Rosario y Santa Fe que requieren la comisión de al menos un móvil policial; y,**
- g) tiempo promedio de respuesta ante la emergencia.**

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.

Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe con relación al funcionamiento de la Central de Emergencias 911 reemplazada por el Sistema de Control, Atención y Despacho (Sicad), lo siguiente:

- a) Desde qué fecha se ha migrado por completo la tecnología del Sistema de Emergencias 911 a la empresa Motorola;
- b) si ese traspaso ha impactado en las comunicaciones con los móviles (autos/motos) policiales operativos y comisionables;
- c) si la tecnología aplicada es compatible con el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) de los móviles policiales (autos/motos) operativos y comisionables y personal que realiza patrullaje pedestre;
- d) cantidad de móviles y personal policial que cuenta con GPS;
- e) cantidad de móviles comisionables que tiene la Central de Emergencias 911 para las ciudades de Rosario y Santa Fe por turno;
- f) cantidad de llamadas diarias en las ciudades de Rosario y Santa Fe que requieren la comisión de al menos un móvil policial; y
- g) tiempo promedio de respuesta ante la emergencia;

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto de comunicación tiene como objetivo se nos informe sobre el funcionamiento de uno de los pilares de la diagramación de la operatividad policial, en su faz reactiva, que es la respuesta ante las emergencias.

Tenemos conocimiento que la Central de Emergencias 911 ha sido reemplazada y trasladada su sede en la ciudad de Rosario al edificio construido y destinado al funcionamiento de la Estación Policial Sudoeste.

Conforme algunos fragmentos de la nota publicada en el portal <https://www.lacapital.com.ar/politica/seguridad-invirtieron-mas12000millones-pesos-equipamiento-n10068526.html> se hace mención a que "...se reemplazó el viejo 911 por un nuevo Sistema de Control, Atención y Despacho (Sicad) para la modernización de los servicios policiales, que comprende tecnologías avanzadas de comunicación y videovigilancia, logrando que todas las Fuerzas de la provincia estén plenamente coordinadas y conectadas para realizar tareas de prevención, operación y control policial". "Ese nuevo sistema integra a su vez, el funcionamiento de los Centros de Análisis y Operaciones Policiales (conocidos como Cops) para planificar, analizar y evaluar las operaciones policiales, mejorando la atención de incidencias, optimizar la gestión de los recursos y minimizar los tiempos de respuesta y para ello, se invirtió en equipamiento: 2.164 teléfonos inteligentes robustos, 343 cámaras corporales con accesorios para motos, 47 estaciones de cargas para las cámaras, 10 estaciones de transmisión de datos para las cámaras y geoposicionamiento en tiempo real para el seguimiento, despacho y control del accionar policial en el territorio".

Por lo expuesto es de nuestro interés que se nos informe sobre los resultados de la implementación y solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

10.88 ROBOS DE AGROQUÍMICOS: INFORMES



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.886-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita disponga informar la cantidad de robos de agroquímicos detectados y resueltos en los últimos diez años en los diecinueve departamentos de la provincia y que destino tienen esos productos y cuáles fueron las empresas más perjudicadas; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe:

- a) la cantidad de robos de agroquímicos detectados y resueltos en los últimos diez años en los diecinueve departamentos de la provincia;
- b) qué destino tienen esos productos; y,
- c) cuáles fueron las empresas más perjudicadas.

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de sus organismos correspondientes, informe la cantidad de robos de agroquímicos detectados y resueltos en los últimos diez años en los diecinueve departamentos de la provincia y qué destino tienen esos productos y cuáles fueron las empresas más perjudicadas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El fiscal Carlos Ortigoza de la ciudad de San Lorenzo, cabecera del departamento homónimo, informó que el robo de agroquímicos producido en la planta de Cofco generó la detención de once personas, entre las que se destacan trabajadores de planta, tercerizados y camioneros.

Los apresados serán imputados bajo la carátula de asociación ilícita y hurto agravado. Se cree que habían perfeñado un aceitado mecanismo para evitar ser descubiertos. El material robado se calcula en casi un millón de dólares.

Según indicaron voceros de la Policía Federal Argentina (PFA), fuerza a la que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) delegó los procedimientos, la banda estaría liderada por un hombre y sus hijos, quienes poseen una empresa de transporte.

Personal de la PFA allanó un total de nueve domicilios en Granadero Baigorria, Puerto General San Martín y San Lorenzo.

La causa comenzó con una denuncia de Cofco, que advirtió un desfasaje durante un control de stock de mercadería.

El funcionario constató “cuatro o cinco” hechos de hurto en los últimos dos años. El último hurto estuvo monitoreado por los detectives de la PFA y gracias a ello, los investigadores llegaron a un galpón –conocido en la jerga como “puerto seco”– donde el grupo guardaba el agroquímico robado, que luego era vendido en el mercado negro.

El fiscal señaló que los sospechosos “esperaban determinadas condiciones dentro de la empresa para que el mecanismo de robo pudiese funcionar con seguridad”. Para la empresa y la Fiscalía, el valor de lo sustraído asciende a unos 890 mil dólares. Unos 420 millones de pesos indicó el Fiscal.

El caso pone de manifiesto el mercado ilegal de agroquímicos y al mismo tiempo, exige conocer cuántos casos similares se produjeron en los últimos diez años en los 19 departamentos de la provincia. Como también origen de los productos y destino de los mismos.

Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.89 PROTOCOLO PARA LA DENUNCIA DE BALACERAS EN ESCUELAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.909-CD-PJ de la diputada De Ponti por el cual se solicita disponga implementar un protocolo para la denuncia de balaceras sufridas por escuelas, contemplando un procedimiento específico que resguarde a las autoridades educativas y excluya el uso de sus datos personales en la denuncia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto sin modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para desarrollar e implementar un protocolo para la denuncia de balaceras sufridas por escuelas, contemplando un procedimiento específico que resguarde a las autoridades educativas y excluya el uso de sus datos personales en la denuncia.

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Semana tras semana se conocen nuevas balaceras a escuelas de la ciudad de Rosario, las cuales constituyen un atentado contra la propia integridad de las personas que conforman la comunidad educativa, así como



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

contra todo tipo de derechos humanos, principalmente el derecho a la educación. En estas balceras, diferentes estudiantes han sufrido heridas de gravedad.

Ante estas situaciones, surge la necesidad de denunciar el hecho ante las autoridades pertinentes. Usualmente, el acto de denunciar cae en responsabilidad de las personas que ocupan los cargos directivos de las instituciones. Esta modalidad de denuncia incrementa el estado de vulnerabilidad en el que ya se encuentran las personas directivas, exponiéndolas a partir de la realización de la denuncia de manera presencial, así como del uso de sus propios datos personales para la radicación de la misma.

En este punto, es necesario recordar el caso del asesinato de Vanesa Castillo, docente de la ciudad de Santa Fe que fue asesinada por denunciar el abuso sexual de una alumna de la escuela en la que desempeñaba sus funciones. A partir de este caso, la Legislatura santafesina ha trabajado en la redacción de la "Ley Vanesa", sin embargo aún no ha alcanzado el carácter de ley.

Ante estas balceras, asistimos a nuevas situaciones que exponen fuertemente a autoridades y docentes, desprotegiéndolos. En los últimos meses, los y las docentes así como sus gremios vienen realizando distintos reclamos y gestiones para que el Gobierno Provincial pueda desarrollar un protocolo que habilite un procedimiento que permita la denuncia evitando la exposición y el potencial peligro de quien realiza la denuncia, entiendo que se enmarca en un cuadro de suma peligrosidad.

Les solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Lucila De Ponti

10.90 INGRESO DE CELULARES A UNIDAD PENITENCIARIA 11 DE PIÑERO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.918-CD-FP-Creo del diputado Bermúdez por el cual se solicita disponga informar los ingresos de celulares a la Unidad Penitenciaria 11 de Piñero por parte de abogados de distintos reclusos acontecidos en los últimos días; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe sobre:

- a) los ingresos de celulares a la Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñero por parte de abogados de distintos reclusos;**
- b) las medidas que se están tomando para prevenir y sancionar este tipo de acciones;**
- c) si existen y funcionan los inhibidores de señal que impiden la utilización de dispositivos móviles desde dentro de la unidad penitenciaria; y,**
- d) qué clase de medidas se están implementando para evitar la planificación y sustanciación de delitos y extorsiones desde las cárceles de la provincia.**

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.

Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del área que corresponda, informe sobre:

- a) los ingresos de celulares a la Unidad Penitenciaria 11 de Piñero por parte de abogados de distintos reclusos acontecidos en los últimos días.
- b) las medidas que se están tomando para prevenir y sancionar este tipo de acciones, de parte de representantes legales, como de agentes del servicio penitenciario, de familiares u otro tipo de visitas.
- c) existencia y funcionamiento de inhibidores de señal que impidan la utilización de dispositivos móviles desde dentro de la unidad penitenciaria.
- d) todo tipo de medida que se esté implementando para evitar la planificación y sustanciación de delitos y extorsiones desde las cárceles de la provincia.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva este proyecto la profunda preocupación al reconocer que no está aún resuelto el problema de los delitos planificados y sustanciados desde las cárceles de nuestra provincia. Hace meses que venimos reclamando por mayor seguridad, y exigiendo que se impida el uso de telefonía celular desde los penales. Esto se sustenta en la constatación de que gran parte de los delitos y casos de violencia y muertes que hoy padecen las y los santafesinos en general y los habitantes del departamento Rosario en particular, son pergeñados desde las unidades de detención.

Entendemos que poner fin a este flagelo supone acciones coordinadas y cooperación de todos los actores que participan en el proceso penal y de prevención social del delito. Por eso, resulta inadmisibles anociarnos de que son muchas veces los familiares o agentes del propio sistema los que facilitan el ingreso de dispositivos a los pabellones. A esto se suma que en los últimos días se registró el ingreso de celulares por parte de dos abogados oriundos de la localidad de Rosario y Venado Tuerto, ambos defensores de presos por delitos sexuales.

Los procedimientos ocurrieron el 7 y el 13 de junio, pero trascendieron el reciente fin de semana largo. En el primero de ellos estuvo involucrado el abogado rosarino David V., quien fue a Piñero para entrevistar a dos presos. En la entrevista manifestó llevar su teléfono personal, pero al pasar por el body scanner se le detectaron dos celulares más, que fueron secuestrados y que dieron inicio a actuaciones administrativas. El segundo hecho tuvo como protagonista a Sergio C., un abogado de Venado Tuerto, quien fue a la cárcel a ver a un interno. Cuando pasó por el scanner se le encontraron dos celulares, cuando él solo había manifestado que tenía el suyo. El otro aparato lo llevaba en el interior de su saco y estaba apagado.

Los dos procedimientos fueron reportados a la Jefatura de la cárcel de Piñero que inmediatamente notificó a personal policial con jurisdicción en la cárcel y éstos después de hacer las dos actas, informaron debidamente al fiscal



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

de *Flagrancia* de la ciudad de Rosario, quien en ambos casos ordenó la elevación de los informes, al igual que se informó la situación planteada al Colegio de Jueces penales que corresponden por jurisdicción, Rosario y Venado Tuerto, además a los dos Colegios de Abogados de ambas jurisdicciones, respecto del ejercicio profesional de ambos matriculados. No obstante estas actuaciones, consideramos que resulta imperioso que se tomen medidas desde el Estado provincial para que esto no vuelva a acontecer. Más allá de la eficacia de los scanners para identificar los celulares, lo cierto es que si se siguen ingresando dispositivos es porque no está funcionando el sistema de inhibición de señal en los pabellones.

La persistencia de empresas delictivas dentro de los penales tiene un impacto certero y evidente en la vida y bienestar de las y los santafesinos. Es innegable la correlación entre lo que sucede dentro de las cárceles y lo que pasa afuera en términos de delito, violencia y narcotráfico. No se trata solo de estafas telefónicas, extorsiones o amenazas de secuestro, se trata de planes refinados orquestados por verdaderas mafias y asociaciones ilícitas que incluyen balaceras y sicarios y que tienen como correlato un índice de homicidios sin precedente en la región, números en pérdidas de vidas que nos preocupan y avergüenzan.

En paralelo, recibimos los legítimos reclamos de una sociedad cada vez más atemorizada y agostada, que se siente impotente y vulnerable frente al delito y la violencia. Nadie está exento, pero son los más pobres, las y los que menos tienen, los que más padecen del flagelo de la inseguridad.

Seamos responsables y tomemos todas las medidas que sean necesarias para poner fin a esta situación de violencia y muerte. Reclamamos a la Nación la seguridad que necesitamos, reclamamos ahora, como representantes del pueblo, al Gobierno Provincial, por la seguridad y garantías que como Estado que posee el monopolio de la fuerza debe ofrecer a cada habitante de Santa Fe.

No queremos más delitos provenientes de las cárceles, y un punto de partida es poner fin a las comunicaciones y conectividad desde las unidades penitenciarias. Sin afectar los derechos de los reclusos, pensemos una vez en los derechos de la gran mayoría de las y los santafesinos que no están presos a vivir en paz.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ariel Bermúdez

10.91 REPOSICIÓN DE DESTACAMENTO POLICIAL EN HOSPITAL REGIONAL DE VERA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.929-CD-FP-Creo del diputado Bermúdez por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de reposición del destacamento policial en el Hospital Regional de Vera, retirado 2022; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de reposición del destacamento policial en el Hospital Regional de Vera, retirado en el año 2022.

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de reposición del destacamento policial en el Hospital Regional de Vera, retirado en el año 2022; atento a los hechos de inseguridad y violencia en dicho nosocomio de la ciudad de Vera.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Ante los hechos de violencia en contra de la Dra. Camila Wagner, ocurrido el día 16 de junio en el Hospital Regional de Vera, no sólo hemos expresado nuestro total repudio, sino también queremos solicitar al Ministerio de Seguridad, la reposición del destacamento policial que fuera retirado del nosocomio en el año 2022.

Ante esta violenta situación padecida por la médica, debemos destacar que del Hospital Regional de Vera fue retirado un el destacamento policial en el año 2022. Lamentablemente, este no es un hecho aislado, sino que vienen sucediendo en este y otros nosocomios de la región.

La inseguridad no se circunscribe a los grandes centros urbanos, sino que se extienden a lo largo y ancho de nuestra provincia.

A raíz de estos hechos, se reunieron el representante de los Profesionales ante el Consejo Asesor del nosocomio, Dr. José Bermúdez, y la representante del sindicato médico AMRA, Dra. Sandra Barbieri, quienes no sólo repudiaron la situación de violencia; sino que hicieron una serie de reclamos.

Han solicitado formalmente a la Dirección y al Consejo Asesor del Hospital Regional de Vera:

- 1) Reposición del destacamento policial que fuera retirado el año 2022.
- 2) Colocación de cámaras de seguridad.
- 3) Ampliación a 24 horas la seguridad privada.

Estos hechos fueron denunciados ante la policía de Vera y también interviene el ministerio público fiscal.

Por todo lo expuesto anteriormente, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de comunicación.

Ariel Bermúdez

10.92 DEPARTAMENTO COMPLEJAS DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE RAFAELA: PROVISIÓN DE INSUMOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 51.939-CD-Inspirar del diputado Argañaraz por el cual se solicita disponga proveer de impresoras multifunción, computadoras nuevas y artículos de oficina en general al Departamento Complejas Región 5 de la Agencia de Investigación Criminal de la



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

ciudad de Rafaela, departamento castellanos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer a la Agencia de Investigación Criminal de la Unidad Regional V de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos con impresoras multifunción, computadoras nuevas y artículos de oficina en general.

*Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proveer ante su grave falta, al departamento Complejas Región N° 5 de la Agencia de Investigación Criminal de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos con:

- a) Impresoras multifunción.
- b) Computadoras nuevas.
- c) Artículos de oficina en general.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Es fundamental comprender la importancia de proporcionar al departamento Complejas Región N° 5 de la Agencia de Investigación Criminal de la ciudad de Rafaela con los recursos necesarios para su eficiente funcionamiento. En el contexto actual, donde la tecnología desempeña un papel crucial en la recopilación y análisis de información, es esencial dotar a estas agencias con impresoras y computadoras nuevas para que puedan seguir continuando con su gran labor.

Muchos empleados del lugar, manifiestan que carecen de estos elementos necesarios y como todos sabemos, la tecnología avanza rápidamente y las agencias de investigaciones deben mantenerse al día para estar a la altura de los desafíos actuales.

Por tanto, impresoras y computadoras nuevas brindarían acceso a herramientas actualizadas que les permitirían a los agentes estar al tanto de las últimas técnicas de investigación y análisis forense.

Debido a esto, solicitamos que sea atendido nuestro pedido, a fin de mejorar de manera indirecta, el trabajo de nuestras fuerzas de seguridad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Juan Argañaraz

10.93 MÓDULO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE LA UR VI DE POLICÍA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.055-CD-UCR-Evolución del diputado Cándido por el cual se solicita disponga informar en relación al Módulo de Detención Transitoria de la Unidad Regional VI de Policía en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al Módulo de Detención Transitoria de la Unidad Regional VI de la Policía ubicado en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, lo siguiente:

- a) plazas habilitadas para alojar detenidos transitorios;
- b) cantidad de detenidos alojados a la actualidad;
- c) personal afectado al control y funcionamiento del Módulo; y,
- d) si el Módulo se encuentra en condiciones edilicias adecuadas y seguras
- e) para el alojamiento de los detenidos.

*Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.
Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola*

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al Módulo de Detención Transitoria de la Unidad Regional VI de la Policía ubicado en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución:

- a) plazas habilitadas para alojar detenidos transitorios;
- b) cantidad de detenidos alojados a fecha 31 de julio de 2023;
- c) personal afectado al control y funcionamiento del Módulo; y,
- d) si el Módulo se encuentra en condiciones edilicias adecuadas y seguras para el alojamiento de los detenidos.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Días pasados en el Módulo de Detención Transitoria de la Unidad Regional VI ubicado en la localidad de Villa Constitución se produjo un cortocircuito que provocó un incendio en un freezer, lo cual generó mucho humo en el módulo a partir de la incineración de conservadoras de telgopor.

La cantidad de humo provocó que tuvieron que evacuar a los detenidos a la zona del patio para evitar cualquier clase de problema de salud.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Según informaciones periodísticas el Módulo de Detención estaría excedido en el número de detenidos alojados respecto a la capacidad habilitada.

Lo anteriormente descripto nos lleva a consultar respecto a la cantidad de plazas habilitadas en el Módulo, cantidad de reclusos a día 31 de julio de 2023, cantidad de personal afectado al control y cuidado de los alojados detenidos y por último nos interesa conocer si las instalaciones se encuentran en condiciones edilicias óptimas.

Por ello, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

10.94 CENTRO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR DE ROSARIO: INFORMES SOBRE MEJORAS Y OBRAS EDILICIAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.020-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita a través del Ministerio de Seguridad disponga informar qué respuestas y en qué plazos le dará a la Resolución 127 de la Defensoría del Pueblo, del 27 de junio de 2023, en torno al centro de asistencia a la víctima y testigo de delitos sexuales y violencia familiar; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias en relación al Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo de Delitos Sexuales y Violencia Familiar de la ciudad de Rosario para dar respuesta a la Resolución 127 de la Defensoría del Pueblo, del 27 de junio de 2023, en lo siguiente:

- a) realizar mejoras y obras edilicias necesarias para que las condiciones de funcionalidad sean óptimas, con todos los espacios habilitados y en funcionamiento, debidamente refrigerados y calefaccionados, sin problemas de humedad y con un espacio apto de escucha de niñas, niños y adolescentes acorde para la realización de entrevistas, independiente del consultorio para exámenes médicos y accesible para la atención de personas con movilidad reducida;**
- b) que se procedan cubrir en forma inmediata las vacantes de los cuatro cargos de Psicología que figuran en la estructura y sean de efectivo funcionamiento;**
- c) que se conformen equipos interdisciplinarios atravesados por la perspectiva de genero, diversidad y derechos humanos que posibiliten un abordaje integral de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente y que presten servicio exclusivo con presencia las 24 horas; y,**
- d) que se informe a todas y cada una de las comisarías y espacios de recepción de denuncias dependientes de la Unidad Regional II de Policía acerca de las funciones y atribuciones del Centro de Asistencia a la Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, detallando las vías de comunicación y destacando que la atención es las 24 horas durante todos los días del año.**

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.

Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad, informe qué respuestas y en qué plazos le dará a la Resolución 127 de la Defensoría del Pueblo, del 27 de junio de 2023, en torno al Centro de Asistencia a la Víctima y Testigo de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, sobre la necesidad de realizar mejoras y obras edilicias con todos los espacios habilitados y en funcionamiento debidamente refrigerados y calefaccionados sin problemas de humedad y con un espacio apto de escucha de niñas, niños y adolescentes; que se arbitren los medios para que los cuatro cargos de psicología que figuran en la estructura sean de efectivo funcionamiento; que se conformen equipos interdisciplinarios y comunicar en forma fehaciente a todas y cada una de las comisarías y espacios de recepción de denuncias dependientes de la Unidad Regional II de Policía acerca de las funciones y atribuciones del Centro de Asistencia a la Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Familiar.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, con fecha 27 de junio de 2023, emitió la resolución 127 en torno al Centro de Asistencia a la Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, llamada “comisaría de la mujer”, ubicada en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.

En la misma le recomiendan al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe que “se realicen las mejoras y obras edilicias indispensables para que las condiciones de funcionalidad sean óptimas, con todos los espacios habilitados y en funcionamiento, debidamente refrigerados y calefaccionados, sin problemas de humedad y con un espacio apto de escucha de niñas, niños y adolescentes víctimas específico y acorde para la realización de dichas entrevistas, e independiente del consultorio para exámenes médicos y otro espacio accesible para la atención de personas con movilidad reducida”.

También que se “arbitren los medios para que los cuatros (4) cargos de Psicología que figuran en la estructura sean de efectivo funcionamiento, es decir, que se proceda a cubrir en forma inmediata las vacantes por el medio y el tiempo que fuere necesario, garantizándose además que se organicen turnos de manera tal que la Oficina siempre cuente con psicólogas/os para la atención de los casos de demanda o presentación espontánea y los derivados del MPA”.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Que se conformen “equipos interdisciplinarios atravesados por la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos que posibiliten un abordaje integral acorde a lo establecido por la normativa vigente, con la afectación de un equipo de profesionales de la medicina especializados y capacitados específicamente con perspectiva de género y en atención a los protocolos establecidos para la atención de personas adultas, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género y/o abuso sexual y que presten servicio exclusivo en el Centro de Asistencia a la Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Familiar, con presencia las 24 hs conforme un diagrama de turnos predeterminado”.

También le solicitan al Ministerio de Seguridad que comunique “en forma fehaciente a todas y cada una de las comisarías y espacios de recepción de denuncias dependientes de la Unidad Regional II de Policía acerca de las funciones y atribuciones del Centro de Asistencia a la Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Familiar (Comisaría de la Mujer), detallando la dirección postal de la misma, teléfonos, correo electrónico y destacando que la atención es las 24hs durante todos los días del año. En el mismo sentido se recomienda la actualización de la información en todos los canales existentes dirigidos a la comunidad”.

Por la importancia del tema es fundamental conocer cuándo y cómo el Ministerio de Seguridad de la Provincia responderá estas recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

10.95 ESCUELA SUPERIOR DE POLICÍA: INFORMES SOBRE CONTENIDO DE MATERIAS SEGURIDAD PÚBLICA E HISTORIA Y DESARROLLO DEL NARCOTRÁFICO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de comunicación N° 52.051-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade por el cual se solicita disponga informar cuáles son los contenidos que se dictan en la Escuela de Policía en la Especialidades en Seguridad en la Superior de Seguridad Pública y en la de Investigaciones en relación a la historia y desarrollo del narcotráfico en América Latina, la Argentina y Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación:

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Instituto de Seguridad Pública informe cuáles son los contenidos que se dictan en la Escuela de Policía, en la Escuela de Especialidades en Seguridad, en la Escuela Superior de Seguridad Pública y en la Escuela de Investigaciones, en relación al narcotráfico, el contrabando de armas y el lavado de dinero.

Sala de Comisión por Zoom, miércoles 16 de agosto de 2023.

Cándido – Argañaraz – Basile – Granata – Julierac Pinasco – Sola

PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Instituto de Seguridad Pública informe cuáles son los contenidos que se dictan en la Escuela de Policía, en la de Especialidades en Seguridad, en la Superior de Seguridad Pública y en la de Investigaciones, en relación a la historia y desarrollo del narcotráfico en América Latina, la Argentina y Santa Fe como también los detalles sobre delitos vinculados al lavado de dinero y contrabando de armas.

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

De acuerdo a la página oficial del Instituto de Seguridad Pública, es allí donde “se forman recursos humanos en el área de la seguridad, con especialización en seguridad pública. Para esto, el instituto gestiona carreras terciarias, cursos de perfeccionamiento y de grado junto a otras actividades educativas, complementando así las competencias necesarias para la prevención del delito, la resolución pacífica de conflictos y la protección de la vida y la seguridad de los bienes de las personas”.

El perfil del graduado del ISEP debe “asegurarle la capacidad de trabajar en ambientes interdisciplinarios y multiculturales, para desenvolverse con solvencia en procedimientos judiciales, administrativos, criminológicos y de investigación científica. Asimismo, lo capacita para hacer uso racional de la fuerza y toma de decisiones, en virtud de su cargo y en respeto de la ética ciudadana y los derechos humanos”.

Se establecen, además, las características de las cuatro escuelas que dependen del ISEP: La Escuela de Policía “constituye la única fuente de reclutamiento del personal policial del Escalafón General – Subescalafón Seguridad de la Policía de la Provincia de Santa Fe y su misión es dictar las carreras de formación previstas en la Ley N° 12.333 habilitando el ingreso a la Policía de la Provincia, promoviendo el egreso con el título de Técnico Superior en Seguridad Pública y Ciudadana”.

La Escuela de Especialidades en Seguridad “tiene por misión dictar los cursos de perfeccionamiento para los agrupamientos Coordinación y Ejecución. Subsidiariamente, dictar los cursos y actividades educativas ordenadas por la Dirección General, de acuerdo al Reglamento de Educación Institucional”.

La Escuela Superior de Seguridad Pública es el “departamento que tiene por misión dictar los cursos de perfeccionamiento para los agrupamientos Dirección y Supervisión y también, dictar los cursos y actividades educativas ordenadas por la Dirección General, de acuerdo al Reglamento de Educación Institucional. Su creación, está íntimamente relacionada con la necesidad de perfeccionar al personal policial mediante cursos establecidos, previstos y desarrollados en el Reglamento de Educación Institucional, y de toda otra actividad educativa sistematizada”.

Y la Escuela de Investigaciones del ISEP, “creada por el Decreto 688/15, con la misión de desarrollar planes y programas de capacitación en análisis criminal e investigación técnica y científica de los delitos. Comenzó con sus propuestas formativas en el año 2019, con su primer Director, el Subdirector de Policía Mg. Sánchez Ariel. Se la visualiza como una unidad educativa que aprende, tiene una actitud proactiva frente a los problemas, trabaja en equipo, aprende de otros y de su propia experiencia, es creativa y reflexiva, capaz de desarrollar la formación integral



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

del talento humano de los organismos de investigación policial, transmitiendo conocimientos socialmente válidos, con el fin de contribuir a la satisfacción de las necesidades de convivencia. Su objetivo general es contribuir a que los organismos de investigación policial tengan desempeños exitosos y estándares de excelencia en el cumplimiento de sus misiones”.

A partir de la realidad de los últimos veinte años es fundamental conocer cuáles son los contenidos que se desarrollan en esas escuelas en tomo al narcotráfico, el contrabando de armas y el lavado de dinero.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

11 MANIFESTACIONES DE LAS SEÑORAS DIPUTADAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS

11.1 RESOLUCIÓN DEL JUEZ LORENZINI EN EL CASO VICENTIN (RECHAZO A LA PROPUESTA Y CRAMDOWN)

SR. PRESIDENTE (Farías).– Corresponde ahora el momento de las manifestaciones que se acordaron en Labor Parlamentaria.

Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.

SR. DEL FRADE.– Señor Presidente, el viernes pasado el juez Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Reconquista, Fabián Lorenzini, sacó una resolución que viene a contramano de lo que se había producido durante todo este tiempo especialmente desde el mes de febrero de 2020, cuando Vicentin se presentó en el proceso preventivo de acreedores.

La resolución del Dr. Lorenzini rechaza la propuesta de la empresa Vicentin y genera una nueva etapa en todo este proceso, que es el proceso de “cramdown o salvataje”.

A partir de este hecho es muy importante lo que se ha producido, porque se abre hasta el 30 de septiembre la posibilidad de que haya distintas presentaciones de acreedores entre ellos, el Banco de la Nación Argentina que ya anunció que va a hacer una presentación y también de diferentes empresas en relación a la empresa Vicentin, la mayor empresa de la Provincia de Santa Fe, una de las mayores de la Argentina y en realidad un consorcio de 33 empresas.

Esto es muy importante porque de ahora en más si se termina el proceso de salvataje, viene la instancia de la posible declaración de quiebra de la empresa Vicentin. Al producirse el proceso de quiebra lo que se va a hacer es correr el velo societario.

“Correr el velo societario” significa que Vicentin va a dejar de ser la empresa que está en concurso, que es solamente Vicentin SAIC, y que es una de las 33 empresas que fue vaciada desde adentro para no hacerse responsable de todos los daños que se produjeron en los últimos años, especialmente, del Directorio de Vicentin, contra 1.268 acreedores que son los que hoy están reclamando las deudas de Vicentin.

Esa propuesta generaría, entre otras cosas, que empezarían a aparecer las empresas que se hicieron cargo de los negocios de Vicentin. Hay que recordar que hasta el año 2019, cuando Vicentin el día 4 de diciembre declara el estrés financiero, que era una especie de sinónimo de cesación de pagos, era la sexta empresa entre las 1.000 empresas más importantes de la Argentina y la principal exportadora de la Argentina. Y que su socio principal Glencore desde el año 2008 en adelante cambió de nombre –se llama ahora Viterra– y junto al grupo Bunge se han convertido hoy en los que manejan el comercio exterior de la Argentina de granos, que sigue siendo la principal arteria que alimenta el corazón de la economía Argentina.

Por eso es tan importante que el Gobierno Nacional se despierte, al igual que el Gobierno Provincial, para intentar recuperar esto y mantener las fuentes de trabajo.

Dicho esto, lo que pasó esta semana es muy importante, por lo que está aconteciendo en estas horas, especialmente, en las dos localidades que le dieron la cuna a Vicentin, que son Avellaneda y Reconquista. Desde el lunes, Omar Scarel, que ha sido gerente de las últimas etapas del Directorio de Vicentin y que está libre porque pagó una caución de 10 millones de dólares, está diciéndole a los trabajadores que se va a un proceso de quiebra. Ayer se convocó a una misa para rogar por aquellos que ellos definen como las personas malas que están en contra de la continuidad de Vicentin. Y han generado distintas movilizaciones, especialmente, los trabajadores jerarquizados de Vicentin, para exigirle al juez Lorenzini que deje de lado la resolución que tomó el viernes pasado.

A nosotros nos parece que hay una gran manipulación sobre la angustia de los sectores trabajadores hoy de Vicentin, que les dicen que a partir de esta resolución del juez Lorenzini van a perder su trabajo. Y nos parece que es una gran hipocresía, entre otras



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

cuestiones, porque el propio Lorenzini dijo que la propuesta de Vicentin era absolutamente rechazable porque dejaba sin ningún tipo de garantía de continuidad laboral, justamente, a los trabajadores del origen de Vicentin, de la cuna de Vicentin, que es Avellaneda y Reconquista.

Por eso la manipulación que se le está haciendo a la gente trabajadora de Reconquista y Avellaneda es realmente llamativa. Hoy hubo una movilización también convocada en las puertas de la empresa en la ciudad de Avellaneda y me parece que ahora lo que se viene es meterle más miedo a la gente como si en algún momento este Directorio le hubiera garantizado la continuidad laboral a las trabajadoras y a los trabajadores de Vicentin.

Lo que viene ahora ya lo anunció en su momento Claudio Lozano aquí, en la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, que es la idea de la construcción de una empresa mixta, una empresa pública con mayoría estatal, porque sigue siendo el mayor acreedor de Vicentin, por lo menos público, el Banco de la Nación Argentina con 340 millones de dólares, y sin poner un peso se podría quedar con la mayoría de las acciones y después convocar a trabajadores, a sindicatos, a cooperativas e incluso a universidades públicas como la del Litoral y la de Rosario para hacer un proceso virtuoso de economía mixta que deje de lado la disyuntiva entre estatal y privado y podríamos tener un elemento de superación.

Ayer sin embargo, el diario La Nación dijo que para recuperar Vicentin hacían falta 800 millones de dólares. Es curiosa la definición porque ese es exactamente el monto del dinero fugado por Vicentin entre agosto de 2019 y enero del 2020, en donde el propio fiscal Pollicita, el 8 de julio de 2020 marcaba con exactitud que habían fugado 791 millones de dólares en 1.418 transferencias bancarias.

Es preciso que la política provincial y la política nacional democratice la mayor cantidad de información posible para que las trabajadoras y los trabajadores de Vicentin no sean manipulados por la tremenda angustia que tienen de no saber si van a seguir con trabajo.

También es preciso decir que en el propio proceso preventivo de acreedores la empresa garantizó la continuidad laboral de la gente hasta marzo del año 2024, con lo cual estas amenazas tienen más que ver con seguir ganando tiempo para tomar una vez más un grado de impunidad mayor para esos 17 directivos que, insisto, están libres porque pagaron una caución de 10 millones de dólares para quedar libres. En medio de todo este proceso, insisto, está la mayor empresa de la Provincia de Santa Fe y la mayor empresa exportadora de la Argentina que hay que recuperar.

Como punto seguido a esta afirmación, no es casual que se haya producido en las últimas horas un discurso que está atravesado por la irracionalidad de un diputado paraguayo diciendo que hasta plantea la posibilidad de una guerra con la Argentina a partir de lo que significó el cobro de peaje a una barcaza paraguaya en el río Paraná. Semejante irracionalidad está directamente vinculada a quién maneja el Paraná, quiénes manejan las exportaciones que se van por el río Paraná. Por eso es fundamental recuperar Vicentin como una empresa estratégica no solamente para la Provincia de Santa Fe sino también para la Argentina. Las próximas horas seguirán siendo de mucha incertidumbre especialmente para la gente del norte de la Provincia de Santa Fe y para las distintas personas que forman parte de este consorcio de 33 empresas que Vicentin tiene diseminados en distintos lugares del país.

Me parece que es fundamental, insisto, que se despierte tanto el Gobierno Nacional como el Gobierno Provincial para garantizar la continuidad de las fuentes laborales. Aunque no lo han hecho hasta ahora, lo deben hacer. La transición no debe estar manejada por los integrantes del poder económico que hasta el momento han demostrado una gran capacidad más para generar su propia impunidad que la continuidad laboral de los trabajadores. Muchísimas gracias, señor presidente.

11.2 PLANTEO DEL DIPUTADO PALO OLIVER ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL

SR. PRESIDENTE (Farías).— Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

SR. PALO OLIVER.— Quiero aprovechar, en primer lugar, para saludar y felicitar a todos los candidatos y candidatas electas, al Gobernador electo, a los diputados y diputadas en cada una de las categorías.

En estos 40 años de democracia poder transcurrir un proceso electoral, obviamente, es motivo suficiente para, como militantes políticos, sentirnos orgullosos. Pero quiero sí denunciar algo en términos políticos que estamos discutiendo, obviamente, en el ámbito de la Justicia Electoral de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

El día lunes 11 de septiembre, apenas unas horas después del escrutinio provisorio que había arrojado los resultados en cada una de las candidaturas, el Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia, el doctor Daniel Erbetta, a la vez Presidente de la Corte Suprema de Justicia, le comunica al diputado Carlos Del Frade que, en esta oportunidad, iba a hacer la distribución de bancas sin tener en cuenta el piso electoral que está establecido en el Decreto 9.280, en su artículo 5, y hace mención, nobleza obliga, a que siempre fue su posición cada vez que la Corte tuvo que discutir este tema por alguna queja de inconstitucionalidad de algún ciudadano o ciudadana candidato que se veía afectado.

Y la verdad que nos sorprendió, fuimos al escrutinio definitivo sabiendo que estábamos disputando una banca, el tercer lugar del Frente Amplio por la Soberanía, con el lugar número 11 de la lista que encabezó Omar Perotti, y solamente seis minutos después de haber ingresado una nota al Tribunal para que se nos diga cuál iba a ser el criterio para distribuir las bancas, el Tribunal Electoral estaba haciendo llegar a los apoderados de cada una de las listas que estábamos participando en ese escrutinio definitivo la nómina de los 50 diputados y diputadas electas. ¡Seis minutos después!

El día lunes próximo pasado, a las 18, se hizo una reunión donde participaron todos los apoderados y ahí nos anoticiamos de dos situaciones. La primera, es que aquella nota aclaratoria que habíamos presentado el día sábado, fue tomada por el Tribunal Electoral como una impugnación, y de hecho le dio curso como impugnación, y al día de hoy está en manos del Procurador de la Corte de la Provincia de Santa Fe, el doctor Jorge Barraguirre.

Nosotros queremos, en primer lugar, echar por tierra aquellas valoraciones o interpretaciones que hacen algunos actores. Algunos son abogados constitucionalistas que respetamos y que les tenemos afecto, cuando públicamente manifiestan de que, la Ley N° 12.367 y su modificatoria –es decir, la ley que establece el régimen de internas abiertas y simultáneas en la Provincia de Santa Fe–, al momento de ser aprobada aquel 19 de agosto del 2004, cuando se deroga la Ley de Lemas, había producido una derogación orgánica de ese Decreto N° 9.280 en su artículo 5, que establece que para ingresar en la distribución por el sistema D'Hondt de las 22 bancas que se distribuyen entre las distintas minorías, no se necesitaba más el umbral o el piso de ese 3%.

Y hacen mención a que en el debate parlamentario, había quedado claro que la voluntad de los legisladores era derogar el Decreto N° 9.280, situación que escapa a la verdad. Miren, ese día hubo nueve proyectos que se unificaron: El mensaje del propio ex Gobernador Jorge Obeid, un proyecto de los diputados D'Ambrosio y Ritter, otro de Marcucci y Pezz, otro de Lambertoni, Liberati y Bonfatti, otro de Real y Jullier, otro de Gutiérrez, Riestra y Benas, otro de Mascheroni, otro de Cura y otro de Marcucci.

De los nueve proyectos, cinco proyectos expresamente planteaban que había que mantener el Decreto N° 9.280. Y de los nueve proyectos, ninguno de ellos derogaba el Decreto N° 9.280.

¿Cuándo se da una derogación orgánica, que es como una derogación tácita? Cuando en realidad, hay contradicción entre la norma original con la norma que está modificando, pero acá no hay contradicción. El 9.280, es una norma complementaria a todos los regímenes electorales que hemos tenido en la Provincia de Santa Fe desde 1983 hasta esta parte.

Con cada régimen electoral que hemos tenido, el 9.280 en su artículo 5 siempre se aplicó. Es la primera vez que el Tribunal Electoral, desconociendo la jurisprudencia del propio Tribunal Electoral y de la Corte Suprema de Justicia, emite una nómina de candidatos sin respetar este piso del 3% del padrón electoral. Estamos hablando, según la elección actual, de la necesidad de reunir 85 mil votos para poder ingresar en la distribución por el sistema proporcional D'Hondt.

Entonces, en primer lugar, quiero dejar sentado con mucha firmeza que no es cierto que, cuando se discutió y se sancionó la Ley N° 12.367, se haya derogado el Decreto N° 9.280.

También quiero dejar aclarado que la jurisprudencia existente, se dio con distintas normas también. En 2001 caso Mauri, 2007 caso Martino, 2011 caso Del Frade y 2015 en dos oportunidades, Molina y Stochero.

Esos cinco casos, que son ciudadanos que fueron a la Corte, en queja por inconstitucionalidad porque se le aplicaba el Decreto N° 9.280 en su artículo 5, en las cinco oportunidades, la Corte Suprema de Justicia avaló la aplicación del piso y la constitucionalidad del Decreto N° 9.280. Y esta es la gravedad de la actitud del presidente del Tribunal Electoral que a nuestro entender, es pasible de pedido de juicio político.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Algunos plantean que la tarea del Tribunal Electoral, es una tarea administrativa. Es cierto que la Secretaría Electoral tiene una funcionalidad administrativa, es más, depende del Poder Ejecutivo de la Provincia, del Ministerio de Gobierno. Pero la tarea de los tres miembros, que por algo son magistrados, Presidente de la Corte y dos camaristas, es la de –y acá está la gravedad– aplicar el derecho electoral, nunca de interpretar el derecho electoral de acuerdo a su visión jurídica o visión de Justicia Electoral. Erbetta debió haber aplicado la jurisprudencia de la propia Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

La gravedad es que siendo presidente de la Corte Suprema de Justicia, no observa esa jurisprudencia que la propia Corte ha producido en las cinco ocasiones que distintos ciudadanos se dirigieron en queja por inconstitucionalidad.

Y dos perlititas, que me parece que hablan a las claras del absurdo que se está cometiendo y de la acción absolutamente arbitraria del Tribunal Electoral de haber otorgado la banca a una lista que no reunió ese requisito del 3%.

Si entramos a la página web del Tribunal Electoral, el 9.280 está colgado como una de las legislaciones que se aplica... Dimensionen el absurdo.

El Presidente del Tribunal Electoral dice, pero hay otra cuestión más, la resolución no está fundada, se podrá decir que se puede fundar después, que se pueden dar a conocer los fundamentos después. Dentro de dos días se van a cumplir siete días, de los cuales mañana se cumplen cinco días hábiles desde que terminó el escrutinio definitivo y nunca se dieron a conocer los fundamentos por los cuales se dio esa nómina de los cincuenta diputados y diputadas, según el Tribunal Electoral en forma correcta o distribuida en forma correcta.

Y la otra perlita es el Decreto 236, el decreto de convocatoria al propio proceso electoral. En ese decreto, en el segundo párrafo, la primera norma que se menciona justamente es el Decreto 9.280, como una de las normas aplicables a este proceso electoral.

Los fundamentos del debate cuando se derogó la Ley de Lemas los vamos a guardar para la parte jurídica, para no facilitar tanto la tarea a las otras partes. Pero tómense el trabajo de leerla y ahí van a ver que la voluntad de los legisladores claramente fue mantener ese umbral, que por cierto lo tiene el régimen nacional, el Código Electoral de la Nación también tiene un umbral, un piso del 3% cada vez que elegimos diputados y diputadas.

Es una norma que se sancionó en junio de 1983, si señores, es una norma de la dictadura, como algunos dicen, queriendo chicanear de una forma muy berreta.

Les pregunté a algunos que son legisladores hace mucho tiempo, si alguna vez presentaron alguna norma para derogar todos los decretos que existen y que vienen de la época de la dictadura, por ejemplo el 9.286 que establece el Régimen para el Personal Municipal de Municipios y Comunas, régimen que, entre otras cosas, es bastante avanzado en cuanto a reconocer derechos a los trabajadores y a las trabajadoras municipales.

Hay muchísimas normas de la dictadura que están vigentes y seguramente es una deuda de la política abordar cada una de ellas, convertirlas en ley, derogarlas, mejorarlas, etcétera, etcétera. Pero no son inválidas en su aplicación jurídica. Se podrá usar para alguna chicana política berreta –como muchos dicen en las redes–, pero no tiene invalidez su aplicación jurídica.

Nos cambiaron las reglas de juego, señor presidente. Todas y todos los que somos candidatos y participamos de este proceso electoral sabíamos que ese piso del 3% es necesario para distribuir las bancas de diputados y de concejales en cada una de las jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe.

Repito, en 40 años de democracia es la norma que se aplica. En 40 años de democracia jamás fue derogada. No tiene derogación orgánica, porque no tiene contradicción con ninguna de las normas aplicables al derecho electoral en la Provincia de Santa Fe. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Giustiniani.

SR. GIUSTINIANI.– Señor presidente, la verdad que estamos en una situación bastante desagradable. Confrontar visiones –esta es la esencia de la democracia– con colegas, con compañeros que hemos compartido en distintos momentos y lugares comunes.

Yo creo que es bastante triste que a 40 años de la democracia todavía estemos discutiendo si un decreto de la dictadura militar está vigente o no está vigente. El 9.280 es un decreto de la dictadura militar. No se puede considerar como una chicana denominar algo que realmente lo es.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Fue decretado en ese momento por un gobierno militar en el proceso que se iba a iniciar de las elecciones en la República Argentina, después de la dictadura más sangrienta que nos tocó vivir a las argentinas y argentinos.

Es notable que estemos discutiendo sobre un decreto de la dictadura militar. Además, en la reforma de 1994, cuando se discuten inclusive los decretos de necesidad y urgencia, se establecen cuatro excepciones a los decretos de necesidad y urgencia, que cualquier gobierno democrático podía dictar, pero hay cuatro materias en las cuales no lo puede hacer. Una de esas cuatro materias es el sistema electoral.

En este caso estamos no solamente con un decreto, sino con un decreto de la dictadura militar. Y los constituyentes de 1994 excluyeron la posibilidad de hacer modificaciones por decreto de necesidad y urgencia.

Yo creo que nosotros sustentamos el valor de los 71.000 votos de santafesinas y santafesinos que acompañaron la lista de Igualdad, que acompañaron nuestro trabajo legislativo, nuestro trabajo político y la confianza que nos depositaron que hace justicia al derecho a la banca que estamos planteando y que el Tribunal Electoral reconoció como número 13 de los 22 de la minoría y como número 41 de los 50 diputados y diputadas de esta Legislatura.

Si uno recorre las consideraciones, los trabajos, las presentaciones de los constitucionalistas en la Provincia de Santa Fe de quienes más entienden, sobre todo como constitucionalistas en la materia electoral, van a encontrar que con contundencia afirman que el 9.280 está derogado orgánicamente. Lo dice el doctor Oscar Blando quien tiene un libro donde resume todas las cuestiones electorales de la Provincia de Santa Fe, no por esta valoración, sino incluso el gobierno anterior del ingeniero Miguel Lifschitz consideró hacerlo funcionario en lo que hace a todo el trabajo de la reforma constitucional necesaria para la Provincia de Santa Fe. Y en donde el doctor Oscar Blando, con sólidos argumentos, manifiesta que el 9.280 está orgánicamente derogado.

Así lo manifestaron también, en las presentaciones que se hicieron en el año 2011, el Dr. Domingo Rondina en la presentación en defensa de la banca del diputado Carlos Del Frade. En aquel momento, muchísimos hicimos un apoyo explícito al reclamo que hacía el diputado Carlos Del Frade, en mi caso personal como presidente del Partido Socialista en ese momento y Senador de la Nación acompañé públicamente su reclamo. El compañero Carlos Del Frade en ese momento, que con toda razón y legitimidad reclamaba esa banca. Y todos y todas quienes nos movilizamos en aquel momento, en apoyo al reclamo de Carlos Del Frade calificamos aquello como un despojo.

Como un despojo político que se hacía por considerar un plexo normativo que no correspondía y una realidad política que quitaba con justo derecho, a ese reclamo que hacía el compañero Del Frade por esa banca.

Entonces, nos parece que también es absolutamente contradictorio hoy tomar argumentos que se contradicen con los que se esgrimieron en ese momento, absolutamente opuestos.

Nos parece absolutamente, contradictorio basarse en una jurisprudencia de una Corte a la cual tantas veces se planteó que no se ajustaba a derecho, en tantísimos de sus fallos. En ambas contradicciones vemos que carecen de la consistencia necesaria, en lo que hace al planteo que se está sustentando.

Por eso tampoco vamos a profundizar en la materia jurídica, no vamos a ahondar en un debate que nos parece necesario pero que se hará en su oportunidad, pero con mucha firmeza vamos a contestar los argumentos que se han sustentado para quitar a la voluntad popular de 71.000 santafesinos y santafesinas su derecho a verse representados en una banca en la Provincia de Santa Fe.

En el año 2011, quienes reclamaban aquella banca, reclamo que nosotros acompañamos, decían que se estaba desapareciendo a 60.000 santafesinas y santafesinos.

Nosotros ahora decimos que no se va a desaparecer el derecho de 71.000 santafesinos, de sentirse representados por un espacio político como el que nosotros hemos sustentado durante los últimos años con la diputada Agustina Donnet y en el periodo anterior, con la diputada Silvia Augsburguer, donde dejamos asentadas iniciativas y mi respeto a todas la compañeras y compañeros, legisladores y legisladoras en este Recinto que trabajamos con temas que hasta ese momento, no se habían planteado nunca en esta Legislatura, como la necesidad de una Ley de Educación para la Provincia de Santa Fe, que vergonzosamente todavía no tiene, como una Ley de Educación Sexual Integral que todavía no tiene, como lo



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

vergonzoso de una décima aprobación de una Ley de Derecho de Acceso a la Información que todavía no tiene. Y una reforma de la Constitución de la Provincia de Santa Fe que todavía no tiene.

Aspiramos con la diputada Donnet que empiece un tiempo diferente, aprovecho también como lo hacía el diputado Palo Oliver, para saludar a todas las legisladoras, legisladores y al Gobernador electo, Maximiliano Pullaro de la Provincia de Santa Fe y a que empecemos un tiempo de consenso real en esta Provincia para salir de ese juego de suma cero en el que hemos estado hasta este momento, que ha obturado la posibilidad de sancionar leyes necesarias para las mujeres y los hombres de nuestra Provincia. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Farías).– Tiene la palabra el señor diputado Real.

SR. REAL.– Voy a hacer unas breves consideraciones porque me siento obligado, porque se citó un proyecto de mi autoría y porque estuve ahí cuando derogamos la oprobiosa Ley de Lemas. Y yo quiero contar, lo que para mí por lo menos, es la verdad histórica de algunas cuestiones.

El piso electoral fue una constante pelea de los partidos no mayoritarios, para no llamarlos de otra manera. Y fue una cuestión muy presente porque, en mi caso, cada vez que íbamos a la elección siempre teníamos que superar ese escollo el 3% de los votos. Yo no voy a dar opiniones jurídicas porque no comparto el accionar jurídico o las posiciones políticas de quienes las citaron, pero sí quiero contar algunas cosas.

En el debate de la modificación yo estaba sentado en la banca donde está el diputado Carlos Del Frade y en cuanto a la derogación de la Ley de Lemas, no solo que no se derogó el 3%, sino que tuvimos una discusión con el Partido Justicialista que quería ponerlo en el 5%. Estos son datos objetivos de la realidad.

También digo que esta anomalía que tenemos de tener vigente este piso electoral es producto del miedo de los partidos mayoritarios. Y es como si escuchara hoy la frase que me decían algunos amigos radicales o peronistas: ¡no, con pocos votos te sacan una banca! Esta es la realidad, después estarán las otras cuestiones.

Nosotros lo sufrimos en carne propia, la banca de Elbio Martínez en el Concejo Municipal de Rosario la perdimos así, estuvimos rayándola. Recuerdo en la elección de Usandizaga y Reutemann con la banca de diputados provinciales, también sacamos 61.000 votos y creo que fueron mil y pico arriba del 3%. O sea, este es un dato objetivo.

Por otra parte, yo diría: ¿y por qué mi partido o yo presenté en el 2010, en el 2011, en el 2015, en el 2018, en el 2021 y en el 2023, que hoy está vigente con estado parlamentario, la derogación del Decreto Ley 9.280?

Así que, como yo estuve ahí, como se cita la cuestión, la discusión no era si había piso o no, la discusión era que el PJ quería el 5%.

Por lo cual, independientemente de las interpretaciones y demás, lo que quiero decir es que esto está vigente. Me parece una pelea entre pobres, porque los pobres estamos discutiendo algo que la política en serio tendría que haber arreglado hace mucho tiempo. Entonces estas discusiones no se hubieran dado. Gracias, señor presidente.

12 INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Farías).– Si ningún diputado o diputada va a hacer más uso de la palabra, solo me queda decirles que se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias, para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

– *Son las 15 y 39.*

MARÍA LAURA PELEGRI
SUBDIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

13 ÍNDICE DE ORADORES

Orador	Página
ARMAS BELAVI, Natalia.....	29, 41
BASTÍA, Fabián Lionel.....	56
BLANCO, Joaquín Andrés.....	56
BRUERA, Matilde Marina.....	29
DEL FRADE, Carlos Alfredo.....	236
DONNET, Agustina Micaela.....	29
GARCÍA, Clara Rut.....	29
GIUSTINIANI, Rubén Héctor.....	155, 239
PACCHIOTTI, Dámaris Andrea.....	30
PALO OLIVER, Claudio Fabián.....	237
REAL, Gabriel Edgardo.....	155, 241
SENN, Jimena Guadalupe.....	29





14 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Nº 46.164-CD-UCR-Evolución, Nº 50.141-CD-FSP-Ciudad Futura y Nº 50.499-CD-GEN-FPCS	
Delta e Islas del río Paraná: informes sobre medidas de protección.....	78
Nº 50.131-CD-FP-PS	
Reserva de Villa Gobernador Gálvez, área protegida: cartelera informativa.....	82
Nº 50.132-CD-FP-PS	
Plan Incluir Ambiente: acciones con jóvenes voluntarios en Villa Gobernador Gálvez.....	83
Nº 50.518-CD-GEN-FPCS	
Áreas protegidas incluidas en el Programa “Regenera Santa Fe”: informes.....	84
Nº 50.567-CD-FSP-Ciudad Futura y Nº 51.547-CD-FSP-Ciudad Futura	
Concurso preventivo de la empresa Vicentin S.A.: informes.....	182
Nº 50.640-CD-Vida y Familia y Nº 50.902-CD-Vida y Familia	
Contaminación del arroyo Cululú.....	85
Nº 50.688-CD-GEN-FPCS	
Control de eventos masivos en Isla de los Mástiles.....	86
Nº 50.689-CD-GEN-FPCS	
Isla de Los Mástiles: gestiones para su incorporación al Sistema de Áreas } Naturales Protegidas.....	88
Nº 50.831-CD-FSP-Ciudad Futura	
Mesas de coordinación vecinal para evitar robos de cables telefónicos en barrios de Rosario.....	184
Nº 51.006-CD-Vida y Familia	
Atención de la afección de espina bífida por parte de lapos: informes.....	205
Nº 51.136-CD-FP-PS	
Política de acción climática: informes.....	89
Nº 51.266-CD-FSP-Ciudad Futura	
Mesa de trabajo para diseñar propuestas sobre alquileres de viviendas.....	174
Nº 51.312-CD-UCR-Evolución	
Cajero automático en Montes de Oca.....	186
Nº 51.324-CD-FP-PS	
Complejo “Barrio 374 Viviendas” de Reconquista: reparación de escalera.....	175
Nº 51.329-CD-FSP-Ciudad Futura	
Impugnación de propuesta de pago del directorio del grupo Vicentin: informes.....	92
Nº 51.372-CD-PDP-FPCS	
Extracciones de dinero en efectivo por el sector de cajas en Nuevo Banco Santa Fe.....	187
Nº 51.415-CD-FSP-Ciudad Futura	
Conflicto por precarización laboral de trabajadores de la Dirección Provincial de la Niñez de Rosario.....	93
Nº 51.416-CD-FSP-Ciudad Futura	
Personal del Patronato de Liberados de Rosario: problemas laborales y salariales.....	94
Nº 51.434-CD-UCR-Evolución	
Observatorio Laboral: informes sobre su funcionamiento.....	94
Nº 51.495-CD-FP-PS	
Trabajadoras y trabajadores estatales con pase a planta provisional desde 2020 a la fecha: informes.....	95
Nº 51.502-CD-FP-PS	
Entrega de viviendas a comunidades originarias de Rosario el 23/12/2022: informes.....	176
Nº 51.544-CD-FSP-Ciudad Futura	
Prevención de electrocución de aves en tendidos eléctricos.....	90
Nº 51.550-CD-FSP-Ciudad Futura	
Becarios del Programa Nacional de Salud Comunitaria: informes sobre adeudamiento de salarios.....	206
Nº 51.565-CD-FP-PS	
Continuidad de obra de construcción de viviendas en Villa Ocampo.....	177



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 51.584-CD-GEN-FPCS	
Correcto funcionamiento del Patronato de Liberados de Rosario.....	217
Nº 51.588-CD-FSP-Ciudad Futura y Nº 51.589-CD-FSP-Ciudad Futura	
Ingresantes a la Policía en 2023: informes sobre condiciones salariales y laborales.....	218
Nº 51.593-CD-FSP-Ciudad Futura y Nº 51.625-CD-FP-CREO	
Condiciones laborales de seguridad e higiene para operarios de las terminales portuarias: informes.....	96
Nº 51.601-CD-UCR-Evolución y Nº 51.825-CD-UCR-Evolución	
Falta de atención oftalmológica en Hospital Central de Reconquista: informes.....	207
Nº 51.629-CD-UCR-Evolución, Nº 51.711-CD-Inspirar y Nº 51.864-CD-PJ	
Situación laboral y salarial de trabajadores/as del Hospital Regional Alejandro Gutiérrez de Venado Tuerto: informes.....	208
Nº 51.632-CD-UCR-Evolución	
Actas de infracción labradas en Ruta Nacional 33 (tramo Venado Tuerto – Murphy): informes.....	219
Nº 51.649-CD-FP-PS	
Funcionamiento de la Guardia Rural “Los Pumas” distrito Sunchales.....	220
Nº 51.654-CD-FP-PS	
Eximición pago del impuesto a las ganancias para personal de salud por guardias obligatorias.....	172
Nº 51.664-CD-FSP-Ciudad Futura	
Monitoreo Ambiental de los Bajos Submeridionales: informes.....	91
Nº 51.681-CD-FP-PS	
Obras en Hospital Samco de Villa Ocampo: informes sobre proceso licitatorio.....	210
Nº 51.687-CD-FP-PS	
Nuevo edificio para oficina del Registro Civil de Lanteri.....	169
Nº 51.688-CD-UCR-Evolución	
Apertura de un Centro Territorial de Denuncias en Capitán Bermúdez.....	221
Nº 51.689-CD-UCR-Evolución	
Traslado de policías que prestan servicios fuera del departamento General Obligado.....	221
Nº 51.690-CD-FP-PS	
Programa Casa Propia - Construir Futuro en El Trébol: informes sobre paralización.....	177
Nº 51.716-CD-PDP-FPCS	
Tratamiento de proyecto de modificación de Art. 28 de Ley de Impuesto al Valor Agregado en Congreso de la Nación.....	173
Nº 51.730-CD-FP-PS y Nº 51.829-CD-FP-PS	
Docentes de las escuelas de Enfermería: efectivización de contratos.....	210
Nº 51.750-CD-UCR-Evolución	
Docentes reemplazantes durante 2022: informes sobre demora en el pago del proporcional de vacaciones.....	188
Nº 51.751-CD-UCR-Evolución	
Edificio propio para Escuela Especial Nº 2.059 de Capitán Bermúdez: informes.....	188
Nº 51.755-CD-FSP-Ciudad Futura	
Personas detenidas por la justicia federal con arrestos domiciliarios: informes.....	222
Nº 51.756-CD-FSP-Ciudad Futura	
Casos de suicidios: informes.....	211
Nº 51.757-CD-FSP-Ciudad Futura	
Ingreso de cargamentos de cocaína en puertos provinciales: informes.....	223
Nº 51.780-CD-UCR-Evolución	
Registro Civil de Esperanza: incorporación de personal y mejoramiento del sistema digital.....	170
Nº 51.790-CD-UCR-Evolución	
Vehículos retenidos en la Planta de Verificación Vehicular de Santa Fe: informes.....	223
Nº 51.796-CD-FP-PS	
Programa de Movilidad Educativa Rural: informes.....	189
Nº 51.798-CD-FP-PS	
Suspensión del servicio de maternidad en Samcos del departamento San Martín: informes.....	212
Nº 51.803-CD-FSP-Ciudad Futura	



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Amenazas y balaceras contra escuelas: informes.....	224
Nº 51.809-CD-UCR-Evolución	
lapos: actualización del monto de cobertura para afiliados con celiaquía.....	213
Nº 51.816-CD-Alfonsinismo Auténtico	
Capacitación/formación docente para la Educación Inclusiva.....	190
Nº 51.826-CD -UCR-Evolución	
Casos diagnosticados de tuberculosis: informes.....	214
Nº 51.827-CD-UCR-Evolución	
Centro de Monitoreo de Villa Mugueta: provisión de recursos tecnológicos y humanos.....	225
Nº 51.833-CD-FP-PS	
Juzgado de Circuito Nº 31 con sede en Sunchales: desarrollo normal de actividades.....	171
Nº 51.834-CD-FP-PS	
Cumplimiento de la Ley Nº 13.675 (Creación del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral en Sunchales).....	171
Nº 51.842-CD-FP-PS	
CAF Nº 27 de Alto Verde: informes sobre situación edilicia.....	191
Nº 51.848-CD-IP, Nº 51.923-CD-Vida y Familia, Nº 51.926-CD- Inspirar y Nº 51.943-CD-Inspirar	
Medidas de seguridad en distintos puntos de la provincia.....	226
Nº 51.853-CD-UCR-Evolución	
Incremento de medidas de seguridad y colaboración con el Municipio de San Lorenzo.....	227
Nº 51.854-CD-UCR-Evolución	
Robos a estudiantes en Capitán Bermúdez: medidas a adoptar.....	228
Nº 51.855-CD-FP-PS	
Provisión de televisor para la Escuela Primaria Nº 39, de Tortugas.....	192
Nº 51.856-CD-FP-PS	
Creación de escuela secundaria para adultos en Casilda.....	193
Nº 51.859 CD-UCR-Evolución	
Fondos recibidos por la Provincia en concepto de ATN: informes.....	173
Nº 51.860-CD-UCR-Evolución	
Funcionamiento de la Central de Emergencias 911: informes.....	229
Nº 51.866-CD-Vida y Familia	
Política de habilitación de bares que garantice la accesibilidad de personas con discapacidad.....	185
Nº 51.870-CD-Vida y Familia	
Situación edilicia del Hospital “Orlando Alassia”: informes.....	215
Nº 51.871-CD -FP-PS	
Sala de Primeros Auxilios en Barrio Nueva Roma, de Casilda.....	216
Nº 51.884-CD-FSP-Ciudad Futura	
Creación de escuela de arte para niños en zona norte de Rosario.....	193
Nº 51.885 CD-FSP-Ciudad Futura	
Fusión de empresas Bunge y Viterra: informes.....	185
Nº 51.886-CD-FSP-Ciudad Futura	
Robos de agroquímicos: informes.....	230
Nº 51.896-CD-Movimiento Integral Somos Vida	
Escuelas del Dpto. Gral. Obligado con servicio alimentario: regularización de pagos adeudados.....	194
Nº 51.905-CD-PDP-FPCS	
Samco de Firmat: informes sobre su situación.....	216
Nº 51.907-CD-UCR-Evolución	
Jardín de Infantes Nº 168 de Centeno: informes sobre construcción del SUM.....	195
Nº 51.909-CD-PJ	
Protocolo para la denuncia de balaceras en escuelas.....	230
Nº 51.918-CD-FP-Creo	
Ingreso de celulares a Unidad Penitenciaria 11 de Piñero: informes.....	231
Nº 51.927-CD-PJ	
Designación de un médico forense en Chabás.....	172
Nº 51.929-CD-FP-Creo	
Reposición de destacamento policial en Hospital Regional de Vera.....	232
Nº 51.936-CD-PJ	



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Escuela ESSO N° 330 de Granadero Baigorria: informes sobre condiciones edilicias.....	195
N° 51.939-CD-Inspirar	
Departamento Complejas de la Agencia de Investigación Criminal de Rafaela: provisión de insumos.....	233
N° 51.948-CD-Inspirar	
Mayor seguridad para Escuela N° 1.336 de Santa Fe.....	196
N° 51.971-CD-FP-PS	
Cajero automático en Gödeken.....	186
N° 51.988-CD-PJ	
Reconocimiento al artista plástico Abu Faisal Sergio Tapia.....	179
N° 51.996-CD-FSP-Ciudad Futura	
Escuela Técnica N° 471 de Rosario: reparación de cielorrasos.....	197
N° 51.997-CD-FSP-Ciudad Futura	
Programa Educación Profesional Secundaria: informes sobre falta de cobro de haberes... 197	
N° 52.009-CD-Inspirar	
Creación de Talleres de lectura extracurriculares.....	198
N° 52.017-CD-FP-PS	
Situación de escuelas de nivel primario en Esperanza: informes.....	199
N° 52.020-CD-FSP-Ciudad Futura	
Centro de Asistencia a la Víctima de Delitos Sexuales y Violencia Familiar de Rosario: informes sobre mejoras y obras edilicias.....	234
N° 52.026-CD-Evolución	
Envío de comida en mal estado a escuelas de Reconquista: informes.....	200
N° 52.038-CD-FSP-Ciudad Futura	
Pago actualizado a hijos de María Enriqueta Zaloco, portera de la Escuela Primaria 71 de Rosario.....	200
N° 52.046-CD-FSP-Ciudad Futura	
Establecimientos educativos con servicio de comedor: informes.....	201
N° 52.047-CD-FSP-Ciudad Futura	
Incremento de una hora de clase en escuelas primarias: informes.....	202
N° 52.051-CD-FSP-Ciudad Futura	
Escuela Superior de Policía: informes sobre contenido de materias Seguridad Pública e Historia y desarrollo del narcotráfico.....	235
N° 52.055-CD-UCR-Evolución	
Módulo de Detención Transitoria de la UR VI de Policía: informes.....	233
N° 52.060-CD-PDP-FPCS	
Mejoras de procesos de enseñanza/aprendizaje en el nivel secundario: informes.....	202
N° 52.082-CD-FP-PS	
Escuela N° 893 de Reconquista: informes.....	203
N° 52.138-CD-GEN-FPCS, N° 52.114-CD-UCR-Evolución y N° 52.146-CD-FP-PS	
Línea telefónica para denuncias sobre narcotráfico, armas de fuego y mal desempeño policial: informes.....	53
N° 52.176-CD-UCR-Evolución	
Licitación de pavimentación de Ruta Provincial N° 32 (tramo entre Villa Ana – Tres Bocas): informes.....	32
N° 52.185-CD-UCR-Evolución	
CAPS de barrio René Favalaro de Santa Fe: informes sobre obras y estado edilicio.....	33
N° 52.187-CD-IP	
Tomas de agua de ASSA en Santa Fe: informes.....	36
N° 52.189-CD-IP	
Implementación de Ley Nacional N° 27.642 de Alimentación Saludable y Etiquetado Frontal de Alimentos.....	34
N° 52.279-CD-Encuentro Republicano Federal	
Colonia Psiquiátrica “Dr. Abelardo Freyre” de Oliveros: informes.....	31
N° 52.291-CD-UCR-Evolución	
Resolución N° 1.077 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología: informes.....	30
N° 52.293-CD-ARI-Evolución	
Hospital Samco “María Eva Duarte de Perón” de Chabás: designación de personal y provisión de ecógrafo.....	32



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 52.304-CD-Vida y Familia	
Reforma de la reglamentación en materia de convivencia escolar.....	41
PROYECTOS DE DECLARACIÓN	
Nº 49.403-CD-UCR-Evolución	
Sanción de Ley Nacional 27.680 (Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos).....	205
Nº 52.307-CD-DB	
Declaración de interés legislativo de diversos actos y/o eventos.....	44
PROYECTOS DE LEY	
Nº 46.042-CD-DB y Nº 50.969-CD-UCR-Evolución	
Adhesión a Ley Nacional Nº 27.505 de Promesa escolar de Lealtad a la Constitución Nacional.....	57
Nº 46.848-CD-FP-PS	
Sistema de Seguimiento de Denuncias Penales e Información a la Víctima.....	104
Nº 47.751-CD-PJ	
Promoción y difusión de obras de artistas visuales provinciales.....	101
Nº 48.092-CD-FP-PS	
Régimen de promoción de la cerveza artesanal.....	61
Nº 49.683-CD-UCR-Evolución	
Libro de Sueldos Digital para empleadores.....	98
Nº 49.975-CD-PJ, Nº 50.010-CD-Bloque FE y Nº 50.071-CD-PJ	
Adhesión a Ley Nacional Nº 27.696 (incorporación de víctimas de violencia de género al PMO).....	64
Nº 50.480-CD-UCR-Evolución	
Ley Nº 13.230 (ética en el ejercicio de la función pública): Modif. Art. 18.....	109
Nº 50.484-CD-UCR-Evolución	
Ley Nº 8.183 (Servicio Penitenciario): Modif. Art. 11 y derogación Inc. k) del Art. 12.....	107
Nº 50.557-CD-DB	
Régimen de patrocinio a asociaciones civiles y fundaciones.....	66
Nº 50.560-CD-DB	
Regularización dominial de asentamientos urbanos informales.....	111
Nº 50.675-CD-Lealtad Kirchnerista	
Prohibición del plástico oxodegradable u oxidegradable.....	68
Nº 51.111-CD-PDP-FPCS, Nº 51.889-CD-FP-PS, Nº 51.494-CD-IP	
Libre acceso a la información pública.....	124
Nº 51.112-CD-PDP-FPCS	
Adhesión a Ley Nacional Nº 27.629 de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios.....	71
Nº 51.113-CD-PDP-FPCS	
Condonación deuda de Sociedad Española de Socorros Mutuos de Firmat con la API.....	72
Nº 51.114-CD-PDP-FPCS	
Programa provincial de información, concientización y sensibilización sobre la importancia de donación de médula ósea.....	156
Nº 51.392-CD-Bloque FE	
Adhesión a Ley Nacional Nº 27.305 (leche medicamentosa).....	73
Nº 51.420-CD-DB	
Concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal.....	158
Nº 51.531-CD-IP	
Implementación de lactarios en instituciones del sector público.....	76
Nº 51.560-CD-FSP-Ciudad Futura	
Expropiación inmueble en Rosario (regularización dominial de asentamiento de familias)....	74
Nº 51.785-CD-FP-PS	
Dirección de Sanidad y Equilibrio Poblacional de Fauna Urbana.....	160
Nº 51.932-CD-Encuentro Republicano Federal	
Fondo para la Adaptación de Viviendas para personas con discapacidad.....	167
PROYECTOS DE RESOLUCIÓN	
Nº 49.883-CD-Vida y Familia	
Distinción a deportista de esquí náutico Tobías Giorgis.....	37
Nº 51.199-CD-UCR-Evolución	



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PERÍODO ORDINARIO

8ª SESIÓN ORDINARIA

Distinción al médico obstetra, Dr. José Belizán.....	204
Nº 51.268-CD-Vida y Familia	
Distinción a la Sociedad de Mutuo Socorro Unione e Benevolenza Dante Alighieri.....	180
Nº 51.840-CD-FP-PS	
Muestra de pinturas de Mariano Luna en Hall de la Legislatura.....	178
Nº 51.924-CD-Vida y Familia	
Reconocimiento al Batallón Nº 121 del Cuerpo de Anfibios de Santo Tomé.....	38
Nº 52.041-CD-UCR-Evolución	
Reconocimiento a escritora Belén Vanni.....	180
Nº 52.211-CD-Alfonsinismo Auténtico	
Distinción al plantel femenino sub 14 de la Federación Santafesina de Voleibol.....	52
Nº 52.228-CD-UCR-Evolucion y Nº 52.196-CD-PJ	
Reconocimiento a Escuela de ETP Nº 643 de Roldán.....	40
Nº 52.303-CD-FP-PS	
Reconocimiento al seleccionado Los Murciélagos y a campeones mundiales IBSA 2023.....	40
Nº 52.305-CD-DB	
Llamado a licitación Pública Nº 02/2023.....	43
Nº 52.306-CD-DB	
Ayudas Sociales.....	44



EDICIÓN
CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Santa Fe, octubre de 2023